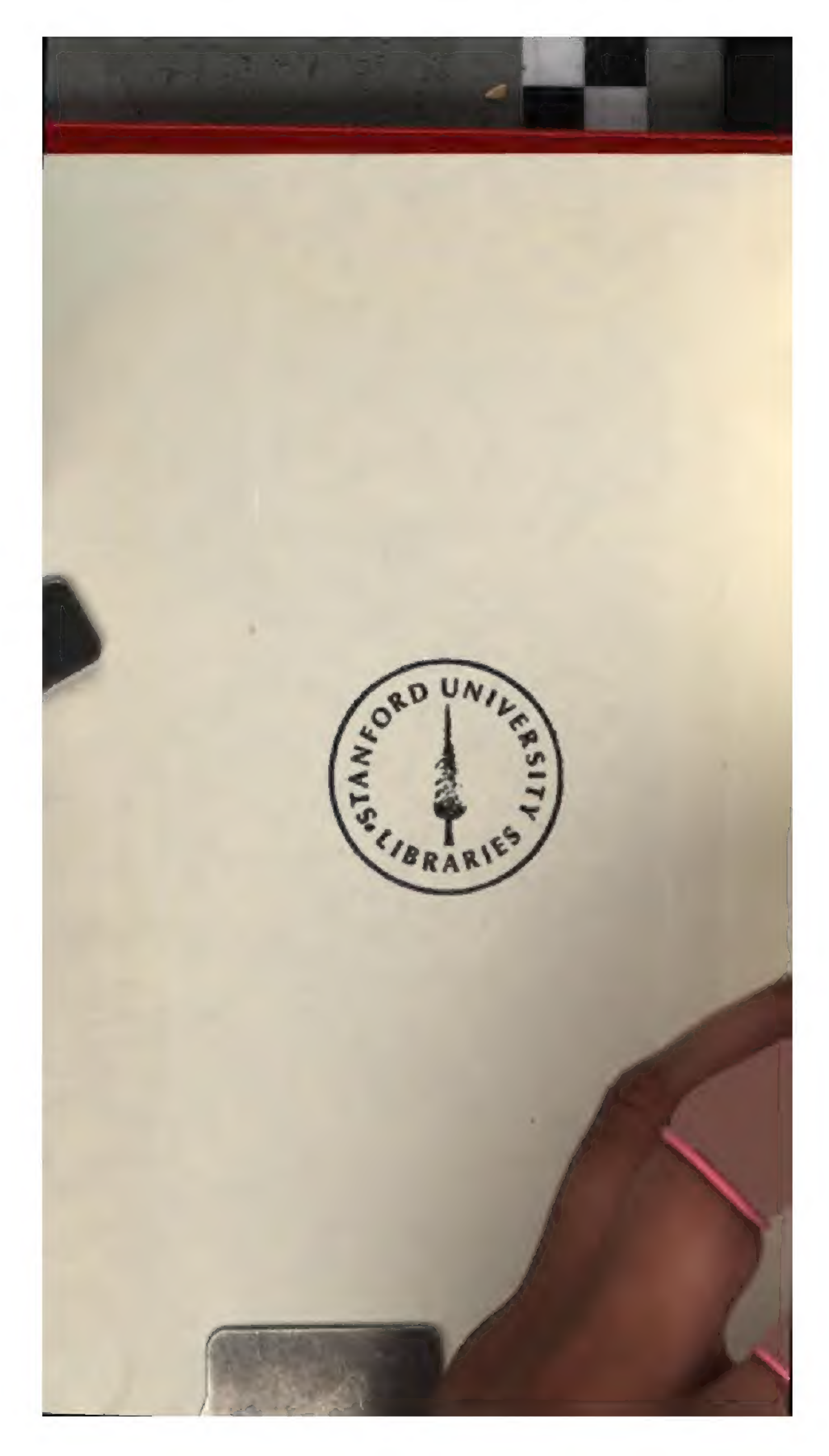
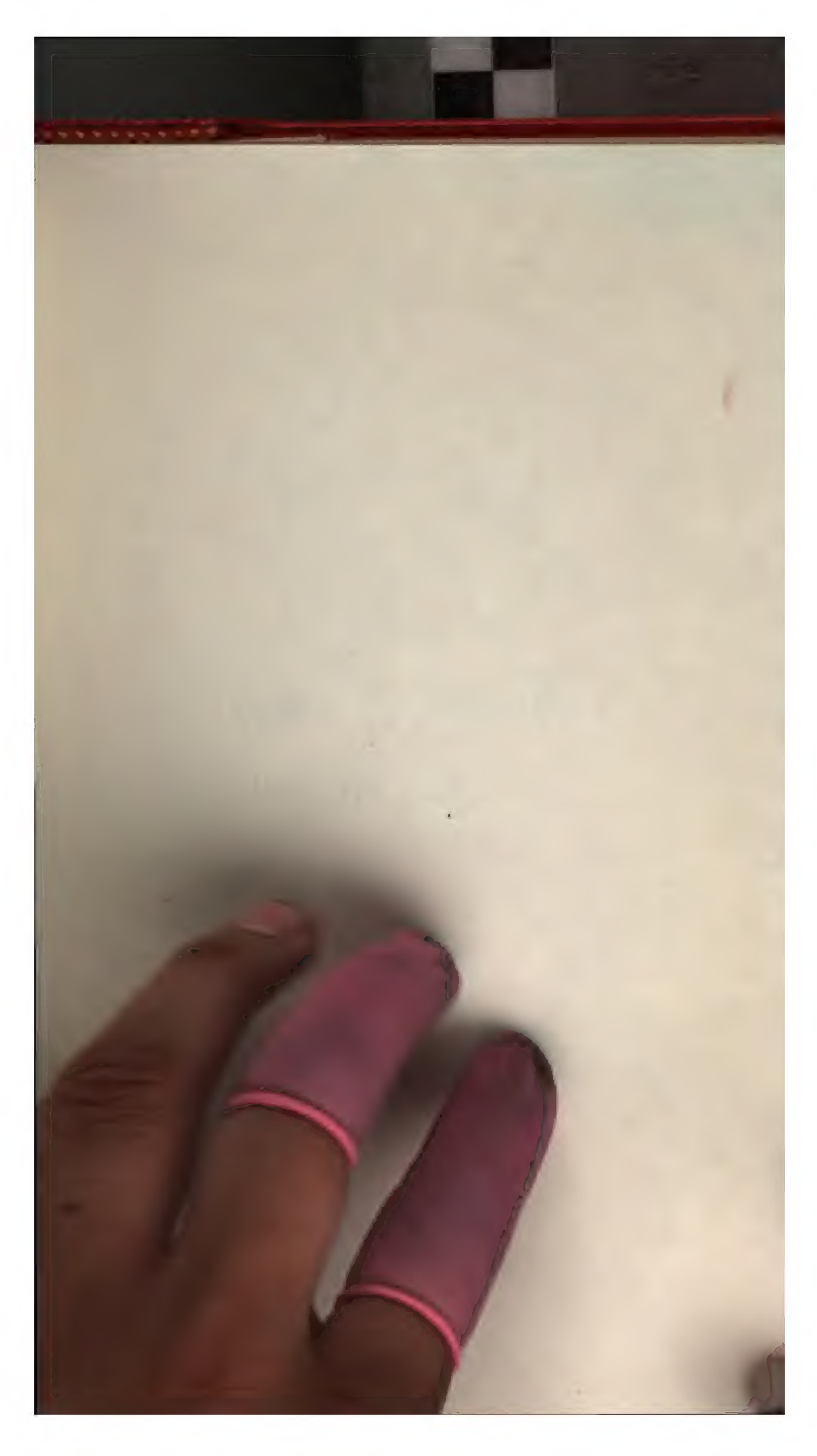





STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES





HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE ESPAÑA.



HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE

ESPAÑA,

POR

DON VICENTE DE LA FUENTE,

DOCTOR EN TEOLOGÍA Y JURISPRUDENCIA,
CATEDRÁTICO DE DISCIPLINA ECLESIÁSTICA EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID,
Y ACADÉMICO DE NÚMERO EN LA REAL DE LA HISTORIA.

SEGUNDA EDICION CORREGIDA Y AUMENTADA,

CON APROBACION DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

TOMO II.

MADRID.
COMPAÑÍA DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO,
CALLE DE LAS FUENTES, 12.
1873.

[redacted]

EN SU ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO,
A CARGO DE D. A. AVRIAL.

LIBRO SEGUNDO

DE LA HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE ESPAÑA.

PRELIMINARES DE ESTE LIBRO.

§. 1.

Introduccion á la historia de la Iglesia hispano-visigoda.

Llegamos ya á la segunda parte de la primera época de nuestra historia eclesiástica, que comprende el ciclo de la dominacion de los Visigodos en España, y por tanto, la historia eclesiástica hispano-visigoda. Abraza esta época la série de acontecimientos, prósperos ó adversos para el Catolicismo, en el trascurso de tres siglos, á contar desde la irrupcion de los bárbaros en el año 409, hasta la de los musulmanes en 711.

Durante estos tres siglos va desapareciendo de España la dominacion romana y parte de su civilizacion; pero los Godos no consiguen extinguirla por completo. Hay en España dos razas y dos civilizaciones distintas: la romana, más culta y adelantada, pero más muelle y débil; y la goda, más atrasada y aun bárbara, pero en cambio más enérgica y vigorosa, aunque al pronto apénas merezca el nombre de civilizacion.

En este segundo ciclo es preciso tambien distinguir dos periodos muy distintos, y que no pueden confundirse de ningun modo, cuales son, el de los godos arrianos desde la irrupcion de los bárbaros hasta la conversion de Recaredo (409—589), y el de los godos católicos hasta la invasion sarracena (589—711). Comprende el primero el trascurso de cien-

to ochenta años, y el segundo la duracion de otros ciento veinte y dos. Así como no es posible confundir en la primera época de nuestra historia el ciclo de las persecuciones ántes de Constantino con el de la Iglesia en el siglo IV, tampoco es posible confundir estos otros dos de la Iglesia hispano-visigoda, que son diametralmente opuestos; tanto que en el primero la Iglesia se ve tambien perseguida, y á veces tolerada, y en el segundo es protegida y oficial de un modo casi exclusivo. No es posible confundir un tiempo con el otro; por eso despues de narrar la série de los acontecimientos en esos dos períodos y las vicisitudes de la Iglesia, y los altos hechos de nuestros Prelados y esclarecidos varones, hay que trazar en cada uno de ellos la moral y disciplina peculiar de esos tiempos, que tampoco se pueden confundir, como correspondientes á dos tan opuestos casos y tan distintas relaciones entre la Iglesia y el Estado civil.

Durante este ciclo, en sus dos períodos, vamos á ver formarse la unidad nacional de España y su independencia al par de la unidad religiosa. El Catolicismo vence y subyuga á los bárbaros que habian derrotado á los afeminados Romanos y convertido á la Península en teatro de sus sangrientas luchas.

A su vez los Españoles, no completamente vencidos, logran imponer á la raza vencedora su religion, gran parte de sus leyes y de su civilizacion, cumpliéndose en España esa ley providencial de la historia, que obliga á los conquistadores bárbaros á ceder ante sus víctimas y vencidos, recibiendo de ellos la civilizacion y la cultura, rindiéndose la violencia y la barbárie al suave influjo del mayor saber, la mejor moral y la superior cultura.

Al cabo de ciento ochenta años de lucha, el catolicismo vence al arrianismo y desaparece la línea divisoria entre los vencedores y vencidos, la distincion de razas y la discordia en religion y política. Abrázanse la Iglesia y el Estado y marchan tan unidos que se confunden sus intereses hasta el punto de castigar la Iglesia á quien ofende al Estado, y traducirse por pecados los delitos políticos. De los Concilios salen no solamente cánones, sino leyes, y quien ofende al rey, ó hace traicion á la patria, es excomulgado. Tal intimidad es ensalzada

por unos y deprimida por otros: los escritores del siglo pasado llaman á esos tiempos y á tal situacion el *paraiso de la Iglesia:* los modernos apénas suelen ver en ello más que el monopolio clerical y el envilecimiento del monarca. Esos hombres cuyo corazon está siempre abrevado de ódio, envidia, rencores y desconfianzas, son incapaces de ningun sentimiento patriarcal y dulce. Sólo admiran lo que les asusta. En pos de un siglo de esplendor, de gloriosos y santos recuerdos, verémos relajarse la moral, decaer y enervarse la disciplina, encenderse las discordias religiosas, políticas y sociales, y sobrevenir el providencial castigo, siendo los musulmanes el azote de los Godos, como estos lo habian sido de los Romanos. En un siglo de honradez y catolicismo simbolizados por Recaredo y Wamba, semejantes á Constantino y Teodosio, se habia levantado la Iglesia á la gran altura que tuviera en el siglo IV: pero relajadas las costumbres y la disciplina rápidamente á fines de aquel siglo y del VII, sobreviene la necesaria y providencial catástrofe, que viene á servir de castigo y expiacion, de necesaria y durísima reforma.

Tambien es ley de la historia y de la filosofía providencial, que cuando no reforma los abusos quien debe reformarlos, la Providencia disponga que hagan la reforma los que no pueden ni deben hacerla. De aquí el Cesarismo reformista, que no existiria si Dios no le diese fuerzas para atreverse á lo que no era suyo, ni debiera acometer.

Si los abusos llegan á ser irreformables, viene el bárbaro conquistador á barrer los abusos, los relajados y á quienes los toleran. Lo que no curó el padre con prudencia lo cura el cirujano con dureza. Esta es ley de la historia providencial, que es nuestra verdadera filosofía de la historia. ¡Oh, y que lecciones para todos tiempos!

§. 2.

Fuentes de esta segunda época de la Iglesia de España.

Idacio, su Crónica y los fastos llamados Idacianos: tomo V de la *España sagrada*.—Apolinar (Cajus Solius Apollinaris Sidonius): tomo I de las obras de Sismondi, edicion de 1696.—Albeldense (*Cronicon*): tomo XIII de la *España sagrada*.—Braulio (San): sus Epístolas, tomo XXX de la *España sagrada*.—Biclarensis (San Juan de Valclara): *Cronicon: España sagrada*, tomo VI.—Emeritense (Paulus Emeritensis Diaconus): *De vita et miraculis Patrum Emeritensium:* tomo XIII de la *España sagrada*.—Fuero Juzgo (*Liber Iudicum, seu Codex Wisigothorum*): tomo I de la Coleccion de códigos españoles de la *Publicidad:* Madrid, 1847.—Fredegario el Escolástico (*Cronicon*) y Gregorio Turonense (San): edicion corregida por el P. Ruinart: París, 1699.—Gregorio Magno (San), edicion de los Padres de S. Mauro: París, 1705.—Julian (San) de Toledo: tomo II de los Padres Toledanos por el Emmo. Cardenal Lorenzana: Madrid, 1785.—Jornandez Episcopus: *De origine actisque Getarum liber:* Basileæ, 1531.—Miscella (*Historia Miscella*): tomo I de la *Coleccion de escritores italianos* por Muratori: edicion de 1723.—Magnus Gothus (Joannes): *Historia Gothorum, Suecorumque:* Basilea, 1558.—Melito (*Cronicon ó Expositio temporum*): tomo VI de la *España sagrada*, apéndice 11. París, 1524.—Pacense (Isidoro): Su *Cronicon*, tomo VIII de la *España sagrada*.—Procopio (Procopius Cæsariensis): *De rebus Gothorum, Persarum et Vandalorum:* Basilea, 1531.—San Isidoro: Historia de los Godos, Suevos y Vándalos, tomo VI de la *España sagrada*.—Salviano (San): *De Gubernatione Dei:* París, 1580.—Silense (*Cronicon*) ó el *Monje de Silos:* tomo XVII de la *España sagrada*.—Tajon: sus obras, tomos XXX y XXXI de la *España sagrada*.—Tudense (Lucas): *Cronicon mundi:* tomo IV de la compilacion titulada: *Hispania illustrata*.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Cardenal Aguirre, tomo III.—Cenni, tomos I y II.—Loaisa.—Morales, libros XI y XII.—Mariana, libros V y VI.—Masdeu, tomos IX, X y XI.—Padilla (D. Francisco): *Historia eclesiástica*, tomo II.—Ferreras: tomo II.—*Memorias de la Real Academia de la Historia:* tomo I.—Pacheco: *Discurso preliminar al Fuero Juzgo* en la edicion arriba citada.—Sempere (Don Juan): *Historia del Derecho español:* segunda edicion, Madrid, 1844.

PRIMER PERIODO DE LA SEGUNDA EPOCA.

CAPITULO I.

INVASION DE LAS RAZAS SEPTENTRIONALES EN ESPAÑA.

§. 3.

Decadencia de la dominacion romana.

El historiador eclesiástico no necesita molestarse en inventar teorías acerca del engrandecimiento y ruina de los imperios. La sagrada Escritura le muestra de un modo bien patente cuándo Dios abria la mano á favor de su pueblo escogido, y cuándo le entregaba á merced de sus contrarios. Miéntras creia y practicaba, conseguia enfrenar á los antiguos confinantes de la tierra de Canaan; pero asi que abandonaba su culto, y su moral se relajaba, veíase esclavizado del modo más vergonzoso, ó dividido por guerras intestinas. El mismo no habia logrado poner el pié en la tierra prometida, sino despues de cuarenta años de peregrinacion, en que se dió tiempo á los cananeos para colmar la medida de sus crímenes y de la justicia que sobre ellos habia de venir.

Los llamados filósofos del siglo XVIII, semejantes á los médicos, que discuten largas horas sobre el pronóstico y diagnóstico de las enfermedades más vulgares y conocidas, sin saber curarlas, escribieron mucho y malo acerca del Imperio romano. Todo lo que acumularon sobre ello, es vago é inexacto, ó se reduce á una sola palabra..... *inmoralidad.*

Masdeu (1) trae una curiosa disertacion, escrita en muy buen sentido, acerca de este asunto, y principia diciendo: «El »señor de Montesquieu, Eduardo Gibbon y otros escritores se»mejantes, á quienes nuestro siglo, por intolerable abuso, ha

(1) Tomo X, ilustr. 1.ª

»concedido el título de *filósofos*, queriendo examinar en sus »obras los motivos primeros y originales de la caida del Im»perio romano, no han hecho otra cosa que ensangrentarse »solapadamente contra la religion inmaculada de Jesucristo, ó »bien echar proposiciones generales y misteriosas, que de »nada sirven al intento.» Tres causas pone el escritor español para aquella ruina: *la falta de unidad en la Religion*, *el abandono de las artes y ciencias*, *y la corrupcion de las costumbres*. Por mi parte creo que, áun prescindiendo de las dos primeras, la última hubiera bastado.

El pueblo romano, tan varonil en otro tiempo, había caido en el último extremo de la afeminacion, bajeza, indolencia y sensualidad. En vano el español Teodosio, digno de mejores tiempos, consiguió galvanizar aquel cadáver. El Imperio quedó sepultado con él: sus hijos no fueron ni áun su sombra. Las costumbres de los cristianos mismos estaban muy distantes de ser las que prescribia el Evangelio, y las de algunos de ellos eran peores que las de los paganos. El Pontificado no era ya la senda del martirio, y de ahí que lo codiciasen los Ursacios y otros ambiciosos. Las costumbres del Clero de Roma daban ocasion á san Jerónimo para escribir una epístola con todos los rasgos de una picante sátira.

Por lo que hace á nuestra patria, hemos visto en la época anterior ir languideciendo gradualmente la pureza de costumbres, y la enorme diferencia de los Cánones iliberitanos á los de Toledo. Las caidas de muchos Obispos, la ambicion é intrusion de otros, las justas quejas de la Santa Sede por las viciosas ordenaciones, la incontinencia en los ordenados, el concubinato en los cristianos y la relajacion de costumbres en todas las clases. Unido esto á las vejaciones causadas por las autoridades imperiales y sus satélites, fácil es comprender que un país tan desmoralizado estaba al borde del abismo, y que bastaba un ligero empuje para derribarlo.

Hemos visto en la primera época el delito: pasemos á ver el castigo. Al fin de este período nuevos delitos, iguales á los de la relajacion romana, traerán igual castigo sobre la relajacion goda.

§. 4.

La familia de Teodosio.—Estilicon, Serena y Gala Placidia.— Santa Pulqueria.

FUENTES.— Paulo Orosio.— Idacio.— El poeta Claudiano.
TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Morales: libro II, cap. 6.º—Vida de Santa Pulqueria por el P. Contucci, traducida al castellano: 1863.—Serena por D. Adolfo de Castro: Cádiz: 1870.

Al final del tomo anterior hemos visto ya cuál principiaba á desmoronarse el Imperio romano, á pesar de los briosos esfuerzos del gran Teodosio, figura nobilísima, y que ocupa dignamente su puesto en la historia, á pesar de sus no pequeños excesos y defectos, que al fin era hombre, y tambien los tuvo el rey David, querido de Dios.

Tenia Teodosio un hermano llamado Honorio, el cual no quiso salir de España, á pesar del encumbramiento de su hermano y los honores que le esperaban en la capital del orbe. ¡Dichoso él, á quien no sedujo el orgullo, y dichosas sus hijas si continuáran viviendo en la risueña colonia donde moró y murió su padre! Las dos hijas de este, Termancia y Serena, conducidas á Roma despues de la muerte de su padre Honorio, fueron prohijadas por su tio Teodosio: la menor, destinada á horribles desgracias, se atrajo desde luego el cariño del gran Emperador, llegando á ejercer sobre su ánimo benigno influjo: cuando nadie tenia valor para arrostrar la cólera imperial, desarmaba esta fácilmente la candorosa Serena, digna de su nombre (1). Los poetas cantaron su ingenio y su belleza, los patricios y los personajes más eminentes solicitaron su mano, y Teodosio destinó ésta, quizá por cálculos políticos, á enlazarla con un militar rudo, vándalo de orígen, célebre por sus proezas, de atlética estatura, de austeras costumbres, más temido que amable.

---

1 Tu sola frementem
Frangere, tu blando poteras sermone mederi.
(Claudiano, *Laus Serenæ Reginæ*.)

Grandes esperanzas cifraba Teodosio en Estilicon. ¿Eran fundadas? La historia varia tanto en este particular, que no es fácil formar exacto juicio. Generaciones de generaciones vienen maldiciendo el nombre de Estilicon, y acusándole de bárbaro en su genio, doble en su trato, traidor en sus hechos, y menguado causante de las desgracias y ruina del Imperio. ¿Son ciertas tales apreciaciones?

Los escritores contemporáneos le acusan casi unánimes: Orosio supone que engañó á su Emperador, y San Isidoro lo confirma: Idacio no le defiende, y la opinion general de los contemporáneos no le favorece. Mas hoy la historia general presenta una reaccion en favor suyo, como á favor de varios personajes asesinados por intrigas palaciegas y debilidades cesáreas. Se ve que en algunos casos los escritores contemporáneos completan la obra del eunuco y del verdugo: aquel, símbolo en todos tiempos del cortesanismo bajo y rastrero, hiere con la calumnia; este otro mata el cuerpo; y el historiador, propalando las calumnias vertidas por el cortesano y rematando la honra del muerto, completa indiscretamente los papeles del eunuco y del verdugo.

Los hechos dicen que Estilicon derrotó á los bárbaros cuantas veces les presentó batalla. Partió el imperio de Teodosio entre los dos hijos de éste, y al conducir á Oriente el ejercito, Arcadio le prohibió llegar á Constantinopla, por intrigas del traidor Rufino, haciéndole creer que Estilicon intentaba destronarle. Este se detiene en Tesalónica, y entrega el mando del ejército al godo Gainas. Las tropas indignadas asesinan á Rufino al pasarles revista al lado del Emperador.

Los Godos habian roto los tratados hechos con Teodosio: los enemigos de Estilicon culpan á éste, los apologistas á Rufino. Alarico invade á Italia; huye Honorio cobardemente, y se prepara á capitular, cuando llega Estilicon y le salva, persigue al bárbaro Alarico y le derrota completamente en los campos de Polencia.

La canalla enervada de Roma celebra este triunfo con juegos de gladiadores, el monje Telémaco se lanza á la arena para impedir aquel espectáculo brutal, y es asesinado por el populacho semi-pagano semi-cristiano. Honorio prohibe el feroz espectáculo, y la opinion atribuye á Estilicon y Serena

este acto de energia desusada. Desde entónces los salvadores de Roma pierden su popularidad, la calumnia se ceba en ellos, la difamacion cunde por todas partes, y los historiadores, repitiendo el general clamoreo, la pasan á la posteridad de pluma en pluma.

Un dia Serena entrando en el templo de Vesta se habia burlado de la diosa y de las vestales, arrancando á la estátua un collar precioso. Las vestales fueron expulsadas, apagóse el fuego sagrado, que Eneas trajo de Troya, y Estilicon hizo quemar los libros sibilinos, objeto de supersticiones y quizá de ignobles supercherias. Caros pagaron estos actos de despreocupacion y de fervor cristiano: la idolatría que manejaba á las masas populares de Roma desde sus antros, cual hoy las concitan las sectas y sociedades secretas, juró su venganza y la llevó á cabo ¡con manos cristianas!

Zósimo el primer calumniador de la española Serena, la acusa de haber hechizado á Honorio, dándole un filtro para que se casase precozmente con su hija Maria. Esta bajó virgen al sepulcro. Serena y su esposo, por calculos politicos, que la naturaleza no busca y la religion apénas tolera, quisieron volver á tener por hijo á su pupilo Honorio, dándole por mujer á Termancia, su segunda hija, aún más desgraciada que la primera.

Los Germanos con su rey Rodagueso habian vuelto á caer sobre Italia: derrótalos Estilicon, á pesar de tener menores fuerzas, y muere el rey á manos de los mismos bárbaros. Pero estos, sumamente prolíficos, y empujándose unos á otros, lanzan nuevas hordas y vuelve á aparecer el terrible Alarico.

Entónces se culpa á Estilicon de no haberle exterminado en Polencia, como habia hecho despues con Rodagueso, atribuyéndolo á cálculo político del General, y más, al ver que este entraba en tratos con los bárbaros y les ofrecia un subsidio. Pero es más fácil decir que se debió derrotar al enemigo que no el derrotarlo, y ser valiente en los bancos del Senado que en los campos de batalla.

Un usurpador llamado Constantino se habia sublevado en las Galias y amenazaba á España. El Oriente procuraba ensanchar sus limites á costa del imperio de Occidente, y Estilicon buscaba auxiliares en los Godos, como lo fueron por algun

tiempo. *Honorianos* llegaron á llamarse despues aquellos bárbaros cuando Honorio los tomó á sueldo, siguiendo la política que se habia motejado en Estilicon.

Entre tanto dos nobles españoles de la familia de Teodosio, y por tanto parientes de Honorio, defendieron con sus gentes y recursos los pasos del Pirineo, impidiendo á los bárbaros penetrar en España. Llamábanse aquellos Didimo y Veraniano. Por tres años lograron retrasar la destruccion de España, y su nombre no puede ménos de ser grato en tal concepto. San Isidoro dice á este propósito (1): *Æra CDXLIV* (año 406) *ante biennium irruptionis romanæ urbis excitatæ per Stiliconem gentes alanorum, suevorum et wandalorum, trajecto Rheno fluvio in Gallias irruunt, francos proterunt, directoque impetu ad Pyrineum usque perveniunt, cujus obice per Didimum et Veranianum, romanos nobilissimos ac potentissimos fratres occupato, ab Hispania tribus annis repulsi per circumjacentes Galliæ provincias vagabantur. Sed postquam iidem fratres, qui privato præsidio Pyrinei claustra tuebantur, ob suspicionem tyrannidis insontes et nulla culpa obnoxii à Constantio Cæsare interfecti sunt, (Æra CDXLVI) memoratæ gentes Hispaniarum provincias irrumpunt.*

Las palabras que San Isidoro consigna aquí están tomadas en parte, casi al pié de la letra, de la Historia de Paulo Orosio, de tal modo que la frase *excitatæ per Stiliconem gentes*, la había dicho Orosio 200 años ántes que la escribiera aquel Santo Padre. Así que el testimonio de éste no es más que una reminiscencia de aquel (2).

Pero Orosio, escritor coetáneo, culpa á los Honorianos de la pérdida de España: y estos Honorianos se habían pasado al servicio del usurpador Constantino. Este envió á España á Constante, hijo suyo, á quien sacó del claustro para hacerlo César. Hizo matar á los dos valerosos hermanos defensores de la independencia, tal cual era entónces en España, y de la religion y civilizacion cristiana, y de aquí la ruina de todas tres, cayendo en poder de aquellos bárbaros destructores:

(1) Historia Wandalorum.

(2) Véanse en los apéndices el pasaje de Paulo Orosio sobre la defensa del Pirineo por los españoles.

¡Hinc apud Hispanias prima mali labes! exclama el afligido Orosio (1).

Los demás parientes de Teodosio y sus hijos hubieron de huir á Roma y Bizancio. Constante, despues de saquear varios territorios de España, quitó á los españoles la defensa de los Pirineos, entregándola á los godos mercenarios, que eran el nervio de su ejercito. Paulo Diácono dice que los españoles lo llevaron muy á mal, pero ya era tarde.

Entre tanto el Emperador Honorio, seducido por el sofista Olimpio y otros aduladores, habia llegado á concebir sospechas contra Estilicon, acusándole de haber salvado al godo Alarico, de no haber consentido al Emperador marchar al Oriente, y de aspirar á poner en el trono imperial á su hijo Euquerio. ¡Tenia que destronar á la hija para sublimar al hijo! La caida de Estilicon fué rápida, incomprensible y estrepitosa: su muerte y la de su familia, horrible, atroz é inhumana.

Al pasar Honorio revista á los tropas acampadas en Pavía, éste les dirige una arenga acusando á Estilicon de traidor. Los cortesanos habian sobornado á los descontentos, que nunca faltan, y esparcido por el campo siniestros rumores y calumnias contra aquel. A la voz de Honorio caen asesinados los principales jefes amigos de Estilicon.

Supo éste su afrenta estando en Bolonia, y aún pudiera haber resistido, pero ¿habia de luchar con su propia familia? Un godo, amigo suyo desleal, llamado Saro, entró en el campamento: acobardados los partidarios de Estilicon, no supieron defenderse, y éste huyó refugiándose en una iglesia de Ravena, de donde le sacó el Conde Heracliano, ofreciendo al Obispo respetar su vida; mas asi que le tuvo en su poder [illegible] decapitar de órden de su yerno Honorio y sin m[illegible]

Alli fué juzgado Euquerio, arrancado tambien del sagrado de un templo, donde le deposito su madre, y, pasando adelante en la constante trama de asesinar la honra al asesinar el cuerpo, propalaron la calumnia de que era impio y enemigo de la

(1) Son notables estas palabras de Orosio: *Adversus hos Constantinus Constantem filium suum, proh dolor! ex monacho Cæsarem factum cum barbaris quibusdam qui...* HONORIACI *vocabantur in Hispanias misit... remota rusticanorum fideli utilique custodia.*

Iglesia en su edad adolescente (1). De Ravena fué conducido á Roma el pobre jóven para que muriese en la ciudad misma donde estaba su madre, á la cual se le envió de paso á su hija Termancia, repudiada por el Emperador, miéntras la cabeza de Euquerio, prometido á Gala Placidia la hermana de Honorio, rodaba por el foro de la Paz. Las tropas que entregaron el jóven al verdugo, iban mandadas por los eunucos Terencio y Arsacio, confidentes de Olimpio. Las sombras de los Numantinos y de Viriato debieron sonreir desdeñosamente al ver á los Romanos mandados por eunucos, dignos jefes de tales tropas.

Aun sonrió más de júbilo el bárbaro Alarico al ver asesinado al único á quien el temia. Arrojóse en seguida sobre la desdichada Italia, cual torrente que se precipita de la montaña, roto el dique único que represaba su furia. Sitia á Roma y se prepara á derrocar los muros levantados por Estilicon, débilmente sostenidos por un pueblo afeminado. La cobardía siempre es suspicaz y cruel: se acusó á la desgraciada Serena de estar en tratos con Alarico, y se creyó vencer á este sacrificando á una pobre viuda. Los ídolos del populacho siempre piden sangre humana, y si puede ser, ilustre é inocente. El Senado servil de Roma condenó á Serena á ser ahorcada. La sentencia no se podia ejecutar sin anuencia del Emperador. Suplió esta, segun se dice, la aquiescencia de la hija de Teodosio, la hermana de Honorio, á la que Serena habia servido de madre. Placidia estaba en Roma, y en Roma murió Serena, ahorcada en medio de los insultos de un populacho envilecido, medi[illegible]o. Los hijos de los gladiadores [illegible] alegria el bárbaro asesi- [illegible] Vesta por la [illegible]angrientos es- [illegible] engados su ídolo y [illegible]

[illegible] presa como vil esclava [illegible]rido, y si bien la compa- [illegible] juicios de Dios. Alarico no abandonó e[illegible] á pesar del asesinato de la su-

(1) El Maestro Ambrosio de Morales dió cabida en su Crónica á esa grosera calumnia.

puesta espía. Los verdugos tuvieron que capitular con él y comprar su libertad por tres mil libras de oro, treinta mil de plata y otros varios y costosos artículos de lujo. Aquel Senado envilecido y aquellas tropas mandadas por eunucos compraban su libertad por dinero, como viles esclavos que eran, y no merecian otra cosa.

Orosio, que estaba en el Oriente durante la caida de Estilicon, acrimina á éste terriblemente, y hasta las intenciones de su hijo Euquerio, á quien supone relacionado con los paganos y enemigo de los cristianos; calumnia insoportable en hijo de tales padres. Pero Estilicon era muy mal visto por los orientales, y San Jerónimo y Orosio escribian lo que oian. Semibárbaro traidor llegó á llamarle aquel (1), al paso que se muestra complaciente con el débil Honorio, y calla los grandes triunfos de Estilicon sobre los bárbaros y las bellas prendas por las cuales Teodosio le creyó digno de entrar en su familia. ¿Y á quien esto mereció y mandó derrocar los ídolos paganos se le llamaba *Semibárbaro*?

Todavía era poco. Honorio no tiene ya quien derrote á los bárbaros, ni quiere pactar con ellos. Alarico vuelve á Roma: esta vez ya no le llamaria Serena. Roma se rinde, y saluda por Emperador al imbecil Atalo. Entre tanto Olimpio seguia gozando de favor, y el mismo San Agustin le tenia que suplicar desde el Africa que no derogase las leyes que habia dado Estilicon para derribar los ídolos (2).

Mas llegó un dia en que el envilecido Honorio desconfió de Olimpio, aunque tarde, y despues de hacerle cortar las orejas, fue muerto á palos en el atrio de palacio. Saro, el traidor á Estilicon, desleal á Honorio, es sorprendido por Ataulfo, cuñado de Alarico, quien lo mandó decapitar. Heracliano que habia violado el asilo de Estilicon, y perjuro lo había asesinado, faltando á su palabra de honor, se subleva en Africa contra Honorio, viene tambien sobre Roma, se deja derrotar y regre-

---

(1) *Semibarbari proditoris.* Erasmo duda si aluden esas palabras á Rufino ó á Estilicon, pero es más probable que sean á éste.

(2) *Noverint inimici Ecclesiæ leges illas quæ de idolis confringendis et hæreticis corrigendis, vivo Stilichone, in Africam missæ sunt, ex voluntate Imperatoris piissimi et fidelissimi constitutas.*

sando al Africa es allí decapitado. Gala Placidia, cómplice en el asesinato de su tía y madre Serena, cae en poder de los Godos, y Honorio compra una paz momentánea dando su hermana al bárbaro Ataulfo, y por dote los despojos de la infeliz España.

Unico resto de aquella infortunada familia, la jóven y candorosa Termancia, había presenciado todos estos providenciales castigos desde el fondo de su retiro, y no fué poco que lograra hacerse olvidar del que la habia repudiado. Ella vió á los Godos penetrar en Roma por tercera vez (410), llevando por todas partes la desolacion y el saqueo, vió caer á Olimpio, á Saro y á Heracliano (413), vió á su prima Placidia casada con Ataulfo (414), vió al Emperador Atalo remedar el papel de Honorio, oyó á los Romanos achacar todos los males del imperio á la decadencia del culto idolátrico, á la destruccion de la estátua de la Victoria, á la supersticion de haber dejado apagar el fuego sagrado traido de Troya, y áun pudo oir el vigoroso acento de San Agustin, que impugnaba estos varios errores, vindicaba el cristianismo de los grotescos insultos del paganismo, y reponía la verdad en su obra inmortal de *la Ciudad de Dios:* y despues de ver y oir tamañas desgracias, logró morir oscuramente y olvidada, si nó tranquila (415), en vísperas de la venta de España á los Godos.

Como lenitivo de tamañas bajezas y de tantos males, volvamos la vista un momento al trono de Oriente, donde un príncipe niño, Teodosio II, de edad de quince años (1) ocupa dignamente el trono al amparo de una jóven hermana mayor, cuyo nombre pronuncian todos con respeto, y la Iglesia con veneracion. Teodosio II habia nacido en 11 de Abril de 401, segun la opinion más probable. Santa Pulqueria habia nacido en 19 de Enero de 396, y con todo, al perder á sus padres Arcadio y Eudoxia, manchados con la persecucion del Crisóstomo, se mostró superior á su edad, y merced á su educacion, á su claro talento, y lo que es más, á sus grandes virtudes cristianas, pureza é integridad de vida, pudo servir de aya y directora á su jóven hermano, inoculándole santas costumbres, laboriosi-

(1) Vida de Santa Pulqueria por el P. Contucci: traducida al castellano por el P. A. A. de la Compañía de Jesus, cap. 9.°

dad y deseos de acierto, dirigiéndole sábiamente por en medio de los peligrosos escollos de la política.

Place seguramente encontrar en medio de aquel diluvio de males una figura tan bella, enérgica y candorosa, y en la ruina de la familia de Teodosio una persona que sobresale y sostiene la reputacion de su nombradía. Siquiera estos acontecimientos correspondan á la historia general de la Iglesia y del imperio, mas bien que á la particular de España, era no sólo conveniente, sino casi necesario, descender á ellos para poder apreciar el estado de aquella y de este al sobrevenir los lúgubres acontecimientos que vamos á narrar.

§. 5.

Irrupcion de los Vándalos y otros bárbaros en España.

¡Dia infausto para España el mártes 28 de Setiembre del año 409! Esa es la fecha que da el coetáneo Idacio á la horrible invasion de los Vándalos en la Península. Los Godos no vinieron hasta siete años despues. El nécio Constante, al dejar los pasos del Pirineo en manos de los mercenarios extranjeros, habia causado con su retirada mucho mayores males que con su venida. Puestos de acuerdo con los otros bárbaros, que hormigueaban en Francia, cayeron sobre la indefensa España, cual manada de famélicos y rabiosos lobos, que saliendo repentinamente de las selvas se arrojan sobre el pacífico rebaño. No les basta á las fieras el matar para comer; necesitan matar por matar, destrozar por el instinto de la carnicería y la efusion de sangre y el exterminio, gozar un dia para sentir más las privaciones al siguiente: necesitan saciar el instinto de la venganza, más poderoso que el del hambre, al recordar el tiempo que estuvieron espiando la presa, sin poder lanzarse sobre ella. Y los hombres en estos casos suelen ser más rencorosos que las fieras, bien sean salvajes no civilizados, ó bien sean de esas fieras que se hacen salvajes en medio de la civilizacion, salvajes más feroces y depravados que los desdichados que nacen y moran en remotos é intrincados bosques.

En las Galias, en España, en Africa los Vándalos legaron

su funesto nombre al robo, la devastacion, el degüello, el saqueo y el exterminio; y hoy es el dia en que se llama *vandalismo* á la demolicion y saqueo de las iglesias y conventos, de los monumentos literarios, artísticos y fabriles, que ejecutan con frecuencia los salvajes de la civilizacion á nombre de la libertad, el progreso y los derechos del fisco, y de ese ídolo político que se apellida *Estado*. Los templos y monasterios fueron demolidos, saqueadas las basílicas y catedrales, rotos los puentes y acueductos, incendiados los palacios y foros, pasados á cuchillo pueblos enteros, sin respeto á sexo, edad ni estado, yermos los campos, abandonadas las ciudades. Enormes piaras de bestias feroces y bandadas de aves de rapiña seguian la marcha de aquellos tigres humanos, más feroces que ellas.

Un escritor contemporáneo (Idacio) describe de este modo: «Ebrios de furor los bárbaros recorren el territorio de España en medio de los rigores de la peste: el tiránico usurpador saquea todas las riquezas y tambien las provisiones y víveres, guardados en las ciudades robadas por aquellas hordas. Síguese el hambre con todos sus horrores, de modo que se llegó á comer carne humana, y más de una madre se alimentó con el cuerpo de su hijo, como en el asedio de Jerusalen. Cebadas las fieras en carne humana, abundando los cadáveres insepultos de los infelices pasados á cuchillo, acometian á los vivos, sin que pudieran librarse de ellas ni áun los más valientes, y de este modo se vieron cumplidas las proféticas amenazas, viéndose morir los hombres al rigor de las cuatro plagas, el hambre y la peste, el hierro y el diente de las fieras.»

La emigracion fué consiguiente. La Península no ha logrado desde entónces recobrar la poblacion que llegó á tener en tiempo de los Romanos, y que algunos hacen subir á treinta y cuatro millones, ni ver los campos y los bosques en el estado de fertilidad y gran cultura en que los dejaron aquellos.

Miéntras esto sucedia en la parte central de España, en la Tarraconense hubo de levantarse otro tirano llamado Máximo, el cual se apellidó Emperador, contra Geroncio y contra el mismo Constantino, apoyado por Honorio, á quien éste habia dejado en España al frente de sus parciales. Esto hace creer que la invasion vandálica fué por la parte de la Vasco-

nia, colindante con Francia, más bien que por la parte próxima al Mediterráneo.

Geroncio alcanzó á Constante en Viena del Delfinado, y allí le batió y mató: justo castigo de los males que su torpeza causara. Mejor le estuviera no salir del monasterio.

Noticioso Geroncio de que los Honorianos venían contra él, regresó á España, donde halló pocas simpatías cuando le vieron fugitivo. Cercado en su casa se defendió briosamente en union de un soldado alano, su compañero; mas al ver que las llamas le rodeaban por todas partes, mató á este y á su mujer Nuniquia, que era cristiana, y él se atravesó el corazon de una puñalada, lo cual parece acreditar que era gentil.

Llegados los Vándalos y otros bárbaros á los confines de España y á orillas del mar, no hallando ya dónde cebar su saña, hubieron de retroceder por el pais que ellos mismos habian destruido, y sufrir las consecuencias de su ferocidad y barbárie, no hallando ya bastimentos ni con qué mantenerse. Entónces, arrepentidos de su torpeza, con tardía compasion mezclada de egoismo, quisieron tratar mejor á los naturales, á fin de que éstos trabajasen los campos y los mantuvieran. Ellos mismos tuvieron que convertir sus espadas en arados, como dice Orosio, y halagar á los Romanos que habian sobrevivido (1).

El discípulo de San Agustin y San Jerónimo entra luego en observaciones cristianas y profundas sobre las miras de la Providencia, objeto principal de la historia eclesiástica, sin lo que poco ó nada nos detuviéramos en narrar tales horrores.

«Si bien se mira, y al examinar uno su propia conciencia y con temor de los altos juicios de Dios, no puede ménos de reconocer y confesar que ha padecido poco ó nada á cuenta de lo que merecia. Al verse los cristianos perseguidos en España,

(1) *Post hoc quoque continuo barbari execrati gladios suos ad aratra conversi sunt, residuosque Romanos ut socios modo et amicos fovent, ut inveniantur jam inter eos quidam Romani, qui malint inter barbaros pauperem libertatem, quam inter Romanos tributariam sollicitudinem sustinere.* (Orosio, cap. 19 del libro VII y penúltimo de su obra.)

Merecen estudiarse estas palabras de Orosio llenas de buen sentido, y que dan luz á lo que se llama hoy dia *querer creir á la moderna y pagar á la antigua.*

trataron de emigrar, cumpliendo lo que dice el Evangelio: *Cuando seais perseguidos en un pueblo, marchad á otro*, y los bárbaros mismos les daban escolta y se contentaban con que les pagasen el ajuste, siendo así que fácilmente pudieran quitarles todo.

«Los que se quedaron ó no oyeron la voz de Dios, se vieron atropellados y oprimidos, si bien luégo hubieron algunos de preferir con estos la libertad de que gozaban, aunque pobre, prefiriéndola al sistema romano de mayor cultura, pero cargado de insoportables tributos (1).»

«Tambien hay que alabar la misericordia de Dios al ver que de ese modo vinieron al cristianismo aquellas provincias que se llenaron de las diversas y numerosas gentes de Hunos, Suevos, Vándalos y Borgoñones creyentes, puesto que así recibieron el conocimiento de la verdad, aunque con detrimento de España, la cual de otro modo quizá no lográran. ¿Pues qué pierde el cristiano, que anhela por la verdad eterna, el salir de este modo, en tal tiempo ó con tal ocasion? ¿Y qué gana el pagano que vive endurecido en medio de un país cristiano con quedarse en el por algun tiempo más, si al cabo ha de morir sin convertirse?»

No debe perderse de vista que Orosio, aunque español y contemporáneo, escribia desde la emigracion, y no en España. Así que concluye elogiando á Honorio y á su lugarteniente el Conde Constancio, que había logrado salvar el imperio, exterminando á todos los tiranos.

«Sucedian estas cosas, continúa Orosio, el año 1175 de la fundacion de Roma. Mas viendo Honorio que con tantos tiranos nada podía hacerse contra los bárbaros, mandó acabar primero con los tiranos. Para ello confió la direccion de la guerra al Conde Constancio. Vió entónces la republica la gran utilidad de tener un jefe romano, y los perjuicios que se le habian seguido por estar sujeta á jefes barbaros por tan largo tiempo.»

Orosio concluye su obra con un capitulo que tiene por epigrafe: *Honorius rempublicam Constantio committit, et extincti sunt omnes tyranni.* Pero su texto mismo y la historia dicen que

(1) Véase en los apendices el capitulo de Orosio.

ese epígrafe no era exacto, y son una triste prueba de la facilidad con que puede engañarse un contemporáneo en la apreciacion de los hechos, cuando no se espera lo suficiente para apreciarlos.

Por lo que hace á los triunfos del Conde Constantino, aparece que fueron de poca trascendencia. Á Heracliano le derrotó el Conde Marino, segun refiere el mismo Orosio: á Constante le venció y mató Geroncio, debilitando así el poder de su padre. Á Geroncio le mataron los españoles mismos, despreciando al tirano Máximo, hechura suya, que se vió tan abatido que andaba mendigando.

Lo poco que obtuvo sobre los bárbaros fué con ayuda de los Godos Honorianos, y la supuesta victoria sobre Ataulfo expulsándole de la Narbonense, fué un pacto vergonzoso con este, dándoles á él y sus huestes tierras en España.

Por otra parte, las victorias de los Romanos, aunque apoyados por los Honorianos, fueron tan pasajeras, que hemos visto cuán caro le costó á Draconcio cantar prematuramente los triunfos del Conde Castino, teniendo luego que pulsar su lira en obsequio del bárbaro Genserico, rey de los Vándalos, para recobrar su libertad perdida.

§. 6.

Mártires españoles en la persecucion vandálica.

FUENTES.— Victor Vitense: *Hist. persecution. Vandal.*

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.— Masdeu, tomo XI, §. 83.— Flórez, *España sagrada*, tomo XIV, trat. 52, cap. 6.°, §. 42.

La mayor parte de aquellas hordas bárbaras yacian aún en las tinieblas del paganismo. No siempre era el furor de destruir la civilizacion romana lo que las impulsaba á la matanza y al exterminio. Tambien el fanatismo religioso armaba sus manos sanguinarias.

Los españoles, enervados en la paz, se enaltecieron en la adversidad; y los Obispos, algunos de los cuales, aunque afortunadamente pocos, se habian manifestado algo ambiciosos y

turbulentos en el siglo anterior, al sonar la hora de la adversidad se mostraron dignos de ocupar sus puestos. San Agustin, que en los últimos años de su vida hubo de llorar iguales desastres en su país por parte de los vándalos, presentaba á sus coepíscopos de Africa la conducta de los Obispos de España, como un modelo que debian imitar (1), describiendo á Honorato los casos en que puede huir el Prelado: *Ità quidem Sancti Episcopi de Hispania profugerunt, priùs plebibus partim fuga lapsis, partim peremptis, partim obsidione consumptis, partim captivitate dispersis: sed multò plures illìc manentibus, propter quos manerent, sub eorumdem periculorum densitate manserunt.*

Mas en aquella general matanza no se guardaron las fórmulas romanas, ni se escribieron actas, ó si llegaron á escribirse, no han llegado hasta nosotros. Ni un solo nombre se ha salvado de los muchos que perecieron en aquella persecucion; ni áun el de una noble doncella decapitada por Genserico en Andalucía, por no quererse rebautizar, y cuyo martirio refiere San Gregorio Turonense (2): *Per idem verò tempus persecutionem in Christianos Trasamundus exercuit, ac totam Hispaniam, ut ad perfidiam Arianæ sectæ consentiret tormentis ac diversis mortibus compellebat. Undè factum est, ut puella quædam religiosa, prædives opibus, ac secundum sæculi dignitatem, nobilitate senatoriâ florens, et quod his omnibus est nobilius, fide catholica pollens, Deoque omnipotenti irreprehensibilitèr serviens, ad hanc quæstionem adduceretur. Cùmque Regis fuisset oblata conspectibus, cœpit eam primùm ad rebaptizandum blandis sermonibus inlicere... Ex hinc ad legitimam deducta quæstionem post equuleos, post flammas et ungulas Christo Domino capitis decisione dicatur.* En cambio han llegado hasta nosotros los nombres de otros españoles martirizados por el mismo Genserico ó Gizerico en Africa, de que se hablará luego.

---

(1) San Agustin. *Op.*, tomo II, edicion de San Mauro, 1729. — Epístola 228. núm. 5. col. 832.

(2) *Hist. Francor*, lib. II, núm. 2.

§. 7.

Los Godos.—Su raza y religion.

FUENTES.—San Isidoro: *Historia Gothorum.*

Incierto es todavía el orígen de aquella raza: los que han hablado de ella se contentan por lo comun con referirse á Tácito y otros historiadores romanos de escasa fe en esta materia. Si en lugar de buscar ideas inconexas entre los escritores romanos hubieran acudido al padre de la Historia, Heródoto (1), hubieran encontrado en él un guia más antiguo y seguro para sus investigaciones, á poco que se depure el oro de su narracion de entre la escoria de las fábulas griegas. La vida nómada de los antiguos escitas, sus carros, su adhesion á la familia, las decisiones de sus reyes y adivinos, el culto al dios de la guerra simbolizado en una espada, todo está pintado con el más vivo colorido.

San Isidoro hace derivar los Godos ó Getas, de los Escitas, y áun halla afinidad en estas palabras. Esta opinion es ya la más comun en el dia. Su situacion era desde las costas del Báltico á las orillas del mar Negro y entre las márgenes del Don y el Danubio. Desde aquella misma época se los halló divididos en dos grandes familias. Los unos se llamaban *Ostrogodos* (Godos orientales), y sus reyes eran de la familia Amala: los otros *Visigodos* (ú occidentales) tenian sus jefes de la familia Baltha. Aquellos, más internados en la Tartaria y separados de los Visigodos por el Dnieper (Borysthenes), eran más bárbaros que estos, á quienes la mayor proximidad á la civilizacion romana habia suavizado algun tanto las costum-

(1) El libro IV, ó Melpómene, de Heródoto, en que describe minuciosamente las costumbres escíticas. Puede verse la curiosa traduccion del P. Pou, jesuita, edicion de Madrid de 1846, pág. 207.

Masdeu, apoyándose en Jornandez y en el arzobispo D. Rodrigo Jimenez, los cree descendientes de la Escandinavia. Yo creo preferible el testimonio de San Isidoro al de Jornandez, siendo de una misma época con poca diferencia y viviendo igualmente en aquella nacion.

bres. Por desgracia la herejia arriana, con que se les contaminó al predicarles el Cristianismo, no dejó germinar algunas buenas cualidades que se ocultaban bajo aquella grosera corteza. Al invadir el imperio romano, guardaron una posicion análoga á sus nombres: los Ostrogodos se fijaron en Italia, los Visigodos entraron en España, empujando á los otros bárbaros que les habian precedido. El imperio visigodo fue más célebre y duradero que el ostrogodo; y cuando se habla de Godos sin más aditamento, se entiende generalmente por ellos á la nacion visigoda. Jornandez supone que los Vándalos y Suevos huían de los Godos, cuya superioridad reconocian.

Dispútase entre los críticos acerca del orígen del Cristianismo entre los Godos, y muchos niegan que Ulfilas fuera el que los hizo cristianos. San Isidoro describe esto con su acostumbrada maestría. Antes de que Ulfilas contaminase á los Godos con el arrianismo, había ya entre ellos algunos cristianos. Constantino logró derrotarlos y echarlos fuera de Europa. Pero Atanarico, su primer rey, encontró que muchos de ellos eran cristianos y que se negaban á sacrificar á los idolos, por lo cual martirizó á varios de ellos, y viendo que nada lograba con el terror no se atrevió á exterminarlos á todos, pero les hizo emigrar al territorio romano (369).

Primus Gothorum gentis administrationem suscepit Athanaricus regnans annos XIII, qui persecutione crudelissima adversus fidem commota, voluit se exercere contra Gothos, qui in gente sua Christiani habebantur, ex quibus plurimos qui idolis inmolare non acquieverunt, martyres fecit: reliquos autem multis persecutionibus affectos dum pro multitudine horreret interficere, dedit licentiam, immo magis coegit de regno suo exire, atque in Romani soli migrare provincias.

Este bellísimo pasaje del gran Padre é historiador San Isidoro, da mucha luz para explicar el orígen del cristianismo entre los Godos, y por qué muchos de ellos entraron á sueldo de los Romanos; pero es lo cierto que el núcleo y la mayoría de ellos eran idólatras (1).

Despues de esas matanzas de cristianos los Godos divididos

(1) Véase tambien sobre esto lo que dicen los Bolandos con motivo del martirio de San Sabas el godo, al dia 12 de Abril.

en guerras civiles, se batieron á orillas del Istro, acaudillados por Atanarico y Fridigerno. Aquel logró derrotar á éste con auxilios del Emperador Valente, á quien pidió sacerdotes que les enseñasen las verdades cristianas. Por desgracia aquel necio Emperador, vendido á los herejes, les envió predicadores arrianos, que los pervirtieron en vez de enseñarles: *Legatos cum muneribus ad eum Imperatorem mittit, et Doctores propter suscipiendam Christianæ fidei regulam poscit. Valens autem à veritate catholicæ fidei devius, et Arianæ hæresis perversitate detentus, missis hæreticis Sacerdotibus Gothos persuasione nefanda sui erroris dogmati adgregavit...*

Tunc Gulfilas eorum Episcopus gothicas litteras condidit, et Scripturas Veteris et Novi Testamenti in eamdem linguam convertit. Gothi autem, ut litteras et legem habere cœperunt, instruxerunt sibi dogmatis sui ecclesias, talia juxta eumdem Arrium de ipsa Divinitate documenta tenentes.

Valente recibió su merecido, muriendo á manos de los Godos, á quienes quiso imponer fuertes tributos. Herido por ellos en campal batalla, fué quemado en una alquería donde se había refugiado: *Ut merito ipse ab eis vivus temporali cremaretur incendio qui tam pulchras animas ignibus æternis tradiderat.*

§. 8.

Entrada de los Godos en España.

Orosio: lib. VII, cap. 29 y último.—Idacio: sus Cronicones.—San Isidoro: *Historia de regibus Gothorum.*

En la entrada de Alarico en Roma quedó prisionera Gala Placidia hermana de Honorio. Muerto Alarico le sucedió en el mando Adolfo, ó Ataulfo, el cual se casó con su cautiva. No tenia por qué despreciar á su prima y casi madre Serena, porque su padre Teodosio la hubiera casado con un vándalo.

Grandes proyectos fermentaban en la imaginacian del sucesor de Alarico, á juzgar por lo que narra Orosio. Al ver la facilidad con que se habian apoderado de Roma sus huestes, y la bajeza de Honorio y de sus cortesanos, concibió la idea, no imposible entónces, de acabar con el imperio, y formar una monarquía visigoda, que sustituyese al Cesarismo romano. El

mismo Ataulfo no ocultaba este pensamiento, y en Narbona lo referia años despues á un confidente suyo, guerrero de Teodosio, que á su vez lo contó á San Jerónimo delante de Orosio (1). La indocilidad y barbárie de los Godos se opuso á este proyecto, pues no querian admitir leyes ni cultura alguna, y él por su parte hallaba graves inconvenientes en aniquilar por completo la civilizacion romana. ¿Seria del todo cierta la narracion de Ataulfo y la rebeldía de los Godos, ó fué más bien falta de actividad de éste, al verle, nuevo Aníbal, dejarse llevar á las delicias de Capua por la mano de la ingeniosa Placidia, digna de este nombre? Ello es que Ataulfo, recogiendo sus fuerzas, y cortando á su ambicion los vuelos, se retiró á Narbona, y dejó á su cuñado la Italia y el centro de las operaciones, estacionándose en Narbona, con disgusto de su gente. Desde entónces se dedicó á defender lo que habia tratado de destruir, hizo paces con los Romanos, llegando hasta el punto de abandonar las Galias y retirarse á España, obligado á ello por el Conde Constancio, ó más probablemente solicitado para que asi lo hiciera (2).

La venida de los Godos tuvo lugar el año 416 segun los cálculos más seguros. Acababan entónces los bárbaros de repartirse la Península, ocupando los Vandalos la parte meridional, o sea la Bética; los Alanos, la Lusitania; y los Suevos, Galicia, con lo que llamamos Leon y gran parte de Castilla la Vieja (3). Los Vándalos que habian ocupado á Galicia con los

---

(1) *Se in primis ardenter inhiasse ut, obliterato romano nomine, Romanum omne solum Gothorum imperium et faceret et vocaret, essetque, ut vulgariter loquar, Gothia quod Romania fuisset.*

(2) Orosio dice: *Constantius Comes apud Arelatum Galliæ urbem consistens Gothos à Narbona expulit, atque abire in Hispaniam coegit.* Vease en el apendice.

Lo mismo viene á decir Idacio: *A Patricio Constantio pulsatus ut relicta Narbona Hispanias peteret.*

(3) *Subversis memoratâ plagarum grassatione Hispaniæ provinciis, Barbari ad pacem ineundam, Domino miserante, conversi, sorte ad habitandum sibi Provinciarum dividunt regiones: Gallæciam Wandali occupant et Suevi, sitam in extremitate Oceani maris occidua. Alani Lusitaniam et Carthaginensem provincias: et Wandali cognomine Silingi Bæticam sortiuntur. Hispani per civitates et castella residui, à plagis Barbarorum Provincias dominantium se subjiciunt servituti* (Idatii *Cronicon.*)

Suevos tuvieron que ceder á estos. Oprimidos los Españoles por la espada de los bárbaros, y fatigados del yugo romano, pesado aunque carcomido, hallaron ventajas en la dominacion de los Visigodos, más humanos y racionales que las otras hordas bárbaras.

La espada de Ataulfo contuvo á los Vándalos; mas no fué tan pesada para los Españoles como la de los otros bárbaros, y la religion católica fué algun tanto respetada, contribuyendo quizá á ello los consejos y súplicas de su esposa, y la amistad con los Romanos.

No es del caso narrar aquí la historia de la dominacion visigoda en España y esa larga série de batallas, matanzas, decepciones, talas, asesinatos y regicidios, que nos presenta la historia civil de aquellos tiempos, asunto algo extraño á nuestra mision.

Los Visigodos arrianos, aliados por lo comun con los imperiales, lucharon casi siempre victoriosamente contra los Vándalos y Suevos, entonces idólatras. En tan horrible lucha el clero católico y las iglesias padecieron no poco. Cruel en extremo era la posicion de los Españoles en aquella época, casi abandonados de los Romanos, vejados de los bárbaros, sirviendo su país de teatro para las sangrientas luchas de razas advenedizas.

No debe empero omitirse lo relativo al fin infausto de Ataulfo, digno quizá de mejor suerte. Ni los Godos podian comprender su política, ni esta era apropósito para contenerlos.

Idacio, á quien San Isidoro copia al pié de la letra, sólo dice que Ataulfo, obligado por Constancio á salir de Narbona, fué asesinado en Barcelona por un godo, con quien trataba familiarmente. Paulo Orosio dice lo mismo, añadiendo que fue por conspiracion que tramaron contra él: *dolo suorum, ut fertur, occissus est*. Ninguno de los dos nombró al asesino: hicieron bien; pues aunque se cita su nombre en otras historias, no merece la pena de buscarle, ni ménos citarlo.

Cúlpase á Sigerico de haber tomado parte en la conspiracion: es muy posible, tanto porque fue el que sacó más partido de ella, como por haber sido tambien asesinado.

Quedó en poder de éste Gala Placidia, la cual poco tiempo

ántes habia perdido un hijo habido de Ataulfo, al cual dió el dulce nombre de Teodosio. Muerto Sigerico, lo mismo que Ataulfo, sucedióle Walia, elegido por los Godos, impulsado por estos para que hiciera guerra á los Romanos. El nuevo rey en vez de hacerlo asi, trató de pasar al Africa, con tan torpe direccion, que la escuadra se fué á pique en el estrecho de Gibraltar.

A vista de esto, Walia concluyó por hacer paces con los Romanos, devolviéndoles la viuda de Ataulfo, con la cual se casó despues el Conde Constancio.

Poco importan estas noticias para la historia eclesiástica, pero tampoco pueden ser omitidas, pues por ellas se viene en conocimiento de lo mucho que debieron padecer las cosas de la Iglesia en medio de aquella general catástrofe. Durante el resto del siglo solamente hallarémos noticias de este género.

§. 9.

Destruccion de varias ciudades y catedrales importantes por los Vándalos.—Otros mártires de la persecucion vandálica.

Sensible es tener que seguir hablando de ruinas, destrozos y batallas, cosa tan ajena al propósito de nuestra historia; pero ¿cómo referir los resultados sin exponer las causas? Sigamos paso á paso la lúgubre narracion del Obispo Idacio, testigo presencial y seguro de aquellos sucesos.

Walia, hechas las paces con los Romanos, se dedicó á combatir los demas bárbaros en provecho de aquellos; y logró luégo (419) pasar á cuchillo en Andalucía á los Vándalos Silingos. Poco despues abatieron de tal modo á los Alanos, que, muerto su rey Ataz, los pocos que escaparon de mano de ellos tuvieron que acogerse al amparo de Gunderico, rey de otros Vándalos en Galicia. Cuando los Godos estaban ya en camino de acabar con los demas bárbaros, en mal hora le ocurrió á Constancio llamarlos á las Galias, de donde se dice que los habia echado años ántes. Entónces principiaron á pelear entre sí los Vándalos y los Suevos. Mal iban estos, y se hallaban acosados y sitiados por aquellos, cuando á instancias de Asterio pasaron

á la Bética. Fué esto el año 420, en que Honorio, estando en Ravena, tomó por compañero en el imperio al Conde Constancio, casado con su hermana Placidia, á quienes acababa de nacer un hijo, que se llamó Valentiniano.

La retirada de los Godos y la llamada de los Vándalos á la Bética, fueron muy funestas. Los Suevos quedaron tranquilos en Galicia. El Conde Castino, Maestre de campo (*magister militum*), con buen golpe de Godos atacó á los Vándalos en aquellas regiones, y con buen éxito al pronto, pero, faltándole los Godos, se vió derrotado por aquellos cuando ya estaban próximos á rendirse, y tuvo que huir á Tarragona.

Engreidos los Vándalos con esta victoria, saquearon todas aquellas regiones, destruyeron á Sevilla y Cartagena (425), y apoderándose de las naves que pudieron haber, saquearon las Baleares y tambien la Mauritania. Sevilla logró recobrar su esplendor pasado, pero la desgraciada ciudad de Cartagena jamas ha logrado recuperar su primitiva importancia. A diez metros de profundidad, y en parajes á catorce de amontonados escombros, se hallan los vestigios de su civilizacion púnico-romana que la arqueología busca con avidez, bajo las otras dos capas de la árabe y la bizantina.

Guntario ó Gunderico, el rey de los Vándalos, despues de saquear á Sevilla, quiso apoderarse de los bienes de la Catedral, y murió poco despues desastrosamente, no sin visos de energúmeno (428). Sucedióle su hermano Genserico, peor que él, pues abandonó la religion católica para hacerse arriano (1).

Preparándose estaba Gizerico para pasar al Africa, cebado ya por el botin que los suyos trajeron en su expedicion anterior á Mauritania, cuando le llegó noticia de que el rey de los Suevos, Hermigario, venía con poderosa hueste saqueando por la Lusitania, y acababa de ponerse sobre Mérida, con desprecio de su célebre mártir y patrona Santa Eulalia. Alcanzóle Gizerico, y le batió tan completamente, que el mismo sacrílego suevo quedó ahogado en las corrientes del Guadiana, atribuyéndose á divino castigo su desastroso fin.

(1) *Qui, ut aliquorum relatio habet, effectus apostata, de Fide Catholica in arrianam dictus est transisse perfidiam.*

Llámasele tambien Gizerico y Gaiserico: quizá fuera *Gezen-rik*.

Lograda esta completa y repentina victoria por el vándalo (429), concluyó sus aprestos marítimos, lanzándose sobre el Africa en busca de nuevas presas y destrozos (430). Los últimos dias del Gran Padre San Agustin fueron amargados por la barbárie de los Vándalos acaudillados por Genserico.

El año 439, segun el cómputo de Idacio, á quien vamos siguiendo paso á paso, se apoderó de Cartago por fraude ó estratagema, y arrojando al Obispo y Clero católico, entregó las iglesias á los arrianos. Puede dudarse si fué esto peor aún que lo que hizo con las de Cartagena.

Por entonces debió tener lugar el martirio de los cuatro Santos españoles, asesinados como católicos por el bárbaro Genserico.

Distinguíanse entre sus servidores cuatro españoles llamados Arcadio, Probo, Eutiquio y Pascasio, con los cuales habia un jóven de tierna edad llamado Pablito (*Paululus*). Conocia el bárbaro su honradez, y áun se valia de los consejos de algunos de ellos. Quiso hacerles todavía más suyos, obligándoles á que aceptaran el arrianismo. Negáronse los españoles á complacerle en materia de religion y contra su Dios. Exasperado el bárbaro, poco sufrido en materia de resistencias, los hizo encarcelar á todos cinco, privándoles de sus honores y sus bienes. La persecucion de sugetos tan distinguidos en la corte del terrible é inexorable vándalo, hizo mucho ruido, llamándo la atencion general, de modo que un Obispo africano, apellidado Honorato Antonino, dirigió una carta patética al Confesor Arcadio, que era el principal de ellos, alentándole á perseverar en la confesion y pureza de la fe católica (1); como lo hicieron los cuatro primeros despues de varios tormentos, siendo Pablito (*Paululus*) condenado á azotes y esclavitud perpétua. Ignórase la patria de estos Santos mártires, pero consta que eran españoles (2). Era el principal de ellos San Arcadio,

(1) Puede verse en la *Historia de la persecucion vandálica* por Ruinart.

(2) En el reparto indiscreto de mártires que se hizo á las ciudades de España por el autor del falso Cronicon de Dextro, cupo á Salamanca el de esos Santos mártires por el capricho de aquel falsario. El que la piadosa credulidad del Prelado Sr. Esparza mandase en 1665 se rezase de ellos en todo el Obispado, no probará que fuesen oriundos de él, como dice Florez: *España sagrada*, tomo XIV.

segun se infiere de la carta que le escribe Honorato Antonino, Obispo de Constantina, y puede conjeturarse que era casado, pues le exhorta á no hacer caso de la mujer y la familia. «Alientate, alma fiel, le dice; regocíjate, confesor de la Divinidad, en los trabajos que sufres por Jesucristo, como se regocijaban los Apóstoles al verse azotados y en cadenas. Mira al dragon postrado á tus plantas: atrevióse á luchar, mas en vez de ofenderte, cayó por tierra con vergüenza.....

»Ya tienes el título glorioso de confesor de Jesucristo: si vuelves las espaldas á tu casa y familia para morir en la misma confesion, lograrás tambien la palma de mártir. Cayó Adan miserablemente por querer á su mujer con demasía, y Job, por el contrario, mereció el triunfo porque no se dejó abatir por su mujer, amigos y riquezas.....

»¿Por qué no has de dejar con mérito y gloria lo que la muerte á la fuerza te arrebatará algun dia?

»Considera que si vences, no vences sólo para ti, sino para muchos; y si te dejas vencer, te pedirá Dios cuenta, no solamente de tu alma, sino tambien de otras, pues llevando tú la enseña y siendo el primero en el combate, que tu caida acarree otras muchas ó tu victoria fortifique á otros muchos mártires.»

No fueron estos españoles los únicos que sufrieron el martirio por los Vándalos, segun queda dicho.

Los Obispos lanzados de sus sillas tuvieron que venir á España, refugiándose en la Tarraconense y Cartaginense, donde la barbárie de los Godos era algo más tolerable que la de los Vándalos sus enemigos.

§. 10.

Pierde Cartagena su importancia metropolítica por la destruccion vandálica, y la adquiere Toledo.

La funesta destruccion de Cartagena trajo entre otras grandes pérdidas, la modificacion consiguiente en el sistema provincial, tanto civil como eclesiástico. A las provincias romanas sustituyeron los bárbaros sus reinos formados al azar, y casi á la suerte. Entónces quizás Cartagena dejó de ser metropolitana, y perdió su importancia jerárquica. Los Cáno-

nes antiguos no permitian obispados en pueblos poco importantes, para no rebajar con esto la importancia episcopal (*ne episcopalis dignitas vilesceret*). Arrasada y quizá incendiada Cartagena, cual indican sus ruinas y las excavaciones que en ella se hacen, ¿á qué habia de quedar Sede episcopal, donde no quedaba cátedra ni iglesia? ¿A qué reconocer un pastor, como no fuese titular, donde no habia rebaño que dirigir? Y por desgracia no fué el saqueo y destruccion del año 425 el único que padeció Cartagena, pues aún sufrió otro posterior de los Vándalos, cuando principiaba á salir de entre sus ruinas, gracias á su seguro puerto, que no podian inutilizar los bárbaros. Más adelante verémos á un Obispo de esta iglesia, llamado Héctor, asistiendo á un Concilio Tarraconense, y apellidándose Metropolitano de la provincia Cartaginense, dando lugar á que se le repute por algunos como mero Obispo titular, aunque es más probable lo fuese efectivo en la restaurada ciudad.

No anda muy acertado el maestro Ambrosio de Morales, cuando niega con gran empeño que Cartagena fuese metropolitana, aventurando esta proposicion que sirve de epígrafe á un extenso artículo: «Dase claridad en lo que comunmente se yerra, que la Metrópoli de Cartagena se pasó ahora á Toledo.» Las razones que para ello da no satisfacen, ni alcanzó documentos que en contra de su tésis ha podido allegar la crítica de posteriores tiempos. Preciso es detenerse algun tanto en este punto importante y capital de nuestra historia eclesiástica, tanto más que los tiempos que vamos examinando, abundantes en noticias de matanzas, destrozos, incendios, ruinas y devastaciones, apénas suministran noticia ninguna para la historia eclesiástica.

El curso de la historia, semejante al de los rios, avanza á veces por los campos recto y majestuoso, sin hallar obstáculos, reflejando en sus límpidas corrientes el cielo y sus fugitivas nubecillas, y hasta los árboles y edificios que bordan sus márgenes. Pero otras, girando entre altas montañas, tiene que hacer continuos rodeos, chocar con frecüentes obstáculos contra los cuales se agita y levanta espuma, y esta variedad misma contribuye á que sea ménos fastidiosa y monótona su lectura. Y si aquel sabio maestro en una historia general y clásica no tuvo inconveniente en descender á tratar prolija-

mente este punto (1), á pesar del carácter profano de su obra, llevado de la aficion á estos estudios á los que le impulsaba su estado, ¿cuánto más necesario será descender á esta cuestion en una historia eclesiástica particular, en donde tales puntos históricos deben tener lugar preferente?

Por lo demas, al disentir de la opinion de un escritor tan bueno y erudito, preciso es oirle á él mismo, y mucho más cuando tan bien sabe razonar:

«El autor de la Crónica antigua, dice, que tantas veces alego (2), acabando de contar esta destruccion de Cartagena, sigue con decir á la letra estas palabras fielmente trasladadas: *Allí hubo antiguamente dignidad de ciudad, mas despues que ahora fué destruida por los Vándalos, en el tiempo de los Godos, la dignidad fué pasada á la Iglesia de Toledo, y aún hasta ahora la provincia de Toledo se llama provincia de Cartagena.* Estas palabras no se hallan en la historia breve que San Isidoro escribió de los Vándalos, aunque va tomando casi todas las mismas palabras de la Crónica ya dicha..... y sin más considerar dicen que ahora comenzó la Iglesia de Toledo á ser metropolitana, no habiendo sido ántes; y que el haberse así perdido la Metrópoli de Cartagena hizo que la Iglesia de Toledo fuese sublimada. Porque ántes de esto creen que la Iglesia de Cartagena era metropolitana y la Iglesia de Toledo le estaba sujeta como su diocesana. Traen tambien para probar su intencion, el llamar San Ildefonso, en sus *Claros Varones*, á algunos Arzobispos de Toledo, *Arzobispos de la provincia de Cartagena.* Ambas estas dos cosas son muy contrarias á la verdad: porque ni jamas hubo en Cartagena silla metropolitana que se pudiese pasar á Toledo, y por el consiguiente tampoco la Iglesia de Toledo nunca fué sujeta á la de Cartagena. Y por ser esta una cosa que conviene mucho se trate y se aclare enteramente, para que nadie con poca consideracion no yerre en ella entendiendo mal todo esto, como hasta ahora por algunos se ha entendido, yo diré aquí dello todo lo que conviene, reservando tambien algo para otro más propio lugar.»

---

(1) Cap. 19 del libro XI de la Crónica general de España.

(2) Es un códice antiguo que describe entre los varios de que se sirvió para su obra, y de que trata al principio de aquel libro.

«Y para bien entenderlo se ha de notar que Toledo y su tierra en la jurisdicion seglar, habia sido sujeta en tiempo de los Romanos á la provincia de Cartagena, como mucho ántes y desde las divisiones de Adriano y Constantino se notó. Porque Cartagena era convento jurídico, y Toledo una ciudad de las sujetas á aquella cancilleria ó jurisdicion. De aquí quedó el llamarse Toledo de la provincia de Cartagena, y así la llama San Ildefonso dos veces en su libro de los *Varones ilustres:* mas de tal manera la nombra que parece claro cómo la Metrópoli estaba y estuvo siempre en Toledo, y asi en lo eclesiástico Cartagena era sujeta á Toledo. La palabras del Santo, hablando de Asturio son estas fielmente trasladadas: «Asturio quedo por sucesor de Audencio y por Prelado en la ciudad de Toledo, y de la silla metropolitana de la provincia de Cartagena,» — y luego dice de Montano: — «Despues de Celsio tuvo Montano la silla de la ciudad de Toledo, que era el Obispado de la primera silla en la provincia de Cartagena. No fué posible decirse más claro lo que convenia para entenderse cómo la iglesia de Toledo era metropolitana para la de Cartagena. Y asi esto bien entendido es lo que más contradice á los que lo traian por fundamento. Y hase de tener cuenta, como tratando San Ildefonso de uno de estos dos Arzobispos, trata de tiempos más antiguos que esta destruccion de Cartagena. Y así parece más manifiesto, cómo mucho ántes de este tiempo estando Cartagena en su ser, ya la Iglesia de Toledo le era Metropoli y superior. Y la causa del nombrar San Ildefonso con tanto cuidado Obispos de la provincia de Cartagena á los Arzobispos de Toledo, se verá bien claramente en su lugar. Ahora no es menester entender más de que la Iglesia de Cartagena había sido hasta ahora no más que una simple diócesis, sin tener Obispo de primera silla, ni cosa que pareciese á Metrópoli. Esto se ve ser así, porque San Isidoro nombrando en sus *Claros Varones* á Liciano Obispo de Cartagena, lo llama Obispo solamente, sin nombrarle de primera silla, como lo hiciera si lo fuera ó algun tiempo lo hubiera sido (1).»

Refiere allí tambien, cómo siendo Obispo de Cartagena lo

---

1. Esto nada prueba, pues en tiempo de Liciniano ya se sabe que Cartagena estaba ocupada por los Bizantinos, como luégo verémos.

pasaron de allí á ser de Valencia, como á mayor dignidad (1), y no se hiciera tal mutacion si Cartagena hubiera sido Metrópoli. Y aunque Liciano vivió muchos años despues de esta destruccion por Gunderico, no importa: pues el título de la Iglesia de Cartagena despues de la destruccion se quedaría en todo su ser, ya que lo quisieron dejar, aunque estuviese asolada la ciudad, como tambien se le quedó á Mérida su honra y nombre de Metrópoli por muchos años despues que los moros la destruyeron. Tambien es mucha razon considerar cómo el Papa San Antero, más de doscientos cincuenta años ántes deste tiempo de la destruccion de Cartagena, escribiendo á los Obispos de España como se ha visto, hace mencion en el título de su Epístola de los Obispos de la provincia de Toledo (2) como cabeza, sin hacer ninguna del de Cartagena, el cual si fuera entónces tan principal como se pretende, tuviera nombre y parte en aquella carta sin que la tuviera Toledo. Y en el Concilio Iliberitano ya vimos firmado Obispo de Toledo, y áun mencion no hay del de Cartagena; y el primero Concilio de Toledo que, como se ha entendido, precedió á esta destruccion de Cartagena, muestra bien como Toledo era ya cabeza entre muchos Obispados, entre los cuales se puede bien creer era el de Cartagena por su vecindad. El daño todo está en que como Cartagena en lo seglar y temporal tenia sujeta á Toledo y su tierra por ser cabeza de provincia en la gobernacion, así se cree sin más consideracion, que tenia tambien sujeta á la Iglesia de Toledo, siéndole la de allí Metrópoli. Y es el ejemplo semejante y muy claro. Córdoba en tiempo de los Romanos hasta ahora, era cabeza de la provincia Bética en lo seglar (3); más no por eso dejaba

(1) Esto es un error canónico: las sufragáneas son todas iguales, y no siendo Valencia metropolitana, mal podia tener más dignidad que Cartagena.

(2) Es apócrifa, y debia saberlo el Maestro Morales, pues á fines del siglo XVI ya era conocida la superchería.

En el año 235 época del Papa San Antero, ni Cartagena ni Toledo podian ser metropolitanas, pues dependian de Tarragona, ni estaba San Antero para dar esas decretales.

(3) Pero Sevilla era capital de España y su gran importancia eclipsaba á la de Córdoba, lo que no sucedia con Toledo: por consiguiente no hay paridad.

de ser cabeza en lo eclesiástico Sevilla, por ser Metrópoli (1).»

Las razones del maestro Ambrosio de Morales aquí aducidas no satisfacen. Hemos visto que las primeras cátedras no fueron vinculadas en los primeros siglos á ninguna provincia, sino que probablemente se dió á la edad más que á la preeminencia civil, segun queda dicho (2). Así que hasta mediados del siglo IV, ni Toledo ni Cartagena fueron metropolitanas ni primeras sillas.

Ademas la division de Constantino se hizo del año 318 al 320, segun las más probables conjeturas, y hasta entónces Toledo y Cartagena fueron sufragáneas de Tarragona: luego ninguna de ellas pudo ser metropolitana de la otra. Vimos ya que en 347 todavía no se fijaba la importancia metropolítica en España, pues el Obispo de Mérida no firmaba en Sárdica como metropolitano á pesar del Cánon Antioqueno de seis años ántes (341), por cuyo motivo opinamos que la importancia de las sedes metropolíticas fijas, principió en España entrada la segunda mitad del siglo IV; y como poco despues principiara la gran decadencia del imperio romano y la invasion más formidable de los bárbaros, de ahí el que pueda conjeturarse que la importancia metropolítica de Cartagena duró poco más de medio siglo (375—425), y eso en época muy aciaga y poco aproposito para pensar en estas cosas.

No es ménos inexacto lo que intenta probar con la ausencia del Obispo de Cartagena en el Eliberitano, y del *Arzobispo de Toledo* en este, pues podia estar vacante la Sede cartaginense, y el Obispo Melancio firmó despues de San Valero de Zaragoza, pues ni entonces era todavía provincia aparte la Cartaginense, ni existia el dictado de *Arzobispo*.

Que se tuviese el Concilio I en Toledo no prueba que fuese

(1) Omítese un párrafo en que Morales desciende á desvirtuar el dicho del códice que tenía á la vista, perdiendose en un laberinto de conjeturas, suponiendo que se dió al Obispo de Toledo el cargo pastoral del Obispado de Cartagena, lo cual ni es cierto ni es sostenible, teniendo en cuenta la topografía, la historia y la disciplina de aquel tiempo.

¿A quien le ocurre que se diese la administracion de Cartagena al remotísimo Obispo de Toledo, estando inmediatos los de Illici, Mentesa, Basti, Urci, Beatia, Castulo y Oreto, y algunas de ellas interpuestas?

(2) Tomo I, pág. 255.

Metrópoli: veinte años ántes se habia celebrado uno en Zaragoza, y no se dirá por eso que fuese Metrópoli de la Tarraconense. Zaragoza y Toledo eran puntos más céntricos que Tarragona y Cartagena, para tener Concilios.

Que la provincia se llamaba Cartaginense y no Toledana en lo eclesiástico lo manifiesta la misma decretal del Papa San Siricio á Eumerio de Tarragona, en que le dice avise no sólo á los Obispos de su demarcacion ó diócesis, sino tambien á los *cartageneses*, lusitanos y gallegos de las demas provincias colindantes: *sed etiam ad universos carthaginenses ac bæticos, lusitanos atque gallaicos.*

Se ve pues que esta division habia sido reconocida y aceptada en Roma.

La locucion de San Ildefonso con respecto á los Obispos toledanos Asturio y Montano prueba poco, pues hablaba al estilo de su tiempo. Por lo demas Montano era Obispo de Toledo, cuando ya Cartagena habia sido una y otra vez arrasada por los Vándalos y estaba expuesta á las frecuentes piraterías de estos.

La venida de los Bizantinos y del conde Comiciolo que proporcionó nuevo pasajero esplendor á Cartagena, le fué funesta por la aversion de los Godos y su tercera ruina, completada despues por los Arabes cuando por cuarta vez salia de entre los escombros.

Entre tanto la ciudad pequeña pero fuerte, segun la frase de Livio *(urbs parva sed munita)*, colocada en el corazon de España, dulcemente ceñida por el Tajo, crecia en importancia por su posicion estrategica y central, por la abundancia y riqueza de sus contornos y su mejor fortuna, no demolida por los bárbaros, acariciada por los Godos y despues muy favorecida por los Musulmanes.

Así que, la dignidad metropolítica de Toledo principia cuando la de Cartagena acaba, y esta fué tan fugaz y efímera, que no llegó á ejercitar actos suficientes para prescribir ni hacerse reconocer, dando con esto motivo para ser negada.

Tres siglos hace que se discute este punto y todavía no está claro. Loaisa, Ambrosio de Morales, Cenni y otros escritores pugnan á favor de Toledo, y esta Santa Iglesia, en las memoriales defendiendo su Primacía, ha vindicado enérgicamente

su primitiva dignidad metropolítica. El Cardenal Belluga, Obispo de Cartagena, y el memorial Hispalense, á favor de la Primacía de Sevilla, la combaten con dureza. El P. Florez terció en el debate con mucha imparcialidad, rebatiendo las razones de unos y otros, pero se inclina á negar que Cartagena llegase á ser metropolitana.

En tan árdua cuestion histórica, y que en la práctica á nada conduce, lo mejor es exponer las razones de una y otra parte, y, caso de inclinarse á una de ellas, respetar mucho la opinion contraria y tratarla no sólo con decoro, sino hasta con benevolencia.

Parece, pues, más probable que Cartagena fuese Sede metropolitana por espacio de medio siglo (375—425), más bien de derecho que de hecho, y que sus desgracias y casi completa ruina hicieron que Toledo desde 425 principiase á ser Metrópoli, más bien de hecho que de derecho, por su mejor situacion y mayor fortuna.

Las cuestiones acerca de la firma de Héctor en el Concilio de Tarragona y de la importancia jerárquica de Luciniano, de San Fulgencio y de los Concilios del siglo VI, harán más adelante renovar esta cuestion, y acreditarán la necesidad de haberla tratado con alguna extension en este paraje.

§. 11.

Nuevas desgracias de la Iglesia de Cartagena.

No deben omitirse aquí las ulteriores desgracias de Cartagena durante el resto de aquel siglo y las demás devastaciones, que los Vándalos hicieron en ella y que recopila San Isidoro, copiándolas de Idacio, á quien prefiero como testigo y coetáneo.

Genserico viene de Africa á Roma y la saquea, volviéndose á Cartago con grandes tesoros (año 456), llevándose á la viuda de Valentiniano y al hijo de Aecio, asesinado por este, como Estilicon por Honorio. Cosa rara: tambien de la viuda de Valentiniano se dijo que habia traido á Roma al bárbaro Gense-

rico (1), cual propalaban los idólatras en Roma contra la viuda de Estilicon. ¡Como si los bárbaros para venir á Roma necesitáran que los llamase nadie! Los Romanos no acababan de comprender que quienes traian los bárbaros á Roma, segun las leyes de la filosofía providencial, eran ellos mismos con sus vicios, relajacion, orgullo y haraganería.

En aquel mismo año los Suevos saquearon el territorio de Cartagena que habian cedido á los Romanos (2).

Para colmo de desgracias hallamos á los feroces Vándalos posesionados de Cartagena en aquel mismo año. Con sesenta naves salieron de allí para robar en Italia y Francia. Afortunadamente habiéndolos alcanzado en Córcega el general Avito, los pasó á todos á cuchillo (3).

Cuatro años despues hallamos á los Vándalos apoderados del litoral de Cartagena, llevándose de allí las naves que contra los mismos estaban preparadas, y no sin sospecha de traicion, teniendo Mayoriano que regresar á Italia.

El Cronicon de Idacio no habla más de Cartagena y de sus desgracias; pero esto nos basta para comprender que en todo aquel tiempo (425—460) la ciudad querida de los Barcas y Escipiones estuvo de continuo á merced de los bárbaros del Norte y de sus salvajes incursiones, y podemos conjeturar que no fué más afortunada en lo restante de aquel siglo. Y si tal era su suerte y allí no habia católicos, ó estos eran en escaso número, ¿cómo habia de existir allí ni silla metropolitica, ni siquiera cátedra episcopal?

Del año 440 tenemos una carta escrita por Capreolo, Obispo de Cartago, en respuesta á una carta que se le habia dirigido por dos sugetos, llamados Vidal y Constante, á quienes llama sus queridísimos y muy religiosos hijos (4). En ella les

(1) *Gaisericus sollicitatus à relicta Valentiniani, ut malum fama dispergit... Romam ingreditur.*

(2) *Suevi carthaginenses regiones, quas Romanis reddiderant, deprædantur.*

(3) *Rechimeris Comitis circumventione magna multitudo Wandalorum quæ se de Carthagine cum LX navibus ad Gallias vel ad Italiam moverat Regi Theodorico nuntiatur occissa per Avitum.*

(4) *Epistola servorum Dei Vitalis et Constantii (a) Tonantii, Spanorum, ad Sanctum Capreolum Episcopum Ecclesiæ Catholicæ Carthaginis:*

[redacted]

da consejos contra el Nestorianismo, y sostiene la doctrina católica exponiendo los errores de aquél que cundian por el Oriente.

Como la carta sólo dice Obispo Cartaginense, pudiera dudarse si Capreolo era Obispo de Cartago ó de Cartagena. Pero consta el nombre de este Santo como Obispo de Cartago. Disponíase para ir al Concilio de Efeso, mas, no habiendo podido hacerlo, envió allá un Diácono llamado Bassula. Nada dice la carta acerca de España, ni la creeríamos relacionada con nuestra historia, si no dijese el epígrafe que los consultantes eran españoles, pues áun en el título que adoptan estos en la carta nada dice, y se apellidan *pecadores*, segun la frase de humildad y cortesía usual en aquel tiempo. *Domino venerabili et beatissimo in Christo famulo Dei, Domino nostro Capreolo Vitalis et Constantius peccatores.*

Nuestros compiladores le han dado cabida entre los documentos relativos á nuestra Iglesia (1), lo cual parece indicar que tuvieran á Capreolo por español y Obispo de Cartagena; mas no todos convienen en ello.

Más adelante verémos á esta importante ciudad surgiendo una y otra vez de entre sus ruinas y dando á la Iglesia santos y muy respetables prelados, como Liciniano, los Santos Leandro, Fulgencio y otros.

---

anno Christi circiter 431. Cardenal Aguirre, tomo II, pág. 195, edicion de Roma de 1694. Tomo I de las obras de Sirmond. Edicion de París de 1695.

(1) Tráenla Baronio en sus anales, el Cardenal Aguirre y tambien Villanuño en la Suma ó Compendio de los Concilios de España.

CAPITULO II.

§. 12.

Los Suevos en Galicia.

San Isidoro: *Suevorum historia*: extractado de Idacio.

Luego que los Vándalos pasaron al Africa, los Suevos casi exterminados por estos y por los Godos, continuaron la infame tarea de robar á España y destruir sus iglesias y los monumentos de la civilizacion romana.

Desde que entraron acaudillados por el bárbaro Hermerico, dirigieron sus pasos hácia la parte noroeste de la Península, y principalmente á la provincia de Galicia, la cual les cupo en suerte, al repartirse con los otros bárbaros el suelo de España. Poco pudieron avanzar los Suevos miéntras los Vándalos estuvieron acá, viéndose varias veces derrotados y oprimidos por estos y por los Godos. A orillas del Guadiana acababa de acuchillarlos el vándalo Genserico, quedando allí ahogado el bárbaro caudillo Hermigario en castigo de las profanaciones hechas en Mérida (429). Mas luégo que los Vándalos pasaron al Africa, quedaron los Suevos para continuar sus atrocidades y devastaciones.

Si los Vándalos eran arrianos, los Suevos eran todavía idólatras. Rechila, hijo de Hermerico, se apoderó de las provincias Betica y Cartaginense, abandonadas de los Vándalos, y murió en Mérida como gentil (441) (1).

Su hijo Rechiario se hizo católico y reinó durante nueve años, pero no fué mejor por ser católico. Casado con una hija del godo Teodoredo, y auxiliado por los Godos, entró por la Vasconia arrasando todo el país hasta Zaragoza, y torciendo

---

(1) *Hermerico defuncto, Rechila filius ejus regnavit annis VIII.... atque inde Emeritæ, sub cultu ut ferunt gentilitatis, vitam finivit.*

hácia Lérida se apoderó de la ciudad con engaño, cautivando á sus habitantes y haciendo los acostumbrados destrozos. Robada toda la provincia Tarraconense, que hasta entónces estaba por los Romanos, se metio cual lobo rapaz por la Cartaginense, que su padre Rechila habia cedido tambien á estos (449). En los destrozos hechos por el bárbaro Rechiario, ayudado por los Godos, le auxilió tambien el infame Conde Basilio, á trueque de exterminar á los guerrilleros españoles que en aquel país defendian, como siempre, la independencia española. Dos Condes romanos llamados Fronton y Mansueto, tuvieron que venir como embajadores á proponerles la paz á los Suevos, aceptando las condiciones que quisieron imponerles (453).

Vanas fueron estas paces, pues los bárbaros las violaron tan pronto como pudieron y quisieron. Tres años despues (456) volvieron sobre la provincia de Cartagena, que habian cedido á los Romanos, y la saquearon á su sabor. En vano tornó el Conde Fronton á reconvenirles por su perfidia, apoyado en la demanda por los Godos, á quienes irritó aquella infamia. Llenos de orgullo los Suevos por sus fáciles triunfos, incapaces tambien de estarse quietos, y no pudiendo permanecer en paises donde todo lo esterilizaban y destruian, volvieron sobre sus pasos á la Tarraconense, haciendo grandes destrozos y regresando á Galicia con multitud de cautivos. Cual si no fuera esto bastante, en aquel aciago año (456). los Hérulos invadieron de pronto las costas del Cantábrico, saqueando todo desde Asturias, la Cantábria y las Vardulias.

Indignados los Godos á vista de la perfidia y crueldades de los Suevos, peores que los Vándalos, pasaron á España acaudillados por Teodorico, que imperaba en las Galias. Salio Rechiario á cortar sus pasos, acaudillando sus numerosas hordas, con las cuales encontró al Godo á las márgenes del Orbigo, á doce millas de Astorga. Tuvo este la destreza ó la fortuna de batir completamente á los feroces Suevos, haciendo en ellos gran matanza y teniendo que escapar herido su pérfido caudillo, indigno de ser mirado como católico. Seguido por el vencedor fué alcanzado en Portucale, que más adelante dió nombre á Portugal, y habiendole cogido le dieron la muerte que merecia (456).

El Cronicon de Idacio da con eso por extinguido el impe-

rio de los Suevos (*regnum destructum et finitum Suevorum*), mas debe entenderse que perdieron desde entónces á manos de los Godos la prepotencia que habian ejercido durante treinta años desde que los Vándalos emigraron al Africa. El mismo piadoso Obispo y primer cronista de España, manifiesta que luego que los Godos, decapitado el infame Rechiario, abandonaron á Galicia, pasaron á la Lusitania haciendo tambien no pocos estragos, como verémos luégo. Entretanto los Suevos que en Galicia habian quedado, encastillados en sus sierras, levantaron por rey á Maldras, y otros, en desacuerdo con ellos, á un tal Frantan. Faltos de recursos hubieron de hacer paces con los habitantes de aquellas comarcas; pero así que lograron reponerse algun tanto de sus pérdidas, tornaron á sus hábitos de robo y devastacion. Los acaudillados por Maldras saquearon todas las comarcas que fecunda el Duero, y pasando adelante llegaron hasta Lisboa, donde entraron con simulada paz (457), despues de haber asesinado á cuantos romanos encontraron en sus correrías.

Aquellos bárbaros, en su furioso afan de destruir, cuando no encontraban á quien matar, se mataban ellos mismos. Maldras hizo matar á su hermano (461), y dos años despues murió Maldras degollado por los suyos. Entónces principiaron á combatirse Frumario y Remismundo. A la muerte de este quedó por rey único Frumario, que procuró hacer paces con los Godos y su rey Teodorico (464).

No fueron estas paces más duraderas: los Suevos, siempre pérfidos y embusteros (1), se apoderaron de Coimbra y más adelante de Lisboa, por traicion de su prefecto Lusidio: los Godos vinieron en seguida para hacerles volver á sus montañas de Galicia, donde siguieron siempre perjuros y ladrones, hasta los tiempos del rey Teodomiro, algo más culto, que logró traerlos al catolicismo, y con eso fijarlos en Galicia y civilizarlos. De todos los bárbaros son los Suevos los más repugnantes, y lo son áun más que los Vándalos.

---

(1) *Suevi promissionem suorum ut semper fallaces et perfidi.* (Idacio al año 463).

Ya verémos que aún despues de ser católicos no mejoraron estas malas mañas.

La Crónica de Idacio alcanza hasta el año 470. San Isidoro, que la extracta y compendia en lo relativo á los Suevos, nada añade acerca de las vicisitudes por que pasaron hasta la conversion de Teodomiro, dejando en esta historia un vacío de noventa años (469—556). Solo nos consta que durante este largo periodo los Suevos fueron arrianos, como verémos luégo.

§. 13.

Quién era Idacio.

Flórez: *España sagrada*, tomo IV, apéndice 3.°, *Idacio ilustrado.*

Las noticias que se acaban de consignar estan tomadas casi al pié de la letra del inapreciable cronicon del Obispo Idacio, á quien no en vano hemos apellidado nuestro primer cronista. Es verdad que poco tiempo ántes habia escrito Orosio bajo los auspicios de San Agustin, y siguiendo su espíritu y filosofía, la historia de las desgracias y calamidades acontecidas á la humanidad desde los tiempos más remotos hasta los últimos años del Emperador Honorio; pero esta historia general, aunque muy nutrida de preciosas noticias relativas á España, no era una historia peculiar, ni él había visto lo mismo que narraba, ni siempre es seguro en la apreciacion de los hechos mismos ocurridos en su tiempo. Por el contrario, Idacio narra y no aprecia, ó cuando más califica de paso y de una pincelada, al estilo de Tácito. Su historia comprende noventa años (379—469): desde Teodosio, á quien supone gallego y no andaluz, precisa la cronología de un modo admirable y utilísimo, y da gran luz á la primera mitad del tenebroso siglo V, del que sabriamos muy poco sin su auxilio, por lo que hace á España. Tuvo ademas no poca parte en los sucesos de aquel tiempo, de modo que no solamente fué historiador, sino personaje histórico, y sus tribulaciones por la iglesia son continuacion de los sucesos de este tiempo.

¿Quién fué Idacio? ¿Qué parte tuvo en los sucesos que narra él mismo? Hasta cinco Idacios han querido encontrar algunos escritores: pero hoy generalmente ya no se confun-

de al historiador con ningun otro, puesto que el Obispo de Ossonoba ó Estoy no se apellidaba Idacio, sino *Ithacio ó Hitacio*. La biografía de nuestro primer cronista la sacamos de su mismo libro. Allí dice que era natural de Lemica, poblacion que se fija comunmente entre Braga y Tuy, sobre el rio Limia ó Lima. La pronunciacion de aquel tiempo tendia á convertir la *I* en *E* como de *Illiberris* hicieron *Eliberis*. El hacerle natural de Lamego ni Obispo de aquella ciudad no es aceptable (1), pues Lamecum, situada allende el Duero, era entónces Lusitania y no pueblo de Galicia.

Fué Idacio uno de los varios españoles que á fines del siglo IV y principios del V pasaron al Oriente. Era entonces niño, y debió ir con su padre ó con algun curador suyo: si por su tierna edad no llegó á tratar á San Jerónimo, recordaba con gusto que por lo ménos le habia visto. Era esto por el año 407. *Quem quodam tempore propriæ peregrinationis in supradictis regionibus adhuc infantulus vidisse me certus sum.* Quizá su vida fué algo borrascosa durante la juventud á pesar de su peregrinacion. El mismo pone su conversion al año 416: *Idatii ad Dominum conversio peccatoris.* Quizá tambien esta no es más que una frase de profunda humildad, para indicar el año en que abrazó la carrera eclesiástica, purificando sus costumbres al tomar estado más perfecto. Conjetúrase con buenos fundamentos que su viaje á los Santos Lugares, fué á fines del siglo V, y su regreso hácia el año 400, pues no pudo fijar la muerte de San Epifanio, que falleció hácia el año 402; así que al ordenarse el año 416 podria tener unos 26 á 28 años de edad. Ya para entónces los Suevos habian saqueado y arruinado lo mejor de Galicia (411), y precisamente en aquel año (416) pasaban los Godos á la Tarraconense acaudillados por Ataulfo. La fecha de su episcopado se pone en 427, cuando á la sazon tendria unos 37 á 40 años. El Obispado para el que se le consagró no debió ser Lamego ni Lemica, aquel por no ser de Galicia, y este pueblo por no ser episcopal. Creese que fuese el de Celenis ó de Chaves *(Aquas Flavias)*, que fue

(1) El P. Flórez prueba con evidencia la equivocacion de D. Francisco Javier de la Huerta, que en sus Anales de Galicia escribe al año 443: «De Idacio *es cierto* que fué Obispo de Lamego.»

donde le prendieron y á donde regresó así que fué puesto en libertad.

Cuatro años despues (431) le comisionaron sus paisanos para que pasase á Francia con objeto de tratar con el victorioso Conde Aecio, á fin de hacer entrar en razon á los Suevos. Habian hecho estos paces con los gallegos, que ocupaban fuertes castros ó campos atrincherados; pero aquellos bárbaros, los más fementidos de todos los que vinieron á España, las quebrantaban tan pronto como placía á su codicia ó su capricho (1).

Acababa Aecio de acuchillar á los Godos cerca de Arlés, y domeñar á los Noros y otros bárbaros, que abortaban las selvas germánicas: los mismos Francos habian tenido paces con él, no sin haber sentido ántes el peso de su espada. Era Aecio un nuevo Estilicon, parecido á él en sus constantes triunfos, en sus cálculos políticos y en su desgraciado fin. Los Romanos se iban convenciendo ya de que los bárbaros no necesitaban ser llamados por nadie para venir á Italia, pues se venian ellos solos sin que nadie los llamara, como habian venido ya en tiempo de Mario y Sila. Se habian convencido tambien de que no era posible exterminarlos, pues el Norte lanzaba diariamente sobre sus fertiles comarcas meridionales, nuevas y más numerosas, y más bárbaras y aguerridas hordas, y tenian que capitular con ellas como Estilicon, siquiera al librarse de sus vejaciones tuvieran que repetir la frase, *non pax sed pactio servitutis* (2).

Y todo esto alcanzó á verlo Gala Placidia, la cual no escarmentada, trató de hacer con Aecio lo que se hizo con Estilicon, intrigando para malquistar á su hijo Valentiniano con Aecio, trayendo al efecto del Africa al intrigante Conde Bonifacio, que murió á manos de este. Placidia falleció en 452, dejando en el trono de Constantinopla á su prima Pulcheria, llena de gloria y de bendiciones desde dos años ántes. Y poco despues de morir Placidia, Aecio batía completamente á los Hunos en los campos Cataláunicos (Chalons), y salvados del exterminio lograba Aecio echarlos de Italia con su rey Atila (453), lo cual no fué obstáculo para que el hijo de Gala

---

(1) Véase en el apéndice lo que dice Idacio.

(2) Frase de Ciceron, que se dijo cuando la paz de Estilicon.

Placidia, Valentiniano, heredando las malas mañas y habitual torpeza de su familia, matase por su mano y con fraude al Duque, al Patricio, al vencedor de Atila, y luégo su escudero (*Spatarius*) fuera asesinando á varios jefes distinguidos que con el habian venido, haciendoles entrar en la cámara imperial de uno en uno para mayor comodidad del verdugo. No hicieron más los Zegríes en Granada.

Al año siguiente aquel emperador villano sucumbia asesinado á la vista del ejército á mano de dos bárbaros familiares de Aecio: y siguiendo la costumbre de entónces, el sucesor se casó con la viuda del emperador asesinado. Más adelante se acusó tambien á esta de traer los Vándalos á Roma. Estos hechos repetidos con pasmosa exactitud, son la mejor vindicacion de Estilicon y la desgraciada Serena. Santa Pulqueria no vió estas infamias de su familia, pues habia muerto el año anterior (454) segun el cómputo de Idacio.

Este en su expedicion á Francia logró avistarse con Aecio, que acababa de triunfar de los Francos, y no pudiendo venir a España, hizo que el Conde Censorio acompañase al Obispo en calidad de legado ó embajador suyo. Logró aquel que hicieran paces los Suevos con los gallegos por mediacion de los Obispos, y dándose rehenes mútuamente. No duraron mucho estas treguas más que paces: volvieron los Suevos á quebrantarlas, y volvió Aecio á enviar al Conde Censorio desde Narbona, á la cual acababa de librar del asedio que le habian puesto los Borgoñones, matando á veinte mil de ellos. Duró esta muy poco, pues habiendo enfermado Hermerico, le sucedió su hijo Rechila, el cual prendió al Conde Censorio, que descuidado y casi de paz residia en Mirtylis. Nueve años despues fué degollado en Sevilla por Ayulfo.

Hemos visto cuán inútiles eran todas estas gestiones de paz con los Suevos: luégo verémos que las incursiones de los Godos en Galicia no fueron ménos funestas, cuando tratemos de la destruccion de Mérida y Braga, emporios ambos de civilizacion y metrópolis de las dos provincias.

Tambien fué preso el infortunado Idacio, triste narrador de todas estas lúgubres escenas y ya en edad avanzada.

En Agosto del año 460, Frumario destruyó la Iglesia de Aquas Flavias y todo el convento jurídico de aquel munici-

pio (1) y el de Lugo, llevándose preso al anciano Obispo, á quien tuvo en su poder tres meses. Discordes entre sí los Suevos sobre el nombramiento de rey, hízose una tregua entre estos y los gallegos. El mismo Idacio no se atrevió á llamarla paz: con vigorosa frase dijo que no era más que sombra de paz *(pacis quædam umbra conseritur.)* La prision de Idacio tuvo lugar el 26 de Julio de aquel año y duró hasta el mes de Noviembre, una vez hecha aquella tregua. Habian tenido parte en ella unos infames delatores llamados Dictimo, Espinion y Ascanio, los cuales eran espías y partidarios de los Suevos, y miéntras estos robaban el territorio de Lugo, procuraban sembrar pérfidamente rencillas y desconfianzas entre los Godos para desalentarlos. Ellos fueron los que delataron á Idacio para que lo prendiera Frumario, y llevaron á mal que le diese libertad (2).

Acerca de la importancia del libro de Idacio, baste decir, que sin él apénas se hallarian noticias exactas de España en las cosas del siglo V, y que su descubrimiento aclaró no pocas de la Historia general.

«El fin con que escribió esta obra (3) fué distinguir los sucesos que estaban confundidos, como se infiere de lo que dice en el proemio. San Jeronimo, no solamente habia traducido en latin el Cronicon de Eusebio Cesariense, sino que de suyo añadió lo que desde aquel restaba hasta su tiempo. Esta continuacion no fué total, porque San Jerónimo vivió más de cuarenta años despues del 378 en que cerró su historia. Cuando la publicó se hallaba en ánimo de escribir otra aparte, segun manifiesta en la Epístola á Urcento y Galieno, que sirve de proemio al Cronicon de Eusebio, donde dice que el no abrazar más tiempo por entónces, no era por tener miedo de decir la verdad con libertad sobre los príncipes reinantes, porque el temor de Dios excluye el de los hombres, sino porque con la irrupcion de los bárbaros todo estaba confuso (4).»

---

(1) *Ac mox, iisdem delatoribus, Frumarius, cum manu Suevorum... capto Idatio in Aquæflaviensi ecclesia eumdem conventum grandi evertit excidio.*

(2) *Idatius qui supra tribus mensibus captivitatis impletis... contra votum et voluntatem supradictorum delatorum, redit ad Flavias.*

(3) Flórez; tomo IV, apéndice 3, §. 2. pág. 210 de la tercera edicion.

(4) *Reliquum tempus Gratiani et Theodosii latioris historiæ stylo reser-*

Viendo Idacio que San Jerónimo no había continuado su Crónica, se decidió á desempeñar él ese trabajo en la parte que sabia y conocia. Quizá ignorase que Orosio la habia continuado hasta el año 417. Ni podia satisfacer tampoco á un español la narracion de Orosio, dado la conociese, pues aquel escribia desde fuera de España, y segun las noticias que le llegaban (1). Por el contrario, Idacio que estaba en España, habla principalmente de las cosas de este pais. Tambien Próspero Aquitánico trató de continuar el trabajo de San Agustin, pero su mérito y sus noticias son inferiores á las de Idacio.

La obra está dividida en dos partes: abraza la primera desde el principio del imperio de Teodosio hasta el año tercero del de Valentiniano (379—427.) El segundo, desde esta fecha hasta el fin de su vida y la duracion de su Obispado (427–469.) Es de suponer que muriese por entónces, hácia cuya época vendria á tener unos setenta años, larga vida para tan borrascosos tiempos.

§. 14.

Herejías en Galicia.—Cismas é intrusiones.—Santo Toribio y otros gallegos ilustres de aquel tiempo.

Cual si todos estos males y horrores no fueran suficientes para agobiar á la desgraciada provincia Galeciana, siguió á las sangrientas guerras la plaga de la herejía y de los cismas, triste epidemia moral, que suele aparecer en pos de ellas, como la del hambre y la peste. Volvieron los errores del Maniqueismo y del Priscilianismo á levantar cabeza, no como nueva doctrina, sino como continuacion del error latente y no extinguido. Presentóse en Astorga, que ya habia sido anteriormente uno de sus mayores focos, segun queda dicho.

---

ravi... quoniam debacchantibus adhuc in terra nostra barbaris incerta sunt omnia (Vincentio et Gallieno, in fine.)

(1) *Nunc quotidie apud Hispanias geri bella gentium et agi strages ex alterutro barbarorum crebris certisque nuntiis discimus.* (Orosio, cap. 20 al final.

La Providencia, que hace nacer la triaca cerca del sitio donde crece el veneno, habia dispuesto que estuviese al frente de aquella Iglesia un varon eminente en virtud y santidad, lumbrera de nuestra Iglesia en aquellos oscuros y calamitosos tiempos. Era á la sazon Obispo de Astorga Santo Toribio, natural de la misma provincia de Galicia, y no era él solo en verdad, pues, florecian entonces en ella Idacio de Chaves, Antonino, Metropolitano de Merida, Casterio, Ceponio y otros. San Braulio de Zaragoza, escribiendo á Fructuoso dos siglos más adelante, pero con buenos documentos á la vista, le decia: *Provincia namque quam incolis et græcum sibi originem defendit, quæ magistra est litterarum et ingenii, et ex ea ortos fuisse recordamur elegantissimos et doctissimos viros, ut aliquos dicam, Orosium presbyterum* (1), *Thuribium Episcopum, Idacium et Carterium laudatæ senectutis et sanctæ eruditionis Pontificem, ac per hoc Christi gratia superabundantius prædicanda, quam regio segnitiæ est culpanda.* Y en verdad, que Casterio debia ser ya muy anciano, si era el mismo que en 380 habia estado en el Concilio nacional de Zaragoza para condenar el Priscilianismo.

Tambien Santo Toribio, como Orosio, Avito, Idacio y otros muchos paisanos suyos, habia viajado de jóven, y probablemente por Palestina. La tradicion antigua y respetable supone que el gran trozo del madero santo de la Cruz, que se venera en Santo Toribio de Liebana (2), fué traido por este santo Obispo de Astorga, el cual habia estado cinco años en Jerusasen, y tenido á su cargo la custodia de las santas reliquias como Avito. Que los viajes de Santo Toribio fueron largos por varias provincias y con muchas molestias, lo indica él mismo (3).

Asegura la tradicion que de regreso á Galicia curó una hija

(1) Se ve por estas palabras de San Braulio, muy versado en la biografía hispana, que era corriente la opinion de que Orosio era Gallego, y no Tarraconense ni Lusitano.

(2) Es un gran trozo de uno de los brazos de la Cruz con uno de los agujeros hechos por los clavos.

(3) El mismo dice que duró su peregrinacion algunos años: *post longa laborum metas*, y que halló una misma doctrina en todas las provincias que recorrio

del rey de los Suevos, y que en vista de su mucho saber, virtud, prudencia y celo, fue aclamado Obispo de Astorga. No llevó á bien esto un Diácono ambicioso, que deseando suplantarle acusó al Obispo de un crimen enorme. Dícese que el Santo para probar su inocencia, tomó unas ascuas que echó en su roquete á vista de todos en la iglesia, quedando el lino de sus vestiduras episcopales blanco é incombusto: á vista de esto, quedó el calumniador confundido, muriendo al punto en rabioso despecho (1).

Pero bien pronto tuvo que ejercitar su celo y vigilancia episcopal en el descubrimiento y persecucion de las herejías priscilianistas, latentes en aquella ciudad y su territorio, á pesar de la conversion y abjuracion del Obispo Dictinio su predecesor. Tenian aquellos maniqueos varios libros apócrifos, y entre estos las *actas de Santo Tomé, de San Andrés y de San Juan*, y el libro que llaman *Memorias de los Apóstoles*. Extractó con maestría los errores encubiertos con apariencias de piedad y entre otras proposiciones ciertas, refutándolas en segunda. *Ex quibus scripturis diversa testimonia blasphemiis omnibus plena sub titulis suis adscripta digessi; quibus etiam ut potui pro sensus mei qualite respondi.* Así dice él mismo en la carta que escribió á sus Obispos comprovinciales, Idacio y Ceponio.

Formó expediente sobre ello Santo Toribio, auxiliado por su amigo Idacio, enviando lo actuado al Metropolitano Antonino, Obispo de Mérida. Da noticia de ello el mismo Idacio entre los sucesos del año 445. *In Asturicensi urbe Gallæciæ quidam ante aliquot annos latentes Manichæi gestis episcopalibus deteguntur, quæ ab Idatio et Thuribio Episcopis, qui eos audierunt, ad Antoninum Emeritensem Episcopum directa sunt.*

No contento con esto Santo Toribio, y deseando cerrar la puerta á las capciosas apelaciones de los priscilianistas, que ya un siglo ántes habian acudido en vano á San Dámaso con-

(1) Así lo refiere la leccion IV en el Breviario tomada del Español, que tiene mucho sabor moderno. Es dudoso que entónces ni muchos siglos despues usaran *roquete* los Obispos, ni llamaran de ese modo á lo que la ley de Partida llamaba *camisa romana*. Mas adelante veremos cómo se atribuye al Santo de Astorga lo que San Ildefonso decia del Palentino, ó quizá del Obispo Montano.

tra los Prelados españoles, sus legítimos jueces, envió á Roma un Diácono suyo llamado Pervinco, á fin de que pusiese en conocimiento del gran Papa San Leon los perjuicios y errores de la renaciente herejia. Contestóle el Santo Pontífice con una preciosa carta Decretal, que trajo el mismo Diácono Pervinco, dirigida á todos los Obispos de España, la cual fué incluida en nuestra preciosa coleccion Canónica (1). No contento con esto, mandó tambien que se juntasen los Obispos y tuviesen Concilio nacional, que el Papa llama *general*, ó por lo ménos que se juntáran los Obispos de Galicia para cohibir aquel error, de lo cual cuidáran los Obispos Idacio y Ceponio.

La carta del Papa es del año 447, siendo cónsules Alypio y Arduburio (2). Expresa Idacio que no todos acogieron en Galicia como debian la importante Decretal de San Leon, sino que algunos la recibieron de un modo artero (3), aparentando solamente acatar lo que no pensaban cumplir. ¡No merecen llamarse *católicos*, exclama el Santo, los que no se oponen á estas impiedades! ¿Cómo se puede creer lo que no puede ni aún oirse con paciencia (4)?

La oportunidad de haber contado con la Santa Sede para este grave asunto, se vió en dos hechos que siguieron á este. El celoso Pontífice descubrió con paternal vigilancia que tambien habia en Roma muchos maniqueos encubiertos, y los hizo echar de aquella ciudad. Es muy posible que aquella malvada y misteriosa secta tuviera sus ocultas ramificaciones por toda Europa, y que los descubrimientos hechos en Astorga sirvieran para poner en manos del Papa los misteriosos hilos de aquella herejia, ó mejor dicho, sociedad secreta. Ellos tenian en Roma un Obispo sacrílego, el cual cogido por el Papa, llegó á revelar los infames misterios de sus reuniones clandestinas, en que habia mucho de torpe y de profano ó gentílico. Son muy

---

(1) Véase en los apéndices.

(2) La edicion de la Biblioteca nacional á pesar del esmero con que se hizo, imprimió Callipio y Ardabure, y así lo dejarémos en los apéndices, pero rectificando aquí ese error de los copiantes, al tenor de los fastos Idacianos.

(3) *Ab aliquibus Gallæcis subdolo probatur arbitrio.*

(4) *Frustra utuntur catholico nomine, qui istis impietatibus non resistunt. Possunt hæc credere qui possunt talia patienter audire?*

notables las palabras del Papa: *Suarum furtim cuniculos inveniat latebrarum... et omnia quæ tam in scripturis quam in occultis traditionibus suis habent profana vel turpia... adeo ut ipse qui eorum dicebatur episcopus à nobis tentus proderet flagitiosa in suis mysteriis quæ teneret* (1).

Expresa el Papa que unos se reconciliaron con la Iglesia haciendo penitencia, otros demasiado protervos fueron entregados á las autoridades civiles para que se les castigase al tenor de las leyes imperiales, y otros huyeron de Roma evitando el castigo. Avisa con este motivo á los Obispos de Italia que vigilen mucho para que no cunda el error. Saludable fué aquella pastoral diligencia del celoso Pontífice, pues alguno de los fugitivos vino á España con torcidas y siniestras miras.

Al año siguiente de dar el Papa esa Decretal, fué descubierto en Astorga un maniqueo procedente de Roma, llamado Pascencio (2). Huyó de allí, pero cogido y encausado por el Obispo de Mérida, Antonino, en cuyo tribunal radicaba la causa, le oyó en justicia, haciéndole expulsar de su provincia de Lusitania, adonde sin duda habia huido. Esto acredita que en medio de la invasion de los bárbaros, arrianos unos y paganos otros, segun queda descrita en los párrafos anteriores, los católicos conservaban su organizacion social y política, y los Prelados acudian á impetrar el auxilio del brazo seglar cuando lo tenian por conveniente. Punto es que conviene notar para poder explicar más adelante ciertos sucesos no siempre bien comprendidos.

Ignórase la fecha en que murió el santo Prelado de Astorga: los falsarios la pusieron á mediados del siglo V (452—54): las lecciones del Breviario de Astorga la prolongan hasta el

---

(1) ¿Quién no ve en esto la mano de las sociedades secretas? El Padre Bresciani pretende que la masonería procede del maniqueismo. Por mi parte creo que son elementos integrantes de ella el paganismo y el judaismo, tanto como el maniqueismo, y habrá más de una ocasion de acreditarlo.

Es preciso llamar la atencion sobre este punto, descuidado en las antiguas historias eclesiásticas.

(2) Idacio, al año 448 dice: *Pascentium quemdam urbis Romæ, qui de Asturica diffugerat, manichæum Antoninus Episcopus Emeritæ comprehendit, auditumque etiam de Provincia Lusitania facit expelli.*

año 480, unos y otros sin fundamento conocido. Otros, confundiéndole con el santo monje de Liebana, quisieron suponer, que los últimos años de su vida fueron amargados por vejaciones y calumnias, que le obligaron á dejar su silla y retirarse á la soledad donde murió. ¡Dichoso de él si no alcanzó su vida al año 456!

En aquel año vino á España el bárbaro Teodorico, enviado por el Emperador Avito contra los Suevos: el socorro y los auxiliares no pudieron ser más funestos. A tres leguas de Astorga, orillas del Orbigo, se dió el dia 5 de Octubre la gran batalla en que los Suevos quedaron derrotados. Entrando los Godos furiosos en Astorga, saquearon la poblacion, sin respetar nada sagrado, mataron muchos patricios y cautivaron á dos Obispos con el Clero y las vírgenes dedicadas al Señor. Lo que no pudieron llevar lo dieron á las llamas. Horrible es la descripcion que de ello hace el cronista Idacio (1): *Promiscui generis reperta illic cæditur multitudo: sanctæ effringuntur ecclesiæ, altaribus direptis et demolitis sacer omnis ornatus et usus aufertur. Duo illic Episcopi inventi cum omni Clero abducuntur in captivitatem: invalidior promiscui sexus cogitur miseranda captivitas: residuis et vacuis civitatis domibus datis incendio camporum loca vastantur.*

Palencia siguió la misma triste suerte que Astorga, como á continuacion refiere el mismo Idacio.

§. 15.

Destruccion de Braga, Mérida y otras Iglesias principales.

Esta horrible profanacion y devastacion de la Catedral de Astorga, fué triste preludio de los males que sobrevinieron en seguida á las dos iglesias metropolitanas de Mérida y Braga.

---

(1) Este pasaje, que insertó el P. Flórez en el tomo XVI de la *España sagrada*, pág. 108 de la primera edicion, conviene con el texto de Idacio, tal cual lo dió el mismo, en el tomo IV de la *España sagrada*, y puede verse en los apéndices.

Tampoco se hallan estas frases en el cronicon pequeño de Idacio, ni en los fastos llamados Idacianos, ni en los de Sulpicio en el mismo tomo IV. Se advierte para que no choque esa discrepancia.

Ya en 429 habia atentado contra la de Mérida el bárbaro Hermigario, rey de los Suevos, con desprecio de la mártir Santa Eulalia, viéndose poco despues vencido completamente por el vándalo Genserico y siendo su cadáver arrastrado por las aguas del Guadiana, con visos de superior castigo: *in flumine Ana divino brachio præcipitatus interiit.*

Vencido el bárbaro Rechiario por el godo Teodorico cerca de Astorga, marchó en persecucion suya dentro de Lusitania y logró apoderarse de él cerca de Portucale, á donde habia llegado fugitivo, y donde se lo entregaron prisionero (457). Pero ántes de esto habia entrado en Braga, en donde saqueó las basílicas, derribó los altares y convirtió en establos las iglesias. No se respetaron los asilos de las santas vírgenes, y no fué poco que se respetó su pudor: prisioneras fueron del bárbaro vencedor, que quizá respetó sus vestiduras, lo cual no lograron los sacerdotes que fueron conducidos casi desnudos, juntamente con los párvulos, sin atender á edad ni sexo, despues de haberlos arrancado del asilo de los templos.

¡Estos eran los auxiliares que nos enviaban los emperadores romanos! No hubieran hecho más los Suevos. Y todavía nuestros historiadores han tenido el mal gusto de citar á Teodorico y sus bárbaros antecesores como reyes de España, como si los antecedentes de tan ruin y baja estirpe pudieran servir para realzar el trono, ni debiera honrarse nadie con tener en sus venas sangre de tan estúpidos y salvajes verdugos. ¡Oh si pudiéramos arrancar de nuestras venas la sangre que nos dejaron los bárbaros Godos, los fementidos Suevos, y los Arabes, bárbaros y fementidos, holgazanes y ladrones, como aquellos, lograriamos limpiar nuestra raza de los vicios que no tuvieron los españoles aborígenes, siquiera adolecieran de otros, pero no tan feos!

Y todo un tribuno romano llamado Hesichio venia como embajador ó legado á cuplimentar á Teodorico con grandes y *sagrados* regalos (*cum sacris muneribus missus ad Gallæciam*), para avisarle que los Vándalos quedaban derrotados en Córcega, y que el Emperador Avito venia hácia Arles.

Muerto Rechiario por Teodorico y robado todo el territorio de Braga, avanzó por la Lusitania llegando á Mérida (456), donde trató de hacer lo mismo que en Braga, de lo que desis-

tió aterrado por las amenazas con que defendió la poblacion su piadosa mártir (*Eulaliæ martyris terretur ostentis*). Entretanto moria en las Galias Avito, falto del auxilio de los Godos y de los Galos, que lo habian elevado al imperio.

Las atrocidades que no pudo llevar á cabo en Mérida el bárbaro Teodorico, aterrado por ciertas portentosas visiones, las ejecutó en Astorga, segun queda dicho (459), á pesar de que habia entrado en ella con dolo y sin resistencia alguna, pues habia enviado allá préviamente á sus bandidos á título de auxiliares de los Romanos (1).

De Astorga pasaron á Palencia donde causaron iguales destrozos, pero ellos tan valientes con los ancianos y con los sacerdotes, no tuvieron valor ni maña para apoderarse del castillo de Coyanza á treinta millas de Astorga, donde los españoles hicieron resistencia, sosteniendo largo asedio, en que murió gran número de aquellos malvados. Desde allí volvieron á las Galias para ocultar su vergonzosa derrota.

Tocó luégo su desgraciado turno á la Iglesia de Lugo.

Los Suevos, casi exterminados por los Godos, habian logrado rehacerse á la retirada de los Romanos, y miéntras los unos acaudillados por Maldrás robaban la Lusitania, los otros conducidos por Remismundo hacian lo mismo en Galicia. Maldrás asesinó á su hermano (459), y al año siguiente sus mismas gentes lo degollaron á él y con justicia: *jugulatus merito periit interitu*. De paso aprovechando la tranquilidad en que se hallaban los Españoles, les atacaron repentinamente en Lugo durante la Pascua, matando á varios juntamente con el Rector ó Prefecto, sujeto de noble alcurnia.

Poco despues llegaron á Lugo los Godos acaudillados por los Condes Suñerico y Nepotiano, y castigaron á los Suevos robándoles lo que pudieron, y desconfiando de poder sostenerse por las intrigas que los delatores sembraban entre ellos, se volvieron atras. Entonces fue cuando en aquel mismo año los Suevos de Remismundo saquearon todo el territorio de Chaves, prendieron al Obispo Idacio, como queda dicho, y

(1) *Palentia civitas, simili quo Asturica, per Gothos periit exitio. Unum Coyacense Castrum, tricessimo de Asturica milliario, diutius certamine fatigatum auxilio Dei hostibus et obstitit et prævalet.*

destruyeron todo el territorio de Lugo y otros paises comarcanos.

Tocó luégo su turno á las catedrales de Coimbra y Lisboa.

El bárbaro Remismundo se entendia con Teodorico, en cuanto dos malvados podían entenderse, procurando siempre engañarse. Los Suevos habian maltratado á los Aunonenses, que acudieron en vano al amparo del Godo, el cual les sirvió de poco. Remismundo entró en la Lusitania para robarla. Entregose Coimbra con falsa capitulacion, pues los Suevos, así que se vieron dentro, saquearon la ciudad, prendieron á los habitantes, arrasaron gran parte de los muros y destruyeron los edificios (468).

Pasaron de allí á Lisboa, donde el presidente Lusidio, cometió la vileza de entregarla á pesar del escarmiento de Coimbra. Vinieron en seguida los Godos, y estos, segun costumbre, saquearon á los Suevos y á los Romanos mismos, que confiaban en ellos y á quienes al parecer servían. La frase de Idacio es concisa pero significativa: *Gothi et Suevos deprædantur pariter et Romanos ipsis in Lusitaniæ regionibus inservientes.*



CAPITULO III.

ERRORES TRAIDOS A ESPAÑA POR LOS BARBAROS Y OTROS, EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO IV.

§. 16.

Origenistas en España.

Flórez: ***España sagrada***, tomo XV, cap. último.

Las guerras de los bárbaros ademas de los horrores y destrozos trajeron los errores y herejías, peores todavía que aquellos. Los Suevos eran tan pronto idólatras como cristianos. Los Vándalos eran arrianos. Los Godos lo eran tambien, pero estos no se fijaron en España en la mitad de este siglo, siquiera la historia los presente varias veces en escena á sueldo de los Romanos, y acuchillando casi siempre á los otros bárbaros. Mas no todos los errores fueron traidos por los bárbaros del Norte, y ántes de tratar acerca de estos, hay que consignar algunos abortados en nuestro país, siquiera no fuesen tan trascendentales.

A principios del siglo V habia en España, y probablemente en Galicia, tres presbíteros llamados Avitos. De uno de ellos se habló ya. Todos tres emigraron de su pátria con objeto de aprender: el uno, que fué á Roma, se contagió con los errores de Victorino; el otro, que marchó al Oriente, se dió al Origenismo en union con un Obispo griego, llamado Basilio; el tercero permanecía en Palestina al lado de San Jerónimo, segun queda dicho, y merced á sus escritos no incurrió en tales errores. Al regresar á España los dos primeros, el sectario de Victorino cedió á las doctrinas del origenista (1), cuyos

(1) *Tunc duo cives mei Avitus, et alius Avitus..... peregrina petierunt. Nam unus Hierosolymam, alius Romam profectus est. Reversi, unus retulit Originem, alius Victorinum..... Victorini sectator cessit Origeni* (Orosio).

errores todavía no estaban bien deslindados y combatidos en Occidente. No debe ademas perderse de vista, que el mismo Paulo Orosio, que nos da noticia de ellos (1), dice, que tanto el Obispo Basilio, á quien llama santo, como estos dos Presbíteros, enseñaban aquella doctrina santamente; y, segun algunas versiones, conocieron despues el error en que habian incurrido incautamente. Tanto por esto, como por no ver obras que lo combatan, ni tampoco cánones ni decretales, que entónces ni despues censuren estos errores, debemos considerarlos como una doctrina aislada, de importacion extranjera, y cuya falsedad reconocieron sus autores, sin que llegase á tener trascendencia al resto de la Iglesia de España.

Por lo que hace al otro presbítero Avito, lo llama Orosio *Santo y venerador de Dios* (2).

§. 17.

Nestorianos en España.

FUENTES. — *Epistola Serv. Dei Vitalis et Constantii Spanorum ad S. Capreolum* in Card. Aguirre, tomo III, pág. 84 (3). —*Capreoli Carthaginensis rescriptum* ibid., pág. 85.— Villanuño, tomo I, pág. 76.

El Oriente, cuna en todos tiempos de los más feos errores, acababa de abortar otra nueva heregía por boca de Nestorio, no bien terminada la de Arrio. Sus doctrinas alcanzaron á España, y vinieron á penetrar en nuestro país hácia la época en que los Vándalos pasaban al África. Apenas tendríamos noticia de la existencia de este error en España, á no ser por las cartas que dos varones piadosos, llamados Vidal y Constancio, dirigieron á San Capreolo, Obispo de Cartago, por medio del religioso Numiniano, dándole parte de la aparicion de aquel error en España, y consultándole acerca de la doctri-

(1) *Isti verò Avitis duo, et cum his sanctus Basilius Græcus, qui hæc beatissime docebant, quædam ex libris ipsius Origenis non recte, ut nuper intelligo* (nl. *ut nunc per intelligent*), *tradiderunt Paulo Orosio.*

(2) Véase el §. 83 del tomo I, pág. 239.

(3) Citamos al Cardenal Aguirre porque el P. Villanuño la puso en extracto. El Cardenal fija la fecha hácia el año 431.

na pura de la Iglesia, respecto de la persona de Cristo Dios y hombre, *porque había algunos que decían que Cristo había nacido de la Virgen como puro hombre, y que despues Dios había habitado en él.* La respuesta de Capreolo contra esta perniciosa y herética doctrina es un tratado completo de teología, en que se demuestra con mucha erudicion y solidez, que Jesucristo nació de Santa María Vigen, como Dios y hombre verdadero. Al principio de la epístola se habla de la condenacion de este error en el concilio de Efeso (1), donde Capreolo estuvo de Legado: infiérese de aquí la fecha de la carta, que debe ser posterior al dicho Concilio (431).

Estos son los únicos vestigios del Nestorianismo en España (2). Como ni en los Concilios posteriores, ni en los demas escritos de aquella época hallamos otra noticia de tal herejía, debemos considerarla como reducida á los casos aislados de que hablan Vidal y Constancio. La Providencia no quiso que aquella grosera herejía, tan contraria al decoro de Nuestro Señor Jesucristo y de su bendita Madre, tuviera cabida en un país donde su devocion ha sido tan constante, y al que tanto ha favorecido siempre.

§. 18.

Errores de los Priscilianistas en el siglo V.

FUENTES. — *Epistola Leonis Papæ ad Thuribium Episcopum Asturicensem* (Villanuño, tomo I, pág. 84).

No contento el celoso Obispo de Astorga con haber lanzado de su iglesia á los maniqueos y priscilianistas que la infestaban, y haber avisado á los Obispos comprovinciales, acudió á la Santa Sede escribiendo al Papa San Leon para darle cuen-

(1) Véase el tomo II, §. 29 de Alzog.

(2) Masdeu (tomo XI, pág. 203) prueba que la carta de San Gregorio Magno á *Quirico y demas Obispos de Hiberia*, acerca de los Nestorianos, nada tiene que ver con España, pues el Santo Pontífice en sus cartas le dió siempre el nombre de Hispania, y ademas porque no había ningun Obispo de nombradía que tuviese tal nombre: por lo cual es infundada la opinion de los Maurinos, que la creen dirigida á nuestra patria.

ta de su conducta, segun queda dicho. Al memorial *(commonitorium)*, que enviaba por medio de un Diácono llamado Pervinco, acompañó un tratado *(libellus)*, en que reasumia todos los errores de los priscilianistas en diez y siete capítulos, rebatiéndolos con sólidos argumentos (1), y ademas una epístola familiar en que le daba cuenta de algunos otros negocios (2), lo cual nada tiene de extraño, atendidas sus relaciones con el Papa San Leon, á quien habia tratado al pasar por Roma.

El Papa le contestó en una bellísima carta, que es otro de los monumentos más preciosos que se han salvado de aquella época, y de grande importancia para el estudio de la historia eclesiástica de España (3). En ella va recorriendo los diez y siete capítulos del tratado de Santo Toribio, rebatiendo con poderosas razones de la Sagrada Escritura los errores de los priscilianistas, hermanos de los maniqueos, é identificados con ellos (4). Con razon asegura el Santo Pontífice, que aquellos herejes habian resumido cuantos errores habian abortado las herejías de todos tiempos y paises, añadiendo á esto las supersticiones del fatalismo gentílico y la inmoralidad llevada al último grado.

Por la enumeracion de sus errores se ve que á los condenados por los Concilios de Zaragoza y Toledo habian añadido otros de nuevo cuño. Suponian que las Personas de la Santísima Trinidad sólo se distinguian nominalmente: que algunos de los atributos los habia adquirido Dios con el tiempo, y que

---

(1) *Nam et Epistolæ sermo et conmonitorii series, et libelli tui textus eloquitur, priscillianistarum fœtidissimam apud vos recaluisse sentinam. Quæ ergo dilectio tua fideli quantùm potuit diligentia damnatas olim opiniones decem et septem capitulis comprehendit*, etc. (Véase la *Epistola de San Leon*.)

(2) *In eo verò quod extrema familiaris Epistolæ parte posuisti, miror cujusquam catholici intelligentiam laborare, tamquam incertum sit, an descendente ad inferna Christo, caro ejus requieverit in sepulchro*... etc. (Ibid. versus finem.)

(3) Véase en el paraje citado en la cabeza del párrafo.

(4) Hablando de su hipocresía y el modo con que aparentaban volver á la Iglesia, dice: *Faciunt hoc priscillianistæ, faciunt hoc manichæi, quorum cum istis tam fœderata sunt corda, ut solis nominibus discreti, sacrilegiis autem suis inveniantur uniti.*

[redacted]

el mismo Jesucristo solo era unigénito en cuanto era el único que había nacido de la Virgen.

A estos errores teóricos añadían otros prácticos, tomados de los maniqueos, cuales eran el ayuno en domingo, el abstenerse de comer carne y toda vianda que hubiese tenido vida, oponerse á la procreacion, y considerar el matrimonio como cosa prohibida, al paso que observaban una moral relajadísima. Tambien incurrían en varios errores psicológico-cristianos, asegurando que las almas eran de una sustancia divina, y que habiendo pecado en la celestial morada en que estaban, habían sido degradadas á vivir en determinados cuerpos por el aire, por la tierra y las estrellas, á cuya influencia daban grande importancia (1).

Cási todos estos errores eran derivados del Maniqueismo, como se ve por la comparacion de unos y otros. En ese concepto la llamó el Santo Papa *fœtidissima sentina*, en la que habían recopilado cuantos errores se habían vertido anteriormente. Por lo demas, los priscilianistas no habían llegado á incurrir en los errores del Budhismo, á que se dieron los maniqueos orientales: al ménos en las impugnaciones y anatemas de los Concilios sólo encontramos una degeneracion del Maniqueismo. Ni áun en la disciplina se apartaban tanto de la Iglesia como los maniqueos. Fundados estos en las actas apócrifas de Santo Tomé, bautizaban con aceite, lo cual nunca quisieron hacer los priscilianistas, á pesar de admitir aquellas actas, como asegura Santo Toribio; el cual, testigo de los extravíos de unos y otros, llama peores á los dogmas de Manés, que á los de Prisciliano (2).

(1) Pueden verse compendiados todos estos errores en los diez y siete primeros anatemas del concilio I de Braga.

(2) *Illud autem specialitèr in illis actibus, qui S. Thomæ dicuntur, præ cæteris notandum atque execrandum est, quod dicit eum non baptizare per aquam, sicut habet Dominica prædicatio; sed per oleum solum: quod quidem isti nostri non recipiunt, sed manichæi sequuntur; quæ hæresis eisdem libris utitur, et eadem dogmata et his deteriora sectatur.*

§. 19.

Concilios dudosos de Braga contra estos errores.

A principios del siglo V era Obispo de Braga Paterno, que tuvo la debilidad de incurrir en los errores del Priscilianismo, y que fué consagrado como tal siendo ya priscilianista: ¡tanto habia cundido la herejia por toda Galicia! Habiendo leido algunos libros de San Ambrosio, conocio sus errores y los habia abjurado cuando se celebró el Concilio I de Toledo (1). Simfosio confesó que los Obispos priscilianistas se habian propasado á ejercitar estas ordenaciones, al ver la multitud que les seguia: *quod cum illis prope modo totius Gallecice sentiret plebium multitudo.*

Es por tanto indudable que el Obispo de Braga el año 400 al celebrarse el Concilio de Toledo, era Paterno, y Balconio no entró en aquella silla sino algunos años despues (410—415). Con todo, el compilador de la llamada *Regula Fidei*, dada en el Concilio de Toledo, cometió la equivocacion de suponer que los Padres de aquel Concilio la enviaron á Balconio, y que esto fué por mandado de San Leon, pues este Santo no subió á la Cátedra de San Pedro hasta cuarenta años despues; así que todo este epigrafe es falso y pegado indiscretamente al documento, lo cual dió mucho que pensar á los criticos hasta que cayeron en cuenta de la torpeza de esa adicion.

Idacio, hablando de la carta de San Leon, dice: *Inter quæ ad Episcopum Thuribium de observatione Catholicæ fidei, et de hæresum blasphemiis disputatio plena dirigitur, quæ ab aliquibus Gallæcis subdolo probatur arbitrio.* Estas últimas palabras indican la intensidad del error priscilianista todavia á mediados del siglo V por aquellos paises, cuando no todos recibieron como debieran la sábia carta del Santo Pontifice.

---

(1) Véase el tomo I, pág. 214, y el documento aludido aqui, apéndice 34, pág. 394.

Como entónces no se hizo más que aludir á la cuestion entre Flórez y Villanuño sobre los documentos relativos á Balconio, se dejó para aquí la narracion del suceso por no tratarlo en las notas y como de pasada.

No fué esta la única que dirigió San Leon á los Obispos de España, pues consta que el año 49 les envió otra que contenia las cartas de San Flaviano al mismo Papa, y las de San Cirilo Alejandrino contra Nestorio y Entiches, juntamente con las respuestas de San Leon, y otros documentos y acuerdos de varios Obispos. *Quæ cum aliorum Episcoporum et gestis et scriptis per Ecclesias diriguntur.* Cuando el Obispo Idacio habla de que se enviaba esta coleccion epistolar por las Iglesias, parece indicar que llegó á las de España y á la suya.

Balconio era Metropolitano de Braga al tiempo de la invasion de los bárbaros. Su existencia es indudable, pues Avito le dirigió una carta muy notable y curiosa (1).

Flórez supone gratuitamente que Balconio celebraría Concilio como mandaba el Papa. Pero ni el Papa lo encargaba á Balconio, á quien ni siquiera nombra, ni los Padres del Concilio de Braga hacen alusion á semejante Concilio, como era natural se hiciése hablando del que celebraron las otras cuatro provincias eclesiásticas, y de la fórmula que estos enviaron á Balconio.

Sobre esta fórmula ocurre nueva dificultad. Flórez asegura que los Obispos de las otras cuatro provincias, reunidos en Concilio, procurando la union total en el dogma católico, *remitieron la regla de fe establecida contra aquellos errores en el Concilio I de Toledo.* El P. Villanuño copió lo que aquel habia dicho acerca de que la fórmula remitida á Balconio era la del Concilio I de Toledo, siguiendo uno y otro de buena fe lo que dijo el colector de las actas tolédanas. Mas ni este fué ningun contemporáneo, ni merece fe alguna, como prueba el mismo Padre Villanuño, que le acusa de torpeza o de malicia (2). Añádese á esto, que el año 400 no era Balconio Obispo de Braga, pues lo más pronto que se le puede introducir en el Obispado es diez años despues, y que San Leon no entró en el Pontificado hasta cuarenta años despues: fué, pues, un desatino del colector suponer que el año 400 se otorgara aquel símbolo por mandato de San Leon. *Incipit Regula fidei contra omnes hære-*

(1) Vease en los apéndices.
Flórez la insertó entre los del tomo XV de la *España sagrada.*
(2) Tomo I de su compendio ó *Summa Conciliorum*, pág. 68, nota.

ses, et quàm maximè contra priscillianos, quam Episcopi Tarraconenses, Carthaginenses, Lusitani et Bætici fecerunt, et cum præcepto Papæ urbis Romæ Leonis ad Balconium Episcopum Galliciæ transmiserunt.

Al Concilio de Toledo asistieron varios Obispos de Galicia, como Exuperancio de Galicia, Ortigio, y el mismo Dictinio de Astorga, así que es un error la remision á Balconio, y negar la asistencia de los de Galicia en Toledo. Por otra parte, los anatemas bracarenses no guardan el órden de los toledanos, sino el de los capítulos de la carta de San Leon, cuyas palabras mismas toman. Hé aquí comparada la epístola de San Leon con los capítulos del símbolo leido en Braga:

S. Leon. Epist. ad Thuribium.	*Cánones doctrinales Bracar.*
«Quarto autem capitulo continetur, quod natalem Christi... non verè isti honorent, sed honorare se simulent.»	IV. «Si quis natalem Christi secundùm carnem non benè honorat, sed honorare se simulat, jejunans in eodem die. . . . . anathema sit.»
«Quinto capitulo refertur quod animam hominis divinæ asserant esse substantiæ, nec à natura Creatoris sui, conditionis nostræ distare naturam.»	V. «Si quis animas humanas, vel angelos, ex Dei credit substantia extitisse. . . . . anathema sit.»
«Sexta adnotatio indicat eos dicere, quod diabolus, numquam fuerit bonus.»	VI. (1)
	VII. «Si quis dicit diabolum non priùs fuisse Angelum bonum à Deo factum... anathema sit.»

Parece, pues, lo más cierto que los Padres de Toledo

(1) Continúa con otro error sobre las almas, por lo que se altera la coincidencia.

redactaron una fórmula que se conoce como toledana, y en el Concilio de 447 se redactó otra que fué la que se siguió en Braga, pues no expresan que se leyera la carta de San Leon, sino precisamente el símbolo remitido á Balconio por otro Concilio nacional, cuyas actas no han llegado hasta nosotros. Por la comparacion que se acaba de hacer se demuestra que los Padres de este Concilio desconocido calcaron su símbolo sobre la carta del Papa San Leon.

Mas aquí resulta nueva y grave dificultad relativamente á los Concilios de Braga, con motivo de otra equivocacion, pero no tan inocente como la anterior.

A principios del siglo XVII publicó el P. Bernardo Brito, monje cisterciense portugués, un Concilio que dijo haber encontrado en dos libros manuscritos del monasterio de Alcobaza. Si bien al pronto fué admitido por algunos coleccionistas, no tardó en ser descubierta la superchería (1), y á pesar de las amañadas defensas que de él se han hecho, hoy está relegado á las regiones de la fábula.

Titúlase este Concilio *sub Pancratio*, por principiar con estas palabras, *Primum Concilium Bracarense sub Archiepiscopo Pancratio Primæ Sedis* (2). En estas primeras palabras se ve ya la torpeza del falsario. Entre los Obispos está el de Numancia (3), á la iglesia de Santa María de Braga la llama *fanum (in fano Sanctæ Mariæ)*.

El *Arzobispo* Pancracio principia hablando de la invasion de España por los bárbaros: *Notum vobis est, fratres et socii mei, quomodo barbaræ gentes devastant universam Hispaniam, templa evertunt... Celtiberiam, Carpetaniam, et reliqua omnia usque ad Pyrineum sub sua jacent potestate, et quia malum hoc*

---

(1) Publicado en 1609, lo combatió ya en 1625 como apócrifo D. Gaspar Estuzo, y en España el P. Maceda en su diatriba sobre la venida de Santiago á España en 1662.

(2) Sabido es que en el Occidente no se usó la palabra Arzobispo (*Archiepiscopus*) hasta el siglo VIII, y aun en el Oriente significaba algo más que metropolitano. Luego no pudo Pancracio en el siglo V tomar ese título.

(3) Esto da á entender cuándo se fraguó ese documento. En tiempo de los Godos no habia tal obispado ni en sueños: hácia el siglo XII hubo empeño de llamar Numancia á Zamora, y esto se creia en el XVI.

jam jam est supra capita nostra, volui vos advocare ut unusquisque sua provideat (1).

Pancracio hace notar en seguida que entre los Alanos, Suevos y Vándalos hay idólatras y herejes, por lo cual conviene fallar contra esos errores, y hacer una profesion de fe. El de Braga va diciendo y los demás Obispos le responden.

Mas al llegar á la parte dispositiva, todos los acuerdos se reducen á esconder las reliquias de los Santos. Pancracio pregunta á los Obispos qué les parece se haga con las reliquias de los Santos, y principalmente con las del Apóstol de esta nuestra region, San Pedro de Rates, á quien Santiago, pariente del Señor envió por allí para salvar las almas. Este es el objeto de la ficcion: desde luégo se ve que toda la invencion del Concilio se reduce á consignar esta cláusula, y tener en los siglos siguientes un documento de primera magnitud y de gran antigüedad, en que se hable de las reliquias de San Pedro de Rates, ántes de la invasion de los bárbaros (2).

El P. Flórez trata con mucha, pero justa, dureza este documento publicado en una época «en que prevalecia el pernicioso genio de fingir monumentos tan sin temor de Dios, que casi á competencia los forjaban de nuevo, engañados de una falsa piedad de que cedian en gloria de los Santos, honra de las Iglesias y lustre de la Patria.»

El P. Brito no queda bien parado, ni áun como editor del documento, pues lo retocó á su sabor áun despues de publicado (3). Triste condicion de nuestra historia, que sobre la oscuridad de los tiempos y la escasez de documentos, hayamos de tropezar á cada paso con torpes patrañas!

---

(1) El latin, como se echa de ver, no es del siglo V ni con mucho: compárese con el de Orosio, Idacio y otros documentos genuinos; cualquiera medianamente versado, conoce al punto que es *romance vertido al latin*, por quien sabía poco de él. Sobre las vicisitudes de este documento, véase á Flórez, *España sagrada*, tomo XV, pág. 193 de la 2.ª edicion.

(2) *Nunc autem, si placet vobis omnibus, statuatur quid agendum sit de reliquiis Sanctorum, præcipue de Patre nostro et Apostolo hujus regionis Petro Ratistensi, quem ad salvandas animas Jacobus Domini consanguineus misit.*

(3) El embuste se hizo escribiendo ese Concilio á fines del siglo XVI en un códice del siglo XII que tenia hojas en blanco. El falsario fué tan

Más probable es, que á mediados del siglo V se tuviese en Braga otro Concilio para condenar los errores de los priscilianistas, que infestaban otra vez la provincia, y que este fuese presidido por Balconio, cumpliendo lo mandado por el Papa. Quizá entónces tambien se envió á este Obispo la fórmula del Concilio I de Toledo, celebrado medio siglo ántes, lo cual dio lugar al colector de aquel documento para poner que los Obispos de las otras cuatro provincias de España la enviaron al Obispo Balconio por mandado del Papa San Leon, lo cual tomado á la letra contiene varios absurdos y anacronismos, como ya queda dicho. Es lo cierto que nada nos ha quedado del tal Concilio de Braga.

Así han opinado algunos críticos, pero el silencio de Idacio acerca de un asunto tan grave y trascendental como sería la celebracion de un Concilio en Galicia contra los graves errores que entónces la infestaban, es cosa que da mucho que pensar: si bien este argumento negativo existe contra el otro Concilio nacional de 447, que se da por supuesto, cuyas actas tampoco han llegado hasta nosotros, y de cuya celebracion tampoco habla el puntual Idacio. Preciso era tratar de estos Concilios dudosos ó apócrifos de Braga, puesto que luego se ha de hablar de otros ciertos y seguros.

§. 20.

Cismas.

Hemos visto ya retoñar el Maniqueismo en el pais ocupado por los Suevos y al cabo de medio siglo, lo cual parece indicar que aquel fuego estaba encubierto por las cenizas más bien que apagado, y viviendo á modo de sociedad secreta. Hemos visto tambien aportar á España con la entrada de los bárbaros, no solamente los errores arrianos, apénas conocidos en nuestra

---

torpe que dijo se habia trasladado á ese paraje de otro códice antiquísimo, por mandado del Cardenal D. Enrique en 1540, mas aparece que D. Enrique no fue Cardenal hasta el año 1545.

Por lo que hace al códice vetustísimo nadie ha logrado verlo.

pátria, sino tambien los del Origenismo exagerado por algunos exégetas italianos, y los del Nestorianismo oriental. Ninguno de estos últimos logró aclimatarse, pues si el Arrianismo llegó á ser la religion dominante entre los usurpadores suevos y visigodos, no pasó á la raza hispano-latina, y el ódio mismo á los bárbaros fué un preservativo contra aquella secta.

Surgieron por entónces tambien cismas y ambiciones personales. Ya anteriormente hemos visto que Ortigio, Obispo de Celenis, fué expulsado de su silla por los priscilianistas á fines del siglo anterior, y se le mandó reponer en el Concilio I de Toledo. Ahora tambien surgió otro cisma en Lugo, habiéndose intrusado en sillas episcopales dos llamados Pástor y Syagrio, ordenados de Obispos contra la voluntad de Agrestio, que lo era legítimo de Lugo. No tenemos más noticia de esto que la suministrada por Idacio al año 434, en que esto ocurria, ignorando por tanto el término que tuvo aquel conflicto.

No fué este el único cisma de que nos da noticia; pues poco despues aconteció otro en Sevilla (441), donde un ambicioso llamado Epifanio, se hizo ordenar fraudulentamente, intrusándose en aquella Iglesia, de la cual expulsó al legítimo Obispo Sabino. Acontecia esto al mismo tiempo que el bárbaro Rechila, rey de los Suevos, á la muerte de su padre Hermerico se apoderaba de Sevilla y extendia sus conquistas por la Bética y Cartaginense, ahuyentados los Condes que torpemente se batian con los Suevos y acuchillaban pérfidamente á los Bagaudas.

Sabino tuvo que emigrar de España, esperando al amparo de los Godos la derrota de los Suevos. Vito, Maestre de ambas milicias, que con poderoso ejército vino á socorrer las provincias meridionales contra los Suevos, se entretuvo en robarlas con los Godos, y se dejó vencer cobardemente de Rechila y los Suevos. Allí permaneció en las Galias el Metropolitano de Sevilla, hasta que viniendo Teodorico á poner fin á la rapacidad y crueldades de los Suevos, logró derrotar al bárbaro Rechiario á las orillas del Orbigo, acorralándolos en Galicia con fortuna de España. Entonces pudo Sabino volver á su silla al cabo de más de diez y seis años de destierro. Da noticias de ello el mismo Idacio en su Cronicon abreviado diciendo: *Sabi-*

nus Hispalensis Episcopus, post annos viginti quam certaverat, expulsus de Galliis ad propriam rediit ecclesiam (1).

Se ve pues, que este cisma fué ocasionado por los Suevos al apoderarse de Sevilla, ó por malos católicos, que no tuvieron á mengua apoyarse en aquellos bárbaros para sostener su ambicion y bajas pasiones, habiéndose acabado el cisma tan pronto como terminó la tiranía de los Suevos en aquella tierra y en su iglesia.

§. 21.

Ayax inficiona á los Suevos con la herejía arriana.

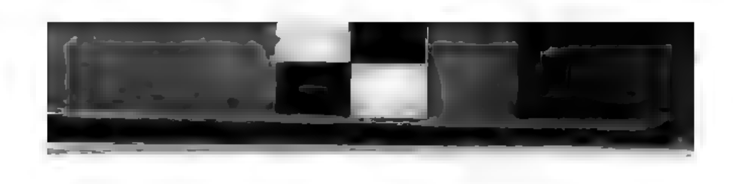
De todos los bárbaros que vinieron á España los peores fueron los Suevos, segun acabamos de ver, pues á su carácter destructor y rapaz, en lo que no eran inferiores á los Vándalos, reunian una perfidia y bajeza, que forman el carácter peculiar de su raza, por lo ménos en España. Ni aquellos bárbaros ni sus regulos tenian religion determinada. Idacio nos dice de algunos de ellos que eran idólatras: otro se convierte al catolicismo, sin reformar por eso su carácter y sus costumbres, y siendo católico sigue tan perverso como era ántes de su conversion. En el Arrianismo los fijó un gálata malvado, que con los Godos vino de Francia, llamado Ayax. De este funesto personaje nos dan noticia Idacio y San Isidoro, que copia á este confirmando su narracion. «Ayax, dice, gálata de nacion, despues de haber apostatado hizose arriano, siendo ya viejo, y principió á esparcir entre los Suevos errores contra el dogma de la Santísima Trinidad, apoyado por el Rey y mostrándose enemigo del Catolicismo. Esta ponzoña nos vino del país ocupado por los Godos en las Galias.» Como acaba de hablar Idacio en aquel pasaje de Teodorico el rey de los Godos, parece indicar que con estos vino á España en la invasion del año 464 al 65 (2).

1 *Sabino Episcopo de Hispali factione depulso in locum ejus Epiphanius ordinatur fraude non jure.*

2 Conjetura Florez que la Era debió ser CDXLIX y no la CDXLV que pone Idacio. Yo creo que Idacio más bien puso la fecha de veinte años como aproximada y redonda.

Cuatro años despues (469) los Godos, ya enteramente pervertidos en el Arrianismo, vinieron á fijarse en España, y con ellos se afianzó más todavía la herejia arriana, quedando deslindados los campos completamente, siendo arrianos los bárbaros invasores, tanto Suevos como Godos, y católicos los Españoles.

De paganismo no hay vestigio ninguno por aquel tiempo entre los Españoles: quizá entre los bárbaros quedó algun resto que verémos retoñar más adelante. El racionalista Dozy, en su ciego encono contra el Catolicismo, supone que gran parte de España era todavía idólatra por este tiempo. ¿Dónde están las pruebas? El que vengan algunos cánones del siglo VII, condenando resabios gentílicos escasos, que aparecen de cuando en cuando, no es prueba suficiente para asegurar que una gran parte de la nacion continuara siendo pagana.



CAPITULO IV.

DOMINACION DE LOS GODOS.

§. 22.

Los Godos no reinaron en España hasta fines del siglo V.

Hemos terminado ya los desdichados tiempos de la primera mitad del siglo V, los más calamitosos que presenta la historia, tanto civil como eclesiástica, de España, y venimos á la segunda mitad de aquel siglo, no poco aciaga pero de menores desgracias comparativamente. Por bárbaros y feroces que fuesen los Godos, nunca lo fueron tanto como los Vándalos y los Suevos. Huían estos por lo comun delante de aquellos, como dice Jornandez, pues áun ántes de entrar en España temían los golpes de su tajante framea. Los Vándalos eran más valerosos que los Suevos y quizá ménos fementidos. A la salida de los Vándalos para el Africa, los Suevos, ántes comprimidos por los Vándalos y los Godos, pudieron extenderse por España robando y destruyendo á su placer. Los esfuerzos de los naturales y los débiles auxilios de los Condes romanos y Maestres de sus milicias, lograron apénas tenerlos á raya por poco tiempo. Acabamos de ver cómo el bárbaro Rechila, que era gentil, bajó desde Galicia por la Lusitania, se apoderó de la Bética y Cartaginense, y llegó á la Tarraconense desafiando desde allí á Godos y Romanos.

Rechiario, aunque católico y casado con la hija del godo Teodorico, no fué mejor, y taló toda la provincia Tarraconense, el año 456, atrayéndose las iras de los naturales, como tambien de los Godos y Romanos, que lograron acabar con él y con la barbárie sueva á orillas del Orbigo, entre Astorga y Benavente. Desde entónces principió en España la importancia definitiva de los Godos, y la decadencia de los Romanos y de los Suevos. Estos tuvieron que limitarse á las regiones úl-

timas de Galicia, contentándose con seguir allí sus habituales robos, con su no ménos habitual bajeza y perfidia. Acorralados por los Godos y no logrando domeñar por completo á los indígenas, la historia apenas hace mencion de ellos desde el año 470 al 560, en que se convierten al catolicismo. Aun así no dejaron por eso sus habituales intrigas, y los verémos sin compasion extinguidos por Leovigildo, despues de cometer una felonía de la más baja perfidia y sórdida traicion, volviendo contra los católicos, y por dinero, las armas que habian empuñado á favor de estos y de San Hermenegildo.

Por lo que hace á los Godos, su dominacion en España no principia propiamente hasta los tiempos de Eurico. El mismo Teodorico no vino á España como rey, sino sólo como aliado y auxiliar de los Romanos. Su corte, si así puede llamarse, estaba en las Galias. Los reinados de Ataulfo, Sigerico y Walia fueron tan pasajeros, que apenas duraron entre todos unos tres años. Ataulfo entró en 416, fué asesinado en Barcelona aquel mismo año por Sigerico, y este lo fué á su vez en el mismo año. Walia, hecha la paz con Constancio al año siguiente (417), se fijó en la Aquitania, y desde entónces combatió á los bárbaros, no como rey, sino como auxiliar de los Romanos (1). ¿Qué monarquía fué esta que apenas duró dos años, y en la que de tres monarcas los dos rodaron del trono á impulsos del puñal, sucediendo el asesino al asesinado? ¿Cómo se ha mirado esto como un precedente monárquico, para unir la descendencia de los reyes de España con tales y tan odiosos bárbaros?

Aun ménos tiene que ver nuestra historia con Teodoredo y Turismundo. Perece aquel en los campos Cataláunicos, sirviendo de auxiliar á los Romanos, á las órdenes del Conde Aecio. El segundo muere en las Galias asesinado por sus hermanos, sin que ninguno de ellos tenga dominio alguno en España. Teodorico, auxiliar de los Romanos y obrando á nombre de estos como Walia, derrota á los Bagaudas y á los Suevos, pero ni él se titula rey de España, ni los Españoles le reconocen

---

(1) Así lo dice Idacio terminantemente: *Walia, Rex Gothorum, Romani nominis causa, intra Hispanias cædes magnas efficit barbarorum.* No puede decirse más claramente que no era Rey de España, pues obraba en nombre de los Romanos.

sino como un mercenario de los Romanos, por el estilo de los Honorianos á principios de aquel siglo. Cuando despues de sus victorias podia aspirar á fundar en España algo por su cuenta, le asesina su hermano Eurico, Cain de aquel Cain.

Sensible es que hayamos de principiar la historia de la monarquía por aquel malvado, el cual, por grande que fuese, al fin era un fratricida. La historia eclesiástica nada les debe sino desgracias en el espacio de medio siglo: mas era preciso al cerrar ese primer periodo (416—466) en que, á la luz del cronicon de Idacio, hemos reunido las escasas noticias relativas á nuestra Iglesia, bosquejar ya el fondo del cuadro en que van á destacarse las briosas figuras de Eurico y Alarico, nuestros primeros legisladores, tolerantes á veces con el catolicismo.

Pero ántes conviene decir algo acerca de los católicos españoles que, cansados de Godos y Romanos, peleaban en nuestras montañas por la religion y la independencia, y preludiaban esas luchas heróicas, que forman la tela de nuestra historia secular, y áun de la eclesiástica, que no siempre puede prescindir de aquella.

§. 23.

Los Bagaudas.—Los Condes romanos.—Merobaude.

Hemos visto que dos parientes de Honorio y de la familia de Teodosio bastaron con los españoles que á sus órdenes llevaban, para tener á raya á los bárbaros, impidiéndoles la entrada en España. Eran estos Didimo y Veriniano, cuyos nombres siempre serán gratos á los españoles, como lo serán los de Mandonio, Calbon, Indibil, Alucio, Olonico, Retogenes, Lintevon y Viriato, defensores de la independencia de España, siquiera no fuesen cristianos, pues peores eran y fueron los Escipiones, Catones, Pompeyos y demas dominadores de funesta nombradía.

Siguiendo las tradiciones españolas se sublevaron los del Pirineo contra sus opresores Godos y Romanos, cansados de las tiranias de unos y otros. El fuego cundió tambien por la parte meridional de Francia, y la historia nos ha conservado el nombre de uno de los jefes, que los acaudillaba en aquella

parte, llamado Tibaton. Los guerrilleros sublevados tomaron el nombre de *Bagaudas*, de la palabra *Bagad* que significaba confederacion ó *junta*. El fuego de la insurreccion cundió por la Tarraconense y todo el territorio que se comprende entre el Ebro y los Pirineos.

Pocas y tristes noticias nos dejó Idacio acerca de esta sublevacion: parece que no la miraba con buenos ojos. La primera noticia que da acerca de ellos es del año 442: el Conde Asturio, Maestre de ambas milicias, enviado á España, mata una multitud de Bagaudas en la Tarraconense: *Tarraconensium cædit multitudinem Bacaudarum.*

Su yerno y sucesor Merobande, poeta esclarecido, quebranta la insolencia de los Bagaudas Aracelitanos en el breve tiempo que mandó en España (443). Estos Aracelitanos es muy posible que fuesen Vascones. A las inmediaciones de Corella hay un territorio con una iglesia llamada Araceli. Confirma esta conjetura el ver que los Bagaudas andaban años despues por aquel pais, y fueron alevosamente asesinados en Tarazona. El hecho es muy notable.

Había venido á España para combatir á los bárbaros uno de aquellos Condes ó generales del bajo imperio, oprobio de la civilizacion romana, y que eran más funestos para nuestro país que los mismos bárbaros. Para dar una prueba de su ardimiento, hizo reunir en Tarazona una porcion de Bagaudas en son de paz y de aliarse con ellos. Luégo que los tuvo congregados en la iglesia, los hizo pasar á cuchillo, quedando muerto allí mismo el Obispo de aquella ciudad, llamado Leon, de resultas de las heridas que le causaron los mismos parciales del fementido Basilio (449).

Es posible que el piadoso Prelado, cumpliendo con su deber de buen pastor, se opusiera á la cobarde y pérfida matanza de los que habian venido allí sobre seguro, y mucho más al ver que aquella alevosía era llevada á cabo sin respeto al lugar sagrado. Las palabras de Idacio son algo oscuras, mas parece que indican eso (1).

(1) *Basilius ob testimonium egregii ausus sui, congregatis Bacaudis in Ecclesia Tyriasone, fæderatos occidit, ubi et Leo, ejusdem Ecclesiæ Episcopus, ab eisdem qui cum Basilio aderant, in eo loco obiit vulneratus.*

El Conde Basilio no tuvo inconveniente en unirse despues con el bárbaro Rechiario para saquear todo el territorio de Zaragoza (1), ayudándole para entrar en Lérida por traicion, y dejándole hacer allí numerosos cautivos.

Aun así no pudieron acabar con los Bagaudas, y fué preciso que los Romanos acudiesen á los Godos para exterminarlos, encargando de esta empresa á Federico, hermano de Teodorico, que mató muchos de ellos en la Tarraconense (454). *Per Fredericum Theudorici Regis fratrem, Bacaudæ Tarraconenses cæduntur ex auctoritate romana.* Estas últimas palabras son notables. El año mismo en que el bárbaro Federico acuchillaba á los guerrilleros españoles de la Vasconia, Celtiberia é Ilercitania, Valentiniano mataba por su mano al general Aecio.

Los Bagaudas han sido maltratados por la generalidad de los historiadores, que no han visto en ellos más que unos bandidos. Tambien se llamó así á Viriato, y á nuestros padres á principios de este siglo se los llamaba *brigantes.* ¿Hemos de pasar nosotros por esa calificacion extraña? ¿Habian de sufrir que los robasen á mansalva los Godos, los Suevos y los Romanos conjurados para su mal, y no se habian de defender teniendo manos y armas, y montañas donde ser independientes?

San Salviano presbítero de Marsella, en su libro V. *de Gubernatione Dei* disculpó su levantamiento.

El Sr. Sempere en su mal intencionada historia del *Derecho Español*, se pone de parte de los verdugos de España, y echa en cara á San Salviano el haber adulado á los bárbaros. Apegado ese jurisconsulto al romanismo, y enemigo de la Iglesia y de la monarquía, á las cuáles muerde desapiadadamente, no llegó á comprender que, por mala que fuese la barbárie germánica, era mejor que la molicie romana. Aquella traia gérmenes de vida, esta era la decrepitud que espira víctima de sus pasados excesos.

No es de extrañar que los Bagaudas aborrecieran á los Romanos áun más que á los bárbaros. Orosio nos dejó dicho lo mismo á principios de aquel siglo, respecto de los que preferian la *libertad pobre* á la *esclavitud dorada.*

---

(2) *Rechiarius mense Julio ad Theodorem socerum suum profectus Cæsaraugustanam regionem cum Basilio deprædatur* (449).

Pretende el buen Cayetano Cenni que los imperiales trabajaron mucho en defensa de los españoles (1). ¿Qué habian de hacer en nuestro obsequio cuando no podian defenderse á sí mismos? La mayor parte de los generales que vinieron á España con los Godos, eran cobardes, ladrones y traidores. De muchos de ellos lo hemos visto: la conducta del fementido Basilio es un oprobio. Por los dias mismos en que cometia esta perfidia, otro Conde, llamado Sebastian, consumaba una larga serie de bellaquerías y era degollado por los Vándalos.

Gala Placidia con su fatal política había hecho surgir contra Aecio las quejas que contra Estilicon. Se le acusaba de no haber acabado con Atila. Los cortesanos son siempre muy bravos en las antesalas de los palacios. Hizo Placidia venir de Africa al Conde Bonifacio, para echar al general Aecio. Este mató al Conde Bonifacio, y echó de palacio á su yerno el Conde Sebastian, el cual se acogió á la Corte de Bizancio. Noticioso de que allí se preparaba algo contra él, huyó y se puso á merced de Teodorico y de sus Godos, con los cuales entró hostilmente en Barcelona. Sospechoso poco despues á los Godos huyó á los Vándalos desde Barcelona (446). Tres años despues Genserico le hizo matar. ¡Que hombres eran estos!

Sensible es ver el nombre de Merobaude figurando al par de los Condes romanos que dejamos citados. Las noticias que Idacio nos da acerca de él son muy curiosas: «Al general ó Duque (*Dux*) Asturio, Maestre-campo de ambas milicias, se le envia por sucesor su yerno Merobaude, noble por su nacimiento, notable por su elocuencia, y que cultivó la poesía, de modo que bien mereciera ser comparado á los antiguos vates, de lo cual dan testimonio las estatuas erigidas en honor suyo. En el poco tiempo que duró su mando quebrantó la insolencia de los Bagaudas. Mas no duró mucho en su honroso puesto, pues la envidia y las intrigas cortesanas hicieron que se le llamase á Roma por imperial mandato (443).»

Como por contraste habla en seguida Idacio del malvado Conde Sebastian, y su entrada hostil y engañosa en Barcelona (444).

De Merobaude nos queda una poesía titulada *de Deo.*

(1) Dissert. 3.ª, cap. 1.º, núms. 7 y 8, *De Antiq. Eccles. Hispan.*

Unos versos de Sidonio Apolinar, que se cree aluden á él, le hacen natural de la Betica (1), confirman la noticia de habersele dedicado una estatua en el foro de Trajano, y de ser honrado con la amistad del Principe, lo cual parece convenir más bien á Merobaude, que no á Draconcio, de quien no se sabe que tuviese estatua en el foro, ni se honrase con el favor imperial (2).

§. 24.

Desarrollo de la autoridad Pontificia.—Excesos de Silvano de Calahorra y reprension al Metropolitano de Tarragona.—Vicariatos apostólicos.

A la manera que el frio condensa los cuerpos y el calor los dilata, asi la persecucion hace que todos los afiliados de una institucion perseguida se adhieran á sus jefes y se unan entre si. Esto que se ve en las demas instituciones, se nota más claramente en la Iglesia, en cuyas persecuciones los catolicos se unen siempre más y más á sus respectivos Prelados, y estos al centro de unidad. Resultaba de aqui por necesidad y por derecho, que el Pontifice tenia cada vez más influencia, y ménos el Imperio.

Por esta razon en España, durante los dos siglos de la dominacion arriana, se desarrolla la autoridad papal, que hemos visto ya pujante y reguladora en tiempo de los papas Siricio y el gran Inocencio I. Poco despues el otro gran Pontifice, San Leon I, de acuerdo con su amigo Santo Toribio de Astorga, envia un diácono á España con papeles para este, á fin de que se celebrara un concilio nacional para extirpar el Priscilianis-

---

(1) *Bætim qui patrium semel relinquens*
Undosæ petiit sitim Ravennæ
Plosores cui fulgidam quirites
Et charus popularitate princeps
Traiano statuam foro locarunt.

(2) El P. Arévalo dice que los versos de Sidonio se adaptan más á Draconcio que no á Merobaude; pero los criticos posteriores se muestran poco dispuestos á seguirle en esta conjetura. (*Dracontii Carmina*, página 95.)

mo. Pero es mucho más notable todavía el recurso de los Padres Tarraconenses al Papa San Hilario contra Silvano, Obispo de Calahorra (1). Había este Prelado conferido la dignidad episcopal indebidamente á dos presbíteros, ordenando al uno faltando á la disciplina vigente, *nullis petentibus populis*, es decir, sin contar con el pueblo, que entónces asistia á las elecciones; y despues otro presbítero de distinto Obispado, á pesar de la correccion y amonestaciones de los Obispos comprovinciales, que por tal temeridad le declararon cismático.

Supónese, y no sin fundamento, que el segundo delito de Silvano fué cometido siete ú ocho años despues del primero, consagrando como Obispo á un presbítero de ajena diócesis, cosa entónces muy mal mirada, y poniéndole en la silla de otro intruso, sin contar con el Superior. Hacian esto á veces los Obispos interventores pasando á la diócesis del Obispo difunto, para dirigir la eleccion del sucesor; pero no debian propasarse á consagrarle sin la confirmacion del Metropolitano.

Dos fueron las cartas que sobre estos asuntos dirigió Ascanio de Tarragona al Papa San Hilario, de acuerdo con el Concilio provincial, cuyas cartas no han llegado hasta nosotros: Supónese escrita la primera hácia el año 465. En ella reconoce el Concilio la infalibilidad Pontificia, y por eso añade á ello: «Acudimos á Vos, Beatísimo Padre, que teneis las llaves dadas por Jesucristo á San Pedro, por cuyo motivo se os debe temer y se os debe amar: *Cuius Vicarii principatus, sicut eminet ita metuendus est ab omnibus, et amandus:* Y acudimos á Vos para que respondais á nuestra consulta, porque estamos seguros que en ella no habrá ni error ni orgullo, *(unde nihil errore, nihil præsumptione,)* sino que se manda todo con pontifical deliberacion.»

De falso hermano acusan los Obispos tarraconenses al que menospreciaba al Metropolitano, propásandose á ordenar un Obispo sin su anuencia, hacia ya siete ú ocho años, sin que mediara en ello la peticion de los pueblos de la Diócesis. Sin

(1) Risco: *España sagrada*, tomo XXXIII, cap. 9: véase allí la epístola en castellano.—Villanuño: tomo I, pág. 94.—Véase tambien en los apendices de este tomo.

hacer caso de las amonestaciones se propasó á ordenar á otro. Denunció el hecho el Obispo de Zaragoza, á fin de que los Obispos inmediatos no comunicasen con el.

El Papa no contestó al pronto acerca de esto, pero no dejó de tomar informes reservados del clero y personas honradas de Tarazona, Cascante, Calahorra, Tricio y otros puntos inmediatos. Indicaba el Metropolitano Ascanio, que no habia recibido contestacion alguna, á pesar de que el Duque de la provincia Vincencio, que acababa de llegar de Roma, le habia manifestado la gran solicitud del Papa para el gobierno de otras provincias.

Consultábale al mismo tiempo sobre otro caso ocurrido en la Tarraconense. Nundinario, Obispo de Barcelona, habia traido á su lado á otro comprovincial llamado Ireneo, con permiso del Metropolitano. Al tiempo de morir le dejó por heredero de sus escasos bienes, y suplicó al mismo tiempo que le designáran por sucesor, á lo que no se opuso Ascanio. Con todo en Roma el negocio se vió de muy distinto modo, y al leer al Papa en el sínodo romano esta parte de la carta, un Obispo suburvicario interrumpió al notario Paulo, que leia la carta, diciendo al Pontífice en alta voz: « Licito fue dejarle por heredero, pero no nombrarle por sucesor. Dios es quien destina los sucesores. Oponéos á esto con toda la autoridad que os da vuestro Apostolado. » Y en efecto, el Papa anuló la ordenacion de Ireneo como Obispo de Barcelona, y mandó se retirase á su Iglesia, amenazándole con deponerle si no lo ejecutaba; imponiendo al Metropolitano que hiciese elegir Obispo de Barcelona á un individuo del clero propio de aquella iglesia. Quejábase con este motivo el Papa de que algunos Obispos iban considerando ya su cargo como una cosa hereditaria, segun se le habia referido, y al morir se propasaban á recomendar sus hechuras y paniaguados.

Con respecto á los hechos de Silvano, aparece que algunos fieles de las iglesias ántes citadas, excusaban la conducta del Obispo de Calahorra. Los hechos aparecian oscuros y áun pervertidos, y el Papa en medio de aquella confusion no quiso anularlos, pero reprendió la indisciplina del sufragáneo, reprobando lo que habia hecho, apercibiéndole para que se atemperase á lo acordado por los Cánones de Nicea.

Para notificar estas letras apostólicas, envió el Papa á un subdiácono llamado Trajano.

Sigue á esta epístola tan importante, una série de cartas pontificias, que la mayor parte fueron incluidas en la coleccion de Cánones de la Iglesia de España, y dan mucha luz para el estudio de los sucesos de aquel tiempo. Dos de estas son de los Papas San Simplicio y San Félix, y ambas van dirigidas á Zenon, Metropolitano de Sevilla.

La de San Simplicio (467—483), es importantísima y digna de estudio, pues en ella confiere el Papa al Metropolitano de Sevilla el Vicariato Apostólico. A grandes aspiraciones y disputas ha dado lugar este suceso, queriéndolo hacer servir para cuestiones de orgullo y preeminencias, en épocas en que la abundancia de riquezas é intereses materiales daba lugar á malgastar el dinero en estos pleitos y orgullosas disputas, tan ajenas al espíritu de humildad evangélica, y de la caridad cristiana.

Era el Vicariato apostólico una delegacion personal que concedia la Santa Sede á Prelados eminentes, los cuales en regiones lejanas, y donde la fe corría algun peligro, ó la moral y la disciplina tendian á relajarse, daban pruebas de gran celo y fervor, pureza de doctrina y adhesion á la Santa Sede, necesaria en todas partes, pero mucho más en aquellas regiones apartadas de la inmediata y esmerada vigilancia de los Romanos Pontífices. Esta delegacion y Vicaría era de mera inspeccion, más bien que de jurisdiccion, y se daba en atencion á los méritos de la persona, más bien que por lo que respectaba á la silla *(intuitu personæ, non sedis)*. La carta misma del Papa al ilustre Metropolitano hispalense, apellidado Zenon, lo acredita así. Despues de loar su buen gobierno, le confiere el Papa su Vicaría, sin marcarle atribuciones ni territorio sobre el cual haya de ejercerla, sino encargándole solamente que vigile para que no se falte á los decretos de la disciplina, ó institucion apostólica, y á los términos puestos por los Santos Padres (1).

Todavía es más vaga la del Papa San Félix (483—492). Esta se reduce á una mera recomendacion, pues ni le da Vi-

(1) Véase en los apéndices.

caria, ni le hace encargo alguno, ni siquiera confirma ni áun menciona la de su predecesor. Un sugeto llamado Terencio ó Terenciano, que de Italia regresaba, había hablado al Papa con gran elogio del Metropolitano Zenon, el cual en medio de los grandes apuros de aquel tiempo, gobernaba con tal acierto, que aparecia como el primero y principal de la Iglesia por aquellas regiones, *ut inter mundi turbines gubernator ecclesiæ præcipuus appareas* (1). El Papa le elogia con este motivo, pero nada le encarga, y lo que hace es recomendarle al dador de ella Terencio, que regresaba á la provincia.

No fué Zenon el único Vicario apostólico que por entónces tuvo la Santa Sede en Sevilla y en España. En el siguiente siglo verémos renovarse esta institucion, conferida no solamente á otro Obispo de Sevilla llamado Salustio, sino tambien al Metropolitano de Tarragona, y lo que es más al de Arlés con vigilancia en España, lo cual fijará aún más el verdadero carácter de estos Vicariatos personales, de los que tan inexacta idea se ha dado por algunos escritores. ¡Como si el encargar á uno su obligacion fuese argumento de Primacía! exclama nuestro buen Ferreras (2).

§. 25.

Eurico, primer rey de España.

En pocas vigorosas líneas compendia San Isidoro los hechos de Eurico: «En la Era 504, siendo Emperador Leon (466), sucede Eurico á su hermano Teodorico asesinándolo, como el habia hecho con su hermano mayor; enviando embajadores al Emperador á fin de noticiarle su elevacion al trono. Al punto invadió la Lusitania con grande ímpetu, saqueándola, y volviendo hácia la parte oriental se apoderó de Pamplona y Zaragoza. Destruyó tambien lo más principal de Tarragona y su provincia que se habia opuesto á su ejército.»

Ocupaban todavía aquel territorio los Romanos, y prin-

(1) Véase tambien en los apéndices.
(2) Tomo III, año 468.

cipalmente el litoral del Mediterráneo y su Metrópoli Tarragona, de donde la provincia tomaba su nombre. Decidido Eurico á expulsar completamente de España á los Romanos, puso sitio á Tarragona, y la tomó despues de haber hecho briosa resistencia, por lo cual la dejó destruida despues de haberla saqueado y derrocado sus ciclópeos muros. Asi acabó en España la dominacion romana, al cabo de setecientos años de haberla tiranizado.

Desde España regresó Eurico á las Galias, y se apoderó de Arles y de Marsella, echando de allí tambien á los Romanos, y ejecutando casi por completo el pensamiento de Ataulfo.

El odio de Eurico á los Romanos y á todo lo que procediera de ellos, le hizo cruel con los católicos de la parte meridional de Francia. Sidonio Apolinar lamenta esta persecucion escribiendo al Obispo Basilio. Atribuyendo la prosperidad de sus armas á su adhesion á la religion arriana, miraba al catolicismo como religion de los romanos, y se complacia en vejarlo, proyectando exterminarlo si posible fuera. Con esa mira expulsó de sus sillas á muchos Obispos católicos, enviándolos desterrados: impidiéndoles comunicarse con su grey, quedaban las iglesias no solamente sin pastor, sino en completo material abandono, hasta el punto de ser algunas reducidas á establos, viéndose otras ruinosas y creciendo en ellas la yerba y plantas parásitas.

Por lo que hace á España no hay noticia de que causase en nuestras iglesias tamañas vejaciones. Ni siempre se mostró aquel tan mal dispuesto contra los católicos.

Un rasgo historico de Eurico nos pinta su carácter y la santa influencia que los Prelados católicos ejercían á veces sobre los príncipes arrianos, en bien de los pueblos. Temeroso el emperador Nepote de las conquistas de Eurico, y desconfiando de sus fuerzas, le envia á San Epifanio, Obispo de Paula, solicitando la paz: «*Príncipe admirado de todos* (le dice el »emisario en el estilo homérico de su época), la fama de tu »valor da miedo á muchas gentes, y las espadas de tu ejér»cito son hoces formidables que arrasan las haciendas y pobla»ciones de tus enemigos. Pero sabe que no agrada al Criador »la ambicion sangrienta y desmedida; y cuando se ofende el »cielo no tienen poder los reyes de la tierra para cumplir sus

»designios...—Mi pecho (responde el godo) va siempre cu» bierto de coraza, mi mano está acostumbrada al peso del »escudo, y la espada no se aparta de mi lado. Sin embargo »confieso, venerable Obispo, que tus palabras han sido mas »poderosas que mis armas... Te prometo la paz: prométeme»la en nombre de tu Emperador. No pido más formalidad. »una palabra tuya es para mí un juramento.» Y aquel Prelado que hablara al bárbaro en nombre del Dios de paz, se negaba poco rato despues á sentarse á la mesa del arriano, y este admitia sus disculpas, y á vista suya salia todo el pueblo de Tolosa acompañando al Obispo mensajero de paz.

Eurico se dedicó á compilar y escribir las leyes de los Visigodos, que hasta entónces solo habian tenido derecho consuetudinario, pero no escrito. Dícelo el mismo San Isidoro: *Sub hoc Rege Gothi legum statuta in scriptis habere cœperunt: nam antea tantum moribus et commendatione tenebantur.*

Obiit Arelate Euricus Rex morte propria defunctus.

Bien habia necesidad de advertir que moría de muerte natural un rey visigodo arriano, pues no era eso lo comun entre ellos. La fecha de su muerte se fija hácia el año 483.

§. 26.

Alarico.

Más deferente se mostró con los Prelados católicos su hijo Alarico. La raza vencida, acostumbrada á las leyes racionales y pacíficas de los Romanos, ni podia regirse por las de los vencedores, ni convenia tampoco á la política de estos que careciesen de leyes análogas á sus costumbres y en armonía con sus necesidades. Para satisfacer á estas el Conde Goyarico hubo de compilar un código, calcado en su mayor parte sobre el de Teodosio: mas ántes de que fuese promulgado, Alarico tuvo la atencion de hacer que fuera revisado por los Obispos católicos, medida de política y cordura, sin la cual difícilmente lo hubiera aceptado la raza vencida. Los Padres mismos reunidos en el Concilio de Agde (*Agathense*) oraron por aquel Príncipe, y le dieron muestras de gratitud; y no seria

difícil acumular otros muchos actos de deferencia con varios Prelados católicos.

No todos han convenido (1) en la intervencion episcopal en la redaccion del codigo, fundándose en la persecucion de Eurico contra el clero católico, que describe Sidonio Apolinar, y que no se podian reunir entónces setenta Obispos, aunque se contaran los arrianos. Pero la persecucion no fué general, sino parcial. El mismo Sidonio no se desdeñaba de hacer versos para la mujer de Eurico (2). Ademas, aunque no se celebrara Concilio para ello, con todo no dejaria de conocer Alarico que su código no seria bien recibido de los católicos vencidos si no llevaba la sancion religiosa. Lo que se dice de que no habia setenta Obispos en el pais dominado por Eurico, es un error histórico, como se verá al hablar de la division de obispados, pues pasaban de ochenta los que habia en España y la Galia Gótica: y aunque se rebajen los once de Galicia, ocupada por los Suevos, quedan los setenta católicos. Ademas de la Narbonense, tenia Eurico y su hijo la provincia de Arles y otros muchos territorios en Francia.

Para quitárselos conspiraron contra él Clodoveo rey de los Francos, recien convertido al cristianismo, á quien San Isidoro parece llamar Fludovildo, y en otras ediciones Ludovico (*Hludricus*). Habia este atacado y vencido á Syagrio, hijo del Conde Egidio: vencido por Clodoveo, se acogió al amparo de Alarico, pero habiéndole reclamado aquel, cometió el godo la bajeza de entregarlo y el franco la infamia de darle muerte. Clodoveo consultó con los suyos que era bien echar los Godos de Francia, y quitarles lo que en ella poseían. El color que para esto se tomó fué ser los Godos arrianos, y desear Clodoveo que todos en Francia fuesen católicos. Tambien se quejaba el francés que acogia el rey Alarico en su corte á sus enemigos y desterrados. Mas quien leyere en el mismo Santo Obispo Gregorio de Tours todo lo que de esto prosigue, verá cómo sin razon lo hacia.

(1) La niega D. Juan Sempere en su historia de la *Legislacion española*. San Isidoro, que habla del código de Eurico, nada dice de este otro código, llamado comunmente el *Breviario ó Compendio de Aniano*.

(2) Epistola 1.ª, libro II, *apud Sismondi*, edicion de 1696.

Triste es ver á los católicos en esta cuestion ponerse del lado de los arrianos, cual si estos tuviesen mejor derecho que los Francos, para ocupar las Galias. Es verdad que Alarico se mostraba tolerante con los católicos, segun verémos; mas á los católicos españoles y á nuestros aborígenes ¿qué más les importaban unos bárbaros que otros?

Teodorico, que á la sazon imperaba en Italia, trató de avenirlos, pero en vano. Alarico era su yerno, Clodoveo su cuñado. Unido este con el Borgoñon, venció y mató al Rey Alarico, despues de varios lances ajenos al propósito de nuestra historia. Aunque Teodorico llegó en socorro de su yerno con gran ejército, y contuvo y áun derrotó á los Francos no pudo impedir que el imperio de estos quedase muy quebrantado al otro lado de los Pirineos.

Las vicisitudes políticas de estos, no hacen á nuestro propósito, ni tampoco el presentar la sucesion de sus monarcas.

§. 27.

Vicariatos apostólicos á principios del siglo VI.

En el momento en que cesa de todo punto la influencia imperial en España, y los Romanos expelidos de ella por Eurico, pierden la última almena que aquí poseian, se ve surgir otra mejor y más benéfica influencia en los Vicariatos apostólicos, de que tenemos ya una muestra en el conferido á Zenon de Sevilla por el Papa San Simplicio.

Pero se marca todavía mucho más la importancia de los Vicariatos apostólicos á principios del siglo VI. Hállanse cartas de San Símaco y San Hormisdas confiriendo el Vicariato á los Prelados de Arles, Tarragona ó Elche y Sevilla.

En 514 el Papa San Símaco nombra al Obispo Cesáreo de Arlés Vicario suyo, no sólo en las Galias, sino tambien para España. «Mandamos pues, le dice el Papa (1), que vigiles en

(1) *Decernimus ut circa ea quæ [illegible] HISPANIÆ provinciis de causa religionis emerserint, solertia tuæ fraternitatis invigilet, et [illegible] ratio poposcerit præsentiam sacerdotum, servata consuetudine unusquisque [illegible] dilectionis admonitus auctoritate conveniat.*

todas aquellas cosas que ocurran en todas las provincias, tanto de las Galias como de España; y si fuese necesario convocar los Obispos para terminar algun conflicto, amonestales para ello con tu autoridad, guardando la costumbre. Si con esto, Dios mediante, se termina la cuestion, tengámoslo por favor debido á sus méritos. Mas si no se lograra apaciguarlo, venga á la Sede Apostólica con tu relacion.»

Mas no se limita á encargarle la vigilancia y terminacion de conflictos y desacuerdos en los Concilios, sino que luégo le manda tambien que le informe acerca de los que por necesidad tengan que venir á tratar con Su Santidad, dándoles al efecto cartas formadas ó comendaticias, pues parece que esto quieren decir las palabras del Papa. El encargo no es solamente para los Obispos de las Galias, sino tambien de España, pues todos ellos debian darle noticia del viaje que hacian á Roma, añadiendo que deseaba hubiera en esto mucho esmero (1). No habiendo entónces Legados, ni Nuncios pontificios, por lo angustioso de las circunstancias, era esto un medio sencillo y económico de sostener la unidad católica, haciendo que los Prelados no olvidasen la legítima dependencia que tenian del Primado de la Iglesia, y que este tuviese fácil y cómoda representacion entre ellos.

Fué este nombramiento uno de los últimos de San Simaco, pues murió en aquel mismo año, despues de un largo pontificado (498—514).

Que estas Vicarías non eran por lo comun permanentes, sino eventuales y á voluntad del Papa, y no en razon de la importancia de la silla, sino de la confianza que inspiraba la persona, lo acredita el que tres años despues San Hormisdas, sucesor de Símaco, nombra su Vicario Apostólico al Metropolitano de Tarragona, y luégo al de Sevilla, sin perjuicio de este.

En 517 el Papa escribe á Juan, Obispo de Tarragona, ó más probablemente de Elche, nombrándole su Vicario, dándole al-

(1) *Et in hac parte magnopere volumus te esse solicitum ut si quis de Gallicana, vel HISPANA regionibus ecclesiastici ordinis atque officii ad nos venire compulsus fuerit, cum fraternitatis tuæ notitia iter peregrinationis arripiat.*

gunas facultades, sin perjuicio de los derechos metropolíticos. Por conducto del Diácono Casiano saluda al Obispo, le avisa de lo que sucedia en asuntos graves de la Iglesia, y en pago de su solicitud en avisar á la Santa Sede lo que en España sucedia, le delega sus veces para cumplir lo mandado por ella y avisar en adelante lo que ocurriese. Que era una delegacion lo indican las palabras mismas del Pontífice: *Servatis privilegiis metropolitanorum, vices vobis Apostolicæ Sedis eatenus delegamus.*

Es dudoso que este Obispo á quien tanto honor se dispensaba, fuese el Metropolitano de Tarragona. Poco apoyo tiene este en los códices puros de nuestras antiguas colecciones, donde más bien se lee *Ad Joannem Episcopum Illicitanæ Ecclesiæ* (1). Si entónces no habia Obispo en Cartagena, es muy posible que el Papa designase por Vicario al inmediato Obispo de Elche en defecto de Metropolitano Cartaginense.

Tambien el Metropolitano de Tarragona se llamaba Juan, al celebrar Concilio por aquel tiempo. Sobre tan débil, oscuro y dudoso fundamento se ha querido fundar al pretendido Primado de Tarragona, tan infundado como el de Sevilla. Y si presentados estos documentos aislados y mañosamente comentados, pudieran turbar á cabezas más ávidas de preeminencias que de amor á la santa humildad evangélica, puestos unos junto á otros, mútuamente se destruyen y desaparece el amañado edificio que se levantó sobre ellos: pues si era primado el de Sevilla, no lo podia ser á la vez el de Tarragona, y viceversa, ni ménos el de Elche en su caso.

Pocos años despues el mismo Pontífice San Hormisdas escribe á Salustio de Sevilla, nombrándole su Vicario apostólico en las dos provincias Bética y Lusitana, sin tener en cuenta para nada el nombramiento del Obispo Juan para las provincias Cartaginense y Tarraconense. Y no debió ser muy poste-

---

(1) Véase en los apéndices esta cuestion á continuacion del documento.

La coleccion de Cánones de España impresa en 1808 en la Imprenta Real, con gran esmero, pone dos cartas: la una *ad Joannem Episcopum Illicitanæ ecclesiæ*. En ella le habla el Papa de la sumision del Obispo (no le llama Patriarca) de Constantinopla. La otra, que habla del Vicariato y viene en seguida, dice: *Ad eumdem Joannem Episcopum*

rior á su eleccion cuando el Papa dirigió esta carta al Metropolitano de Sevilla, pues á falta de fecha hay motivos para conjeturar que se escribiese hácia el año 519. Complácese el Papa al ver que Salustio se adelantaba á ejecutar espontáneamente lo que á otros había que mandar. Encárgale mucho que continúe su acreditada pastoral solicitud, representándole en aquellas apartadas regiones, declinando él su responsábilidad en proporcion que realza la dignidad de su Vicario: *Vices itaque nostras per Bæticam Lusitanamque provincias, salvis privilegiis quæ Metropolitanis Episcopis decrevit antiquitas, præsenti tibi auctoritate committimus, augentes tuam hujus participatione ministerii dignitatem, relevantes nostras ejusdem remedio dispensationis excubias.*

Es notable que tanto en esta como en la anterior delegacion, cuida siempre el Papa de no vulnerar en nada los derechos metropolíticos, alegando á favor de estos la prescripcion, que ya les daba su antigüedad. Con todo, en la misma carta le autoriza para convocar Concilio, si necesario fuese, al que deben acudir todos los Obispos *(cuncti fratres)*, y que allí terminen los desacuerdos, avisando á la Santa Sede puntualmente de lo que hubiere resuelto en representacion del Papa.

Esta Vicaría cuidó el Papa de avisarla á los Obispos de la Bética, y es probable que no dejara de comunicarla tambien en igual epístola á los de la Lusitania, aunque por no duplicarlas tampoco se le diese cabida en la Coleccion, y quizá por eso no haya llegado hasta nosotros. Habla en ella el Papa del regreso de la legacion, que había enviado al Oriente, y que volvía bien despachada, habiendo correspondido los orientales con otra, á fin de procurar restablecer la unidad católica. Como esto tuvo lugar hácia el año 519, en tiempo del Emperador Justino, de ahí se infiere que la Epístola de Salustio y la otra á los Obispos Béticos, fueron tambien por aquel tiempo (1).

Dos cartas más, y á cual más importantes, tenemos del mismo Pontífice en correlacion con esto. La una es del año 518.

---

1 Véanse en los apéndices todas estas importantísimas cartas, que deben tenerse en cuenta contra los detractores de los derechos indisputables de la Santa Sede.

[redacted]

y va dirigida á los Obispos de las ***dos Españas: Universis Episcopis per utramque Hispaniam constitutis, Hormisda.*** Por las dos Españas entiende el país ocupado por los Godos, tanto en la Península como en la Narbonense y demas territorios en las Galias.

Contiene tres puntos de disciplina. En el primero encarga que se mire mucho cómo se ordena á los clérigos, y manda que estos reciban ántes la prévia instruccion necesaria, y den pruebas de aptitud y buena preparacion. El que ha de enseñar, ántes debe aprender (1). Por sencilla que sea la máxima, el Papa no quería que se olvidase: quizá había abusos, y aunque los tiempos fueran calamitosos, no le parecía bien se ordenase á ignorantes. El pensamiento que inicia el Papa aqui en lo esencial, lo desenvuelve el Concilio de Toledo en determinada forma. Tampoco quiere que se ordene á los penitentes y públicos pecadores: «no conviene vaya hoy delante de todos el que ayer andaba cayendo.»

Tampoco permite llevar nada por la eleccion episcopal. Finalmente manda que se celebre Concilio provincial dos veces al año, ó por lo ménos una irremisiblemente y sin excusa, si hubiere dificultades ó escasez de asuntos.

No es ménos importante la otra, que no tiene fecha, pero que debemos suponer del año 519 al 20. El Obispo Juan le había consultado sobre el modo de admitir á comunion á los clérigos orientales, que de Africa y otros puntos llegaban á España. El Papa le manifiesta que ya se han reconciliado con la Iglesia muchos de la Tracia, Escitia, Ilírico y el Epiro, y tambien de la Siria; y le remite un ejemplar de la fórmula por la cual habían de hacer la profesion de fe, ó en su caso abjuracion, copiada de los archivos de Roma y certificada por Bonifacio, Notario de la santa Iglesia Romana. En ella se condenan los errores de Nestorio, Eutiques, Dióscoro y otros heresiarcas orientales; y se aceptan todas las Decretales del Papa San Leon Magno. Quizá por eso figuran muchas de estas en nuestra pura coleccion de Cánones, ántes de las que se van citando.

---

(1) *Discere quis debet ante quam doceat... Longa observatione religiosus cultus tradatur, ut luceat, et diu clericalibus obsequiis erudiendus inserviat.*

Es de suponer que ese Obispo Juan, que consultaba al Papa San Hormisdas, fuese el Vicario apostólico ántes citado, continuando en la duda de si era el Tarraconense ó el Ilicitano.

§. 28.

Concilios en la Tarraconense.— El Metropolitano de Cartagena en uno de estos.

La Decretal anterior nos manifiesta la solicitud de la Santa Sede para que se celebrasen Concilios provinciales, y no como quiera, sino con frecuencia, sin que para ello fueran obstáculo alguno los Vicariatos apostólicos, que en nada derogaban los derechos y deberes metropolíticos. El deseo del Santo Pontífice estaba cumplido, pues se habian reunido los Obispos tarraconenses en 516, y la Decretal de San Hormisdas es de 518.

Cayetano Cenni considera como un prodigio que pudieran celebrarse Concilios entónces en España, atendiendo el mal estar de la Iglesia, y las continuas persecuciones y vejaciones que padecian los Obispos (1). Pero esta idea no es del todo exacta. Hemos visto que los españoles se defendian, en cuanto podian, contra los Suevos, los Godos y á veces contra los Romanos, y que en medio de las grandes persecuciones del siglo VI. celebraban Concilios cuyas actas no han llegado hasta nosotros. Idacio habla de Concilio contra los priscilianistas en territorio ocupado por los Suevos. Ascanio de Tarragona escribe al Papa avisándole los extravios y rebeldias de Silvano, desaprobadas en Concilio provincial tarraconense, y que se debió celebrar en territorio dominado por los Visigodos. Ni de uno ni de otro tenemos actas ni resoluciones.

El argumento negativo de no haber llegado hasta nosotros más actas que las de estos seis Concilios, no es suficiente indicio para demostrar que no se celebraron otros muchos, pues

---

(1) *Prodigii similis res est* (dice) *si quando Episcopos catholicos congregari in Concilio est permissum. E contrario Episcopos suis sedibus amotos in exilium pulsos, deportatos, martyrio affectos frequenter videre est in eorum historia.*

[redacted]

que probablemente esos documentos se perdieron en las vicisitudes posteriores de la edad media.

Las disposiciones mismas del Concilio I de Tarragona indican que en aquella provincia era frecuente la celebracion de Concilios provinciales, á pesar de ser sobre la que más gravitaba entónces la pesada mano de los reyes godos, que residian en la Galia Narbonense.

Con pena de excomunion amenaza aquel Concilio (1) al Obispo que no se presentase en Sinodo cuando le llamare el Metropolitano, á no ser que padeciese alguna enfermedad corporal. Tan grave pena y tan sola excusa, indican bien claramente la libertad que tenian para reunirse, y que no fueron estas seis reuniones las únicas que celebraron.

A ellas debian concurrir no solamente los Obispos comprovinciales, sino que debian estos ir acompañados de algunos presbiteros de la iglesia catedral y de las otras de la diócesis, como tambien de algunos seglares respetables (2). ¡Dónde está, pues, el prodigio de estas reuniones!

Celebróse este Concilio provincial I de Tarragona en la era 554 (año 516), en tiempo de Teodorico, reuniéndose en él nueve Obispos de las ciudades de Tarragona, Ampurias, Gerona, Barcelona, Tortosa, Colibre, Zaragoza y Vich; suscribiendo entre ellos Héctor, Obispo de la Metrópoli de Cartagena, y Nibridio, sacerdote egarense (3). Sus Cánones son trece, relativos, siete á los Obispos, cinco á los clérigos, y uno á los monjes.

La firma del Metropolitano de Cartagena llamado Héctor, da lugar á graves controversias, volviendo á la debatida cuestion de la Metrópoli Cartaginense, y la prelacion de esta sobre Toledo (4).

---

(1) Cánon 6.º: *Si quis Episcopus admonitus à Metropolitano, ad Synodum, nullâ gravi intercedente necessitate corporali, venire contempserit, sicut statuta Patrum sanxerunt, usque ad futurum Concilium cunctorum Episcoporum communione privetur.*

(2) Cánon 13.

(3) Nibridio firma diciendo: *Minimus Sacerdotum Sanctæ Ecclesiæ Egarensis minister*. Esto hace conocer que no era Obispo. En el Concilio de Gerona al año siguiente firma un *Nebridius Episcopus*.

(4) Véase lo dicho en el §. 10 de esta segunda parte.

De los nueve Obispos que suscriben este Concilio ocupa Héctor el tercer lugar, pues entre su firma y la del Metropolitano de Tarragona, se intercala otra de Paulo, Obispo de Ampurias. La firma de Hector, segun los códices más autorizados, dice: *Hector in Christi nomine Episcopus Carthaginensis Metropolitanæ subscripsi.* Si el Juan de Tarragona hubiese sido ya entónces Vicario Apostólico, la suscricion de Hector en aquel Concilio seria muy sencilla, pero ni entonces (516) tenia ese cargo, ni hay seguridad de que llegase á tenerlo. Así que la presencia de Hector en Tarragona debió ser fortuita, y no fundada en derecho alguno, ni obligacion que se le impusiera: de aquí el que firmase por órden de antigüedad, pues era natural que al hallarse eventualmente en Tarragona le invitarán sus coepíscopos con asiento en el Concilio.

El Cardenal Aguirre le supone titular de Cartagena y fugitivo de ella. Rebatiole Flórez, pero salió á la defensa del Cardenal briosamente el benedictino Villanuño, al compendiar la gran compilacion de aquel. Sus razones no lograron probar lo que deseaba, ni han tenido séquito entre los críticos. Florez vió más claro, siquiera no tuviese razon para tratar con indebida dureza al purpurado colector, cuya compilacion revela un gran trabajo y una erudicion inmensa.

Es cierto que Cartagena fué arrasada por los Vándalos el año 425, y despues quizá volvió á padecer no poco; pero así como fué restaurada del año 425 al 56, ¿por qué no del año 456 al 516? Equivocóse Morales en suponer que Cartagena no fué restaurada despues del año 425. ¿Se llevaron de allí los Vándalos su hermoso y frecuentado puerto? Sesenta naves tenian allí los Romanos el año 456, las cuales cogieron los Vándalos seis años despues. Esto supone una gran poblacion inmediata al puerto. Si no tenia la antigua magnificencia y preciados monumentos, no por eso la ciudad dejaba de existir, pues tampoco Tarragona ha llegado despues á ser lo que fué en tiempo de los Romanos.

Ademas, miéntras el Obispo está en su diócesis no es titular, aunque no tenga catedral, ni cabildo, ni áun pueda entrar en la ciudad de donde toma el título (1). Y ¿acaso el

---

(1) Cuando San Francisco de Sales estaba en Annecy, por no poder

Obispado de Cartagena quedó tan destruido que no hubiese allí en adelante católicos, ni siquiera una poblacion cristiana donde el Obispo pudiera guarecerse y estar al frente de su grey y de su diócesis? Nadie habrá que presuma tal cosa, y por tanto si Héctor tenía Diócesi y estaba en ella, no era titular.

Más adelante verémos otros Obispos de Cartagena, y tambien su restauracion por el Conde Comiciolo (589), y luégo su ruina cuando la volvieron á ocupar los Godos, segun San Isidoro.

Al año siguiente se reunieron en Gerona (517) varios Obispos de los que habían asistido al anterior, bajo la presidencia del mismo Metropolitano Juan de Tarragona. Fueron estos Frontiniano, Paulo, Agricio (1), Cinidio, Oroncio y Nibridio, que ya firma como Obispo: aunque no expresan el nombre de sus sillas, se saben estas por las suscripciones en el Concilio del año anterior.

De los once Cánones de este Concilio los seis son litúrgicos: los restantes tratan de la penitencia, matrimonio y orden. Háblase de las letanías que deben hacerse en la primavera y el otoño, y las épocas del bautismo. El más principal es el que dispone que se uniforme la litúrgia en toda la provincia, de modo que se guarde en todas las iglesias el ceremonial y disciplina de la Iglesia de Tarragona, tanto en el orden de la Misa, como para la administracion de los sacramentos.

Es de presumir que si hubo estos dos Concilios ántes de que lo mandase el Papa, no dejarían de celebrarse despues algunos otros; pero la coleccion de Cánones de nuestra Iglesia no presenta ninguno más hasta mediados de aquel siglo.

---

estar en Ginebra, no por eso dejaba de titularse Obispo de Ginebra, y á nadie le ha ocurrido llamarle *Obispo Titular.*

(1) Agripio se le llama en otros códices.

§. 29.

Concilio II de Toledo.— Montano.

En cambio encontramos otro importantísimo Concilio provincial celebrado en Toledo pocos años despues (527), y que arroja gran claridad para el estudio de la disciplina, y de los sucesos de aquel tiempo. Juntáronse para este Concilio cinco Obispos presididos por Montano, que lo era de Toledo, Prelado muy celoso, cuya vida escribió el bendito Padre San Ildefonso. Los Obispos que con él asistieron al Concilio, se llamaban Paucario, Canonio, Paulo, Domiciano y Marciano. Este expresa en su firma que se halla desterrado en Toledo por causa de fe (1). Ignóranse las Sedes de que eran Obispos, y es sensible no podérselas adjudicar determinadamente, al hacer el catálogo de los Obispos de cada Iglesia.

Es más, concluido el Concilio, llegaron á Toledo Justo, Obispo de Urgel y Nibridio de Egara, cuyas firmas quedan consignadas en los dos Concilios anteriores Tarraconenses. Por qué motivo fuesen á Toledo se ignora; pero es lo cierto que suscribieron en este Concilio, expresando que se adherian por su parte á las sábias disposiciones de sus consacerdotes, salva la autoridad de los antiguos Cánones (2).

Cinco son los que se establecieron en este Concilio y muy importantes, motivo por el cual pasaron á la coleccion de Cánones de España. No en todos los Concilios provinciales se legislaba, pues á veces sólo trataban de los asuntos del momento, de disposiciones transitorias, y de las causas criminales de los clérigos que acudian en apelacion, ó de las faltas de los Obispos comprovinciales, que allí mismo eran amonestados ó corregidos. Mas en este Concilio se tomaron muy acertadas resoluciones, y sobre asuntos relativos á la instruccion

(1) *Marcianus in Christi nomine Episcopus, ob causam fidei catholicæ in Toletana urbe exilio deputatus.*

(2) *Hanc constitutionem consacerdotum meorum in Toletana urbe habitam, quum post aliquantum temporis advenissem, salva auctoritate priscorum canonum relegi, probavi et subscripsi.*

y vida de los clérigos, teniendo ademas á su favor el que los aprobáran Obispos de otras provincias.

Los tiempos habían mejorado algun tanto. Habían cesado las devastaciones de los bárbaros, arrinconados en Galicia los rapaces y fementidos Suevos, y expulsados los Romanos de todo el territorio español, los Godos principiaban á fijarse en él con más estabilidad, y mirarlo como suyo, no teniendo por tanto interés en saquear los pueblos como en el pasado siglo. Aunque el rey Amalarico era arriano, trataba á los católicos con cierta benignidad y tolerancia, pues no se creía tan afianzado en el trono que no necesitara la cooperacion de ellos. Asi que los Obispos congregados en Toledo, dan gracias á Dios por gozar de tiempos, si no prósperos, al ménos algo más bonancibles, y piden por el rey Amalarico para que le conceda numerosos años de reinado, durante los cuales pudieran gozar de la licencia necesaria para el culto católico. *Deinde Domino glorioso Amalarico Regi divinam clementiam postulantes, qui innumeris annis regni eius, ea quæ ad cultum fidei perveniunt peragendi nobis licentiam præstet.* La gratitud es virtud, y la Iglesia nunca ha prescindido ni puede prescindir de ella, so pena de ser ingrata, vicio repugnante y feo. En este principio estriban las reglas por que se rige en los Estados donde no goza de proteccion, y es vejada con inicuas persecuciones.

El Cánon 1.° habla de los seminarios y colegios clericales, no como de cosa que se manda crear, sino como de una institucion ya existente y reconocida. Los niños oblatos, á quienes desde sus tiernos años dedicaban sus padres al servicio de la Iglesia, no debian quedar en sus casas, sino que habian de recibir en adelante una educacion moral y literaria más esmerada. Luégo que se hiciese el voto paterno y se los entregase al Clero (1), de lo cual habla como de cosa usual y comun, debían pasar á la Iglesia, en donde se encargaría de ellos un superior, que debería dirigirlos y doctrinarlos bajo la inspeccion y vigilancia del Obispo. Allí debían permanecer hasta la edad de diez y ocho años. Entónces el Obispo examinaba su

(1) En el Códice de la Biblioteca Real en vez de *ministerio electorum traditi*, se lee *lectorum*: locucion que parece superior, pues lo natural era que, sirviendo de acólitos, estuviesen con los *lectores* y clérigos menores.

vocacion á presencia del Clero y del pueblo, y si hallaba que tenian fuerzas y resolucion para vivir en perpetua continencia, se los sujetaba á una especie de noviciado más rígido (*arctissimæ vitæ... habita probatione professionis suæ)*, y eran ordenados de Subdiáconos.

Si continuaban dando pruebas de integridad y pureza, se les ordenaba de Diáconos á los veinticuatro años; mas si arrebatados de juveniles pasiones se extraviaban y decaian de sus santos propósitos, se les expulsaba de la Iglesia como sacrílegos. Mas aquellos que al ser interrogados por el Obispo manifestaban que no se hallaban con fuerzas para ser célibes y guardar perpetua continencia, se les dejaba en libertad de casarse, pues no era justo que el voto hecho por sus padres, no por ellos, comprometiese su conciencia y su salvacion. Con todo, si calmadas sus pasiones y en edad más provecta recordaban los santos propósitos de su niñez, renunciando á sus derechos conyugales y de acuerdo con sus mujeres, reducidas á ser hermanas, entónces recibian las sagradas órdenes: aprovechando así la Iglesia en la edad madura frutos que sembrara en la adolescencia.

Como la Iglesia los habia educado y mantenido, no era justo que estos dispendios los utilizara otra diócesis como una usurpacion. Así que el Obispo que admitia á estos clérigos era mal mirado por todos los demas, *quia durum est*, dice el Cánon segundo, *ut eum quem alius rurali sensu* (1) *ac squalore infantiæ exuit, alius suscipere aut vindicare præsumat.*

En correlacion con estos dos Cánones, prescribe el tercero que en ordenándose de Subdiáconos, no puedan los clérigos vivir con mujeres, ni tenerlas en su compañía no siendo madre ó hermana, ni tampoco criadas, ora sean ingenuas, esclavas ni libertas. Ni áun entrar mujeres en casa del clérigo permitia este austerísimo Cánon: *nulla occasio introeundi domum clerici fœminæ permittatur.* El que faltaba á esto era expulsado del Clero, y ni áun los legos debian tener trato con él.

---

1 La palabra *rusticidad* (*rurali sensu*) se halla aquí usada en sentido de grosería, ignorancia y mala educacion, así como la de civilidad vino á significar educacion y finura: á lo mismo son convergentes sus palabras *cortesía* y su contraria *villanía*.

Luégo verémos en la vida de San Millan cómo vivía este en union de otro clérigo, servidos ámbos por un criado.

Los otros dos Cánones son relativos á los bienes de la Iglesia, que en manos de un clerigo hubieran sido mejorados. El otro prohibe el matrimonio entre parientes, sin establecer límites ni grados, pues cita las palabras del Levitico.

El final de este Concilio es notable tambien por las palabras relativas á su presidente Montano. No toma este titulo metropolitico, pero el Concilio llama ya Metrópoli á su silla (1), y establece que dirija á los Obispos comprovinciales cartas, en las cuales se les avise de la celebracion próxima del Concilio. Se ve pues, que Toledo tenia ya entónces carácter metropolitico, por lo ménos de hecho, por el aislamiento de Cartagena; y que algunos Obispos reconocian como Metropolitano al de Toledo, y este procedia como tal, convocando Concilios y ejerciendo actos de jurisdiccion sobre algunos comprovinciales.

Despues de los célebres Obispos Toledanos Audencio y Asturio, tuvo la Iglesia de Toledo en el siglo V á Isicio, Mayorino (ó Martino), Castino, Campeyo, Sinticio, Praumacio, Pedro y Celso. A este segun San Ildefonso sucedió Montano, el cual tuvo la primera silla de la provincia Cartaginense, con su cátedra en la ciudad de Toledo, palabras muy notables y que se deben tener en cuenta para la grave cuestion de su dignidad. «Resplandeció Montano en virtud de espiritu y fué juntamente adornado de dulce afabilidad en su plática y conversacion. Reformó y puso en concierto el gobierno de su dignidad, conforme á justo derecho con órden celestial (2). Escribió dos cartas bien proseguidas con provecho de la disciplina eclesiástica. La una envió á los moradores de la ciudad de Palencia, en la cual con gran autoridad prohibe á los Presbíteros que se propasen á confeccionar el santo crisma, y á los Obispos que se entrometan á consagrar iglesias en territorios de ajena Diócesis, mostrando con testimonios de la Sagrada Escritura, que no se les puede consentir hacer tales co-

(1) *Ut frater et Coepiscopus noster Montanus, qui in Metropoli est.*

(2) Así traduce Morales con alguna libertad las dificiles palabras encomiásticas de San Ildefonso.

sas. Vitupera tambien á los que tienen cierta aficion á la secta de Prisciliano, aunque ni creyesen ni obráran segun ella, por sólo recordarla con cierto agrado, puesto que aquella herejia estaba completamente declarada y rebatida en la carta que Santo Toribio escribió al Papa San Leon.»

«La otra carta de Montano es al religioso Toribio, en la cual despues de aplaudir su energia por haber abatido el culto de los idolos, le concede facultades para que impida á todo trance que los presbiteros y los Obispos, sigan cometiendo en la consagracion del crisma y de iglesias los abusos que en la anterior vituperaba.»

«De este se cuenta que habiendo sido infamado en su conducta, tuvo en sus vestidos unas ascuas miéntras estuvo celebrando Misa, sin que aquellas padeciesen detrimento alguno.» Aquí vemos atribuido á este Toribio de Palencia, lo que el Breviario de Astorga atribuye á Santo Toribio su Obispo. Era este ya Prelado y de edad provecta el año 443, y no es probable que alcanzase al año 527, pues suponiendo que tuviera cuarenta en la primera fecha, debía tener más de ciento veinte y dos años en la segunda, edad decrépita y demasiado avanzada para poder exigir en ella actos de energía. Era pues á un Obispo de Palencia al que se enviaba, porque la carta circular, que ántes había escrito, va dirigida á los queridos hermanos é hijos del territorio de Palencia. Y aunque á este Toribio de Palencia le llama Montano *Señor é hijo* (1) y muy esclarecido cristiano, con todo le apellidaba su *hijo* en concepto de ser súbdito suyo ó quizá de haberlo consagrado, pues más adelante le da tratamiento de Obispo *(vester Coepiscopus)*. Tambien este Toribio de Palencia había combatido á los Priscilianistas como el de Astorga. Debe tenerse en cuenta para todo esto la posicion excepcional de Palencia, situada en los confines de las provincias de Galicia, Lusitania y de la Tarraconense, pues Astorga ya era de Galicia, Salamanca de la Lusitania, y la Tarraconense avanzaba hasta Auca y más acá de Búrgos.

(1) Flórez no quiere mirar como Obispo á este Toribio de Palencia (tomo V, apéndice 3.º, notas á la carta segunda, pero no es aceptable todo lo que dice. Aún anda más errado Morales, que atribuye á Montano lo que San Ildefonso dice de Toribio el de Palencia en la vida de Montano.

[redacted]

Mucho debía contar Montano con el favor del Rey, pues amenaza á los Obispos díscolos, y aún quizá á los de territorios adyacentes, valerse del favor y proteccion del Conde Ergan, si no le obedecen, y hacer que proceda con severidad. Las palabras son muy duras: *præcepta culminis eius vel districtio judicis, non sine vestro detrimento, severissime vindicabunt.*

Resulta en efecto que algunos Obispos de la Celtiberia y Carpetania se habían propasado á ordenar para el territorio de Palencia á un intruso, y á fin de que tuviera de que vivir con decoro y por respeto á su consagracion, aunque ilícita, Montano le había señalado para su mantenimiento y jurisdiccion los municipios adyacentes (1) de Segovia, Buitrago y Coca. Esto debía ser sólo durante su vida, pero el hecho fué que lo transitorio llegó á ser perpétuo, y aquel Obispo de ignorado nombre, tuvo sucesores que firmaron en el Concilio III de Toledo y siguientes como Obispos de Segovia.

Finalmente, no debe omitirse que Montano para todo lo que iba haciendo, fundaba su jurisdiccion en el derecho metropolítico, en la prescripcion y antigua costumbre. Sus palabras son muy notables para la cuestion de la metrópoli Cartaginense: *Præsertim cùm Toletanæ urbi metropolitanum privilegium vetus consuetudo tradiderit.* El hecho de apellidarse Metropolitano de Cartagena el Obispo Héctor, acredita que si le reconocían este derecho al de Toledo los Obispos de la Carpetania y España central, no así el de Cartagena, ni quizá otros Obispos próximos al Mediterráneo; tanto más, que constando la provincia de Cartagena por lo ménos de quince sillas episcopales, sólo cuatro firmaron con Montano en el Concilio II de Toledo, pues Nibridio de Egara y Justo de Urgel eran de la Tarraconense, y Marciano expresaba que estaba desterrado en Toledo por causa de fe, lo que indica que era de otra provincia. pues si hubiera sido sufragáneo, poco importaba la causa de su estancia en Toledo, puesto que tenía obligacion de asistir.

---

(1) *Et certe municipia, id est, Segovia, Brittablo, et Cauca eidem, non quidem rationabiliter, sed pro nominis dignitate concessimus, ne collata benedictio, persona vagante vilesceret. Quod ipsi tantum modo dum advivit præstitum fuisse cognoscite.*

En la edicion de la Biblioteca nacional (pág. 336) se puso *adjuvit*, por *vivit*, errata grosera que ya había corregido Flórez, tomo V.

§. 30.

Amalarico y Teudis.

A la muerte de Alarico trató de alzarse con el mando entre los Visigodos un bastardo suyo llamado Gesaleico, que fue derrotado por los Francos. Para sostener en el trono á su nieto Amalarico, envió Teodorico su abuelo, á la sazon muy pujante en Italia, á Ibas ó Helvan, general de los Ostrogodos, que derrotó á los Francos y Borgoñones, matándoles treinta mil. Asegurado asi el mando de los Godos en aquella tierra, pasó luégo á Barcelona, de donde echó á Gesaleico, el cual hubo de marchar al Africa al amparo de los Vándalos. Con el favor de estos logró encender nueva guerra, pero derrotado cerca de Barcelona, y alcanzado en Francia, fué muerto por los Ostrogodos, quedando asi afianzada la corona en las sienes del menor Amalarico.

El Conde Ibas ó Helvan puso por gobernador en España á un noble visigodo llamado Teudis, bien quisto con los españoles, por estar casado con una señora española, principal y rica, lo cual hace conjeturar que tambien fuese católica, y que á su influencia se debiera la tolerancia que mostró con los católicos durante su gobierno y posterior reinado.

Durante los años en que gobernó la España Teodorico, y lo mismo mientras ocupó el trono su nieto Amalarico (522 á 531), la Iglesia española gozó de completa tolerancia, como lo muestran los Concilios celebrados en su tiempo.

Deseoso sin duda de mantener en paz su reino, trató de aliarse con los hijos de Clodoveo, que se habian repartido los Estados de los Francos y seguian amenazando á las posesiones de la Galia Gótica. Como prenda de alianza verificóse el casamiento de Amalarico con la princesa Clotide, hermana de los cuatro Reyes francos, pasando con grande aparato á España, donde el visigodo habia fijado ya su corte (1). La es-

1 Cenni opina que los Reyes godos no residieron en España hasta la época de Leovigildo. (Disert. 3.ª, cap. 1.°, §. 9 del tomo I *De antiquit. Eccles. Hispan.*) Masdeu prueba que Amalarico fijó su corte en España tomo X, pag. 101, y en la ilustr. 2.ª del mismo tomo).

posa era católica, y el visigodo arriano: la diferencia de religion hizo estallar entre ellos la discordia, si bien no parece muy probable que los insultos llegasen hasta el extremo de injuriarla por las calles, al ir al templo católico, segun suponen los escritores franceses, sospechosos en esta materia; suponiendo que Clotilde envió á sus hermanos un pañuelo manchado de sangre, para excitarlos contra su marido que la trataba con tal brutalidad. Fuese verdadera ó exagerada la causa (1), los hijos de Clodoveo vieron en ella una feliz coyuntura para llevar adelante las miras do su padre sobre la Galia gótica, y entrando por ella y por tierras de España con pujante hueste, Childeberto venció y mató al Monarca arriano, y con ayuda de Clotario se apoderó de gran parte del territorio que poseian los Godos en las Galias (2).

Supone San Gregorio de Tours que Amalarico por salvar sus tesoros se metió en Narbona, donde le mataron los Francos, ántes de que pudiera tomar asilo. En su tesoro se hallaron sesenta riquísimos cálices, quince patenas y otras preciosas alhajas eclesiásticas que Childeberto repartió á varias iglesias. Clotilde, rescatada por sus hermanos, murió poco despues y fué enterrada en la Iglesia de San Pedro y San Pablo, hoy Santa Genoveva en Paris, junto al sepulcro de su padre Clodoveo.

Pero San Isidoro dice que Amalarico huyó á Barcelona, y habiendo llegado á ser objeto de desprecio, fué degollado por los restos de su ejército.

Entre las narraciones del gran Padre y Doctor San Isidoro y San Gregorio de Tours, la eleccion no es dudosa; tanto más que este Santo escritor francés, á pesar de sus grandes virtudes y sinceridad, se dejaba alucinar bastante en todas las cosas relativas á los Francos, y abrigaba algun ódio contra los Godos; pues los santos mismos no siempre estan libres de estas pequeñas pasiones de nacionalidad y provincialismo. Asi es que al hablar de la derrota y muerte de Alarico, dice con inexactitud notoria, que los Godos volvieron las espaldas, *se-*

(1) Los Padres del Concilio II de Toledo le aclamaron como príncipe glorioso y tolerante, lo cual hace sospechoso este relato.

(2) Procopio: *De bello Gothorum*, lib. I.

gun su costumbre. Cuán ajeno de verdad sea esto lo conoce cualquiera que tenga rudimentos de historia, siquiera no haya por que tenerles á los Godos gran cariño, miéntras fueron arrianos, aunque más tolerantes que los otros bárbaros.

Por ese motivo puede fiarse poco en lo que dice con respecto á las cosas de España, pues aunque coetáneo, no era testigo de vista y tenia que valerse de lo que decían los guerreros de su país. Es por tanto muy superior la narracion de San Isidoro, como testigo más cercano, mucho más sábio y reputado, y que, por razon de su posicion, pudo beber en mejores fuentes acerca de la muerte de Amalarico.

Dice, pues, San Isidoro que entró Teudis á reinar el año 531, sexto del imperio de Justiniano. «Diez y siete años y cinco meses duró su reinado; pues aunque era hereje se mostró tolerante con los católicos, y permitió á los Obispos reunirse en Toledo, para tratar libre y decorosamente de todo lo relativo á la disciplina eclesiástica (1).» Así que no se debe extrañar que Montano contase con el favor del Conde Ergan, para hacer entrar en razon á los Obispos entremetidos, y á los presbíteros díscolos y usurpadores, amenazándoles con el auxilio del brazo seglar, cosa que no se explicaria fácilmente sin las palabras de San Isidoro, que marcan las buenas relaciones entre la Iglesia y el Estado, á pesar de ser arriano este monarca.

No es creible que los católicos llamáran entónces á los Francos para que invadiesen á España: la resistencia que opusieron los de Zaragoza lo indica así. Childeberto y Clotario, reyes de los Francos en Paris y Soissons, pasaron los Pirineos y entraron por la Vasconia, talando todo y apoderándose del territorio, despues de haber tomado á Pamplona y Calahorra. De allí bajaron á Zaragoza, á la que pusieron apretado cerco. Apurados los ciudadanos y no esperando recibir socorro de los Godos, acudieron á implorar el auxilio del cielo; pues poco adelantaban con que los Francos fueran católicos, si les habian de quitar sus intereses y fortuna.

En lúgubre procesion de rogativa salieron alrededor de la muralla. Iban en aquella hombres y mujeres vestidos de humildes sacos, y con ceniza en la cabeza, como señal de penitencia

(1) Con estas palabras lo dice San Isidoro

y dolor. Cosa de maleficio lo creyeron los Francos, pero habiendo cogido preso á un rústico ó labrador, les manifestó este que la procesion era de los católicos zaragozanos, que en rogativa llevaban la preciosa y devota túnica ó estola de su querido compatriota y glorioso mártir el Diácono San Vicente, á quien allí mismo atormentó el feroz Daciano, quedando aquel trofeo de su confesion en Zaragoza, ántes de que obtuviera su celebre triunfo y la palma del martirio en Valencia, á donde el tirano le llevó desterrado (1).

Entónces Clotario compadecido, ó como dice el Turonense, temeroso de que los ciudadanos obtuvieran en efecto la proteccion del Santo, levantó el sitio, pidiendo por favor que le dieran la preciada estola. No dice esto San Gregorio, pero lo añaden los cronistas franceses. La narracion de aquel y de estos deja mucho que desear. El de Tours solo dice, que habiendo ganado gran parte de España, se volvieron á las Galias con grandes despojos. Segun San Isidoro, más verídico y seguro, no fue poco que salvaran algunos la vida dejando por aquí lo robado, pues Teudis, al ver aquella invasion, envió á Teudiselo, general de su confianza, para cortar la retirada á los Francos. Estos viendose perdidos le ofrecieron una gran cantidad, y merced á esto, se les dejó expedito el paso por espacio de veinticuatro horas, trascurridas las cuales acuchillaron los Godos á todos los que no habian logrado salir de España. No se aviene bien una relacion con otra, y la de San Isidoro parece más segura. A oraciones de San Avito se atribuye en la vida de aquel Santo, el que Childeberto escapase en esta ocasion de los graves riesgos que corrió á la vuelta

(1) El hecho le refiere así aquel Santo (lib. III, núm. 29): *Post hæc Childebertus Rex in Hispaniam abiit, quam ingressus cum Chlotachario, Cæsaraugustanam civitatem cum exercitu vallant, atque obsident. At illi in tanta humilitate ad Deum conversi sunt, ut induti ciliciis, abstinentes à cibis et poculis, cum tunica B. Vincentii martyris muros civitatis psallendo circuirent... Hi autem qui obsidebant nescientes quid obsessi agerent, cùm viderent sic murum circuire, putabant eos aliquid agere malefici. Tunc apprehensum unum de civitate rusticum, ipsi interrogant quid hoc esset quod agerent. Qui ait tunicam B. Vincentii deportant, et cum ipsa, ut Dominus misereatur exorant. Quod illi timentes se ab ea civitate removerunt: tamen acquisita maxima Hispaniæ parte cum magnis spoliis in Gallias redierunt.*

de esta expedicion. Sin negar la proteccion debida á la eficacia de las oraciones del Santo, no se puede ménos de creer que ayudara á salvarle la vida el medio demasiado humano que refiere San Isidoro. La estola de San Vicente, se dice que puso el Rey de Francia en la iglesia que dedicó al Santo en Paris, y que despues se llamó San German. Ello es que ni allí ni en Zaragoza se conserva.

Entre tanto Justiniano, que se hallaba en el auge de su poderío y brillante imperio, envió al Africa al célebre Belisario contra los Vándalos, y se apoderó de Cartago, venciendo al bárbaro é intruso Gilimer. Envió este á pedir socorro á Teudis, queriendo hacer su defensa causa de religion, puesto que tanto Teudis como él eran arrianos, y pudiendo conjeturar que Belisario no dejaría de pasar á España, para atacar á los Godos en pro del catolicismo. Los enviados de Gilimer tardaron en arribar á España, combatidos de recios temporales. Más pronto llegó á Cartagena un buque huido del puerto de Cartago, al apoderarse Belisario de la ciudad, y esta fugitiva nave fué la que trajo á los Godos aquella noticia. Los enviados de Gilimer apuraban á Teudis por los socorros, pero este no queriendo darles por sí mismo la noticia que mataba sus esperanzas, los envió á Cartagena (1) (533), donde supieron los sucesos de Cartago. Prueba esto que en tiempo de Teudis, Cartagena estaba poblada y su puerto era frecuentado, y por tanto que entónces no había motivo para que al Obispo de Cartagena se le considerase como titular, segun queda dicho. Algun otro motivo habría para el antiguo derecho metropolítico, alegado por Montano á favor de su silla.

Ya que no para salvar á Cartago, envió Teudis su ejército para contener en Africa los progresos de los Bizantinos, que se habian apoderado de Ceuta, y amenazaban desde allí al litoral de España. Sitiados los imperiales, se hallaban ya en grave apuro, cuando al llegar un domingo los Godos, aunque arrianos, cesaron en los ataques, y determinaron descansar aquel dia, lo cual honra su religiosidad. Los Bizantinos, conociendo esto, dieron sobre ellos de rebato y hallándolos desar-

---

(1) Así lo refiere Procopio en su libro I de la guerra vandálica.

mados y con gran descuido, los pasaron á todos á cuchillo, no quedando ni uno para venir á contarlo.

Esta desgracia quebrantó á Teudis y su poderío. Un dia hallándose á su vez descuidado en su palacio, arremetióle uno que se fingia loco para poder mejor encubrir su crímen, y atravesó al Príncipe de una estocada. Al morir encargó mucho que no se ajusticiara al asesino, pues él á su vez lo habia sido, y moria víctima de providencial castigo, pues tambien él siendo particular habia muerto á su jefe. ¿Seria cómplice Teudis en el asesinato de Amalarico, muerto por sus tropas en Barcelona? Atendidas las costumbres de su tiempo, parece más que probable.

§. 31.

Concilios Tarraconenses á mediados del siglo VII.—Varones célebres en el Episcopado de aquella provincia.

Desde el año 516 al 540 hay un vacío grande en la série de los Concilios Tarraconenses, no porque dejáran de celebrarse, mucho más habiendo encargado el Papa su frecuencia, sino porque tratando sólo de cosas del momento y personales, faltas y negligencias que requerian pronto remedio, no necesitaban tomar acuerdos disciplinales que merecieran ser consignados en sus compilaciones canónicas, para que pasáran á la posteridad y no dejáran de cumplirse por olvido ó falta de noticia. El año 540 se reunieron en Gerona con el Metropolitano Sergio, Obispo de Tarragona, Nibridio que lo era de la misma ciudad de Barcelona, Casoncio de Ampurias, Andrés de Lerida, Estafilio de Gerona, Juan de Zaragoza y Aselo de Tortosa (1). Muchos y muy notables Obispos faltaban en él. Diez fueron los Cánones que allí se acordaron, y todos ellos son de cierto carácter, excepto lo relativo á los penitentes.

1.° Que se diga el salmo 50 (2) ántes del Cántico. Parece

---

(1) Es cosa notable que este Concilio falta en casi todas las compilaciones, ménos en el códice Emilianense, de donde se tomó: más bien que Concilio, parece un extracto del que se celebró.

(2) El célebre *Miserere mei, Deus*.

que debia ser el de Maitines, de que tambien habla luégo, y por tanto no ántes del *Magnificat* sino del *Benedictus*.

2.° Que se diese la bendicion al pueblo despues de los Maitines, como se daba tambien en las Vísperas. Era la bendicion entónces tan usual, que en ausencia del Obispo la daba el Arcipreste.

3.° Que ningun Clérigo llevase larga cabellera, ni se afeitase la barba (1). Los Visigodos hacian alarde vano de su cabellera, distintivo de nobleza entre ellos: rapábanse la barba dejando largos mechones de pelo en las mejillas. Por eso el Concilio prescribe esta tonsura, áun cuando no todos convengan en explicarla del mismo modo.

4.° Que los Diáconos que asisten al Presbítero no se sienten en presencia de este.

5.° Que al oficiar el Obispo, los Presbíteros recojan por su órden las oraciones.

No se trata aquí de las oblaciones, porque estas, como cosas materiales, las recogian los Diáconos, que eran los que habian de suministrarlas. Pero las oraciones, como cosas más espiritnales, era más regular que las recogiesen los Presbíteros.

6.° y 7.° Los penitentes públicos debian cortarse el cabello y vestir modestamente, pasando su vida en oracion y mortificaciones, por lo cual no parecia bien que asistiesen á los banquetes (Cánon 7.), y anduviesen metidos en negocios, sino que guardáran recogimiento en su casa.

8.° y 9.° Que los enfermos que se reducian á estado de penitentes, no dejasen de continuar en tal estado, áun cuando convalecieran, hasta tanto que el Obispo les dé la absolucion y permiso para comulgar (2). Mas no por eso debia dejar de

---

(1) El Cardenal Aguirre cree viciado este Cánon y que se puso erradamente por los copiantes *aut* en vez de *et barbam radat*: poco importa la variante, pues, deberia ponerse en todo caso *nec*. Creo que no hubiera reparado en ello si hubiera sabido que los Godos no usaban barba, y por tanto el modo de distinguirse los clérigos era llevar pelo corto y la barba larga, que es como se debe pintar á los Obispos visigodos, en mi juicio. De la tonsura se hablará más adelante al tenor del Cánon 41 del Toledano IV.

(2) En el tomo siguiente verémos el conflicto que con este motivo tuvo Alvaro de Córdoba en tiempo de los mozárabes, por sujetársele á este Canon con excesivo rigor.

dárseles el Santo Viático á su debido tiempo, puesto que la penitencia era voluntaria y no forzosa por público escándalo.

10. Finalmente, que los monjes cumplieran lo que mandaba con respecto á ellos el Concilio general de Calcedonia. Parece que alude al Cánon 3.°, de cien años ántes, que prohibe vivir juntos á los religiosos con las religiosas, ora sean clérigos o legos (1).

Seis años despues hallamos en tiempo de Teudis (2) reunido otro Concilio provincial en Lérida, bajo la presidencia del mismo celoso Metropolitano Sergio. Asistieron á él Prelados muy notables, tales como Justo, que no expresa su silla, pero se cree que fuera el célebre Obispo de Urgel; Casoncio, que probablemente seria el de Ampurias (3); Juan, que se supone sería el de Zaragoza, el cual, como el anterior, suscribió en el de Gerona; Paterno de Barcelona, sucesor de Nibridio; Maurilio de Tortosa, Tauro de Egara, Februario de Lérida, sucesor de Andrés. Todos estos, como nuevos, expresaron sus sillas, así como tambien el Presbitero Grato consignó en su firma que suscribia por su Obispo Estabilio, á quien tambien hallamos en el de Gerona.

Los Cánones de este Concilio son tan importantes, que la mayor parte de ellos han venido á ser de disciplina general de la Iglesia, incluidos por Graciano en su compilacion (4), y pasando de allí á las escuelas de Derecho canónico, y de estas á las teorias de los comentaristas y á los fallos de los tribuna-

---

(1) *Qui nolunt nubere et pudicitiæ meliorem eligunt partem, vitare debent non solum habitare simul, sed nec habere ad se aliquem accessum.*

(2) Aun cuando Villanuño lo pone en 548 siguiendo al Cardenal Aguirre, la generalidad de los cronistas le pone en 546 (Era 584), que pone la coleccion de Cánones de la Biblioteca nacional. Lo que no puede aceptarse es que pusiera el nombre de Teodorico en vez del de Teudis, que pone rectamente el Códice de la Biblioteca real, y fue torpeza no seguirle, pues ni en 546 ni en 48 reinaba Teodorico.

(3) Caroncio le llama la coleccion de Cánones, pero lo creo descuido.

(4) Los capitulos de Graciano: *De his* (36. q. 2.ª), *qui Sacramento* (22. q. 4.ª), *Nullus* sobre asilo (17. q. 1.ª), *Qui jubente Sacerdote* (13. q. 3.ª), son los Cánones 4.°, 7.°, 8.° y 10.° de este Concilio.

En los apendices se copiarán tal cual están en la edicion correcta de Cánones de España.

les eclesiásticos. Por desgracia las colecciones que tuvieron á la vista Burchard y Graciano eran incorrectas é incompletas.

Dieron tambien origen estos Cánones á cuestiones muy graves entre los escolásticos y los comentaristas, principalmente á la sutil distincion de la *ley de jurisdiccion*, contrapuesta á la *ley diocesana*, al tratar de exenciones. Hablan tambien estos Cánones de la *comunion peregrina*. Su importancia y prolijidad hace que no sea fácil dar cuenta de ellos en este pasaje, sin cortar demasiado el hilo de la historia (1).

Entre estos Prelados descollaban Justo de Urgel y sus hermanos, de quienes se hablará al tratar de los escritores eclesiasticos de aquel tiempo.

§. 32.

Concilio provincial Cartaginense en Valencia.

En el mismo año 546 se celebró otro Concilio provincial en Valencia, ciudad no lejana de Tarragona, pero correspondiente á la provincia Cartaginense. Asistieron á él los Obispos Celsino, Justiniano, Reparato, Setabio, Benagio, Ampelio y el arcediano Salustio, Vicario del Obispo Marcelo ó Marcelino (2). Por desgracia ninguno de ellos expresó la Sede que ocupaba, lo cual nos ilustraria mucho en la árdua cuestion metropolitica. Puede conjeturarse que estos Obispos eran los del litoral, que como más próximos á Cartagena, dependerían de este mejor que del de Toledo, al paso que para los de Palencia, Compluto, Segovia, Uxama y otros del interior, seria más gustoso depender del de Toledo, que no del remoto de

(1) Véanse más adelante en el capitulo relativo al monacato en el siglo VI.

(2) De ambos modos se le nombra: á Justiniano le llama Justino el Códice Toledano.

La firma de Salustio es notable: *Sallustius in Christi nomine, archidiaconus, Vicarius Domini mei Marcelli Episcopi subscripsi.* Aunque la palabra *Vicarius* significa aqui la representacion en el Concilio, con todo es ya quizá un vestigio del cargo jurisdiccional que principiaban á ejercer los Arcedianos como vicarios de los Obispos.

Cartagena. El apellido de Setabio parece indicar orígen de Játiva *(Setabis)*, apellido que por allí sería comun. En tal concepto los Obispos que se reunieron en Valencia, es probable que fuesen los de Cartagena, Acci, Basti, Beatia, Elotana, Mentesa, Valencia y Segobriga, más próximas á Cartagena y con mayor facilidad para comunicar con ella que con Toledo. Ya se vió que en el Toledano segundo sólo cuatro Obispos firmaban con Montano, pues los otros tres no eran de la provincia Cartaginense. Podemos, pues, conjeturar que Celsino era el Obispo de Cartagena y que alguno de los firmantes lo era de Valencia. Aunque este Concilio se ha llamado comunmente Valentino (1), es muy extraño el ver que la Compilacion de Cánones de España le llama Valletano. ¿Qué Diócesis habia en España que se llamase Valletana? ¿A qué pueblo ilustre correspondia ese nombre, si el Concilio se tuvo donde no hubiera Sede episcopal, cosa rara, y más en aquel tiempo?

La verdad es que áun despues de crear el Obispado de Segovia escaseaban los Obispos en el territorio de Toledo hasta Auca, al paso que sobraban en el territorio adyacente á Cartagena. Desde Segovia hasta el Océano el único Obispado de la Cartaginense era Palencia (2). Esto explica el dualismo de la provincia Cartaginense.

Seis fueron los Cánones que se dictaron en el Concilio Cartaginense celebrado en Valencia. Prescribe el primero que la Misa de los catecúmenos se prorogue hasta despues del Evangelio, á fin de que puedan oir este los Catecúmenos y aprenderlo. El segundo, tercero y cuarto tratan acerca de lo que se debe hacer con los espolios del Obispo, y lo relativo á su muerte y funeral; y el quinto y sexto sobre los

---

(1) Es muy extraño que la edicion de la Biblioteca real imprimiese *Concilium Valletanum*, cuando ya todos leían *Valentinum*. Quizá la abreviatura *Valtnum* la convirtieran los copistas ignorantes en *Valletanum*, en vez de *Valentinum*. De todas maneras es muy extraño que despues de tantos, tan largos y tan decantados trabajos la edicion de la Biblioteca sostuviera esta errata.

Advertimos esto para que la fama de esa edicion no induzca en error á los lectores.

(2) Véase el mapa de la Iglesia visigoda en el tomo VI de la *España sagrada*.

diáconos y clérigos girovagos, á fin de que no los admitan los Obispos, ni se ordene á los que no ofrecieren sujetarse á residencia: *qui localem se esse primitus non spoponderit.*

§. 33.

Teudiselo y Agila.—Las fuentes de Osen.

Asesinado Teudis, le sucedió en el trono uno de los Godos más principales y jefe de las tropas (548), el cual solo reinó un año y tres meses, pues habiendo atentado contra el pudor de varias casadas y señoras nobles, le mataron los Godos principales, en un convite', que le dieron en Sevilla, por temor de que continuara maquinando contra el honor y la vida de los demas.

En tiempo de este ó quizá de Teudis, suele ponerse el milagro de las fuentes de Ossen de que habla San Gregorio Turonense (1). Ignórase qué pueblo era este, áun cuando el Santo dice que era en la Lusitania: otros le llaman Osset y Osser, por la variedad de las copias. En este pueblo había una pila bautismal, que se llenaba milagrosamente el dia de Sábado Santo, al conferir el bautismo á los catecúmenos. El Jueves Santo el Obispo, despues de los oficios, cerraba todas las puertas y las sellaba á vista de todos, dejando seca la pila, que era un gran estanque en forma de Cruz y revestido de hermosos mármoles. Cerrada la Iglesia, pedian á Dios los fieles se dignase favorecerles con el acostumbrado milagro. Una suave fragancia que salía de la Iglesia, solia ser la precursora de este. Como el Viérnes Santo se pasaba entónces en cierto misterioso silencio y retraimiento, permanecía todo en tal estado hasta el Sábado Santo. Sabido es que estos oficios empezaban de noche, por cuyo motivo acudiendo el Obispo con el clero y pueblo, encendian la nueva luz á la puerta de la Iglesia, pues todas las lámparas habian sido apagadas (2).

---

(1) San Gregorio de Tours: *De gloria Martyrum*, cap. 24.

(2) La costumbre de encender fuego á la puerta de la Iglesia el Sábado Santo, y entrar procesionalmente con las tres candelas enhiestas en una vara, reconoce este curioso y tradicional orígen.

Reconocia el Obispo los sellos y cerraduras de la Iglesia con el clero y pueblo, y abierta esta y entrando con el acostumbrado rito, hallaban la pila bautismal rebosando de agua, que el pueblo cogia con avidez, sin disminuirse, pues el agua se elevaba sobre el nivel sin derramarse, cual se eleva el trigo en medida colmada. Terminados los bautismos, desaparecia insensiblemente. Esta narracion de San Gregorio ha encontrado muchos incrédulos. Tambien dice el mismo que los halló el milagro entre los Arrianos, llegando un magnate hasta el punto de burlarse de los católicos y de su fe, y al efecto profanó la Iglesia de Ossen, metiendo en ella sus caballos. Mas aquella misma noche se sintió acometido de violenta fiebre, y reconociendo en ello la mano de la Providencia, que castigaba su impiedad, mandó sacar al punto los caballos, muriendo poco despues en acceso de rabioso frenesí.

Tambien Teudiselo se resistió á creer el prodigio, y habiéndolo presenciado un año, y sospechando fuera esto alguna supercheria de los catolicos, mandó al siguiente abrir profundas zanjas al rededor de la Iglesia, para cortar los conductos secretos por donde pudiera llegar el agua. Hizo ademas poner á la puerta su propio sello, que á su tiempo se halló intacto, y la fuente rebosando de agua como todos los años, á pesar de sus nimias precauciones.

La narracion de este milagro ofrece graves dificultades y no pequeñas dudas. San Gregorio supone que en Ossen habia Obispo, y dice que el Prelado iba á la Iglesia con los vecinos *(Adveniens Episcopus cum civibus suis)*, pero no hay obispado de este nombre. Ferreras supone que San Gregorio escribió Osser por Oreto: los portugueses suponen que sea Ossela, junto al rio Cambre, otros Ougela no léjos de Badajoz: Masdeu dice que en ninguna parte, pues niega la verdad del milagro (1). Lo mejor es suspender el juicio, pues aunque San Gregorio no es muy seguro en cosas de España, y el milagro se cita para apoyar los cálculos franceses en la debatida cuestion de la celebracion de la Pascua, sobre lo que hubo por

---

(1) Tomo XI, pág. 215 de su *Historia crítica*. Sus razones son muy fuertes.

entónces muchos conflictos (1), ni el hecho es tal que parezca repugnar á vista de otros milagros, ni tampoco decoroso el negarlo absolutamente.

San Ildefonso, que cita el milagro en su obra sobre el bautismo, no expresa nada del pueblo ni de Teudiselo, sino que cita el milagro, refiriéndose á otro, no como testigo ni conocedor de él (2). Ello es que el prodigio de la fuente de Osseu ni fué parte para que Teudiselo mejorase sus ideas, ni tampoco para la reforma de sus costumbres; si es que lo del milagro fué cierto, y fué Teudiselo el que llama San Gregorio Teodigiselo.

Sucedióle Agila, el cual á su vez tampoco se mostró ni mejor ni más piadoso que su antecesor, lo cual, unido á la ilegitimidad de su eleccion, hizo que se levantáran en armas contra él varios pueblos de la Bética. Habiendo puesto sitio á Córdoba, en desprecio de los católicos y de sus Santos, profanó la Iglesia de San Acisclo, que estaba fuera de la ciudad y á la cual profesaban los cordobeses singular devocion. Justamente indignados estos salieron de rebato, y dando sobre sus reales completamente le derrotaron, teniendo el miserable arriano que huir cobardemente, dejando á su hijo muerto y sus tesoros en poder de los cordobeses.

Metiose en Mérida á reparar sus fuerzas, pero levantándose contra él Atanagildo, se puso al frente del movimiento, y habiendo desbaratado cerca de Sevilla al ejército arriano, los Godos se volvieron contra él y mataron al malvado Agila, como él habia asesinado á Teudiselo.

Los católicos de la Bética vivieron desde entónces independientes hasta los tiempos de Leovigildo y San Hermenegildo.

---

(1) Tuvieron estos lugar en tiempo de San Gregorio Magno, acalorándose la disputa en términos que murieron por ella una multitud de monjes.

(2) San Ildefonso: *de congnitione baptismi*, cap. 105 y 106.

§. 34.

Atanagildo protege el Catolicismo.—Los Bizantinos en España.—Restauracion de Cartagena.—Corte de los Godos en Toledo.

Desde las costas del Africa y separados sólo por el estrecho de Hércules, contemplaban los caudillos bizantinos las playas de España, espiando la ocasion de poner el pié en ellas y reconquistar lo que perdieron los romanos, expulsados por Eurico medio siglo ántes. ¿Era la religion, ó era una ambiciosa política la que guiaba sus pasos?

La guerra civil favoreció sus miras. Atanagildo no fiaba en sus fuerzas lo bastante para combatir al tirano Agila, por lo que se vió precisado á impetrar el auxilio de los Bizantinos, trayendo así á España nuevos enemigos y ocasion de más discordias y futuras guerras. Con el ejército imperial vino el patricio Liberio. Cítase tambien á otro llamado Amato: pudo ser que el uno vinera con el ejército de Africa, y el otro desde Francia y la Provenza. Con estas fuerzas se apoderaron los Bizantinos de casi todo el litoral del Mediterráneo, desde Gibraltar hasta Valencia y áun allende el Estrecho, apoyándose en su fuerte escuadra, recurso de que carecian los Godos. Los Bizantinos tuvieron en breve á Cartagena como centro de sus nuevas conquistas, no solamente por su excelente puerto, sino por estar en el comedio del estrecho, á la desembocadura del Ebro, que era el territorio por ellos dominado.

Trató Atanagildo de oponerse á tan vasta conquista, pero era tarde ya. Principió á combatir á los que, habiendo venido en son de auxiliares, amenazaban imponerse como nuevos dominadores. En pocas palabras resume San Isidoro las guerras con los Bizantinos desde 554 hasta 624, en que los echó de España Suintila, viviendo todavía el santo Doctor, que pudo alcanzar su reciente venida y su retirada, y el espacio de sesenta años que medió entre ambas. *Hic* (Atanagildo) *cum jam dudum sumpta tyrannide Agilanem regno privare conaretur, militum sibi auxilia ab Imperatore Justiniano poposcerat, quos postea submovere a finibus Regni molitus, non potuit; adversus quos*

hucusque conflictum est; frequentibus antea prœliis cæsi, nunc vero multis casibus fracti atque finiti.

La presencia de los Bizantinos en el litoral del Mediterráneo influyó mucho en varias cosas relativas á la religion y la política. Los católicos de Andalucía tuvieron desde entónces un apoyo en ellos á fuer de católicos. Cartagena recobró en breve gran parte de su esplendor pasado. Allí vivia por entónces Severiano, padre de los cuatro Santos é insignes hermanos Leandro, Fulgencio, Isidoro y Florentina. Supónesele emparentado con la familia real visigoda, pero sus nombres son latinos y nada tienen de la rudeza ni áun sabor remoto de origen godo, por lo cual hay que considerarlos como españoles en todos conceptos, hoy que ya no consideramos el goticismo como orígen de verdadera nobleza, y preferimos, como españoles á los españoles, y como católicos á los católicos.

De Atanagildo dice San Isidoro que lo era, aunque no se atrevió á manifestarlo por temor á los Godos, pero fué muy benévolo con el catolicismo, pues justamente llamó *cristianos* á los que lo profesaban (1). Y á la verdad ellos debieron ser los que principalmente le elevaron al trono, pues el catolicismo estaba muy pujante en las regiones de la Bética.

Por igual motivo hubo tambien de fijar su corte en Toledo como paraje céntrico, principiando desde entónces su gran importancia política que tanto creció despues. De aquí nuevamente las competencias de jurisdiccion metropolítica, pues, principiadas ántes, se recrudecieron y enconaron, ensalzando los Bizantinos á Cartagena, los Godos á Toledo, impidiendo estos á los Obispos de la parte central comunicar con el de Cartagena, y á su vez los Bizantinos oponiéndose á que los del litoral comunicasen con el Toledano.

Trece años reinó Atanagildo, largo plazo comparado con los que disfrutaran sus antecesores, excepto Eurico. Cuenta San Isidoro como cosa notable que murió en Toledo y de

---

(1) *Fidem Catholicam occultè tenuit, et Christianis valde benevolus fuit.* Estas palabras de San Isidoro no se hallan en todas las ediciones. Las trae la edicion de Grocio, y en parte las de Labé: hoy son corrientes y aceptadas.

muerte natural, que no era asi como solian morir los arrianos: *Decessit autem Atanagildus Toleti propria morte.*

Atanagildo estuvo casado con una princesa llamada Goswinda, que se cree fuese de la familia de los Reyes francos. Dos hijas suyas á su vez casaron con los Reyes de aquel pais y se hicieron católicas (1). La mayor llamada Galswinda casó con Chilperico, Rey de Soissons, gran malvado. La menor Brunequilde, con el Rey Sigiberto de Metz. Las vicisitudes de estas Princesas y su próspera y adversa fortuna no son de nuestro intento (2).

Goswinda casó mas adelante con Leovigildo en segundas nupcias, y los escritores católicos hablan generalmente de ella con sentimiento, como causante de las desgracias de San Hermenegildo y su buena esposa, y de una conspiracion para asesinar á Recaredo.

---

(1) San Gregorio Magno: *Epistolarum*, lib. VI, epist. 5. cap. 51.

(2) Sobre las vicisitudes de estas princesas, calumniadas por los historiadores franceses de la Edad Media, véase su vindicacion en el tomo X de Masdeu, §. 72 y sig.—*Ibid.*, ilustr. 4.ª—Feijóo: *Teatro crítico*, tomo VI, disc. 2.º, §. 58.

CAPITULO V.

LOS SUEVOS Y SU CONVERSION AL CATOLICISMO.

§. 35.

Reaparicion de los Suevos en la historia de España.

Por espacio de un siglo (466—560) calla la historia acerca de los reyes suevos arrianos en Galicia: gran fortuna para la Iglesia y para la patria, pues hemos visto cuán funestos fueron á una y otra. San Isidoro, que hizo á sus régulos el inmerecido honor de ser cronista de sus rapiñas, bajezas, perfidias y crueldades, nada dice despues de narrar la apostasía de Remismundo, el cual favoreciendo al malvado y advenedizo Ayax, inficionó á los Suevos completamente con el fatal veneno del Arrianismo, herejía capital de aquellos tiempos. Así levantó una barrera de religion y de raza entre su gente y los católicos españoles, con los que tuvo que hacer paces al tratar igualmente de aliarse con el ostrogodo Teodorico, que desde Italia influia en las cosas de España (1).

Muchos fueron los reyes suevos, y todos ellos arrianos, desde aquel punto en que dejó su narracion Idacio, y nada hallo que contar San Isidoro, el cual no los creyó dignos más que de dos líneas que les dedicó y en las cuales compendió todo. *Multis deinde Suevorum regibus in Ariana hæresi permanentibus, tandem Regni potestatem Theudemirus suscepit.* En tres líneas dió cuenta San Isidoro de la conversion de los Suevos, debida á San Martin Dumiense, cuyo elogio traza. San Martin de Tours allega más noticias.

---

(1) *Pacem cum Gallæcis reformat, legatos fœderis ad Theudericum Regem Gothorum mittit.*

§. 36.

San Martin Dumiense.

Los reyes arrianos de los Suevos fueron tan oscuros, que la historia ignora completamente hasta sus nombres, no habiéndolos citado San Isidoro, segun queda dicho. Es probable que se ignorasen los demás, á no haber sido por su conversion al catolicismo.

Teodomiro se llamaba el rey de los Suevos, á cuya fe debieron estos el salir del error: en efecto, San Gregorio Turonense le llamaba Charrarico: Flórez gasta mucho papel y conjeturas en probar que éste era padre de Theodomiro; y que primero se convirtió Charrarico con la corte, y luégo Theodomiro con el pueblo. Pero todas estas son conjeturas fundadas en la equivocacion del nombre del rey por los copiantes, ó por el mismo San Gregorio, que suele equivocar los nombres y cosas de España, como ya notó Pagi hablando de esta materia (1). Angustiado por la suerte de un hijo suyo llamado Miron, que padecia una enfermedad mortal, á la vez que larga y penosa, noticioso de los milagros que obraba Dios por la intercesion de San Martin, Obispo de Tours, é impulsado del amor paternal, envió unos comisionados para llevar al sepulcro del Santo, á pesar de ser arriano el monarca, tanta cantidad de oro y plata como pesaba su hijo, y promesa de hacerse católico si curaba. Dios quiso probar su fe; mas al repetir su embajada, mandando al mismo tiempo erigir en Orense un templo á San Martin, obtuvo la gracia apetecida (2), y los embajadores volvieron con la con-

---

(1) Flórez: *España sagrada*, tomo II, parte 2.ª, cap. 1: y tomo XV cap. 8, §. 28 y sig. Villanuño siguió á Flórez buenamente (tomo I, página 121). Pero Masdeu rebatió á Flórez alegando razones sacadas de San Isidoro, que en cosas de España es más seguro que San Gregorio Turonense. (Masdeu, tomo XI, §. 80). En efecto, San Isidoro no nombra á tal Charrarico, y ántes expresa que, desde Remismundo á Theodomiro, todos los reyes suevos fueron arrianos.

(2) La noticia de aquellos prodigios, referidos por San Gregorio de Tours, puede verse en el apendice 2.º al tomo XV de la *España sagrada*.

viccion de hallar sano al príncipe, como se verificó. Al tiempo de entrar en el puerto los embajadores de Theodomiro con las reliquias de San Martin, aportaba tambien al mismo punto (1) un sacerdote, húngaro y llamado Martin, á quien Dios enviaba para llevar á cabo la conversion de los Suevos. Un gálata los habia pervertido, y un húngaro venia desde Oriente á cortar el error. Versado en las lenguas orientales, en la interpretacion de las Santas Escrituras, y sobre todo en el Derecho canónico, era tenido con razon por el hombre más ilustrado de su tiempo (2) en una época en que, domada algun tanto la rudeza de los Bárbaros, principiaban á renacer las letras. Tal era el apóstol que la Providencia deparaba á los Suevos y á Galicia. A su apostólico celo se debió la instruccion y conversion definitiva al Cristianismo de Theodomiro y de toda su corte y pueblo. A las inmediaciones de Braga edificó un monasterio llamado Dumiense, del que fue Abad y Obispo á la vez. Por eso en España se llama por lo comun San Martin Dumiense: los canonistas le conocen más bien por Martin de Braga.

Su epitafio en Dume, ó Dumio, hecho por él, ó á nombre suyo, reasumia perfectamente todos estos sucesos:

Pannoniis genitus, transcendens æquora vasta,
Galleciæ in gremium Divinis nutibus actus
Confessor Martine, tua hac dicatur in aula,
Antistes cultum institui, ritumque sacrorum,
Teque, Patrone, sequens famulus Martinus eodem
Nomine non merito, hic in Christi pace quiesco.

(1) *Sed nec hoc credo sine Divina fuisse Providentia, quòd eo die se commoveret de patria, quo beatæ reliquiæ de loco levatæ sunt, et sic simùl cum ipsis pignoribus Galliciæ portum ingressus sit.* (Turonensis: *De miraculis Sancti Martini*, lib. 1, cap. 11.)

(2) *Pannoniæ ortus fuit, et exinde ad visitanda loca Sancta in Oriente properans, in tantùm se litteris imbuit, ut nulli secundus suis temporibus haberetur.* (Turonen., lib. V, cap. 38).

§. 37.

Concilio I de Braga.

Para afianzar la conversion de los Suevos se creyó prudente celebrar un Concilio provincial en Galicia, á fin de establecer lo más necesario, tanto respecto del dogma, como de la disciplina. El piadoso Metropolitano de Braga, Lucrecio, hacía tiempo lo deseaba, y lo mismo los demas Obispos de la Provincia, lo cual indica que la Iglesia de Galicia, bajo la dominacion arriana, quizá no gozó de la libertad y tolerancia que las restantes provincias de España bajo los Godos, más cultos y tolerantes que los Suevos.

Theodomiro accedió á los votos de los Obispos católicos, y los autorizó para la reunion, como indica Lucrecio en su preámbulo (1). Ocho Obispos fueron los que se juntaron en Braga (561), incluso su Metropolitano, para celebrar este Concilio, que, por ser el primero de que tenemos noticia se celebrase en Braga, se le dió este número (2). Entre los que asistieron firma San Martin en tercer lugar, como Obispo que era de Dume. Ademas de estos se hallaron presentes Andres de Iria y Lucencio de Coimbra: de los otros cuatro se ignoran las sedes.

Leyóse la carta escrita por el Papa Vigilio á Profuturo, Obispo de Braga (3) algunos años ántes, en la cual no sólo se condenaban los errores de Prisciliano, sino tambien los de Arrio. Con arreglo á esta decretal de Vigilio se redactaron varios cánones: el primero doctrinal acerca de la Trinidad, y el quinto disciplinal, mandando dar el Bautismo como lo hacia la iglesia de Braga, es decir, nombrando á las tres Personas.

---

(1) Véase el preámbulo en el apéndice.—Véase tambien el §. 67 en el capítulo anterior.

(2) El Concilio I de Braga, titulado *sub Panchratio*, está ya reconocido por fabuloso á todas luces, como queda dicho.—Véase el §. 19, página 68 de este tomo.

(3) Véase el extracto de esta importante epístola en Villanuño, tomo I, pág. 126. Se puede ver íntegra en el tomo III del Cardenal Aguirre, pág. 161.

Despues de los diez y siete Cánones doctrinales establécense otros veintidos acerca de la disciplina, especialmente respecto de la liturgia. La mayor parte de ellos eran relativos á la salmódia y canto eclesiástico. Establecióse acerca de éste que el de maitines y vísperas fuese igual en todas las iglesias y monasterios, y que en las vigilias y misas de los dias solemnes fueran iguales las lecciones: que los Obispos y Presbíteros saludasen al pueblo del mismo modo, diciendo: *Dominus sit vobiscum*, y que las misas se dijeran por el método que la Santa Sede había remitido al Metropolitano Profuturo. Mandábase á los lectores que no se pusieran á cantar en la iglesia vestidos de seglares, y finalmente se prohibia que se cantara en ellas ninguna composicion poetica, fuera de los Salmos y leyendas del Antiguo y Nuevo Testamento (1). No es que los Padres de Braga prohibieran los sagrados himnos, que ya entónces se usaban (2), sino las composiciones particulares, por cuyo medio los Priscilianistas hacian cundir sus errores, ó bien aquellas que por su ridiculez y mala rima excitaban irrision más bien que el respeto de los fieles.

En el mismo Concilio se dictaron algunas otras disposiciones muy curiosas: mandando á los Diáconos que vistieran el orario (estola) sobre el alba, para distinguirse de los Subdiáconos, que los Obispos en sus reuniones se sentáran despues del Metropolitano, por antigüedad de consagracion, y que los seglares no comulgáran en el santuario ó presbiterio (3), lo cual hace creer que todavía no se introdujera la práctica de poner varios altares en la iglesia. Es muy notable el Cánon por el cual se prohibe ya la costumbre de enterrar en las iglesias, la cual sin duda habian introducido los herejes (4).

---

(1) Cánones 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 11 y 12.

(2) Véase Flórez, tomo III, n. 110, impugnando á Cenni, que negó la antigüedad de los himnos góticos, no comprendiendo este Cánon. Tambien la preciosa obra del P. Arévalo, *Himnodia hispanica*, impresa en Roma, año 1786. Algo de lo prohibido en el Concilio de Braga se oye todavía por algunas iglesias en disparatados gozos, letrillas y villancicos.

(3) Sobre la significacion de la palabra *santuario*, véase la nota breve, pero curiosa del P. Villanuno, tomo I, pág. 124.

(4) Cánones 6.°, 9.°, 13 y 18. De los restantes Cánones se ha hecho mencion en otros pasajes, y pueden verse en el apéndice.

§. 38.

Concilio de Lugo y II de Braga.

A la muerte de Lucrecio le sucedió en la sede metropolitana de Braga el Obispo del monasterio Dumiense, San Martin. Su celo apostólico, la proximidad de su monasterio á la Metrópoli y el cariño de los reyes convertidos por él, le hicieron sin duda ocupar aquella cátedra á despecho de su modestia.

La demasiada extension de la provincia Galiciana y las dificultades para concurrir con frecuencia al Concilio provincial, obligaron á subdividirla en dos provincias (1) y aumentar algunas diócesis, lo cual se verificó en un Concilio celebrado hácia el año 569 (2). De resultas de esta division quedó la provincia de Galicia subdividida en dos Sínodos ó Concilios (3), siendo cabeza del uno Braga, y del otro Lugo; division que duró muy poco tiempo. Una de las cosas más notables de este Concilio fue la demarcacion de territorio que se hizo al Obispo Dumiense. Como este Obispo-Abad tenia su monasterio á las inmediaciones de Braga, se le dejó la direccion espiritual de la real familia, siendo este el primer vestigio que encontramos de Capillas reales (4).

---

(1) Véase el §. 92 acerca de estas demarcaciones de diócesis.

(2) Acerca de este Concilio véase Flórez *España sagrada*, tomo IV, cap. 3. No hay actas originales, y la relacion historial de el, que publicó Loaisa, pág. 128, es de fecha muy posterior. Véase tambien al P. Villanuño, tomo I, pág. 126, nota 1.ª, en que rebate las suposiciones gratuitas del Cardenal Baronio acerca de este Concilio. Este sábio analista hizo de San Martin Dumiense tres Santos en el Martirologio, al 21 de Junio. (Flórez, tomo XV, capítulo 8, §. 61).

(3) *Cùm Gallæciæ provinciæ Episcopi, tàm ex Braccharensi quam ex Lucensi Synodo convenissent, Martinus in memoriam revocavit, quæ in primo Concilio Braccharensi*, etc. (Preámbulo del segundo Concilio de Braga.—Véase Villanuño, tomo I, pág. 126).

(4) *Ad sedem Dumiensem Familia Regia*,—Así lo expresa el Itacio Ovetense, citado por Loaisa, si bien él imprimió: *Ad Dumio familia Servorum*, lo cual no hace sentido.

En otros se lee: *Ad Dumium Familia Regis*, y en otro *Familia Servorum Regis.*

Reuniéronse ambos Sínodos en Braga (572). Asistieron á este Concilio los dos Metropolitanos, San Martin, que lo era de Braga, y Nitigisio, de Lugo: y ademas diez Obispos, cinco de cada Sínodo, siendo ya rey Miron.

No habiendo afortunadamente nada que hacer en materia de fe, las disposiciones fueron todas relativas á la disciplina, y en los diez Cánones que se redactaron, casi todas las disposiciones que se adoptaron fueron para contener la simonía, dejando al Obispo dos sueldos por el derecho llamado *catedrático* al hacer la visita: que las ordenaciones y consagraciones del crisma y de las basílicas fuesen gratuitas, no debiendo proceder el Obispo á consagrar ninguna basílica sin que ántes se le presentara la carta de dote para el sostenimiento del culto. Prohibióse tambien llevar derechos por bautizar, dejando á la voluntad de los fieles el hacer la oblacion que tuvieran por conveniente (1).

Este es el último acto religioso de los Suevos de que tenemos noticia.

§. 39.

Colecciones de Cánones.—La de San Martin de Braga.

La nacion española se ha singularizado siempre en el estudio del Derecho canónico, siendo esta ciencia en la que más han sobresalido en todos tiempos los españoles; y las obras escritas acerca de ella, las que más son conocidas en otros paises. Cuando las demás iglesias particulares apénas formaban idea de tales colecciones, la Iglesia de España tenia ya compilada una desde el siglo V, compuesta de los Cánones de Nicea, Ancira, Neocesarea y Gangres, traducidos de los originales griegos. A estos se juntaron los de Sárdica, segun su original latino, por haber sido redactados aquellos Cánones en ambos idiomas: habiendo asistido varios Obispos españoles á este Concilio y al de Nicea, no es probable que dejasen aquellos

(1) Cánones 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Concilio II de Braga. Villanuño, tomo I, pág. 128).

Padres de traer las actas de Concilios á que ellos mismos habian asistido, y de los otros que en tanta veneracion estaban en Oriente.

Añadieron despues á estos Cánones los de Antioquía, Laodicea, Constantinopla y Calcedonia, segun un manuscrito griego adicionado. Tales eran los elementos de que constaba la coleccion española á la segunda mitad del siglo V, y recien terminado el Concilio de Calcedonia. Esta coleccion llevó impropiamente el nombre de Isidoriana (1), por las razones que verémos más adelante.

No extrañará seguramente este adelanto de la Iglesia de España, en medio de su aflictiva situacion, quien tenga en cuenta el gran número de españoles que viajaban al Oriente (2), ora por necesidad, ora por deseo de aprender, y las relaciones íntimas entre los clérigos de España y los santos Padres de Africa y del Oriente. En el Concilio de Barcelona, años ántes de que aportara á España San Martin Dumiense, el Cánon 10 del Concilio de Lérida mandaba á los monjes observar lo dispuesto en el Concilio de Calcedonia, lo cual indica cuán vulgares y conocidos eran ya en España. Generalmente se daba principio á los Concilios con la lectura de estos Concilios, como nos lo indican los preámbulos de aquellos, que hablan de los antiguos Cánones. Ademas de estos generales se admitian tambien algunos, especialmente de la Iglesia de Francia, por la gran afinidad que sus provincias de Septimania y Narbona tenian con la Tarraconense (3).

Esta coleccion primitiva de España era bastante oscura é incompleta, como indica el mismo San Martin en el prefacio de la suya. Siendo el sumamente versado en el idioma griego, se propuso hacer una version más correcta de los Cánones orientales, arreglando un tratado de Derecho canónico por or-

---

(1) Walter: *Manual del Derecho eclesiástico universal*, §. 63, edicion de Madrid de 1844, refiriéndose á los *Ballerini*, tomo I, pág. 327.

(2) Véase en los apéndices del tomo anterior la carta de San Jerónimo á Luciniano Betico, que habia enviado á Belen seis escribientes á copiar las obras de aquel santo Padre.

(3) El Concilio I de Tarragona, Cánon 10, prescribe á los monjes la observancia de unos Cánones galicanos, como veremos luégo al hablar del monacato en el siglo VI.

den de materias, dividiéndolo en dos partes: la primera, que trata de los Obispos y Clérigos, y la segunda de los legos (1). No eran estos Cánones íntegros, sino meros extractos de ellos, por lo que se los llamaba oportunamente en las escuelas *Martini excerpta*.

Quéjanse algunos canonistas de que el trabajo de San Martin no fué tan completo como se podia esperar de sus grandes conocimientos en el idioma griego, y que á veces los mutiló é interpoló con otros Cánones españoles, haciéndoles en otras ocasiones decir cosas muy distintas de las que expresaba el original (2). Pero se debe tener en cuenta que el objeto del Santo no fué dar una coleccion completa de Cánones, sino más bien un tratado de Derecho canónico para uso de su provincia, traduciendo aquellos directamente de su original, y dándolos por el órden de materias que le pareció más claro y didáctico, á la manera que ya lo habia hecho con los antiguos Cánones el Concilio de Calcedonia. Por esa razon no se debe considerar el trabajo de San Martin de Braga como una coleccion de Concilios, cual era la anterior, sino como una compilacion doctrinal y compendiosa de Cánones. Los capítulos que abraza son ochenta y cuatro.

---

(1) Véase el prólogo que precede á los capítulos, y estos mismos en Villanuño, tomo I, pág. 129.

(2) Cítase como muestra de estas alteraciones el Cánon 10 de Ancira que prescribia: «Que si los Diáconos al ordenarse protestaban que no »podian vivir célibes, no se les separase de su ministerio aunque se ca»sáran: pero que si callaban y recibian la imposicion de manos protes»tando continencia, y despues llegaban á casarse, se les separase de su »ministerio.» Este Cánon griego le tradujo al latin diciendo todo lo contrario.

CAPITULO VI.

ESTADO DEL DOGMA, LA MORAL Y LAS LETRAS EN LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO VI.

§. 40.

Necesidad de una ojeada retrospectiva.

La noticia de la conversion de los Suevos, que pronto van á desaparecer de la historia en justo castigo de su codicia y habitual perfidia, la mencion de la Coleccion de Cánones de España, de los Concilios de Braga y Lugo, y de la Summa o Compendio canónico de San Martin de Braga, nos obligan á dar una mirada retrospectiva al dogma, la moral y la disciplina de la Iglesia española, en la primera mitad de este siglo VI, y ántes de entrar en los gravísimos sucesos del reinado de Leovigildo y de los altos hechos de sus dos hijos en pro del Catolicismo. Porque juntamente con el dogma, es preciso tratar el estado de las letras y de las ciencias eclesiásticas, y estudiar su desarrollo y la altura á que llegaban. Con la moral, que para el Catolicismo supone más que las letras, hay que reseñar los escasos nombres de los Santos de aquel tiempo, que han logrado salvarse del general olvido y de la falta de noticias, consecuencia de las funestas devastaciones de posteriores siglos.

El interesante estudio de la disciplina eclesiástica, parte tan esencial é inseparable de la historia, á la que se adhiere como la hiedra al olmo, trae consigo en este momento el preciso estudio acerca del origen y desarrollo del monacato en España, sus reglas, institutos y vicisitudes, y las noticias biográficas de algunos Santos monjes de alta nombradía, que brillan como fulgentes estrellas en el oscuro cielo de estos tiempos, sirviendo para ilustrar con sus hechos las costumbres, la disciplina, las ideas, la cultura religiosa, y áun el ca-

rácter y vicisitudes de aquella época, cual sucede con el Santo anacoreta y párroco Emiliano, cuya vida escribió San Braulio con correcta pluma, y á quien Aragon y Castilla se disputan á porfía con el nombre de San Millan, que se invocó en las lides cristianas con infieles, al par del de Santiago y de San Jorge.

§. 41.

Errores de los Priscilianistas en el siglo VI.

Tan profundas eran las raíces que el Priscilianismo había echado en Galicia, que los trabajos apostólicos de Santo Toribio, las exhortaciones del gran Papa San Leon y el anatema de todas las demas provincias de España en el siglo V, no fueron suficientes á extirparlo. Montano, Obispo de Toledo, poco despues de celebrarse el Concilio II Toledano (527), reprende á los clérigos del territorio de Palencia sus miramientos con los Priscilianistas (1). A mediados de aquel mismo siglo en su epístola á Profuturo (2) reprende el Papa Vigilio la supersticion de los Priscilianistas, que se abstenían de comer carne, porque opinaban con los Maniqueos, *que toda carne era mala.* Mas asi que la iglesia de Galicia alcanzó dias algo más bonancibles, aprovechó aquella feliz coyuntura para acabar con tan impura doctrina.

Principiaba ya á lucir la aurora de la conversion de los Suevos al Catolicismo, cuando nuestros Obispos se reunieron en Braga (561), y renovaron los anatemas contra los priscilianistas que aún quedaban por España. No hay mencion de que ningun Prelado ni persona notable tuviese que abjurar; y desde aquel momento, protegida ya la Iglesia por el poder temporal para llevar á cabo sus deliberaciones, desapareció el

(1) *Epistola Montani ad fratres et filios territorii Palentini.—Item ad Theoribium monachum.*—Loaisa: *Collect. Concil.*

(2) *Epistola Vigilii Papæ ad Profuturum Episcopum Bracharensem.* Aguirre, tomo III, pág. 161.

Priscilianismo (1), del que ya no vuelve á hablarse en la historia de nuestra Iglesia, contribuyendo quizá á ello la conversion de los Reyes á la religion verdadera. Hablando de esto San Leon, decia con anterioridad en su preciosa epístola: *Et profuit diù ista districtio Ecclesiasticæ lenitati: quæ etsi sacerdotali contenta judicio, cruentas refugit ultiones; severis tamen christianorum principum constitutionibus adjuvatur, dùm ad spirituale nonnumquam recurrunt remedium, qui timent corporale supplicium.* Palabras muy notables son estas, pues marcan con profunda sabiduría el carácter y objeto del verdadero derecho de proteccion, y de la persecucion de las herejías por el poder temporal, donde las relaciones son íntimas entre la Iglesia y el Estado.

§. 42.

Carácter del arrianismo en España.

Por el resúmen de las herejías de España que se acaba de hacer, respecto á la Iglesia española bajo la dominacion de los Godos arrianos, se prueba que aquellas estaban reducidas al Arrianismo, que no era la religion de los españoles, sino de los Godos y Suevos, que ocupaban el país por conquista; al Priscilianismo, de importacion extranjera, reducido al territorio de Galicia, y fomentado allí por el romano Pascencio, y algunas ligeras chispas de Nestorianismo, que no llegaron á producir incendio alguno, por ser opiniones aisladas. Se ve, pues, que la doctrina de la Iglesia de España, en general, permaneció pura en aquella calamitosa época, durante los siglos V y VI, sin más herejía que la de Prisciliano, vinculada á una quinta parte de su territorio, que era la provincia de Galicia. A vista de esto, no es de extrañar que Masdeu se indigne contra la asercion de Cayetano Cenni, que ha-

(1) No se desciende á más datos respecto á la última condenacion del Priscilianismo en el Concilio de Braga, por cuanto en el apéndice se da íntegro.

blando de esta época, asegura (1) contra toda verdad y sin prueba alguna: «Que las provincias de España no sólo estaban viciadas con los errores de los priscilianistas, sino que »daban tambien acogida á cualquier herejía nueva que les viniese de otra parte.» ¿De dónde vino Avito con los errores de Victorino? ¿De dónde vino Pascencio? Mientras Cayetano Cenni no hubiere probado que en España hubo eutiquianos, monofisitas, monotelitas y herejes de las otras muchísimas sectas, que dividieron la Iglesia en aquella época, no tenía derecho para sentar tal acusacion contra la Iglesia de España. Ademas, porque hubiese alguno que otro que, sin pertinacia, pues esta no consta, sostuviese una proposicion errónea, no hay derecho para sentar una tésis tan general, y ménos para acusar de ineptitud á todo el episcopado de entónces, porque dos sujetos consultasen á un celebre Obispo extranjero acerca de los errores de Nestorio, y dado que sean españoles, lo que solo aparece del epígrafe de la carta, no de su contenido.

§. 43.

Literatura religiosa en España durante esta época.

A los escasos herejes que dejamos citados, podemos contraponer los nombres de otros muchos españoles notables por sus escritos, por su profundo saber, especialmente en materias religiosas, y por su virtud, que realzaba la ciencia en aquella época asaz calamitosa y de profunda ignorancia. A los nombres de Montano, Obispo de Toledo, Santo Toribio de Astorga, teólogo controversista, su compañero Idacio, á quien debemos el *Cronicon* grande y el abreviado, y el Obispo Ceponio, á quien se atribuye el poema de *Faetonte*, aplicado á la caida de Luzbel, podemos añadir otros varios, notables por haber cultivado la poesía latina con bastante éxito.

---

(1) *De antiquit. Eccles. Hisp.*, tomo I, dissert. 3.ª, cap. 3. §. 8.—Este párrafo tiene el siguiente exagerado epígrafe: *Hispania erroribus patens, Nestorianismum admittit, cui depellendo aptus Episcopus non invenitur.*

Los nombres de todos estos literatos son españoles y latinizados. Mas el de Merobaude pareceria pertenecer más bien á la raza goda, si no hubiera testimonios que acreditan ser español. Consérvase en efecto un poema acerca de Jesucristo, escrito por *Merobaude, escolástico español*. Al citarle Idacio asegura, que su crédito fué tal en el siglo V. que mereció se le alzáran estatuas. Militar afortunado contra los Bagaudas, ó guerrilleros españoles, hubo de sucumbir á la envidia de sus émulos, que le obligaron á dejar el campo y regresar á Roma. En medio del estruendo de las armas, de los alaridos de los bárbaros, place encontrar no tan solo sacerdotes, sino tambien valerosos guerreros, que consagran su númen á cantar las batallas del Señor, como pocos años ántes hiciera el poeta Prudencio.

§. 44.

Poemas del Obispo Orencio y otros Prelados.

En el siglo VI encontramos tambien santos Prelados que no se desdeñan de cultivar la poesía; descuella entre ellos Orencio, Obispo de Iliberis (1), á quien otros llaman Orencio, el cual escribió un *Conmonitorio*, ó avisos para vivir bien y cristianamente. El poema es breve y en versos hexámetros y pentámetros (2). Fué esta obra muy aplaudida en su tiempo, pues la elogian ó mencionan Venancio Fortunato y Sidonio Apolinar, el cual compara sus palabras á la sal gema

(1) El nombre y sede de este Obispo son muy dudosos. Se le llama Oroncio, Orencio, Oriencio y Oressio. El más seguro es el de Orencio, que le da Sigiberto (*de Script. Ecclesiast.*), *Orentius Commonitorium fidelibus scripsit metro heroico, ut mulceat legentem suavi breviloquio.*

(2) Imprimiólo el P. Meliton Antonio del Rio, y tambien le dió cabida D. Juan Tamayo de Salazar en el *Martirologio Hispanico* al dia 7 de Julio. Acerca de su mérito véase á Nicolas Antonio: *Bibliot. Vetus*, libro VI, cap. 1.º—Tamayo pretende que no pudo ser de Colibre, donde no había Obispo, lo cual no es exacto. Es tambien problemático que sea el mismo Oroncio, que firma por entonces en los Concilios Tarraconenses.

de los montes de Cardona, que brilla á la vista y da grato sabor al paladar (1).

El objeto de su poema está indicado en los primeros versos:

Quisquis ad æternæ festinas præmia vitæ,
  Perpetuanda magis quam peritura cupis,
Quæ cœlum reseret, mortem fuget, aspera vincat
  Felici currat tramite, disce viam.

Principia á recorrer los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia y sus preces: luégo describe las virtudes y los vicios contrapuestos á ellas.

Con gran maestria y delicadeza toca lo relativo á la sensualidad, materia de explicacion algo difícil, pues hay que procurar dar las ideas con cierta claridad y fijeza, al paso que han de estar veladas por el decoro, y abreviadas con el laconismo necesario á quien tiene que decir lo que le repugna expresar:

Contere calcatum cum mundi principe mundum,
  Et fuge lascivis credere deliciis.
Præcipuè semper famosos despices cultus
  Iudiciumque tuis eripe luminibus.
. . . .
Nemo diu sitiens et multo sole perustus
  Incumbet gelidis, nec potietur aquis.

Este dístico expresa por medio del ejemplo una idea, que no puede ser ni más poética ni más decorosa.

Al combatir la avaricia, recomienda la limosna. Todo se ha de dejar aquí, pero la limosna proporciona un medio para llevar allá las riquezas, de un modo más ventajoso. Procúrese con todo que esto se haga en vida. Los donativos y legados piadosos á la hora de la muerte, quizá sean de poco mérito á los ojos de Dios, pues da el hombre lo que ya no es suyo, puesto que lo dan los testamentarios cuando él ya murió.

---

1. *Venit in nostras à te profecta pagina manus quæ trahit multam similitudinem de sale Hispano in jugis cæso Tarraconensibus.*

Venisti in mundum nudus, nudusque redibis:
Nil tecum attuleras, ferre nihil poteris.
. . . .
Munera quæ donat moriens, hæc munera non sunt:
Donat enim quod jam desinit esse suum.

Dura es la frase, pero da que pensar al teólogo y al jurista; y se ve surgir en la mente del mitrado vate, la idea tan decantada por los que desde el siglo pasado vienen combatiendo la libre testamentifaccion. ¿Cómo podrán figurarse esos hombres tan pagados de su argumento filosófico-jurídico, que esa idea nada tiene de original, y que mejor y con más claridad, y con sanísima intencion, la expresaba un Obispo español á principios del siglo VI, en un poema latino despreciado por ellos como bárbaro enjendro de la edad media?

En resúmen, el *Commonitorium* de Orencio, poco conocido, es una especie de *catecismo y manual del Cristiano*, puesto en verso por un Prelado celoso, para que mejor lo aprendiera y retuviese el pueblo, á falta de catecismos y de lo que llamamos ahora en nuestras escuelas, con tanta impropiedad el *Caton Cristiano*, honrando demasiado el nombre de un pagano, más aplaudido que digno de elogios.

No fué esto lo único que escribió Orencio, pues tambien puso en verso heróico la vida de San Magin (1).

Del Obispo Pedro de Lérida dice San Isidoro, que escribió en elegante estilo y buen lenguaje oraciones y Misas para varias solemnidades. Sabido es que en estas composiciones litúrgicas siempre solian entrar algunos himnos y composiciones poéticas, que formaban parte del oficio.

Tambien era poeta San Martin Dumiense, el Apóstol de los Suevos, y los versos que de él nos restan no son despreciables (2), aunque ofrece dificultad el creer que de las tres breves composiciones, las dos sean suyas (3). Puede serlo quizá

---

(1) Puede verse en el mismo Tamayo, al dia 25 de Agosto: este poema está escrito en verso heróico: el Commonitorio consta de hexametros y pentámetros a pesar de lo que dice Sigiberto.

(2) Pueden verse en el tomo XV de la *España sagrada*, apendice 3.

(3) La titulada *in Basilica* es un elogio de su vida y lo mismo el epitafio: no puedo creer que un Santo tan humilde escribiera sus propios

la que se veia en el refectorio de su monasterio, que principia con las palabras

Non hic auratis ornantur prandia fulcris,
Assyrius murex nec tibi signa dedit;
Nec per multiplices abaco splendente cavernas
Ponentur nitidæ codicis arte dapes.

Tambien escribió otro tratado de moral sobre las virtudes, las pasiones y los vicios, especie de *commonitorio*, que con el título de *Formula vitæ honestæ* dirigió á Miron, rey de los Suevos.

Se ve, pues, que no era aquella época tan bárbara y grosera como se lo figuraban los escritores del siglo pasado, que en su aficion á la poesía muelle, afeminada y pagana de los clásicos griegos y latinos, se desdeñaban de mirar las producciones de la Edad media, así como demolian brutalmente las iglesias llamadas *góticas*, cuyo mérito no alcanzaba á comprender su orgullosa pedantería.

§. 45.

Apringio y los Toribios.

En la exposicion del Apocalipsis brilló Apringio, Obispo Pacense ó de Beja, que no habia de ser el último en ilustrar aquella sede como escritor importante. De Apringio dice San Isidoro, que era elegante en la forma del decir, y erudito como hombre de ciencia. Aquel Santo Doctor halla su exposicion mejor que la de los antiguos Padres, lo cual nada tiene de extraño, puesto que pudo aprovecharse de sus luces y añadir sus ideas á los estudios de ellos. Dice el mismo que escribió otros libros, los cuales no habian llegado á sus manos. Vivia Apringio en tiempo de Teudis, hácia el año 540.

La noticia de esta exposicion del Apocalipsis obliga á tratar al mismo tiempo de la de Santo Toribio de Liébana, y de

---

elogios. Una cosa es que sean relativos á San Martin, y otra que las compusiera él mismo.

los tres Toribios que figuran en nuestra historia eclesiástica, perteneciendo dos de ellos á estos tiempos. El primero es el Obispo Santo Toribio de Astorga, de quien ya queda hecha mencion, pues floreció en el siglo V y hácia el año 445, y tambien la hizo de él su coetáneo y coepíscopo Idacio. Escribió Santo Toribio al Papa San Leon sobre los errores descubiertos, y ademas formó un Conmonitorio ó especie de índice expurgatorio, denunciando todas las obras apócrifas que circulaban entre los Priscilianistas, ó estos habian inventado. Por este motivo debe figurar el Santo Obispo de Astorga entre los escritores del siglo V.

Otro Toribio parece que hubo por aquel tiempo, coetáneo de este, y fué notario en el Concilio que se celebró por entónces en Braga, pero no consta que escribiese nada original, y, siquiera se mencione, no debe figurar como escritor, pues sólo consta como escribiente.

El segundo Toribio fué un Presbítero de Palencia del siglo VI, á quien escribió Montano su curiosa carta, mandándole vigilar en el territorio de Palencia, contra las extralimitaciones de algunos Presbíteros, y áun de los Obispos de las provincias de Galicia y Tarragona, convergentes hácia aquel obispado. De este Toribio trata San Ildefonso en la vida de Montano, en que le llama *Varon religioso* (*ad Thuribium religiosum*), y como habla de él á continuacion de la carta de Santo Toribio de Astorga al Papa San Leon, induce una confusion no pequeña y ha dado lugar á otras posteriores.

Es más, San Ildefonso habla á renglon seguido del suceso de las ascuas puestas por un Obispo en las sagradas vestiduras para acreditar su inocencia, y el pasaje es tan oscuro, que no sabemos si se refiere al Obispo Montano, como creyeron Morales, Ferreras y otros escritores, ó si debe entenderse más bien de este Presbítero de Palencia; pues al acabar de escribir acerca de la comision que Montano dió al Toribio de Palencia, dice: *Hic vir antiquissima fidelique relatione narratur ad exprobationem infamiæ tamdiu prunas tenuisse in vestimento ardentes...* (1).

---

(1) Véase en los apéndices la biografía de Montano, escrita por San Ildefonso en sus *Varones Ilustres*.

Diciendo *hic* (este) parece que debe referirse á Toribio Palentino, de quien acaba de hablar: pero como luégo le llama beatísimo Sacerdote, lo cual entónces significaba Obispo más bien que Presbítero, queda en pié la duda, pues la opinion más probable es que Toribio de Palencia era monje y Presbítero, pero no Obispo (1).

De este Toribio monje se dice (2) que para asegurar en su conversion á los astures, á quienes habia convertido de la idolatría, edificó en las montañas de Liébana, cerca de la villa de Potes, un monasterio con la advocacion de San Martin, el cual se llama ahora de Santo Toribio de Liébana. Fueron sus compañeros en la fundacion, Tolobeo, Obispo, que dejando el obispado quiso retirarse allá, Sinobio, Diácono, Eusebio, Eusóstomo y Jofazo, que acabaron allí su vida santamente como el venerable Toribio.

Más adelante, al tiempo de la invasion sarracena, se llevaron allí las reliquias de Santo Toribio de Astorga, y el gran trozo del *Lignum Crucis* que este trajo de Jerusalen, y que todavía se conserva en el. Entónces el monasterio, mudando el nombre de San Martin, que era su primera advocacion, principió á titularse de Santo Toribio de Liébana, dando lugar á otras mayores confusiones, hasta el punto de venir el Breviario de Astorga á decir del Santo Obispo lo que San Ildefonso narraba del Toribio de Palencia, ó quizá de Montano de Toledo. La locucion del Breviario, hablando del *roquete* de Santo Toribio y el anacronismo que esto significa, indican claramente que estas lecciones son muy modernas (3), y por tanto que no pueden hacer fe en la historia, hablando de ellas con el respeto que encarga siempre la Iglesia cuando autoriza la decorosa impugnacion de estas lecciones, hecha de buena fe, y para los críticos, no para el vulgo, ni las personas piadosas, pero no instruidas.

Posteriormente un monje del mismo nombre, llamado Bea-

---

(1) Flórez, tomo V de la *España sagrada*, notas al apéndice 3.°, página 398 de la 3.ª edicion, y en el tomo XVI relativo á la Iglesia de Astorga, cap. 5.

(2) Ferreras, tomo III, pág. 147.

(3) Véase á Flórez, tomo XVI, cap. 5, pág. 102 y siguientes, de la 1.ª edicion.

to, escribió tambien otro tratado sobre el Apocalipsis, que dedicó á Eterio, Obispo de Osma, en union del cual habia combatido los errores de Elipando y demas adopcionistas (1). Pero este Beato no era Obispo, pues su antagonista Elipando le llamaba Presbitero (2). Flórez dice (3) que halló tambien otra exposicion del Apocalipsis muy voluminosa en un códice Legionense, y que no es la de Apringio, si bien el autor se aprovecha de sus noticias.

§. 46.

Familias de Obispos santos y escritores.

Dos familias de Obispos y escritores santos encontramos por este tiempo en España, la una en la primera mitad del siglo VI, y la otra en la segunda. Desde el año 525 al 536 florecen San Justo, Obispo de Urgel, y Justiniano, Obispo de Valencia. Al hablar de éste, dice San Isidoro que fueron cuatro hermanos y los cuatro Obispos. Justiniano escribió un libro á cierto sugeto llamado Rústico, respondiendo á cinco preguntas suyas: la primera sobre el Espíritu Santo; la segunda contra los Bonosiacos ó adopcionistas, cuyo error verémos resucitado más adelante por dos Obispos, y el uno de ellos desgraciadamente de Urgel; la tercera sobre el Bautismo de Cristo y motivos por qué no se reitera; la cuarta sobre el Bautismo de Cristo y el de San Juan, y la quinta sobre la invisibilidad de Jesucristo.

Justo de Urgel, á quien se considera Santo, hermano de Justiniano, escribió tambien una exposicion sobre el *Cantar*

(1) *Hæc ergo, Sancte Pater Eteri, te petente, ob ædificationem studii fratrum, tibi dicavi.* Así dice en el proemio. Véase á Flórez, *España sagrada*, tomo VII, cap. 4.°, pág. 289. Este comentario lo imprimió.

(2) *Pene temporis nostri Beati Lievanientis Presbyteri*: de esto se hablará en el tomo siguiente. Este precioso Códice ha venido á poder de la Academia de la Historia: publicólo tambien el P. Flórez.

(3) En la nota puesta á la vida de Apringio en los *Varones célebres* por San Isidoro.

de los Cantares, con cierta brevedad y exponiéndolo en sentido alegórico, lo cual ha llegado hasta nosotros (1).

Hermanos de Justiniano y Justo eran Nibridio y Elpidio, á quienes vemos figurar en los Concilios de aquel tiempo. Nibridio era Obispo de Egara, y firma con su hermano Justo en el Concilio Toledano II, como queda dicho, si bien le hallamos luego firmando como Obispo de Barcelona en el Concilio de aquella ciudad. Tanto este como Elpidio escribieron tambien, pero sus obras no habian llegado á noticia de San Isidoro, el cual por ese motivo tampoco pudo hablar de ellas.

La otra familia de Santos Obispos es la del mismo San Isidoro, que todavia se constituyó en biógrafo de su santo hermano Leandro, el cual para él fué padre y hermano, corrigiendo su carácter indócil y desaplicado, haciendo del rudo adolescente un Santo y uno de los primeros padres y doctores de la Iglesia; aunque no todos creen lo que acerca de su desaplicacion y otras cosas de sus tiernos años se halla en legendarios posteriores.

Los otros dos hermanos fueron San Fulgencio, Obispo de Cartagena, y Santa Florentina, religiosa de eminente virtud. Severiano se llamaba el Padre de estos cuatro Santos: aunque piadosos escritores le apellidaron *Duque* de Cartagena, su hijo, que lo debia saber mejor, no lo dijo.

Las biografías de estos Santos corresponden á época más avanzada, en especial la de San Isidoro. Este enumeró con cierta complacencia los escritos de su santo hermano, muchos de los cuales, se han perdido por desgracia. Nos queda la carta ó libro á Santa Florentina sobre la educacion de las vírgenes consagradas al Señor, y el desprecio del mundo (2).

De San Fulgencio, como escritor, no tenemos noticias, ni las dio su santo hermano Isidoro: de su pretendido episcopado en Cartagena conviene hablar con alguna detencion.

---

(1) *Extat*, dice Flórez.

(2) *Edidit unum ad Florentinam sororem de institutione virginum et contemptu mundi libellum*. Place encontrar ya en este Santo Padre la idea del *Contemptus mundi*, que nosotros llamamos vulgarmente el *Kempis*, aunque no es el mismo libro.

§. 47.

San Fulgencio.

Reñida controversia traen los críticos acerca del Obispado de San Fulgencio en Cartagena. Ninguno de los más importantes cree en esta tradicion, ántes la combaten Morales, el Sr. Sandoval, D. Nicolás Antonio y Flórez, que resume todos los argumentos en pro y en contra, y resuelve en contrario (1).

Que San Fulgencio fué Obispo de Ecija es indudable, y lo es tambien que aparece su firma como de Obispo Astigitano en el decreto de Gundemaro á favor de Toledo y contra Cartagena, en 610. Y es de notar que en el Concilio Toledano que se celebró por entónces, firma un Obispo de Bigastro, silla que se sustituyó á la de Cartagena, y cuyo Prelado reconoce como superior y metropolitano al de Toledo, sin protesta alguna. Poco despues Cartagena fué arruinada. ¿Cuándo, pues, pudo ser San Fulgencio Obispo de ella?

Los Bizantinos en Cartagena cuidaron más de su política y de sus intereses, que no de la religion y del catolicismo. ¿Puede conjeturarse que los Obispos españoles, sobre todo despues de la conversion de Recaredo, los miraban con malos ojos, que la residencia en aquella poblacion, más mercantil y guerrera que cristiana y morigerada, llegó á ser antipática á los Obispos católicos, los cuales se trasladaron á Bigastro, segun opinion de algunos, áun ántes de la ruina de Cartagena?

Si el vicariato conferido por el Papa fue á Juan Ilicitano, como se lee más comunmente, y no á Juan Tarraconense, sería cosa de notar a este propósito el que se nombrara Vicario de la Cartaginense á un Obispo de Elche, tan próximo á Cartagena. Se sabe ademas que el Obispo Liciniano lo fué de Cartagena á fines del siglo VI, como verémos luégo. ¿Cuándo, pues, pudo ser San Fulgencio Obispo de Cartagena si no lo era en 610, y

---

(1) Flórez: *España sagrada*, tomo V. Disert. crítica sobre San Fulgencio.

ya entónces habia Obispo en Bigastro y no consta lo hubiese en la ciudad marítima?

La noticia del episcopado de San Fulgencio en Cartagena, data del siglo XIV. Ni San Bráulio en la vida de San Isidoro, ni D. Lúcas de Tuy, ni la Crónica general, ni el Obispo D. Rodrigo Sanchez de Arévalo le llaman Obispo cartaginense, sino astigitano (1). La ficcion principió despues de aquel tiempo y era ya conocida en el siglo XVI, pues Ambrosio de Morales la denunciaba, no como una superchería, sino como resultado de una confusion de hechos y nombres. «Algunos, dice (2), hacen tambien á San Fulgencio Obispo de Cartagena, despues de haberlo sido de Ecija. Esto es por confundirse con el nombre de otro San Fulgencio que hubo en Africa y fue Obispo de Cartago, y el nombre de Cartagena es el mismo en latin.» Tambien rebatió esta idea el Sr. Sandoval, y no la aceptaron ni Alonso de Villegas, ni Basilio Santoro en la vida del Santo. Tan desacreditada estaba la noticia cuando los falsarios y patrañeros se empeñaron en apoyarla, como hicieron con cuantos errores tropezaron.

Las lecciones de los Breviarios antiguos respecto á la silla de San Fulgencio en Múrcia, están llenas de tales anacronismos y de tan graves y modernas inexactitudes, que no pueden hacer fe alguna. Es sensible que Bolando no los conociera y cayese incautamente en el lazo, copiando de buena fe la vida de San Fulgencio escrita por el P. Quintanadueñas, que á su vez fue candoroso secuaz de los patrañeros.

Descubiertos ya los fraudes de estos, y rebatidos por don Nicolás Antonio los anacronismos y errores históricos, que contenian las lecciones del rezo de San Fulgencio, todavía tuvo empeño en sostenerlos el Cardenal Belluga, Obispo de Cartagena, cuya influencia en Madrid era muy grande y no escasa en Roma. Hizo la oposicion, como promotor de la fe, Monseñor Lambertini, despues Benedicto XIV: á pesar de eso logró

(1) Por descuido del copiante se puso en la historia de ésta Tingitana por Astigitana, error que pasó al Anacephaleosis de D. Alonso de Cartagena, el cual no solamente aceptó este error de copia, sino que le llamó Obispo Tingitano ó de Tanger. ¡Con tanta facilidad crece el error leve y descuidado!

(2) Morales, libro XII, cap. 5.º de la *Crónica general*.

triunfar el Cardenal Belluga y sostener el rezo, lo cual obliga á los católicos á que se hable ya de esto con el debido respeto, ciñéndose á pedir sencilla y piadosamente, que se reforme ese juicio, y se eliminen de las lecciones ese y otros anacronismos, como en su dia lo hará probablemente la Santa Sede, cuando lo tenga por conveniente ó necesario. Cayetano Cenni, bibliotecario del Vaticano, dijo con harto desenfado, que el rezo de Santiago se concedió á los Españoles, cediendo la Santa Sede á su importunidad. Yo me guardaré muy bien de decir que la Congregacion cediera en este caso á la importunidad del Cardenal Belluga, aplicándole aquella frase (1).

§. 48.

Liciniano de Cartagena y otros Obispos y escritores de aquel tiempo.

En cambio nos da el mismo San Isidoro noticia del verdadero Obispo de Cartagena Luciniano, ó Liciniano, escritor notable del siglo VI. Dice de él que era muy docto en la Sagrada Escritura, y lo acreditó en varias cartas, una sobre el Sacramento del Bautismo y muchas otras al Obispo Eutropio, que despues lo fué de Valencia. Añade su santo biógrafo que habia escrito otras, de las cuales no tenia exacta noticia. Hay, en efecto, una al Papa San Gregorio que anda con sus libros

(1) Para que nadie se escandalice de que no mostremos asenso á las lecciones del Breviario en lo relativo á San Eugenio, llamado primero de Toledo, San Fermin, Santo Toribio de Astorga, San Fulgencio y otros, debe tenerse en cuenta, que el mismo Benedicto XIV, en el tomo IV, *De Servorum Dei Beatif.*, parte 2.ª, cap. 13, alega la doctrina de Benedicto XIII: *Maximæ quidem auctoritatis esse Breviarium romanum in iis quæ per se ad cultum Ecclesiasticum attinent, minoris tamen ponderis esse in privatis factis ac gestis, quæ in vita Sanctorum ex occasione referuntur, ita ut efficax inde argumentum peti non possit, ubi præsertim antiquiora monumenta adversantur.* Con esto basta: pero es ademas doctrina corriente de los Cardenales Torquemada, Baronio, Rocaberti, Bona y otros muchos escritores de gran nota y doctrina. Véase la obra de D. Diego del Corro, sobre este asunto, y al mismo Florez en esta disertacion acerca de San Fulgencio, arriba citada (*España sagrada*, tomo V).

de moral, y tambien otra carta de Liciniano y su colega Severo, dirigida á un Diácono llamado Severo, probando que los ángeles son incorporales. Cítase tambien otra carta al Obispo llamado Vicente, que lo era de la isla de Ibiza (no de Zaragoza), el cual creia en el contenido de unas cartas que decian haber caido del cielo (1). Liciniano tuvo que pasar á Constantinopla, donde murió envenenado por sus émulos, segun se dijo.

Tambien hace mencion el mismo del citado Obispo Severo, que lo era de Málaga al mismo tiempo que Liciniano de Cartagena: ambas ciudades tenian entónces los imperiales. Escribió Severo un libro á otro Obispo de Zaragoza llamado Vicente, que se habia hecho arriano, el cual cita el mismo San Isidoro en su *Historia de los Godos*. Tambien escribió á una hermana suya un libro sobre la virginidad, intitulado *El Anillo (annulus)*, del cual dicho Santo Padre y biógrafo solamente conocia el título, pero no el contenido.

Habla en seguida con la soltura y maestría de un literato sobre las cuestiones biográficas y polémicas de aquel tiempo. San Leandro, á quien habia visto poco ántes al volver de Constantinopla, le habia dicho que traia las homilías de San Gregorio sobre el libro de Job, pero como se habia detenido poco en Cartagena, no se las habia enseñado. Trata luego de los seis libros de San Hilario de Poitiers, y extraña que un hombre tan instruido se dejase llevar de las extravagancias de Orígenes sobre los astros: *ut de stellis nænias Origenis transferret.* Liciniano entra en la cuestion de los planetícolas, y no cree que anden por allí espíritus puros como los angélicos, ni otros por el estilo de los hombres.

En la carta al Obispo de Ibiza le reprende por haber creido la supersticiosa patraña de unas cartas que San Pedro enviaba desde el cielo, y que habia hecho aquel leer desde el púlpito (2). Encargaba que las rompiera, diciéndole que él lo

---

(1) *Ego vero,* dice Flórez, *prætereu habeo et ejus Luciniani atque Severi ejus collegæ doctissimam epistolam manuscriptam ad Epiphanium Diaconum... et alteram ad Vincentium, non Cæsaraugustanæ sed Ebusitanæ insulæ Episcopum, credentem epistolas quasdam de cælo cecidisse.*

(2) *Et hæc te pœniteat quod de tribunali eam feceris recitari.*

hizo ya con la copia, pues asi que la principió á leer conoció que era un tejido de necedades. Por estas cartas y la que dirigió al Diácono Epifanio en union de Severo, échase de ver que las cuestiones del espiritismo, planetícolas y otros errores que abortan hoy la impiedad y el filosofismo, se agitaban ya entónces y ocasionaban disturbios y errores entre los católicos. La cuestion del alma y del espíritu la resuelve con doctrina de San Agustin y de San Jeronimo, y cita tambien un trozo de la obra del filósofo Claudiano.

Las epístolas de Liciniano son muy importantes por varios conceptos (1).

En la dirigida á San Gregorio Magno se ve al hombre de mundo que escribe con cierta soltura y elegante franqueza al superior, cuyo mérito y autoridad reconoce, y al hombre de estudio versado en el de los Santos Padres, á los que cita á cada paso y como en cosa trillada y reconocida. Alaba el libro del Santo Pontífice que habia leido con avidez y aprovechamiento. Define al Obispo al tenor de San Agustin y la etimología griega como equivaliendo á la palabra *intendente*, y alienta al Santo Pontífice á llevar la carga: *Cupiebas ut pondus sacerdotis declinares, et tamen portas quod metuebas. Pondus enim tuum sursum fertur non deorsum; non quod te ad ima premat, sed quod ad astra sustollat. Pulcher pulchra dixisti, et in his pulchrum te esse ostendisti.*

Consulta en seguida al Papa sobre las ordenaciones de los bigamos, á los cuales rechaza de la ordenacion á todo trance: *bigamis aperta fronte resistimus*. Pero le ofrecen dudas algunos casos de bigamia asimilada, acerca de los cuales quisiera saber lo que debia hacerse, y, como buen católico, aunque educado en Bizancio, ofrece atenerse á lo que le mande el Papa, pues *Papa* llama á San Gregorio y con tratamiento de *Beatísimo* (2).

---

(1) Pueden verse estas cartas en el tomo V de la *España Sagrada*, donde las imprimió Flórez más correctamente que el Cardenal Aguirre en su compilacion.

(2) Con estas palabras concluye la carta: *Incolumem coronam vestram ad erudiendam Ecclesiam suam Sancta Trinitas Deus conservare dignetur sicut optamus, Papa Beatissime.* Fíjese la atencion en las palabras *corona*, *Papa*, *Beatissimo*.

Ecce obediendum est præceptis tuis, ut taliter fiat qualiter Apostolica docet auctoritas.

Dos Santos monjes y Obispos figuran todavía como escritores importantes en el siglo VI. El uno de ellos es Eutropio, que llegó á ser Obispo de Valencia, y á quien veremos figurar al lado de San Leandro en el Concilio III de Toledo. Siendo monje en el monasterio servitano y padre espiritual de numerosos monjes, escribió al Obispo Luciniano (1) una interesante epístola en que le decia por qué á los párvulos recien bautizados se les crisma y despues se les unge. Escribió tambien á Pedro, Obispo de Ercavica, otra epístola con saludables advertencias acerca de la disciplina y gobierno de los monjes, muy importante para estos.

Monje era tambien, de origen godo, y de patria lusitano, el célebre Juan, Obispo de Gerona, á quien veremos figurar igualmente á fines de aquel siglo con el nombre de San Juan de Valclara, y más conocido como historiador con el título de el *Biclarense*. En su adolescencia estuvo en Constantinopla, en donde estudió, adquiriendo una vasta erudicion en la literatura griega y latina. Habiendo permanecido allí por espacio de diez y siete años, regresó á España en tiempo de las persecuciones de Leovigildo.

Los Obispos Máximo, Juan y demas que ilustraron con sus escritos, y áun más con sus virtudes, la importante silla de Zaragoza, pertenecen más bien al siglo VII, donde habrá que estudiar con detencion la escuela Isidoriana de Sevilla y las dos no menos ilustres, Toledana y Cesaraugustana, que tanto brillaron entre las no muchas de aquel siglo.

Convenia consignar aquí los nombres de todos estos santos y sábios escritores, que luégo vamos á ver figurar á fines de este siglo en las persecuciones del catolicismo y en su triunfo. ¡Qué adelanto y qué reaccion tan grande y tan saludable en medio siglo! ¡Qué diferencia entre el siglo VI y el malaventurado siglo V!

---

(1) *Scripsit ad Papam Lucinianum*, dice San Isidoro. Sin duda los Obispos hispano-bizantinos habian tomado de los imperiales el llamar *Papas* á los Obispos. En algunos ejemplares de la carta de Luciniano á San Gregorio firma aquel con el título de Metropolitano.

§. 49.

Otros Santos notables de este tiempo.—San Laureano y su obispado en Sevilla.

Flórez: *España sagrada*, tomo IX, pág. 160 de la 3.ª edicion.—Fr. Diego Tello y Lasso de la Vega: *San Laureano Obispo Metropolitano de Sevilla y mártir*: 1.ª y 2.ª parte: dos tomos en folio. Sevilla, 1758—60.

Si los Padres, Doctores y escritores piadosos representan el estado del dogma y la doctrina, los santos Prelados, virtuosos monjes y sujetos de virtud heroica en todos estados significan la moral en accion, y su más elevada perfeccion y pureza, representada tambien y aún más especialmente por los primeros que enseñaron con el ejemplo y lo doctrina; por lo que si los Santos son de suyo grandes, los escritores santos son *máximos. Qui autem fecerit et docuerit sic homines, hic Maximus vocabitur in regno cœlorum.*

La controversia acerca de la silla de San Fulgencio en Cartagena, trae como por la mano la otra acerca del Obispado de San Laureano en Sevilla, cuestion más bien curiosa que importante.

Hablando de esto Ferreras en su historia (1) al año 548, decía asi:

«Casi todos los historiadores, asi nuestros, como algunos extraños, convienen en que este año ganó la corona del martirio San Laureano, Metropolitano de Sevilla, á 4 de Julio, dia en que hace memoria de él el Martirologio Romano. La suma de su vida se reduce á que fué natural de Hungría é hijo de padres infieles, que viniendo á Milan recibió el bautismo de Eustorgio, Prelado de aquella Iglesia, y que siendo su vida muy ejemplar y muy conocidas sus virtudes, le ordenó de Diácono aquel Prelado: que despues empezó á reprender con gran libertad á los arrianos y su secta, por cuya razon solicitaron darle la muerte, y para librarse de ella se vino huyendo á España, y vino á parar á Sevilla, donde conocida su virtud,

1 Ferreras: tomo III, pág. 172.

habiendo vacado la silla de aquella Iglesia, fué electo Prelado de ella, la cual goberuó diez y siete años, y entró á gobernarla el año 532: que de Sevilla pasó á Roma, donde vió al Pontífice, y de allí pasó á Francia con ánimo de visitar el sepulcro de S. Martin de Tours. Que Totila, rey de los Ostrogodos en Italia, envió en su seguimiento unos soldados que le quitasen la vida, y habiéndole alcanzado no léjos de Marsella, le degollaron, cuya cabeza separada les dió voces que se la llevasen á Totila como se lo habia mandado; y habiéndosela llevado, la envió á Sevilla, y el dia que entró cesó la peste que padecia aquella ciudad. Su cuerpo le sepultó Eusebio, Obispo de Arles, en Beziers, donde se dice que está.

»En esta narracion, dejando los milagros que se dice haber obrado en las actas comunes á los nuestros, hay algunas cosas confusas, y lo cierto es que si fué San Laureano diez y siete años Obispo de Sevilla, no fué Totila rey de los Ostrogodos, quien persiguiéndole le obligó á huirse de España, porque éste, segun todos los cronologos, entró á reinar el año 541, y nueve años ántes era San Laureano Prelado de Sevilla.

»En lo del obispado de Sevilla hay alguna dificultad, porque en el catálogo de los Prelados de aquella Iglesia, que está en el Codice de los Concilios que de San Millan de la Cogulla se llevó al Escorial, escrito en la Era 1032, que es el año de Christo de 994, no se pone San Laureano entre ellos (1). Francisco Maria Florentino, en el Martirologio que publicó á 4 de Julio, advierte que en el Martirologio antiquísimo Antuerpiense sólo se nota Mártir y no Obispo. En el Corbeyense se dice Obispo y Confesor, sin expresar el Obispado. Lo mismo hace Usuardo Rabano y otros. En el *Hagiologio franco-gallico* que publicó Labbe en el tomo II de la *Biblioteca*, sólo se dice que su cabeza fue llevada á Sevilla: pero no se dice Prelado de esta ciudad. En el libro II de las *Actas de San Austregisilo*, Obispo de Bourges, se hizo mencion de San Laureano, y en el libro III de ellas, escripto el siglo VIII christiano, núm. 9, se dice fué Obispo de Sevilla, y esta es la memoria más antigua que yo he podido descubrir de esto.»

1. Vease á la pág. 158 del tomo IX de Flórez arriba citado.

Todavía continúa Ferreras poniendo otros reparos que manifiestan no creia en esta tradicion de orígen extranjero y tardío. Ello es que en España no hay vestigio ninguno de ella. San Isidoro, Obispo de aquella Iglesia, nada dijo, y aunque el argumento es negativo, no deja de ser chocante callara acerca de un predecesor suyo, tan ilustre y glorioso y cuya milagrosa cabeza tenia en la iglesia á su vista, y debia recordarle de continuo; y si no le citó entre los varones ilustres por no ser escritor, es extraño no dijera algo de él en otras historias, ni siquiera fuese conocido de Visigodos y Mozárabes, que no le incluyeron entre sus Santos. ¿Cabe tal omision en San Isidoro, que tanta parte tuvo en la revision de aquel oficio?

Los Bolandos, el P. Florez y otros varios críticos, no dudando de la existencia del Santo (que al fin es lo principal), dudaron que fuese Obispo de Sevilla, creyendo que lo fue mas bien de Spello (*Hispellum*), cerca de Espoleto, y por la facilidad de confundir el Obispado *Hispellense* con el *Hispalense*. Y ya anteriormente Pagi habia notado, que las actas estaban tan embrolladas, que no se podian averiguar con certeza el tiempo, lugar y circunstancias de su martirio. Para mayor embrollo, el P. Quintanadueñas (en los Santos de Sevilla), escribió que no estaba allí la cabeza; mas en el sínodo de 1604 se dijo que estaba entre las reliquias de la catedral, y con veneracion. Desmintiolo Ortiz de Zúñiga (1); mas luego el P. Tello aseguró que habia *parte de ella*.

Contra el aserto de Flórez se alzó el Cabildo de Sevilla, y en vindicacion del Obispado Hispalense de San Laureano se escribieron dos tomos en fólio. Bien sea en fuerza de los nuevos descubrimientos, ó arredrado por el calor con que se agitó la cuestion, Flórez creyó conveniente retirar su negativa, en lo cual obró con cordura. Pero ni esta retirada ni la obra del P. Tello (2) llevaron la conviccion por completo al ánimo de los críticos; y hoy la cuestion está todavía dudosa, pues á

(1) Anales de Sevilla, año 604.—Engañóse el que formó la composicion de este Sínodo y ha hecho engañar á muchos que por el afirman que la (cabeza) tiene la Iglesia entre sus reliquias, y *no es así*.

(2) El P. Tello retocó a su placer las actas tal cual se ven en el tomo I de su obra; pero así y todo es imposible aceptarlas. La erudicion algo indigesta y muy pesada de aquel escritor tampoco logra convencer.

los argumentos capitales ni se ha respondido ni es fácil responder, siquiera se hayan ilustrado algunos otros importantes acerca del legítimo culto de San Laureano, á quien debe Sevilla no pocos favores, motivo por el cual seria una ingratitud el que decayese la veneracion debida, puesto que para dar culto á un Santo en nuestras iglesias, ni es de rigor que fuese español, ni que viniera á España.

Dejando, pues, la tradicion piadosa en su actual estado, sin afirmar ni negar, que es lo más prudente y cuerdo en tales casos, conviene consignar que la cuestion crítica no se puede dar todavía por definitivamente resuelta.

Lo que ya no puede sostenerse es el pontificado de San Máximo ó Maximiano, como antecesor de San Laureano en la silla Hispalense. El mismo P. Tello manifestó que había sido fantaseado este pretendido Metropolitano y Santo por haber leido mal las actas del martirio de San Laureano, pues leyeron *Maximus* donde aquellas decian: *Interea Episcopus urbis Hispalis maximis Arianorum affectus injuriis.* Sobre tan flaco fundamento se hizo un Obispo, se le canonizó por Santo y pasó al Breviario Diocesano, impreso en 1555, lo cual será una prueba más, sobre las muchísimas, de las grandes razones que tuvieron el Concilio de Trento, y en su cumplimiento el gran Papa San Pio V, para hacer adoptar el Romano, suprimiendo los Diocesanos, que tanto dejaban que desear en esta parte.

Otro dislate no pequeño cometieron Gil Gonzalez Dávila, Tamayo y los que los siguieron á ciegas, admitiendo como Obispo de Sevilla á un tal Pancario ó Pancracio, que suponen asistió al Concilio II de Toledo el año 527. ¿Mas por que hubiera allí un Obispo de ese nombre se ha de inferir fuese de Sevilla cuando la suscricion no lo dice? ¿Y qué tenia que ver el Metropolitano de Sevilla con el Concilio provincial de Toledo, á no que la casualidad le llevase allá como á los dos Tarraconenses? Mas los que por azar se hallaban allí y no eran comprovinciales, tuvieron cuidado de expresarlo, así como Héctor de Cartagena en el Tarraconense, y Marciano, Justo y Nebridio en el mismo Toledano.

§. 50.

Padres de Mérida.

Uno de los libros más curiosos que nos queda relativo á la Iglesia visigoda, es la obrita escrita por el Diácono Paulo, con interesantes noticias acerca de los celosos Obispos y otros Santos de la Iglesia de Mérida, en la segunda mitad del siglo VI y principios del siglo VII, en cuyo tiempo escribia el piadoso Diácono Paulo, hácia el año 636, segun fundadas conjeturas. Habiendo leido los Diálogos del Papa San Gregorio Magno, quiso apoyar la veracidad de los milagros que este referia, narrando algunos que en su tiempo, ó poco ántes, habian ocurrido en la Iglesia de Mérida. Refiere en efecto la vision que tuvo poco ántes de morir un acólito de la Iglesia de Santa Eulalia, en la cual moraba con otros niños oblatos, al tenor de lo que se dijo de los Seminarios planteados por el Concilio II de Toledo. Habla en seguida de dos Santos monjes notables, el uno por su virtud y el otro por sus excesos, seguidos los de éste de un feliz arrepentimiento.

Las vidas de los dos Obispos Paulo y Fidel, tio y sobrino, que rigieron la Iglesia de Mérida, uno en pos de otro a mediados del siglo VI, y ántes que el celebre y energico Massona, merecen mencionarse por lo dramático y peregrino de sus noticias. El Diácono narrador no alcanzó á conocer á estos Prelados segun que habla de ellos por referencia, de donde se infiere que fueron Obispos á mediados del siglo VI o poco ántes.

De las partes de Oriente llego á Mérida un medico griego, llamado Paulo, rico de saber y virtudes, pero escaso de recursos. Hizose querer de tal modo con su bondad, humildad y virtudes, que ordenado de sacerdote, llegó á ser Obispo. Con su dulzura y benignidad logro ser tan bien quisto, que apago las rencillas y desacuerdos, que existian en tiempo de sus predecesores.

Ocurrió por entonces que enfermara una riquisima señora, recien casada con uno de los mas nobles senadores, y el más opulento de la provincia. Rogo este al piadoso Obispo visitara á su mujer, como medico: negose el Obispo, ofreciendo al fin

ir á verla con los médicos de la Iglesia (1), á los cuales diria lo que habian de hacer. No satisfecho el Senador, alegaba que las operaciones quirúrgicas en que se necesita experiencia y pulso, no se pueden delegar á manos ménos expertas, y los clérigos y personas piadosas, poniéndose de parte de este, apuraban al Obispo, le ofrecian el secreto y respondian á sus evasivas.—¿Cómo quereis, les decia el bondadoso Obispo, que vaya á verter sangre con estas manos, que vosotros mismos habeis destinado al incruento sacrificio? ¿Qué dirian á eso los malignos que llegasen á saberlo?

Moriase la enferma, instaba el marido, argüian en favor de este los clérigos de la Iglesia, y el Prelado continuaba en sus escrúpulos; por lo que se fué al templo de Santa Eulalia, en el cual pasó en oracion gran parte del dia y de la noche. Una voz interior, de esas en que los Santos conocen claramente la voluntad de Dios, venció sus vacilaciones. Levantóse animoso, marchó á casa de la enferma, oró todavia al Señor, y tomando un escalpelo hizo una incision con tal destreza, que extrajo el feto muerto y en estado de putrefaccion (2). Volvió la enferma á la vida como quien resucita, y el Obispo impuso á los consortes vivir en perpetua continencia, como adeala de la curacion, amenazándoles de parte de Dios si no lo hacian. *Angel* le llegaron á llamar aquellos en los trasportes de su gratitud y júbilo, ofreciéndole guardar su mandato; y partiendo su hacienda importunaban al Prelado para que tomase la mitad. Negóse esto con teson, pero en vista de la porfía, aceptóla con la condicion de que no habia de ser ni áun usuario de ella, pues daría á los pobres los productos. Muertos poco despues ambos consortes, le dejaron por heredero universal, y el que habia venido á Mérida pobre y desamparado médico, llegó á ser el más rico señor de Lusitania, si bien él no quisiera serlo, ni tratarse como tal.

Corrian tranquilamente los años del bondadoso Obispo, cuan-

---

(1) *Visitabimus eam et dabimus medicos Ecclesiæ, qui adhibeant medicinam, et in quantum scimus ostendemus qualiter cura fiet.* Se ve aquí la institucion de medicos parroquiales, cuando quizá áun no los habia municipales.

(2) Es una de las primeras noticias que hay de la operacion cesárea

do ocurrió que llegaron á Mérida, unos mercaderes griegos que habian aportado al litoral de España. Encontráronse con el Obispo que salia de su palacio, y le saludaron, sabedores quizá de que era paisano suyo. Al dia siguiente le enviaron un pequeño obsequio, con un niño que en su compañía llevaban. Grande fué la sorpresa cuando al preguntar al mancebo por su patria y familia, halló el Obispo que era hijo de una hermana suya. A duras penas logró de los mercaderes que se lo dejasen. Tonsuróle en seguida, y aprovechó tanto el jóven Fidel en los estudios, que poco tiempo despues, versadísimo en las Sagradas Escrituras y sus expositores, principió á enseñarlas (1). Su reputacion de virtud y saber era tal, que el clero y pueblo de Mérida le eligió por Obispo, deseando el piadoso Paulo dejar la carga episcopal en los últimos tiempos de su vida, con la condicion de que todos los bienes que le dejaba, pasasen á la Iglesia de Santa Eulalia.

Paulo entónces, como si no fuera más que un Diácono, cuando bajaba á la Iglesia su sobrino, se quitaba la casulla, quedábase en pié y porfiaba por servirle como cuando era Diácono y asistia á su predecesor (2). Prohibióselo Fidel haciendo valer su autoridad, y entónces el bendito anciano, dejando el átrio de la Iglesia (3), se retiró á una celdilla de la basílica de Santa Eulalia, donde pasó los últimos dias de su vida oscurecido, y en grandes penitencias y retiro.

Al Obispo dimisionario no le faltaron murmuraciones, y al sucesor disgustos. Se le queria hacer que renunciase los bienes en favor de la iglesia, para luégo anular su eleccion y entrar á manejar aquellos caudales, segun las buenas mañas

---

(1) Curiosas son por demas estas noticias de autenticidad indudable para el estudio del carácter de aquel tiempo, elecciones, renuncias, indumentaria sagrada y otras cosas, como lo son las siguientes respecto á la arquitectura visigoda, por lo que se narran con tal cual prolijidad, puesto que no son muchas las que tenemos de aquellos tiempos. La palabra *biblioteca* se halla en ellas, aunque puede referirse á la coleccion moral de escritores.—*Bibliothecam Scripturarum Divinarum perfectissime docuerit.*

(2) *Ita ut exuens sibi cassullam, more ministri coram eo adstans, servitium omne persolveret.*

(3) Luégo se verá que en este átrio estaba el palacio episcopal, junto á la Iglesia.

de los que en todos tiempos han pretendido vivir á costa de la patria y de la Iglesia, aparentando celo.

Un domingo al ir á decir misa, viniendo en pos de él multitud de fieles, llegó el Arcediano, precediendo á los Diáconos que venian con los incensarios. Arrodilláronse presentándole estos segun costumbre, mas al echar á andar, á lo que habían bajado diez escalones del gran átrio, hundióse el palacio instantáneamente con espantosa ruina. Asi que supo que nadie habia perecido, dió gracias á Dios, marchó sereno con la comitiva á celebrar la misa y pasó el dia con regocijo á vista de aquel gran favor divino.

Con las riquezas heredadas de su tio, restauró en breve la basilica, con mayor amplitud, explendor y lujo. Construyó un pórtico soberbio adornado de altas columnas, revistió las paredes y el pavimento de la iglesia de riquisimos mármoles, adornó igualmente las altas y fuertes bóvedas sostenidas por elegante crucería, y decoró la parte exterior del templo con altisimas torres (1).

La virtud del santo Obispo Fidel corria parejas con su humildad, pues más de una vez se le vió rodeado de Santos y de ángelicos coros, ora por un paje suyo que regresaba á Mérida, ora por un religioso á quien avisó su próxima muerte, por haber revelado indiscretamente aquella vision. El mismo Fidel murió santamente repartiendo sus bienes á los pobres, y devolviendo sus alhajas á los acreedores, no sin que hubiera en ello tiernas y edificantes escenas. Habiendo hecho cesion de todos sus bienes á la Iglesia de Santa Eulalia, quedó esta la más rica de España.

Murio el Obispo Fidel cuando la Iglesia española, en la que habia tantos, tan sábios y tan virtuosos Prelados, iba á ser purificada todavia más en el crisol de la persecucion promovida por el terrible Leovigildo. Entonces la Iglesia de Merida eligió al Obispo Massona, godo de origen y hombre enérgico.

---

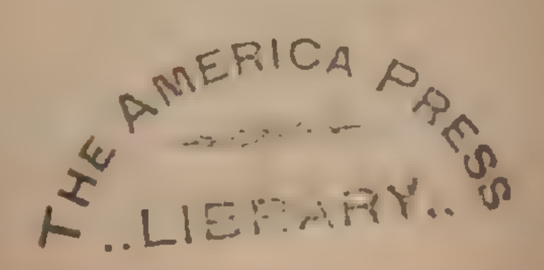
(1) *Post non multum verò temporis intervallum sed a diruta fabricam restauravit, ac pulchrius Deo opitulante patravit: ita nimirum ipsius ædificii spatia longe lateque altis culminibus erigens, pretiosaque atria columnarum erectionibus suspendens, ac pavimentum omne vel parietes cunctos nitidis marmoribus vestiens, miranda desuper tecta contexuit.*

segun verémos luégo, al describir aquella terrible prueba, que Dios hizo preceder al triunfo de la Iglesia Catolica en España, pues la Providencia no suele dar estos favores ni á los hombres, ni á las corporaciones, sin hacer que se ganen de antemano, y sean purificados en el crisol de la tribulacion los que hayan de recibirlos.

La biografía de Masona es el fondo del libro que acabamos de recorrer, en que Paulo Diácono refiere con sencillez, pero con apreciable minuciosidad, los hechos de los Santos Padres de Mérida.

Por lo que hace á las vidas de algunos otros religiosos, corresponden más bien al importante capítulo acerca del monacato en España durante el siglo VI. Todavía falta que ver la brillante pléyade de los santos Sacerdotes y piadosos ascetas y cenobitas, que si no ilustran á la Iglesia con sus escritos, la esclarecen con sus virtudes, como vamos á ver.

Pero ántes conviene decir algo acerca de la disciplina y del estado de la Iglesia y sus diferentes vicisitudes, para conocer el carácter de aquel tiempo, que no es el menor deber de la historia pintar el fondo del cuadro donde luégo estas brillantes figuras tienen que estar en accion y tomar parte en el movimiento de la época y en esos acontecimientos de los que son autores, partes, ó á veces pacientes.



CAPITULO VII.

ESTADO DE LA DISCIPLINA PARTICULAR DE LA IGLESIA DE ESPAÑA EN EL SIGLO VI.

§. 51.

Carácter de la disciplina en esta época.

Aun cuando la Iglesia española gozara de bastante tolerancia bajo la dominacion de los godos arrianos, segun queda dicho, ni esta era completa, ni mucho ménos segura, dependiendo del capricho de unos conquistadores bárbaros y atenidos solamente a unas leyes militares, que les obligaban para con la raza vencedora, pero no respecto de los vencidos. Ni la condicion de una iglesia tolerada es tampoco igual á la de otra oficial y protegida. La organizacion de aquella es de resistencia, más bien que de adhesion ni apoyo; y en tal concepto, mal pudiera compararse la existencia de la Iglesia de España bajo la dominacion de los arrianos, á la que tuvo ántes de su irrupcion y despues de su conversion á la verdadera fe.

Por esa razon durante esta época de nuestra historia eclesiástica, la Iglesia es independiente, y su disciplina libre: en nada se roza con la sociedad civil, á la cual nada pide y á la que tampoco da cosa alguna: organiza su culto, moraliza al pueblo por medio de penas meramente espirituales, administra sus bienes temporales y los acrecienta, ejerce justicia y jurisdiccion sobre los que quieren acudir á sus tribunales, más bien que á los juicios de los herejes, y cuando recibe algun favor bendice la mano que lo dispensa, siquiera esta mano sea la de un infiel ó un hereje.

En la espístola del Metropolitano de Toledo, Montano, á Toribio, amenaza aquel á los clérigos de Palencia acudir al poder temporal contra los transgresores, impetrando la pro-

teccion del piadoso Ergan, con cuya autoridad les amenaza como ya queda dicho (1).

Examinemos, pues, aisladamente cada una de estas cosas en este periodo, ántes de pasar al otro en que la Iglesia y el Estado se darán las manos para marchar de consuno; mudándose en gran parte la disciplina, por lo que hace al derecho público.

§. 52.

Desarrollo de la autoridad pontificia.

A la manera que el frio condensa los cuerpos, y el calor los dilata, así la persecucion hace que todos los afiliados en una institucion perseguida se adhieran á sus jefes y se unan entre sí. Esto que se ve en las demas instituciones, se nota más claramente en la Iglesia, en cuyas persecuciones los católicos se unen siempre más y más á sus respectivos Prelados, y estos al centro de unidad.

Por esta razon en España durante los dos siglos de la dominacion arriana, se desarrolla la autoridad papal, que hemos visto ya pujante y reguladora en tiempo de los Papas Siricio y el gran Inocencio I. Poco despues el otro gran Papa, San Leon I, de acuerdo con su amigo Santo Toribio de Astorga, envia un Diácono á España con papeles para este, á fin de que se celebrara un Concilio nacional para extirpar el Priscilianismo (2). Pero es mucho más notable todavia el recurso de los Padres tarraconenses al Papa San Hilario contra Silvano, Obispo de Calahorra (3). Habia este Prelado conferido la dignidad episcopal indebidamente á dos presbíteros, ordenando al uno sin que lo pidiese ningun pueblo *(nullis petentibus populis)*, es decir, sin contar con el pueblo, que entónces asis-

---

(1) Véase el §. 29 de este tomo, pág. 102.

(2) Véase el preámbulo al apendice núm. 8 sobre el Concilio I de Braga.

(3) Risco: *España sagrada*, tomo XXXIII, trat. 69, cap. 9.º Véase la epístola en castellano. Villanuño, tomo I, pág. 94.

tía á las elecciones; y despues otro presbitero de distinto obispado (1), á pesar de la correccion y amonestaciones de los Obispos comprovinciales, que por tal temeridad le declararon cismático. A vista de su contumacia y excesos, el Obispo Ascanio de Tarragona escribió al Papa San Hilario, para que reuniendo el Sínodo romano, manifestase lo que se debía hacer con el ordenante y el ordenado.

Al mismo tiempo suplicaban (2) que confirmase una eleccion poco canónica que habían hecho para la sede (silla) de Barcelona en Ireneo, á quien el antecesor Nundinario habia dejado heredero, y manifestado deseos de que le sucediera en el obispado (3).

La respuesta pontificia fué enteramente contraria á lo que pedian los Obispos de aquella provincia, pues se confirmó la ordenacion hecha por Silvano á instancia de varios sujetos de Calahorra, Tarazona, Cascante, y otras ciudades que le disculpaban; pero reconviniendole por sus excesos y temeridad. La ordenacion de Ireneo fue completamente anulada por el Papa, á fin de cortar el abuso que se iba introduciendo en España de considerar los cargos eclesiásticos como hereditarios.

El Papa dictó este fallo despues de consultar su Sínodo, con arreglo á lo que suplicaban los Padres de Tarragona (*fraternitate collecta... Prælatis in modum Synodi constitutis*). Las personas poco afectas á la Santa Sede, insinúan que la aquiescencia á estos mandatos provenia más bien de la gravedad del Sínodo que de la autoridad papal. Pero esto es inexacto, pues los Papas San Inocencio y San Leon primeros, no consultaron al Sínodo romano para las decretales citadas, y por lo que hace

---

(1) La explicacion del P. Risco parece la más satisfactoria: segun ella el segundo delito de Silvano se cometió siete ú ocho años despues del primero, ordenando un Presbitero de otra diócesis, por sí solo y sin contar con el Metropolitano, poniéndole en la silla del otro mal ordenado, que acababa de fallecer.

(2) Son notables las palabras de la súplica: *Ergò suppliciter precamur Apostolatum vestrum, ut humilitatis nostræ decretum, quod justè à nobis videtur factum, vestra auctoritate firmetis.*

(3) Véase el §. 24 en este tomo y los documentos relativos á esto en los apendices.

á San Hilario se apartó del dictámen de su Sínodo, que habia opinado por la anulacion de las ordenaciones de Silvano.

Por esta interesante controversia, que es uno de los sucesos más notables de la época que vamos recorriendo (465), podrá venirse en conocimiento del gran desarrollo que la autoridad pontificia habia recibido en España en lo relativo á gobierno y jurisdiccion, y la influencia saludable que ejercia en la disciplina: miéntras permaneció en el estado de Iglesia tolerada.

Añádanse á esto las epístolas de otros varios Papas de aquella época sobre asuntos eclesiásticos, y entre ellas las cinco del Papa San Hormisdas. Dos de ellas son dirigidas á Juan, Obispo Tarraconense ó Ilicitano (1), y á Salustio de Sevilla, nombrándolos Vicarios apostólicos, salvos los derechos de los Metropolitanos, en premio de su solicitud por la pureza de la disciplina, de que habian dado prueba acudiendo á la Santa Sede para consultar la conducta que deberia observarse con los clérigos griegos que aportaban á España. El vicariato de Salustio se extendia por las provincias Bética y Lusitana, pero no vinculando la dignidad á la silla, sino á la persona, pues se fundaban los vicariatos apostólicos en el mérito personal de los Obispos. Así puede inferirse no solamente de estas dos epístolas, sino tambien de la otra del Papa San Simplicio á Zenon de Sevilla, dada en el siglo anterior.

---

(1) Estas cinco epístolas fueron dirigidas desde el año 517 al 21. Véase el §. anterior, y las cartas en los apéndices de este tomo. Véase tambien Cenni, disert. 3.ª, cap. 3.º, n. 1.—Catalani, tomo III, pág. 120, y la opinion contraria en Flórez, *España sagrada*, tomo I, cap. 2.º, n. 14.

§. 53.

Constitucion y gobierno en esta época.—Metropolitanos.

FUENTES.—Flórez: *España sagrada*, tomo IV.—Masdeu: tomo XI, §. 102 y siguientes.

Todavía no hallamos vestigio ninguno del Primado de España en esta época. En cambio encontramos ya en el siglo V muy vigorosa la autoridad metropolítica vinculada á las ciudades capitales de las provincias. El origen es consiguiente al desarrollo del poder pontificio y á las tendencias de centralizacion, que se principiaban á notar de una manera muy notable. En efecto, al escribir los Papas á los Obispos de España sobre asuntos de la Iglesia, se dirigían con preferencia á los que ocupaban las sillas en las capitales de provincias civiles, con los cuales era tambien más fácil comunicarse. A imitacion de lo que ya se habia introducido en Italia, Francia y otros países desde el siglo IV, y tambien en la Galia Narbonense, de llamar Metropolitanos á los Obispos de las ciudades capitales de provincias civiles, los Papas solian dar igualmente este título á los de España, honor que ellos se apresuraron á recoger, y que por otra parte hacian harto necesario las difíciles y angustiosas circunstancias del siglo V, para robustecer la autoridad eclesiástica y dirigir los negocios con acierto.

Las sillas metropolíticas correspondientes á las cinco provincias eclesiásticas y civiles eran: Tarragona, Mérida, de la Lusitania, Sevilla, de la Bética (1), y Braga, de Galicia. Hácia el año 559 siendo muy extensa la provincia de Galicia, que ocupaban los Suevos, se dividió en dos Sínodos, uno de Braga y otro de Lugo: mas esto apénas duró diez y ocho años, pues en 589 ya no se consideraba Metropolitano el de Lugo, como se dirá luégo. La Metrópoli de la Cartaginense se disputaba

(1) Aunque Córdoba era capital de la provincia civil, obtuvo Sevilla los derechos metropolíticos por ser capital de toda la nacion desde la época de Constantino, segun muy fundadas conjeturas.

entre Cartagena y Toledo. Arruinada Cartagena por los Vándalos (425), entró á poseer aquel honor la ciudad de Toledo, cuya posicion topográfica era más á propósito para ello que no la de Cartagena. Mas restaurada despues aquesta ciudad, logró recobrar sus antiguos derechos. A principios del siglo VI los Obispos de Cartagena y de Toledo se titulaban á la vez Metropolitanos. Cuando Atanagildo volvió las armas contra los imperiales sus aliados, no consiguió ahuyentarlos del litoral del Mediterráneo, ni recobrar á Cartagena. Desde entonces el Obispo de esta fué Metropolitano de la parte que ocupaban los imperiales *(Contestania)*, al paso que el toledano lo fue de la parte ocupada por los Godos, ó *Carpetania*. La mala configuracion de la provincia Cartaginense y su demasiada extension, desde el mar Cantábrico hasta el Mediterráneo, contribuian á que los sufragáneos de la parte céntrica de España prefiriesen por Metropolitano al de Toledo, y los de la parte meridional de ella al de Cartagena. No parece fácil responder á todas las dificultades, sin acudir á esta explicacion conciliadora, que se comprueba con echar una ojeada sobre el mapa eclesiástico de España en aquel tiempo (1). Al paso que en las inmediaciones de Cartagena se apiñaban los obispados, escaseaban al rededor de Toledo y faltaban en el norte.

La primera mencion que hallamos relativa al ejercicio de la autoridad metropolítica en España, es en el Concilio Tarraconense. Tres Cánones contiene este acerca de los Metropolitanos, prescribiendo que el sufragáneo, *que no fuere consagrado por el Metropolitano*, se presente á él en término de dos meses; que no comuniquen los demas Obispos de la provincia con el que no venga á Sínodo cuando le llame el Metropolitano, y que en las cartas de convocacion encarguen á los Obispos que traigan presbíteros, no sólo de la catedral, sino de otros puntos de la diócesis, y áun seglares (2). En el Cánon 1.° del Concilio siguiente de Gerona se prescribe la importante medida de que toda la sagrada liturgia se lleve en la provincia de Tarragona á estilo de lo que se haga en la Metropolitana, tanto respecto de la santa misa, como de la salmodia. Por lo que

(1) Véase en el tomo IV de la España Sagrada.
(2) Véanse en los apendices.

hace á las atribuciones de los Metropolitanos, se podian reducir á cuatro: 1.º reunir y presidir el Concilio provincial: 2.º consagrar á los sufragáneos; 3.º suplir las ausencias y negligencias; 4.º juzgar en alzada de las causas de su provincia, por sí ó por sus delegados.

Los vicariatos apostólicos de que se habló anteriormente, en nada vulneraban los derechos metropolíticos, segun lo expresan las epístolas mismas de sus nombramientos. Su objeto era reunir Concilios de varias provincias, y áun nacionales, en caso de necesidad, lo que no estaba en las atribuciones metropolíticas, y avisar á la Santa Sede acerca del estado de la fe y disciplina, siempre que las creyeran comprometidas.

§. 54.

Los Obispos.—Jurisdiccion en materia judicial.

Tambien la autoridad de los Obispos habia recibido ya en la época que vamos recorriendo, no como quiera desarrollo, sino el complemento á que estaba llamada por su institucion, hasta en la parte jurisdiccional externa. No eran ya tan sólo Doctores y pastores, sino tambien jueces del nuevo pueblo de Dios: y de arbitradores en las discordias de los fieles, habian pasado á ser cási los únicos jueces. El aislamiento de vencedores y vencidos, el horror de estos á los jueces, herejes por una parte, y conquistadores por otra, era en pro de la autoridad episcopal, que crecia en proporcion del odio que aquellos inspiraban.

El Concilio de Tarragona prescribe ya en el siglo VI los dias de las actuaciones, y que los Obispos no juzguen causas en Domingo (1), ni tampoco los demas clérigos, absteniéndose de conocer en las causas criminales. Que tanto unos como otros se guarden de recibir regalos, á imitacion de lo que hacian los jueces civiles, por las causas que fallaren.

(1) *Ut nullus Episcoporum aut Presbyterorum, vel Clericorum die Dominica propositum cujuscumque causæ negotium audeat judicare, etc.* (Cánon 4.º).

Algunos litigantes llevaban su odio temerario hasta el punto de comprometerse con juramento á no reconciliarse con su contrario. Un año de penitencia pública impone el Cánon 7.° de Lerida á estos litigantes, á quienes llama *perjuros*. Mas aunque el ejercicio de la jurisdiccion se extendia entonces por efecto de las circunstancias áun á las causas civiles, no se hallan penas temporales impuestas por los Obispos, sino meramente las penitencias y excomunion por mayor ó menor espacio de tiempo, segun la gravedad de la culpa. Aun la desobediencia misma al Obispo cuando echaba alguno de la iglesia, solamente se castigaba con dilatar por más tiempo su perdon.

En todos estos Cánones generalmente se da al Obispo el nombre de *Sacerdote*, por antonomasia, pues se consideraba el Episcopado no solamente como superior á los demas órdenes, sino tambien como complemento del sacerdocio.

La obligacion de visitar la diócesis anualmente se le impone al Obispo en el Concilio Tarraconense como antigua costumbre, no debiendo llevar sino la tercera parte de las rentas segun *tradicion* antigua (1), punto importante, pues la disciplina general las dividía en cuatro partes, como veremos luego.

§. 55.

Los Presbíteros.—Culto y liturgia.

La parte principal de la liturgia y administracion de Sacramentos estaba ya desde el siglo V en su mayor parte á cargo de los Presbíteros. Aunque no se halla todavia el nombre de parroquia aplicado á las iglesias rurales, pero sí la distincion entre Presbíteros de la iglesia catedral y de las otras iglesias

(1) *Multorum casuum experientiâ magistrâ reperimus, nonnullas Diœcesanas esse Ecclesias destitutas: ob quam rem id hac constitutione decrevimus, ut antiquæ consuetudinis ordo servetur, et annuis vicibus ab Episcopo Diœcesano visitentur: et si qua fortè Basilica reperta fuerit destituta ordinatione ipsius reparetur. Quia tertia pars ex omnibus, per antiquam traditionem, ut accipiatur ab Episcopis novimus statutum.* Cánon 8.°.)

diocesanas (1). En estas debian guardar los Clérigos un turno semanal alternando los Presbíteros con los Diáconos en el sostenimiento del culto, principalmente en vísperas y maitines. Mas á las vísperas del sábado debia reunirse todo el Clero á fin de estar preparado para oficiar con toda solemnidad el domingo (2). Las vísperas y maitines se rezaban diariamente, y despues de ellas se debia rezar la oracion dominical (3) y dar la bendicion al pueblo (4).

La unidad de la liturgia se prescribe en el Concilio de Gerona, á fin de que toda la provincia Tarraconense guarde uniformidad en el órden de la misa, en la salmodia y servicio del altar, haciéndolo todo como en la metropolitana. Lo mismo estableció el I de Braga treinta años despues, para toda Galicia. Tanto estos Concilios como el de Barcelona son sumamente interesantes para el estudio de la liturgia. El primero prescribe la observancia de las letanías (*Litaniæ*) despues de Pentecostes y para el 1.º de Noviembre y de las abstinencias que debian acompañar á estas *rogativas* (5).

El segundo prohibe al Diácono sentarse á presencia del Presbítero, y prescribe que este recoja por órden las oraciones, cuando esté presente el Obispo (6). Los Clérigos no debian llevar cabellera larga, como usaban los Godos por vanidad, y tampoco podian raparse la barba. Pero aún es más interesante para el estudio litúrgico el Concilio I de Braga. En él se trata de la salmodia, del traje clerical, sepulturas y otros puntos muy curiosos de la disciplina eclesiástica. Las vidas de los Obispos de Mérida ántes narradas, nos dan idea de algunas

---

(1) Cánones 8.º y 13 del Tarraconense.

La palabra *diocesis* se toma ya aquí en el sentido canónico, no en el civil de la antigua policía romana.

(2) Canon 7.º Tarraconense.

(3) Cánon 10 Gerundense.

(4) Cánon 2.º Barcinonense.—El P. Villanuño discute qué clase de bendicion seria la que se diese al pueblo: no veo que inconveniente haya en que fuese igual á la que da el Presbítero al fin de la misa.

(5) Cánones 2.º y 3.º Gerundenses.

(6) Cánones 4.º y 5.º: *Ut Diaconus in consessu Presbyteri nullatenus sedeat.* Creo que mas bien diria *Presbyterii.* Canon 5.º: *Ut Episcopo præsente orationes Presbyteri in ordine colligant.* — El Canon 3.º dice: *Ut nullus Clericorum comam nutriat, aut barbam radat*

ceremonias y del modo de vivir los Obispos. Estos tenian en el *atrio* de la Iglesia un alto pórtico adornado de su peristilo con gradería y altas columnas. Por lo ménos en Mérida así era.

Por la carta de Montano á los del territorio de Palencia vemos que seguia el abuso de consagrar los Presbíteros el crisma (1). El derecho de asilo principia ya á notarse á mediados del siglo VI en el Concilio de Lérida (2). Prohíbese en él, que ningun clérigo pueda sacar de la iglesia, ni azotar al siervo, ó discípulo que se refugie en ella. Claro es que esto sólo obligaba á los católicos, y que los godos arrianos no harian caso de ese Cánon. Con todo verémos luégo al hereje Leovigildo respetar el asilo de su hijo.

§. 56.

Administracion de Sacramentos.

Bajo la dominacion arriana continuaba la Iglesia de España la administracion de Sacramentos en la misma forma que en la época anterior (3), con muy ligeras variaciones.

Bautismo. Se manda expresamente que no se confiera sino en la Pascua y Pentecostés, fuera de los casos de enfermedad. Respecto de los párvulos, podria bautizárseles, áun en el mismo dia de su nacimiento, siempre que su existencia corriera algun riesgo (4). Otros dos Cánones del Concilio de Lérida indican que continuaba en España el abuso de rebautizar (5). Castigábase obligando á que hiciesen los rebautizados siete años de penitencia entre los catecúmenos y dos entre los Católicos; no debian comunicar los fieles con ellos, ni áun para comer. Del católico que daba su hijo á bautizar á los herejes no admitia la Iglesia oblacion alguna (6); castigo justo.

(1) Véase *ap.* Loaisa, pág. 86.

(2) Cánon 8.°: *Nullus clericorum servum, aut discipulum suum ad Ecclesiam confugientem, extrahere audeat, vel flagellare præsumat: quod si fecerit, donec digné pæniteat, à loco cui honorem non dedit, segregetur*

(3) Véase el cap. 6.° de la época anterior, §§. 38, 39, 40 y 41.

(4) Cánones 4.° y 5.° Gerundenses.

(5) Cánones 9.° y 14 de Lérida.

(6) Cánon 14 de Lérida.

pues no le habia ofrecido lo mejor que puede presentar un padre. Por lo que hace al milagro de la pila bautismal de Osen, que se llenaba milagrosamente el Sábado Santo, hay graves dudas acerca de su autentidad y de que aconteciera en España, aunque esta leyenda fue creida buenamente por San Gregorio Turonense (1): copiola San Ildefonso, mas sin citar sitio ni fecha, porque quizá sospechó la inexactitud. La práctica de la trina inmersion se continuó hasta el siglo VI, en cuya época se suprimió, dejando una sola, por no dar lugar á los Arrianos para que infiriesen de ella la trinidad de naturalezas, sobre lo cual consultó más adelante San Leandro al Papa San Gregorio.

Penitencia, Comunion y Extremauncion. Continúa observándose el mismo saludable rigor que en el siglo IV, y valiéndose la Iglesia exclusivamente de las penas y censuras propias de su institucion; la degradacion contra los clérigos incontinentes y la penitencia por mayor ó menor tiempo. Pero acerca de los Cánones de esta época sigue tambien notándose la misma benignidad que encontramos en la anterior, comparando los Cánones de Eliberis con los del Toledano I. Generalmente las excomuniones durante este periodo son por tiempo indefinido, y graduadas segun la contumacia del pecador. De los seis Concilios referidos el más severo en materia penitencial es el de Lérida. Solamente en él hallamos algunos Cánones que todavía suspenden la comunion hasta el fin de la vida. Los que procuran hacer abortar con veneno, y los clérigos que reincidieren en pecados carnales, son los únicos á quienes se impone esta pena (2). Los Cánones de los Concilios de Gerona y Barcelona no traen sancion penal, y el de Tarragona solamente castiga con degradacion á los clérigos incontinentes y usureros (3), y á los sufragáneos poco sumisos á su metropolitano, con la correccion é incomunicacion con los demas Obispos, hasta que respondieran en el Concilio (4), pena

(1) Véase Masdeu, tomo X, §. 132. Referíase lo mismo de otras iglesias fuera de España.
(2) Cánones 2.° y 5.° de Lérida.
(3) Cánones 1.°, 2.°, 9.° y 10.
(4) Cánones 6.° y 7.° de Tarragona

que tambien impone el Toledano II (1) al Obispo que acogiese en su iglésia un clérigo ordenado por otro. Este mismo concilio excomulga tambien al clerigo incontinente y al que se casa con parienta, debiendo prolongarse por más tiempo la penitencia cuanto sea más próxima la cognacion (2). El Cánon 16, último de Lérida, habla de la *comunion peregrina* (3), sobre lo cual han escrito mucho los canonistas, sin dar aún una solucion satisfactoria. Fundándose en dos Cánones del Concilio de Agde dicen, que la comunion peregrina era la que se daba á los viajeros, ó clérigos que viajaban sin letras formadas. Otros suponen que habia cuatro clases de comunion: La primera *sacerdotal*, que se daba á los Presbiteros y Diáconos al pie del altar; la segunda *clerical*, que se daba en el coro al resto del Clero: la tercera *peregrina*, que se daba á los forasteros á quienes se trataba, segun dicen, con preferencia, y la última *lega ó laical*, que se daba al resto del pueblo.

El Cánon 9.° de Barcelona es muy notable tambien acerca de esta materia, pues prescribe que se dé á los enfermos la *bendicion beática*. El no hablarse nada en ella de la penitencia hace creer que este sea el primer monumento que encontramos en nuestra disciplina del sacramento de la Extremauncion, salva su institucion divina, pues el que no se nombre en otros documentos en nada deroga á su antigüedad y origen, segun el dogma católico. No parece que deba entenderse de la reconciliacion de los penitentes, pues no se expresa tal concepto (4).

---

(1) Cánon 2.°

(2) Cánones 3.° y 5.°

(3) Habla este Cánon de los que roban los espolios del Obispo difunto, y concluye: *Quòd si quisquam cujuslibet ordinis Clericus hæc violaverit, reus sacrilegii prolixiori anathemate condemnetur, et vix quoque peregrina ei communio concedatur*. Atendidas estas palabras y la gravedad del sacrilegio y del anatema, no parece una gran pena la de hacer comulgar al clerigo robador con los clerigos que pasaban de una Diócesis á otra sin letras formadas. Además, y con perdon del P. Villanuño, y de Sirmond y Albaspineo, en cuya doctrina se funda, al clerigo que se presentase sin letras formadas en otra Diocesis, no se le daria ni áun la comunion lega, pues no se daba comunion alguna á quien no llevase letras comunicatorias, en las cuales se expresaba la calidad del sugeto.

(4) *Jubemus verò in infirmitate positis ut beaticam benedictionem percipiant*. Loaisa, fol. 93.—Villanuño dice: *Ut beatificam (forte viaticam) be-*

Matrimonio.—El Cánon 5.° del Concilio II de Toledo prohibe los casamientos entre parientes hasta donde se alcance á conocer el parentesco, debiendo excomulgarse al que se casare con pariente, por tanto más tiempo, cuanto mayor fuere la proximidad del parentesco. El Cánon usa sinónimamente las palabras afinidad y parentesco de sangre ó consanguinidad. Este Cánon parece muy duro y por eso fué mitigado justamente por la disciplina posterior de la Iglesia (1). Por lo demas no se debe extrañar que en aquella época los Concilios provinciales dictáran disposiciones acerca de esta materia, pues sobre ser prohibitivas y en confirmacion de otras disposiciones generales y anteriores, todavía las circunstancias no habian obligado á centralizar este derecho en la Santa Sede.

Por lo que hace á los incestuosos, solamente se les admitia en la Iglesia hasta la misa de los catecúmenos, sin que nadie tratase con ellos, ni áun se atreviese á comer en su compañía, miéntras continuáran en su trato ilícito (2). Tampoco los penitentes debian asistir á las banquetes, sino que debian tener en su casa una vida retirada y frugal en prueba de su dolor, llevando ademas el pelo cortado, y hábito religioso, pasando su vida en ayuno y oracion (3). Renuévanse las prohibiciones

---

nedictionem percipiant. Masdeu (tomo XI, §. 519) la equipara á la reconciliacion ó penitencia sacramental: pero no parecen bastante fundadas sus razones. Parece verosimil que hablándose de enfermos pueda entenderse precisamente de la Extremauncion, que se miraba siempre como Sacramento unido al de la Penitencia, así como el de la Confirmacion respecto del Bautismo.

(1) Al hablar de este Cánon el P. Villanuño dice oportunamente: *Sed hodie Ecclesiarum Rectores ad veritatis stateram perpendere deberent, causas, quas, qui in matrimonium sunt copulandi, Curiæ Romanæ frequentèr exponunt, plures namque si non falsæ omnino, subtestæ esse fidei (dolenter dicimus) sæpissime experitur.*

(2) Cánon 8.° de Gerona.

(3) Cánones 6.° y 7.° de Barcelona: *Pænitentes viri tonso capite et religioso habitu utentes, jejuniis et obsecrationibus vitæ tempus peragant.—Ut pænitentes epulis non intersint, nec negotiis operam dent in datis et acceptis, sed tantùm in suis domibus vitam frugalem agere debeant.* Creo que estos Cánones se refieren más bien á los que hacian penitencia voluntaria como religiosos, que á los penitentes públicos, si bien estos tendrian que acomodarse en parte á estas prácticas. Durante tan largas penitencias no era posible privar á los hombres de familia del trato y negocios.

para ser admitidos en el clero los bígamos, y casados con viuda (1): á los lectores que se casen con adúlteras o las retengan en compañía (2), se les expulsaba del clero. Excepto estos Cánones, no hallamos por entónces disposicion acerca de esta materia, y de la vida moral de los cristianos. Los Cánones de aquella época y las escasas decretales pontificias, únicos monumentos disciplinares que nos restan, son casi todos relativos al clero y á la Iglesia, y casi ninguno á la vida moral de los seglares.

§. 57.

Administracion de bienes de la Iglesia.

Bajo la dominacion de los Godos arrianos, la Iglesia continuó disfrutando de los bienes que habia adquirido en los siglos anteriores, sin más menoscabo que los consiguientes á las guerras y sus inevitables vejaciones. Mas no solamente los poseia, sino que ademas tenia el derecho de adquirir, y de hecho adquiria (3). No serian entónces sus rentas tan escasas como han solido pintarse (4), cuando ya se prohibia á los Clérigos el tráfico, á que les autorizaban los Cánones Eliberitanos, á fin de mantener su familia. Con degradacion amenazaba el Concilio I de Tarragona (5) al clerigo que se dedicase á comprar barato para vender caro: como igualmente al que llevase interés por el dinero que prestase.

El mismo Concilio principió á regularizar la materia de espolios, prescribiendo que al morir intestado un Obispo, los Presbiteros y Diáconos hiciesen inventario rigoroso de todos

---

(1) Cánon 8.º de Gerona.

(2) Cánon 9.º del Tarraconense.

(3) Véase lo dicho en las vidas de los Padres de Mérida acerca de las cesiones de bienes de los Obispos Paulo y Fidel á la Iglesia de Santa Eulalia.

(4) Masdeu, tomo XI, §. 120.

(5) Cánones 2.º y 3.º: las palabras del Cánon 3.º deben estudiarse, pues prohiben el interés del dinero prestado *en caso de necesidad. Si quis Clericus solidum in necessitate præstiterit.*

los bienes muebles, sin permitir ocultacion ninguna (1). Los Obispos entónces solian hacer testamento: Nundinario, Obispo de Barcelona, instituye por heredero de sus escasos bienes á Ireneo, á quien habia puesto al frente de la Diócesis, con anuencia de sus comprovinciales, manifestando deseos de que le sucediera en la silla. Al dar cuenta de esto el Papa San Hilario al Sínodo romano interrumpe un Obispo la lectura, diciendo: *Lo de la herencia es lícito, lo de la sucesion no lo es.*

El Cánon 4.° del Concilio II de Toledo nos manifiesta que igualmente testaban los demas clérigos. Dispónese en él, que si alguno de ellos hubiese plantado algun huertecillo ó viña en tierras de la Iglesia, no lo pueda transmitir á sus herederos, á no ser que el Obispo se lo conceda en pago de servicios hechos á la Iglesia misma. Vemos, pues, que la Iglesia poseia bienes raices libremente en tiempo de los Godos arrianos, y que las enajenaciones se hacian por los Obispos, lo cual justamente se prohibió despues.

Tenian entónces los Clérigos de España libre derecho para testar, y áun los Obispos mismos. Estudiando detenidamente el Cánon 3.° de Valencia habria lugar á creer que la Iglesia no entraba á poseer los bienes del Obispo ni áun cuando moria intestado. Lo único que el Concilio prohibe á los parientes del Obispo que moria sin testamento, era que se apoderasen de cosa ninguna, no fuera que entre ellas se llevasen algunas que fuesen de la Iglesia; debiendo esperar á que se posesionara el Obispo nuevo, y, si esto les parecia tardío, recurriesen al Metropolitano, á quien se enviaba un inventario minucioso de todos los bienes del difunto, hecho en los ocho dias siguientes á su muerte (2). En el Cánon 4.° de este mismo Concilio se arregla el ceremonial del entierro, que se debia hacer al Obispo difunto, al cual debia asistir algun Obispo vecino. Si tanto estos Cánones como el 16 de Lérida dan una idea harto triste de la rapacidad con que solian ser saqueados los bienes de los Obispos al punto de su fallecimiento, los que veremos repetidos en las épocas siguientes acreditan la poca enmienda que hubo en ello.

(1) Cánon 12 de Tarragona.
(2) Cánon 2.° de Valencia.

Aun cuando el Obispo era dueño de los bienes de la Iglesia y podia enajenar sus predios, con todo, los Cánones de España no le permitian disponer sino de la tercera parte de las rentas para su decorosa subsistencia. El Concilio Tarraconense, Cánon 8.°, despues de prescribir que el Obispo visite anualmente la Diócesis, dice: *Quia tertia pars ex omnibus, per antiquam traditionem, ut accipiatur ab Episcopis novimus statutum.* En el Cánon 24 (ó 7.° disciplinal) de Braga, se expresan las tres porciones: *Itèm placuit, ut de rebus Ecclesiasticis tres æquæ fiant portiones, id est, Episcopi una, alia Clericorum, tertia in recuperatione (reparatione) vel in luminariis Ecclesiæ, de qua parte, sivè Archipresbyter, sivè Archidiaconus, illam administrans Episcopo faciat rationem.* Véase tambien el Cánon 2.° del Concilio II de Braga, que repite lo mismo. En otras partes las rentas eclesiásticas se dividian en cuatro porciones, para el Obispo, Clero, culto y pobres (1). Mas la Iglesia de España no creyó oportuno separar una parte para los pobres, sino que llevada de su innata generosidad, impuso al Obispo, al clero y á la fábrica, el deber de socorrerles con arreglo al precepto, *quod superest date eleemosynam.* La division en cuatro partes tenia el inconveniente de que el Obispo y las iglesias se creian relevadas de dar limosnas, una vez dada la cuarta parte, lo que no sucedia en España. Por eso se suele considerar nuestra disciplina como más favorable á los pobres en esta parte.

§. 58.

Continencia del Clero.—Ascetismo.—Monacato.

Ni las disposiciones terminantes de los Concilios de Nicea y Eliberis, ni la severa decretal del Papa San Siricio, ni el castigo providencial de las irrupciones de los pueblos septentrionales, habian podido hacer cumplir del todo al clero español con el deber de la continencia. Mas el derecho estaba ya establecido; faltaba solo reducirlo al hecho. De los seis Concilios de esta época cuatro de ellos trabajaron vigorosamente

1 Esta era la diciplina general de la Iglesia.

en este sentido. El Toledano II, cual si quisiera borrar las disposiciones demasiado benignas del I, invirtió dos, de sus cinco Cánones, en dictar enérgicas disposiciones acerca de esta materia. El primero de ellos es relativo á los niños que eran destinados al clero por sus padres, y criados con este objeto, bajo la inmediata direccion del Obispo (1), los cuales no deberian ordenarse á ménos que á la edad de diez y ocho años, interrogados por el Obispo á presencia del clero y del pueblo, ofreciesen vivir en completa castidad, en cuyo caso se ordenaban de subdiáconos á la edad de veinte años. Si faltaban á su promesa, eran expulsados de la iglesia: si despues de casados pedian órdenes, podian dárseles, siempre que ofreciesen ambos vivir castamente.

Mas respecto de estos clérigos casados, todos los Concilios de aquella época toman austeras disposiciones. Cuando vayan á visitar su familia deberán detenerse muy poco, y llevar un compañero, de edad y confianza, que asista á la visita (2). Desde el Obispo al subdiácono inclusive, no deberán vivir solos con sus mujeres, caso de que las tuvieren, sino con un compañero que sea testigo de vista, para que aparezca la pureza de su conducta (3). Ni áun podrá el clérigo célibe admitir á cualquiera persona de distinto sexo para el gobierno de su casa: esta correrá por cuenta de algun amigo ó criado, ó cuando más de su madre ó hermana (4), con arreglo á los Cánones anteriores. Posteriormente San Martin de Braga compiló en su Coleccion un Cánon prohibiendo expresamente á

---

(1) Este Cánon es uno de los más curiosos para el estudio de la disciplina eclesiástica en España. En él hallamos la primera idea de los Seminarios conciliares. *De his quos voluntas parentum à primis infantiæ annis Clericatûs officio mancipavit, statuimus observandum, ut mox cùm detonsi, vel ministerio electorum contraditi fuerint, in domo Ecclesiæ, sub Episcopali præsentia à præposito sibi debeant erudiri.* Tambien da idea este Cánon de la prima tonsura y de la edad para el subdiaconado. Por esto y por la importancia y brevedad de los demas Cánones puede verse en los apendices.

(2) Cánon 1.º del Tarraconense I.

(3) Cánon 6.º del Tarraconense I.

(4) Cánon 7.º del Gerundense I; alude á los Cánones Nicenos que sólo permiten al clérigo tener en casa madre, hermana ó tia.

todo clérigo el tener mujeres (1) á título de adopcion, ni por cualquier otro concepto, á no ser madre, tia ó hermana. La misma disposicion renueva, pero áun con mayor rigor, el Cánon 3.º del Toledano II ya citado (2), debiendo quedar privado el clérigo contraventor no solo de la comunion, pero áun de todo trato hasta de los seglares, que ni deberán hablar con él. El de Lérida impone suspension al clérigo que cayere en pecado de sensualidad (3), ó que tuviere familiaridad con mujeres, si á la segunda correccion no se enmendare (4). Mas en caso de reincidir en pecado de sensualidad, será degradado, sin poder comulgar, ni áun al fin de la vida (5).

Por el Concilio I de Braga vemos que el Priscilianismo había contribuido en Galicia á relajar tambien, acerca de este punto, á los clérigos y monjes, pues excomulga á unos y otros si cohabitan con mujeres, segun enseñaban los Priscilianistas; á no ser aquellas, madres, hermanas, tias ó hijas adoptivas (6). El Tarraconense los castiga á pan y agua y reclusion en la celda, si hicieren largas visitas á mujeres, y les prohibe meterse á desempeñar oficios eclesiásticos, ni encargos forenses, sin permiso del Abad (7). El Cánon 6.º de Barcelona renueva lo mandado por el de Calcedonia (8). Por lo que hace á las vírgenes religiosas que hubieran sido violadas, y lo mismo las viudas penitentes, quedaban excomulgadas si no se apartaban de su corruptor, volviendo aquellas á su religion. Mas lo relativo al monacato de aquel tiempo necesita más extensa relacion.

(1) Cánon 32.
(2) Véase en el apéndice núm. 9.
(3) Cánon 5.º de Lérida.
(4) Cánon 15 de Lérida.
(5) Cánon 5.º de Lérida, ya citado.
(6) Cánon 15 del Concilio I de Braga.
(7) Cánones 1.º y 11 del Tarraconense I.
(8) En el capítulo siguiente se tratará de estos Cánones más extensamente.

CAPITULO VIII.

EL MONACATO EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO VI.

§. 59.

Importancia de este asunto.—Origen del monacato en España anterior al siglo VI.

FUENTES.—San Isidoro y San Ildefonso en las vidas de *Varones ilustres* y otros que se citarán.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Investigaciones históricas sobre el origen y progresos del monacato en España por D. Antonio Siles: tomo VII de *Memorias de la Real Academia de la Historia.*

Con razon dice Fleury que las vidas de los Santos deben formar una gran parte de la historia eclesiástica, y que entre estos los Santos monjes son los modelos de la perfeccion cristiana (1). Por esa razon, y por lo mismo que son objeto de aversion, encono y desprecio para los impios, los pretendidos filosofos y los políticos desalmados, el escritor católico que no debe doblegarse ante sus malignas exigencias, debe mirar los institutos monásticos con singular cariño y con franqueza y especial predileccion; manifestando á esos extraviados que no se temen sus sarcasmos, como los temian católicos débiles del siglo pasado y el presente, sino que se les desprecia en sus errores y se les compadece en sus personas.

Las primeras noticias que tenemos del monacato en España y por nuestra historia particular, datan del siglo III y del Concilio de Eliberis, no como cosa que se introducia entónces, sino que existia como reconocido. Los Cánones 13 y 14 hablan

---

(1) *Mais je crois que la vie des Saints est une grande partie de l'histoire ecclesiastique, et je regarde ces saints solitaires comme les modèles de la perfection chretienne.* (Discours sur l'histoire des six premiers siècles de l'Eglise.

ya de vírgenes consagradas al Señor. *Virgines quæ se Deo dedicaverunt.*

El Concilio I de Zaragoza (380) en su Cánon 8.° manda que no se de el velo á las vírgenes, hasta que hayan cumplido los cuarenta años. La existencia de los monjes se comprueba con el Cánon 6.° del mismo Concilio, pues prohibe que los clérigos afecten ser monjes, como hacian los clérigos priscilianistas, que hacian hipócritas alardes de austeridad, para encubrir sus extravíos.

La carta del Papa Siricio manifiesta abusos que cometian algunos monjes, y habian sido denunciados por el Metropolitano de Tarragona, Himerio, y que acreditan que aquellos monjes no eran siempre ermitaños, sino que á veces eran cenobitas. El Papa habla de monasterios *(sub monasteriorum prætextu)* y manda se los expulse de la reunion de los monasterios: si eran ermitaños ¿cómo se les expulsaba de la reunion no estando reunidos (1). Cierto es que muchos de ellos eran y fueron monjes ó solitarios en todo el rigor de la palabra, pero tambien lo es que otros muchos vivian en monasterios, lauras ó cenobios.

Con demasiada osadía supone Masdeu, á quien siguió incautamente el Sr. Siles, que el Papa Siricio no estaba bien informado de las cosas de España (2). El Papa respondia á lo que le había dicho el Metropolitano Himerio, y es demasiada petulancia presumir que se ven las cosas mejor por los inferiores que distan de ellos mil doscientos años, que por los superiores jerárquicos que las tienen á la vista. Que la habitacion de un solo monje se llama á veces *monasterio* es cosa bien sabida y la advirtió San Isidoro (3); pero tambien lo es que si estas ermitas están próximas, y los que las habitan dependen de un Superior comun, la vida ya no es monástica ó solitaria en el sentido estricto y rigoroso de la palabra.

---

(1) El Sr. Siles asegura con mucho aplomo que los primeros monjes españoles eran ermitaños y no cenobitas (§. 19), pero las pruebas que aduce son contraproducentes.

(2) *Historia crítica de España*, tomo VIII, lib. III, núm. 155.

(3) *Inter cœnobium et monasterium ita distinguit Cassianus, quod monasterium etiam unius monachi habitatio possit nuncupari; cœnobium autem [illegible] plurimorum.* (*De offic. ecclesiast.*, lib. II.)

§. 60.

Monasterio de S. Claudio en Leon.—Martirio del Abad S. Vicente.—Dudas cronológicas.

FUENTES.— Risco: *España sagrada*, tomo XXXIV, pág. 361 y 417.

Como primer monasterio, ó mejor dicho, cenobio en España se ha querido considerar el de San Cláudio de Leon; pero los fundamentos de esta creencia son poco sólidos. Es muy posible que en efecto existiese ya en los arrabales extramuros de Leon al tiempo de la invasion de los bárbaros; pero los documentos alegados hasta el dia no lo acreditan. El más notable entre ellos es un antiguo Breviario Legionense, digno de mucha estima (1). Refiere este que al tiempo de la invasion de los bárbaros en España, el rey Rechila, sucesor de Hermerico, ambos arrianos, persiguieron bárbaramente á los católicos. Habiendo este rey acordado celebrar un Concilio de Obispos arrianos en Leon, se opuso á sus intrigas y perfidos conatos el Abad del monasterio de San Cláudio, llamado Vicente. Estaba su cenobio, pues asi lo llaman las lecciones citadas, en el arrabal de Leon, fundado en el sitio mismo donde padecieron los Santos mártires Cláudio, Lupercio y Victorico. Acusado al rey, compareció ante él y el Concilio, donde fué maltratado de palabra y obra. Curado en la cárcel milagrosamente, fue presentado en el Concilio al dia siguiente sano de todas sus heridas, en vista de lo cual y de que continuaba defendiendo el dogma de la Trinidad, el rey le mandó matar, el dia 11 de Marzo del año 630 (Era 368). Tienen contra si estas lecciones, además del silencio de Idacio y San Isidoro, que ni Ermerico ni Rechila fueron arrianos, ni se apoderaron de Leon, que estuvo en poder de los hispano-romanos hasta los tiempos de Leovigildo, no habiendo logrado los Suevos enseñorearse de ella ni de otras ciudades, segun queda dicho, pues el su-

---

(1) Véase el apéndice VI del tomo XXXIV de la *España sagrada*, página 417, lo cual se advierte porque hay luégo otro apéndice VI á la página 433

poner que todo el territorio de Galicia era de los Suevos, como ha creido el vulgo, es un error. De este adolecen tambien las lecciones del Breviario citado, que no son coetáneas sino muy posteriores, pues, contra lo que expresa el irrecusable y veracísimo Idacio, dicen: *Gallæciam et omnem Legionensem terram soli Suevi sortiti sunt.* Así que las actas citadas no merecen mucha fe. Los críticos no han logrado ponerse de acuerdo acerca de ellas y de su cronología, si bien no debe dudarse de la certeza del martirio y de la legitimidad del culto.

Yepes y Masdeu ponen el martirio en el año 554, Ferreras en 580, suponiéndole mandado por Leovigildo; los Cardenales Baronio y Aguirre, y los críticos extranjeros Natal, Alejandro y Mabillon, en 584; Morales y Mariana admiten la fecha de 630, como si Hermerico y Rechila hubieran alcanzado esa fecha. Risco, huyendo el cuerpo á estas dificultades, no quiso señalar fecha, contentándose con decir que debió acontecer esto en tiempo de alguno de los reyes suevos arrianos. Pero siempre queda la dificultad de que estos no dominaron en Leon.

Quizá pudiera creerse más bien que el martirio de aquel Santo se podia fijar en el reinado del infame apóstata Viterico, en el año 610, pues fué más sanguinario que Leovigildo, el cual propendió más á desterrar Obispos, que no á asesinarlos, como verémos luégo. En tal caso habría en la fecha de la Era una fácil errata, por trasposicion de números, habiéndose puesto DCXVIII (580) en vez de DCXLVIII que corresponde al año 610, último del reinado de Viterico; y áun quizá se confundiera el nombre de este con el de Hermerico, dando lugar á poner en tiempo de los Suevos lo que fué más bien durante la dominacion del último Godo arriano.

En el campo de tantas conjeturas bien cabe una más. Por ese motivo queda el martirio de San Ramiro y los otros monjes de Leon para los principios del siglo VII.

De todos modos, las lecciones del martirio de San Vicente de Leon con sus grandes anacronismos é inexactitudes, no sirven para ilustrar el orígen del monacato en España.

§. 61.

San Victorian.—Monasterio de Asanio.—San Gaudioso, su discípulo.

FUENTES.—Mabillon: *Anales benedictinos*, lib. III, núm. 28.—Ainsa: *Historia de Huesca. Iglesias de Aragon*, tomo IX, pág. 348.

Los mismos que niegan hubiese cenobios en España en los siglos IV y V, fundándose en argumentos negativos, tienen que convenir en que ya existian á principios del siglo VI. Los Cánones Tarraconenses son terminantes, y hablan, no solamente de monjes y monasterios, sino tambien de Abades y de sus derechos, prerogativas y hasta exenciones. Estas no se conceden fácilmente á instituciones nacientes.

En las vertientes del Pirineo, y no lejos del caudaloso Cinca, habia á principios del siglo VI un santo Abad, llamado Victoriano, al frente de un monasterio, que se llamaba Asanio, y que despues tomó el nombre del santo Prelado, llamándose de San Vitorian. El nombre *Victorianus* indica que el Santo pertenecia á la raza hispano-romana. De su vida se sabe poco con certeza, pues las actas que se presentan merecen poco crédito (1). Rigió el monasterio por espacio de sesenta años, y fundó otros varios por aquellas regiones. Dicenlo asi los versos que, á guisa de epitafio, le dedicó Venancio Fortunato (2):

Plurima per patriam monachorum examina fundens,
Floribus æternis mellificavit opes.
Bissenis rexit patrio moderamine lustris
Ritè Deo placitas pastor opimus oves.

Échase de ver que fundó más de un monasterio, y que era español, pues dicen que extendió por su patria enjambres de

(1) Ferreras dice al año 566: «Lo que se dice de sus discípulos, los Obispos, necesita de grande exámen, y lo mas de ello es enteramente falso.» Reprende justamente á Diego de Ainsa (*Historia de Huesca*) por haberle hecho procedente de Italia, cuando Venancio Fortunato le hace español, diciendo que fundó monasterios en *su patria*.

(2) Venancio Fortunato: lib. IV, carm. II.

monjes, como hijuelas del gran monasterio Asaniense, pues aunque hay alguna dificultad en la lectura de este nombre, hoy casi todos convienen ya en adjudicar á éste la gloria de ser el primero conocido como cenobio y casa-matriz de otros muchos (1).

La muerte del santo Abad San Victorian, se pone en el año de 566, y si rigió el monasterio de Asanio por espacio de sesenta años, hay que remontar su fundacion al año 506. Mas, aunque sea muy glorioso y antiguo, y el primero que consta con Abad y vida cenobítica, no se crea que fuese el primero ni el más antiguo, pues vamos á ver cuán generalizados estaban los monasterios en la provincia Tarraconense por aquel tiempo.

El Breviario de Montearagon, que trae su vida con mucha latitud al dia 12 de Enero, supone que despues de haber sido muy aficionado á los estudios y á la filosofía y ciencias profanas, las abandonó por dedicarse á la contemplacion y estudio de la Sagrada Escritura. Habiendo fundado en Italia varios monasterios, tomó el hábito monástico en uno de ellos. Huyendo de los aplausos vino á Francia, y despues á España, en tiempo de Teodorico el rey de Italia, y esto hácia el año 522. Ni esta cronología ni la generalidad de la narracion son aceptables. Segun la misma, el monasterio de Asanio estaba ya fundado, y San Victorian accedió á la invitacion que se le hizo para que se encargase de su direccion, y que el rey Teudis, aunque arriano, le llamó algunas veces á la corte, y se valió de su favor. Las iglesias de España se disputaban sus discípulos, habiendo salido de los claustros de Asanio varios Prelados ilustres á regentar diferentes iglesias; entre otros San Gaudioso la de Tarazona, Vincencio la de Huesca, Efrónimo la de Zamora, Aquilino la de Narbona y Tranquilino la de Tarra-

(1) En las ediciones de Venancio Fortunato se pone *monasterii Agaunensis*, en vez de *epitaphium Victoriani Abbatis de monasterio Asanæ*, como se lee en los códices más antiguos que reconoció Mabillon. Esto, y el no hallarse Abad Agaunense, que se llame Victorian, y el culto inmemorial del Santo en las montañas de Aragon y Ribagorza, forman un cúmulo de razones fortísimas á favor del monasterio Asaniense.

En el tomo siguiente veremos la gran devocion de los Aragoneses á Victorian, no inferior á la que los castellanos profesaban á S. Millan.

gona. Las lecciones del Breviario de Montearagon, impropiamente llamadas actas, no son aceptables: su antigüedad no pasa del siglo VIII, si es que alcanza á el.

De los discípulos suyos Obispos, el principal, y que parece innegable, es San Gaudioso, Obispo de Tarazona. Su culto es antiquísimo en aquella Iglesia, é indudable su existencia.

Era San Gaudioso, segun el Breviario de Tarazona, hijo de un noble godo llamado Gunta, que estaba al servicio del rey Teodorico: su mujer se llamaba Neumantia. Habiendo tardado en tener hijos, pusieron á su primogénito el nombre de Gaudioso, en testimonio del regocijo que les habia causado su nacimiento.

Ofreciéronle sus padres, cual otro Samuel, á San Victorian. Llegó á ser uno de los discípulos predilectos de éste, y por sus virtudes fué elegido Obispo de Tarazona. Trabajó mucho por la pureza de la fe, y anhelaba el martirio; pero Dios lo dispuso de otro modo, pues, yendo á visitar el monasterio Asaniense, enfermó en el camino, y murió el dia 3 de Noviembre en un pueblo llamado Scurubis, que se dice era de sus padres. Ignórase el año de su defuncion y si sobrevivió á su maestro. La noticia de que floreció el año 530 es muy vaga, y parece referirse á la fecha de su promocion al Episcopado.

El P. Florez admitió buenamente á Tranquilino por Metropolitano de Tarragona, á pesar de no reconocerle como tal los catálogos antiguos de la Iglesia, ni el de D. Antonio Agustin, que, á fuer de aragones, no ignoraria lo relativo á San Victorian. Por esa cuenta habria que admitir á Efrónimo por Obispo de Zamora. ¿Pero habia Obispado en Zamora en el siglo VI? Este grosero anacronismo indica la poca fe que merecen las tituladas actas de Montearagon.

Entre los Santos discípulos de San Victorian contaba su monasterio á San Nazario, que le sucedió en la abadía; San Albino, mártir, sin que se especifiquen las circunstancias de su martirio; San Pelegrin, San Pedro y otros varios Santos, que recibian culto en aquella Iglesia (1).

---

(1) La tradicion de Sta. Maura parece poco aceptable, pues está basada en la suposicion de que era extranjero y no español. Es creible que hubiese alguna santa anacoreta de este nombre en tiempo de los moza-

Hasta el pontifical y báculo de San Victorian enseñaban en el monasterio, como si en el siglo VI hubiesen tenido los Abades uso de pontificales, ni menos hubieran usado de báculo parecido al de los Obispos. Con razon se prohibió en el siglo pasado dar culto á estos objetos (1).

Acerca de las traslaciones de sus reliquias y del culto que le dieron D. Sancho el Mayor y los reyes de Aragon se hablará en el tomo siguiente.

§. 62.

S. Saturio anacoreta y su discípulo el Obispo S. Prudencio.

Cerca de Soria, y á la otra parte del Duero, hay una cueva abierta en el seno de un alto cerro, que habitaba á principios del siglo VI un piadoso anacoreta llamado Saturio, coetáneo de San Victorian. Ya por entonces habia otros en España, como San Félix en Castro Bilibio y su discípulo San Millan, de quienes hablarémos luégo.

El nacimiento de San Saturio ponen sus biógrafos en el año 493. Como no hay fundamento bastante para afirmarlo ni negarlo, es de presumir que en este, como en otros muchos casos, se quiso hacer valer la conjetura como cosa cierta. La existencia del Santo parece indudable y tambien su culto, aunque haya sido negado sin razon, pues el hecho es que lo tiene y lo ha tenido de tiempos inmemoriales (2), y en esto debieran haberse detenido con ahinco sus biografos.

---

rabes, y que la credulidad piadosa del siglo XII la quisiera remontar á los tiempos de S. Victorian. Lo que se dice de que S. Victorian vino á España huyendo de ella, tiene visos de conseja: aunque en el tomo XLVIII de la *España sagrada* se la trató con demasiada benignidad.

(1) Lo prohibió en 1789 el Abad D. Agustin Cortillas, y en ello hizo muy bien. Las reliquias apócrifas desacreditan á las verdaderas, y dan á los impíos ocasion para burlarse de todas.

(2) Los Bolandos, desconfiando justamente de Tamayo y Bivar, y faltos de noticias exactas, al llegar el 2 de Octubre pusieron á S. Saturio entre los Santos omitidos (*prætermissi*).

Hay una vida de S. Saturio, escrita y publicada en 1713 por el Doctor D. Juan Antonio Simon, obra de una erudicion inmensa, pero impertinente y disparatada. Malgasta cerca de 800 páginas en fólio de letra me-

A la fama de las virtudes de San Saturio acudió á su gruta un jovencito de edad de quince años, llamado Prudencio, natural de Armentia, en aquella parte de su territorio que hoy llamamos Alava. Siete años permaneció al lado del Santo, al cual enterró en su gruta luégo que murió, á ser cierto lo que refiere la leyenda de su vida, la cual añade que le puso el epitafio siguiente: *Hic requiescit famulus Dei Saturius, qui postquam vitam per fere triginta sex annos eremiticam transegisset, miraculis clarus, obdormivit in Domino, annorum LXXV, die VI Nonas Octob. Æra DCVI.*

Corresponde esta fecha al año 568, y, si fuera cierta, nos daria un punto de partida seguro para la vida del Santo anacoreta, que habría nacido en ese caso el año 493. Mas para eso seria necesario que alguna persona ilustrada y devota del Santo probara con buen criterio la antigüedad de esta lápida, si existe, el carácter de sus letras y que fue puesta por San Prudencio cuando llegó á ser Obispo de Tarazona, pues, al morir el Santo anacoreta, no es probable que el Santo jóven tuviera los medios de poner inscripciones y apellidarle varon de esclarecidos milagros, *miraculis clarus*. La tradicion refiere algunos que no están comprobados, y entre ellos el de haber pasado varias veces el Duero sobre su capa, cuando la necesidad le obligaba á ir al otro lado desde la gruta, ó al pueblo que habia en el sitio que ahora se llama Sória (1).

Separado San Prudencio del piadoso anacoreta en vida de San Saturio, segun la leyenda, ó más probablemente á la muerte de éste, marchó á Calahorra, en donde se dice que convirtió muchos paganos. Como los falsarios de la Edad media (2) le confundieron con el poeta Prudencio, haciéndole

---

nuda para decir lo que pudiera reducirse á 8 páginas, pues, no contiene mas documentos que los del Martirologio de Tamayo, y nada de lo que debiera probar y decir acerca del culto inmemorial del Santo para apellidarle el *anacoreta canonizado*. Así que, no habiendo probado la canonizacion, hasta el título del libro es una mentira.

(1) Loperraez en su descripcion del Obispado de Osma, estuvo tan parco en lo relativo á S. Saturio, que hay poco que agradecerle en el asunto. Apenas si describió la gruta donde vivió y murió el Santo.

(2) Ya Risco reconoció (tomo XXXIII de la *España sagrada*, pág. 149) la dificultad de poner en claro lo relativo á S. Prudencio. Véase el to-

poeta y autor de las obras de Aurelio, no es de extrañar que hablasen de muchos gentiles en Calahorra en el siglo VI, cosa que no parece probable ni admisible. Viéndose aplaudido en Calahorra marchó á Tarazona, donde entró de sacristan, viviendo modestamente entre los ministros inferiores de la Iglesia. Elevado á los sagrados órdenes, llegó á ser Arcediano, y despues Obispo de Tarazona. Como su Obispado avanzaba a la sazon hasta las márgenes del Duero, es posible que entónces elevara el cuerpo de su santo maestro Saturio, ó por lo ménos hiciera poner su epitafio, si este es antiguo y cierto.

La fama de las grandes virtudes, saber y prudencia del santo Obispo de Tarazona, hicieron que el Clero de Osma le suplicara acudiera allá para poner termino á varios desacuerdos y rencillas que traian con su Obispo. Conseguido su santo objeto, con una bondad que le hacia digno de su nombre, regresaba á Tarazona, cuando murio en el camino. Dudando acerca del sitio donde deberia enterrársele, se acudio á ese medio legendario, tan frecuente en las tradiciones de la Edad media, cual fué poner el cadáver sobre un mulo, el que, corriendo con gran impetu, le llevó á una cueva, donde fué enterrado, y sobre la cual se fundó el monasterio de San Prudencio, á pocas leguas de Logroño.

Don Garcia de Navarra, al fundar el monasterio de Santa María de Nájera, llevó á él las reliquias de San Prudencio, bien fuera que las sacase del monasterio, ó bien de la Iglesia de Tarazona, donde no las considerase bastante seguras, por estar aquel territorio en poder de musulmanes. Estas traslaciones, á veces funestas, dieron lugar á muchas de estas leyendas apócrifas, como veremos más adelante, pues los despojados y los despojantes querian considerarse como verdaderos poseedores, y, á falta de pruebas legitimas, solian inventarlas (1).

mo XLIX de la *España sagrada*, pág 86 y siguientes, donde se da noticia nada ménos que de cuatro S. Prudencios apócrifos, y las pruebas de la falsedad: alguna de las falsificaciones es tan indecente é ignominiosa, que admira cómo pudo ser admitida ni tolerada.

(1) La narracion del supuesto Pelayo, arcediano, que se dice sobrino de S. Prudencio, es un tejido de anacronismos y patrañas, que en parte

§. 63.

Disciplina monástica consignada en los Cánones Tarraconenses.— Abusos dignos de correccion en los monasterios.

Diez años despues de la fundacion del monasterio de Asanio, los Obispos Tarraconenses dictaban varias disposiciones que indican existencia de muchos cenobios en la provincia, y éstos antiguos y dignos de llamar la atencion. No suelen decaer los monasterios en vida de los fundadores, ni áun por lo comun en vida de sus primeros discípulos. Estúdiese la historia de casi todos los institutos religiosos, y se verá que en vida de sus santos patriarcas y fundadores todo era fervor en ellos. Si pues hallaban los Obispos cosas que corregir en la disciplina monástica, señal era de antigüedad, y no debian referirse al monasterio Asaniense, recien fundado por San Victorian, ni á sus filiales, caso de que los hubiese, sino á monasterios fundados probablemente en el siglo o siglos anteriores.

Prohibe á los monjes salir del monasterio sin permiso del Abad, andar mezclados en negocios profanos y asuntos forenses, á no ser cosa del monasterio y obedeciendo al Abad: recomienda ademas que cumplan lo mandado en los Cánones galicanos. La proximidad y hermandad con la Galia Narbonense hacian que los Cánones de esta provincia fuesen conocidos en la parte septentrional de España, pues siempre tuvieron ciertas afinidades la Tarraconense con la Narbonense, la Cartaginense con la Bética, y la Lusitania con la Galeciana.

Los Cánones galicanos á que se alude créese que son los de Aode y Orleans (1) contra los monjes girovagos de quienes

---

conocieron ya y denunciaron los Bolandos. Supone *canónigos* en Tarazona en tiempo de S. Prudencio, y que el lo fué.

Yo culpo á los monjes de monte Laturce como autores de estas patrañas, para hacer creer que tenian allí el cuerpo de S. Prudencio en el siglo XII, cuando realmente estaba en Nájera. Véase el citado tomo XLIX de la *España sagrada*.

(1) Cánon 38 Agathense: *Clericis sine commendatitiis epistolis Episcopi sui licentia non pateat vagandi: in monachis quoque præsentis senten-*

tan mala opinion tenia justamente San Jerónimo. Al monje que ande vagando sin permiso, si no se enmienda con la reprension, castiguesele corporalmente. Aún es más duro el de Orleans, pues manda que á esos monjes vagos y holgazanes los detenga el Obispo como fugitivos, poniéndolos presos. Ademas debe quitárseles todo lo que hayan adquirido, debiendo quedar esto en beneficio del monasterio, segun la regla. El Abad que no proceda contra ellos rigorosamente, incurrirá en responsabilidad por esta negligencia, y lo mismo el que recibiere monje de otro monasterio. Estos Cánones galicanos aplicados á la disciplina monástica de España, nos muestran que habia en este pais cenobios, pues no son aplicables á monasterios unipersonales, que habia muchos y que no eran de fundacion reciente, pues se notaban ya abusos y excesos por parte de algunos, y tambien negligencia é intrusiones por parte de otros.

A mediados de aquel siglo hay otros dos Concilios provinciales Tarraconenses en Barcelona y Lérida, en los cuales encontramos igualmente disposiciones muy notables acerca del monacato español, renovando los Cánones de Agde y Orleans el segundo, y los Calcedonenses el primero.

El Concilio de Calcedonia prohibia la construccion de monasterios sin permiso del Obispo (Cánon 4), y que los monasterios consagrados con anuencia del Obispo fueran secularizados (Cánon 24). La ordenacion de los clerigos no debia ser absoluta, sino á titulo de iglesia pública, de martirio ó monasterio. Estos Cánones Calcedonenses recuerda el de Barcelona. Pero el de Lérida pasaba más adelante: en seguida de recordar la observancia de los Cánones galicanos, ya citados en el de Tarragona, encargaba muy oportunamente que, al ordenar el

---

liæ forma servetur. Quos si verborum increpatio non emendaverit, etiam verberibus statuimus exerceri.

Canon 13 del Concilio Aurelianense 1.° *Monachi autem Abbatibus omni obedientia et devotione subjaceant, quod si quis per contumaciam exstiterit inderatus, ac per loca aliqua evagari aut peculiare aliquid habere præsumpserit, omnia quæ acquisierit ab Abbatibus auferantur, secundum regulam monasterio profutura etc.* Estos Concilios estaban en la coleccion de Cánones de España, pues, al aceptar sus disposiciones era regular darles cabida en la coleccion para que fuesen conocidos

Obispo á los monjes tuviera en cuenta la voluntad de su Abad respectivo. Pero al mismo tiempo prohibia fundar monasterios que no tuviesen sino las tristes apariencias de tales. El Obispo debia entender en esto, y discernir la regla que habian de seguir los monjes. Si no habia cenobio, comunidad ó congregacion de estos, como allí dice, no debia reconocerse aquella fundacion como monasterio, lo cual ciñe ya el sentido de esta palabra, á pesar de la definicion de Casiano ántes citada. Muy necesario era este discernimiento, pues áun en épocas anteriores se han querido fantasear quiméricos monasterios sobre muy débiles fundamentos (1).

Mas una vez fundado el monasterio, el Obispo debia respetar, no sólo su vida y régimen interior, sino tambien sus bienes, no arrogándose la administracion de ellos. Tienen los monasterios, ademas de su vida externa relacionada con el régimen de la Diócesis, otra vida interna para su bienestar espiritual, materia muy delicada, pues se refiere al órden de la familia y al espíritu de la regla, que no siempre comprende bien quien se atiene á la letra muerta. Todo legislador prudente respeta el secreto de la familia, y procura dejar expeditas las facultades paternas, miéntras el jefe de la familia no abusa de ellas. ¡Y cuánto más delicada y difícil es la direccion de una familia religiosa! ¿Podrá presumir el Obispo conocerlas á fondo para regirlas á su arbitrio? De ahi la necesidad de las exenciones, más ó ménos latas, para el régimen interior de las familias religiosas áun cuando no tengan exencion en lo que se refiere á la vida externa, distincion bien sencilla, pero á veces muy olvidada de teólogos y canonistas.

En el Cánon 3.° de Lérida quisieron ya fundar algunos comentaristas el orígen de las exenciones monacales, explotando aquellas vulgares y bien conocidas palabras (2): *Ea verò quæ in jure monasterii de facultatibus offeruntur in nulla diœcesana lege ab Episcopo contingantur.* Copióse mal este Cánon, y se

---

(1) Tal sucedió, por ejemplo, con el de Parpalinas, que supuso el Señor Sandoval, por lo que se dice en la vida de S. Millan de que habia allí una reunion ó colegio de clerigos, y no se contentó con hacerlos monjes, sino que los hizo benedictinos.

(2) Graciano lo incluyó en su compilacion.

quiso entender, ó más bien extender á los derechos jurisdiccionales, para lo cual se inventó la decantada *Ley de jurisdiccion* en contraposicion á la *Ley diocesana*. Pero si hubiesen tenido los autores el texto puro, segun la coleccion española, hubieran visto que allí sólo se hablaba de que el Obispo no se entrometiese á disponer de las oblaciones que se hacian á los monasterios, como lo indica la palabra *de facultatibus offerantur*, que habla de ofrendas de bienes, no de facultades jurisdiccionales, de las cuales ni remotamente pensaban entonces despojarse los Obispos.

La necesidad de vigilar los monasterios cohibiendo á los monjes vagos y petulantes es fácil de comprender: necesitábase para ello el concurso de los Obispos, pues á veces no bastaría el celo de los Prelados. En las vidas de los Padres de Mérida hallamos la triste narracion de un monje sensual y ébrio, que, á no ser por su inesperada conversion, sería un borron en la grande y limpia plana de tantos ilustres monjes. ¿Y qué extraño es que se encuentre un Judas entre tantos varones apostólicos? Aquel desgraciado monje pertenecia al monasterio de Cauliana, no léjos de Mérida, siendo Abad el piadoso Renovato, que más adelante llegó á ser Obispo en aquella metropolitana. En medio de la general observancia y austeridad del monasterio, desvióse de estas un desgraciado monje, dándose á la gula y la bebida, llegando al extremo de robar cuanto podia en la despensa del monasterio para satisfacer su sensualidad. Los consejos y los castigos no bastaron á enmendarle, pues robando los frascos de vino (1), se iba á una arboleda, donde se embriagaba, revolcándose por el suelo. Para que su crápula fuese todavía más repugnante, los perros solian tomar parte en el robo acudiendo á devorar los restos del inmundo banquete. Tambaleándose y en esa actitud innoble, vieron una mañana los niños de la escuela al desdichado monje, y principiaron á darle grita:—¡Considera el juicio de Dios: teme su justicia! ¡Nosotros con ser chicos no quisiéra-

(1) *Guillones aut flascones appellant* dice el texto: quizá estan en estas palabras hispano-visigodas las etimologías de las palabras *frascos y gollones*.

mos vernos como tú, y no te da vergüenza verte de ese modo al cabo de tus años! (1)

Corrióse el extraviado monje al oir aquel griterio, y llegaron á hacer impresion las voces de los niños en el ánimo endurecido del que no habia escuchado los paternales consejos de su Abad. Echóse á los piés de este pidiendo perdon y castigos. Cayó enfermo, hizo penitencia, diósele absolucion y viático, y murió con visos de grande y sincero arrepentimiento.

§. 64.

S. Millan, anacoreta y párroco.

FUENTES.—S. Braulio. Puede verse en la Crónica del P. Yepes y más correcta en la polémica de Gomez de Liria, titulada: *S. Millan Aragonés*, un tomo en 4.° impreso en Zaragoza, 1733.

La vida de este Santo anacoreta y Presbitero quizá debia preceder á la de San Victorian y San Saturio, pues nació ántes que ellos: pero como los principales hechos de su larga vida se refieren á la segunda mitad del siglo VI, ha parecido más conveniente postergarlos para que estén más próximos á los sucesos del reinado de Leovigildo.

San Emiliano, á quien vulgarmente llamamos Millan (2), nació hácia el año de 417, en Verdejo, pequeño pueblo del arcedianato de Calatayud, sobre la raya de Castilla. Acerca de su patria y el lugar de su entierro hay graves disputas, que el espíritu de corporacion y de provincialismo han exagerado,

(1) El texto refiere las voces de los niños reprendiendo al monje. Los que aseguran con gran fatuidad, que en España no habia escuelas antiguamente, llegando algunos á creerlas cosa de nuestros dias, pueden recoger este dato relativo á las escuelas cristianas del siglo VI, como la narracion de la operacion cesárea hecha por el Obispo Paulo, contiene la noticia de existencia de médicos parroquiales o de la iglesia.

(2) Esta reduccion es igual á la que se hace en los nombres de los Santos Sebastian, Fabian, Ciprian ó Cebrian, Victorian, Florian y otros muchos que en latin terminaban en *anus*.

pero que no son de este lugar (1). Siendo pastorcillo se entretenía en tocar la cítara, como solian hacerlo otros de su clase, amenizando así algun tanto la monotonía de su vida. Debia ser esta muy pura, pues la Providencia se dignó hacer un milagro en obsequio suyo miéntras el dormia, convirtiendo su cítara en materias idóneas para aprender á leer, y dándole amor á la santa contemplacion. Para dedicarse á esta marchó en busca de un piadoso anacoreta llamado Félix, que vivia en Castro Bilibio, á la entrada del país de los Verones, no léjos de la poblacion que hoy llamamos Haro (2). Habiendo vuelto á Verdejo y viéndose muy favorecido por sus naturales, huyó de su patria en busca de mayor soledad, y para ello se retiró á uno de los parajes más agrestes é inaccesibles de los montes Distercios, en el sitio llamado hoy dia San Millan de Suso, ó cerro de la Cogolla, que durante el invierno apénas es habitable, y está á media legua de Berceo (3).

Expuesto allí á las inclemencias del tiempo, sufriendo grandes asaltos y tentaciones del demonio, que recuerdan las de San Antonio Abad y otros Santos anacoretas, hacia una vida celestial, tratando casi solamente con los ángeles. *Consortio hominum privatus*, dice San Braulio, *Angelorum solummodo fruebatur consolationibus, quadrigenis ibi fere habitans annorum recursibus.* Tuvo, pues, razon San Eugenio en llamarle *monachus*, pues vivió cincuenta años siendo *monje* en todo el rigor de la palabra, sin contar el tiempo que estuviera al lado de San Félix. El creerle monje benedictino ni pintarle como tal, es un anacronismo y un contrasentido absurdo. Eremita le

---

(1) Véase el tomo L de la *España sagrada*, en el cual se procura conciliar las opiniones divergentes sobre este punto.

(2) Pruébase con esto que no pudo Berceo ser su patria. S. Braulio dice que huyó de su pueblo y se emboscó en lo más remoto del Distercio. ¿Pero cómo se explica esto quedándose á media legua de su pueblo? Yo opino que ni existía entónces semejante pueblo. *At ubi perven t ad remotiora Disterlii montis secreta...* ¿Qué secreto podia haber estando un pueblo á media legua, y siendo ese pueblo su pátria?

El empeño de hacer á Berceo patria de S. Millan, ha llenado la vida del Santo de fábulas y embrollos.

(3) *Ejus quippe erat in Diœcesi*, dice S. Braulio. El Obispado de Tarazona nunca llegó ni pudo llegar á Berceo, estando interpuesta la ciudad de Calahorra.

llama San Braulio, y la regla de San Benito es para cenobitas.

A pesar de lo agreste y retirado del sitio, pues entónces áun no debia existir Berceo, llegóse á descubrir la morada del Santo, y cundió la fama de sus virtudes y austerísima vida. No queria la Providencia que tal tesoro de santidad quedase escondido bajo el alegórico celemin, y principiando á ser visitado cesó de ser solitario. Vióse obligado á regresar á Vergegio, y el Obispo de Tarazona Dídimo, de cuya Diócesis era y en la que estaba (1), se empeño en conferirle las sagradas órdenes y darle el curato de su patria. Fué, pues, San Millan, primero anacoreta, despues párroco, nunca cenobita. Su traje debe ser de alba y casulla, como le representa la estátua yacente en el sepulcro de San Millan de Suso (2), y con la cruz bizantina que tiene entre las manos y descansa sobre su pecho.

Tendria San Millan de sesenta á setenta años cuando fué hecho párroco de Vergegio, puesto que habia pasado cuarenta años en el cerro de la Cogolla, y era adolescente cuando fué al lado de San Félix. Todavía vivió de treinta á cuarenta años, pues murió de edad de ciento y uno. Estos últimos años fueron para él de tribulaciones y grandes molestias y enfermedades. Se le acusó de malversacion de los bienes de su curato. La caridad santa no siempre se aviene con las reglas de la economía. Fuera pretexto ó fuera calumnia, algunos clerigos envidiosos le delataron al Obispo, y el santo anciano pasó por la humillacion de quedar suspenso de su beneficio. Retiróse á poca distancia de Verdejo, donde construyo un oratorio que se cree sea la actual iglesia de Torrelapaja. Algun tiempo despues principio á padecer un ataque de hidropesía que le molestó los últimos años de su vida. Unas piadosas virgenes ó aga-

(1) Véase en el tomo L de la *España sagrada.* En Castilla le pintan en traje de benedictino, en Aragon en traje de clérigo seglar con roquete y maceta: ambas cosas son anacrónicas e irregulares.

(2) ¿Cómo se aviene nada de esto con la suposicion gratuita de que fue Abad benedictino? ¿Habian de entrar mujeres á asistirle, ni podian estas penetrar en los cenobios aunque fuese *dobles!* ¿Podian subir carros a S. Martin de Suso? ¿A que necesitaba caballo para ir á la iglesia que se supone construyó él mismo en la Cogolla? Todo se vuelve inverosimil suponiéndole en la Cogolla durante los últimos años de su vida.

petas que por allí moraban, cuidaban de su aseo, pues en su decrepitud no podia ya valerse. Para ir á la Iglesia de Vergegio tenia un caballejo, que le fue robado, y cuando se lo restituyeron creyo mejor venderlo y dar su precio á los pobres para ahorrarse de escrúpulos.

Durante la cuaresma no salia de su oratorio ni hablaba con nadie; asistíale un criado, como tambien al presbitero, Aselo, que vivia con él (*cum quo collegium habebat*) pues los clérigos visigodos procuraban en cuanto podian vivir juntos para edificarse y celarse unos á otros. Fuera de ese tiempo hospedaba á cuantos venian á visitarle, que eran muchos, y los obsequiaba en cuanto podia. Una vez que su criado se hallaba apurado por no tener con qué obsequiar á numerosos huespedes, llegaron de pronto varios carros con muchas provisiones que enviaba el senador Honorio, gran devoto suyo. A instancia de este libró su casa, en Parpalinas, de las vejaciones de un espíritu maligno.

No fué tan afortunado otro senador de aquel pais llamado Abundancio. Un año ántes de su muerte, y teniendo ya ciento de edad, le revelo Dios durante su retiro cuadragesimal la próxima ruina de Cantabria. Los Godos no habian logrado apoderarse por completo de aquel pais, ni tampoco de la Vasconia y paises adyacentes, que sostenian su independencia (1). La existencia misma de estos Senadores prueba que los católicos españoles, y no godos, tenian sus autoridades propias, áun prescindiendo de las leyes Teodosianas, que diera Alarico á la raza vencida. Tan confiados estaban los cántabros en sus fuerzas, que Abundancio se burló de la profecia del venerable anciano, diciendole que chocheaba. El Santo le respondió que no tardaría él mismo en ser victima; y en efecto, fué de los que al año siguiente sucumbieron al filo de la espada vengadora de Leo-

---

(1) *His diebus Leovigildus rex Cantabriam ingressus provinciæ pervasores interficit, Amaiam occupat, opes eorum pervadit, et provinciam in suam revocat ditionem.*

Si la Cantabria llegaba hasta Amaya y casi toda la Rioja, ¿qué era lo que se llamaba Cantabria en los siglos VI y VII por el Biclarense y San Braulio?

Al año siguiente se apoderó Leovigildo de los montes Aregenses, que se sospecha sean las montañas de Aragon.

vigildo. Fué esta invasion el año 574, segun el Biclarense, y tenemos con esto un punto de partida fijo para saber su muerte y su nacimiento, ciento un años ántes (472—573).

De todas maneras la biografía de San Emiliano escrita por San Braulio, es uno de los libros históricos más curiosos que nos han quedado del tiempo de los Godos, y que, lo mismo que el del Diácono Paulo de Mérida, nos sirve mucho para el estudio de las costumbres, disciplina, geografía, gobierno y vicisitudes de la sociedad española en aquellos tiempos.

§. 65.

S. Donato y el monasterio Servitano.—S. Juan de Biclaro y otros Santos Abades.

San Isidoro y San Ildefonso nos dejaron tambien preciosas noticias de algunos monjes célebres del siglo VI, como Donato, Eladio y San Juan de Valclara ó Biclara, todos tres personajes importantes de la historia de aquel tiempo.

De Donato habla San Ildefonso en sus *Varones ilustres*, y dice que profesó la vida eremítica en Africa. Temiendo que las violencias de los bárbaros diesen lugar á que se dispersáran sus monjes con los consiguientes riesgos, se embarcó para España con setenta monjes, trayendo consigo muchos preciosos códices. Con los auxilios que le suministró una piadosa señora llamada Minicea, construyó el monasterio Servitano, el cual, segun la opinion más recibida, estaba en las inmediaciones de Valencia. Sobre la época de su venida hay gran discordancia, adelantándola algunos, como el P. Yepes, al siglo V, retrasándola otros, con Masdeu, al año 570, y tomando otros con Flórez y Cenni fechas intermedias (531—567). Parece lo mejor en tales casos tomar una fecha redonda y por aproximacion, motivo por el cual se dará en las tablas cronológicas la de 550. ¿Qué importa un año más ó ménos en medio de tantas dudas y donde no hay posibilidad de una averiguacion exacta?

Más importante es la cuestion acerca de la regla que profesaban San Donato y sus monjes. San Ildefonso dice que se

aseguraba haber sido el primero que trajo á España la observancia y uso de una regla monástica: *Iste prior in Hispaniam monasticæ observantiæ usum et regulam dicitur adduxisse.* No lo da por seguro, sino solamente como un dicho que corria por aquellos tiempos. Entre San Donato y San Ildefonso mediaba un siglo, y el Santo biógrafo hablaba, no como coetáneo y testigo ocular, sino de referencia. Que habia monjes en España es indudable; que estos no profesaban determinada regla, parece tambien cierto: á nosotros no ha llegado ninguna: regíanse por el espíritu privado unos, y otros por los consejos de sus directores y Abades. Todavía en el siglo siguiente dió algunas reglas á los monjes, más bien que regla. Si pues San Donato trajo una de Africa, y en España no habia ninguna fija y determinada, infiérese que fué aquella la primera. Cuál fuese no se puede conjeturar: la generalidad de los escritores opinan que fuese la de San Agustin, y han aplicado á los ermitaños agustinos lo que se dice que Donato profesó la vida religiosa, siendo discípulo de un anacoreta ó eremita. *Cujusdam eremitæ fertur in Africa extitisse discipulus.* Pero en Africa habia otras que pudo profesar y traer á España.

Es lo cierto que Donato vivió y murió con gran opinion de santidad. El Biclarense pone su gloria al año 570, diciendo que Donato, Abad del monasterio Servitano, brilló por entonces con obras admirables. Esto ha dado lugar para creer que murió hácia aquel tiempo. San Ildefonso añade á los elogios de su vida, que en la cripta donde estaba enterrado acontecian señales de salud, por lo que los habitantes del país honraban mucho su sepulcro.

Del monasterio Servitano y su abadía salió para la silla de Valencia el célebre Eutropio, escritor notable de quien ya se habló ántes, y del cual dice el Biclarense que llevó el peso del Concilio III de Toledo en union con San Leandro. Entre sus escritos hay uno dirigido á Pedro, Obispo de Ercavica, acerca de la disciplina monástica, el cual San Isidoro califica de muy necesario á los monjes.

El mismo San Juan de Biclaro ó Vallclara, como suele llamársele con reduccion moderna, fué tambien monje por aquel tiempo, y biógrafo de Donato y Eutropio, cuyos tiempos alcanzó. Tambien fué monje y autor de una regla monástica.

San Isidoro, que alcanzó á conocerle, dice que era de orígen godo, natural de un pueblo de Lusitania, llamado Scálabis, que hoy se apellida Santarem, célebre por la trágica muerte y prodigiosa manifestacion de la piadosa doncella Santa Irene, cuya vida parece una piadosa novela. Adolescente era Juan cuando marchó á Constantinopla, de donde salió versado en toda erudicion griega y latina, y despues de una ausencia de diez y siete años regresó á España en lo más recio de la persecucion de Leovigildo, que él mismo describió más adelante. Debia ser persona ilustre, como lo acreditan, no sólo el hecho de su larga y estudiosa carrera, sino aún más el haberse atraido las iras de Leovigildo, águila que no se abatía hácia humildes presas. Desterróle á Barcelona, y por diez años fué objeto de malevolencia y persecucion para los arrianos.

Pasada la borrasca edificó un monasterio que justamente llamó Biclaro, como si hubiera de ser en dos conceptos esclarecido con las virtudes de los monjes y con la celebridad de su santo fundador (1). Créese que el monasterio estuvo en el paraje que hoy se llama Vallclara, á dos leguas de Montblanc, jurisdiccion de la no ménos célebre Abadia de Poblet (2). Escribió tambien una regla monástica para el régimen de su monasterio, que el mismo inteligente San Isidoro califica de provechosa para el monasterio y muy necesaria para todos los que tienen el santo temor de Dios. Más adelante verémos al Biclarense sublimado á la silla de Gerona y tomando parte en los Concilios.

San Ildefonso nos da noticias de otros no ménos célebres y santos Abades y Prelados, que más bien figuraron en el siglo siguiente, donde volverémos á encontrar otra no ménos brillante y numerosa pléyade de monjes santos y sábios.

Mas no debe omitirse aquí la memoria del Abad Nuncto, referida con todo el carácter anecdótico y piadosa sencillez que da á sus narracciones el candoroso Diácono Páulo de Mérida.

---

(1) *Qui postea condidit monasterium, quod nomine Biclaro dicitur, ubi congregata monachorum societate scripsit regulam ipsi monasterio profuturam etc.* (San Isidoro).

(2) Pujades: lib. VI, cap. 52. Véanse las notas de Flórez al Biclarense ilustrado, tomo VI de la *España sagrada*, apéndice 9.°

De Africa vino tambien á Lusitania y Mérida este piadoso Abad en tiempo de Leovigildo: quizá le empujó á nuestras playas la misma tormenta política que hizo al Abad Donato arribar á ellas.

Su gran deseo de recato y honestidad, llevado hasta el extremo de no querer ver ni ser visto, le hizo abandonar la pobre celda que habitaba en Mérida, y retirarse al desierto con pocos monjes, viviendo en pobrísimo albergue.

Noticioso Leovigildo de su santidad, se encomendaba en sus oraciones á pesar de ser arriano, y le señaló rentas en un pueblo inmediato para que vivieran él y sus monjes. Negóse el santo Abad á tomarlas, pero al fin cedió á las instancias del sujeto mandado por el rey. Los villanos, ó siervos fiscales, que debian acudirle con las rentas prefijadas, al verle en tan humilde traje y pobre habitacion, le despreciaron y se creyeron afrentados de tenerle por señor, por lo cual un dia, que le hallaron en un bosque apacentando unas ovejuelas, le asesinaron estrangulándole cruelmente.

Presentados los asesinos á Leovigildo dió éste una sentencia extraña, pues mandó desatarlos y que se marcharan. «Si el muerto, dijo, era siervo de Dios, dejemos á cargo de éste el castigo.» Y fué asi, que á poco rato se vieron cruelmente atormentados por los espíritus malignos, que despues de varios dias de tormento acabaron con ellos.

De otro monasterio y de otro santo Abad, asesinado por entónces, tenemos tambien noticias. Durante las guerras entre San Hermenegildo y su padre llegaron las tropas de Leovigildo á un monasterio llamado de San Martin, que estaba en tierra de Valencia (1). Atemorizados justamente los monjes, huyeron á una isla vecina. El Abad, anciano venerable, se quedó en la casa: los arrianos la saquearon, y uno de ellos tirando de la espada iba á matar al santo Abad, pero cayó de pronto muerto á sus piés, herido por la mano de Dios. Noticioso de ello Leovigildo mandó restituir al momento cuanto se le habia robado.

(1) Entre Sagunto y Cartagena dice S. Gregorio de Tours, que da noticia de este portento en el cap. XII *De gloria confessorum*.

§. 66.

Si estos y otros monjes españoles profesaron la regla de San Benito.

Esta cuestion tan ágriamente disputada durante los siglos XVII y XVIII, parece ya definitivamente resuelta y en sentido negativo, hasta el punto de poderse asegurar con evidencia, que no hay prueba ninguna fehaciente de haberse introducido la regla de San Benito en España durante todo el tiempo de la dominacion visigoda. Los partidarios de la introduccion, no pudiendo alegar ni un solo testimonio de los santos Padres visigodos y de las crónicas é historias de aquel tiempo, se esforzaron en probarlo aduciendo tradiciones, autoridades y conjeturas. Pero las tradiciones están llenas de patrañas, como sucede con las del monasterio de Cardeña: á las autoridades muy respetables que lo afirman, como el Maestro Morales, Garibay y Fajardo Saavedra (1), se oponen las de Fernandez Pulgar, D. Nicolas Antonio, Ferreras y Cenni, que lo niegan. A Yepes, Sandoval, Briz Martinez, San Vitores, Argaiz, Mabillon, Perez, Aguirre y Berganza se los recusa por parciales, como tambien á Fr. Antonio de la Purificacion y Fr. Manuel Leal, agustinianos, y Fr. Hermenegildo de San Pablo, jeronimiano, que pugnaron á favor de sus respectivos institutos (2).

A las conjeturas se oponen otras más fuertes conjeturas, y de este modo, neutralizados los argumentos de unos con otros análogos, no hay más que acudir á los monumentos antiguos, en los cuales encontramos tan profundo silencio, que hasta el siglo IX no hay documento que hable de la regla de San Benito en España.

¿Es posible que tantos y tantos monjes escritores, al par

(1) Aunque á Mariana se le ha citado por la afirmativa, hoy se tiene casi por cierto que esa afirmacion fué una superchería que se hizo en la edicion de 1617, pues no lo decia en las anteriores.

(2) El Sr. Siles resume el debate con mucha maestría en la disertacion citada, y niega la introduccion de la regla de S. Benito en los siglos VI y VII.

que santos, fuesen tan ingratos y tuvieran su regla en tan poco aprecio, que ninguno, absolutamente ninguno de ellos, la citase siquiera por bien parecer? San Juan de Biclaro, Eutropio, San Leando y San Isidoro son monjes benedictinos, al decir de los primeros, y con todo, escriben reglas monásticas ó sobre asuntos monásticos, y nada dicen de la regla benedictina. ¿Y a qué daban reglas si ya tenían una? Algunas de sus disposiciones no se avienen con lo que dice la de San Benito.

San Braulio y ambos Eugenios, San Ildefonso y otros santos Padres, escritores del siglo VII, son monjes, publican numerosas obras y jamás hablan de las reglas de San Jerónimo, San Agustin ni de San Benito. Acerca de las dos primeras se ha instado poco, por la ultima mucho.

En resúmen, hoy la opinion ya mas general y seguida por los críticos es, que si la regla de San Benito fué introducida en España en el VI ó VII, lo cual no parece probable, no hay documento ninguno cierto de aquellos siglos que lo acredite.

Con todo, no teniendo aquellos santos monjes una regla determinada y un instituto conocido en que se les de culto, es muy justo que la de San Benito, como la más antigua y general de Occidente, los prohije y tenga por suyos en ese concepto; pues en el instituto benedictino vinieron á refundirse todos los antiguos institutos monásticos españoles cual arroyos que afluyen á un caudaloso rio. En tal concepto debe aplaudirse el que nuestros cronistas benedictinos hayan recogido en sus anales esas memorias dispersas y se les haya dado en sus iglesias á estos Santos un culto que sin eso quizá no hubieran tenido.

CAPITULO IX.

CONVERSION DE LOS GODOS AL CATOLICISMO.

FUENTES.— Además de las generales, S. Gregorio Magno: *Dialogorum*, lib. III, cap. 31 (pag. 345, tomo II, edicion de Paris de 1705).— Id.: Epístolas á S. Leandro y Recaredo.— El Diácono Paulo: *De vita et miraculis Patrum Emeritensium; La vida del Obispo Massona* (en el capítulo IX).—Concilio III de Toledo. (Vease ap. Loaisa, pag. 198 y sigs.)

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.— Mariana, lib. V, cap. 11 hasta el 14 inclusive y fin del libro.—Flórez: *España sagrada*, tomo IX, cap. 6.º §. 23.— Id., tomo XIII, cap. 8.º, §. 38.—Sempere: *Historia de la legislacion española*, edicion de Madrid de 1844, cap. 8.º, 9.º y 10.

§. 67.

Leovigildo.

Cinco meses despues de la muerte de Atanagildo lograron, por fin, los Godos ponerse de acuerdo en la eleccion de sucesor, prevaleciendo el partido narbonense, que eligió á Liuva (ó Liavano), el cual fijó su corte en la Galia Gótica (567). La necesidad de vigilar á los imperiales, que ocupaban las costas de Cartagena, le hizo conocer cuán importante era poner un monarca en España contra ellos. Temiendo quizá por otra parte el carácter duro é impetuoso de su hermano Leovigildo, que contrastaba con el suyo pacífico y templado, á los dos años de su exaltacion al trono puso á este por rey de España; mas habiendo muerto Liuva poco tiempo despues, quedó Leovigildo por dueño de todo el imperio godo, tanto en España como en Francia.

La reunion de tantas fuerzas le dió ánimo para acometer empresas militares, en que siempre le fué propicia la fortuna. A él hay que considerar como el fundador de la unidad y nacionalidad española á pesar de su tirania. Enemigo de los imperiales, si no los expulsó de España, por lo ménos redujo sus

conquistas, y les arrebató mucho de lo que ocupaban en la Bética.

Leovigildo, una vez asentado en el trono, principio su grande empresa de dar unidad á España. Lo primero que hizo fué asociar á su imperio á los dos hijos que tenía de su primer matrimonio, pues con Gosvinda había casado en segundas nupcias. Dícese que su primera mujer llamada Teodosia, era hija de Severiano y madre de San Leandro; pero esta noticia no parece bastante exacta, aunque generalmente seguida, como tambien la de que Severiano fuera Duque de Cartagena y general de los Bizantinos.

El Biclarense, á quien necesitamos seguir paso á paso en las cosas del siglo VI, como seguimos á Idacio en las del anterior, no desciende á tantos pormenores. *Leovigildus Rex Sabariam ingressus Sapos vastat, et provinciam ipsam in suam redegit ditionem, duosque filios suos ex amissa conjuge, Hermenegildum et Reccaredum, consortes regni facit.* Dúdase que país fuera el conquistado por Leovigildo, mas hoy generalmente se cree que era en el territorio de Salaria, en la Bética, y por tanto que trató de reducir lo que iban avanzando los Bizantinos, teniéndolos á raya.

Al asociar sus dos hijos al gobierno, manifestó sus altas miras políticas estableciendo la monarquía hereditaria al paso que constituía la unidad nacional y territorial. ¡Lástima grande que un hombre tan eminente quisiera llevar adelante ese necio empeño de avasallar á la Iglesia, de que han adolecido por lo comun los grandes políticos y afortunados guerreros, queriendo convertirla en oficina de su policía y medio de dominacion, como han pretendido y pretenden siempre todos los ambiciosos antiguos y modernos! El arrianismo era *el protestantismo* de los primeros siglos, y el querer mirar ciertas cosas modernas como fenómenos nunca vistos es una vulgaridad, que indica escaso conocimiento de la historia.

Volviendo Leovigildo sus armas victoriosas á la parte septentrional de España, atacó al año siguiente (574) á los Rucones ó Riojanos y se apoderó de Amaya y de la Cantábria, cumpliéndose entónces las lúgubres profecías del bendito viejo San Emiliano. Pasó en seguida á los montes Aregenses, donde algunos creen ver las montañas de Aragon, apoderóse

del senador Aspidio y su familia, llevándolos cautivos. Invadió tambien los confines de los Suevos, obligando á su rey Miron á pedir la paz; y finalmente se apoderó de las ciudades y castillos que aún se conservaban independientes en el fragoso territorio Orospedano.

Despues de estas campañas de cinco años (573—578) Leovigildo, temido de todos y dueño de casi toda España, dedicóse á las artes de la paz, y edificó en la Celtiberia la ciudad de Reccopolis, á la que dotó de buenos edificios, altas murallas y no pocos privilegios, en honor de su hijo Recaredo.

Aquella lucha de la barbárie goda con la ilustracion bizantina y los restos de la romana fué ventajosa para la civilizacion de España. El mismo Leovigildo adoptó no pocas costumbres de sus enemigos, y en especial un aparato régio, asimilado al de la corte de Justiniano. La Providencia ha condenado á los pueblos ignorantes á rendir párias á los más ilustrados, áun cuando los hubiesen vencido por la fuerza; y no pocas veces en esta lucha de la inteligencia con la ignorancia los vencedores han sucumbido á los vencidos, afectando sus costumbres y maneras. Los historiadores que por rebajar á Recaredo le han acusado de su amaneramiento griego, no han tenido en cuenta este principio, que más bien que filosófico debe llamarse *providencial.*

§. 68.

Los Bizantinos.—El conde Comiciolo en Cartagena.

Para los sucesos que siguen y la guerra civil religiosa promovida por San Hermenegildo, como tambien para varios puntos disciplinales, conviene conocer la situacion de los imperiales ó bizantinos en la parte meridional, ó más bien del sudeste de España, desde que los trajo á nuestras costas la ambiciosa política de Atanagildo.

Apoderados de Cartagena, la hicieron base y centro de sus operaciones militares y empresas políticas. Apoyados en su escuadra dominaban desde Dénia hasta el estrecho, pues los Godos no tenian marina que oponerles. Aprovechándose de las

discordias intestinas de los Godos fueron avanzando al interior. Antes de subir al trono, y en vida de su hermano Liuva, ya los habia derrotado Leovigildo, apoderándose de Sidonia. Tambien se habian extendido por la Edetania llegando hasta las tierras de Requena y Cuenca, que quieren suponer algunos sea la Sabaria, y de donde los expulsó segun refiere San Isidoro.

Mandaba en el territorio ocupado por los imperiales el Conde Comiciolo, de quien hace mencion San Gregorio Magno, el cual restauró á Cartagena, levantando en ella grandes edificios adornados de arcos, pórticos y vistosas torres, que adornaban la ciudad y su preciada Curia. Recuerda esto una inscripcion hallada en el siglo pasado al cavar la tierra para hacer un pozo.

✠ Quisquis ardua turrium miraris culmina.
Vestibulumque urbis duplici porta firmatum.
Dextra lævaque binos positos arcus,
Quid superum ponitur camera curia, convexaque
Comitiolus sic hæc fieri jussit patritius
Missus à Mauricio augusto contra hoste barbaro.
Magnus virtute Magister militiæ Spaniæ.
Sic semper Spania tali rectore lætetur
Dum poli rotantur, dumque sol circuit orbem
Anno VIII. Aug. ind. VIII

Por esta pretenciosa inscripcion, en mal latin y rudos versos, échase de ver la importancia que habia vuelto á tener Cartagena, á pesar de las dos destrucciones que sufriera en el siglo anterior. Esta restauracion oficial habia traido la de su influencia metropolitica, nunca del todo perdida. Los Obispos del litoral y de los territorios adyacentes reconocian por Metropolitano al de Cartagena como más inmediato. Los Godos no gustaban de esta comunicacion, como suele suceder en tales casos, pues la política mira con ojo receloso el trato con los que viven en país enemigo.

Los imperiales vinieron á España por cálculos políticos, más bien que por defender el catolicismo. Ellos mismos á título de orientales miraban con cierto despego á los occidentales, y en España atendian á su negocio más que al bien de la Iglesia. El haberse fiado de ellos costó muy caro á San Hermenegildo

y á los catolicos de la Bética. San Leandro y sus hermanos salieron de entre los Bizantinos y se marcharon al pais dominado por los Godos. La ida del Obispo Liciniano de Cartagena á Bizancio es misteriosa, y aún más su envenenamiento.

Leovigildo principió por derrotar á los imperiales y quitarles varios puntos importantes de que se habian apoderado. Dícelo expresamente el mismo San Isidoro (1). Más adelante los hallaremos internándose en la Celtiberia, donde los derrotaron los jefes de Witerico, cerca de Sigüenza.

La venida de Juan Defensor podrá dar todavia alguna luz á estos sucesos y á la disciplina de aquellos tiempos.

§. 69.

Venida de Juan Defensor á España.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Disertacion apologética de la legitimidad de los Capitulares de S. Gregorio Magno á Juan Defensor, compuesta por D. Pedro de Castro, Colegial mayor de Bolonia.—Madrid, 1755 Un tomo en 4.º de 100 páginas, con los documentos por apéndice.

Comiciolo había cometido varios atropellos contra los Obispos de Málaga y Oreto, quizá por causas politicas, ó pretexto de desafeccion, segun se conjetura (2). Es lo cierto que Genaro (Januarius), Obispo que era de Málaga, fue juzgado de una manera ilegal y atropelladamente por varios Obispos, y lanzándole de su silla, se colocó en ella un intruso. Al Obispo Estéban se le había depuesto, no tan sólo de una manera ilegal, sino con falsos pretextos y calumnias. Como los Obispos de la parte ocupada por los imperiales se veian precisados á obedecer al de Cartagena, los del resto de la provincia Cartaginense, ocupada por los Godos, obedecian al de Toledo.

(1) *Fudit quoque diverso prælio Justini milites, quos Athanagildus ad auxilium evocaverat, et quædam castra ab eis occupata dimicando recepit.* (Historia Got.)

(2) *Atque fortè Comes ipse, Imperatoris minister, Januarium persequebatur ob ejus suspectum fidem in Imperatorem.* (Villanuño, tomo 1, página 166). El suceso tuvo lugar probablemente en los últimos años del siglo VI y del reinado de Recaredo, que escribió á Juan Defensor.

No era, pues, ocasion de acudir ni al Concilio provincial, cuando el Metropolitano que lo habia de convocar era dudoso, y los comprovinciales preocupados; ni ménos á un Concilio nacional, siendo los Obispos de territorios que pertenecían á distintos imperantes. Solamente la Santa Sede podia dirimir este litigio y poner fin al conflicto.

Era entónces Pontífice el gran San Gregorio, y al efecto envió á España como juez delegado suyo á un tal Juan, á quien se conoce por el sobrenombre de *Defensor* (1). Las instrucciones que le dió aquel gran Pontífice indican sus grandes conocimientos jurídicos y su prudencia y tino para la resolucion de tales cuestiones. Como el negocio se habia de fallar en territorio dominado por los imperiales, las instrucciones van todas arregladas á las leyes bizantinas, que cita textualmente (2). Encárgale mucho que observe si la tramitacion ha sido arreglada á derecho, la calidad de los testigos, prevencion de los jueces, si aquellos depusieron de oidas, si las actuaciones se llevaron por escrito y la sentenciá se dió á presencia de las partes (3). Juan Defensor estableció su tribunal, oyó las partes, y se convenció de la injusticia cometida contra Genaro: no halló en él culpa ninguna digna de ser castigada con el destierro y deposicion que se le habian impuesto. Añadia que áun cuando el delito de los Obispos era grave, y las penas

---

(1) *Gregorius Joanni Defensori in nomine Domini eunti in Hispaniam.* La insertó Graciano 2 q. 1 c. 7. *In primis.*

(2) Flórez, apoyándose en la mucha importancia que da el Papa á las leyes civiles, niega la legitimidad de este documento, y Villanuño lo defiende contra Flórez con razones convincentes. (Flórez, *España sagrada*, tomo XII, trat. 39, cap. 3.°, §. 64 y siguientes.—Villanuño, tomo I, pág. 166.—Masdeu, tomo XI, §. 96). Masdeu llama al conde bizantino *Comenciolo;* pero todos los demás le apellidan *Comiciolo*, y aun prueba Flórez que eran personajes distintos.

(3) Este pasaje es muy curioso, pues manifiesta el gran desarrollo de la jurisprudencia eclesiástica en su parte formularia: *Sed et de personis accusantium aut testificantium subtilitèr quærendum est, cujus vitæ, cujus conditionis, cujusque opinionis, aut ne inopes sint, aut ne fortè aliquas contra prædictum Episcopum inimicitias habuissent, et utrùm testimonium ex auditu dixerunt, aut certè se scisse specialiter testati sunt; si scriptis judicatum est, et partibus præsentibus sententia recitata est. Quòd si fortè hæc solemnitèr acta non sunt, nec causa probata est, quæ exilio vel depositione digna sit, in Ecclesiam suam modis omnibus revocetur.*

muy duras, creia conveniente mitigarlas: con todo, les impone penitencia temporal, que deberán hacer en un monasterio, privando al intruso del cargo (1) y del sacerdocio. *Ea quæ contra eum statuta sunt, licèt jure non teneant, nec alicujus sint momenti, injusta tamen et infirma esse, pronuntio, atque illos, et illos memoratos Episcopos, qui postpositâ consideratione sacerdotali in fratris sui præjudicium atque condemnationem injustè et contra Dei timorem versati sunt, condemnans, in Monasterio recipiendos ad agendam in tempus pœnitentiam statuo, atque decerno.*

Nada dice la sentencia acerca del Conde Comiciolo, á pesar de que el Papa prescribia en sus instrucciones al delegado, que si era culpable, le condenara á resarcir todos los perjuicios á los agraviados. Quizá no halló oportuno condenarle, ó temió mayores males y que su autoridad fuera despreciada.

Acerca del Obispo Esteban se ignora la sentencia que sobre el recayó: como los indicios que se deducen de las instrucciones del Papa están á su favor, es muy probable que no se le hubiese tratado con igual violencia, y que el fallo le fuera igualmente favorable (2).

Hay además otra carta del mismo Papa á este Juan Defensor, su delegado, en la cual le encarga visitar un monasterio que habia en la isla Cabrera, junto á Mallorca, cuyos monjes vivian muy relajadamente, de modo que más parecia que servian al diablo, que no á Dios, como decia el Papa con doliente frase.

§. 70.

S. Hermenegildo.—Primera sublevacion.

Leovigildo habia casado en segundas nupcias con Gosvinda, la viuda de Atanagildo, arriana endurecida en su error.

---

(1) Es decir: *del ejercicio*, pues el carácter era inamisible.

(2) Nada diremos de los delirios que los defensores de las malhadadas primacías acumularon acerca de este negocio para acomodar el hecho á los intereses de sus respectivas iglesias, alegando exenciones, dependencias de la Santa Sede en el siglo VI, vacantes, ausencias, y otras mil invenciones del mismo tenor en favor de Toledo ó de Sevilla.

Ni los sentimientos católicos que se albergaban en el corazon de su primer esposo, ni la conversion de sus dos malogradas hijas Galsvinda y Brunekilde, habian logrado atraer á la verdad su corazon extraviado.

Ingunde, casada con San Hermenegildo, era hija de la desgraciada Brunekilde y de Sigiberto, rey de Metz (1); en vano su obstinada abuela se empeñó en hacerla apostatar del Catolicismo, llevando su cruel intolerancia hasta el punto de maltratarla á golpes. A fin de evitar estas discordias domésticas Leovigildo tomó el partido de enviar á su hijo, para que viviera en Sevilla con aparato regio. En el ánimo del astuto político debia entrar por mucho el deseo de afianzar de este modo en su raza la sucesion hereditaria. Las palabras del Biclarense acerca de esto son notables: *Leovigildus Rex Hermenegildo filio suo, filiam Sisberti in matrimonium tradit, et provinciæ partem ad regnandum tribuit.*

Los consejos de San Leandro y las cariñosas exhortaciones de su esposa hicieron por fin á Hermenegildo abrazar el Catolicismo. La noticia de su conversion exasperó á Leovigildo: negóse el hijo á comparecer ante su padre, y se preparó para lidiar contra el ejército visigodo.

Las cuestiones acerca de la sublevacion de San Hermenegildo son muy árduas: los santos Padres coetáneos hablan acerca de ella con cierta acrimonia, y al historiador no le es lícito callar ni tergiversar sus palabras; pero, siendo un Santo, justamente canonizado por la Iglesia, seria una falta de piedad calificar sus actos con dureza, mucho más atendidas la rectitud y nobleza de sus intenciones y la herética tiranía de su padre.

San Hermenegildo fué víctima de los políticos de su tiempo, que le engañaron y le abandonaron despues de engañado, como suelen hacer los que encubren sus miras ambiciosas con capa de religion, mirando á esta, no como fin, sino como medio. Los Bizantinos le ofrecieron apoyarle contra Leovigildo en son de sostener la religion, pero en realidad para sostener sus conquistas [illegible] por aquel, y áun ensancharlas.

---

(1) [illegible] Obispo Agatense, [illegible]

sembrando la discordia y la guerra civil entre los Visigodos, segun la pérfida y habitual política de los intrigantes orientales. Los Suevos, siempre falaces y bellacos, deseaban vengarse de Leovigildo, que habia estrechado sus fronteras y les habia otorgado á duras penas pasajeras treguas (1). Estaba en su interes lo mismo que en el de los Bizantinos suscitarle dificultades á Leovigildo, y encender la guerra civil entre los Visigodos.

Lo que hicieron estos políticos malvados, indignos del nombre de católicos, es bien sabido: despues de haber comprometido á San Hermenegildo y los españoles, impulsándoles á promover una guerra civil contra Leovigildo y los imperiales, apénas les ayudaron sino para hacer su negocio; y concluyeron por venderlos en precio de 30.000 sueldos, nuevos Judas en España. Todavía fué peor lo que hicieron los Suevos en la segunda sublevacion, pues su rey Miron, indigno de ser mirado como católico, viniendo en socorro de San Hermenegildo se convirtió de amigo y aliado de este en enemigo declarado y auxiliar del arriano contra los católicos. No hay palabras bastante duras para execrar tales infamias.

San Juan de Biclaro parece culpar tambien algun tanto á Ingunde, pues tiene una frase algo dura contra ella. Como oriunda de Francia y hermana de aquellos reyes, quizá era tambien excitada por estos á promover conflictos en España á fin de adquirir la Narbonense, siempre por ellos codiciada. Despues de haber dicho aquel santo escritor que Leovigildo habia triunfado de todos los tiranos ó insurgentes y de los invasores de España (2), y enviado á su hijo á Sevilla en calidad de rey, consigna las siguientes gravísimas frases: *Leovigildo ergo quieta pace regnante adversariorum securitatem domestica rixa conturbat. Nam eodem anno filius ejus Hermenegildus factione Gosvinthæ (?) Reginæ tyrannidem assumens in Hispali civitate rebellione facta recluditur, et alias civitates atque castel-*

(1) *Leovigildus Rex in Gallæcia Suevorum fines conturbat, et à Rege Mirone per Legatos rogatus pacem eis pro parvo tempore tribuit.* (Biclarense año 576).

(2) *Leovigildus rex, extinctis undique tyrannis et pervasoribus Hispaniæ superatis, sortitus requiem propriam cum plebe resedit.* (Biclarense, año 578).

la secum contra patrem rebellare fecit. Quæ causa in provincia Hispaniæ tam Gothis quam Romanis majoris exitii quam adversariorum infestatio fuit.

Las palabras *factione Goswinthæ* créese que están alteradas por los copiantes, que pusieron ese nombre en vez de *Inguntha* (1). Un escritor francés anónimo (2) habla tambien de que Childeberto levantó ejercito contra los Españoles á favor de San Hermenegildo, y que derrotó á estos. El Biclarense dice lo contrario y que Recaredo derrotó á los Francos. En vista de esto puede conjeturarse que San Hermenegildo, al iniciar su sublevacion contaba, no solamente con los Beticos y Lusitanos, sino tambien con los Suevos, Francos y Bizantinos, pareciendo esta sublevacion de éxito y triunfo casi seguros con tan grandes elementos. Y con todo, Dios no quiso que con tantos y tales medios, y á pesar de la nobleza y rectitud de intenciones del Santo, y de la herejia y crueldad de su padre, triunfara el catolicismo por las armas, la violencia, y la guerra civil y la efusion de sangre. ¡Que leccion tan grande! Acatemos los altos juicios de Dios, que pudiendo dar la victoria á los católicos que peleaban por Él, no quiso darla, y manifestó lo poco que para el triunfo de la religion sirven las más bellas combinaciones politicas. La sangre de los catolicos y arrianos derramada en los campos de batalla, no hizo triunfar el Catolicismo; y ¡de cuánto no sirvió á este que el piadoso principe derramara su sangre en un calabozo! Asi triunfa y triunfará siempre el Catolicismo, que lo que se establece por la violencia, la conspiracion y la guerra, por la guerra, la conspiracion y la violencia cae. Esta es la filosofia providencial de la historia, segun la doctrina de la Iglesia y de los Santos Padres: los catolicos ni tenemos ni podemos tener otra filosofia de la historia.

Ni vieron la cuestion de otro modo los Padres de aquel tiempo. Citadas quedan las palabras del santo Abad de Bicla-

(1) Flórez en el tomo V de la *España sagrada*, cap. 2.°, § 9.° (página 182 y siguientes de la tercera edicion) donde con copia de razones conjetura que debe decir *Inguntha*.

(2) *Pro quo* Hermenegildo) *Childebertus bellum adversus Hispanos gerens eorum acies superavit*: Anónimo en el tomo III de los monumentos de Basnaje citado por Flórez, *ibidem*.

ro. Las de San Isidoro son tan duras como escasas. *Hermenegildum deinde filium imperiis suis tyrannizantem obsessum exuperavit* (1). ¡Triste laconismo en la pluma de aquel santo Padre! Pero aún son más terribles las de San Gregorio Turonense, tambien coetáneo y extranjero, el cual dice asi (2): *Igitur cùm Hermenegildus, sicut supra diximus, patri infensus esset, et in civitate quadam Hispaniæ cum conjuge resideret, solatio fretus Imperatoris atque Mironis Galliciensis, patrem ad se cum exercitu venire cognovit, consiliumque iniit qualiter venientem aut repelleret aut necaret, nesciens miser judicium sibi imminere Divinum, qui contra genitorem*, QUAMLIBET HÆRETICUM, *talia cogitaret.*

«En vista de esto, dice el P. Flórez, nos hallamos en un »estrecho donde por un lado parece que urge el honor del San»to y por ótro el de los escritores coetáneos y santos. Mas yo »creo que no debe cortarse por ninguno. Para esto debemos »distinguir la línea civil y política de la eclesiástica y sagra»da. Hecho San Hermenegildo católico, por medio de San Lean»dro y de su mujer Ingunde, empezaron á mirarle con singu»lar amor, *no sólo las ciudades que su padre le había señalado »para que las gobernase como rey, sino otras que no pertenecían á »su reino*..... Mirando estos (San Isidoro y el Biclarense) á la »línea política, y no hallando derecho en lo civil para que las »ciudades y el hijo quisiesen despojar al rey y al padre de los »dominios que pacíficamente poseía, pronunciáronse en re»belion, pues hasta ahora no se descubre otra cosa, ni dirémos »que murieron mártires los que perdieron la vida en aquella »guerra. La corona de gloria que ganó San Hermenegildo la »mereció despues por haberle propuesto el padre que si abju»raba la religion católica y comunicaba con él en los errores »volvería á su gracia.....

»Mirando, pues, los escritores coetáneos al curso político

---

(1) *Historia Gothorum* (año 568).

(2) *Historia Francorum*, lib. VI, §. 43, pág. 319 de la edicion de París, por el P. Ruinart, año 1649. Por haber dicho mucho ménos que lo que dice S. Gregorio Turonense, y con mucha templanza en la primera edicion de mi Historia eclesiástica, se me acusó nada ménos que de Volterianismo. ¿Serian tambien volterianos San Isidoro, el Biclarense, y San Gregorio de Tours?

»de la historia refirieron la disension civil, el órden de la re»belion, el proceso de los cercos de las ciudades, su rendicion, »el destierro, prision y muerte del que se habia levantado »contra el rey. Pero con esto no hallo desaire contra la cris»tiandad y firmeza de la fe de San Hermenegildo siendo diver»sas líneas, y que *el aplauso del Santo no proviene por no ha»berse contentado con los dominios temporales que le dieron, y á »que no tenia derecho en vida de su padre, sino por lo refe»rido*, etc.»

Tan cierto es lo que dice Flórez, que en el elogio de San Gregorio Magno acerca de San Hermenegildo, ni una palabra se halla en obsequio de su sublevacion. Con más razon y justicia pelearon por la religion Pelayo y Don Alonso el Casto, y á pesar de sus virtudes y de la visible proteccion del cielo, no se les ha puesto en los altares.

Mas aquí surge otra nueva y grave cuestion: pues qué ¿no era rey San Hermenegildo, y en ese concepto independiente y con obligacion de proteger el Catolicismo en sus estados?

Por defender á San Hermenegildo se mancha en ese caso la veracidad de aquellos Padres. Ya el P. Maceda trató de defender á San Hermenegildo como á príncipe independiente; pero sus razones no son aceptables. No estaba en el carácter de Leovigildo, que venía desde el año 570 batallando briosamente para constituir la unidad de España, el quebrantar en 579 su pensamiento político dividiéndola. Por las palabras de San Gregorio de Tours se viene en conocimiento de que nombró á sus dos hijos Césares con título de reyes. *Duos filios de prima uxore habens..... ille quoque inter eos regnum æqualiter divisit* (1).

El Biclarense pone en 573 esta particion, diciendo: *Duosque filios suos ex amissa conjuge, Hermenegildum et Recaredum consortes regni facit.* Su viaje á Sevilla lo pone en 579 al hablar de su casamiento, diciendo que le dió una parte de provincia para que reinase en ella. *Leovigildus Rex Hermenegildo filio suo filiam Sisberti Regis Francorum in matrimonium tradit, et provinciæ partem ad regnandum tribuit.* Sabido es que Leovi- hizo esto por cortar las reyertas en su familia, enviando

uron. *Hist. Franc.*, lib. IV, §. 37.

á San Hermenegildo á Sevilla, á lo cual alude el Biclarense cuando dice en seguida: *Leovigildo ergo quieta pace regnante adversariorum securitatem domestica rixa conturbat* (1). Si hubiera sido independiente, las palabras de S. Juan Biclarense, *tiranía* y *rebelion*, serian calumniosas. Por defender á un Santo se acusaria á otro.

Indicanlo tambien otras palabras del Biclarense al año 584 en que dice que San Hermenegildo marchaba à la *república*. *Leovigildus Rex filio Hermenegildo ad rempublicam commigrante*. ¿Que significa aqui la palabra *república*? ¿Sería que marchara á refugiarse en el territorio de alguna república? ¿Pero donde habia república en España? (2) La palabra *respublica* significa lo que nosotros llamamos *Estado*, y en tal caso la inteligencia de la cláusula es que San Hermenegildo queria ya constituir estado, esto es, hacerse independiente de su padre: luego ántes no lo era. Que San Hermenegildo no trataría de cambiar la monarquia en república, no merece ni áun indicarse. Por estas razones históricas y otras políticas, fáciles de comprender, no es aceptable la idea de que fuese rey independiente, sino sólo Cesar ó virey, como lo era tambien su hermano Recaredo.

Resta solo vindicar la conducta de los católicos andaluces, y en ella se encuentra una razon para explicar favorablemente la de San Hermenegildo, dar luz á la historia y á sus hechos y vindicar su honor.

Los católicos, aprovechando las guerras civiles de los Godos y la invasion de los Bizantinos, se habian hecho independientes en muchos puntos. No les obedecian los Cántabros, ni los Vascones, ni los Verones (riojanos), ni los habitantes de las montañas de Aragon. Tampoco los Gallegos ni los habitantes del litoral de Cartagena hasta el estrecho. Se habian levantado tambien contra ellos muchas ciudades de la Bética y Lusitania, inclusas Sidonia, Córdoba y Mérida. Leovigildo conquistó gran parte de estas poblaciones en vida de su hermano Liuva. Primero se apoderó de los territorios de Málaga

(1) Véase el paraje arriba citado.

(2) El Maestro Ambrosio de Morales entiende por república el territorio ocupado por los Romanos, pero esto no puede sostenerse.

y Baza (1), despues de Sidonia (2) y más adelante de Salaria. Córdoba era independiente hacia mucho tiempo, y Leovigildo se apoderó de la ciudad por sorpresa, ganando en seguida una porcion de ciudades y castillos y pasando á cuchillo una multitud de gente campesina (3). Tenian, pues, derecho indisputable los Beticos para volver por su libertad é independencia, malamente atropelladas siete años ántes (572—579), como hubieran tenido derecho para ello los Cántabros y Vascones, si hubieran llegado á sublevarse por entonces.

En tal concepto, la cuestion varia mucho de aspecto, pues los católicos de la Bética, al sublevarse contra Leovigildo, usaban de un derecho político legítimo é indisputable, peleando por su libertad é independencia contra un conquistador intruso y hereje, como se sublevaron siglo y medio despues los Cántabros contra los Musulmanes. El empeño de mirar á los reyes godos como monarcas legítimos de España, y no como unos bárbaros y fementidos usurpadores, ha hecho que no se viese claro en esta cuestion. La legitimidad verdadera principia en España por Recaredo, y en su tiempo comienza la constitucion política de la monarquía. Leovigildo todavia era un conquistador y advenedizo.

Estando San Hermenegildo en Sevilla, levantados los católicos á favor de su independencia, y siendo católico aquel Santo príncipe, ó combatía á los católicos al lado de su padre hereje, como hizo entónces Recaredo, ó se ponia al frente de un movimiento general católico, apoyado por los Suevos y Bizantinos y quizá por los Cántabros y los Francos, todos católicos y con grandes probabilidades de triunfo.

Puesta la cuestion en el terreno de la independencia y de la política varía mucho de aspecto, pues si San Hermenegildo no era rey independiente, el país regido por él tenía derecho á

...dus *Rex loca Bastaniæ et Malacitanæ urbis repulsis milit... ...olio reddit* (Biel. 570).

...*esidonam fortissimam civitatem proditione cujus-* ... (Ibid. 571).

... *civitatem diu Gothis rebellem nocte occa-* ... *multasque urbes et castella, interfectis* ... *dominium revocat.* (Ibid. 572).

serlo y trasferir estos derechos á su caudillo, y la sublevacion de San Hermenegildo puede tener en ese terreno disculpas y áun defensa. Si le faltaron los que debieron apoyarle por cálculo político, y que probablemente le habian impulsado al alzamiento, eso no fué culpa suya.

Aun así yá pesar de la rectitud de intenciones que debemos suponer en él, la Providencia no quiso favorecerle. ¡Acatemos los altos juicios de Dios!

Perseguido de ciudad en ciudad, fugitivo y vencido en todas partes por su padre, mejor guerrero y más afortunado, Hermenegildo hubo de entregarse, mediando su hermano Recaredo, que le ofreció á nombre de su padre no causarle vejacion ni molestia alguna. Bajo este salvoconducto salió de la iglesia donde se habia refugiado, y recibió el ósculo de su padre. Poco despues, despojado de sus vestiduras régias y en traje vil condújole á Toledo, quizá por satisfacer el odio rencoroso de Gosvinda.

La guerra civil duró seis años, segun el Biclarense, desde 579 á 585; pero hay motivos para conjeturar que tuvo dos períodos. En el primero Leovigildo trató de repeler la política con la política, quitando partidarios á su hijo, modificando las opiniones arrianas con apariencias de blandura: pero en la segunda obró como guerrero y la lucha tomó un carácter religioso más marcado que en la época primera, segun verémos luego.

§. 71.

Persecucion de los católicos por Leovigildo.

Al ver Leovigildo estallar la guerra civil con un carácter religioso, trató de cortarla por medio de un Concilio que reunió en Toledo (580). Los Obispos allí congregados eran arrianos, y para atraerse á los católicos aparentaron modificar su error. Prescribieron que no se rebautizase á los que pasáran á su secta, sino que se les impusieran las manos, y en vez del *Gloria Patri* católico, se dijera: *Gloria Patri per Filium in*

[Sp]iritu Sancto (1). Hubo católicos, que por política y codicia, [a]un más que por miedo, apostataron de la fe.

Apoyado San Hermenegildo por el partido católico, á que [p]ertenecian los españoles, hubo de considerar Leovigildo como [e]nemigos suyos á cuantos seguian aquella comunion. De aquí [l]a persecucion violenta contra aquellos, exacerbada por Gosvinda, á quien culpan en gran parte de tales tropelías (2).

Muchos Obispos fueron lanzados de sus sillas: la historia mira como confesores de esta época al célebre Masona, anciano vigoroso y enérgico, Obispo de Mérida, contra quien se ensañó la furia de Leovigildo; el no ménos célebre San Leandro de Sevilla, su hermano San Fulgencio de Écija, y tambien á Fronimio, Obispo de Agde. No pocos católicos fueron atormentados hasta perder la vida.

Uno de los vicios dominantes de Leovigildo era la codicia, compañera por lo comun de la crueldad. Aun por motivos políticos solía el monarca arriano decapitar á los más nobles de los Godos y apoderarse de sus bienes, habiendo enriquecido considerablemente el Tesoro con su desmedida rapacidad. Saqueó tambien los bienes de las iglesias, atropellando la inmunidad que los reyes anteriores, aunque arrianos, habian solido respetar. A este propósito dice San Isidoro: *Denique Arianæ perfidiæ furore repletus, in catholicos persecutione commota, plurimos Episcoporum exilio relegavit, Ecclesiarum bona et privilegia abstulit, multos quoque terroribus in arianam pestilentiam impulit, plerosque sine persecutione illectos auro rebusque decepit.* Es difícil explicar lo que aquí dice San Isidoro acerca de

(1) Biclarense (à 580) *Leovigildus Rex in urbem Toletanam synodum Episcoporum sectæ Arianæ congregat, et antiquam hæresim novello errore emendat, dicens: De Romana Religione ad nostram catholicam Fidem venientes non debere baptizari, sed tantummodò per manus impositionem et communionis perceptionem ablui, et gloriam Patri per Filium in Spiritu Sancto dari. Per hanc ergò seductionem plurimi nostrorum cupiditate potius quam impulsione in Arianum dogma declinant.* Las palabras «*nostra Catholica Fides*» son puestas en boca de los herejes, los cuales pretendian ... ellos los católicos.

(2) *Magna eo anno in Hispaniis persecutio fuit, multique exiliis dati, facultatibus privati, verberibus adfecti, ac diversis suppliciis trucidati sunt. Caput quoque hujus sceleris Gosvintha fuit.* (S. Gregorio Turonense, lib. V *Histor. Francor.*, num. 38 al 39).

los *privilegios* de las iglesias, lo cual supondría una gran tolerancia y casi proteccion de algunos reyes arrianos. Pero ello es que San Hermenegildo se refugió en una iglesia, y no es probable que se acogiese á una arriana, lo cual da á entender que se respetaba el derecho de asilo, como lo respetaron en Roma las huestes de Alarico.

Entre las mayores desgracias de aquel tiempo hay que lamentar la vergonzosa caida del Obispo de Zaragoza, Vicente, segundo de este nombre en aquella sede (1). Dejóse rebautizar aquel débil Prelado, arrastrando con su ejemplo á otros muchos.

Algunos escritores llevados de muy buen deseo, pero no de recto criterio, han tratado de atenuar el delito del Obispo Vicente (2) alegando que no se le condenó en ningun Concilio. Pero falta saber si estos llegaron á celebrarse, y áun más si era posible celebrarlos en medio de tan deshecha borrasca. El que no aparezca condenado en el Toledano III ó cualquiera otro de aquel tiempo, probará cuando más que se habia arrepentido, caso de que viviese, ó quizá que habia muerto. Es lo cierto, que indignados justamente contra su apostasía, escribieron contra él Severo, Obispo de Malaga, y Liciniano, de Cartagena.

---

(1) *Ausus quoque inter cætera hæresis suæ contagia, etiam rebaptizare Catholicos, et non solùm ex plebe, sed etiam ex Sacerdotalis ordinis dignitate, sicut Vincentium Cæsaraugustanum, de Episcopo apostatam factum, et tamquam à cœlo in infernum projectum.* (S. Isidoro: *Hist. Gothor.*, an. 568.)

(2) El P. Fr. Lamberto de Zaragoza (tomo IV del *Teatro histórico de las iglesias de Aragon*, pág. 125) defiende al Obispo Vicente, apoyándose en las razones que alegó el Dr. Espes en su *Historia manuscrita*, archivada en el Cabildo de Zaragoza.

La noticia que da allí Fr. Lamberto, refiriéndose á Briz, de que hasta la época de Leovigildo habia estado Zaragoza sujeta á la dominacion romana, es inadmisible. Desde que Eurico expulsó á los Romanos de la provincia Tarraconense, mal pudieron aquellos seguir mandando en Zaragoza. Además de esta razon óbvia, S. Isidoro dice expresamente que Eurico se apoderó de Zaragoza. (*Historia Gothorum*, an. 466.) *Inde Pampilonam et Cæsaraugustam misso exercitu capit.*

§. 72.

Persecuciones de Masona, Metropolitano de Mérida, y otros santos Prelados.

FUENTES. — *Vitæ Patrum Emeritensium*, cap. IX y siguientes.

A los piadosos Obispos de Mérida, Paulo el médico, y su sobrino Fidel, sucedió un Prelado enérgico y virtuoso, llamado Masona, de origen godo, que ilustró la silla de Mérida con su caridad y firmeza durante los reinados de Leovigildo y Recaredo. Era clérigo de la basílica de Santa Eulalia, y llevaba muchos años de residencia en ella cuando fue elegido Obispo.

Principió por construir varios monasterios y un gran hospital en Mérida: nombró ademas médicos, y comisionó á varios dependientes para que recorriesen la ciudad y llevasen al hospital por sí mismos á todos los pacientes y peregrinos que encontrasen, fueran siervos ó libres, cristianos o judíos (1). Tanto estos como los gentiles llegaron á tenerle mucho cariño por su gran bondad y dulzura, viendose atraidos suavemente hácia la verdad cristiana (2). Mandó ademas á los médicos que indagasen las necesidades de los pobres valetudinarios, á fin de llevarles socorros, destinando para esto la mitad de las oblaciones. La caridad es tan sencilla como ingeniosa: cuando veia algun pobre que venia al átrio episcopal por limosna con alguna vasija pequeña, tomándosela hacia que se le caia, á fin de darle otra mayor, encargando que se la llenáran.

La filosofía presuntuosa desdeña estas pequeñeces, y áun las ridiculiza, creyendolas indignas de la historia y apénas tolerables en las regiones anecdóticas de la fantasía. Las almas puras las aprecian más que las noticias de los grandes hechos,

---

(1) *Deinde Xenodochium fabricavit magnisque patrimoniis ditavit, constitutisque ministris vel medicis peregrinorum et ægrotantium usibus deservire præcepit, taleque præceptum dedit, ut cunctæ urbis ambitum medici incessanter percurrentes, quemcumque servum seu liberum, Christianum seu Judæum reperissent, ulnis suis gestantes ad Xenodochium deferrent.*

(2) *Sed etiam omnium Judæorum vel gentilium mentes miro dulcedinis suæ affectu ad Christi gratiam pertrahebat.*

pues á veces caracterizan á una persona, y con esa persona á todo un periodo. ¡Cosa rara: los escritores impios que ensalzan hasta las nubes algunos rasgos de este género, cuando los hallan entre musulmanes de Córdoba, los han callado y serán capaces de ridiculizarlos en un Obispo visigodo! Ese es su criterio. ¡Cuánto no declamarian á favor de la civilizacion musulmana si hallasen ejecutadas por un ulema musulman todas esas cosas que estableciera en Mérida el celoso Masona!

La fama de sus virtudes, caridad y celo llegó á oidos de Leovigildo, como tambien la noticia del cariño singular de que era objeto. Trató de atraerle con halagos y ofertas, y despues quiso amedrentarle con fieros y amenazas, siendo tan inútiles los unos como las otras. Entónces ideó Leovigildo una invencion diabólica y que en otros tiempos han solido explotar, y aun ahora explotan los tiranos. Procuró producir el cisma entre los fieles nombrando un Obispo intruso, que, apoyado en el poder cesáreo y por medios oficiales, introdujese la perturbacion entre los católicos. Al efecto fué elegido un malvado de esos que la Providencia en sus altos fines hace surgir para renovar en la Iglesia el papel de Judas. Llamábase Sunna aquel intruso, y tal cual le pinta el candoroso Diácono de Mérida, era en su genio, condicion y figura un traidor de melodrama, feo de rostro, de torva mirada, intenciones aviesas, charlatan, embustero; procaz, obsceno y petulante.

Armado con el favor de Leovigildo y con órdenes suyas, quiso usurpar el átrio ó palacio Episcopal y la basilica de Santa Leocadia, poniendo en tela de juicio el derecho del legítimo Prelado. Nombráronse jueces á gusto del monarca y del traidor arriano, y se mandó á Masona que compareciese á deducir su derecho. Por tres dias con sus noches oró y lloró el Santo Obispo ante el sepulcro de la jóven Mártir: llegado el dia de la controversia, presentóse animoso y con el rostro radiante de júbilo, de modo que en su faz venerable leyeron ya de antemano su triunfo los católicos. Acudió allá tambien el intruso con los ganados jueces. Masona con los ojos fijos en el cielo, de donde esperaba gracias y auxilios, esperó á que hablase su contrario, al cual respondió con tal elocuencia, gallardía y tan fuertes razones, que los jueces y el intruso hubieron de retirarse avergonzados y confusos con alegría de todos los bue-

nos. Ya que no pudo usurpar la Basílica, pretendió Leovigildo por lo ménos, apoderarse de la túnica martirial de Santa Eulalia. Defendiola Masona con astucia y energía, burlando los conatos del tirano, que le hizo comparecer á su presencia en Toledo (1). Amenazándole con el destierro el sañudo monarca:

—Yo me alegraré, respondió Masona, que me destierres á donde no haya Dios.

—Mentecato (2), le gritó el monarca; ¿y en qué paraje ó lugar no está Dios?

—Pues si donde quiera que me envies he de encontrar á Dios, no lograrás desterrarme, puesto que en todas partes ha de estar conmigo la piedad divina.

Y así fue, que habiendo marchado al destierro, Dios le favoreció con recursos y consuelos, á pesar de haberse apoderado de la Iglesia de Mérida y de sus bienes un malvado clérigo, llamado Nepope. Leovigildo á su vez, aterrado en sueños por las reprensiones y castigo que le dió Santa Eulalia, envió á llamar á Masona, encargándole volviese á Mérida. Sintiolo mucho el enérgico Prelado, que se hallaba muy bien, gozando de la tranquilidad y paz santa del monasterio, donde estaba confinado. Regalos y dinero le envió Leovigildo, que no quiso aceptar Masona, mas en cambio detuvo los carros y bagajes en que el malvado Nepope se llevaba el tesoro de la basílica Emeritense, que habia saqueado con gran desvergüenza, saliendo de allí corrido y fugitivo, méntras que el legítimo Prelado entraba triunfalmente acompañado de la nobleza y vitoreado por el pueblo.

Grande fué el credito de que gozó Masona en tiempo de Re-

---

1 El Diacono Paulo pone en boca de Masona una mentira ridícula, indigna de tan alto Prelado, suponiendo que respondió á Leovigildo que habia quemado la túnica de Santa Eulalia y se habia bebido las cenizas, siendo así que llevaba la reliquia ceñida al vientre.

Referia el escritor sencillamente esas anecdotillas que en tales casos circulan entre el vulgo, por cuyo motivo debe buscarse en estas narraciones, demasiado candorosas, el oro puro de los hechos principales, desechando esas leyendas adicionales, que son como las arenas entre las que aquel se encubre.

2 *Bioteaate* le dice Leovigildo á Masona: *biotenatus* debia ser palabra de injuria entre los godos, equivalente á estupido mentecato ó imbecil. Tambien la usaron los mozarabes.

cardo, como verémos luego: pero todavía la Providencia le purificó en el crisol de otra terrible persecucion en los últimos dias de su vida, en que el malvado Viterico atentó contra ella.

La figura del gran Masona es una de las que se destacan en primer término en el periodo heróico de fines del siglo VI en España, una de las épocas más gloriosas de nuestra Iglesia, punto de partida de nuestra nacionalidad, que nosotros, ¡¡pigmeos mezquinos!! estamos destruyendo y viendo destruir.

No fué Masona el único á quien persiguió Leovigildo por no ceder á sus asechanzas: tambien tuvo este honor el santo Abad de Biclaro, Juan, Obispo de Gerona, oriundo de Lusitania y de origen godo como aquel: su nombre es ignorado, y en la historia se le llama el Biclarense, siquiera en el culto inmemorial de que goza suela apellidársele San Juan de Valclara (1). Debía ser ya Obispo de Gerona cuando le persiguió Leovigildo, que le tuvo confinado en Barcelona y por espacio nada menos que de diez años, sufriendo muchas injurias, asechanzas y atropellos de los arrianos. Créese que entónces, ausente de su Obispado, fundó el monasterio de Biclaro (2) en que vivió santamente, y al que dió regla provechosa para él y para otros. Alcanzó tambien larga vida y pudo ver el triunfo de la Iglesia, pues vivia en tiempo de San Isidoro: el cual elogia su crónica, y asegura que todavía estaba escribiendo obras no ménos importantes.

(1) Véase el párrafo anterior.

(2) Así parece indicarlo la palabra *postea* que usa S. Isidoro despues de narrar su larga persecucion. *Qui postea condidit monasterium, quod nomine Biclaro dicitur.*

§. 73.

Los cuatro Santos hermanos.

FUENTES.—Flórez: *España sagrada*, tomo IX, especialmente el capítulo último de la regla de S. Leandro á su hermana Florentina en el apéndice 5.º de dicho tomo.

En la conversion de los Godos al cristianismo representó el papel más importante el santo Metropolitano de Sevilla, Leandro, de quien ya se hizo mencion al hablar de San Hermenegildo.

Cuatro eran estos santos hermanos, y á los cuatro los venera la Iglesia en sus altares: Leandro, Fulgencio, Isidoro y Florentina. El consignar la multitud de patrañas que acerca de ellos se han vertido, seria harto prolijo é impertinente, cuanto más el rebatirlo ajeno del carácter de nuestra historia. Lo más seguro es atenerse al irrecusable testimonio de San Isidoro, que fué digno escritor y panegirista de las virtudes y altos hechos de los otros dos hermanos (1).

Su padre se llamaba Severiano, y los nombres latinos de todos los individuos de la familia indican bien claramente que pertenecian á la raza vencida. Qué motivos obligaron á su piadosa madre á salir de Cartagena y venir á Sevilla, se ignoran completamente. La Providencia, que habia traido á las costas de Galicia al húngaro Martin para convertir á los reyes suevos, hacía venir á Sevilla al virtuoso Leandro para que purificara del error la casa de Leovigildo. La peregrinacion y los trabajos abrieron los ojos del alma á la piadosa madre; que se propuso morir en el sitio donde habia conocido á Dios. La residencia en Cartagena y entre los griegos imperiales debia tener algo de funesto para aquella santa familia, cuando San Leandro exhorta á su hermana Florentina con cariñosas palabras á que no vuelva los ojos hácia el pais natal, poniéndoles á la vista el escarmiento de la mujer de Loth.

(1) Véanse en los apéndices el tratado de *Varones ilustres*, por San Isidoro.

Deseoso de mayor recogimiento y estudio, se retiró Lean-ro á la soledad del claustro: formábase en la oscuridad el que abia de alumbrar las tinieblas del arrianismo godo y lucir en l candelero de la Iglesia española. Era persona de grande rudicion, austeridad de costumbres y dulzura en su trato: us relevantes prendas y la eficacia de sus razones decidieron a conversion de Hermenegildo. Al estallar la guerra civil, or este motivo, Leandro hubo de marchar á Constantinopla á mpetrar socorros en favor de su neófito (1).

Durante su permanencia en Constantinopla trabó íntima mistad con San Gregorio Magno, que entónces estaba allí omo apocrisiario ó Nuncio del Papa Pelagio II. A persuasion uya escribió San Gregorio su célebre exposicion del libro de ob. Por su parte San Gregorio correspondió á esta amistad emitiendo más adelante á su amigo el pálio, primero y único onumento que acerca de él encontramos en toda esta poca (2).

Apoderado Leovigildo de Sevilla, hubo San Leandro de alir desterrado: durante su emigracion escribió dos libros ontra los arrianos, manifestando la superioridad del Catoli-ismo y lo alejados que andaban aquellos de la verdadera Igle-ia. Otro tratado de polémica, que escribió con el mismo obje-o, fué muy aplaudido de su hermano San Isidoro.

Por lo que hace al distintivo del pálio remitido por el Papa San Leandro despues de la conversion de Recaredo, las pa-abras de la carta indican bien claramente que este tenia ya ntónces una gran importancia, y que no era un mero remedo e las pompas seculares y del fausto bizantino, como han que-ido suponer algunos. El Papa le da una alta significacion moral, siquiera nada diga de atribuciones jurisdiccionales de rigen eclesiástico, y no civil, de este distintivo metropoliti-

(1) Esta es á la verdad la explicacion que los historiadores dan co-munmente al viaje de S. Leandro, aunque S. Gregorio Magno sólo habló n general de asuntos de fe: *Dudùm te, frater beatissime, in Constanti-opolitana urbe cognoscens, cùm me illic Sedis Apostolicæ responsa constr in-rent, et te illùc injuncta pro causis fidei Wisigothorum Legatio perduxis-t.* (Gregorius Leandro, *in librum Job.*)

(2) Véase á Flórez, tomo IX de la *España sagrada*, cap. 6.°, §. 9 y iguientes, acerca de San Leandro, pág. 188 de la tercera edicion.

co. En la carta á San Leandro dice el Papa: *Præterea ex benedictione Beati Petri Apostolorum Principis pallium vobis transmissimus ad sola Missarum solemnia utendum. Quo transmisso valdè debuit qualiter vobis esset vivendum admonere. Sed locutionem supprimo quia verba moribus anteitis.* Al rey le dice: *Reverendissimo fratri, et coèpiscopo nostro Leandro pallium à B. Petri Apostoli sede transmissimus, quod et antiquæ consuetudini, et nostris moribus, et ejus bonitati atque gravitati debeamus.*

En la rápida biografía que hace San Isidoro de su hermano San Leandro traza el juicio crítico de sus obras literarias: *Hic namque in exilii sui peregrinatione composuit duos adversùs hæreticorum dogmata libros, eruditione Sanctarum Scripturarum ditissimos: in quibus vehementi stilo Arianæ impietatis confundit ac detegit pravitatem, ostendens scilicet, quid contra eosdem habeat Catholica Ecclesia, vel quantum distet ab eis religione, vel fidei sacramentis. Extat et aliud laudabile ejus opusculum adversùs instituta Arianorum... Præterea edidit unum ad Florentinam sororem de institutione Virginum.*

§. 74.

Segunda sublevacion de S. Hermenegildo y su martirio.

La guerra civil promovida por los católicos de la Bética y acaudillada por San Hermenegildo, parece que tuvo dos períodos, segun queda dicho: en el primero Leovigildo combatió á su hijo, más con la política y el dinero que con las armas; y San Hermenegildo, mal defendido por sus aliados y auxiliares pactó con su padre una capitulacion honrosa. Excitado nuevamente y con falaces promesas por los imperiales, que tenían en rehenes á su mujer y á su hijo, sin quererlos devolver, viendo las crueldades y tiranía de su padre, y los insultos personales que se le hacían, volvió á sublevarse en Sevilla, con el apoyo de Córdoba y otras ciudades ofendidas por Leovigildo. Da lugar á que se opine de este modo el ver que San Gregorio Turonense, que más minuciosamente refiere los desastrosos sucesos de esta guerra, habla de ellos en dos ocasiones, siquiera en su narracion no haya todo el órden y aliño que pu-

dieran desearse. Es muy notable tambien que el Biclarense, más concreto y metódico, despues de poner el levantamiento y derrota de San Hermenegildo al año 579, le pone cercado ó recluido en Sevilla (1), y manifiesta que la sublevacion fué fatal á griegos y romanos, de modo que parece vituperarla.

En el año 580 pone el Conciliábulo arriano de Toledo, y en 581 le presenta atacando y fundando la ciudad de Vitoria y á los Vascones, lo cual indica que estaba muy de vagar y no le ocupaba la guerra con su hijo (2). Mas al año siguiente, 582, presenta á Leovigildo levantando ejército contra su hijo, expresándolo con aquellas violentas palabras: *Leovigildus Rex exercitum ad expugnandum tyrannum filium colligit.* Entónces debieron tener lugar los tristes sucesos que narra San Gregorio Turonense, de haberle faltado los imperiales y los Suevos, y tambien de haber armado á su padre una celada, cerca de Córdoba, con objeto de prenderlo ó matarlo, hecho que San Gregorio vitupera ágriamente, como queda dicho.

Defendiose la ciudad de Sevilla con gran brio, lo cual honra su catolicismo. Combatióla Leovigildo con recios ataques y con el hambre consiguiente al largo asedio, habiéndole cerrado la comunicacion por el Guadalquivir á fin de que no pudiera recibir socorros por aquella parte (3). Decidido á no levantar el sitio hasta que se apoderase de la ciudad, restauró á Itálica á fin de poner allí su cuartel general, lo cual afligió mucho á los de Sevilla. Hubo de huir San Hermenegildo, reducida la ciudad al último extremo, refugiándose en Córdoba, tan devota suya como hostil á Leovigildo. Allí le alcanzó la ira de su padre, á quien tuvo que rendirse, marchando el infortunado príncipe prisionero á Valencia.

---

(1) *In Hispali civitate rebellione facta recluditur.* La frase es ambigua, tanto más que luego añade que sublevó contra su padre castillos y ciudades.

(2) *Leovigildus Rex partem Vasconiæ occupat et civitatem quæ Victoriacum nuncupatur, condidit* (Biclar. 581).

(3) El Maestro Ambrosio de Morales, que estuvo poco feliz en la cuestion de S. Hermenegildo, supone que Leovigildo torció el curso del Bétis para sitiar á Sevilla. Pero el Biclarense sólo dice: *nunc Bætis conclusione*, lo cual significa interceptacion de comunicaciones por el río, como para la conquista hizo tambien S. Fernando.

Todavía tuvo allí alguna esperanza. El rey franco, su pariente, invadió la Galia Narbonense y se habia apoderado de algunas plazas fuertes con numeroso ejército. Conjetúrase que San Hermenegildo trató de fugarse de Valencia hácia Francia; que habiendo sido preso y conducido á Tarragona, su padre trató de deshacerse de el á todo trance, matando su cuerpo ó su alma, ésta con la apostasia, si lograba imponerle su arrianismo, ó aquel si no lograba pervertirle. Con este objeto, segun dice en su elogio San Gregorio, habiéndole enviado un Obispo arriano, á fin de que celebrase la pascua segun su rito, y rechazándole enérgicamente el santo jóven, su padre le mandó matar, comision odiosa que desempeñó en Tarragona un jefe llamado Sisberto. Dos veces cita el Biclarense este odioso nombre. En 585 cita el martirio *Hermenegildus in urbe Tarraconensi à Sisberto interficitur;* y dos años despues, 587, añade: *Sisbertus interfector Hermenegildi morte turpissima perimitur.*

A vista de esto y del aplomo con que el Biclarense da la noticia, parece indudable que el martirio tuvo lugar en Tarragona, ó cerca de aquella ciudad, no debiendo olvidarse que el narrador andaba por entónces desterrado por aquel pais y no léjos de Tarragona, pues Leovigildo le habia confinado á Barcelona.

Mas en contra de la noticia del Biclarense se opone la tradicion corriente en Sevilla de haber sido martirizado allí, en una torre contigua á la puerta de Córdoba, que aún se enseña, junto á la cual se labró en el año 1607 la Capilla de San Hermenegildo, suponiendo ademas la tradicion que su santo cuerpo se halla enterrado en paraje oculto de la misma torre.

Sobre la tradicion se añaden los testimonios de una multitud de historiadores, que desde el siglo XV vienen asegurando unos en pos de otros que el martirio se verificó en Sevilla. Finalmente, que Leovigildo no estaba por entónces en Tarragona, ni es probable le enviara donde habia tantos católicos. Pero ¿acaso eran pocos en Sevilla?

Las conjeturas del Mtro. Ambrosio de Morales y otros historiadores modernos por desvirtuar el testimonio de aquel santo cronista, asegurando que el Biclarense reprodujo las hablillas de su tiempo, no proceden en buena crítica.

Si el testimonio de San Juan de Valclara, coetáneo é im-

parcial, no merece fe, ¿qué crédito merecerán las personas apasionadas que escribieron mil años despues del suceso? Tampoco es probable que habiendo Leovigildo cogido preso al fugitivo San Hermenegildo, fuera á enviarle á Sevilla, donde tenia sus parciales, sino más bien á Tarragona, como punto más fuerte, aislado de su bando, inmediato al punto de su captura, y residencia frecuente de los reyes visigodos. La tradicion piadosa no debe confundirse con la divina y apostolica, ni áun con la eclesiástica.

Lo dicho hasta aqui no obsta para que se sostenga la tradicion. Es posible que los restos del santo mártir fueran traidos de Tarragona á Sevilla, obteniéndolo asi de Recaredo sus devotos y leales defensores, dignos custodios de aquellas santas reliquias. Es posible tambien que estuviera encerrado en aquella torre despues de su primera sublevacion, terminada por la capitulacion que se conjetura hizo en Sevilla, pues la segunda termino por su prision en Córdoba, segun dice el Biclarense.

San Gregorio Magno, su coetáneo, hizo un gran elogio de San Hermenegildo, pero no por su sublevacion, sino por su briosa y santa energia en sostener su fe contra las asechanzas y amenazas de su padre. La Iglesia le ha canonizado, no por la sublevacion, sino por el martirio. Si en aquella hubo algo que no aprobaron los Santos Padres contemporáneos, este le admiran todos, y pudieron decir lo que San Agustin despues de narrar la disputa de San Cipriano con el Papa San Esteban. Si hubo mancha, en verdad que la supo lavar bien con su sangre vertida en el martirio: *quam satis martyrii lavacro mundavit.*

De la persecucion de San Hermenegildo nos quedan algunos otros recuerdos arqueológicos. Ambrosio de Morales cita una moneda de oro que él tenia y fué hallada cerca de Córdoba, en la cual se leia por un lado su nombre *(Hermenegildi)*, de donde se infiere que no es exacto lo que dice San Gregorio Turonense, que al hacerse católico mudó aquel nombre en el de Juan. En el reverso dice: *Regem devita*, guárdate del rey. Él no se titula rey y le da ese título á su padre. Quizá fuese moneda obsidional, ó acuñada en los apuros del sitio.

El P. Flórez publicó otra inscripcion relativa al Santo

que dice: *In nomine Domini: anno feliciter secundo regni Domini nostri Hermenegildi Regis quem persequitur genetor suus Dom. Liuvigildus Rex in civitate ispa (ispalensi) ducti Alone* (1).

Quiere decir que se puso aquella inscripcion en el año segundo del *feliz* reinado de Hermenegildo, á quien persigue su padre rey en Sevilla, que le ha conducido preso á Alicante. ¿Cómo se aviene esto con el *feliz* reinado? la inscripcion se halló en 1669 en Alcalá de Guadaira. Quizá dijera *ex civitate ista*, para dar á entender que desde allí se le llevó prisionero á Alicante. Parece que no se debe negar su autenticidad, pero tampoco creerla de plano: pues en el siglo XVII una devocion poco discreta, se permitió á veces mayores travesuras, que la de abrir con un cincel una inscripcion en el dintel de una puerta.

§. 75.

Fin del reino de los Suevos.

A la muerte de Theodomiro habia quedado al frente de los Suevos su hijo Miron (571—584). Por las noticias que de él nos dejó San Isidoro, vemos que guerreó contra los Rucones ó riojanos (2). Al ver oprimidos á los católicos por las armas de Leovigildo, salió en favor de ellos, y vino con sus tropas desde Galicia á socorrer a San Hermenegildo, sitiado en Sevilla, y quizá para vengarse de Leovigildo, que le habia desolado las entradas de Galicia, obligándole á pedir treguas (3). Mas astuto Leovigildo, cerró el paso á Miron, y obligó á este con regalos á tomar parte contra los católicos sitiados en Sevilla

(1) Flórez, tomo V de la *España sagrada*, cap. 2.º, pág. 188 de la tercera edicion, y tomo IX, cap. 11, pág. 320, donde completa aquella

(2) Véase en el apéndice la historia de los Suevos por S. Isidoro. Este los llamó *Rucones*, pero el Biclarense los llamó *Aragones*, aunque se supone hay errata. (*Biclarense*, al año 572).

(3) *Leovigildus Rex in Gallæcia Suevorum fines conturbat, et à Rege Mirone per Legatos rogatus, pacem eis pro parvo tempore tribuit.* Biclarense, *Chronicon*, an. 576.

El cielo castigó la perfidia del monarca suevo, haciéndole morir al pie de sus muros (1).

A su puesto subió Eburico, hijo suyo de pocos años, que se declaró aliado de Leovigildo. Mas en breve le lanzó del trono su pariente Andeca, obligándole á meterse monje, segun la moda bizantina, que ya se había introducido en España. Leovigildo, que ansiaba cualquier pretexto para incorporar las tierras de Galicia á sus Estados, aprovechó aquella ocasion para combatir al usurpador, á quien venció y obligó á meterse monje, y ordenarse, como él habia hecho con su entenado Eburico. Desde entonces los Suevos quedaron reducidos á la obediencia de los Godos, y Galicia unida al resto de la nacion (587). En vano un suevo llamado Malarico trató de volver por la independencia de su gente, pues vencido y preso, fué conducido á presencia del afortunado Leovigildo.

Las persecuciones de este contra los católicos (de que vamos á tratar) hicieron vacilar la reciente fe de los Suevos. Al ménos Recaredo al dirigir la palabra á los Padres del Concilio III de Toledo, blasona de haber reducido á su dominio la infinita multitud de Suevos, á la cual habia procurado atraer al conocimiento de la verdad, sacándola del error en que yacia (2).

La fácil conquista de Leovigildo, sus persecuciones contra los católicos, y sobre todo el carácter pérfido y taimado de los Suevos, hacen sospechosa la conversion de sus magnates. De todas maneras, desde esta sumision en el Concilio III de Toledo desaparecen completamente de la escena, y la historia no vuelve á tratar acerca de ellos.

---

(1) *Leovigildus Rex civitatem Hispalensem congregato exercitu obsidet, et rebellem filium gravi obsidione concludit, in cujus solatium Miro, Suevorum Rex, ad expugnandam Hispalim advenit, ibique diem clausit extremum.* (Biclarense: *Cronicon*, an. 583.

(2) *Suevorum gentis infinita multitudo, quam præsidio cœlesti nostro regno subjecimus, alieno licet in hæresim deductam vitio, nostro tamen ad veritatis originem studio revocavimus.*

§. 76.

Ultimos momentos de Leovigildo.—Su carácter.

Miéntras Leovigildo dominaba á los Suevos, Recaredo venció á los Francos, que con tardío auxilio, despues de haber dejado derrotar á San Hermenegildo, intentaban ganar territorio á pretexto de defender á los católicos de España.

En los últimos años de su vida pareció templarse la furia de Leovigildo; quizá cansado de las instigaciones de su malvada consorte, renació en el corazon del padre la memoria del hijo malogrado. A su ojo previsor no se pudo ocultar la degeneracion de su raza y la necesidad de amalgamarla con la vencida por medio de una alianza religiosa. Si hemos de creer á las historias contemporáneas, hubo de presenciar algunos milagros que le dieron á conocer la superioridad de la religion católica sobre el Arrianismo (1). Aun se le ha llegado á creer convertido al Catolicismo, y recomendando su hijo Recaredo á los cuidados de San Leandro; pero sin atreverse á declarar sus creencias por temor al puñal de los arrianos. No parece muy aceptable aquella creencia, atendido el carácter duro y obstinado del anciano. Mas, si fué cierto su deseo de convertirse, para el gran acto que se iba á verificar se necesitaba un joven vigoroso, y no un anciano gastado y antipático á los españoles.

Leovigildo tampoco podia olvidar que de sus doce predecesores, nueve habian muerto asesinados.

Las palabras de San Gregorio Turonense, que si no testigo ocular, por lo ménos era coetáneo, son muy notables al describir los últimos momentos de Leovigildo (2): *Qui oborta ægritudine ad extrema perductus, Leandro Episcopo, quem priùs vehementèr afflixerat, Recharedum Regem filium, quem in sua hæresi relinquebat, commendare curavit, ut in ipso quoque talia faceret*

(1) Los narra el Diácono Paulo de Merida con su acostumbrada candorosa sencillez.

(2) *Dialogorum*, lib. III, cap. 31.

qualia in fratre illius suis cohortationibus fecisset. Qua commendatione expleta defunctus est.

En estas palabras de San Gregorio han querido fundar algunos la idea de que Leovigildo en sus últimos momentos se convirtió al Catolicismo, lo cual parece poco probable. El Diácono de Mérida, que siempre habla de él con saña, dice por el contrario con retumbante frase, no sólo que no se convirtió, sino que se condenó (1). Parece preferible la narracion de aquel.

El Biclarense, sin amor y sin ódio á pesar de sus padecimientos, dice secamente: *Leander Hispalensis Ecclesiæ Episcopus clarus habetur... Hoc anno* (586) *Leovigildus Rex diem clausit extremum.*

San Isidoro, detestando su herejía y acusando su persecucion y malas artes, hace, á pesar de eso, un elogio del difunto Leovigildo. A él considera como el verdadero fundador de la dinastía y de la nacionalidad, siquiera esta datara de los tiempos de Eurico, expresando que hasta los tiempos de aquel era poco lo que tenian los Godos en España (2), y que fué gran lástima que ofuscase las nobles prendas de su gran valor con los errores de la impiedad arriana.

La etopeya que de él hace San Isidoro es muy curiosa, y caracteriza al rey, al origen de su monarquía, de su constitucion aristocrática y de su código fundamental: «Fué muy funesto para muchos de los suyos, porque decapitó á todos cuantos sobresalian por su nobleza ó poderío, ó bien los proscribió enviándolos al destierro despues de apoderarse de sus bienes. Así fué el primero que enriqueció el fisco y tambien que se dió maña para aumentar el Tesoro incautándose con

(1) *Dei judicio correptus vitam fœtidissimam commisit, et mortem sibi perpetuam acquisivit, crudeliterque è corpore ejus anima resoluta, perpetuis pœnis detenta, perenniter catenis mancipata tartareis non immerito religata tenetur, picibus arsura semper bullientibus undis.* El buen Diácono aprovechó la ocasion de dar salida á esos versos que debia saber de memoria, y aunque sus relaciones anecdóticas son muy apreciables, algunos detalles hay que tomarlos á *beneficio de inventario.*

(2) *Hispania magna ex parte potitus, nam antea gens Gothorum angustis finibus arctabatur. Sed ofuscavit in eo error impietatis gloriam tantæ virtutis.*

estas rapiñas de los bienes de los ciudadanos (1) y con los despojos ganados á los enemigos. Fué tambien el primero que usó vestiduras reales y adornado con ellas se sentó en el sólio, pues hasta entónces tales cosas no se usaban entre los Godos, y solian vestir y sentarse sin distintivo alguno, lo mismo los reyes que el pueblo. Corrigió tambien las leyes que Eurico habia dado con mucho desaliño, quitando muchas supérfluas y añadiendo no pocas que faltaban. Diez y ocho años duró su reinado, y murió en Toledo de muerte natural.»

Hasta aquí San Isidoro, que en tan breves palabras nos pinta en pocos, pero exactos rasgos, el carácter del gran Leovigildo, sus enormes vicios y crueldad, y el orígen de la verdadera monarquía visigoda, su trasformacion de estado democrático en aristocrático, y el orígen del fuero Juzgo, del que fué verdadero reformador, siquiera los monarcas siguientes lo adicionáran con posteriores leyes.

---

(1) Merecen ser conocidas estas palabras que marcan el carácter tiránico de Leovigildo. *Fiscum quoque primus iste locupletavit, primusque ærarium de rapinis civium hostiumque manubiis auxit.* Nada le faltó á Leovigildo para ser un gran monarca al estilo moderno.

SEGUNDO PERIODO DE LA SEGUNDA EPOCA.

IGLESIA HISPANO-VISIGODA CATÓLICA.

CAPITULO X.

§. 77.

Recaredo.

La influencia de San Leandro en la conversion de San Hermenegildo continuó tambien obrando lo mismo en el ánimo de Recaredo. Afortunado en las guerras durante la vida de su padre, conduciendo con lealtad y destreza sus tropas, y dotado de cualidades á propósito para el gobierno, habia subido á compartir el trono de Leovigildo años ántes de la muerte de este. Por tal medio aquel sagaz político afianzó la corona en su familia, huyendo del derecho electivo, funesto al pais, que hasta entónces había prevalecido.

Tanto como suelen ensalzar personas poco afectas á la religion católica las cualidades de Leovigildo, otro tanto suelen deprimir las prendas de Recaredo. La crueldad, tiranía y rapacidad de Leovigildo se traducen por *energía.* El parricidio de Hermenegildo es un *justo castigo*, y la persecucion de los católicos una *medida de necesidad y alta importancia.* Por el contrario, Recaredo es un príncipe débil y supersticioso, vendido á lo que les place llamar *Teocracia*: su conversion un acto de *debilidad*, ó cuando más de política; sus disposiciones la causa de la decadencia goda, y hasta se le forma un capítulo de culpas por haber tomado el título de Flavio, á estilo bizantino, como si él solo hubiera tomado ese tratamiento para realzar la majestad real. Este es el lenguaje que desde el siglo pasado vienen usando unos en pos de otros los historiadores de la le-

gislacion española, pidiendo prestados estos retratos al volterianismo extranjero.

Mas estos pretendidos defensores de la libertad no observan que al abogar por Leovigildo ensalzan el Arrianismo estéril y al error sobre la verdad: que el Catolicismo era la religion de los españoles, de la civilizacion y antigua cultura romana, y el Arrianismo la religion de los conquistadores, de los bárbaros, que á fuerza de armas habian robado á nuestros padres, usurpándoles sus mejores tierras, cuando les plugó dedicarse al pastoreo: que su Gobierno era un Gobierno de asesinos, y que la raza indígena era despreciada, perseguida y asesinada impunemente: que aquellos bárbaros usurpadores del territorio se desdeñaban de mezclar su sangre con la española, y que el Arrianismo era la valla que separaba las castas y continuaba perpetuando los ódios entre vencedores y vencidos. El Catolicismo simbolizaba la libertad para los españoles oprimidos, la ilustracion, la civilizacion, la fusion de razas y la unidad nacional. Al abogar por Leovigildo, y contra Recaredo, los pretendidos filósofos y amantes de una quimérica libertad abogaban por la barbárie, la ignorancia, la tiranía, la fuerza militar, la separacion de castas y la opresion de sus padres.

Cuando un ejército numeroso invade un país desarmado, se apodera fácilmente de él, mucho más si á sus armas acompañan el terror y la devastacion (1). Mas si no tienen quien les secunde y reemplace, aquella raza, enervada en otro clima, y reproduciéndose dentro de su misma casta, degenera al cabo de algunos siglos, y tiene que ser absorbida por la raza indígena, si no se funde con esta y consigue atraerla para sí. Este gérmen de muerte que encerraba el goticismo y la próxima desaparicion de él, á manos de la raza española vuelta de su primer espanto, no se podian ocultar á Leovigildo y Recaredo. Aquel hubo ya de guerrear con los Cántabros, Miron con los Rucones ó Riojanos, Recaredo con los Vascos: el dia que los

(1) ¿Cómo doscientos mil soldados aguerridos han podido en nuestros dias dominar catorce millones de Españoles y un ejercito regular? Lo que eran los franceses de Napoleon para nuestros padres lo eran los godos para nuestros ascendientes, y áun peor.

Celtiberos y demas razas septentrionales se hubiesen alzado entre la Galia Narbonense y la Carpetania, el reino godo, acosado ademas por los imperiales, hubiera dejado de existir.

Mas áun así la conversion de Recaredo fué hija de la conviccion, más que de la política. La hipocresía, ignorancia y avaricia del clero godo arriano contrastaba con la austeridad y saber del clero católico español. ¿Quién comparará los usurpadores y ambiciosos Nepope y Sunna con los tres santos hermanos, con el enérgico Masona, el sábio Liciniano y aquellos santos Abades, á quienes respetaba el mismo Leovigildo? Ademas, á la conversion de Recaredo precedieron las amonestaciones y enseñanza de San Leandro y las disputas, que se tuvieron á su presencia y en su palacio mismo, entre los católicos y los corifeos de la secta arriana, sobre la igualdad de las tres Personas. Puesta ya la cuestion en el terreno de las ideas y discusiones, no creo que harán un gran sacrificio los enemigos de Recaredo en conceder la superioridad y el triunfo al Catolicismo sobre la herejía arriana, siquiera fuesen *sutilezas teológicas*, como se atreve á decir alguno de ellos hablando del dogma católico.

Diez meses despues de la muerte de Leovigildo abrazó Recaredo el Catolicismo, y exhortó á su corte y súbditos á que lo hicieran: alivió los tributos, devolvió bienes mal confiscados, y los arrebatados á las iglesias y monasterios; trató, en una palabra, de borrar las sangrientas huellas de su padre, para que vieran los pueblos las ventajas de la nueva religion (1). Hé aquí el retrato de Recaredo trazado por San Isidoro, que le conoció personalmente: *Provincias, quas pater bello conquisivit, iste pace conservavit, æquitate disposuit, moderamine rexit... Tantam in cultu gratiam habuit, et tantam in animo benignitatem gessit, ut omnium mentibus influens, etiam malos ad affectum amoris sui attraheret. Adeò liberalis, ut opes privatorum, et Ecclesiarum præsidia, quæ paterna labes fisco associaverat juri proprio restauraret. Adeò clemens, ut populi tributa sæpè indulgentiæ largitione laxaret.* (S. Isidor., *Hist. Goth.*)

(1) Así lo dice el Biclarense con su acostumbrado laconismo: *Reccaredus rex aliena à prædecessoribus direpta et fisco sociata placabiliter restituit: ecclesiarum et monasteriorum conditor et dilatator efficitur.*

§. 78.

Concilio III de Toledo.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Cardenal Aguirre, tomo III.—Florez: *España sagrada*, tomo VI, cap. 4.º

La conversion de Recaredo fué seguida de uno de los actos más grandiosos y memorables que presenció jamás la nacion española. A principios de Mayo del año 589, se hallaban reunidos en Toledo cási todos los Obispos de España y de la Galia Gótica, para celebrar un Concilio nacional. Iba á reproducirse en España, y en pequeño, el gran Concilio de Nicea: Recaredo, semejante á Constantino, realzaba la asamblea con su presencia, y autorizaba el golpe que para siempre iba á matar al Arrianismo en España.

Reunidos el dia 4 de Mayo, halláronse cinco Metropolitanos presididos por el anciano y virtuoso Masona de Mérida. Habia ademas cincuenta Obispos católicos, ocho arrianos, que debian abjurar sus errores, y seis representados por Arciprestes y Arcedianos (1). Era la asamblea eclesiástica más numerosa que se habia visto jamás en España. Abrióla el rey por sí mismo, dando parte de su conversion y la de todo su reino, para que se regocijase la Iglesia con tan fausta nueva, exhor-

---

(1) En rigor podemos decir setenta. Segun el manuscrito de Hardy, citado por el P. Labbe, firmó un Obispo de Egitania (ó Idaña), que no citan nuestros códigos, y ántes de los cinco Vicarios de Obispos firmó, segun el mismo códice, el Presbítero Esteban, Vicario de Artemio, Metropolitano de Tarragona, que no pudo asistir al Concilio. Además de estos dos, citados sólo en aquel códice, firmó Pantardo, Metropolitano de Braga, por sí y por su Conmetropolitano Nitigisio de Lugo. Resultarian, pues, en tal caso, setenta. (Véase Flórez: *España sagrada*, tomo VI, cap. 4.º) Mas es difícil admitir al Obispo de Idaña, pues el Biclarense pone el número de sesenta y dos Obispos.

tando á todos á que ayunasen por tres dias consecutivos, para impetrar el favor del cielo, á fin de proceder á la reforma de la disciplina.

Terminado el ayuno reunióse el Concilio el dia 8 de Mayo, en el cual se presentó nuevamente el Rey con su esposa la reina Badda. Despues de un elegante discurso, refiriendo su conversion y la de todos sus dominios, tanto de las Galias como del pais ocupado por los Suevos, manifestó los motivos por que habia mandado reunir el Concilio, y presentó un pliego que contenía su profesion de fe y la admision no solo del Símbolo niceno, sino tambien de este Concilio y los de Constantinopla, Efeso y Calcedonia. Las palabras, las fórmulas y hasta las suscripciones revelan el entusiasmo y el calor de la fe. Hombres que presumen de políticos, y que lo miden todo por las tortuosas reglas de su política, achacan á esta la fe de Recaredo. Leidos sus discursos, atendida la ternura de las palabras, la claridad y ardor de las frases, ninguna persona imparcial hallará artificio en ellas: Pero, y sobre todo, las obras correspondieron á las palabras. Recaredo firma en estos términos: *Ego Reccaredus Rex, fidem hanc sanctam et veram confessionem, quam unam per totum orbem Catholica confitetur Ecclesia, corde retinens, ore affirmans, mea dextera, Deo protegente, subscripsi.* La reina firma á continuacion: *Ego Baddo gloriosa Regina, hanc fidem quam credidi et suscepi, mea manu de toto corde subscripsi.*—Siguen luégo las aclamaciones.—Las disposiciones conciliares las firma Recaredo á la cabeza de los Obispos: *Flavius Reccaredus Rex hanc deliberationem, quam cum Sancta deffinivimus Synodo, confirmans, subscripsi.*

Terminadas estas, el coro prorumpió en armoniosos cánticos, y el pueblo y clero en ruidosas aclamaciones: *Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo: gloria á Nuestro Señor Jesucristo, que redujo á la unidad de la fe á nuestra ilustre nacion, y nos reunió en un rebaño y con un Pastor.*

¡Para quién la eterna corona, sino para nuestro ortodoxo rey Recaredo? ¡para quién el mérito eterno? ¿para quién la gloria presente y la eterna, sino para Recaredo, amador de Dios!

Él es el conquistador de estos nuevos pueblos que entran en la Iglesia: obtenga verdaderamente el mérito apostólico, pues que

cumplió con el oficio de apóstol, y sea siempre amado de Dios y de los hombres (1).

En seguida los ocho Obispos arrianos que se hallaban presentes, con varios Presbíteros y Diáconos y muchos indivíduos de la nobleza goda, abjuraron el Arrianismo, pronunciando y suscribiendo la fórmula, que se leyó, y los anatemas contra los herejes, protestando al mismo tiempo que tenian gusto en hacerlo entónces, áun cuando ya lo habian verificado al tiempo de convertirse Recaredo.

Procedióse despues á dar veinte y tres Cánones, que suscribieron igualmente el Rey (2) y todos los Obispos y Vicarios presentes.

El alma de esta reunion habian sido San Leandro, aunque no le tocó presidir, y Eutropio, abad del monasterio Servitano (3). Para conclusion del Sínodo predicó aquel una homilía, más bien razonada que elegante y llena de erudicion sagrada, como son generalmente las producciones de aquel santo Padre, de quien su santo hermano Isidoro, decia: que si no eran sus epístolas espléndidas en palabras, eran agudas en sentencias: *Si non splendidas verbis, acutas tamen sententiis.*

---

(1) Véanse estas aclamaciones y todas las actas íntegras en Loaisa á la página 206. La aclamacion va en forma de cántico, guardando una combinacion trinitaria rigorosa. Las tres frases primeras principian por *Gloria*, y van dirigidas á la Trinidad; las tres segundas por la palabra *Cui*, y acaban por Recaredo, y las tres últimas relativas al Rey con su pueblo convertido, principian con la palabra *Ipse.*

(2) De estos se hablará más adelante.

(3) *Summa tamèn synodalis negotii, penès Sanctum Leandrum, Hispalensis Ecclesiæ Episcopum, et Beatissimum Eutropium, Monasterii Servitani Abbatem, fuit. Memoratus verò Reccaredus Rex, ut diximus, Sancto intererat Concilio, renovans temporibus nostris, antiquum Principem Constantinum Magnum, Sanctam Synodum Nicænam suâ illustrasse præsentiâ* (Biclarense, an. 589).

§. 79.

Correspondencia epistolar de S. Gregorio Magno, con motivo de la conversion de Recaredo.

A fin de completar aquella grande obra, San Leandro y Recaredo dieron cuenta al Papa de tan fausto acontecimiento.

Contestó el Papa á San Leandro en carta muy cariñosa, en que despues de hablarle de los grandes trabajos que le agobiaban y persecuciones que le afligian, dice: «No sé explicarte bastante con mis palabras el gozo que siento al ver convertido enteramente á la fe á nuestro comun hijo el glorioso Rey Recaredo. Al darme á conocer en tus escritos sus costumbres, me haces amar al que siento no conocer. Procure, pues, tu santidad para que lleve adelante bien lo comenzado, pues conoces las asechanzas del enemigo antiguo, que ahora le acometerá con más brio.»

En seguida le habla acerca de la trina inmersion, que se usaba al bautizar en Roma, diciendo que esta significa las Personas, al paso que la única usada en España y que no reprueba, significa la Divinidad única.

En otra carta le habla acerca de varios escritos suyos que le habia enviado con el presbítero Probino, que debia ser algun sacerdote español, pues le apellida comun hijo de ambos. Dice que no le puede proporcionar los libros tercero y cuarto de su exposicion sobre Job, pues habia repartido los cuadernos á varios monasterios.

En otra le habla acerca de su agitada vida, echando de menos el retiro y tranquilidad de su pobre celdilla. Sobre todos estos cuidados se hallaba achacoso de gota, la cual tambien molestaba á su santo corresponsal San Leandro. Al fin de la carta le envia el palio para que lo use en las misas solemnes.

La carta de Recaredo á San Gregorio es muy interesante. Despues de disculparse de haber tenido que tardar tres años en su abjuracion por los graves cuidados que le asediaban, manifiesta que le habia enviado los Abades de unos monaste-

rios, para que le entregasen los presentes que remitia como homenaje de devocion á San Pedro y su cátedra. Mas los Abades naufragaron en los escollos que hay en la entrada del puerto de Marsella, donde se perdió el buque.

Con este motivo trató de entrar en relaciones con el presbítero que habia enviado á Málaga, y que puede creerse era el llamado Juan Defensor. No habiendo podido este venir á verse con Recaredo, por hallarse enfermo, le remitió el Rey un cáliz precioso adornado de rica pedrería, para que lo entregase al Papa, y este lo ofreciese á San Pedro. Finalmente le recomienda á San Leandro, Obispo de Sevilla, diciendo expresamente que le debia el conocer la cariñosa benevolencia del Santo Pontífice.

Contestóle este con una carta muy atenta y cariñosa, dándole gracias por sus presentes, y buenos consejos para perseverar en el camino recto. Manifiéstale que los Abades que habian naufragado cerca de Marsella, habian llegado por fin á Roma con los presentes, que al cabo se habian salvado, y por los cuales le da gracias.

Aplaude la conducta que habia observado en la cuestion de los judíos, segun le habia referido el presbítero Probino, pues habiendo dado un decreto contra su perfidia y arteras intrigas, trataron de sobornar al Rey con una gran cantidad que este rechazó dignamente (1). Remítele una llave bendita y tocada al cuerpo de San Pedro, en la cual habia alguna parte de la cadena que habia tenido al cuello para ser llevado al martirio (2). Tambien le enviaba una parte de la cruz del Salvador y algunos cabellos de San Juan Bautista. Avísale asi mismo que habia enviado el palio á San Leandro, como cosa correspondiente no sólo á su bondad y gravedad, sino á la costumbre de la Santa Sede.

---

1 *Rectitudinem vestræ mentis inflectere pecuniarum summam offerentes moliti sunt, quam Excellentia vestra contempsit.*

Tanto en este caso como en otros pasajes, el tratamiento que le da el Papa es de *Excelencia.*

2 *Crucem vero parvulam à sacratissimo B. Petri Apostoli corpore vobis per ejus benedictione transmissimus, in cua inest ferrum de catenis ejus ... ut quod collum ejus ad martyrium ligaverat, vestrum ab omnibus ... solvat.*

Háblale finalmente de un asunto en que estaba en desacuerdo con el bizantino. Recaredo había suplicado al Papa, por conducto de un jóven napolitano que pasaba á Roma, que escribiese al Emperador, y este viera entre los documentos de su archivo los pactos que los Visigodos habían hecho con los imperiales, á fin de que estos no se propasasen á infringirlos. El Papa le responde que el archivo imperial se había quemado enteramente en Constantinopla, por lo cual era inútil buscar allí ningun documento, tanto más que los derechos de los Visigodos debían aducirlos estos, y no era regular pedir pruebas á los contrarios.

De esta carta se sacó la celebre decretal primera de *probationibus* (1), habiendo padecido el compilador San Raimundo ó sus copiantes la equivocacion de atribuirla á San Gregorio VII, y como dirigida á Tancredo Rey de Winchester *(Vincestria)*, con notable anacronismo, pues allí mismo se le fijaba el año 597 y se habla del Emperador Justiniano.

---

(1) Cap. 1.º, tit. XIX *de probationibus*, lib. II de las Decretales de Gregorio IX.

CAPITULO XI.

DOCTRINA DE LA IGLESIA GODA.

§. 80.

Pureza de doctrina de la Iglesia goda durante el siglo VIII.—Liciniano.

En el Concilio III de Toledo abjuraron su error ocho Obispos arrianos convertidos al Catolicismo, que fueron Ugno de Barcelona, Murila de Palencia, Ubiligisculo de Valencia, Sumila de Viseo, en Portugal, Gardingo de Tuy, Becila de Lugo, Argiovito de Oporto y Froisclo de Tortosa. Algunos otros quizá no quisieron abjurar, como sucedió con el malvado Sunna de Mérida, pues parece probable que los Godos arrianos tuvieran más Obispos. A los que abjuraron se les conservó la dignidad episcopal, pues suscribieron despues las disposiciones del Concilio entre los demas Prelados catolicos, conservando el título de sus respectivas sillas: quizá les quedara el título, pero sin la jurisdiccion, pues no era posible hubiese dos Obispos á la vez y con jurisdiccion, aunque no era tan gran inconveniente que ambos llevâran el título (1).

Desde aquella fecha ya apenas se halla vestigio de ninguna herejia durante esta época de la Iglesia de España: algunos fugaces errores que cual fuegos fátuos aparecen de una manera transitoria, son aislados, personales y próximos á la epoca de la abjuracion del arrianismo. Apénas nos quedarian noticias de ellos á no ser por las cartas del enérgico Liciniano, Metropolitano de Cartagena, el mismo que combatió la

---

1 En el Concilio II de Barcelona firma Ugno como Obispo único de Barcelona. De Tortosa firman los dos Obispos que habian suscrito en el Toledano III, Juliano que era el católico, y Froisclo que era el convertido.

apostasia del Obispo Vicente de Zaragoza (1). Ahora tambien era otro Obispo Vicente el que incurria en un error, que más bien se debe calificar de supersticion. Un falsario, de los que á título de piedad fingen embustes, le habia presentado una carta, que decia haber venido del cielo, con varios mandatos escritos por Jesucristo. Contenia en el principio, que los Cristianos debian guardar el domingo sin trabajar, ni hacer en el cosa alguna, como los judios en su sábado. El Obispo Vicente de Ibiza creyó de buena fe esta superchería, y envió á Liciniano copia de la carta. No pudo sufrir tales sandeces este ilustre Prelado, y rasgando la carta á la vista del portador, contestó al crédulo Obispo en otra llena de vehemencia. «Ese »nuevo predicador, le dice, quiere hacernos judaizar. *Ojalá*, »continúa con dolor, *si el pueblo cristiano deja de frecuentar »la iglesia en dia festivo, se pusiera á trabajar, más bien que »no á divertirse.*» Aconséjale en seguida, que rasgue la carta y se arrepienta de haberle dado publicidad. *Utinàm populus Christianus, si die ipso Ecclesiam non frequentat, aliquid operis faceret, et non saltaret. Meliusque erat viro hortum facere, iter agere, mulieri colum tenere, et non ut dicitur ballare, saltare et membra adeò benè condita saltando malè torquere, et ad excitandam libidinem nugatoriis cantionibus proclamare* (2).

Otra carta muy curiosa escribió en union de Severo (3), Obispo de Málaga su compañero y amigo, á un Diácono llamado Epifanio, que es un tratadito muy curioso acerca de la naturaleza angélica: prueba que los ángeles y las almas racionales son espíritus, sin participacion ninguna de materia. Dió ocasion á esta epístola el error de un eclesiástico notable, quizá Obispo, á quien por decoro no quiere nombrar el carita-

---

(1) Véase el §. 77, cap. 6.°

(2) Véase en el tomo V de la *España sagrada*, apéndice 4.

(3) Véase en el tomo V de la *España sagrada*, apéndice 4.° *Epistola III Liciniani ad Epiphanium Diaconum.* La carta principia con estas palabras que dan idea del error que combatia: *Lectis litteris tuis, frater charissime, grandi sumus admiratione permoti, eo quòd quemdam virum, in tanto sacerdotali culmine constitutum, cujus nomen ob reverentiam ejus dicere nolumus, sentire dicas, creaturarum nihil esse, quod spirituali nomine censeatur, omnemque naturam quæ non est, quod Deus est, corporali modo factum fuiri, etc.*

tivo y prudente impugnador. No fueron estos los únicos trabajos doctrinales de Liciniano: otra curiosa carta nos queda de él, dirigida al Papa San Gregorio, pidiéndole sus Libros morales y exposicion á Job, en que de paso niega la existencia de los planetícolas, enseñada por Orígenes y creida por San Hilario Pictaviense.

§. 81.

Últimos esfuerzos del Arrianismo.— Witerico.

Si la nacion goda se habia sometido al Catolicismo siguiendo el ejemplo del piadoso Recaredo, en cambio una parte de la nobleza, apegada á sus vicios y tiranía, suspiraba por la religion arriana, que los consentia y fomentaba. Era el alma de este partido reaccionario la malvada Gosvinda, la Herodías de San Hermenegildo, mujer antipática y sanguinaria, que al error unia la más refinada hipocresía: convertida exteriormente al Catolicismo, se prestaba a comulgar de manos de los católicos, escupiendo despues secretamente la forma consagrada. Fomentando ademas el odio de los magnates arrianos contra Recaredo, conspiró contra la vida de este Rey, valiéndose de un Obispo arriano llamado Uldila, que no habia querido abjurar. Descubierta la conspiracion, Recaredo se contentó con desterrar al Obispo regicida, y, respetando el carácter real de su madrastra, no le plugo someterla á la accion de los tribunales, sino emplazarla ante el de Dios, que juzga á los Reyes (1).

Pero los que más habian perdido en la abjuracion del Arrianismo eran los Obispos de aquella secta, que se propasaron á los más sanguinarios excesos. El de Narbona, llamado Athaloco, trató de concitar al pueblo contra Recaredo, y viendo la inutilidad de sus esfuerzos, murió víctima de su despe-

(1) Esto se dice, pero las palabras del Biclarense (año 588) son ambiguas y dan lugar á creer que fue ajusticiada: *Gosuintha verò, catholicis semper infesta, vitæ tunc terminum dedit.*

cho. Algunos cronistas de edad posterior (1), suponen que el levantamiento llegó a estallar en aquel pais, y hubo de comprimirlo Recaredo con la fuerza de las armas. Pero la conspiracion más temible fué la de Mérida por las sugestiones del Obispo Sunna. Tenia este á sus órdenes un jóven arriano audaz y ambicioso, que se llamaba Witerico, quien se comprometió á matar al Obispo Masona y al duque Claudio, gobernador de la provincia de Lusitania, aprovechando la ocasion en que Sunna pasase á visitar á los dos, citados para una entrevista. El miedo, ó más bien la Providencia, que velaba por el anciano Masona, embargaron la mano del asesino Witerico cuantas veces intentó sacar su espada.

Pocos dias despues debia celebrarse una procesion desde la catedral de Mérida hasta la iglesia de Santa Eulalia, fuera de la ciudad: tenian ya los arrianos las armas escondidas en unos carros de trigo en paraje oportuno, y proyectaban asesinar tambien á todos los católicos que hubieran á las manos. El momento se acercaba ya, cuando el mismo Witerico descubrió la conjuracion: el duque Claudio se arrojó con sus tropas sobre los conspiradores, y despues de una sangrienta refriega prendió á muchos de ellos. Sunna prefirió el destierro á su conversion; otros varios siguieron la misma suerte. Al conde Serga desterrado á Galicia se le cortaron las manos, y á otro noble llamado Vacrila, que se habia refugiado á la Iglesia de Santa Eulalia, se le condenó á servir en ella por toda su vida. Witerico fué perdonado por su oportuna delacion.

Ingrato á este beneficio, vengo en el hijo el favor del padre. Recaredo habia bajado al sepulcro sin dejar del todo consumada su grande obra. Habíale sucedido su hijo Liuva (segundo de este nombre), jóven de diez y ocho años, de carácter religioso y bellas cualidades. No habia cumplido dos años de reinado, cuando el desleal Witerico vino á pagar la deuda de su vida, asesinando al hijo de su bienhechor, subiendo al trono sobre el cadáver de Liuva, que mutiló cortándole la mano. Por última vez el Arrianismo y el asesinato se sentaban en el trono de los Godos. Desgraciado en sus guer-

(1) *Cronicon silense*, núm. 4. (*España sagrada*, tomo XVII, segunda edicion, pág. 264).

ras con los imperiales, insultado por los reyes de Francia, á quienes tan valerosamente habian enfrenado Leovigildo y Recaredo, despreciado de los suyos, aborrecido de los católicos, y entregado á los vicios más groseros, bajó del trono como habia subido. Un dia al sentarse á la mesa, los vecinos de Toledo embistieron su alcázar, y despues de haber arrastrado su cadáver lo arrojaron á un muladar. Con él bajaron á tan ignoble sepulcro la bárbarie septentrional, el Arrianismo godo, la diversidad de religion y el regicidio. Si la separacion de razas no quedó abolida en lo político, quedó herida de muerte por mano de la Religion.

§. 82.

Noticia de varios Concilios provinciales celebrados por este tiempo.

Varios fueron los Concilios provinciales que por este tiempo se tuvieron durante el reinado feliz de Recaredo y á fines del siglo VI.

Fué el primero tenido en Narbona, el año 589, bajo la presidencia del Obispo Migecio. Es notable que algunas de las transgresiones se castigan en él con penas pecuniarias, que debian pagarse al Conde de la ciudad, especialmente cuando los delincuentes fuesen judios, bien que trabajáran en domingo, ó que llevasen á enterrar los cadáveres cantando, o hicieran supersticiones adivinatorias ó sortilegios (1). A los que santificáran el juéves les imponia pena de azotes si eran siervos. A los clérigos les prohibe vestirse de púrpura, quitarse las albas ántes de concluirse la Misa, sean Diáconos ó lectores, y tomar parte en conjuraciones, ni tratar cosa alguna en perjuicio de la Iglesia. Tampoco debian ser ordenados los iliteratos, sino que habian de estudiar ántes de ordenarse.

---

(1) *Ut si qui viri ac mulieres divinatores, quos dicunt esse caragios atque sorticularios, in cujuscumque domo gothi, romani, syri, græci, vel judæi fuerint inventi... non solum ab ecclesia suspendatur sed, etiam sex auri uncias Comiti Civitatis inferat* (Cánon 14). Resulta que llamaban entonces *caragios* á los que ahora los espiritistas llaman *mediums*.

Al año siguiente se celebró otro Concilio provincial en Sevilla, al que asistieron San Leandro y sus comprovinciales. Este Concilio no está completo: tres solos Cánones, y no muy importantes, han llegado hasta nosotros, tomados todos ellos de la carta que el santo Metropolitano y siete comprovinciales dirigieron á Pegasio, que sin duda era otro sufragáneo, el cual no habia podido asistir.

El año 592 hubo otro Concilio provincial Tarraconense en Zaragoza, como punto mas céntrico de la provincia: concurrieron allí casi todos los Obispos de aquella con Artemio el Metropolitano. Otros tres Cánones se dictaron allí contra los arrianos. Dispone uno de ellos que las reliquias de santos, que se hallaren en las iglesias de estos sean probadas con fuego, de modo que arrojadas á el, si no se quemaren sean tenidas por autentizadas y dignas de reverencia.

Terminado el Concilio, el Metropolitano Artemio con tres comprovinciales, que uno de ellos se supone fuese San Juan de Valclara, dirigió una carta á los contadores del Tesoro en Barcelona, tasando las cantidades que habian de exigir en los predios de la Iglesia, tanto para el fisco, cuanto por razon de su trabajo en la recaudacion.

En aquel mismo año Recaredo pasó á segundas nupcias con Clodosvinda, hija de Sigiberto y Brunechilde, y hermana de la piadosa Ingunde, esposa de San Hermenegildo.

El año 597 se celebró otro Concilio en Toledo, que hasta el presente no se ha podido clasificar, pues ni fue provincial ni nacional. Presidió en él Masona, el célebre Metropolitano de Mérida, y asistieron con el los de Toledo y Narbona, y los Obispos de Játiva, Ercavica, Auca, Córdoba, Osma, Eliberi, Idaña, Magalona. Oreto y Evora, pertenecientes á varias provincias. Conjetúrase que concurrieron á Toledo con motivo de alguna solemnidad religiosa ó política, y que, viéndose allí en considerable número, aprovecharon la ocasion de tomar algunos acuerdos, que no se pudieron mirar como nacionales, puesto que no se habia convocado á los Obispos de las otras sillas. Por ese motivo, aunque fuera nacional, nunca llevó el título de Toledano IV, que corresponde al que luego presidió San Isidoro en Toledo.

El sitio de la reunion fué en la Iglesia de San Pedro y San

Pablo, título que llevaba una Basílica toledana: los Cánones acordados fueron dos, y no de gran importancia. En este mismo año suele ponerse la muerte de San Leandro y la promocion de San Isidoro á la Cátedra episcopal de Sevilla.

En 598 el Concilio provincial Tarraconense tuvo lugar en Huesca, y al siguiente (599) en Barcelona: tan arraigada estaba allí la costumbre de no dejar pasar año sin Concilio provincial. Para entónces ya era otro el Metropolitano de Tarragona, que se llamaba Asiático. Entre los firmantes sobresalen San Juan de Valclara y Máximo, el célebre Obispo de Zaragoza.

Con esto concluyó el siglo VI, de feliz recuerdo por muchos conceptos para la historia eclesiástica de España.

§. 83.

Comienza el siglo VII con la muerte de Masona y de otros varios sugetos célebres.

No principió el siglo siguiente bajo buenos auspicios.

El año 601 murió Recaredo, y al año siguiente Adelfio, Metropolitano de Toledo, á quien sucedió Aurasio.

Al siguiente (603) Witerico asesinó á Liuva y entronizó el Arrianismo nuevamente en España. Bajaron luégo al sepulcro San Gregorio Magno (604), y el célebre Masona, cuyos últimos años amargaron la apostasía de Witerico y la codicia del Arcediano de su iglesia. Hallábase Masona anciano y achacoso, por lo que se retiró á morir en una oscura celdilla como algunos de sus predecesores, dejando encargado del gobierno de la iglesia á su arcediano Eleuterio. Engreido éste con tanto favor, principió á mandar con gran orgullo, vicio muy habitual en los Arcedianos, segun nos enseñan la historia y las Decretales. Iba siempre montado en un hermoso caballo y seguido de numerosos criados ó siervos. Sabiendo que Masona, con su habitual y caritativa generosidad, habia manumitido á muchos de ellos y les habia dejado algunos pequeños legados, les amenazó que no habian de servirles, si á él le salian bien sus ambiciosas cuentas. Pero Dios lo disponia de otro modo.

Presentáronse llorosos ante el Obispo moribundo. Levantóse este, casi agonizante, y se hizo trasportar á la Basílica de Santa Eulalia, y allí se puso en oracion alzando al cielo sus ojos y sus manos. Al cabo de un gran rato se levantó enérgico y vigoroso, marchando por su pié. Con gran sorpresa supo esto el Arcediano, cuando al venir á vísperas tuvo que tomar el incensario para presentárselo al Prelado. Miróle este fijamente al poner el incienso, diciéndole—«Tienes que precederme» *Præcedes me*. Creyeron que lo decía en sentido litúrgico, pero salieron de su error al verle ponerse gravemente enfermo en el mismo coro. Presurosa vino la madre del Arcediano, señora muy piadosa, á pedir al Obispo por su hijo; pero este le respondió secamente: *Quod oravi oravi*, y el Arcediano espiró tres dias despues, precediendo efectivamente al enérgico anciano, que aún vivió algun tiempo.

Afortunadamente para la Iglesia de Mérida le sucedió en el Episcopado un Diácono, de costumbres puras y sencillas, llamado Inocencio, el cual era, en efecto, digno de este nombre por su candor y santa vida.

Tristes eran, pues, los principios del siglo VII, y aún lo habian de ser más sus últimos funestos años. Con todo, aquel siglo fue próspero y feliz para la Iglesia de España, que lo considera justamente como su siglo de oro.

§. 84.

Decreto de Gundemaro.—Expulsion de los Bizantinos.—Nueva ruina de Cartagena y conclusion de su importancia metropolítica.

Con los nombres de *Concilio sub Gundemaro* y *Decreto de Gundemaro* se conocen las disposiciones canónico-políticas, adoptadas el año 610 por los Obispos visigodos, de acuerdo con aquel monarca, para que la Iglesia de Toledo fuese reconocida como única Metropolitana de la provincia Cartaginense. Necesita este documento sério y detenido estudio, como que á veces ha sido manejado por la pasion, más que por la re-

flexion (1), y no siempre con bueno y católico criterio, pues ni se ha tenido en cuenta el estado político de España en aquel tiempo, ni la presencia de los Bizantinos, ni las exageraciones de un inconveniente cesarismo, que contiene el decantado Decreto de Gundemaro.

Desde que los Bizantinos, llamados por Atanagildo, pusieron el pié en España, tuvieron siempre por mira extender su dominacion por el litoral de la Península aparentando defender el Catolicismo, y encubriendo sus miras mercantiles y políticas con el manto de la religion. Restaurada en gran parte Cartagena por el Conde Comiciolo, reaparecieron el antiguo crédito de esta ciudad y sus olvidados privilegios. Hemos visto los atropellos de aquel Conde con algunos Obispos béticos, para cuyo juicio tuvo que venir Juan Defensor; la mala política con que comprometieron dos veces y abandonaron pérfidamente á San Hermenegildo, y sus conatos ardientes de extender su dominacion por el interior de España, aprovechando todas las disensiones de los Godos, y excitándolas á veces para utilizarse de ellas. El apóstata Witerico los combatió con poco éxito, excepto en un ataque cerca de Sigüenza, en que algunos caudillos de sus huestes derrotaron á los que habian penetrado hasta aquellas regiones, tan distantes de Cartagena y de su centro militar. Dícelo San Isidoro (2), único que ya nos sirve de guia en estos oscuros tiempos, pues el Biclarense llevó su crónica solamente hasta los últimos años de Recaredo.

Queda demostrado el dualismo de la provincia Cartaginense por efecto de la posicion excentrica de las dos iglesias, que

---

(1) El Sr. Loaisa, que lo publicó á fines del siglo XVI, lo quiso hacer servir para la cuestion de primacía, y estuvo desgraciado en lo que sobre él escribió, combatiendo con este motivo la venida de Santiago á España, con descrédito de su reputacion literaria. Despues lo hicieron servir los jansenistas para sus exageraciones regalistas.

(2) *Namque adversus militem romanum prælium sæpe molitus nihil satis gloriose gessit, præter quam milites quosdam Segontiæ per duces obtinuit* (603-610).

San Isidoro llamaba *romanos* á los que solian otros llamar *imperiales* y aquí se les apellida constantemente *bizantinos*, como nombre mas propio y menos ocasionado á confusiones.

se disputaban los derechos metropolíticos: pues ni el de Toledo y los de la Carpetania, ni los Arevacos se avenían á depender del remotísimo Obispo de Cartagena, ni tampoco los de Acci, Illici, Urci, Beatia, Mentesa y Setabis querían depender del de Toledo, teniendo más próximo al Cartaginense.

La venida de los imperiales complicó más la cuestion, y sobre todo durante el reinado de Leovigildo y sus tiránicos atropellos. Perseguido el Obispo de Toledo, y siendo esta ciudad corte de aquel monarca arriano, centro de la persecucion y de donde partía la guerra contra los católicos, los Obispos que estaban en el territorio bizantino, y al amparo de estos y de sus Condes católicos, no habían de dejar el abrigo de Cartagena, centro entónces del Catolicismo, para ir á depender del Obispo de Toledo, donde estaba el foco del Arrianismo. Esto es tan óbvio, que no se comprende cómo no se haya ocurrido á los claros ingenios de los que escribían sobre este asunto. Así es, que en el Concilio Toledano III se echan de ménos las suscriciones de los Obispos de Cartagena, Beatia, Urci, Mentesa, Salaria, Málaga y Setabis, adyacentes á Cartagena ú ocupadas por los Bizantinos, si bien firman los de Acci, Castulo, Oreto y Tucci que en tiempos anteriores habían ocupado estos. El Obispo de Toledo, llamado Eufemio (1), firma el segundo despues de Masona, Metropolitano de Mérida, que por antigüedad presidió el Concilio; pero el Toledano solamente suscribe con el modesto título de Metropolitano de la provincia Carpetana. No cabe prueba más concluyente ni documento más irrefragable de que los Obispos de Toledo no se consideraban entónces Metropolitanos de toda la Cartaginense, sino sólo de la provincia adyacente á Toledo. ¿Había de ignorar sus derechos el Obispo de Toledo en el Concilio III, celebrado en su iglesia, del que fué vicepresidente? Acredita que su edad era provecta el ver que precede á San Leandro, Metropolitano de Sevilla, y á los de la Narbonense y Galeciana.

---

(1) *Euphemius in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Metropolitanus Episcopus provinciæ Carpetaniæ his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens subscripsi.*—No se comprende cómo el esclarecido Flórez se alucinó hasta el punto de negar que Cartagena fuese reconocida en parte como metrópoli, á vista de esta suscricion, y por dar al decreto de Gundemaro una importancia indebida.

Pero una vez convertidos los Godos al Catolicismo y hecha Toledo capital y centro de este en España: desacreditados y debilitados los Bizantinos y convertida Cartagena en foco de una política antiespañola, y más bien ambiciosa que católica: reducidos estos á solo el litoral, la cuestion mudó de aspecto, y los católicos, tanto españoles como visigodos, hubieron de volver las espaldas á las influencias procedentes de Bizancio y Cartagena sucursal de esta.

Quizá por este motivo tuviese que emigrar Liciniano, el Metropolitano de esta ciudad, y hubo de morir en Bizancio, envenenado miserablemente. ¿Y qué interés tenian los católicos en acudir á la remota y orgullosa corte de Bizancio, cuando en Toledo surgía esplendente el principio de la unidad nacional, de la fusion de razas, de la formacion de Códigos, juntamente con la unidad religiosa y la grandeza de España?

Si Witerico fué desgraciado en sus empresas militares (1), Gundemaro fué más afortunado, pues derrotó á los Vascones y sitió á los Bizantinos aislándolos (2). Como consecuencia de esto, prohibió toda relacion con los escasos restos imperiales, y que el Metropolitano de Toledo fuese en adelante mirado como tal por todos los Obispos, no sólo de la Carpetania, sino de toda la Cartaginense. Compréndese que este acuerdo lo tomáran los Obispos con mesura y templanza en el Concilio que al efecto celebraron el año 610: lo que no se comprenden son ni la oficiosa intervencion de Gundemaro, ni los destemplados é inconvenientes términos en que lo hizo.

Asistieron al Concilio los Obispos de Sigüenza, Cazlona Segovia, Oreto, Mentesa, Valeria, Ercavica, Valencia, Palencia, Segorbe, Bigastro, Basti, Osma, Compluto y Elotana. Es notable que el Obispo mismo de Bigastro, tan próximo á Cartagena, desconociese la dependencia de esta Sede. No firma el de Toledo, que era Aurasio; pues sin duda no quiso ser juez y parte en causa propia.

Expresan los Padres de ese Concilio que no hacen innova-

(1) *Vir quidem strenuus in armorum arte, sed tamen expers victoriæ.* S. Isidoro: *Hist. Gotthorum.*

(2) *Gundemarus post Witericum regnat annos II. Hic vascones una expeditione vastavit, alia militem romanum obsedit.*

cion alguna, sino que se atienen á lo que ya en otro tiempo se habia dispuesto en otro Concilio celebrado por el Obispo Montano, á quien apellidaban Santo (1), y que ninguno de los Obispos comprovinciales se atreva en adelante á despreciar el primado de la Iglesia de Toledo (2). Con anatema amenazan los Padres allí congregados á quien se atreva á infringir en adelante este asunto.

Hasta aquí todo era canónico y conforme á la disciplina de aquel tiempo, en que la ereccion de Metropolitanas no se habia reservado á la Santa Sede: los Padres se fundan en el derecho consuetudinario, en la conveniencia y en los Cánones conciliares relativos á derechos metropolíticos. No así el rey Gundemaro, que al tomar parte en esta cuestion, ajena á sus facultades, se expresa con violencia y arrogancia, lanza denuestos, y dice cosas tan inexactas como inconvenientes. Resabios eran estos del Arrianismo, y del cesarismo consiguiente á este, pues siendo el Arrianismo el Protestantismo en el derecho antiguo, los príncipes, acostumbrados á mandar caprichosamente en lo eclesiástico, áun cuando se convertian al Catolicismo, no dejaban de querer entrometerse en los asuntos de la Iglesia para tener á esta convertida en oficina de policía á sus órdenes, como lo es entre los protestantes.

Gundemaro funda ya en su *deber* de proteccion el *derecho* de intervencion, y confunde el deber con el derecho, cosa muy frecuente por desgracia (3). ¿No había en la Iglesia quien lo hiciera? ¿Tenia el rey facultades canónicas para dar derechos jerárquicos y jurisdiccionales? Y no se diga que San Isidoro, San Fulgencio con otros Prelados Metropolitanos de Mérida, Tarragona y Narbona firman este decreto. El rey habla por sí y á nombre suyo, y como rey: para nada cuenta con los Obispos, no invoca su testimonio, resolucion ni adhesion. Las firmas vienen despues como una especie de aquiescencia al

(1) *Ea dumtaxat Concilii forma quæ apud Sanctum Montanum Episcopum in eadem urbe legitur habita.*

(2) *Anathema sit D. N. Jesu Christo, atque culmine Sacerdotali dejectus, perpetuæ excommunicationis sententia prædamnetur.*

(3) *Tum tamen Majestas nostra maxime gloriosiori decoratur fama virtutum cùm ea quæ ad divinitatis et religionis ordinem pertinent æquitate rectissimi tramitis disponentur.*

hecho consumado, y eso en el caso de que el documento sea cierto, pues algunos críticos han dudado de su autenticidad en todo ó en parte (1), y más principalmente en lo relativo á las suscriciones, que son las que vienen á vigorizar este documento, por lo ménos en el concepto de *ex post factum*, como dicen los diplomáticos. A la verdad, sin estas respetables firmas, el documento no significaria sino una de esas deplorables invasiones del cesarismo que han solido permitirse los monarcas y sus áulicos, unas veces de mala fe, y otras llevados de bueno, pero exagerado celo.

Gundemaro, al paso que se entromete en lo que no era suyo, acusa de usurpacion á sus predecesores (2). Pero ¿quienes eran estos? ¿Leovigildo y Liuva I? Eran arrianos, y los Obispos no les atendian en tales asuntos: ni ellos podian mandar en los Obispos del territorio bizantino, ni estos les hubieran obedecido.

¿Se dirige la nota de usurpacion contra Recaredo y su hijo Liuva II? Este no tuvo tiempo apénas de hacer nada en su breve reinado; aquel fué celoso y prudentísimo.

Acusa en seguida á los Obispos que no reconocian al Metropolitano de Toledo, tratándolos de conspiradores y *agermandos* (3); y lo que es más, el mismo Arzobispo de Toledo, Eufemio, anciano respetable que firmó en el Concilio III de

---

(1) Baluzio sospechó acerca de la autenticidad de este documento que no se halla en algunas de las colecciones. Tambien D. Juan Bautista Perez abrigó sospechas contra él, y áun algunos críticos modernos, á vista del gran caudal que hicieron de él Llorente y los jansenistas, han creido que convendría un exámen más detenido acerca de su origen diplomático.

Por mi parte temo mucho que quien fraguó el disparate de la disputa de D. Rodrigo en el Concilio IV de Letran, manchara tambien el archivo Toledano con ese documento que necesita más detenido exámen de críticos y paleógrafos.

(2) *Nonnullam enim in disciplinis ecclesiasticis contra Canonum auctoritatem per moras præcedentium temporum licentiam sibi de usurpatione præteriti Principes fecerunt.*

(3) *Ita ut quidam Episcoporum Carthaginensis provinciæ non reverentur..... contra Metropolitanæ ecclesiæ potestatem per quasdam fratrias et conspirationes... contemnere.*

La palabra *fratria*, muy usual en los siglos XIII y XIV, es dudoso que se usara entónces.

Toledo, es acusado allí de ignorante y desconocedor de sus derechos, por lo cual le tiene que corregir el Rey por no saber firmar. *Illud autem quod jam pridem in generali Synodo Concilii Toletani à venerabili Euphemio Episcopo manus subscriptione notatum est, Carpetaniæ provinciæ Toletanam esse sedem Metropolim, nos ejusdem ignorantiæ sententiam corrigimus (!!).* Añade que la Carpetania no era provincia, sino parte de la provincia de Cartagena. ¿Pero podia ignorar esto el venerable Eufemio? ¿Tiene obligacion la Iglesia, ni la tuvo nunca, de atemperarse á las exigencias de la demarcacion civil? (1) Y si los Obispos del territorio ocupado por los Bizantinos, que no estuvieron en el Toledano III, no le reconocian por Metropolitano, como los de la Contestania no consta que reconociesen á Montano, ¿tenia derecho á titularse Metropolitano de toda la Cartaginense?

Gundemaro en la plenitud de sus derechos protectorales manifiesta que está dispuesto á no consentir que sigan estos abusos, y declara que el Obispo de la Sede Toledana tiene el honor de ser el primado de *toda* la provincia de Cartagena, y que por tanto, en honor y dignidad es preeminente sobre todos sus coepiscopos, esto es, los comprovinciales.

Quod nos ultra amodo usque in perpetuum fieri nequaquam permittimus: sed honorem Primatus, juxta antiquam synodalis Concilii auctoritatem per omnes Cathaginensis provinciæ ecclesias Toletanæ Ecclesiæ Sedis Episcopum habere ostendimus: eumque inter suos Coepiscopos tam honoris præcellere dignitate quam nomine.

Tal es el decreto de Gundemaro, hijo en su mayor parte del ódio del pais contra los Bizantinos y sus escasos partidarios, y de la decadencia en que estaban.

Poco tiempo despues Sisebuto los derrotó dos veces, y se apoderó por asalto de varias ciudades que aún conservaban, quitándoles á Málaga y demas poblaciones que poseian en la Bética y á la parte del Estrecho; quedando ya con esto tan quebrantado su poderío, que luégo le fué fácil á Suintila concluir de arrojarlos de Cartagena y de las demas ciudades litorales

1 Sabidas son las palabras de San Agustin á este propósito: *non jure fori, sed jure poli*, y las otras de San Inocencio I: *nec justum est ad mobilitatem necessitatum mundanarum Dei Ecclesiam commutare.*

§. 85.

Sisebuto persigue á los Judíos.

Despues de dos años escasos de reinado bajó al sepulcro Gundemaro. Los grandes eligieron por rey á Sisebuto (612), príncipe ilustrado (1), religioso, y tan humano como buen guerrero. A pesar de eso, la accion principal de su reinado, y que va por lo comun unida á su nombre, fue de una odiosa intolerancia y de una persecucion violenta contra los Judíos, que la Iglesia misma hubo de reprobar (2).

Los Judíos eran ya muy numerosos en España desde la época de su dispersion: el gran comercio de nuestra patria bajo la dominacion romana, y la fama de su riqueza, habian contribuido á que afluyesen á nuestro pais. El Concilio de Elberis prohibió á los fieles que se valieran de ellos para bendecir las mieses. Posteriormente Recaredo habia dado contra ellos severas leyes; pero Sisebuto pasó mas adelante, pues amenazó con crueles castigos á los que no se bautizáran, imponiéndoles las penas ignominiosas de azotes y decalvacion ó de rapar el pelo, y ademas destierro y confiscacion de bienes.

¿Cómo un príncipe tan humano como Sisebuto, que lloraba despues del combate, al ver heridos sus soldados, y rescataba de su bolsillo muchos prisioneros, pudo cometer tan fea tropelía? No hay cosa más cruel que el celo religioso mal entendido, pues ciega enteramente al hombre más piadoso y hu-

---

(1) San Isidoro: *Hist. de Regibus Gothorum.* (*España sagrada*, tomo VI, apendice 12, era DCL). *Fuit autem eloquio nitidus, sententia doctus, scientia litterarum magna ex parte imbutus. In judiciis justitia et pietate strenuus ac præstantissimus, mente benignus, splendore regni præcipuus, in bellicis quoque documentis ac victoriis clarus... Adeò post victoriam clemens ut multos ab exercitu suo hostili præda in servitutem redactos pretio dato absolveret.*

(2) San Isidoro, Ibid.: *Qui initio regni Judæos ad Fidem Christianam permovens æmulationem habuit, sed non secundùm scientiam: potestate enim compulit, quos provocare Fidei ratione oportuit.*—Véase tambien el Cánon 57 del Concilio IV de Toledo, en el apéndice

prende cómo pudieron aceptar los escritores sevillanos tal oprobio. Supónese, que á la muerte de San Isidoro, tuvo este por sucesor un griego malvado que no sólo fué hereje, sino que adulteró las obras de San Isidoro, por lo cual en un Concilio se marchó á los árabes haciéndose mahometano. En castigo de esto, y como si tuviera culpa de ello la Sede Hispalense, fué trasladada la jerarquía y jurisdiccion primacial á la santa Iglesia de Toledo. Fingióse este cúmulo de ridículas mentiras en el siglo XII, cuando andaban los malhadados pleitos sabre la primacía, y los parciales de Toledo, Sevilla y Compostela, compitieron á inventar embustes para afianzar sus derechos. D. Lúcas de Tuy aceptó candorosamente esta patraña, narró las maldades del supuesto Teodisclo, de quien ninguna mencion había hasta entónces; y concluyó diciendo: *Tunc temporis dignitas primatiæ translata est ad ecclesiam Toletanam* (1), y lo que es peor se atribuyó esto á San Ildefonso, como continuador de San Isidoro.

A trueque de probar que la Iglesia de Sevilla había sido Primada en algun tiempo, los escritores hispalenses se resignaron á pasar por ese oprobio; sin que bastara el hallazgo de la preciosa lápida sepulcral del Obispo Honorato, verdadero sucesor de San Isidoro, que demostraba la fecha del breve pontificado de este y su defuncion (2):

Jamque novem lustris, gaudens dum vita maneret,
Spiritus astra petit, corpus in urna jacet.
Obiit idem Pontifex sub die pridie
Iduum Novembres, Æra DCLXXVIII.

(1) Véase sobre esto á Flórez, *España sagrada*, tomo IX.

(2) Encontró Arias Montano esta lápida en el alcázar, y la conserva la Santa Iglesia de Sevilla. Los falsarios la supusieron escrita por Tajon y la adicionaron á su placer. Véase á Flórez en el tomo citado, pág. 287 de la tercera edicion

§. 85.

Sisebuto persigue á los Judios.

Despues de dos años escasos de reinado bajó al sepulcro Gundemaro. Los grandes eligieron por rey á Sisebuto (612), principe ilustrado (1), religioso, y tan humano como buen guerrero. A pesar de eso, la accion principal de su reinado, y que va por lo comun unida á su nombre, fue de una odiosa intolerancia y de una persecucion violenta contra los Judíos, que la Iglesia misma hubo de reprobar (2).

Los Judios eran ya muy numerosos en España desde la época de su dispersion: el gran comercio de nuestra patria bajo la dominacion romana, y la fama de su riqueza, habian contribuido á que afluyesen á nuestro pais. El Concilio de Eliberis prohibio á los fieles que se valieran de ellos para bendecir las mieses. Posteriormente Recaredo habia dado contra ellos severas leyes; pero Sisebuto pasó mas adelante, pues amenazó con crueles castigos á los que no se bautizáran, imponiéndoles las penas ignominiosas de azotes y decalvacion ó de rapar el pelo, y ademas destierro y confiscacion de bienes.

¿Cómo un principe tan humano como Sisebuto, que lloraba despues del combate, al ver heridos sus soldados, y rescataba de su bolsillo muchos prisioneros, pudo cometer tan atropelia? No hay cosa más cruel que el celo religioso mal entendido, pues ciega enteramente al hombre más piadoso y hu-

---

(1) San Isidoro: *Hist. de Regibus Gothorum.* (España sagrada, tomo VI, apéndice 12, era DCL). *Fuit autem eloquio nitidus, sententia doctus, scientia litterarum magna ex parte imbutus. In judiciis justitia et pietate strenuus ac præstantissimus, mente benignus, splendore regni præcipuus, bellicis quoque documentis ac victoriis clarus .. Adeò post victoriam clemens ut multos ab exercitu suo hostili præda in servitutem redactos pretio dato absolveret.*

(2) San Isidoro, ibid.: *Qui initio regni Judæos ad Fidem Christianam permovens æmulationem habuit, sed non secundùm scientiam: potestate enim compulit, quos provocare Fidei ratione oportuit.*— Vease tambien el canon 57 del Concilio IV de Toledo, en el apendice.

mano, porque constituyéndole en ministro de las venganzas divinas, cree hacer con ello un obsequio á Dios: los Apóstoles ántes que viniera sobre ellos el Espíritu Santo pedian á Jesucristo que hiciera bajar fuego del cielo contra los que no oian su predicacion.

Dícese que el emperador Heraclio excitó á Sisebuto para que tomase aquella determinacion, y que los Judíos por medio de sus habituales usuras se habian enriquecido á costa del pueblo godo, nada industrioso, y concitado contra sí la animadversion general. La persecucion contra los Judíos tuvo efectivamente un carácter general, y no se concretó solamente á España, ni fué en nuestra patria donde peor se les trató. El emperador Heraclio era dado á la astrología, y generalmente se le culpa de haber concitado á todos los príncipes cristianos contra los Judíos, por eludir un suceso desgraciado, que por parte de aquella raza ú otra oriental le habian vaticinado las estrellas. Por muy ciertas que sean estas razones, no disminuyen la odiosidad de aquella medida. El Concilio IV de Toledo la reprobó, pero mandando que los bautizados siguieran cumpliendo con los deberes de cristianos, que habian jurado. Las mismas disposiciones del Concilio revelan á las claras que el Bautismo solamente habia lavado sus cuerpos, pues no habian tenido ánimo de convertirse. Las medidas represivas contra los Judíos se vinieron continuando en varios de los Concilios posteriores y en el *Fuero Juzgo*. Un escarmiento doloroso manifestó, áun ántes de la invasion sarracena, que estas medidas no habian sido tan inmerecidas é impolíticas como place pintarlas hoy en dia.

§. 86.

Deposicion de Swinthila.

Al lado de Sisebuto se habia batido valerosamente un general godo llamado Swinthila, diestro en la direccion de las tropas. Al morir aquel, los Godos aclamaron á este por rey (621). Feliz en el campo de batalla, expulsó de España á los imperiales, segun queda dicho. Volviendo en seguida las armas contra los Vascongados, que otra vez se habian sublevado,

les obligó á rendirse. A tanta fortuna y prudencia unia Swinthila las prendas de un monarca y las virtudes de un cristiano. Amante de la justicia, austero en su trato durante la guerra, compasivo con los pobres, y deseoso de aliviar á los pueblos, llegó á conseguir el título de *Padre de los pobres*, y el mismo San Isidoro hizo de él un cumplido elogio (1). *Præter has militaris gloriæ laudes, plurimæ in eo Regiæ Majestatis virtutes, fides, prudentia, industria, in judiciis examinatio strenua, in regendo regno cura, præcipua circa omnes munificentia largus, erga indigentes et inopes misericordia satis promptus. Ita ut non solùm Princeps populorum sed etiam Pater pauperum vocari sit dignus.*

Las delicias de la paz enervaron completamente á Swinthila, y el que habia sido virtuoso en los campamentos, se entregó en la corte á la molicie y á toda clase de vicios. Envilecido por estos, incapacitado para reinar, y á fin de dar rienda á sus pasiones, puso en el trono á un hijo suyo de pocos años llamado Racimiro: la madre de este niño, Teodora, y su tio Geilan se valieron de esta situacion para gobernar á su antojo y oprimir al pueblo con pesados tributos, haciéndose odiosa toda la familia por su rapacidad y tiranía (2).

Uno de los grandes, llamado Sisenando, conspiró con los demas para alzarse con el trono, y por medio de un tratado vergonzoso impetró de el rey Dagoberto un ejército frances, que llegó hasta Zaragoza. El envilecido Swinthila ni áun tuvo valor para defenderse, ó quizá no halló quien le defendiera. Retiróse á la vida privada con las riquezas mal adquiridas, y el ejército frances regresó á su pais sin sacar la espada. La nacion proclamó toda á Sisenando, y maldijo á Swinthila y su familia. Es verdad que se maldice fácilmente al vencido: pero tambien el recuerdo de los vicios embarga la compasion contra los indignos.

(1) *Hist. Gothorum*, era 659.

(2) Los Padres del Concilio IV de Toledo dicen al fin de este: *De Suinthilano verò, qui scelera propria metuens se ipsum regno privavit et potestatis fascibus exuit, id cum gentis consultu decrevimus, ut neque eumdem vel uxorem ejus, propter mala quæ commiserunt, neque filios eorum unitati nostræ unquam consociemus, nec eos ad honores, à quibus ob iniquitatem dejecti sunt, aliquando promoveamus*

§. 87.

San Isidoro.

FUENTES.—San Braulio y San Ildefonso (tomo V de la *España sagrada*, apéndice 5.°, cap. 47 y apendice 6.°, cap. 9.°).

En la silla que habia dejado vacante la muerte de San Leandro, a fines del siglo VI, le sucedió su hermano menor San Isidoro, á quien aquel profesaba un cariño paternal (1). Educado por él en la virtud y en las sagradas letras, llegó á sobrepujar a su maestro, y al faltar este no se halló quien fuera más á proposito para reemplazarle.

Bien se le considere como santo Prelado, como sábio escritor, como reformador de la disciplina, como orador, ó como político, fué sin duda ninguna el hombre más eminente del siglo VII. La multitud de obras originales que escribió le hacen considerar como escritor de primer orden. La coleccion de cánones antiguos que regularizó, añadiendo las disposiciones de su tiempo, y redactando la prefacion y el indice, segun la opinion más recibida (2), hacen su nombre inolvidable al tratar de las fuentes del Derecho canónico. Cuando un impostor

(1) *Postremò charissimam te germanam, quæso* (á Santa Florentina) *ut me orando memineris, nec junioris fratris Isidori obliviscaris: quem quia sub Dei tuitione et tribus germanis superstitibus Parentes reliquerunt communes, læti et de ejus nihil formidantes infantia, ad Dominum commearunt. Quem cum ego, ut verè filium habeam, nec temporale aliquid ejus charitati præponam... tanto eum carius dilige... quantò nosti eum a Parentibus tenerius fuisse dilectum* (Véase el capítulo último de la regla de S. Leandro a Santa Florentina, apéndice 5.° del tomo IX de la *España sagrada*).

(2) Aunque Cayetano Cenni, Masdeu y otros escritores del siglo pasado creyeron que la Coleccion llamada española era de San Isidoro, lo impugnó con razones muy fuertes D. Vicente Gonzalez Arnao (*Colecciones canónicas*, parte 2.ª, pág. 93, edicion de 1793). Con todo, es probable que tuviese en ella alguna parte, como conjetura Gonzalez (prólogo de la *Coleccion de cánones de la Iglesia de España*), procurando conciliar las opiniones contrarias.

aleman (1) falsificó una coleccion de cánones á fin de legitimar la disciplina del siglo VIII, no halló mejor salvaguardia para su *mercancía*, que el glorioso nombre de San Isidoro, á quien supuso aquel aborto literario.

Si á estos esfuerzos prácticos y científicos por la pureza de la disciplina y de la historia eclesiástica se unen la parte que le cupo en el arreglo del oficio gótico, que la Iglesia de España tiene por suyo (2), el Concilio provincial que celebró en Sevilla (619), y el IV de Toledo, que presidió y dirigió, á fuer de Metropolitano más antiguo, y la creacion de una escuela en Sevilla para educar á la juventud, que venia á escucharle desde otras provincias remotas, con razon podemos considerarle como el padre de nuestras aulas y primer maestro de las ciencias eclesiásticas de España (3).

Cargado de años y merecimientos, y despues de dirigir por cerca de ocho lustros la iglesia de Sevilla, murio de una manera ejemplar, habiendo ántes repartido á los pobres lo poco que le restaba. Poco tiempo despues de su muerte, el Concilio VIII de Toledo le aclamó Doctor esclarecido de aquel siglo, último ornamento de la Iglesia católica... y á quien se debia citar con reverencia. *Nostri quoque sæculi Doctor egregius, Ecclesiæ catholicæ novissimum decus, præcedentibus ætate postremus, doctrinæ comparatione non infimus, et quod majus est in sæculorum fine doctissimus, atque cum reverentia nominandus Isidorus.* (Concilio VIII de Toledo, tit. 2.°)

San Isidoro es mirado justamente como el primer enciclo-

---

(1) Véase sobre este punto el §. 186, tomo II de Alzog, á pesar de estar muy pobre en la parte histórica de compilacion de Isidoro Mercator. Más extenso y erudito está sobre este interesante punto histórico su compatriota Walter, que lo trata con grande aplomo, y vindica á nuestra patria de haber sido la cuna de aquella impostura. (§ 89 y sig. del *Manual del Derecho eclesiástico universal*, por Fernando Walter, edicion de Madrid, 1844).

(2) Véase sobre esto el §. 102.

(3) Acerca de sus obras literarias y de sus grandes hechos puede verse á Flórez, *España Sagrada*, tomo IX, cap. VI, §. 29 y sig. A la página 223 de la segunda edicion habla de su autoridad como santo Padre; y al fin de la pág. 228 trata acerca de varios sucesos que se le atribuyen, especialmente en las lecciones de su rezo, tomadas de los Breviarios antiguos, y que parecen poco seguras.

pedista del mundo: su preciosa y curiosísima obra acerca de las etimologías, es un resúmen de todo el saber científico de los antiguos tiempos: así como la obra de *Ecclesiasticis officiis* es un riquísimo repertorio para el estudio del derecho canónico.

Se ha disputado mucho acerca de su carácter como Primado de España. Las lecciones del Breviario suponen que su eleccion fué confirmada por San Gregorio Magno, el cual le envió el palio y nombró Vicario Apostólico para toda España (1). Es muy posible que así fuese, aunque no hay documento coetáneo que lo acredite, pues San Braulio le dió el título de *Isidoro Episcoporum summo*, y el mismo Santo aludido dice en sus Etimologías, que la palabra Arzobispo contiene todo esto, pues entónces todavía los Metropolitanos no se apellidaban arzobispos en Occidente (2). Con todo lo que se ha querido fundar sobre esto en materia de primacía Hispalense, aunque muy repetido tiene poca consistencia, como ya queda dicho al hablar de otros vicariatos.

§. 88.

Concilio II de Sevilla y IV de Toledo, presididos por San Isidoro.

Corria el año 619 cuando San Isidoro acordó tener Concilio provincial en Sevilla, para cortar algunos desacuerdos que habia en su provincia. Puede conjeturarse que no fué este el único que celebró, pero de unos se han perdido las actas, y de otros apénas quedarian noticias por ser relativas á asuntos ménos importantes. Asistieron los Obispos de Elíberis, Sidonia,

(1) *Ejusque electionem Sanctus Gregorius Magnus nedum auctoritate apostolica confirmasse, sed et electum transmisso de more pallio decorasse, quem etiam suum et Apostolicæ Sedis in universa Hispania Vicarium constituisse perhibetur.*

Lo de la confirmacion seria un caso extraordinario, pues entónces todavía no confirmaba la Santa Sede.

(2) *Archiepiscopus, græco vocabulo, quod sit summus episcoporum, tenet enim vicem apostolicam, et præsidet tam Metropolitanis quam Episcopis*

Italica, Tucci, Malága y Córdoba, con San Fulgencio que todavía lo era en Ecija.

Falláronse algunas desavenencias que habia entre los Obispos sobre cuestiones de límites. El de Málaga se quejaba que, habiendo estado su iglesia bajo la dominacion de los Bizantinos, los Obispos comarcanos le habian quitado muchos pueblos, pues conforme avanzaban los Godos, iban uniendo á sus diócesis los pueblos que sacaban de poder de aquellos. Tambien el Obispo de Córdoba traía cuestion con el de Ecija sobre cierta iglesia. El de Itálica se quejó de que el de Cordoba le habia usurpado un clérigo. A su vez se censuró al de de Córdoba por haber impuesto injustas censuras á un presbítero llamado Tragitano, desterrándole ademas. Reconocida su inocencia, los Padres le absolvieron, mandando que en adelante ningun Obispo se propasase á condenar á los clérigos sin oirlos sinodalmente, pues no era cosa de tratar á estos como esclavos, consignando con ese motivo aquella preciosa máxima, digna de San Isidoro, y que ha pasado á ser axioma de las escuelas y de general observancia: «El Obispo basta por sí solo para honrar á un clérigo, pero por sí solo no puede deshonrarlo. *Episcopus sacerdotibus et ministris solus honorem dare potest: auferre solus non potest* (1).»

Diéronse tambien disposiciones muy oportunas de observancia general, y sobre todo con respecto á los monjes y vírgenes dedicadas al Señor.

En los catorce años siguientes (619—633) no hay noticia de la celebracion de ningun Concilio. Es muy posible que se celebráran provinciales, pero que no tengamos noticias de ellos durante el reinado de Suintila, y expulsion completa de los Bizantinos. Destronado aquel monarca, San Isidoro congregó Concilio nacional en Toledo, y lo presidió como Metropolitano más antiguo entre todos los de España. Deseaba el Rey esta reunion para afianzar su mando, reconociendo la ilegitimidad de su rebelde origen, pues habia subido al trono su-

(1) Distinc. 67: cap. Episc. De la compilacion de Graciano pasó á ser máxima general en la disciplina antigua: hoy el Obispo puede proceder á veces *ex informata conscientia*, pero en pocos casos, segun el Concilio de Trento.

llevando el ejército, y apoyado por el de Dagoberto y los Francos. El deseo del Rey y sus gestiones para que se reuniese Concilio nacional, los expresa el preámbulo del Concilio: *Dum studio amoris Christi, ac diligentia religiosissimi Sisenandi Regis Hispaniæ atque Galliæ, apud Toletanam urbem in nomine Domini convenissemus...*

Túvose la reunion en la basílica de Santa Leocadia, que con piadoso celo y elegante generosidad habia levantado pocos años ántes el rey Sisebuto. Presidió San Isidoro, y asistieron con él todos los Metropolitanos de España, Selva de Narbona, Estéban de Mérida, Julian de Braga, Justo de Toledo, y Audaz de Tarragona. Los asistentes al Concilio fueron sesenta y nueve, entre Metropolitanos, sufragáneos y vicarios de ausentes (1). Tanto por esto y por el gran número de Prelados, como por la presidencia y gran importancia de San Isidoro, por la sabiduría y trascendencia de sus disposiciones en lo canónico y en lo político, el Concilio IV de Toledo es el primero entre todos los de España, compitiendo en todos conceptos con el de Eliberis y el III de Toledo, tambien importantísimos. En el terreno político el Concilio IV de Toledo es la base de la verdadera, primitiva, genuina, histórica y providencial constitucion de España; del género de esas constituciones que, como ha dicho oportunamente un político arrepentido, *las escribe Dios con su dedo en el corazon de los pueblos*. Los cánones son 75: la mayor parte consignados en el cuerpo del Decreto, han pasado á ser de general observancia. En especial los Cánones 3.° y 4.°, relativos á lo que se ha de hacer en los Concilios provinciales, han tenido siempre el honor de ser leidos, cuando se va á celebrar alguno de ellos.

El examinarlos todos seria demasiado prolijo y ajeno al carácter de la historia; pero al estudiar la disciplina habrá que examinar muchos de ellos.

---

(1) Fueron estos cuatro Presbíteros y tres Arcedianos. Flórez conjetura que los Obispos fueron sesenta y seis y ademas los Vicarios.

§. 89.

Sisenando en el Concilio IV de Toledo.

Uno de los actos de reparacion y más grandiosos de esta época que vamos recorriendo, ha dado lugar á interpretaciones las más siniestras y tortuosas contra la Iglesia goda: ¡tan cierto es que segun las ideas y pasiones de los hombres, á unos parece sublime lo que otros tienen por vil y degradante!

Sisenando, quieto y pacífico en el trono, no tenía que temer sino á Dios y á su conciencia. Remordiale esta de haber usurpado un trono, siquiera en este se asentara el vicio. Reunidos en Santa Leocadia los Obispos del Concilio IV de Toledo, á fines del 633, y ántes que procediesen á reformar la disciplina, para lo cual el Rey los había mandado reunir, presentóse Sisenando con toda su corte. Postrándose en tierra, bañados los ojos en llanto, pidió á los Padres que intercediesen á Dios por el, lo cual equivalía á suplicar se le absolviese por el pecado de usurpacion del trono. Estaba al frente del Concilio el gran Padre San Isidoro, lumbrera de la Iglesia y de la literatura goda, y, más feliz que San Ambrosio, no tuvo necesidad de exhortar á penitencia á su real delincuente. Público era el pecado y pública tambien la reparacion.

Nuestros políticos llevan á mal esta demostracion de Sisenando (1), que consideran como una degradacion de la Corona

---

(1) El Sr. Sempere en su *Historia del Derecho español.* El autor del discurso preliminar al *Fuero Juzgo* tomo I de la Coleccion de Códigos de la *Publicidad*, se expresa en estos terminos: «Una de las mayores faltas »de Swinthila, es decir, una de las causas más influyentes para su des»gracia y destruccion, lo había sido *tal vez* el no haber convocado nin»gun Concilio... derribándole Sisenando *con el auxilio del Clero* y de una »potencia extraña, no era posible que cayese en igual desacuerdo... Los »Obispos por el contrario debian ejercer bajo su soberanía una omnímo»da influencia. Ante el Concilio IV de Toledo, que se convocó en los pri»meros años de su dominio, cuentan los historiadores que se presentó »este Monarca de rodillas y pidiendo con lágrimas la absolucion de sus »culpas. . Sisenando fue de nuevo proclamado allí rey del imperio godo, »y estableciéronse allí, ademas, varios Canones para garantizar la in-

Pero esta es una idea poco católica: el arrepentimiento no mancha la púrpura. ¿Querrán los políticos hacer de mejor condicion el crímen que á la penitencia?... ¡Y ellos, que pretenden salvar la libertad de los pueblos con *barreras de papel*, y *ficciones legales*, declaman contra el único poder capaz entonces de poner diques á la arbitrariedad y despotismo de unos monarcas recien salidos de la barbárie! Ante la presencia de Dios y de la Iglesia católica no hay ministros responsables, y el Rey delincuente, si ha de permanecer en su comunion, se ha de postrar á los piés del sacerdote, como el último de sus vasallos; ora por los pecados de la vida privada, ora por los crímenes de la pública. Mas si el escándalo fué público, pública debe ser la reparacion.

La sumision de Sisenando fué un acto de moralidad y reparacion: el Concilio guardó por su parte á la Corona el decoro que le correspondía. Los que interpretan siempre desfavorablemente todos los actos de la Iglesia, ven tan sólo en la sumision de Sisenando un acto de hipocresía y debilidad, y en la absolucion de los Padres Toledanos otro acto de cobarde bajeza y *teocrático despotismo*. De las intenciones del Monarca juzgaria Dios; de la absolucion dada por aquellos Prelados puede juzgar la historia. Mas ¿qué conducta habian de seguir? ¿Les era dado desahuciar al Monarca, bien ó mal arrepentido, y provocar la guerra civil? ¡Cuánto no denostarian en tal caso al clero los partidarios *de los hechos consumados*! ¿Habian de obligar á Sisenando á que abdicase, y exigir que Suintila volviese á ocupar el trono?

Los Padres del Concilio IV de Toledo se veian en una de

»violabilidad de los Soberanos, cabalmente al propio tiempo que se hollaba una legítima soberanía, y se levantaba sobre el pavés á un usurpador... Lejos andábase ya ciertamente de los tiempos de Teodoredo y »de Leovigildo, cuando el monarca de los godos se postraba así ante una asamblea eclesiástica.»

Lo del destronamiento de Swinthila *con el auxilio del Clero* es de la cosecha de este escritor, pues ningun contemporáneo lo dice: lo de la sumision de Sisenando al Concilio lo dicen no los historiadores, ó cronistas de la época, sino los Padres mismos en el preámbulo del Concilio. Por lo demas el que Teodorico y Leovigildo no se postraran ante un Concilio católico, siendo ellos arrianos, en verdad que no es cosa que deba espantar á ningun escritor.

aquellas posiciones delicadas, en que, habiendo razones en pro y en contra, es muy difícil el acierto, y el fallo nunca es á gusto de todos: mas hicieron lo que debian y lo que no podian ménos de hacer. Reprendieron la usurpacion con palabras graves, anatematizaron la reproduccion de tales escándalos, y, absteniéndose de encender la tea de la rebelion en aquel momento, pusieron de su parte cuanto se podía oponer, para que no se volviera á encender en lo sucesivo. Los nobles Godos hubieron de oir en pié, y de boca de unos ancianos, palabras duras que no hubieran sufrido del más valeroso guerrero. El poder que así obraba y que hacía oir en silencio ideas de justicia y sabiduría á los nietos de Alarico, trabajaba por la causa de la humanidad, de la civilizacion y de la verdadera libertad de los pueblos. A los políticos que no saben juzgar lós sucesos sino al través de sus raquíticas teorías, ni leer sino en un libro, que juzgan de las cosas pasadas por las ideas presentes, y no distinguen de épocas ni circunstancias, no les será fácil el comprender lo que hay de grande y sublime en aquella reprension saludable. Ellos, tan blandos y consentidores cuando gozan del favor real (1), tan austeros en teoría, y exigentes en la desgracia, cuanto fueron laxos en el poder, no son tampoco los más competentes por lo comun para disparar la primera piedra, áun cuando hubiera algo de reprensible en la conducta de aquellos Padres.

Mas había otro acto de justicia que ejecutar contra la odiosa familia del vicioso Swinthila. Tanto él como su esposa é hijos fueron privados de la comunion de la Iglesia, en gracia del pueblo que los aborrecía, y que de hecho se apartaba de ellos: los bienes, adquiridos á fuerza de rapiñas, fueron confiscados, dejando á la clemencia y discrecion del monarca tasar los que debian retener. Aún más odioso que Swinthila era su hermano el déspota y rapaz Geilan; el cual, faltando á la lealtad, á la gratitud y á la naturaleza misma, había apoyado al victorioso Sisenando contra su propio hermano, á quien contribuyó á hundir. Más adelante, arrepentido de su desleal-

(1) No se dice precisamente por los escritores arriba citados, sino por otros muchos que vierten tales ideas de palabra y por escrito en la prensa periódica y en la tribuna.

tad, incurrió en otra, queriendo rebelarse despues contra su Rey. Tan villana conducta merecía un severo correctivo, y el Concilio le excomulgó con palabras muy duras (1).

Parecerá quizá muy extraño que por delitos politicos ú ordinarios se impusiesen penas canónicas: pero debe considerarse que en la monarquía goda la Iglesia y el Estado estaban de tal manera unidos, que casi pudieran decirse *identificados*, si fuera dable que tales cosas pudieran llegar á identificarse. La historia no presenta otro ejemplo de relaciones tan intimas. Ahora bien, cuando dos cuerpos se hallan estrechamente unidos, rara vez se ofende al uno sin que padezca el otro. De aquí las concesiones recíprocas de los reyes á la Iglesia, y de esta á los monarcas (2).

§. 90.

Coleccion de Cánones de la Iglesia de España.—Vindicacion de San Isidoro y de la Iglesia de España, en lo relativo á las falsas Decretales de Isidoro Mercator.

FUENTES.—*Collectio Canonum Ecclesiæ Hispaniæ ex probatissimis et pervetustis codicibus: Matriti ex typographia Regia* 1808.—Cardenal Aguirre: *Index sacrorum Canonum et Conciliorum quibus Ecclesia præsertim Hispana regebatur ab ineunte sæculo VI usque ad initium VIII*... tomo III de su coleccion de Cánones.—Cenni: *Codex veterum Canonum Ecclesiæ Hispanæ: Romæ* 1739.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.— Flórez: *España sagrada*, tomo VI.—Gonzalez Arnao: *Discursos sobre las colecciones de Cánones griegas y latinas etc.* tomo II, pág. 93.— Blanco (Pedro Luis). *Noticia de las antiguas y genuinas colecciones canónicas inéditas*. Madrid, Impr. Real, 1798: un volúmen en 4.°—Gonzalez (Antonio) preambulo á la *Collectio Canonum* arriba citada, pero impreso con fecha de 1820.

Si el Concilio IV de Toledo fué de gran importancia canónica, histórica y politica en nuestra patria, justo es y áun ne-

---

(1) *Non alitèr et Geilanem memorati Swinthilani, et sanguine et scelere fratrem, qui neque in germanitatis fœdere stabilis stetit, nec fidem gloriosissimo domino nostro pollicitam conservavit: hunc igitur cum conjuge sua, sicut et antefatos, à societate gentis atque consortio nostro placuit separari, nec in amissis facultatibus in quibus per iniquitatem creverant reduces fieri.*

(2) Vease sobre este punto el cap. 8.°, §. 93, 94 y 96.

cesario que al hablar de esto y de la influencia de San Isidoro echemos tambien una ojeada sobre nuestra antiquisima, pura, genuina é importantisima coleccion de Cánones.

Es indudable que la Iglesia de España tenía una coleccion de Cánones muy anterior á San Isidoro, la cual contenía no solamente los Concilios generales de la Iglesia y otros que se coleccionaban al par de aquellos, como los de Ancira, Neocesarea y Sárdica, etc., sino tambien los de Elíberis y primeros de Zaragoza y Toledo, juntamente con algunos galicanos de Narbona, Orleans y Agde, por las muchas relaciones que la Iglesia de España tenia con aquellas. Acompañaban tambien a estos Cánones algunas epístolas sinódicas de varios Pontífices, á contar desde San Dámaso y San Siricio, siendo la mayor parte de ellas del gran Papa San Leon (1).

Hemos visto en los Concilios provinciales Tarraconenses citados los Cánones calcedonenses y los de Orleans y Agde, con respecto al monacato (2), como cosa familiar y corriente, sin repetir el texto, lo cual indica que habia uno comun, usual y conocido de todos, al cual se referian con sólo citarlo.

En el Concilio III de Toledo se mandaba observar con todo rigor lo dispuesto en los Sagrados Cánones y epístolas sinódicas, debiendo cesar en adelante la desmedida licencia, que había cundido en aquellos calamitosos tiempos por la dificultad de las circunstancias y el amparo que hallaba cualquier exceso en la propotencia arriana. *Maneant in suo vigore Conciliorum omnium constituta, simul et synodicæ Sanctorum præsulum romanorum epistolæ.*

Es más, el Concilio IV de Toledo habla ya, no como quiera de Cánones, sino de un Códice ó coleccion de Cánones, que se debía presentar y tener en cuenta al celebrar el Concilio provincial. «El Diácono, dice, revestido de alba, exhibirá el Código ó Códice de los Cánones, y leerá los capítulos relativos á la celebracion de Concilios (3).» Luego había ya entónces un

---

No se hace aquí la enumeracion de todas por ser cosa prolija y ...ense en los apendices la numerosa lista de códices preciosos de ...n se conservan en su mayor parte.

...rior.

... *medio proferens capitula de Conciliis agendis* ... Toled. IV).

Código canónico usual, corriente y de todos conocido, y esta coleccion era anterior á San Isidoro; y por tanto no puede ser mirado este como su autor. Sucede con la coleccion canónica lo mismo que con el Fuero Juzgo: datando su orígen desde los tiempos de Enrico y Alarico, es retocado por Leovigildo, como dice San Isidoro, y luégo por Chindasvinto y otros monarcas posteriores, que continúan reformando y adicionándolo hasta Egica inclusive. La coleccion canónica de España que debió formarse probablemente en el siglo V y hácia los tiempos del gran Papa San Leon (440—461), atendiendo al gran número de epístolas de este Pontífice que contiene (1), siguió tambien perfeccionándose hasta principios del siglo VII.

Parece muy probable que entónces se hizo una revision y aumento del Código hácia los tiempos del Concilio IV de Toledo. Abundan los Concilios provinciales de aquel tiempo, y los documentos de aquella época. Cierrase la coleccion de epístolas pontificias con las cuatro de San Gregorio Magno, de las cuales, cosa notable, una es para Recaredo y tres son para San Leandro, á pesar de ser algunas de interés particular. Como no es probable que las pusiera San Leandro, parece más verosímil que las insertara su hermano San Isidoro. ¿Y no es chocante que no se halle despues ninguna otra Decretal? Si recibió San Isidoro el pálio pontificio, como parece muy probable, aunque no conste ciertamente, es chocante que no contenga la coleccion la epístola pontificia confiriéndolo, y esto indica la modestia del santo Doctor, si bien no dejó de colocar en la coleccion el segundo provincial de Sevilla y el Toledano que calificó de IV, ambos presididos por él.

Lleva la coleccion de Cánones de la Iglesia española un prefacio que expresa el orígen de Cánones desde tiempo de Constantino, y por qué fué preciso irlos compilando contra los herejes (2). En esta prefacion hay palabras que se encuentran

(1) Nada ménos que treinta y nueve son las epístolas de San Leon Magno que allí se coleccionaron, lo cual indica conjeturalmente cuánto abundaban al hacer la compilacion, pues muchas de ellas no son relativas á España.

(2) *Canones generalium Conciliorum à temporibus Constantini cœperunt in præcedentibus namque annis, persecutione fervente, docendarum plebium minime dabatur facultas.*

casi textualmente en el capítulo 16, libro VI del de las *Etimologías*, si bien es dudoso si de este libro se tomaron para colocarlos allí, ó si más bien San Isidoro repitió en aquella prefacion lo dicho en el de las *Etimologías* (1).

Ello es que cualquiera que estudie detenidamente la coleccion de Cánones española, se convencerá de que el periodo de su elaboracion termina en tiempo de San Isidoro, y con el Concilio IV de Toledo, pues que de este en adelante ya no se hace más que ir adicionando uno en pos de otro los Concilios Toledanos siguientes y alguno que otro general, como el Bracarense III en tiempo de Vamba, y el III de Zaragoza de tiempo de Egica. Mas estos no se encuentran en todos los Códices, tanto, que algunos que vió el Obispo Pedro Marca en el monasterio de Ripoll, no contenían más que hasta el Concilio IV inclusive. Otros Códices contienen hasta el Toledano XI, otro el XV, otro hasta el XVII y el de Celanova hasta el XVIII (2).

Esto indica bien claramente que el periodo principal de elaboracion de este Código fué el del Concilio IV de Toledo: que hubo despues otro periodo de elaboracion en tiempo del rey Wamba, que se cerró con la celebracion del importantísimo Concilio XI de Toledo. La confusion que sobrevino en España al destronamiento de Wamba, hizo que los Concilios siguientes no se incluyeran ya en la coleccion con la casi completa uniformidad que ántes se había guardado.

Deben, pues, narrarse cuatro periodos para la elaboracion de este Código eclesiástico:

1.° El de su orígen en tiempo de San Leon ó poco despues.

2.° Su principal elaboracion y aumento en tiempo de San Isidoro y del Concilio IV de Toledo.

3.° Otra elaboracion en tiempo de Wamba, añadiendo los Concilios Toledanos del V al XI inclusive.

4.° Otra en tiempo de Egica, cuando se dió la última mano

---

(1) *Hæ sunt ut prædiximus quatuor principales et venerabiles Synodi totam fidem complectentes.* Entre estas palabras y las del capítulo de las etimologías hay algunas variantes.

El Maestro Alvar Gomez de Castro, en la edicion de San Isidoro 1599, suponía que no estaban esas palabras en el texto de San Isidoro.

(2) Véase en los apéndices la lista de los numerosos códices de nuestra coleccion que lograron sobrevivir á los desastres de la edad Media.

al Fuero Juzgo, que marchaba para lo civil al compas de la coleccion de Cánones para lo eclesiástico.

Estos son los períodos históricos de la coleccion canónica visigoda, y con esta division se da claridad á la historia de sus diferentes elaboraciones y adiciones, considerando como de elaboracion los dos primeros y como meramente de adiciones los dos segundos. Lo que sucede con los Códigos modernos ilustra la elaboracion de los antiguos (1).

Los rudos versos que preceden á la coleccion de Cánones parecen más bien del tercer período, pues marcan una época decadente. El lector interroga al Códice preguntándole por su contenido, y el Códice le responde algo hiperbólicamente:

Interrog. Celsa terribili Codex qui sede locaris
Quis tu es?
Resp. Vitalis ordo.
I. Quod inest tibi nomen?
R. Cœlestis dicor sanctorum regula voce.
I. Qui sunt hi quibus hoc titulo censere juberis?
R. Totius orbis jus imperiale tenentes.
I. Tu quem tot valida procerum sententia format,
Quid statuere vales? Tibi quæ potentia substat?
R. O tenuem tenero mutantem corde clientem!
Me celebrem fama totum correxit in orbem.
. . . .

Despues de notar esto, parece imposible que se pudiese achacar á San Isidoro la falsificacion de Decretales, que se hizo en el pais de los Francos en el siglo IX, la cual se cree hecha en Maguncia, hácia el año 840, y que se supuso haber recibido de España el Obispo Riculfo (2). Es indudable que el falsario poseia algun ejemplar de la coleccion genuina de Cánones de

(1) No hay más que ver las diferentes elaboraciones por las que pasó la Novísima Recopilacion desde los tiempos de Montalvo, á principios del siglo XVI hasta la última reforma de 1808, con los nombres de Ordenamiento, Nueva Recopilacion, Autos acordados (adiciones á la Nueva Recopilacion) y Novísima Recopilacion.

(2) Walter (Fernando), al hablar de este asunto en su *Manual del Derecho eclesiástico universal*, §. 91, pág. 132, de la version castellana de 1844, dice así: «Todavía produce un dato más exacto la correlacion que esta obra guarda, con la que del 840 al 47 compuso Benito, diácono de Maguncia, *y tal es esta correlacion que se le puede* considerar como

España, y que la utilizó para su malhadada superchería; y tan arraigada debia estar entónces la creencia de que la coleccion española era de San Isidoro, que el falsario no dudó en estampar al frente de ella: *Incipit præfatio S. Isidori Episcopi libri et hujus. Isidorus Mercator, servus Christi, lectori conservo suo, parenti in Domino, fidei salutem* (1). En algunos Códices se pone *peccator* en vez de *mercator*.

Mas ya es cosa corriente entre los críticos y áun las personas instruidas, que la coleccion franco-germánica de las falsas Decretales no fué elaborada en Roma ni en España, ni tuvieron parte en ella San Isidoro ni los Papas del siglo IX, ni entónces se hacian esas supercherías en España ni en Roma, al paso que eran frecuentes entre los francos, como lo prueba el hecho de que por entónces se fabricaron tambien cinco años ántes (835) las funestamente célebres *Areopagíticas* de Paris, por industria del Abad Hilduino, principiando tambien de entónces el trasiego de reliquias, muchas de ellas apócrifas, y las leyendas y actas apócrifas para apoyarlas, contagio que pasó de allí á España é Italia, como verémos en el libro siguiente, y ha sido preciso indicar ya en el anteriór.

Tan ajenos estaban San Isidoro y los españoles de tomar parte ninguna directa ni remota en la falsificacion de la coleccion de Cánones, que ni hay vestigio de ella en nuestro país en los siglos VII y VIII, ni ménos en el IX y los siguientes, hasta el punto de que habiendo registrado el diligentísimo, probo y erudito P. Burriel, no solamente el archivo de la catedral de Toledo, sino otros muchos eclesiásticos y seculares, no pudo encontrar ni un ejemplar antiguo ni moderno de las falsas Decretales (2), al paso que encontró dos genuinos en Toledo, otro en Córdoba, ademas de los que existian y existen en Madrid y en el Escorial, donde perecieron uno de Sevilla y otro de Lugo en el incendio de 1671.

---

verdadero autor de las falsas Decretales.» Con todo un escritor frances acaba de escribir un trabajo desgraciado, empeñándose en sostener que la coleccion es de San Isidoro, porque en ella hay cosas del mismo.

(1) Así dice el original más antiguo que se conoce de las falsas Decretales.

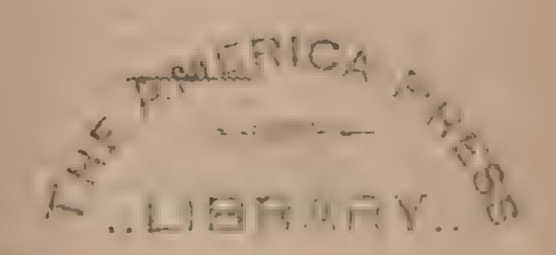
(2) Véase su carta al Sr. Amaya impresa en el *Seminario erudito* de Valladares.

CAPITULO XII.

CULTO Y DISCIPLINA ESPECIAL DE LA IGLESIA GODA EN EL SIGLO VII.

La conversion de Recaredo, la celebracion de los Concilios III y IV de Toledo y de otros por aquel tiempo, la redaccion de la coleccion de Cánones y compilacion ó reforma del Fuero Juzgo, como ley general del Estado, una vez abolidas las castas y diferencias de raza, la desaparicion completa de los Bizantinos, la creacion de gran número de escuelas católicas y monasterios, la gran influencia literaria, religiosa y científica de San Isidoro y de sus libros y numerosos discípulos, marcan un período tal de brillo y adelanto en todos conceptos, que no es posible pasar por él de priesa y á la ligera, puesto que sus grandiosos monumentos merecen ser mirados despacio, y satisfacen, no solamente la curiosidad, sino tambien ciertas necesidades de enseñanza.

San Isidoro es mirado, si no como autor de la coleccion de Cánones de España, como su reformador y adicionador, y lo mismo sucede con el oficio gótico. Preciso es, por tanto, decir algo acerca de esto ántes de avanzar más, y de paso consignar tambien la disciplina establecida en el Concilio IV de Toledo, de que él fué presidente y alma, por decirlo así; como tambien algo de los otros coetáneos.



§. 91.

Oficio gótico.

FUENTES.—*Misal y Breviarios góticos ó mozárabes.* (Véase las Fuentes generales de la Iglesia de España.)

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Flórez: *España sagrada*, tomo III, disertacion histórico-cronológica acerca de la Misa antigua de España.—P. Pinio: *Acta Sanctorum*, tomo VI de Julio: tratado preliminar.

La liturgia especial de que usó la Iglesia goda era de orígen apostólico, pero, á la manera de todas las demas liturgias de la Iglesia católica, siendo sencilla en un principio, como lo exigia su estado de persecucion, fué aumentándose con las ceremonias especiales que se fueron agregando.

La Misa que en el dia se conoce con el nombre de mozárabe, era la misma que usaba desde los primeros tiempos de la Iglesia, y la más apropiada á la *la misa de San Pedro* (1). *Ordo autem Missæ* (dice San Isidoro) (2), *et orationum quibus oblata Deo sacrificia consecrantur, primùm à Sancto Petro est institutus, cujus celebrationem uno eodemque modo universus peragit orbis.*—Esta uniformidad, de que habla el Santo, se debe entender de la sustancia de la misa, pues el órden de las preces y otras cosas accidentales variaban ya entonces, aunque no tanto como ahora. El haber adoptado nuevos ritos la Iglesia romana hizo que el oficio apostólico primitivo llegase á ser distinto, pues no comunicándose las novedades á la Iglesia de España, esta continuó usando los que tenia desde los primeros siglos; así es que por mucho tiempo las Iglesias de Africa, España y Francia tuvieron un rito uniforme, distinto

(1) Cayetano Cenni confiesa que la misa gótica era la misa de San Pedro.—*Plane ejus simillima quam Divus Petrus instituit... Quòd si admodùm diversa esse videatur à Romana antiqua, ecquis hanc nescisit à Leone, Gelasio, Gregorio, ad eam formam perductam esse quæ hodiè obtinet? De Hispana verò secùs est: nullum quippè ex trium Pontificum Sacramentariis novit, sed quam priùs Missam à S. Sede accepit hanc conservavit.* To. II, disert. 1.ª, núm. 10.

(2) *De divinis officiis*, lib. II, cap. 15.

del romano (1). La propension de todas estas reformas fué á que se abreviase el rito de la Misa, que parecía demasiado prolijo; lo mismo que habian hecho en Oriente San Basilio y el Crisostomo, que la abreviaron mucho, para uso del pueblo oriental (2): áun en el dia la misa mozárabe es más larga y ceremoniosa que la romana.

Mas ántes de la conversion de los Godos no debió haber gran uniformidad en la liturgia de la Iglesia de España. El Concilio I de Valencia (3) habia prescrito que se leyese el Evangelio despues del Apóstol (la Epístola), lo cual indica que se introducia una cosa nueva, ó bien que no todas las iglesias lo cumplian de la misma manera. Posteriormente el Concilio de Gerona prescribió (4) la uniformidad del rito de la Misa, canto y demas oficios en toda la provincia, lo cual supone anteriormente falta de aquella. La provincia de Tarragona fué en este particular la más conservadora (5), y los Cánones de sus Concilios los que generalmente contribuyen más para el estudio de la primitiva liturgia, juntamente con los Bracarenses. El carácter tenaz y conservador de los pueblos de la parte septentrional de España pudo influir quizá á salvar estos preciosos monumentos de la antigüedad.

Tambien los Concilios provinciales de Galicia habian prescrito la uniformidad de liturgia, desde los primeros pasos de su conversion; pero su Misa era distinta, pues el Concilio I de Braga adoptó la que habia enviado la Santa Sede al Obispo Profuturo. Habia, pues, ritos muy diferentes para la Misa en España cuando los Godos se convirtieron á la fe. El roce con los imperiales habia contribuido á que varias iglesias del litoral del Mediterráneo tomasen parte de sus ritos, y en el Concilio III de Toledo al prescribir que en todas las iglesias de Es-

(1) *Ex quibus et aliis conjecturis suspicor ritum Africanum illi similem tunc fuisse qui in Hispania Mozarabicus dictus est.* (Bona: *Rerum liturgic.*, lib. 1, num. 3, cap. 7.)

(2) Leon Alacio: *De libris Eccles. Græcor.*

(3) Canon 1.°

(4) Canon 1.°

(5) *Item: ut eodem ordine Missæ celebrentur ab omnibus, quem Profuturus quondam hujus Metropolitanæ Ecclesiæ Episcopus ab ipsa Apostolicæ Sedis auctoritate susceptum scriptum.*

paña y Galia Gótica se cantase el Simbolo constantinopolitano, alegóse tambien la costumbre oriental (1). Mas el Concilio IV de Toledo fué el que ya prescribió de una manera fija y estable la uniformidad, no solamente en la Misa, sino en toda la liturgia, y no tan solo para una provincia, sino en toda la nacion, á fin de evitar el escándalo que pudieran padecer algunos ignorantes, y la ocasion de parcialidades y excisiones (2). Los Concilios provinciales no habian podido uniformar la disciplina sino en las iglesias de su respectiva provincia; mas como no todas iban de acuerdo en este punto, los fieles que pasaban de una provincia á otra veian con extrañeza distintos ritos. Pero desde el Concilio IV de Toledo quedó la liturgia fija y uniforme en toda la Iglesia goda, sin que se volviese á mudar, ni padeciera alteracion ninguna. Esta, pues, se debe considerar como la verdadera fecha del oficio gótico, tal cual le conocemos. El rito que allí se siguió fué el antiguo español, no el romano, admitido solamente en Galicia, que se dejó de observar en aquella provincia desde esta época (3). San Leandro no alteró la liturgia antigua, como quieren suponer los escritores extranjeros (4), sino que únicamente aumentó las oraciones del Salterio, y puso en música algunas partes del culto. Tampoco fué San Isidoro el autor de este oficio, aunque comunmente lleva su nombre. Pudo dar origen á ello el haber presidido San Isidoro el Concilio IV y haber sido alma de aquel, como lo fué del III su hermano San Leandro: por eso las frases del oficio gotico se citan por muchos autores de la Edad media como de San Isidoro. Mas ni sus biógrafos (San Braulio y San Ildefonso), ni la Iglesia

(1) Cánon 2.º: *Ut per omnes Ecclesias Hispaniæ vel Galliæ, secundum formam Ecclesiarum Orientalium, Concilii Constantinopolitani, id est, (CL Episcoporum), symbolum fidei recitetur.*

(2) Cánon 2.º del Concilio IV de Toledo. (Véase en el apendice n. 12.

(3) Florez, §. 7 de la disertacion citada.

(4) Flórez, §. 60 y siguientes.—San Isidoro solamente dice acerca de su hermano: *Siquidem et in Ecclesiasticis officiis idem non parvo laboravit studio: in toto enim Psalterio duplici editione orationes conscripsit in sacrificio quoque, laudibus, atque Psalmis multa dulci sono composuit.* (*De viris illustribus*, cap. 61.)

goda consideraron á San Isidoro como autor de aquel oficio (1). Con todo, cuando los Prelados más santos y sábios de aquella época se ocupaban en esta interesante materia, no es probable que San Isidoro, tan inteligente en ella, dejara de tener alguna parte en su arreglo.

Segun la division de la Misa, que traza San Isídoro, constaba esta de siete oraciones, en esta forma:

1.ª *Admonitionis erga populum:* en ella se excitaba al pueblo á orar.

2.ª *Invocationis ad Deum:* pidiendo á Dios que recibiese las oraciones.

3.ª *Pro offerentibus, sivè pro defunctis fidelibus:* por los que ofrecian el sacrificio, o por aquellas personas por quienes se ofreciera.

4.ª *Pro osculo pacis:* para que reconciliados todos, fuesen dignos de tan alto misterio.

5.ª *Inlatio:* equivalente á nuestro prefacio, y en ella se narraba ó describia el asunto de la festividad, para que el pueblo alabase á Dios y sus Santos.

6.ª *Confirmatio Sacramenti:* es la oracion que se decia despues de la consagracion.

7.ª Es la *oracion dominical*.

Estas son las siete partes esenciales y misticas de la Misa (2) propiamento tal: á estas precedia la Misa de los catecúmenos, que contenia la Confesion, Introito, Gloria, Epistola y Evangelio, poco diferentes de la nuestra, y ademas las *laudas y aleluyas*. Despues de la Comunion tenian igualmente accion de gracias, de que no hizo mencion San Isidoro, porque se ciñó á las partes esenciales de la Misa. El oficio mozárabe conserva estas mismas partes y los mismos nombres cási sin variacion ninguna (3).

Segun el Cánon 18 del Toledano IV, el sacerdote no debia comulgar asi que dijera la oracion dominical, sino que debia

---

(1) *España sagrada*, tomo III, § 7.—Se puede convenir con Flórez en que no fue el autor del oficio gótico, mas los argumentos negativos no parecen suficientes para deducir que no tuviese parte alguna.

(2) Puede verse en el tomo III de la *España sagrada*, apendice n. 1.

(3) Véase Florez: *España sagrada*, tomo III, § 8 de la disertacion citada.

ántes mezclar el pan y vino y dar la bendicion al pueblo, y en seguida comulgar y dar la comunion, la cual debian recibir los sacerdotes y levitas (Diáconos) junto al altar, el clero restante en el coro, y el pueblo fuera del coro (1).

§. 92.

Culto y aparato de la Iglesia goda.—Música religiosa.

No fué solamente el Oficio y la Misa, como centro de todo el culto, lo que arregló el Concilio Toledano IV, sino que en los primeros Cánones consignó otras muchas disposiciones relativas á la Semana Santa y varios puntos litúrgicos.

Despues de dictar el Cánon 2.° sobre uniformidad de disciplina, tanto en la Misa, como en Vísperas y Maitines, y el 4.° en que se da todo el ceremonial para la celebracion de Concilios provinciales, entran en los Cánones 7.° y siguientes las disposiciones acerca de la Semana Santa, proscribiendo los abusos de quebrantar el ayuno el Viernes Santo, y el Oficio del Sábado Santo. La bendicion del cirio pascual y el fuego nuevo se hacian ya entónces en las iglesias de España, y para que hubiese la debida uniformidad, se mandó observar en la Galia Gótica (2).

---

(1) No establece en el pueblo diferencia alguna entre peregrinos y habitantes del pueblo. El coro no estaba en el centro de la Iglesia, costumbre introducida en el siglo XIV en las catedrales de España.

(2) Cánones 7.°, 8.° y 9.° Parece que Masdeu equivocó los dias de la Semana Santa por adaptar estos Cánones á nuestras actuales prácticas. Pone la feria 6.ª, ó sea el Viernes Santo sin oficio alguno, cuando el dia que se pasaba sin oficio, segun las antiguas liturgias, era el Sábado Santo: igualmente pone la bendicion del cirio y de la luz en el Sábado Santo, cuando entónces la práctica era hacer esta ceremonia á la media noche, ó ántes de amanecer el domingo, por lo cual la *Angélica* se dirige al pueblo en casi todas sus cláusulas, como si aún fuera de noche: *Hæc nox est, in qua destructis vinculis mortis.... In hujus igitur noctis gratia.—O vere beata nox, quæ expoliavit Ægyptios, ditavit Hebræos.*—La Iglesia adelantó despues esta parte de la liturgia al Sabado Santo, para evitar los inconvenientes de las reuniones nocturnas, y que no quedase aquel sin oficio alguno. El Cánon 9.° dice: *Lucerna et Cereus in prævigiliis Paschæ apud quasdam Ecclesias non benedicuntur.*

Tambien San Braulio nos dejó noticias muy curiosas acerca de las interesantes ceremonias de la Semana Santa. Escribiendo sobre estas al Presbítero y Abad Frunimiano, le da noticia de algunos ritos tal cual se practicaban en España, y áun se refiere á la de Roma respecto de uno de ellos (1), y la omision del *Gloria Patri* (2).

El Sábado Santo, segun San Braulio, debe ser al principio un dia de tristeza y luto (3). Recuerda que en Roma no habia oficio en ese dia, que se pasaba en un misterioso silencio, cerradas las puertas de las iglesias y apagadas las lámparas, hasta que ántes de amanecer concurria el clero con el pueblo y, encendiendo el fuego nuevo á la puerta de la Iglesia, se abria esta y alumbraban las lámparas, miéntras el Diácono entonaba la *Angélica (Exultet jam Angelica turba).*

En España, segun dice San Braulio, el Sábado Santo por la tarde, se descorrian los velos de los altares y se procedia al adorno de estos, haciendo tambien con aparato solemne la ceremonia de encender el fuego nuevo. *De vestiendo autem altari, seu vela mittenda, hoc habet usus ecclesiarum ut jam declinante in vesperam die ornetur ecclesia, ut lumen verum ab inferis resurgens cum adparatu suscipiatur.*

La oracion dominical se prescribe para todos los dias, no tan sólo para los domingos, como practicaban algunos. Durante la Cuaresma se debia suspender el *Alleluja*, voz de gozo y exclamacion de alegría, adoptada del Hebreo. Establecese en el Cánon 13 el canto de himnos, no solamente del Antiguo y Nuevo Testamento, sino tambien los compuestos por la Iglesia y otras personas piadosas. ¿Por qué se han de reprobar, dice el Cánon, los himnos compuestos por los doctores Hilario y Ambrosio? El himno mismo *Gloria in excelsis* es composicion

---

(1) Epístola 14 de San Braulio en el tomo XXX de la *España sagrada.*

(1) *Consulis enim utrum sexta feria Paschæ per lectiones singulas* AMEN *responderi debeat, vel consueto modo decantari* GLORIA, *quod neque à nobis fit, nec ubique fieri vidimus, nec apud præstantissimæ memoriæ Dominum meum Isidorum, denique, nec Toleto quidem vel Gerundæ. Romæ autem, ut ajunt, nullum eo die celebratur officium.*

(2) *Et ideo necesse est ut illa die præmittatur mœror, quasi præsentis istæ forma, et sumatur gaudium in Redemptoris nostri resurrectione gloriosa.*

humana, pues la Escritura solamente nos enseña el primer versículo cantado por los Angeles. El versículo: *Gloria et honor Patri, et Filio, et Spiritui Sancto*, que se canta al fin de todos los himnos, es composicion humana. Mas el godo no decia solamente *Gloria Patri*, como decimos ahora, sino que añadia *et honor*, porque David habia dicho: *Afferte Domino gloriam et honorem;* y San Juan Evangelista en el Apocalipsis referia la voz celestial, que decia: *Gloria et honor Deo nostro.* Mas estas palabras del *Gloria* se debian suprimir en los Oficios en que la Iglesia demuestra tristeza (1).

La música religiosa estaba muy adelantada entre los Godos. El mismo San Leandro, segun se ha dicho ya, habia compuesto varias oraciones, *salmelos*, ó versículos y *laudas*, con agradable música (*multa dulci sono composuit*). En este trabajo le habia precedido Pedro, Obispo de Lérida, que compuso varias misas y oraciones en estilo elegante y claro (2). Los Obispos más santos de aquella época reunieron la música á la poesía, y consagraron estas excelentes facultades al culto de Dios: los dos hermanos Obispos de Zaragoza, Juan y Braulio, San Conancio, Obispo de Palencia, San Julian y San Eugenio de Toledo, compusieron mucho en música, y reformaron el canto eclesiástico, que iba decayendo en su tiempo (3).

El mismo San Isidoro en su obra de las *Etimologías*, especie de enciclopedia goda, da noticias muy curiosas acerca de los conocimientos musicales que habia en su tiempo, origen y efectos de la música. En el tratado de las cuatro ciencias matemáticas (4), despues de hablar de la aritmética y geometría, pone la música: divídela en tres partes: *armónica, rítmica* y *métrica:* mas luégo distingue tres clases de música, á saber: armónica ó vocal, orgánica ó de viento, y rítmica ó de

(1) Cánones del 10 al 16.

(2) *Petrus Ilerdensis, Hispaniarum Ecclesiæ Episcopus, edidit diversis solemnitatibus congruentes orationes et Missas eleganti sensu, et aperto sermone.* San Isidoro, *De viris illustr.*

(3) [illegible] sobre esta materia á Florez, tomo III, disertacion citada, [illegible] VI, § 191; y Arevalo, *Himnodia Hispanica*, [illegible]

pulsacion. Al hablar de la armónica, define toda clase de voces y sus combinaciones, y en cada una de estas las clases de voces é instrumentos de uno y otro género conocidos entónces. Finalmente en el capitulo 23 habla de los números musicales, y anticipa la idea de estos á la invencion de las notas por Guido de Arezzo (1).

§. 93.

Arquitectura gótica religiosa.

La Iglesia, segun sus necesidades é ideas, había buscado en un principio para sus misterios austeros, silenciosos y ocultos durante las persecuciones, las cuevas sombrías, los oscuros subterráneos, las catacumbas de los Mártires y los recintos más retirados en las casas de los cristianos, donde con mil precauciones se reunian á orar. El alma siente un religioso pavor al bajar á las estrechas cuevas do reposan las santas reliquias de los niños Complutenses, la Eulalia de Barcelona, la soterraña de Avila, y sobre todo en las santas catacumbas de los innumerables Mártires de Zaragoza, donde la barbárie guerrera de nuestro siglo ha reducido aquel venerando y antiquísimo cementerio á las pequeñas proporciones de pobreza y estrechez de sus primeros tiempos (2).

Cuando la Iglesia hubo triunfado del Paganismo, erigió sobre estas modestas *confesiones*, suntuosas basílicas, colocando el altar *cardinal* sobre numerosas gradas, para guardar las bóvedas del modesto subterráneo, conservado debajo de los piés del sacerdote, que habia de enseñar al pueblo el cuerpo y sangre de Jesucristo, por quien habían derramado la suya, aquellos cuyas reliquias yacian en la cripta. Pasó en seguida á ocupar los templos del Paganismo, despojos que habia ganado con su sangre, y dedicó al culto del verdadero Dios los profanos

---

(1) En el preámbulo del Breviario gótico, impreso á expensas del Cardenal Lorenzana, pueden verse mas noticias acerca de la música religiosa gótica.

(2) Véase el §. 50 del tomo anterior, pág. 149.

recintos de la idolatria. Pronto hubo de conocer que aquellas formas paganas no convenian á su culto, y que la forma elíptica ó circular de ellos ni satisfacia á las necesidades del culto cristiano, ni conducia al recogimiento y la meditacion, que constituyen la esencia de nuestra liturgia. Los templos paganos parecia que desdeñaban los modestos altares del cristianismo, á la manera que los templos consagrados al teatro y al comercio por la *ilustrada* impiedad de nuestro siglo, parece que acusan á los importunos profanadores de sus misteriosos senos. Por eso adoptó formas especiales para sus templos, les dió la forma de cruz, y dividió sus partes segun las necesidades del nuevo culto, que se sustituia al error antiguo. Mas áun así las líneas de la arquitectura pagana no se adaptaban á sus ideas religiosas: quedaba satisfecha la necesidad, mas no el pensamiento. La arquitectura pagana, como sensual y terrena, dirigia sus líneas horizontalmente y al nivel de la tierra, sobre la que ponia sus miras y deseos: el arquitecto cristiano tiró sus líneas hácia arriba, al cielo donde dirigia sus miradas. De aquí la idea de la torre, que apoyada en la tierra se eleva al cielo, como la plegaria del justo: la cúpula, ese edificio aéreo entre la tierra y el cielo, construccion no conocida del Paganismo; las altas columnas, las agujas, botareles, trepados y demas exteriores de la construccion cristiana, que al par que dan solidez al edificio realzan su majestad y gallardía, y parecen flechas dirigidas al cielo.

Al caer el imperio romano al empuje de los bárbaros del Norte, habia caido con él su arquitectura, y la Iglesia, vuelta á su primitiva pobreza, mal podia fomentar las artes: hubo de contentarse por entonces con lo que se le permitió disfrutar. Mas cuando lució nuevamente para la Iglesia de España el sol de la prosperidad, habia olvidado los resabios gentílicos de la construccion romana, y dió un aire nuevo á sus templos, tan especial como lo era su posicion.

Quizá el género que llamamos *gótico* no fuera peculiar del pueblo godo, ni mucho ménos tan rico en ornato y en grandeza. Créese que nuestros Godos, en contacto con los Bizantinos, tomaron ya alguna idea de su arquitectura, como tambien de su literatura y liturgia; pero es posible que sus construcciones llegáran á tener algun tanto de este carácter.

cuando la Edad media, que las pudo alcanzar, dió el título de *góticos* á los templos que construyó, imitando quizá la arquitectura de las antiguas basílicas godas.

La historia ha conservado noticia de muchas de estas construcciones, de las cuales, por desgracia, apenas queda vestigio ninguno donde se pueda estudiar. La catedral de Toledo nada conserva de su fundacion primera, sino la columna de su dedicacion, que por cierto nada tiene de gótico (1), tal cual hoy en dia comprendemos este género. Quizá los Godos aprovecharon este resto de algun monumento romano para marcar la fecha de aquella dedicacion, á la manera que se hizo despues en la Edad media, en que los baños árabes se destinaron á pilas bautismales y sepulcros, y otros objetos religiosos.

El Diácono Paulo de Mérida nos da idea de que el Obispo de aquella ciudad tenia grandioso palacio *(Atrium)*, en que vivia en tiempo de los reyes arrianos: que tenia este un pórtico y espaciosa gradería, y que al hundirse lo reedificó el Obispo Fidel, y tambien la basílica de Santa Eulalia, con altas bóvedas, adornándola de mármoles, y su exterior con vistosas torres. Tambien Sisebuto edificó ó amplió la de Santa Leocadia, extramuros de Toledo, de hermosa arquitectura. Tres iglesias construyo Pimenio, Obispo de Sidonia, hácia el año 630, y Bacauda, Obispo de Egabro (Cabra), consagró otra dedicada á la Vírgen á mediados del siglo VII. A media legua de la poblacion se veian no hace muchos años vestigios de aquel grandioso edificio.

Por desgracia son escasos los restos que nos quedan de aquel tiempo. Subsisten las ruinas y planta de la Catedral de Ercavica. En el tomo III de las *Memorias* de la Academia de la Historia, puede verse la planta de la Catedral gótica, descubierta en el siglo pasado, en el cerro titulado *Cabeza del Griego*, cerca de Saelices. En ella se hallaron los sepulcros de dos Obispos llamados Nigrino y Sofronio, á quienes allí se apellidaba santos.

---

(1) *España sagrada*, tomo V, trat. 5.°, cap. 2.°—Puede verse allí el dibujo de aquella columna, monumento precioso de la antigüedad gótica, si bien la columna es dórica.

Eran estos Obispos de Ercavica, pues las suposiciones de los señores Cornide, Tavira y otros, que quisieron poner allí á Segobriga y su Sede episcopal, no parecen sostenibles.

Segun el plan presentado por el Sr. Cornide, la planta de aquella iglesia era un cuadrilongo y constaba de tres naves divididas con columnas formadas de varios trozos traidos de la poblacion superior, y empleados sin distincion de órdenes y sin inteligencia.» El área de la iglesia tiene 153 varas de longitud por 27 de latitud: la capilla mayor con un estrecho ábside tiene 7 varas y 2 tercias, y está obstruida con dos sepulcros á derecha é izquierda del altar. Descansaba este sobre cuatro columnas, y detrás de él se hallan los vestigios del *arco solium*, donde estaba la cátedra episcopal, segun la costumbre antigua, y lo que se ve en las basílicas de Roma, y aún en la Catedral de Mallorca, donde el sólio episcopal está detrás del baldaquino, sostenido por columnas, ó sea el altar mayor.

Los árabes en su brutal ferocidad destruyeron todas las antiguas basílicas godas, y las romanas, que se habian salvado del vandalismo estúpido del siglo V. La poblacion romana que estuvo junto á Saelices debió perecer entonces: la iglesia cuyos vestigios fueron descubiertos y salvados á fines del siglo pasado, parece que fue construida por los Godos con restos de la poblacion romana, y es uno de los poquísimos vestigios de su arquitectura.

Pero el monumento más completo y caracterizado que nos queda de la arquitectura visigoda, es la Iglesia de San Juan Bautista, construida por Recesvinto en Baños (1). Los arcos de esta iglesia puramente gótica, son de herradura, y como tambien se ve un arco de esta clase en los restos de la iglesia en Cabeza del Griego, se conjetura que este era el carácter de la arquitectura visigoda, y no el del arco apuntado ó sea ojival.

Esta iglesia fué construida por Recesvinto el año ántes de su muerte (671), como lo declara la inscripcion, que aún se conserva en ella:

---

(1) Véase el artículo del Sr. La Rada y Delgado en el tomo I. pág. 162 del *Museo Español de Antigüedades*, y las láminas que le acompañan, y tambien el del Sr. Asas sobre una pila bautismal conservada en Leon pág. 166 del mismo tomo.

PRÆCURSOR DOMINI MARTINI (1) BABTISTA JOHANNES
POSSIDE CONSTRUCTUM IN ÆTERNO MUNERE SEDEM
QUAM DEVOTUS EGO REX RECCESUINTHUS AMATOR
NOMINIS IPSE TUI PROPRIO DE IURE DICAVIT
TERTIO POST DECEM REGNI COMES INCLITUS ANNO
SEXCENTA DECIES ERA NONAGESIMA NOUEM.

descubrimiento de este precioso resto de la arquitectura da, ha dado gran luz á los nacientes estudios ó investi- nes sobre el tan despreciado arte visigodo en España (2). spues de los sepulcros de las Santas Masas en Zaragoza, e se presentan como más antiguos y cristianos en Es- son dos arcas de piedra que posee la Academia de la ía, y otra que hay en Santo Domingo el Real de Tole- . La primera fué hallada en Hellin, y está adornada con s alegóricas del Antiguo y Nuevo Testamento; la otra llada en Lagos, tierra de Toledo. Habiendo principiado umacion de cadáveres en el siglo IV, por respeto á la e la resurreccion de los cuerpos, y por la necesidad de erarse los cristianos anteriormente á las leyes de poli- l imperio, no es fácil dar mayor antigüedad á estos sar- s, haciéndolos pasar del siglo IV. Lo tosco de las figuras ntiene el sepulcro hallado en Layos, inferiores en eje- y dibujo á las del otro de Hellin, hace conjeturar con mento que sean del siglo V, y de aquellos momentos de ncia en que luchaban los restos de la civilizacion cris- con la destructora barbárie septentrional.

este sepulcro se ven claramente pasajes del Nuevo Tes-

La lápida no dice eso, ó el picapedrero puso cuantos desatinos se aron: la palabra *Martini* es *Martyr* y así lo exige el verso: *dicavit* es: *Sexcenta decies* por *sexcenta dicans:* 610 sobre 99 hacen 710, era corresponde al año 681, y no 671, que era el de Recesvinto. El Sr. Assas tiene publicado un precioso trabajo sobre el arte vi- n Toledo, que conviene consultar sobre este punto.

Véase en la obra titulada *Monumentos arquitectónicos de España*, ulo del Sr. Fernandez Guerra (D. Aureliano) titulado «Tres sar- cristianos de los siglos III, IV y V.»

tamento, la resurreccion de Lázaro, la curacion del paralítico y la multiplicacion milagrosa de panes.

Pero desde aquella época en adelante, principian los sarcófagos cristianos á ser adornados con sencillas alegorias y versos más ó ménos rudos y alambicados, pues áun los mismos de San Martin de Braga y de San Eugenio de Toledo tienen no poca dureza.

En las ruinas de Cabeza del Griego, junto á Saelices, llaman la atencion las modestas arcas sepulcrales de los Obispos Nigrino y Sofronio, adornada la de este con sencillos versos alusivos á su caridad.

> Sefronius tegetur tomolo antistes in isto
> Quem rapuit populis mors inimica suis
> . . . .
> . . . .
> Hunc causæ meserum (1), hunc quærunt vota dolentum
> Quos aluit semper voce, manu, lacrimis.

En los escasos trozos de escultura que alli se encontraron, los habia que tenian el monograma de Jesus acompañado de dos pavones con la cola plegada (2), al paso que en otros se hallaba la P cruzada, y los delfines, ó bien aquella sobre un lacrimatorio. Pero estos restos parecen pertenecer á la época hispano-romana de la Iglesia, más bien que á la hispano-goda.

Finalmente de la era 731 (año 693), por consiguiente próxima ya á su termino la monarquia visigoda, se ha encontrado recientemente la tosca pizarra sepulcral del presbitero Crispin, enterrado en el cementerio de Guarrazár, y cerca de cuyo cadáver fueron escondidos pocos años despues los tesoros de la iglesia de Sorbaces.

(1) No cabiendo en el verso la palabra *miserorum* demasiado larga y dura, el poeta, con excesiva licencia, la ciñó en la de *miserum*, que por lo visto pronunciaban *meserum*, como *tegetur* por *tegitur*.

(2) El pavo real representaba la inmortalidad, por la idea de que era su carne incorruptible, y con la cola abierta figuraba el iris de paz. El pez significaba al cristianismo regenerado por las aguas del bautismo; además sus letras iniciales en griego eran las de *Jesu Christo*.

Quisquis hunc tabulæ legeris titulum huius honestum
. . . .
Me perfunctum sanctis commendo tuendum
Dum flamma vorax veniet comburere terras
Cetibus sanctorum merito sociatus resurgam
Hic vitæ cursu anno finito Crispinus
Presbiter peccator in Xripsti pace quiesco
Era DCCXXCXI.

El descubrimiento de esta lápida (1) nos trae por la mano á tratar de los tesoros depositados en Guarrazár, únicos y escasos restos de la gran riqueza goda salvada de la rapacidad musulmana, y apénas en parte de la ignorante codicia de nuestros dias.

§. 94.

Pintura.—Escultura.—Orfebreria.

Se quiere suponer por algunos modernos que todavía en los siglos VI y VII no se usaban efigies de la Virgen y de los Santos en las Iglesias para el culto, y que sólo se pintaba la Humanidad de Jesucristo en símbolos y alegorías. Esto no es sostenible, porque si se pintaban pasajes de la Escritura, en que figuraban Jesus, la Virgen y los Apóstoles, ¿qué inconveniente habia en presentarlos aislados, si podia ponérselos agrupados? Cosa rara: segun estos arqueólogos se podia pintar en una iglesia la crucifixion del Señor, pero no se permitia poner un crucifijo. Es cierto que los antiguos fueron muy parcos en lo relativo á las sagradas imágenes, pero no que las iglesias careciesen enteramente de ellas. La herejía de los iconoclastas á principios del siglo VIII, manifiesta la existencia de imágenes en las iglesias en el VII. Se dice que no nos quedan imágenes de aquel tiempo: si no nos quedan iglesias ¿cómo nos han de quedar imágenes? En toda España no quedan más vestigios de iglesias godas, al ménos

1 Fue colocada en la escalera de la Biblioteca nacional.

que hoy reconozcamos como tales, que la iglesia de San Juan en Baños, los escombros de la basílica de Santa Leocadia, y de la iglesia de Cabeza del Griego. En esta se encontraron los restos mutilados de dos efigies (1).

«En la misma iglesia, dice Cornide, hay dos troncos de estátuas de marmol blanco de tamaño menor que el natural, de muy buena forma pero en muy mal estado. Finalmente en la misma iglesia se conserva una lápida que servia de plinto á una de las columnas, y representa un bajo relieve con adornos arquitectónicos, y en la parte superior una guirnalda sostenida por dos pavos reales, y en cuyo medio se ve el monograma de Cristo. Por eso añaden otros que en las iglesias de aquel tiempo habia efigies para ornato, pero no para veneracion. Pero sobre esta opinion arqueológica moderna habria mucho que decir.

Se ve pues, que en aquella iglesia habia no solamente símbolos y alegorías como el monograma, el Crismon, el pavo real, los peces y las cruces, sino tambien dos efigies de mármol.

La tradicion de Zaragoza supone la existencia de una efigie de la Virgen desde los tiempos apostólicos, y con veneracion. Hay otras muchas en España, que son tenidas tambien por visigodas, y su tosquedad parece indicarlo. Enterradas por los cristianos al tiempo de la invasion sarracena, la Providencia hizo que reapareciesen en los siglos posteriores, por sencillos y á veces maravillosos modos. Estas efigies de la Virgen la representan generalmente no en pie, sino sentada, como Reina y Señora.

Del estado de la orfebrería y argentería nos quedan algunas noticias y vestigios: los descubrimientos hechos en estos últimos años, nos dan idea de sus riquezas y magnificencia (2).

Recaredo regala á San Gregorio Magno un cáliz precioso de oro cuajado de rica pedrería. El báculo de un Obispo visi-

(1) Véase la disertacion citada, tomo III de las Memorias de la Academia, y la lámina á la misma página 177. Por lo que hace al sepulcro allí dibujado y que estaba, no fijo en la Iglesia, sino en casa de un particular, no parece cosa de los primeros siglos de la Iglesia.

(2) Véase en el tomo I del *Museo Español de antigüedades* el artículo del Sr. Madrazo sobre las coronas visigodas.

godo, enterrado en Santa Leocadia y hallado en estos últimos años, representa á San Miguel venciendo á la infernal serpiente, á la cual mete su lanza por la boca; viniendo á formar el hasta del báculo la prolongada cola del dragon.

El descubrimiento del malogrado tesoro de la Catedral de Toledo, junto al pueblo de Guarrazár, y las riquisimas coronas votivas de oro allí encontradas, han dado mucha luz sobre estas materias.

Las aguas torrentales del verano de 1858, barriendo las tierras de labor que encubrian un cementerio gótico, cerca de la fuente de Guarrazár, dos leguas al oeste de Toledo, camino del inmediato pueblo de Guadamur, pusieron de manifiesto unas fosas sepulcrales, que algunos viajeros, ó cazadores, se apresuraron á profanar en la noche del 25 al 26 de Agosto.

Con gran sorpresa y alegría encontraron allí las coronas votivas que hoy lucen en el museo de Cluny, en Paris, con otras varias ricas preseas, que bárbaramente destrozaron. Posteriores descubrimientos hicieron hallar otras fosas sepulcrales, y en ellas otros más recónditos y no ménos respetables y ricos objetos. La descripcion de ellos, más para vista que para descrita, no es de nuestro propósito. Baste decir que son unas ricas coronas votivas de oro y pedreria, que pendian ante algun altar, y parecen ofrecidas en él por los reyes Recesvinto y Suintila, y por tanto en la época del apogeo del catolicismo visigodo. Una cruz pendiente de ellas dice: *In nomine Domini offeret Sonnica Sanctæ Mariæ in Sorbaces*. Una corona sencilla dice en su leyenda: *Offeret munusculum Sancto Stephano Theodosius abbas*, y en una cruz tambien muy sencilla y delgada se lee: *In nomine Domini, in nomine Sancti, offeret Lucetius E*. (1).

La cruz pendiente en la corona de Sonnica ha dado lugar á grandes controversias entre los arqueologos, en que destruyen unos lo que aseguran otros (2). Dúdase acerca del sitio

(1) De la hermosa cruz ultimamente encontrada se hablará en el tomo siguiente al tratar de las cruces asturianas y pirenáicas, parecidas á esta.

(2) Hay quien supone que fuera esta la mujer de Recesvinto, pero la terminacion de muchos nombres visigodos en *a* como Masona, Swintila, etc. hace dudar hasta del sexo del oferente.

donde estuvo esa iglesia de la Virgen, sosteniendo que debía ser alguna iglesia próxima al cementerio y su pequeña iglesia. Otros han querido ponerla en Toledo, leyendo la palabra *Sorbaces* como corrupcion de *Subarce* hecha por el vulgo.

Ello es que la riqueza artística de nuestras iglesias era de un inmenso valor, á juzgar por estos escasos hallazgos, por las noticias de San Isidoro, y por las que nos dejaron los mismos musulmanes, los cuales se admiraron ellos mismos de lo mucho que hallaron que robar.

Uno de ellos dice (1), hablando del saqueo de Toledo: «Ademas habia veinticinco coronas ó diademas adornadas de pedrería, pertenecientes á los monarcas, que habian regido aquella tierra, pues cada vez que un rey moria, dejaba allí su corona y escribian en ella su nombre y su descripcion ó figura, y cuánto habia vivido y cuánto habia reinado. Tambien habia allí libros que trataban del aprovechamiento y virtudes de los animales, y de las piedras, y de las plantas, y asombrosos talismanes fabricados con admirable artificio (2), y otro libro que trataba del *Ars magna* (3), y de sus plantas medicinales y elixires, y de la figura y naturaleza de todas las piedras preciosas; todo ello metido en vasos de oro.

»La mesa de Salomon, dice Al-Makkari (4), era una alhaja de inestimable valor, que está descrita en todos los libros de historia y geografía de Andalus. No todos sin embargo la describen del mismo modo. Algunos la pintan como hecha de plata y oro, con tres guirnaldas ó coronas, una de perlas otra de rubíes y la tercera de esmeraldas y cuajada ademas de

(1) Ben Kardabús: *Kitab-al-Iktifá:* manuscrito del Sr. Gayangos citado por el Sr. Madrazo en dicho artículo sobre las coronas de Guarrazar.

(2) Es muy posible que los tales talismanes no pasaran de ser objetos de física conocidos por los españoles.

(3) Título de un libro que escribió Raimundo Lulio en el siglo XIII. Los racionalistas y *maurófilos*, en su afan de rebajar á los cristianos y enaltecer á los musulmanes, suponen que todo el saber de Lulio y de los cristianos estaba tomado de los árabes. ¿No sería mas justo suponer que todo lo que sabian en el siglo IX y X los musulmanes lo tomaron de estos libros de ciencias que robaron á los hispano-godos? Mas adelante se volverá sobre esta cuestion.

(4) Citado en el mismo artículo.

preciosa pedreria. Hay quien dice que esta mesa era toda de esmeralda y de una sola pieza y que tenia 365 piès. Pero el verídico y diligente historiador Ben-Hayyan, que juntamente con la descripcion de esta alhaja, nos ha dejado la noticia de su origen, dice asi:—La celebrada mesa que Tarik encontró en Toledo, aunque atribuida á Salomon, cuyo nombre lleva, no perteneció jamas á este profeta, pues aseguran los bárbaros que debe su origen á lo siguiente. Reinando sus antiguos reyes, los personajes calificados y ricos tenian por costumbre hacer ántes de morir algun donativo á las iglesias. De las sumas recogidas de esta manera hacian los clérigos mesas de plata y oro macizo, sitiales y tronos en que los prestes, diáconos y sirvientes del templo, llevaban los Evangelios en las públicas procesiones, ó con los cuales se adornaban los altares en las grandes festividades.

»Con tales mandas se fabricó esta mesa en Toledo, y despues todos los monarcas fueron aumentando su valor y embelleciéndola, procurando siempre el último exceder á su antecesor en magnificencia, de modo que vino á ser la alhaja más espléndida y costosa que se destinó jamas al referido objeto, y su celebridad fue grande. Era la mesa de oro puro con engaste de perlas, rubíes y esmeraldas: tenia como tres orlas ó coronas de estas mismas piedras, y toda ella estaba ademas cuajada de joyas tan desmesuradas y brillantes, que nunca ojos humanos vieron cosa tal. Siendo Toledo la capital del reino, no habia alhaja por costosa que fuera, que allí no pudiera encontrarse..... Cuando los muzlimes entraron en la ciudad se hallaba esta mesa en el altar mayor.»

«He visto en libros de historia, dice el autor de la historia Kitab-al-Imamat (1), que cuando Toledo fué conquistada, se hallaron dentro de ella tesoros y riquezas sin cuento, y entre ellas 170 diademas de oro bermejo, guarnecidas de perlas, zafiros y todo género de costosa pedrería. Que tambien se hallaron en ella mil espadas de rey, perlas y piedras preciosas por

(1) Libro de las tradiciones, escrito por Ben Koteyba, que posee el Sr. Gayangos (citado por el Sr. Madrazo en su artículo sobre las coronas de Guarrazar en los *Monumentos arquitectónicos de España*.

celemines, y tal número de vasos de oro y plata, que no hay descripcion que baste á dar de ellos idea.»

En los primeros capítulos del libro siguiente verémos confirmadas estas narraciones, cási fantásticas, por las relaciones de los árabes mismos, que describen asombrados el enorme cúmulo de riquezas que saquearon en España.

Finalmente para formar idea de la riqueza que habían acumulado los Godos, luégo que desde mediados del siglo VI se fijaron y aclimataron definitivamente en España, conviene ver el capitulo 30 del libro XIX, en las etimologias de San Isidoro acerca de los *ornamentos*, y tambien los que le siguen de *annulis et cingulis* etc.

Debe llamar la atencion entre los ornatos el llamado *nimbo*, con que se dice pintaban á los ángeles (1). El capitulo 23 del mismo libro habla de *palliis virorum*, y describe varias especies de capas, y entre ellas el *pallium*, *casula*, *cuculla* y *planeta*.

Pallium est in quo ministrantium scapulæ conteguntur, ut dum ministrant expediti discurrant. Se ve pues, que no era una ropa ancha, sino recogida sobre los hombros. *Mantum hispani vocant* (2) *quo manus tegant. Casula est vestis cucullata, dicta per diminutionem à* casa *quæ totum hominem tegit, quasi minor casa. Unde et* cuculla *quasi minor cella.*

§. 95.

Administracion de Sacramentos.—Bautismo y Confirmacion.

Poco es lo que en esta materia hay que añadir, como especial para esta época, en que la administracion de Sacramentos continuó en todo como en la anterior: las prescripciones que se van á consignar no introducen generalmente una nue-

[illegible] *ansversæ ex auro* [illegible] *assuta in linteo, quod est in* [illegible] *non quod et cir*[illegible]*a angelorum capita pingitur* [illegible] *densitas nu*[illegible]*is.*

[illegible] y otras de [illegible] los Padres de Mérida, con [illegible] *capa*) [illegible] espada).

va práctica, sino que confirman la que ya había. Una ligera reseña de cada uno de los Sacramentos bastará para evidenciarlo.

San Martin Dumiense había combatido en términos bastante acres (1) la *inmersion única*, que se usaba en España desde el siglo VI; empeñándose en que se restableciera el rito de la *trina inmersion*, que usaban la Iglesia griega y gran parte de la latina. El motivo que los Prelados españoles tenian para prohibir la trina inmersion era el quitar á los Arrianos este pretexto para sostener la diferencia de tres naturalezas. En esto le sucedia á San Martin lo que á todos aquellos, que, educados en el extranjero, repugnan despues cuanto ven practicar que no es enteramente conforme á lo que vieran en otros países. A pesar de sus dichos, San Gregorio Magno aprobó la práctica de la Iglesia de España (2). El Concilio de Toledo la ratificó expresamente (3), y por fin la vino á sancionar la práctica de la Iglesia romana y toda la de Occidente, que acepto la única inmersion. El Concilio de Toledo al sancionarla se apoyó en la doctrina de San Gregorio Magno y su mandato, y explicándola misticamente, dijo que la inmersion simbolizaba la bajada de Nuestro Señor Jesucristo á los infiernos, y la emersion, su resurreccion gloriosa. Lo demas del rito bautismal era cási idéntico al que actualmente usa la Iglesia latina, como se ve por las obras de San Isidoro y San Ildefonso (4).

La Confirmacion, como ya se dijo en las otras épocas, seguia inmediatamente al Bautismo: terminada la Confirmacion se quitaban los neofitos el traje de penitencia, con que se habian presentado á recibirle, y se les vestia la túnica blanca, con la cual asistian durante la Pascua á las festividades, re-

(1) *Epistola ad Bonifacium.* (Cardenal Aguirre, tomo III, pág. 402; Villanuño, tomo I, pág. 209.)

(2) San Gregorio Magno, tomo II de sus obras, epistola 43, libro I, pág. 532.

(3) Cánon 5.º: *De Baptismi autem Sacramento propter quod in Hispaniis quidam sacerdotes trinam, quidam simplam immersionem, à nonnullis schisma esse conspicitur.* (Véase en el apéndice núm. 12.)

(4) San Isidoro: *De Ecclesiasticis officiis*, lib. II.—San Ildefonso: *De cognitione Baptismi.*

cibiendo en el acto la sagrada Eucaristía, tanto los niños como los adultos (1).

§. 96.

Penitencia, Comunion y Excomunion.

El vestido de penitencia, que habian dejado al recibir el Bautismo, le volvian á vestir cuando despues de este cometian algun pecado, que obligase á pública reparacion y penitencia. Los penitentes debian llevar un vestido grosero, el cabello desaliñado, no dormir en blando lecho, ni asistir á los banquetes. La penitencia pública se hacia una vez solamente. Terminado el tiempo de la penitencia, el Obispo reconciliaba con la Iglesia á los penitentes, si estaba convencido de su arrepentimiento, y entónces eran admitidos á la Comunion (2).

Esta se daba á los seglares bajo una sola especie, pues Concilio XI de Toledo (3) aclara el sentido del Cánon 4 del Toledano I, mandando que no se considerase como sacrílego enfermo, que por sequedad de las fauces no pudiese pasar hostia, y áun cuando la provocara no se le atribuyese á pecado como tampoco á los locos y niños que lo hicieren sin malicia. Fuera de estos casos, al que lo hacia se le excomulgaba cinco años, si era fiel, y caso de ser infiel, se le castigaba con azotes y destierro. El Cánon 6.° del Toledano XVI prescribe que no se consagre con un pan cualquiera, sino que pequeño, hecho á propósito y con todo esmero.

Tanto en esta ocasion, como en muchas de las disposiciones conciliares y leyes de aquella época, vemos aplicadas penas temporales contra los delitos religiosos, porque la gran intimidad y union completa entre la Iglesia y el Estado hacia

(1) Veanse las obras de los mismos Padres citados en la nota ante[illegible]

(2) El penitente estaba sujeto á tres imposiciones de manos: la [illegible] vestir el hábito de penitencia; la 2.ª cuando se daba la paz para [illegible] al penitente al tiempo del sacrificio; y la 3.ª cuando se le admitia [illegible] Comunion, acabada la penitencia.

(3) *Sed quod præter Dominici calicis haustum, traditam sibi* [illegible] *sent Eucharistiam deglutire.* (Canon 11 del XI de Toledo.

que considerasen como recíprocos los delitos con que se ofendia á uno de ellos, y que aplicasen respectivamente las penas de su jurisdiccion contra las injurias ajenas.

La Iglesia seguia absteniéndose de tratar, ni áun en cosas temporales, con los excomulgados impenitentes, á quienes arrojaba completamente de la iglesia, pues respecto de los arrepentidos ni les cerraba la puerta completamente, ni les negaba la penitencia sacramental, áun cuando les privase de la comunion por toda su vida, en castigo de su reincidencia. Acerca de la pretendida facultad que tenian los reyes godos para absolver excomulgados, se debe entender respecto de los delitos políticos (1).

Por lo que hace á la Extremauncion, no hay todavía disposicion ninguna acerca de ella que se pueda añadir á lo dicho relativamente á la época anterior.

§. 97.

Orden sacerdotal.— Tonsura y traje clerical.— Continencia.

Hemos dicho ya que el Concilio IV de Toledo es, no como quiera un sínodo, sino más bien un codigo cási completo de disciplina eclesiástica. Si el Cánon 4.º habia fijado una regla para los Concilios provinciales, que se viene observando desde el siglo VII hasta nuestros dias; si los siguientes habian regularizado y uniformado la liturgia, en especial de Semana Santa, el 19 nos da un capítulo completo acerca de las sagradas ordenaciones y cualidades de los ordenandos, excusando el trabajo de coleccionarlas (2). La base de las irregularidades notadas por el Concilio fue la misma que hoy sigue la Iglesia; evitar toda deformidad interna y externa, que pueda causar aversion respecto de la persona admitida al sacerdocio (3).

La edad para la ordenacion la marcó definitivamente el mismo Concilio, restableciendo la antigua práctica, apoyada

(1) Cánon 3.º del Concilio XII de Toledo.
(2) Véase el Cánon citado en los apéndices.
(3) Cánones 21 y 22.

en el Viejo Testamento, de no ordenar á los Diáconos o levitas hasta los veinte y cinco años. Consiguiente á esto se designó la de treinta años para el presbiterado (1).

El mismo Concilio fijó la tonsura y vestido de los Clérigos, tanto para los oficios sagrados, como para el trato ordinario. Los sacerdotes arrianos llevaban el cabello largo y en el occipucio un pequeño círculo: por abominacion de esta práctica mandó el Concilio que todos los Clérigos, inclusos los Lectores, se cortasen el pelo en toda la parte superior de la cabeza, dejando un círculo ó corona formada del mismo pelo. La tonsura goda, segun esto, era como el cerquillo actual de los frailes. Se ha comparado la tonsura actual á la arriana, pero los arrianos llevaban cabellera larga, como dice el Concilio, al paso que el clero español la llevaba corta y modesta, y con poca diferencia en la forma que indicaba San Jerónimo (2) para describir la tonsura oriental. San Isidoro (3) la describe asi mismo: *Quòd verò de tonso superiùs capite, inferiùs circuli corona relinquitur, sacerdotium, regnumque Ecclesiæ in hac existimo figurari.*

El traje ordinario de los clérigos se cree que no era diferente del de los seglares, sino sólo por su mayor modestia, distinguiéndose generalmente los clerigos de los demas por la sencillez de su traje, por su aire grave y severo continente, y por el mayor recogimiento. San Isidoro (4) describe las cualidades que deben adornar á un buen clérigo, hasta en su porte exterior, su reposo al tiempo de andar, su modestia y compostura en las acciones y palabras. Es un pasaje lindísimo y digno de ser tenido en cuenta. Por lo demas es preciso confesar que allí apénas se halla vestigio de disposicion ninguna acerca del traje ordinario de los clerigos, lo cual indica que era libre: el Cánon 1.° del Narbonense, celebrado al mismo tiempo que el Toledano III, dice: *Ut nullus clericorum vestimenta purpurea induat, quæ ad jactantiam pertinent mundialem, non ad religiosam dignitatem.* Mas por lo que hace al

(1) Cánon 20.
(2) Villanuño: tomo I, pág. 201, nota 1.ª
(3) San Isidoro: *De Ecclesiasticis offic.*, cap. 4. *de Tonsura.*
(4) [illegible], lib. II, cap. 2.°, *De regulis clericorum.*

traje sagrado, peculiar de cada órden, lo describe el Concilio IV, al manifestar el modo con que deberá ser repuesto el clérigo que hubiera sido degradado injustamente, y absuelto en segundo Concilio. Al Obispo se le restituirán el orario (estola), anillo y báculo; el Presbítero recibirá orario y planeta, el Diácono orario y alba, el Subdiácono patena y cáliz: y los demas grados los libros ó instrumentos que se les dieron al tiempo de la ordenacion (1). Ni aún al Obispo le era permitido el usar dos orarios, y ademas los Diáconos debían llevarlo liso, sin colores, ni bordados de oro (2). El subdiaconado no lo miró como órden mayor la Iglesia goda, por cuyo motivo vemos que no usaban el orario, y San Isidoro lo cuenta expresamente entre los órdenes menores (3). El Concilio VIII de Toledo, viendo que algunos subdiáconos pretendian casarse, fundados en esto y en que á ellos no se les daba bendicion como á los Diáconos; mandó que en lo sucesivo se les diese la bendicion (4), lo cual no era precisamente imposicion de manos, sino la fórmula que se leia al tiempo de la ordenacion, en que quizá se expresaban las obligaciones contraidas. Rebate Masdeu á Cayetano Cenni, que no entendiendo lo que significaba la palabra *bendicion*, supone que los Obispos españoles del Concilio Toledano VIII, á quienes, con desacato, llama *atrevidos*, *presuntuosos* é *ignorantes*, se atrevieron á declarar el subdiaconado órden mayor, sin contar con la Santa Sede. Y aun dado caso que lo hubiesen declarado, ¿qué habia en ello de malo para que aquel escritor se propasara á tales dicterios contra tan santos Prelados? ¿No lo reconoce en el dia como órden mayor toda la Iglesia? (5)

Para entender lo que significaba la bendicion véase el Cánon 5.° del Concilio II de Sevilla, en que se anulan las ordenaciones hechas por un Obispo Egabrense (de Cabra), que es-

---

(1) Cánon 28.
(2) Cánon 40.
(3) San Isidoro: *De Ecclesiast. officiis*, lib. II, cap. 6.° y 10.
(4) *Relatum est nobis quosdam Subdiaconos... non solùm carnis immunditiâ sordidari... sed etiam novis uxoribus copulari, asserentes hoc sibi licere, quia benedictionem à Pontifice se nesciunt accepisse.* (Cánon 6.° del Toledano VIII.)
(5) Véase á Masdeu, tomo XI, §. 166.

tando enfermo de los ojos impuso las manos á unos ordenandos, *miéntras que un presbitero les daba la bendicion.*

El orgullo que principiaban á manifestar algunos Diáconos, creyéndose superiores á los Presbiteros, fue corregido en el Concilio IV de Toledo (1). Los Cánones de aquella época exigen ya la continencia á los clérigos con todo rigor. El Toledano III la exigió hasta de los clérigos arrianos convertidos al Catolicismo, prescribiéndoles que viviesen separados en distintas casas, para dar testimonio á Dios y á los hombres. (Cánon 5.°) La pena á los arrianos que no lo cumplieran, debía ser rebajarlos al grado de lectores. A los católicos les imponia que se les castigase con arreglo á los Cánones, y que las mujeres que con estos se mezclasen fueran vendidas como esclavas por el Obispo, y el precio se diera á los pobres.

§. 98.

Párrocos.

Fuentes. — Concilios Toledano IV y Emeritense (Villanuño, tomo I, pág. 189 y 258.)

Una de las cosas que más pricipalmente regularizo tambien el Concilio IV de Toledo, fué el derecho parroquial: hasta cinco Cánones (2) contiene acerca de esta interesante materia.

Es muy curioso y notable el Cánon 26, que manda al Obispo dar un *libro oficial* para la administracion de Sacramentos al presbitero á quien destine para una parroquia. Cuando un Presbitero ó Diácono era destinado para este cargo debia ántes hacer profesion en manos de su Prelado. Este en su visita debia cuidar con especialidad del estado de las basilicas parroquiales, para hacerlas reparar si amenazaban ruina.

Despues de este Concilio, el más interesante para el estudio del derecho parroquial, es el de Merida (666), que entre

(1) Cánon 39 del Toledano IV.
(2) Cánones 26, 27, 33, 36 y 74

algunas otras disposiciones muy curiosas (1), autoriza al Obispo para trasladar á la iglesia catedral á los *Presbíteros y Diáconos parroquianos*, y que sean tenidos en la misma consideracion que los otros ordenados en la misma iglesia catedral. Este feliz pensamiento, aceptado en nuestra disciplina actual, iba unido á otro propio de aquella época, pues el trasladado conservaba la parroquia á cuyo título se había ordenado, poniendo en ella otro presbítero que le sustituyese. El no tener rentas fijas las catedrales, y la grande importancia que se daba al título de ordenacion, hicieron adoptar esta medida, peculiar de aquella época (2).

Prohíbese llevar nada por el crisma, ni á los Presbíteros por bautizar: reitérase el mandato para que el Obispo, al visitar las parroquias, no lleve más que la tercera parte de las rentas, y cuide de su reparacion. El Párroco podrá agregar á su iglesia los clérigos que necesite y pueda mantener, mas en caso de que esté al frente de dos iglesias pobres, deberá decir dos misas y ofrecer por cada uno de los fundadores en la respectiva conmemoracion de vivos, ó difuntos (3).

Tambien dicta este Concilio varias disposiciones muy sábias acerca de los Arciprestes, diciendo que el Obispo que no pueda ir al Concilio, envie al Arcipreste, ó sino un Presbítero, pero no un Diácono: obligánse ademas aquellos Padres á tener en cada diócesis Arcipreste, Arcediano y Primicerio en la iglesia catedral (4).

---

(1) El Cánon 3.° manda orar por el Rey y por la victoria de sus armas miéntras esté en campaña, y ofrecer con este objeto el santo sacrificio. El 14 prescribe el modo con que se han de distribuir las ofrendas en tres partes: una para el Obispo, otra para los Presbíteros y Diáconos, y otra á los Subdiáconos y demás clérigos, mas no por partes iguales sino atendiendo al mérito.

(2) Cánon 12 Emeritense.

(3) Cánones 9.°, 16, 18 y 19.

(4) Cánones 5.° y 10.

§. 99.

Vida canónica del Clero.—Conclave episcopal.—Seminarios.

Aun ántes de convertirse los Godos al Catolicismo ya acostumbraban vivir los Clérigos civitatenses en comunidad, y bajo la inmediata direccion del Obispo, á la manera que San Agustin reunió el presbiterio á sus inmediaciones. En el Concilio III de Toledo (1) se prohibió á los clérigos convertidos del arrianismo tener mujeres en sus celdas, amenazando con duras penas a los infractores: otro Cánon del mismo Concilio (2) encarga la leccion de la sagrada Escritura durante la comida sacerdotal.

A la reunion de estos Clerigos en el palacio del Obispo se daba el nombre de *Conclave episcopal*. Si el Obispo, ó los Presbiteros y Diáconos, por sus achaques y vejez, no podian seguir esta vida comun en el *Conclave episcopal*, se les permitia vivir en celdas o cuartos aparte, pero acompañados de personas que fueran testigos de sus acciones, á fin de evitar de este modo los extravios de la vida aislada (3). A este genero de vida se ha dado el nombre de *Canonica-goda*. San Isidoro da noticias aún más circunstanciadas acerca de ella (4).

Ademas de estas casas canonicas existian tambien los seminarios de jovenes educandos para el Clero, con anterioridad á la conversion de los Godos. Es muy notable la disposicion

(1) Cánon 5.° la palabra... que usa el Concilio se entiende latamente, no por celdas monasticas en el rigor de la palabra. Asi al menos parece por el sentido del Canon 23 del IV Toledano.

(2) Cánon 7.°

(3) Cánon 23 del Toledano IV.

(4) *Ep. ad Laudofredum*, en su tratado *de Ecclesiast. officiis*, lib. 2 cap. 3., dice: *Duo sunt genera Clericorum: unum Ecclesiasticorum, sub regimine Episcopali degentium, alterum acephalorum, id est, sine capite, quid sequantur ignorantium... habentes signum Religionis, non Religionis officium.*

que acerca de ellos prescribia el Concilio II de Toledo (1), mandando que los educados en las casas sacerdotales bajo el cuidado del Obispo y un maestro, al llegar á la edad de diez y ocho años fueran examinados por el Obispo á presencia de todo el Clero y el pueblo, para saber si querian casarse, ó abrazar el sacerdocio: en este segundo caso, todavía se tardaba dos años en admitirlos al subdiaconado. A los que se les habia educado así, á expensas de una iglesia ó seminario, no se les permitia pasar libremente á otra diócesis, pues era injusto, como decia muy bien el Concilio (2), que se aprovechara otra diócesis de la educacion que se habia dado, y de los gastos hechos en su mantenimiento, para hacerle perder su rudeza en provecho ajeno. En el Concilio II de Sevilla se quejó el Obispo de Itálica, de que un clérigo llamado Ispasiando, criado en ella desde su infancia, se habia marchado á Córdoba. El Concilio lo llevo á mal, y mandó que los clérigos que tal hicieran volviesen á sus iglesias, no sin estar recluidos algun tiempo en un monasterio.

Repitiéronse estas disposiciones en el Concilio IV de Toledo (3), mandando que los jóvenes continuáran educándose en un conclave junto al átrio de la iglesia, encargando al anciano que los debia educar que cuidase no solamente de su educacion moral, sino tambien de la científica. Los jóvenes que se mostráran indóciles debian ser enviados á un monasterio, donde el mayor rigor les hiciera entrar en razon.

Un biógrafo de San Isidoro (4) refiere, que construyó fuera de Sevilla un gran monasterio para la educacion de jóvenes, del cual no les permitia salir en los cuatro años que du-

(1) Cánon 1.° Dice así: *De his quos voluntas parentum à primis infantiæ annis Clericatûs officio manciparit, statuimus observandum, ut mòx cum detonsi, vel ministerio electorum contraditi fuerint, in domo Ecclesiæ sub Episcopali præsentia, à præposito sibi debeant erudiri.*

(2) Cánon 2.° del Toledano II.

(3) Cánon 24, el siguiente manda que los Sacerdotes sepan no solamente la Sagrada Escritura, sino los Cánones.

(4) Véase el tomo IX de la *España sagrada*, apéndice 6.°, §. 7.—*Circà scholares ità sollicitus erat, ut pater singulorum probaretur.*—La tal biografía está llena de dislates, y no merece apénas fe alguna; pero este pasaje no es de los que han repugnado los críticos.

raba su educacion, sujetándolos á veces con grillos, cuando su genio vagabundo les inclinaba á dejar el estudio: añade el biógrafo, que dotó de buenos maestros el establecimiento, atrayéndolos con ruegos y salarios, y que de aquella escuela salieron San Ildefonso y San Braulio de Zaragoza (1).

En los seminarios debian ser admitidos con preferencia los hijos de los libertos, manumitidos por la Iglesia: y se tenia por un desprecio el que los entregasen á otros que los educasen, y como una ingratitud con sus patronos. Mas aunque sirvieran á la Iglesia, no por eso perdian su libertad (2).

La Iglesia goda tiene el honor de haber sido la primera que regularizó los seminarios y dictó acerca de ellos las mas sábias disposiciones; así como en el Concilio de Trento los seminarios españoles sirvieron de norma para las reglas que acerca de ellos dictó el santo Concilio, segun verémos mas adelante.

§. 100.

Administracion de bienes de la Iglesia goda.

La subsistencia del Culto y del Clero dependia desde el siglo IV de los bienes que poseía la Iglesia, de las ofrendas voluntarias, que eran copiosas en aquella época, y del trabajo de los siervos sometidos á la Iglesia. El diezmo es preciso confesar que no fué conocido de la Iglesia goda obligatoriamente. No se halla un solo Cánon en que se le nombre (3); y los pa-

(1) Este es un anacronismo ridículo que prueba el carácter legendario de esa biografía. San Braulio no inferior en edad á San Isidoro, era ya hombre formado cuando este pudo plantear esa decantada escuela.

(2) Cánon 10 del Toledano VI.

(3) Masdeu, tomo XI, §. 120, dice que las rentas eran de dos especies: unas salian de los diezmos y de las obinciones gratuitas, y otras del producto de las haciendas y demás bienes estables. El crítico olvidó el producto del trabajo de los siervos, y contó el diezmo. Evacuadas todas las numerosas citas que presenta, en ninguna se halla mencion del diezmo. Veanse entre otras en el apendice núm. 12 los Cánones 33, 38, 48, 67, 68 y 69 del Toledano IV que cita entre otros: estos tres Cánones ú

sajes, que se consideran como relativos á él, solamente hablan de ofrendas en general, ó bien de las rentas fijas de las tierras, designadas con la palabra *tributos*.

El Obispo era el administrador de todas las rentas, mas no dueño, pues no podia enajenarlas (1) sin anuencia del Clero y ménos en provecho suyo y de sus parientes (2), ni tampoco manumitir á los esclavos en perjuicio de la Iglesia. Bajo sus órdenes cuidaba de las rentas eclesiásticas un ecónomo (3), que debia ser eclesiástico, ó bien el Arcediano. Ni aún podia el Obispo valerse de los esclavos de la Iglesia para mejorar las heredades de su patrimonio; y, si lo hacia, entendiase que las mejoras cedían en beneficio de la Iglesia. Con la tercera parte que cobraba, tanto de las rentas de la Iglesia, como de las oblaciones, debia no solamente dar limosnas, sino ademas contribuir para la reparacion de las parroquias pobres, si no tenian medios para ello.

A fin de evitar abusos en la administracion de rentas eclesiásticas debia entregarse al Obispo, al tomar posesion, un inventario, hecho ante cinco testigos, en que constasen todos los bienes, muebles é inmuebles de su iglesia, y debia tener nota de todos los bienes de las iglesias de la diócesis, para entregarlos al cura, bajo recibo, cuando le confiriese el beneficio (4). Tampoco era dueño de dar á una iglesia los bienes de otra: ¡hasta tal punto respetaban los Obispos mismos la

---

timos y los tres siguientes hablan de los libertos. No son de este lugar las cuestiones canónicas y económicas que las escuelas debaten acerca de esta prestacion, de que se hablará en el tomo siguiente.

(1) Cánon 3.º del Toledano III: *Hæc Sancta Synodus nulli Episcoporum licentiam tribuit res Ecclesiæ alienare.* El Cánon 18 habla de la pobreza de las iglesias de España: *Consulta itineris longitudine, et paupertate Ecclesiarum Hispaniæ, semel in anno in locum, quem Metropolitanus elegerit, Episcopi congregentur.*

(2) Cánon 67 del Toledano IV, y 1.º del I de Sevilla.

(3) Es muy notable este Cánon 9.º del Concilio II de Sevilla: nada se dice en él acerca de la administracion de bienes por el Arcediano. El Cánon 7.º del II Concilio de Braga pone la administracion á cargo del Arcediano ó del Arcipreste. Véase tambien el Cánon 48 del Toledano IV. Las vidas de los PP. de Mérida presentan ya noticias de codicia y dureza de parte de los Arcedianos.

(4) Cánon 5.º del Toledano XVI.

propiedad eclesiástica! El que daba sus bienes á la Iglesia, perdía todo derecho á ellos, pero caso de verse pobre, la Iglesia le atendía con preferencia (1).

Sobre los Cánones que prescribian estas disposiciones vinieron los monarcas dando severas leyes para la conservacion de los bienes de la Iglesia (2). El Código visigodo declaró *irrevocables* y *eternas* (3) las donaciones hechas á la Iglesia, y no reconoció autoridad ninguna que las pudiera enajenar. Wamba llevó su rigor saludable hasta el punto de mandar á los Obispos con severas penas, que devolviesen á las iglesias los bienes que les habian tomado injustamente, sin excusa de prescripcion.

Durante esta época, tanto los Clerigos en general como los Obispos en particular, siguieron testando libremente, con la única restriccion impuesta á los herederos, de no apoderarse de los bienes, sin contar con el superior eclesiástico respectivo, á fin de que entre ellos no se lleváran los que, siendo propios de la Iglesia, los tuviera en su poder el Obispo difunto (4).

§. 101.

Vida religiosa y moral de los godo-hispanos.— Esponsales y matrimonio.

De la fusion religiosa de las dos razas, vencedora y vencida, resultó una civilizacion particular, correspondiente á los dos elementos que lograba amalgamar. Llevaba la una los escasos restos de la cultura romana, por muchos conceptos degenerada, la subordinacion y el sufrimiento sostenidos por el sentimiento religioso y por la costumbre de respetar al vencedor: la otra envolvia cierta austeridad y dureza propia de las razas septentrionales, el orgullo de la fuerza, el vigor de una

(1) Cánones 33 (hácia el fin) y 38 del Toledano IV.

(2) Veanse las siete leyes del titulo I, lib. V del *Fuero Juzgo*. El Concilio VI de Toledo, Canon 15, declara lo mismo.

(3) *Ut in eternum per irrevocabilem modo legum æternitate firmentur*. Ley I del titulo citado.

(4) Canon 7.° del Toledano IX.

sociedad todavía no contagiada con los vicios de la ciudad, pero con toda la rudeza de los bosques y de los campamentos.

Los Godos, pues, al convertirse al Catolicismo perdieron esta rudeza y dulcificaron sus costumbres: hiciéronse más sóbrios y más respetuosos con sus jefes. El asesinato dejó de ser el medio de acabar con los superiores y los reyes: si bien no perdieron del todo sus hábitos ambiciosos y rebeldes, ya no fué el puñal, sino la excomunion el *¡Ay de los vencidos!* Desde entónces la fuerza de las armas cedió el puesto á la influencia más suave y civilizadora de la Iglesia, y los hábitos de rapacidad y de saqueo fueron reprimidos fuertemente.

Las penitencias de la Iglesia volvieron á su antiguo rigor, y no perdonaron á los Obispos mismos, á quienes léjos de consentir arbitrariedades ni impunidad, se excomulgaba con mucha frecuencia por los Metropolitanos y Concilios, y se les recluia temporalmente en los monasterios. Lo mismo se hacia con el resto del Clero y del pueblo, sosteniendo de esta manera la pureza de costumbres. Los ayunos eran casi los mismos que ahora tiene la Iglesia católica, pero se practicaban con más rigor, absteniéndose de licores, y haciendo la comida única despues de ponerse el sol. El asilo, para poner coto á las venganzas privadas, fué una de las instituciones que regularizó la Iglesia goda, principalmente para evitar la prision por deudas, consiguiendo algunas veces que las partes transigiesen dentro de la iglesia, por mediacion del Clero. La intervencion de los Obispos para impedir las vejaciones de los jueces contra los pobres fué una franquicia para mejorar la condicion del pueblo: lo que dicen ahora los pretendidos amigos de este, acerca de sus padecimientos y deber de aliviarlos, habíalo dicho la Iglesia mucho ántes con la sola diferencia de llamar *pobres* á los oprimidos, y ponerse siempre de parte de estos.

Respecto á la esclavitud, si la Iglesia goda no consiguió hacerla desaparecer, y áun se aprovechó de ella en la dotacion de las iglesias, en cambio la mitigó, y dejó sentir su influencia en este punto, no solamente con las frecuentes emancipaciones, sino con la imposicion de penas muy duras contra los que maltrataban á los esclavos. Dando ejemplo ántes de mandar, ni áun exceptuaba al Obispo mismo de este rigor,

sujetándole en el caso de mutilar á un esclavo de la Iglesia, á todas las penas que le impusiera el juez secular, ménos la decalvacion, pena la más infamante entre los Godos (1).

En general se puede afirmar que la vida religiosa de los godo-hispanos era más pura que la de los romano-hispanos, y que comparado el siglo IV con el VII resulta este superior al primero en moralidad y catolicismo.

Los esponsales eran muy respetados en la Iglesia goda: la mujer no era libre por lo comun para contraerlos, sino que debia someterse á la voluntad del padre ó de los hermanos, so pena de ser desheredada. Los esponsales eran de palabra ante testigos, ó por escrito, y despues de contraidos era preciso cumplirlos en el espacio de dos años, á no mediar justa causa en contrario; mas podian romperse por mútuo disenso y tambien por la omision bienal: fuera de estos casos el faltar á los esponsales se castigaba, entregando al delincuente para esclavo del ofendido (2).

Presentábase la desposada en la iglesia cubierta con un velo, indicio de su rubor, y la ceremonia nupcial se hacia solemnemente á presencia del pueblo. El sacerdote bendecia á los desposados, y un Diácono los ataba con una cinta encarnada y blanca para simbolizar la union pura y fecunda (3).

Prohibianse los matrimonios entre parientes hasta el sexto grado, y tambien con judíos y personas que tuviesen hecho voto de castidad, entre el raptor y la robada, y el jóven que tuviese ménos años que la mujer con quien queria casar. Estos impedimentos aparecen puestos por los reyes godos: la mayor parte de estas leyes son de Recesvinto, y algunas de reyes anteriores, pero calificadas de antiguas por ignorarse su orígen. Sus sanciones penales son muy rígidas: una ley de Recesvinto (4) castiga con pena capital á la mujer que se case con su raptor despues de haber salido de su poder. Mas si lograban acogerse al Obispo, ó á la Iglesia, se les perdo-

(1) Cánon 15 del Concilio de Mérida.
(2) *Codex legum Wisigoth.*, leyes 3.ª, 4.ª y 9.ª del tít. I, lib. III.
(3) San Isidoro: *de Ecclesiast. officiis*, lib. II, cap. 20.
(4) Ley 2.ª, tít. III, lib. III.

naba la vida, quedando ambos de esclavos del padre de la robada.

Las ofensas cometidas contra el tálamo conyugal se lavaban con sangre entre los godos, y hasta nuestros dias ha durado la ley de que el esposo ofendido pudiera matar en el acto al seductor y la adúltera. De no pagar el ofensor con la vida, pagaba con su libertad, quedando esclavo del ofendido por toda su vida. Si estas disposiciones eran bárbaras é inhumanas, no es la civilizacion actual la que tiene derecho á censurarlas. Pues que, ¿esa sociedad estúpidamente desmoralizada, que aplaude al seductor, insulta y burla al ofendido, y añade afliccion sobre afliccion, no es más bárbara con su relajacion impía que la sociedad misma del siglo VII?

§. 102.

Progresos del monacato durante el siglo VII.

Multiplicáronse muchos monasterios en España así que se convirtió Recaredo: de éste dice el Biclarense que fundó varios (1). Hay una carta á Recaredo, de un monje llamado Tarra, en que se vindica de ciertos cargos que se le habian hecho en materia de sensualidad. Era este monje del célebre monasterio de Cauliana, en que estuvo desterrado el célebre Masona (2). Tambien éste fundó varios monasterios (3).

Eran tambien célebres por estos tiempos el monasterio Agaliense, extramuros de Toledo, y el de las Santas Masas, ó sea Santa Engracia, en Zaragoza. A este se retiró San Eugenio, deseoso de mayor santificacion, estudio y retiro, dejando el cargo de Capellan de la Iglesia Real ó Primada de Toledo, como dice su biógrafo San Ildefonso (4).

---

(1) *Recaredus Rex... ecclesiarum et monasteriorum conditor et ditator efficitur.*

(2) Vease el §. 72 de este tomo, pág. 208. La carta de Tarra la trae Florez en el tomo XIII, apendice 4.

(3) *Statim in exordio Pontificatus sui monasteria multa fundavit, prædiis multis locupletavit.*

(4) *Sagaci fuga urbem Cæsaraugustanam petens, illic martyrum sepulcris inhærens, ibique studia sapientiæ et propositum monachi decenter incoluit,*

El célebre San Fructuoso, ántes de ser Obispo Dumiense y de Braga, edificó siete monasterios (1). Primeramente fundó el célebre monasterio de Compludo en el Vierzo. Retirado á sitio más áspero de aquellas montañas, y al ver poblado ya el primero, edificó otro llamado Rufianense, donde estuvo el que se llamó despues de San Pedro de Montes, y luégo otro en paraje más avanzado hácia Galicia, que denominó el Visumense. Retirado á una isla con objeto de gozar más soledad, fundó el Peonense y otro en la isla de Cádiz, y el llamado Nono. Tambien fundó uno para mujeres, habiendo sido su primera superiora una piadosa y noble doncella apellidada Benedicta.

De Chindasvinto se tiene por seguro que fundó el monasterio de San Roman de Hornisga, á la ribera del Duero, entre Toro y Tordesillas.

El de San Julian de Samos existía tambien ántes de la mitad del siglo VII, segun aparece de una lápida que se encontró, en el que expresa haber restaurado en el la disciplina monástica el Obispo de Lugo Ermefredo (2).

Hay tambien motivos muy poderosos para creer que existiesen en el siglo VII los monasterios de San Salvador de Leire, y de San Millan de la Cogolla, aunque este no le fundara el santo anacoreta, pues de su vida no aparece tal cosa.

Finalmente no debe dejar de advertirse que de ninguno de estos monjes ni de estos monasterios consta que fuesen benedictinos, ni aún en el siglo VII, pues ningun escritor contemporáneo cita ni el nombre del Santo ni la regla (3).

La multitud de monjes santos, que á principios del siglo VII salieron de los claustros á ocupar las principales sillas episcopales de España, contribuyeron á dar al monacato gran lustre, importancia y desarrollo. Del monasterio Agaliense, á las inmediaciones de Toledo, salio una série de santos Prelados, que realzaron con su mérito aquella silla. De sus claustros fue arrancado un caballero noble llamado Heladio (4), para ascen-

(1) Véase su vida por San Valerio, *España sagrada*, tomo XV, ap ...

(2) Publicóla Risco, *España sagrada*, tomo XL: Ermefredo asist... los Concilios VIII y X de Toledo.

(3) Véase el §. 66, pág. 195 de este tomo.

(4) Flórez: *España sagrada*, tomo V, *Catálogo de los Obispos toledanos*

der á la silla de Toledo, que ilustró con su santidad: sucedióle en ella su discípulo Justo, y á este Eugenio II, todos tres monjes agalienses. San Eugenio III fué arrebatado del monasterio de Santa Engracia de Zaragoza para venir á la Silla primada de Toledo, y en pos de este vino San Ildefonso, tambien monje agaliense.

Esta grande importancia de los monjes en la España goda, fue la causa de que desde el Concilio VIII en adelante se les diese cabida en los Concilios nacionales: nueve Abades firman á continuacion de los Obispos, y ántes que el Arcipreste y Primicerio de Toledo. Infiérese de esto que los Abades ya por entonces eran tenidos en más que los simples Presbíteros, y áun tambien sobre las Dignidades de la iglesia catedral; pero es todavía más notable el ver que sus firmas preceden á las de los Vicarios episcopales, lo cual es harto extraño, pues los Vicarios no representaban allí su propia dignidad y jerarquía, sino la de sus respectivos Obispos. Lo mismo se echa de ver en las suscripciones del Concilio IX: pero en el XI ocupan los Abades el lugar que les corresponde á continuacion de los Vicarios, y especificando la abadía que regentaban. Este es el único Concilio en que van postergados, pues en todos los restantes se les ve firmar ántes que el Arcipreste, Arcediano y Primicerio de Toledo, y ántes tambien que los Vicarios episcopales.

Por desgracia las prerogativas y consideraciones trajeron el orgullo, y las riquezas la relajacion de costumbres: desde mediados del siglo VII principian á degenerar los monjes, y al paso que van obteniendo privilegios se van dictando contra ellos medidas represivas. En un principio se habia considerado el trabajo corporal como esencial á la vida monástica; mas luego que se dieron al estudio, si bien adquirieron mayor importancia, perdieron su humildad. El trabajo material, fatigando el cuerpo, sepultaba las pasiones en la tierra misma á donde se encorvaban, y las escasas rentas, añadidas á su trabajo corporal, bastaban para el parco y ordinario sustento de verduras y pececillos, y de solo pan y agua en sus frecuentes ayunos.

La iglesia goda no llegó á conocer las exenciones: y los Obispos dirigieron santamente los monasterios, poniendo re-

medio oportuno á los excesos que pudiera haber por parte de alguno que otro. El Concilio IV regularizó tambien el derecho monacal, dictando acerca de él numerosos Cánones: despues de considerar los monasterios como casas de reclusion y penitencia para los seminaristas indóciles y los clerigos que consultaban á los agoreros (1), pasan más adelante a fijar varias disposiciones acerca de los monjes y penitentes (2).

El monje se hace por su voluntad, ó por la oferta de sus padres; mas ni en uno ni en otro caso es libre para volver al siglo: esta vocacion forzada, tan contraria al espíritu de la Iglesia, era un resabio de la barbárie goda (3). Como era consiguiente á este rigorismo y monacato involuntario, escapábanse algunos y áun se propasaban á casarse, como dice el mismo Concilio (4): á estos se les volvía al monasterio, y se les sujetaba á penitencia, para que llorasen su extravio. Mas si á pesar de eso no se enmendaban, el Obispo los excomulgaba, arrojándolos de la Iglesia como apóstatas, lo cual se observaba tambien con los penitentes, vírgenes y viudas que se retraian de su santo propósito. Los solitarios habian dado ya motivos para ser mal mirados; careciendo de superior y reducidos á su propio espíritu, abusaban de su estado para dedicarse á la vagancia y holgazanería (5): por este motivo se mandó reducirlos á la vida monástica, ó mejor dicho cenobítica, por los Obispos del distrito en que viviesen.

Era muy frecuente en aquella época el vestir á los moribundos el hábito de penitencia, y tonsurarles el cabello, para morir de esta manera santamente: otros lo pedian acusándose como pecadores, aunque no determinasen culpa alguna. Tanto unos como otros quedaban reducidos al monacato, áun cuando saliesen de su enfermedad; y si la penitencia habia sido voluntaria, podian ser promovidos á los sagrados órdenes. Las personas reales se veian reducidas á tomar violentamente el

(1) Cánones 24 y 29.

(2) Cánones del 49 al 55 inclusive.

(3) En otra época de igual rudeza la reprodujo Ivon de Chartres.

(4) Cánon 49.

(5) Por las mismas razones fué preciso prohibir en los últimos siglos la existencia de los ermitaños, que á pretexto de religion vivian desenfrenadamente, como se ve por nuestras leyes recopiladas.

hábito y tonsura monástica por evitar la muerte, como habia sucedido con los dos últimos reyes suevos, y posteriormente el rey Wamba, obligado por su tonsura á renunciar la corona (1). Consideran algunos el monacato involuntario como un borron que quisieran alejar de nuestra Iglesia, y lo llaman *disciplina tirana*. Esto es juzgar las cosas de entónces por las ideas de ahora, en que creemos pesado lo que entónces se reputaba llevadero. Bien mirado, el monacato forzoso es muy superior al sistema celular de las modernas y decantadas penitenciarías, que por lo comun embrutecen al hombre en vez de mejorarlo. Cualquiera preferirá ser monje á ser ahorcado. El Concilio III de Zaragoza mandó á las reinas viudas tomar el hábito religioso así que muriera el príncipe su marido, y retirarse á un monasterio para evitar los insultos, que algunas veces se hacian por el populacho á la consorte del difunto monarca, y á fin de que no se viera confundida con el pueblo la que habia sido señora suya; *de este modo*, dice el Concilio, *lograrán pasar, por medio de una santa vida, del reino temporal á la eterna corona.*

El célebre anacoreta San Valerio Abad, que escribió la vida de San Fructuoso y otros varios tratados de Teología ascética, se lamentaba á fines del siglo VII de los escasos monjes que iban quedando en Galicia, y que para poblar los monasterios obligaban á tomar el hábito á los criados y pastores de los monasterios mismos, á quienes tonsuraban contra su voluntad, con harto perjuicio de la vida monástica (2). Signo era este que indicaba la decadencia del fervor cristiano y el rebajamiento del sentido moral.

---

(1) Sobre el monacato de Wamba, véase Masdeu, tomo XI, ilustracion 16, en que rebate la disertacion que sobre este punto escribió D. Miguel Sanchez Lopez, atacando el monacato forzoso en el tomo I de las *Memorias literarias de la Real Academia de Sevilla.*

(2) *Et ne ipsa monasteria desolata desertaque remaneant tolluntur ex familiis sibi pertinentibus soboles, de diversisque gregibus darseni, atque de possessionibus parvuli, qui pro officio suppleado inviti tondentur, et nutriuntur per monasteria, atque falso nomine monachi nuncupantur.* (*España sagrada*, tomo XVI, apendice núm. 388, primera edicion.) Los escritos de este santo Abad dan una idea muy triste del estado del clero secular y regular á fines del siglo VII, y de la general relajacion de costumbres de aquella época próxima á su fin y providencial castigo.

El concilio IV de Toledo (1) habia prohibido á los Obispos vejar á los monjes y aprovecharse de ellos y de sus bienes en su propio servicio, amenazando con excomunion á los que se propasáran contra ellos; pero sin eximirlos de su jurisdiccion. Mas el III de Zaragoza (2) prohibió á los Abades hospedar en el monasterio gente seglar, para evitar las incomodidades y distracciones que se causaban á los monjes, y la curiosidad y hablillas de huéspedes indiscretos. Por una rara coincidencia el Concilio I de Zaragoza fué el que primeramente hizo mencion de los monjes ántes de la irrupcion de los bárbaros, y el III fué el último que en la época goda dictó disposiciones acerca de ellos.

Respecto de las personas de distinto sexo que votaban continencia, unas continuaban viviendo en sus casas y en el siglo, otras por el contrario recluidas en monasterios y con clausura. Las vírgenes y doncellas llevaban velo blanco, las viudas se distinguian por su velo negro ó encarnado. Las que faltando á su propósito volvian á tomar vestidos seglares, ó pasaban á casarse, eran excomulgadas y tenidas por apóstatas.

Por lo que hace á las reclusas en monasterios, es muy curioso el Cánon ó accion 11 del Concilio II de Sevilla, en que San Isidoro da sapientísimas disposiciones para el régimen de aquellos monasterios en su provincia. Dispone el Santo que aquellos estén separados de los edificios de los monjes y bajo la direccion espiritual del Abad, con dependencia del Obispo y de un monje anciano, que sirva de ecónomo ó administrador del monasterio. Los monjes no debian acercarse ni áun al vestíbulo: solamente el Abad podia hablar con la Superiora, y esto á presencia de dos ó tres monjas, pocas veces, y por breve tiempo. De maldad *(nefas)* califica el Santo la familiaridad de un monje con las *vírgenes de Cristo*, y amenaza con excomunion á los monjes que traspasen estas reglas. En cambio del beneficio de la direccion espiritual y administracion temporal de bienes, las monjas debian cuidar y coser las ropas de los monjes.

---

(1) Cánon 51.
(2) Cánon 3.°

CAPITULO XIII.

CONTINUAN LAS BUENAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO.

§. 103.

Breve reinado de Chintila.— Concilio V y VI de Toledo.— Nuevas perfidias de los Judios.

¡Dichosas las naciones en aquellas épocas en que nada se halla para la historia! Esta generalmente se escribe con sangre, y cuando el guerrero envaina su espada, el historiador deja descansar la pluma. Así se ha escrito la historia; pero las ideas principian á tomar otro rumbo: la religion y la moral, que la sigue como inseparable compañera, la paz y sus hijas la industria honrada y laboriosa, la justicia y las buenas letras, son todas harto modestas para que fijen sobre ellas sus miradas aquellos hombres superficiales, que sólo hallan el llamado *heroismo* en el valor militar, y no en las virtudes pacíficas y tranquilas. Los reinados de Chintila y de Tulga son despreciados porque fueron pacíficos. Hay historiadores que, semejantes á los niños, sólo fijan su vista en lo que brilla mucho ó en lo que mete ruido (1).

(1) El Sr. Pacheco en su discurso preliminar del *Fuero Juzgo* dice de aquellos reyes solamente aquestas palabras: «Chintila, elegido en lugar de Sisenando, lo fue *por los Obispos y para los Obispos*. En cuatro años de poder reunió dos Concilios nacionales. A esto se reduce su historia. En seguida dicennos los anales que murió, haciendo que le eligiese para sucederle á su hijo Tulga.»

¡Horrible crimen, dos Concilios nacionales en cuatro años! Por de pronto, lo de haberle elegido los Obispos, es tambien de la cosecha del autor, por lo menos en las fuentes, que he consultado para esta historia, no hallo tal noticia. Si aún aduciendo pruebas no siempre se conviene con el historiador, ¿qué crédito podrémos dar á historias escritas sin citas ni pruebas, y *bajo palabra de honor?*

Chintila, elegido por los magnates godos (636), mandó reunir á los Obispos para celebrar en Toledo el Concilio V habido en aquella ciudad, que es el VI de los nacionales en la coleccion. Reuniéronse veintidos Obispos, y otros dos enviaron Presbíteros que los representasen. Entre los primeros se contaban Eugenio II de Toledo, que presidia el Concilio, San Braulio de Zaragoza, y Selva de Narbona. El objeto del rey era afianzarse en el trono, que solamente la religion podia preservar entónces de las ambiciones desmedidas y traidores atentados. El Concilio se interpuso nuevamente entre el puñal y la corona; excomulgó á los que atentasen contra la vida del monarca, sancionó el derecho electivo para el trono, dejándolo en manos de los magnates godos, y debiendo ser elegido un noble de sangre goda. La fusion de razas marchaba todavía con mucha lentitud en política, áun cuando la religion la habia planteado. De los nueve Cánones de este Concilio, ocho son relativos á la dignidad real, á la cual defienden y subliman. Son los fundamentos del Derecho público y constitucional de la monarquía goda, ampliando los del Concilio IV de Toledo.

¿Por qué, se dice, los Prelados de la Iglesia de España se arrogaban entónces el derecho de dar una constitucion política á la monarquía? Mas ¿quién la habia de dar si no la daban ellos? Allí estaba el monarca con sus nobles godos; por su órden se habian congregado; bajo su inspiracion obraban, y al cubrir la paz, el órden y la sociedad civil con su manto pastoral, proclamaban el reinado de las ideas y de la ley, sobre la fuerza y la prepotencia militar. La Iglesia legislaba, porque era el único poder capaz de hacer respetar la ley.

Aún celebró Chintila otro Concilio en Toledo (el VI, por Enero de 638), y si en el primero la Iglesia habia velado por el Trono, en este fué el Trono el que miró por la Iglesia, estableciendo el Concilio, de acuerdo con los magnates godos y personas ilustres allí reunidas, que ántes de subir el monarca al trono jurase no atentar contra la religion católica ni consentir que se violara (1). Renováronse todas las disposiciones dictadas en el anterior para poner la corona á salvo de las rebeliones y asechanzas; dictóse además una preciosa fórmula

(1) [illegible]a. 3.' del Toledano VI.

de fe, que va á la cabeza del Concilio, y se dieron disposiciones contra la simonía, apostasía, incontinencia, abusos en materia de pensiones y precarias, con que se gravaba la Iglesia por algunos Obispos; ingratitud de los libertos de la Iglesia, acusaciones temerarias, traiciones contra la patria y la raza (1), y otras muchas disposiciones de alta importancia. El elogio de Chintila, que se inserta al fin del Cánon 16, muestra la bella índole de aquel rey pacífico, caritativo y virtuoso.

Un acto de reparacion vino á dar más importancia á este Concilio, devolviendo el honor y la silla al Obispo Marciano de Ecija, que había sido depuesto en el Concilio de Sevilla por falsos testimonios, que se le habían levantado. Débese el precioso descubrimiento de este hecho á la diligencia y solicitud del P. Florez, que obtuvo copia del códice en que se conserva en la iglesia de Leon, y lo publicó (2) con este título: *Exemplar judicii inter Martianum et Habentium Episcopos.*—De él aparece que Marciano de Ecija, sucesor de San Fulgencio, había sido acusado y depuesto en un Concilio de Sevilla, por conspirar contra la vida del rey y tratar familiarmente con personas de otro sexo: como esto era una calumnia, apeló al Concilio nacional, y por fin fue absuelto y repuesto por este en su dignidad.

Es notable el Cánon 3.º de este Concilio contra los judíos. A pesar de la reprobacion que hizo el Concilio IV de Toledo de las violencias de Sisebuto, Chintila, llevado de piadoso, pero indiscreto celo, volvió á emplearlas con ellos expulsándolos

(1) Este Cánon es muy importante, no solamente por castigar los delitos de traicion, sino por la idea que da del derecho de asilo en tales casos. Dice así: *Pravorum audacia mentium sæpè aut malitia cogitationum aut causa culparum refugium appetit hostium. Undè quisquis patrator causarum steterit, talium virtute se nitens defendere adversariorum, et patriæ vel genti suæ detrimenta intulerit rerum, in potestate Principis ac gentis redactus, excommunicatus et retrusus longinquioris pœnitentiæ legibus subdatur. Quòd si ipse mali sui prius reminiscens ad Ecclesiam fecerit confugium, intercessu sacerdotum et reverentia loci, regia in eo pietas reservetur, comitante justitia.*

(2) Al principio del tomo XV de la *España sagrada*, segunda edicion, y fuera de foliacion.

del reino si no se hacian católicos: *Inspiramine Summi Dei excelentissimus et christianissimus Princeps, ardore fidei inflammatus, cùm regni sui sacerdotibus prævaricationes et superstitiones eorum eradicare elegit funditus, nec sinit degere in regno suo qui non sit catholicus.* Se ve, pues, que se trató de expulsarlos poniéndoles en la alternativa de convertirse ó salir de España, pues *no se queria que hubiese en el reino quien no fuera católico.* Añadieron además que en adelante no se permitiese á ninguno subir al trono sin hacer juramento de cumplir esta disposicion, no permitiendo que faltasen á la fe católica: *hanc se catholicam non permissurum eos violare fidem.*

Este acto de dureza sirvió de poco: por de pronto produjo un acto de hipocresía, y más adelante otro de conspiracion y traiciones. El documento que presentaron al Concilio haciendo su abjuracion (1) es de la más sórdida bajeza, pues principia hablando de su perfidia y prevaricacion, y de su conversion espontánea.

Quoniam manifesta prævaricatio et omnibus nota nostra perfidia patuit, atque ipsi nunc vestra adhortatione præmoniti ad viam salutis elegimus reverti, ideoque necesse est primum fidem nostram purissimè confiteri... ...ea propter nos omnes exhebræi, qui in sancta synodo Toletana, in Ecclesia sanctæ martyris Leocadiæ..... advocati sumus. Hacen luego la protestacion de la fe, ofrecen no tratar en adelante con judíos, establecen varias penas contra los trasgresores, y no como quiera de confiscacion de bienes, sino de matarlos á pedradas, aunque sean sus propias mujeres é hijos.

La fecha es á primero de Diciembre (2) de la era 615, año segundo del reinado de Chintila, lo cual acredita que entonces estaba ya concluido el Concilio, el cual terminó el 9 de Enero siguiente (638). Hállase tambien mencion de esto en la

---

(1) Halló este curioso documento el P. Fidel Fita de la Compañía de Jesus, hace tres años, en un preciosísimo códice de la catedral de Leon anunciado y explotado en parte por Florez y Risco, pero en el que se hallaba inédito ese importante documento. Dióse noticia de él en la erudita revista católica titulada la *Ciudad de Dios.*

(2) *Sub die Kalendas Decembris:* oportunamente nota el P. Fita, que el *sub die kalendas Decembris* afecta al primer dia, como si dijera *die kalendis Decembris.*

Ley 16, tít. 2.°, libro XII del Fuero Juzgo, en que vuelven á someterse á Recesvinto, y bajo las mismas terribles penas, y, con su acostumbrada é hipócrita bellaquería, hablan nuevamente de haber faltado, por su habitual y obstinada perfidia y lo añejo de su error, á lo que habian ofrecido á Chintila, *compelidos* á ello, a pesar de lo que habian dicho de su *espontaneidad* (1).

¿Podia fiar Recesvinto en su espontaneidad despues de lo que habia resultado de sus arrepentimientos en tiempo de Sisebuto y Chintila?

§. 104.

Autoridad pontificia en la Iglesia goda.—El Papa Honorio y San Braulio.

Cuantos han escrito hasta el presente acerca de la Iglesia goda lo han hecho comunmente con extremas exageraciones, por no haber distinguido bien la situacion de aquella con respecto al Estado. Unos (2), al ver la escasa influencia que los Pontífices tenian *de hecho* en la Iglesia goda, la consideran como casi cismática, y llevan á mal la gran intervencion de aquellos monarcas en los asuntos de ella. Otros (3), con muy santo propósito, se empeñan en cerrar los ojos á la verdad, y quieren probar la intervencion pontificia en todos y en cada uno de los Concilios por medio de supuestas delegaciones, de autorizaciones quiméricas y con razones traidas por los cabellos. Por muy laudable que parezca su propósito en obsequio

---

(1) *Bene quidem hactenus nos meminimus compulsos fuisse ut placitum in nomine dicæ memoriæ Chintilanis Regis pro conservata fide catholica conscribere deberemus, sicut et fecimus. Sed quia perfidia nostræ obstinationis, et vetustas parentalis erroris nos ita detinuit...*

(2) Pueden citarse entre otros Baronio y Cenni.

(3) En este segundo concepto trabajó mucho el Cardenal Aguirre, dando á los hechos interpretaciones poco felices, que el mismo P. Villanuño, su campeon, tuvo que impugnar. Para explicar, por ejemplo, las primeras palabras del Concilio IV de Toledo, en que consta haberlo convocado Sisenando, conjetura que se hizo con anuencia del Papa, en lo que le rebate Villanuño (tomo I, pág. 189).

de la unidad católica, el historiador no es dueño de torcer los hechos, ni darles nueva forma. Debe referirlos imparcialmente cual sucedieron, por mal que cuadren con sus teorías. Dios con toda su omnipotencia no puede hacer que lo que sucedió deje de haber sucedido.

En sentido opuesto encontramos otras dos exageraciones contrarias en la apariencia, análogas en el fondo á las dos anteriores. Al ver la escasa influencia de la Santa Sede en la Iglesia goda, ensalzan á esta hasta las nubes, proclaman su pureza á voz en grito, aceptan los hechos y los encomian sin examinar el derecho ni las relaciones (1). Para ellos las circunstancias no han cambiado, la Iglesia goda es un modelo que se debe imitar á todo trance: y para todo caso que ocurra deberá acudirse á buscar una analogía en aquella Iglesia. Tal era la manía del siglo pasado, que adoraba el goticismo. Mas en pos de esta exageracion alzó la cabeza otra más escéptica, y que es la de nuestro siglo (2). Acepta la intervencion de los monarcas godos en los asuntos eclesiásticos, funda en ella las regalías, busca con avidez los actos en que algun monarca desfavoreciera á la Iglesia goda, y lo aclama como un acto de energía: todo lo que indique sumision y respeto se acusa como una debilidad. El criterio de estos publicistas para graduar las dotes de un monarca consiste en la adhesion ó aversion á la Iglesia: todo monarca enemigo de la Iglesia es un gran rey; todo monarca piadoso es un imbécil. Los Obispos de la Iglesia goda segun ellos, espiaban los momentos de arrancar á los reyes privilegios, inmunidades y exenciones, tenian á los Príncipes en una especie de tutela, y esto, que impropiamente llaman *Teocracia* (3), fué causa de la ruina del imperio godo. Eso

---

(1) A esta clase pertenecen Masdeu, Marina y otros muchos regalistas del siglo pasado y del presente.

(2) Como principales jefes de esta escuela podemos considerar al Señor Sempere en su *Historia de la legislacion de España*, y al Sr. Pacheco en su discurso preliminar al *Fuero Juzgo*, ya citados en el capítulo anterior, y bajo la restriccion que se hizo al citarlos.

(3) Es verdad que en filosofía se ha destinado la palabra *Teocracia* á significar el gobierno sacerdotal: pero tambien lo es que la filosofía no tiene derecho para abusar del santo nombre de Dios, y que el uso no puede prescribir que se vilipendie, de una manera casi blasfema, una palabra

no quita para que se acate como un principio todo lo que acepta la opinion anterior; pero teniendo en cuenta que la autoridad ejercida por los reyes la tenian por derecho propio; mas los derechos y privilegios que en cambio concedieran los reyes á la Iglesia son, por parte de aquellos, una debilidad, y por parte de esta, una usurpacion. Es decir, que despues de valerse de la Iglesia goda para fundar las regalías, combaten á la institucion misma de donde sacaron los argumentos. Los salvajes cortan el árbol para alcanzar la fruta; esos publicistas modernos hacen otra cosa peor: primero comen la fruta, y despues cortan el árbol.

Afortunadamente los adelantos que se han hecho en el estudio del Derecho público eclesiástico permiten proceder con más claridad en esta materia, y entregar al ridículo todas estas exageraciones en uno y otro sentido. El canonista más ignorante sabe ya que la Iglesia puede estar, respecto al Estado, en cuatro posiciones: *perseguida*, *tolerada*, *protegida* y *exclusiva*; y que no se procede á resolver ninguna cuestion de derecho público eclesiástico, sin fijar ántes el estado de estas relaciones. Teniendo, pues, en cuenta que la Iglesia católica en España desde la conversion de los Godos fué, no solamente protegida sino *exclusiva* de todo otro culto que no fuera el católico, se comprenderá que las relaciones entre la Iglesia y el Estado debian ser íntimas y las concesiones recíprocas. Querer en tal estado recibir y no dar, es faltar á los principios de equidad natural. Presentadas las cosas bajo este punto de vista, el enigma se aclara, el fenómeno desaparece. La autoridad Pontificia habia influido poderosamente en los negocios religiosos de España, miéntras la Iglesia católica en que influia era simplemente tolerada. No pudiendo encontrar apoyo en la autoridad civil, al menos ordinariamente, ni siéndole fácil y expedito reunirse en Concilio nacional, acudia al centro de unidad para dirimir las controversias y robustecer sus mandatos. Mas cuando pudo contar con el brazo de monarcas altamente religiosos, sinceramente catolicos y deseosos del bien

---

que significa *Gobierno de Dios.* ¿No hay otro nombre para expresar aquella idea, más adecuada y menos sacrílegamente? ¿Por qué no decir *Hierocrac*[illegible] los que quieren hablar en griego?

de la Iglesia, halló dentro de si misma, y prontamente, el remedio á sus necesidades.

Por otra parte los reyes no tenian la fuerza de centralizacion y absorcion con que contaron despues: las costumbres eran más austeras, los Concilios más frecuentes, los Obispos más celosos, las comunicaciones con Roma muy difíciles y las cuestiones menos complicadas. Por eso no es extraño que la intervencion de la Santa Sede en la Iglesia goda fuese más limitada de hecho. Las comunicaciones eran más raras y difíciles que en la época romana: las exigencias bizantinas agobiaban á la Santa Sede, sin permitirle casi dirigir la vista á otro punto: los reyes godos y los Obispos españoles inspiraban completa confianza, sus Concilios se reunian con tal cual frecuencia: hé aquí un conjunto de circunstancias, entre otras muchas, que permitian á la Santa Sede dejar á la Iglesia de España proceder sin una sujecion demasiado estrecha.

La Santa Sede ejercitaba varios derechos que tienen que reconocer aún los que se muestran poco propicios con ella (1): 1.° Enviar el palio. 2.° Juzgar en recursos y apelaciones. 3. Enviar jueces pontificios. 4.° Poner Vicarios apostólicos.

San Isidoro en su epístola al duque Cláudio, dice: *Sic nos scimus præesse Ecclesiæ Christi quatenùs Romano Pontifici reverenter, humiliter et devotè, tamquam Dei Vicario, præ cæteris Ecclesiæ Prælatis specialiùs nos fateamur debitam in omnibus obedientiam exhibere. Contra quod quemquam procaciter venientem tamquam hæreticum à consortio fidelium omninò decernimus alienum. Hoc verò non ex electione proprii arbitrii, sed potius auctoritate Spiritùs Sancti habemus firmum, ratumque credimus. Si vero (quod absit) infidelis sit, non manifestè in nullo læditur obedientia nostra, nisi præceperit contra fidem.* Vease tambien sobre este punto á Cayetano Cenni, en los últimos párrafos del tomo I, si bien incurre en el defecto general de confundir las dos épocas ántes y despues de la conversion. Mas en este asunto, aunque las pruebas pertenezcan á la primera época, importa poco, pues la Iglesia de España no tenia motivo para cambiar de opinion en esta parte.

---

(1) Masdeu, tomo XI, reconoce estos derechos pontificios, pero procede con alguna confusion no distinguiendo épocas.

Pero aún es más terminante y explícito el reconocimiento del gran Padre San Braulio, á quien algunos han apellidado el segundo Doctor de España (1). Hállase esto consignado en un documento notable, que se ha mirado como de desafeccion á la Santa Sede, cuando, ántes al contrario, es de gran adhesion y respeto mirado y estudiado como debe serlo.

Acababa de celebrarse el Concilio VI importantísimo de Toledo, al que habian asistido cuarenta y ocho Obispos, bajo la presidencia del anciano Selva de Narbona, y cinco Vicarios de Obispos ausentes (2): estableciendo diez y ocho Cánones, algunos de ellos sobre asuntos políticos, segun queda dicho.

Supónese, no sin fundamento, que fué San Braulio el alma de aquel Concilio. Así lo expresa el Pacense (3), autor muy respetable, siquiera no fuera coetáneo, añadiendo que su elocuencia fué admirada en Roma, algun tiempo despues.

Como consecuencia legítima del indisputable Primado del romano Pontífice habia reconocido y acatado siempre la Iglesia goda sus decisiones, ora fuesen sinódicas, ora no lo fuesen (4), si bien á estas segundas les diera todavía mayor importancia, como dictadas *ex cathedra*, segun el lenguaje usual de nuestros dias.

Terminados los Concilios nacionales que se celebraron en tiempo de Chintila, el Papa Honorio, ignorándolo sin duda, dirigió una epístola á los Obispos de España, reprendiéndoles por su inaccion. Respondió á esta carta San Braulio de Zara-

---

(1) De esperar es, que si la Iglesia no le ha declarado todavía Doctor, le declarará algun dia.

(2) La edicion de la Biblioteca nacional pone este número de Obispos y Vicarios.

(3) Al hablar del Toledano IV, y despues de nombrar á San Isidoro, dice el Pacense: *Huic Sanctæ Synodo, inter cæteros, Braulio Cæsaraugustanus Episcopus interfuit, cujus eloquentiam Roma urbium mater et domina postmodum per epistolare eloquium satis est mirata.*

En el párrafo siguiente, hablando del Concilio Toledano V, añade: *In hac Synodo Braulio Cæsaraugustanus Episcopus præ cæteris Episcopis excellit.*

(4) Masdeu quiso distinguir entre unas y otras, pero es infundada su distincion; unas y otras eran acatadas.

goza, á nombre de todo el Episcopado español, con la templanza y respeto debido (1).

Principia la carta reconociendo la superioridad Pontificia universal y de derecho Divino con estas palabras: *Optime satis valdeque congruè Cathedræ vestræ, à Deo vobis collatæ, munus persolvitis cum sancta sollicitudine omnium Ecclesiarum prænitente doctrinæ lumine in speculis constituti Ecclesiæ Christi digna tutamina providetis...* (2).

Quizá en la suya el Papa encargaba á los Obispos que celebrasen Concilio y reprimiesen abusos, y la carta en que lo mandaba fué entregada á los Padres por un Diácono llamado Turnino. Mas como acababan los Obispos de celebrar el Toledano VI, creyeron ya obedecida y cumplimentada la voluntad Pontificia, que en este punto habia estado de acuerdo con la del rey al convocar el Concilio. Así lo expresa San Braulio en el párrafo siguiente:

Hoc quidam jam olim altissimo inspiramine et sacra meditatione gloriosissimi et clementissimi filii vestri Principis nostri Chintilianis regis insiderat animis. Sed dum sua accelerat vota, vestra Deo favente, ad eum perlata sunt hortamenta; nam jam totius Hispaniæ atque Narbonensis Galliæ Episcopi in uno coadunati eramus collegio, quando, Turnino deportante Diacono, vestrum nobis est allatum decretum, quo et robustiores pro fide et alacriores in perfidorum essemus rescindenda pernicie.

El Papa habia coincidido en pensamiento con el rey, y el pensamiento de éste había sido convocar el Concilio, pues el preámbulo del mismo lo dice claramente: *Orthodoxi et gloriosi Chintilani regis salutaribus hortamentis.* Los judios y su habi-

---

(1) *Ep. Braulionis nomine Concilii VI Toletani scripta ad Honorium I.*—Véase *España sagrada*, tomo 30, apéndice 3.°, ap. 21.—*Et licet nos tarde quæ in objurgationem nostri Vestra Sanctitas indebitè protulit, pro hac dumtaxat actione nihil omninò respectet, præcipuè tamen illud non Ezechielis sed Isaiæ testimonium quamquam Prophetæ omnes uno proloquantur Spiritu: «Canes muti non valentes latrare»: ad nos si Beatitudo Vestra dignetur considerare, ut præmisimus, nullo modo pertinet, quia gregis Domini custodiam, ipso inspirante, jugi vigilia peragentes, et lupos morsu, et fures terremus latratu.*

(2) No ha faltado quien creyese irónicas estas palabras, pero ni esto era digno de la seriedad de San Braulio, ni de la gravedad del asunto

tual perfidia, aunque sensible, era una cosa demasiado secundaria para que preocupase á la vez al Papa y al Rey.

Despues de vindicarse del cargo de indolencia que les hiciera el Papa, y de manifestar que habian creido conveniente no proceder con dureza sino más bien con lenidad, segun el consejo del Apóstol (1), responde sin acrimonia, y ántes bien muy respetuosamente, al pasaje de Isaías que el Papa les habia citado: *Canes muti non valentes latrare*, le dice que eso no habla con ellos—*quia gregis Domini custodiam ipso inspirante jugi vigilia peragentes, et lupos morsu, et fures terremus latratu.* Y en efecto, el Concilio habia tomado providencias, no solamente contra los judíos relapsos y áun los no conversos, sino tambien contra los simoniacos, detentadores de bienes de la Iglesia, monjes apóstatas y traidores á la patria, que todos podian ser calificados de lobos y ladrones.

Lamenta San Braulio que se haya dejado llevar Su Santidad de los falsos informes de algunos maldicientes; pero esta filial y cariñosa queja va precedida y seguida de un reconocimiento de alto respeto y de la *infalibilidad* Pontificia, siendo precisamente esta carta, que se habia mirado como un monumento de desafeccion, una de las mayores é inconcusas pruebas de aquella (2). *Proinde, Domine, Beatissime et honorabilis*

---

(1) 2 Timoth. 2, v. 25 y 26. Añade en seguida: *Quo circa artificioso temperamento agere voluimus, ut quos vix inclinari posse disciplina rigida cernebamus, christianis blanditiis flecteremus, et genuina duritiam ut assiduis et longinquis prædicationum fomentis subigeremus.* El respetable Padre Fita cree encontrar aquí alusion á las medidas tomadas contra los judíos: francamente, no se ve esto muy claro, prescindiendo de que las medidas nada tuvieron de blandas ni en el Concilio IV ni en el VI.

(2) Así lo nota oportunamente el erudito P. Fita, tomo VI de la Revista (*La Ciudad de Dios*, pág. 49 y siguientes), con quien tengo el gusto de estar completamente de acuerdo en esto; y áun cuando pudiera responder á algun cargo que más adelante me hace (pág. 104), por lo que dije en la primera edicion, no seria esta la ocasion oportuna.

La mala fe de algunos escritores alemanes, y la ligereza de otros franceses contra el Papa Honorio, han producido apologías algo exageradas á favor de este, como sucede siempre en tales cuestiones. El triunfo completo sobre los adversarios de la infalibilidad (por mí *siempre* reconocida), el tiempo que trae la calma, y el amor á la verdad, harán que en breve desaparezcan estas pasajeras exageraciones.

Papa, in ea charitate quæ nobis præcipuum munus ex Deo est, cum veneratione, quam Sedi Apostolicæ, et tuæ Sanctitati honorique debemus, fidenter intimamus de conscientia bona, et fide non ficta (1), *quod existimatio nostra in hac habeat. Arbitramur enim putasse falsiloquos facilè aures mansuetudinis vestræ opinioni patere sinistræ..... Sed quoniam destruit Deus os loquentium iniqua, ideò figmentum colubri non credimus fecisse vestigium* IN PETRA PETRI, QUAM FUNDATAM ESSE NOVIMUS STABILITATE DOMINI JESU CHRISTI.

Se ve, pues, reconocida aquí por San Braulio en su nombre y en el de la Iglesia de España, de quien era intérprete (2), no solamente la infalibilidad, sino el fundamento inconcuso de la infalibilidad.

Tambien habian querido engañar á los Obispos españoles, suponiendo que el Papa Honorio permitia á los judíos bautizados volver á ciertas supersticiones de su antiguo culto; pero aquellos Prelados no lo habian querido creer. ¡Tal era el empeño que habia en difamar á Honorio! Concluye, pues, San Braulio pidiéndole sus oraciones para los Obispos de España y en favor del rey Chintila y del pueblo español, y en muestra de sumision le dirige una consulta para saber si á los prevaricadores por cualquier delito se los habia de tratar con gran dureza, como al parecer se desprendia de la carta de Honorio, pues ni esto se habia acostumbrado en España, ni lo hallaban consignado en las páginas del Nuevo Testamento (3).

(1) Si hubiese hablado irónicamente San Braulio, hubiera mentido en esta frase, pues la ironía es ficcion.

(2) La carta principia diciendo: *Domino Reverendissimo, et Apostolicæ gloriæ meritis honorando, Papæ Honorio,* UNIVERSI *Episcopi per Hispaniam constituti.*

(3) *Utrum debeant quolibet facinore implicati à nobis tam severa sententia percelli ut istos prævaricationis nævo maculatos Vestra censuit Beatitudo damnari?*

§. 105.

Carácter religioso de Chindasvinto y Recesvinto.

El favor de que gozaba Chindasvinto en la milicia le allanó el camino del trono (649). Aunque guerrero, era de un carácter religioso muy decidido, como lo indican los actos de su vida. Temeroso de algun levantamiento por los medios de que se habia valido para obtener el cetro, acudió á valerse de la influencia religiosa para legitimar su advenimiento al trono, como habian hecho sus predecesores.

Reunióse un Concilio nacional en Toledo, cuatro años despues (646), que fué el VII Toledano. Asistieron á él treinta Obispos, y once por medio de representantes: los asuntos que definieron, fueron casi todos reproduciendo disposiciones anteriores, como ellos mismos lo indican al principio. Dictáronse leyes energicas contra los traidores al rey y á la patria, y se reprodujo el Cánon de Braga (1) para que los Obispos de Galicia no llevasen más de dos sueldos por derechos de visita en cada basilica. Ni el rey, ni los próceres aparecen asistiendo ni confirmando el Concilio.

---

(1) Al hablar de este Concilio el autor del discurso preliminar del *Fuero Juzgo*, lo hace en estos términos: « *Reaccion contra el poder de la » Iglesia.* Una circunstancia particular de este Concilio VII de Toledo, » consiste en que léjos de aumentarse por él las inmunidades eclesiás- » ticas, se puso límite á algunas demasias, y se tasaron varios gastos y » profusiones del Clero... Así servía la institucion del Concilio en un rei- » nado merecedor de tal nombre, de lo contrario que habia servido hasta » entónces y que habia de servir más adelante. »

El autor no dice que estos Cánones fueron reproduccion de otros, que ántes habia dado *espontáneamente* la Iglesia. Ni entónces, ni ántes, ni despues, necesitó esta de instigacion extraña para reformar tales abusos. Cabalmente en este Concilio no suena, como en otros, que se daba el Cánon por inspiracion del Rey. Vease, pues, qué fundamento tienen todas esas alharacas contra la Iglesia goda, descrita con tan negros colores. El autor del discurso no observó que la ley del *Fuero Juzgo*, dando carácter judicial á los Obispos, ley que ataca con tanta virulencia, fue dada por Chindasvinto.

Pero el acto más notable de la vida de Chindasvinto es el hallazgo de los Libros morales de San Gregorio. Habíalos este remitido incompletos á San Leandro, ántes de acabar de escribirlos. Deseando Chindasvinto completar la obra, comisionó á Tajon, Obispo de Zaragoza, á fin de que pasase á Roma en busca del original. Algun descuido de los archiveros romanos habia hecho que se perdiese ya la noticia de aquel Códice, y en tal apuro el Obispo de Zaragoza debió el hallazgo á una milagrosa revelacion (1). Este acto manifiesta tanto la religiosidad como el deseo de saber que animaban al monarca (2).

Ademas edificó el monasterio benedictino de San Roman de Ornisga. En el siglo pasado todavía se conservaba parte del templo gótico, y el sepulcro del rey fundador, hecho de mármol blanco. El epitafio del monarca ha dado una idea equivocada de su carácter. Se acusa en él á Chindasvinto de los vicios y defectos más odiosos; y no siendo creible que los monjes pusieran tal padron de infamia sobre el sepulcro de su bienhechor, á quien ellos siempre respetaron, debe suponerse que el monarca lo mandara componer en aquellos terminos por humildad, segun la costumbre de la época (3). El epitafio de su esposa Reciberga, en que igualmente habla el monarca exhalando su dolor por la muerte prematura de

(1) Veanse sobre este punto las curiosas epístolas de Tajon á Quirico de Barcelona y San Eugenio. (Villanuño, tomo 1, pág. 228 y siguientes. D. Gregorio Mayans negó la revelacion, pero el P. Villanuño la sostiene. Por lo que hace al códice de las obras de San Gregorio, que se conserva en el archivo de la santa iglesia del Pilar de Zaragoza (que he pedido ver), no es del tiempo de Tajon ni con mucho; pues apénas alcanzará á principios del siglo XIV, como conocerá cualquiera medianamente versado en paleografía. Mas aún así es un códice preciosísimo.

(2) Vease sobre su religiosidad las epístolas citadas de Tajon.

(3) Al sentirse San Isidoro atacado de su última enfermedad, se hizo trasladar á la iglesia, donde hizo una confesion pública de sus pecados en los terminos más humildes: de tomar esta confesion al pie de la letra, la Iglesia veneraria á un hombre indigno, lo cual es mas que absurdo. *Tu scis* (dice el Santo entre otras cosas) *quia postquàm infelix ad aetatem..., potiùs quàm ad honorem, in hanc sanctam Ecclesiam indignè perveni, peccare non destiti, sed ut iniquè agerem laboravi.* (Vease por entero en el tomo IX de la *España sagrada*, cap. 7.°) Las humildes confesiones de ... y Santo Toribio tambien se tomaron por algunos al pie de la letra ... su buen nombre.

la jóven reina, tiene, aunque irregular y desaliñado, cierta ternura (1).

Cansado Chindasvinto del gobierno, y deseando por otra parte afianzar la corona en su familia, como anhelaban siempre los reyes godos de carácter dominante, abdicó en su hijo Recesvinto, siguiendo el consejo de San Braulio (2), despues de haberle asociado á su gobierno.

Segun la práctica establecida ya, reunió un Concilio nacional en Toledo (el VIII, en 691) á los cinco años de haber subido al trono. Cincuenta y dos Obispos asistieron personalmente á este interesante Concilio, en el que se decidieron puntos muy importantes, tanto acerca de la disciplina como de derecho constitucional, con arreglo á una memoria que presentó el monarca. Mitigóse el rigor que se habia desplegado contra los traidores, á peticion de los anteriores monarcas, y se dispuso que al fallecer estos se eligiese sucesor en Toledo, ó donde quiera que muriese, por los Prelados y señores Palatinos; debiendo quedar en provecho de la corona y no de la familia los bienes adquiridos por el monarca difunto; medida de grande importancia en monarquías electivas. Dictáronse ademas varios Cánones contra los clérigos simoniacos, incontinentes é ignorantes, y contra los que en cuaresma comian de carne.

Por primera vez se vió en este Concilio firmar á los Abades con los Obispos (3) y sus representantes: hállanse tambien las suscripciones de varios Condes palatinos, cuyos títulos dan una alta idea del aparato y magnificencia á que ya

(1) Loaisa, que fué el primero que lo publicó, lo atribuye á San Eugenio III de Toledo por haberlo hallado así en un códice gótico. (*Collect. Concil.*, pág. 412.) Pueden verse en los apendices ambos epitafios, reunidos, no sólo por su curiosidad, sino como muestras de este género de literatura en aquella época. Creo haber leido en algun periódico literario, que estos versos se conservaban aún sobre la tumba de Reciberga pocos años há. Es probable que si los compuso San Eugenio, fuese por encargo del Rey.

(2) Véanse las epístolas de San Braulio en el tomo XXX de la *España sagrada*, y en especial la 21 y la 37 á Chindasvinto.

(3) Véase el tomo VI de la *España sagrada*, cap. 10.

habia llegado la majestad real, tan modesta ántes de Leovigildo.

No fueron estos Concilios los únicos que se celebraron en tiempo de Recesvinto: tuviéronse tambien durante su reinado los de Toledo, IX y X, y tambien otro en Merida muy notable. En todos ellos se prodigaron muchos elogios al monarca, de quien por otra parte consta que fué muy liberal con la Iglesia, y aticionado á lecturas piadosas. Las indicaciones que contra él hicieron algunos escritores de época posterior, no merecen fe. No se debe omitir que Chindasvinto y Recesvinto completaron la fusion de razas y la unidad nacional. Desde Recaredo estaban verificadas de hecho; faltaba que las sancionara el derecho. Chindasvinto derogó las leyes romanas, mandando que toda la nacion se rigiera por las góticas. Recesvinto autorizó los casamientos entre godos y españoles. Aquel dia se terminó la obra de Recaredo, estableciendo la igualdad política, á la que habia precedido la religiosa.

Algunos escritores hablan muy mal de Recesvinto. Cixila, en la vida de San Ildefonso, le acrimina dos veces y sin objeto. En el párrafo en que habla de la Virgen, ni áun se sabe con qué fin nombra á Recesvinto, pues la frase corta el sentido enteramente, y no tiene conexion con lo que despues refiere. Parece casi una intercalacion hecha por mano extraña. Mas áun cuando se acepte buenamente la relacion de Cixila y se omita el haber escrito más de cien años despues y en una época de mucha ignorancia, se podrá inferir de su narracion que cuando más, tenia algunos vicios, como persona particular, los cuales eran reprendidos por San Ildefonso, mas no que fuese un mal rey (1).

De hacer sacrificios al demonio le acusa el buen Obispo de Palencia, D. Rodrigo Sanchez de Arevalo: *Fuit autem pessimus, nam sacrificabat dæmonibus.* En verdad que si esta grotesca acusacion de un escritor muy posterior, y algo crédulo, mereciera fe, deberiamos suponer á San Ildefonso demasiado condescendiente, admitiendo á los Divinos oficios un príncipe tan malvado. Las suposiciones de Flórez contra Recesvinto son todas gratuitas: de que San Ildefonso estuviera triste, de-

(1) Flórez: *España sagrada*, tomo V, apénd. 5.°, y tomo VII, cap. 13.

ducir que el rey era malo es una lógica algo aventurada, como igualmente lo es inferir su malicia de la tardanza en reunir el Concilio nacional, cuando las guerras ocurridas en su reinado y en el de Wamba presentan una explicacion algo natural de aquella dilacion por espacio de solos diez y ocho años.

§. 106.

Concilio X de Toledo.—Varones santos y célebres de aquel tiempo.

Al octavo año del reinado de Recesvinto (656) volvióse á juntar Concilio nacional en Toledo (1). No es notable este Concilio por el número de los Obispos que concurrieron á él, ni por sus Cánones, sino por la calidad de las personas que asistieron, y por algunas disposiciones particulares que hubieron de adoptar.

Tres Metropolitanos y diez y siete Obispos asistian al Concilio: eran los primeros San Eugenio III de Toledo, que presidia aquella santa Asamblea, Fugitivo de Sevilla, y San Fructuoso de Braga. Es creible que asistiese tambien San Ildefonso, que á la sazon era Abad del célebre monasterio Agaliense, en las inmediaciones de Toledo.

Todos tres, Eugenio, Fructuoso é Ildefonso eran monjes: todos huyendo del siglo fueron buscados para ocupar las sillas principales de España, y todos tres ilustraron la Iglesia, no solamente con sus virtudes, sino con sus escritos. Su influencia en este Concilio se dejó sentir hasta tal punto, que de los siete Cánones, que alli se sancionaron, cinco son relativos á los Monjes.

Un suceso doloroso vino á turbar la santa alegría del Concilio: Potamio, Metropolitano de Braga, habia dirigido una carta cerrada. Al abrirla los Padres, turbáronse y el rubor cubrió sus mejillas. Cerradas las puertas y reunidos á solas los Obispos, interrogaron al delincuente Metropolitano acerca de un delito que su virtud apénas podia creer. Con lá-

---

(1) El Concilio IX de Toledo fué provincial, como tambien el de Mérida.

grimas y sollozos confesó Potamio lo mismo que habia escrito en la triste carta: habia incurrido en una fragilidad de la carne, y arrepentido de su pecado habíase condenado á sí mismo, retirándose á una cueva, donde por espacio de nueve meses hacia penitencia. Condolidos los Obispos á vista de su arrepentimiento, le condenaron á penitencia perpétua, pero sin degradarle, segun el rigor de los Cánones, pues que él mismo se había retirado ya del ministerio pastoral. En su lugar fué elegido para reemplazarle San Fructuoso, Abad y Obispo de Dume, cuyos milagros y virtudes edificaban á la sazon á toda la provincia de Galicia, siendo el más apropósito para reparar el escándalo. Otro suceso notable vino á llamar la atencion del Concilio. Presentóse de órden de Recesvinto un noble godo, llamado Wamba, con el testamento de San Martin Dumiense (1). Aquel Santo Prelado habia dejado al rey por ejecutor de su última voluntad. Un Abad sucesor de aquel, llamado Recimiro, habia otorgado testamento, mostrándose muy generoso con los bienes de la Abadía, que mandó dar á los pobres, malvendiendo todos los demas efectos de ella, dando libertad á los esclavos, ó traspasándolos á otros libertos de la Iglesia, y dejando la Dumiense sin recurso alguno.

Los Padres del Concilio anularon el testamento, mandando se reintegrase á la Iglesia con los bienes del difunto, y respecto á los esclavos y libertos dejaron á la prudencia de San Fructuoso hacer lo que conviniera.

---

(1) *Delatum est ad nos in conventu S. Ecclesiæ, ex directo gloriosi D. N. Recesvinthi Regis, per illustrem Wambanem, etc.* Infiérese de aquí que Wamba era un noble godo que vivia en la corte, y no un honrado labrador de cerca de Portugal, como se fingió en la edad media, pues los nobles godos no tenian aficion á la agricultura.

§. 107.

Aparicion de Santa Leocadia.

Vida de San Ildefonso por Cixila.—Los Bolandos á 23 de Enero.—Flórez, *España sagrada*, tomo VI, apendice 8.°

Habia muerto el célebre Metropolitano de Toledo San Eugenio (658) y ocupaba su silla el glorioso Prelado San Ildefonso, cuando aconteció un suceso portentoso que refiere el biógrafo de este santo (1), y, como muy conocido y vulgar en nuestra historia, merece detenida relacion.

Celebrabase la fiesta de Santa Leocadia, y quizá al mismo tiempo el Concilio provincial de todos los años, hallándose presentes el rey y varios magnates, juntamente con los Obispos, en la basilica de Santa Leocadia. Deseaban el santo y los Obispos cerciorarse de que estaba allí el cuerpo de la Santa, cuando de pronto se alzó la pesada losa, que no hubieran podido remover treinta fornidos mozos. Salió la Santa del sepulcro cubierta del velo que servia de sudario á sus santas reliquias, y en medio del tumulto del pueblo, de los Obispos y del Clero (2), que cantaba *Deo gratias, alleluia*, dijo al santo Prelado: *Deo gratias, vivit Domina mea per vitam Ildephonsi*: aludiendo á los escritos con que habia defendido su virginal pureza. Al hacer ademan de volver á su tumba, quiso el Santo cogerla por el velo, y, tomando la daga que le alargaba Recesvinto, logró cortar un trozo de él, ántes que volviese á desaparecer en su sepulcro. El trozo de velo y el cuchillo quedaron en el relicario de Toledo, como testimonio de tan portentoso acontecimiento, guardados en caja de plata.

No fué ménos prodigioso el otro favor que recibió de la Santísima Virgen, cuando al llegar á la Catedral una noche,

---

(1) Cixila.

(2) La presencia de otros Obispos la acreditan las palabras siguientes: *Clamantibus Episcopis, Principibus, Presbyteris, ac Diaconibus, Clero atque omni populo.*

para cantar Maitines y solemnizar la festividad, precediéndole el Diácono y Subdiácono con hachas encendidas, y tambien el Clero, al abrir las puertas de la Catedral la hallaron alumbrada por celestiales resplandores. Arredrados todos no se atrevian á entrar: penetró San Ildefonso hasta el altar, y al llegar allí vió á la misma Vírgen Maria sentada en su cátedra Episcopal y rodeada de angélica comitiva, que llenaba el ábside ó presbiterio de la iglesia (1). — Acércate, le dijo la Vírgen, y recibe esta sagrada vestidura, que has de usar solamente en mis fiestas, prenda del amor y devocion que siempre me has mostrado y preludio de la que has de vestir en la eterna gloria

§. 108.

Desarrollo científico y religioso entre los Godos, debido á la influencia religiosa.

El carácter religioso que presenta la literatura española en la época anterior, continúa manifestándose igualmente en esta. Todos los literatos son eclesiásticos, todas sus composiciones son religiosas, todos los adelantos en las ciencias se subordinan al servicio de la religion. En aquella época, que se pinta como de barbárie, los literatos no se desdeñaban de dirigir sus trabajos á la Divinidad, ni creian que la piedad y devocion pudieran rebajar el mérito de sus obras.

Los Godos, que habian entrado como auxiliares de los Romanos, puestos entre estos y otras hordas bárbaras, se habian mostrado más conservadores y tolerantes que estas. La diferencia de religion habia hecho que los vencidos conservasen con respeto los escasos restos de la cultura romana: de haber sido católicos los Godos, quizá la fuerza de su dominacion hubiera hecho que los españoles se aunáran más con ellos en su primera invasion, rindiendo á su vigor salvaje los escasos restos de la civilizacion anterior. Por el contrario, el Catolicismo [illegible]egundo abrigó bajo su manto las ciencias abandonadas y [illegible]ruidas: por eso al salir á luz, dieron los primeros pasos [illegible] de la religion que las habia salvado.

[illegible] ecclesiæ repletam virginum turmis.

España ofrece entonces un espectáculo sorprendente respecto del resto de Europa. A fines del siglo VI y principios del VII las continuas guerras y revoluciones de los paises continentales acabaron con los escasos restos de la civilizacion y saber antiguo, quedando el clero en la ignorancia. En las Galias se promovia al sacerdocio personas que apénas sabian leer. En Italia se queja el Papa Agathon de no poder hallar en toda ella á quien encargar una embajada para Constantinopla. Y en medio de este espectáculo aterrador, la Iglesia de España ofrece, casi hasta fines de aquel siglo, una série de hombres eminentes, en quienes acompaña el saber á la virtud. Verificada la conversion, salen á lucir los célebres Prelados, ya anteriormente referidos, los cuales ocultos bajo el celemin, eran destinados por la Providencia para alumbrar á toda la Iglesia. San Leandro, San Fulgencio, San Isidoro, San Juan de Valclara, Massona, Liciniano de Cartagena, Severo de Málaga, Donato, Abad servitano, su discípulo San Eutropio, Obispo de Valencia, y Conancio de Palencia, todos se presentan casi de golpe. La Iglesia toda casi no puede mostrar á la vez otros tantos sujetos eminentes, si bien tiene al frente uno de los más dignos y sabios Pontífices, San Gregorio Magno, dignísimo Papa de tan dignos sacerdotes.

La Iglesia de Zaragoza, en cambio de un Prelado débil, se levanta erguida, ofreciendo una série de Obispos eminentes en saber y virtud: Máximo el Historiador, Juan, hermano de San Braulio, y éste mismo sábio Prelado, cuya erudicion y pura latinidad fueron admiradas en Roma: sigue en pos de ellos Tajon Samuel, que á instancias de Chindasviuto pasa á Roma para copiar los Libros morales de San Gregorio.

Este celebre monarca era muy dado al estudio de la sagrada Escritura y tambien á la poesía. Habiendo sabido que al lado de San Braulio habia un sabio y virtuoso monje, que huyendo de Toledo habia pasado á Zaragoza en busca de mayor austeridad, hízole venir, valiéndose de su autoridad, á encargarse de la iglesia primada de Toledo, á pesar de las quejas de San Braulio, que se lamentaba de que le privasen de su apoyo y consuelo. Aquel monje, pequeño de cuerpo, de complexion débil, modesto en su trato y humilde en sus acciones, abrigaba una imaginacion poética y lozana;

era San Eugenio III, el poeta español de mediados del siglo VII. Su versificacion natural y fácil adolece de la rudeza y desaliño del siglo y del monacato: pero en cambio tiene gran energía con cierta ternura cristiana, que revela siempre la profunda piedad del poeta (1). Por encargo del mismo Chindasvinto revisó y reformó el poema de Draconcio, que andaba lleno de errores (2).

A San Eugenio suceden otros dos Prelados santos y sábios á la vez, que realzan la silla de Toledo, y que por una rara coincidencia son tambien teólogos, historiadores y poetas, á saber: San Ildefonso y San Julian de Toledo, de quienes queda hecha mencion en este mismo capítulo.

No eran solamente las Iglesias de Sevilla, Toledo y Zaragoza las que contaban estas series de Prelados, literatos á la vez que santos: otras muchas de aquella época nos presentan á porfía nombres no ménos aplaudidos y notables, entre ellos Protasio de Tarragona, á quien alaba San Eugenio (3) por su estilo y por la dulzura de su elocuencia, Idalio de Barcelona, teólogo, y Conancio de Palencia, versado en la poesía y música sagradas. En este mismo género sobresalieron tambien durante el siglo VII casi todos estos santos Obispos que se acaban de nombrar, San Leandro y San Isidoro de Sevilla, los otros dos hermanos Juan y Braulio de Zaragoza, y tambien los otros Obispos San Eugenio, San Julian y San Ildefonso de Toledo (4). Los reyes mismos no se desdeñaban de cultivar la poesía, ántes bien Chindasvinto, Sisebuto y Chintila (5) habian compuesto algunos versos. Tan rudos y cortos fragmentos pa-

---

(1) Véanse en el apendice núm. 16 los epitafios de Reciberga y Chindasvinto.

(2) Flórez conjetura que fuera Recesvinto: las palabras del Santo son: *Clementiæ vestræ jussus, Serenissime Princeps, plus valendo, quam valendo, deserviens, Dracontii cujusdam libellos, multis hactenùs erroribus incolutos, Christo Domino tribuente valorem, pro tenuitate mei sensus subcorrexi.*

(3) *Epistola ad Protasium.*

(4) Véase el §. 103 del capítulo siguiente.

(5) Mabillon (*Analecta*, tomo 1).—Las cartas y escritos de Sisebuto pueden verse en la *España sagrada*, tomo VII, apéndice 4.°

sarian inadvertidos y áun despreciados, si fueran de época más feliz: en el siglo VII eran un esfuerzo de ingenio.

No era la música solamente la ciencia cultivada por aquellos santos Obispos: hacian tambien entrar al servicio de la religion las matemáticas y la astronomía para los cómputos crónico-eclesiásticos y cálculos pascuales. Juan de Zaragoza, hermano de San Braulio, publicó unos cálculos pascuales, que elogia San Ildefonso por su claridad y precision (1). San Isidoro ha sido mirado con razon como un excelente matemático en su siglo, y su tratado sobre la esfera y ciclo pascual (2), reasumen lo que en su tiempo se sabia acerca de esta materia. Finalmente Eugenio II de Toledo era un excelente astrónomo, y no solamente estudio y fijó con acierto un sistema planetario, sino que propagó la aficion al estudio de la astronomía (3).

La primera mitad del siglo VII en España corresponde dignamente al carácter jurídico-literario del anterior. San Isidoro pone su mano en la coleccion de Cánones de la Iglesia goda, la más pura y completa de toda la Iglesia católica, y preside el Concilio IV de Toledo, cuyos setenta y cinco Cánones importantísimos, firmados con sesenta y nueve suscripciones, son un curso casi completo de disciplina eclesiástica, al paso que el *Fuero Juzgo*, representando las ideas de la época y satisfaciendo las necesidades de aquella sociedad, compite noblemente por su carácter práctico y metódico con las compilaciones históricas y farragosas de Justiniano, más sábias y teóricas que la goda, pero inútiles en la práctica por representar muchas de ellas las ideas y costumbres de la generacion que acaba de morir.

España á mediados del siglo VII podía blasonar de ser la

---

(1) *De viris illustribus*

(2) En sus *Etimologias*.

(3) Llámasele Eugenio II por respeto á la tradicion, pues los godos le consideraron siempre como primero, por no tener idea ninguna del discípulo del Areopagita, hallado por el frances D. Bernardo. De este Eugenio, á quien llamamos segundo, dice San Ildefonso: *Nam numeros, statum, incrementa, decrementaque, cursus, recursusque Lunarum tanta peritia novit, ut considerationes disputationis ejus auditorem, et in stuporem verterent, et in desiderabilem doctrinam inducerent.*

más culta, la más morigerada, la mejor gobernada del mundo: podía presentar la mejor coleccion canónica y el Código mejor de la época: podía tambien considerarse como la única que cultivaba la liturgia más pura, que hablaba el latin más correcto y elegante, que tenía un Episcopado santo, sábio y compacto. Mas toda esta moralidad, cultura, prosperidad y saber lo debia *exclusivamente* á la Iglesia. Todos los nombres citados en este capítulo son de eclesiásticos (1), algunos más oscuros, que se podrian añadir, son igualmente de monjes (2) é individuos del clero. Habrá personas á quienes parecerá una exageracion, y que se complacerán en rebajar el mérito de los personajes citados y de sus obras. Pero ¿cuál era el estado del resto de Europa? ¿Podrán llenar con otros nombres el vacío que dejen?

---

(1) Lo que se dice de Sisebuto y los otros dos reyes literatos, á la pág. 232, es tan poco, que apénas merece excepcion.

Ademas casi todos los escritos de esos monarcas, tienen cierto carácter religioso.

(2) Véase lo dicho al hablar de los monjes de aquel tiempo.

CAPITULO XIV.

APOGEO DE LA IGLESIA VISIGODA DURANTE EL REINADO DEL PIADOSO WAMBA.

§. 109.

Wamba sube al trono.—Concilio XI de Toledo.

En el Concilio X de Toledo se halló de parte de Recesvinto un noble godo llamado Wamba, segun queda dicho; y no sin fundamento se cree que sea el mismo á quien eligieron los Visigodos por rey de España á la muerte de Recesvinto, en Gerticos, á ciento veinte millas de Toledo, entre Salamanca y Coria, segun lo más probable. Su honradez y aptitud acredita el hecho mismo de haberse resistido á subir al trono. Consagróse en la Iglesia *pretoriense* de San Pedro y San Pablo, extramuros de Toledo, que quizá era una especie de Real Capilla, en Setiembre de 671.

Sublevéronse los astures y los vascones. Creyeron los narboneses aquella ocasion propicia para hacerse independientes y se alzaron en efecto, acaudillados por el Conde Hilderico en union de Gumildo, Obispo de Magalona, y Ramiro ó Ranimiro, Abad de un monasterio cercano. Negóse á tomar parte en la sublevacion Aregio, Obispo de Nimes, el cual fué preso y depuesto por los insurgentes, poniendo en su lugar al ambicioso Abad Ramiro.

Pero fué más grave la traicion del Conde Paulo, que se sublevó en Narbona con las tropas que Wamba le había dado para acabar con los rebeldes. Venció á todos los insurgentes el piadoso monarca. La relacion de estas cosas, harto conocidas, pertenece á la historia profana.

Terminadas aquellas discordias, regresó á Toledo, á donde trajo prisioneros con los rebeldes á varios Obispos franceses, á un Diacono de Barcelona, y al traidor Paulo.

Luego que Wamba se vió afianzado en el trono, uno de sus primeros cuidados fué convocar un Concilio, pues hacia diez y ocho años que no se habia reunido en Toledo, desde que se celebrara el X, al que asistió el mismo Wamba, para presentar el testamento de San Martin Dumiense. Reuniéronse, pues, en el año cuarto del reinado de Wamba (7 de Noviembre de 675) diez y siete Obispos y dos Diáconos en representacion de los Obispos de Segovia y Ercavica; suscribiendo ademas cinco Abades en pos de estos. El Concilio se tuvo en la iglesia mayor dedicada á Nuestra Señora, y fue provincial, pues únicamente asistieron los Obispos de la Cartaginense. A pesar de eso, decidieron varios puntos sobre la fe. Dictáronse ademas disposiciones muy oportunas para la reforma de la disciplina clerical, mandando entre otras cosas que se tuviese anualmente Concilio provincial, al que deberian concurrir todos los Obispos de la Cartaginense, el dia que dispusieran el rey y el Metropolitano; por lo cual dieron gracias y aclamaron al rey, en el Cánon 16, que fue el último disciplinal (1).

La Iglesia de España y la historia nacional consideran al austero Wamba como uno de los mejores reyes de la epoca goda. Con el acabó la gloria de los godos: los monarcas restantes no merecen figurar á su lado; ántes bien pertenecen a la epoca de la decadencia, que data del destronamiento del monarca, materia reservada para el capitulo final de este periodo.

Mas aquí conviene estudiar algunos puntos intimamente conexionados con el apogeo de nuestra Iglesia, y más especialmente con el feliz reinado de Wamba, ántes de que entremos en el periodo de la decadencia, que aquel monarca logró retrasar con sus virtudes, valor y prudencia.

---

(1) *Post hæc religioso Domino, et amabili Principi nostro Wambæ Regi gratiarum actiones persolvimus: cujus ordinatione collecti, cujus etiam studio aggregati sumus.*

§. 110.

Primado de la Santa Iglesia de Toledo.

En los seis primeros siglos no hubo en España idea alguna de Primado: el romano Pontífice era á la vez Patriarca de Occidente y jefe de toda la Iglesia, si bien esta dignidad eclipsaba á la primera, de que solian hablar más bien los griegos, quizá no con rectos fines. En los asuntos de discordia entre las provincias, conocian los Vicarios de la Santa Sede, y avisaban á esta de todos los asuntos graves. Mas tales vicariatos en España eran personales, y no en razon de las Iglesias. Despues de la conversion de Recaredo las convocaciones de Concilios nacionales se hicieron siempre por los reyes, y en ellos presidia el Metropolitano más antiguo en consagracion (1). Todavia en el Concilio Toledano VIII firmó el primero Oroncio de Merida, y en tercer lugar Eugenio, dándose el dictado de Metropolitano de la corte (*Regiæ Urbis Metropolitanus*). Mas en el IX y X firma ya el primero este mismo Eugenio, por ser el más antiguo en consagracion. Quiza concurrió esta misma circunstancia en San Julian, pues la cronología de los otros Metropolitanos de Sevilla y Braga, que firman á continuacion suya, no es muy segura (2). En todos los restantes Concilios nacionales de que nos quedan suscripciones, firma siempre en primer lugar el Metropolitano de la ciudad régia. Esta circunstancia, juntamente con lo mucho que Wamba habia ampliado y condecorado á Toledo, y quizá la gran virtud de sus últimos Prelados San Eugenio III, San Ildefonso y San Julian, que á mediados del siglo VII ocuparon aquella Sede, hicieron que adquiriese importancia sobre las demas Metropolitanas. Ya ántes el Concilio VII Toledano en tiempo de Chindasvinto

(1) En el III presidió Massona, de Mérida. En el IV San Isidoro, de Sevilla. En el VI Selva, de Narbona. En el VII y VIII Oroncio, de Merida; á pesar de que en este se titula ya S. Eugenio *Regiæ Urbis Metropolitanus*.

(2) Puede verse en sus respectivos catálogos en los tomos IX y XV de la *España sagrada*, y en el capítulo último de este tomo.

habia dispuesto (1) que los Obispos de las iglesias vecinas de Toledo residiesen alternativamente en la corte *para honra de esta*, respeto del Príncipe, y consuelo del Metropolitano. Pero el Concilio XII pasó más adelante, pues para ocurrir á los inconvenientes que habia en la eleccion de Obispos, convinieron al fin aquellos Padres, en que estas se hiciesen por el rey, de acuerdo con el Metropolitano de Toledo (2). Entre las cartas de San Braulio hay una muy notable, en que exhorta aquel á su discípulo San Eugenio, para que haga que el rey despache pronto el nombramiento de un Obispo.

Debe, pues, fijarse el orígen del Primado toledano hácia los últimos años de la época del reinado de Wamba, en que era Obispo de Toledo Quirico, á quien San Leon dirigió una carta especial (creyéndole todavía vivo), ademas de la que remitió á todos los demas Obispos de España (683). Juntando, pues, á la ampliacion y ornato dados por Wamba á Toledo, esta carta de San Leon, y la disposicion del Concilio Toledano XII, que supone ya de hecho la importancia del Obispado en la ciudad régia, podrémos fijar el orígen del Primado toledano hácia el año 680.

Los motivos en que se fundó, dejando á un lado fábulas, fueron los mismos por los que se sobrepuso el Patriarcado de Constantinopla á los otros de la Iglesia oriental, esto es, la residencia del monarca en aquel punto. En el transcurso de la historia verémos por razones análogas obtener Sede episcopal las iglesias de Búrgos, Valladolid y Madrid, que ántes de ser córtes no las tenian.

---

(1) Cánon 6.°: « *Id etiam placuit ut pro reverentia Principis, ac Regiæ Sedis honore, vel Metropolitani civitatis ipsius consolatione, convicini Toletanæ Sedis Episcopi, juxtà quod ejusdem Pontificis admonitionem acceperint, singulis per annum mensibus in eadem urbe debeant commorari, messis tamèn ac vindemialibus feriis relaxatis.*

(2) *Undè placuit omnibus Pontificibus Hispaniæ, ut, salvo privilegio uniuscujusque provinciæ, licitum maneat deinceps Toletano Pontifici, quoscumque Regalis potestas elegerit et jam dicti Toletani Episcopi judicio dignos esse probaverit, in quibuslibet provinciis, in præcedentium sedibus præficere Præsules, et decedentibus Episcopis eligere successores.* (Villanuño, tomo I, pág. 290.

§. III.

Division eclesiástica de España (1).

Desde la época de la invasion septentrional disminuyó el número de obispados en España, tanto por la destruccion de algunas ciudades, como por no hacer falta un número de Obispos tan considerable como en los primeros tiempos, ni ser tolerable que los hubiese en pueblos muy reducidos y harto próximos entre sí. Por esta razon no encontramos ya desde el siglo V en adelante mencion de los obispados de Vergi, Salaria, Carcesa, ó Carteya; y algun otro, que habia desaparecido, se trasladó á poblacion más inmediata.

En cuanto á esta parte de la policía externa, la Iglesia goda procedió con ámplia libertad, de manera que trasladaban las sillas episcopales, las creaban nuevamente, dividian, ó anexaban casi arbitrariamente, tanto en la época de la dominacion arriana como despues. Los Metropolitanos, los Concilios, los reyes, todos y cada uno de por sí, entendian en ello, y los canonistas que fundan el derecho sobre los hechos pueden probar en este concepto lo que más les plazca (2). No estando centralizado todavía en la Santa Sede este derecho, resultaban estas y otras anomalías, por no haber regla fija acerca de este punto.

Asturio, Obispo de Toledo que asistió al Concilio I de su diócesis, halló á principios del siglo V el sepulcro de los Santos niños Justo y Pástor, en Alcalá. No queriendo separarse de su tesoro, erigió aquella ciudad en iglesia episcopal, donde residió, conservando el título de Obispo de Toledo (3),

---

(1) Véase la division eclesiástica de la España goda á principios del siglo VII en el apéndice núm. 14.

(2) Tal hizo Llorente (D. Alejandro) en la obra que escribió en 1809, dirigida á José Bonaparte, sobre division de obispados en España: aduce todos los ejemplos, que tanto en esta época como en la siguiente favorecen á las regalías, y omite todos los que en la edad media se hicieron por la Santa Sede, olvidando la sabida regla: *distingue tempora, et concordabis jura.*

(3) Véase á la pág. 155 del tomo X

como dice San Ildefonso. A su muerte continuó Alcalá siendo iglesia episcopal, que duró hasta la invasion agarena.

Algunos años despues ocurrió en el mismo obispado otro caso análogo. Dentro del vasto territorio de Palencia, se había consagrado un Obispo sin los debidos requisitos: Montano de Toledo, que hacia de Metropolitano de la Carpetania, por ocupar á Cartagena los imperiales, dispuso que se procediese á nombrar otro canónicamente. Por respeto á la dignidad, recibida, válida pero ilícitamente, le dió las ciudades de Segovia, Buitrago y Coca (1) con sus territorios para que hiciese allí de Obispo durante su vida. Pero á la muerte de aquel intruso continuóse nombrando otros Prelados para la diócesis de Segovia, cuya creacion data desde entónces. Varias poblaciones arruinadas en la persecucion vandálica hubieron de ver en aquella misma época trasladar sus sillas á otras mayores, que habian surgido á su lado. Mas por una coincidencia particular tales variaciones ocurren siempre en el Obispado de Toledo. Arruinada Cartagena, se alzó, segun algunos, cerca de ella el obispado de Bigastro (2) á las inmediaciones de Orihuela, desapareciendo este cuando Cartagena recobró su perdido esplendor.

A mediados del siglo V. el Obispo Nundinario de Barcelona, puso de Obispo en Egara al Presbítero Ireneo, dividiendo su Diócesis, segun aparece de la carta del Metropolitano de Tarragona, Ascanio al Papa San Hilario. El obispado de Egara continuó, aunque la conducta de Nundinario fue desaprobada por el Papa, que mandó á Ireneo volverse á Egara (3).

Tambien se halla alguna variacion en la provincia Betica. En lugar de la silla de Vergi, donde estuvo el apostolico San Tesifonte, suena á sus inmediaciones la de *Abdera* (*Adra*), de que apénas se hace mencion en los primeros Concilios, des-

---

(1) *Secovia*, *Bigastrum*, *Cauca*: este Bigastro es distinto del otro á las inmediaciones de Cartagena, y se reduce á Buitrago.

(2) Es opinion de Flórez *España sagrada*, tomo VII, trat. 11, cap. 1 que parece muy dudosa, pues algunas de las razones aducidas son poco fundadas.

(3) Corresponde Egara al pueblo de Terraza, en el Valles á cuatro leguas de Barcelona, segun Risco, tomo 42 de la *España Sagrada*, pag. 177 Vease la pág. 82 de este tomo II.

pues de la conversion de los Godos, lo cual hace creer que desapareciese por haberla arruinado estos en sus guerras con los imperiales (1). Tambien es muy probable, que en la dignidad episcopal de *(Carteya) Carcesa*, se subrogase la silla de Asido (2) ó Sidonia, bien sea *Jerez* ó *Medinasidonia*.

En la provincia de Galicia vemos desaparecer el pequeño obispado de Aguas Flavias *(Chaves)*, de donde era Obispo en el siglo V el célebre cronista Idacio (3), y la ereccion del monasterio Dumiense en obispado, á las puertas de Braga. De ninguno de estos obispados sabemos con exactitud por qué se trasladaron ó suprimieron, y quién autorizó la traslacion. Acerca de la division de la provincia Galiciana en dos conventos y con dos Metropolitanos, á pesar de la prohibicion de los Cánones, se habló ya al tratar de los Suevos (4). Todo ello nos induce á creer la gran libertad que para ello habia, cuando el mismo Gundemaro se creyó autorizado para entender en ello, y reconvenir al Obispo de Toledo porque se titulaba solamente Obispo de la Carpetania (5).

No es ménos notable la del obispado de Caliabriga, que solamente existió durante el siglo VII. Citase en las actas del Concilio de Lugo, en donde se adjudicó aquel pueblo á la santa Iglesia de Viseo. *Ad Vesense Caliabrica, quæ apud Gothos postea Sedes fuit*. La situacion de este obispado era cerca de Ciudad Rodrigo, entre su rio y el de Almeida. La distancia de aquel punto hasta Viseo era considerable, pues en todo caso aun estaba más cerca de Salamanca. Los términos de aquel

---

(1) Flórez: *España sagrada*, tomo X, trat. 30, cap. 4.°

(2) Flórez: *España sagrada*, tomo X, trat. 31, cap. 3.°

(3) Véase *España sagrada*, tomo IV, apendice 3.°, §. 57 y sig.

(4) Vease el §. 38. pág. 124 de este tomo 2.°

(5) Vease a Loaisa, fól. 258 y siguientes, y Villanuño, tomo I, fól. 176. Aún es mas notable el Cánon 8.° del Concilio de Merida, que expresa la demarcacion de Diócesis hecha por Recesvinto en la provincia Lusitana: *Omnibus penè cognitum manet, quomodò Divina gratia, quæ cor Serenissimi, atque clementissimi Domini nostri Principis Recesvinthi Regis in manu tenet et ubi vult illud vertit, suggerente sanctæ memoriæ SS. viro Orontio, Episcopo, animum ejus ad pietatem moverit ut terminos hujus provinciæ Lusitaniæ, cum suis Episcopis eorumque Parochiis, juxta priorum Canonum sententias ad nomen Provinciæ et Metropolitanam hanc Sedem reduceret et restauraret.*

país eran muy dudosos, durante el reinado de los Suevos, pues que estos extendian á veces sus conquistas á la parte meridional del Duero, y por los territorios de Lamego, Viseo y Salamanca. Concluida la monarquía de aquellos, y verificada la fusion de razas al calor del Catolicismo, se conoció la necesidad de aumentar obispados y este fue uno de ellos. La primera noticia que tenemos de Obispo en Calabriga ó Caliabria, segun escribian y pronunciaban los Godos, es en el Concilio IV de Toledo, en el año 633, pero como el Obispo *Servus Dei* firmó allí con el número treinta, y precediendo á treinta y dos Obispos, se supone que ya llevaba algunos años de consagracion, conjeturando que esta tuvo lugar hácia el año 620

Entre las variaciones de Diócesis en el siglo VII, son notables tambien las que ocurrieron en la parte oriental de la Cartaginense. Al paso que escaseaban los obispados en la parte septentrional y cantábrica por lo despoblado del territorio, lo escaso de su comercio, lo áspero y fragoso de su suelo y el génio levantisco de sus habitantes, por el contrario se multiplicaban los obispados en el pobladísimo y feraz territorio que rodeaba á Cartagena.

En el decreto de Gundemaro figura un Obispo llamado Sanabilis, que suscribe todavía como Obispo de Elotana (Totana), lo cual indica que había continuado ocupada por varios Prelados, la Sede que á principios del siglo IV ocupaba Succeso, el cual firmó en el Eliberitano como Obispo de la inmediata Eliocrota ó Eliocroca (Lorca). Pero en el Concilio VII Toledano, un Obispo llamado Winibal, firma como Prelado de Illici (Elche) y de Elotana refundida en esta (1). Como los territorios de Elche, Totana y Lorca estaban ocupados todavía por los Bizantinos á fines del siglo VI, no debe extrañarse que no asistiera Obispo de ellas al Concilio IV de Toledo, aunque quizá lo hubiese.

Por aquel mismo tiempo vemos que en Denia se puso tambien Obispo, no habiéndolo tenido en los seis siglos primeros. Avieno dice, que Denia *(Dianium)* estaba despoblada. Repoblóse quizá á la expulsion de los Bizantinos, y crecio en breve

---

(1) *Uuinibal Dei miseratione Sanctæ Ecclesiæ Illicitanæ qui et Elotanæ Episcopus, hæc statuta definiens subscripsi.* Vease el t.° VII de la *Esp. Sagr*

en razon de su puerto, por lo cual se puso allí Obispo hácia el año 635, y asistió por primera vez al Concilio V de Toledo.

El Metropolitano de Mérida Oroncio, con ayuda de Recesvinto consiguió que se reconociese su jurisdiccion por las Sillas sufragáneas de la provincia Lusitana, que antes reconocian á Braga. El haber querido asimilar las provincias eclesiásticas á la defectuosa division romana, fue funesto para las iglesias, pues los Obispos tenian que recorrer largas distancias para acudir á los Concilios provinciales. De aquí las luchas entre los de la Contestania por adherirse á Cartagena y los de la Carpetania á Toledo. De aquí tambien que los Obispos de Lamego, Viseo, Coimbra y Caliabria prefiriesen depender de Braga, que estaba próxima, mejor que de Mérida. El Obispo Proficio logró ser reconocido como Metropolitano por todos los Obispos de la parte meridional del Duero. El de Idaña (Egitania) llamado Selva, cuyo obispado tambien habia dependido de Braga, reclamó los pueblos que le tenia usurpados el de Salamanca, y en un arranque de gratitud dió á su Metropolitano Proficio el título de Arzobispo, que por primera vez vemos usado en España. *Ego Selva Idigitanæ civitatis Ecclesiæ Episcopus pertinens ad metropolim Emeritensem hæc instituta cum Archiepiscopo meo Proficio à nobis definita subscripsi.*

El rey Wamba propendió por el aumento de obispados, y áun estableció uno en el monasterio de Aguas Flavias (*Chaves*) y en otros pueblos pequeños, lo cual por ser contra los Cánones, lo deshizo luégo el Concilio XII de Toledo (1). Quizá esto dió ocasion á la supuesta division de diócesis por el rey Wamba, llamada del moro Rasis y de que se hablará en la época siguiente.

---

(1) Véase Flórez: *España sagrada*, tomo XII, trat. 38, cap. 4, §. 91 y el Concilio citado, especialmente el Cánon 4.°: «*Dixit enim (Stephanus Emeritensis) violentià principali se impulsum fuisse ut in Monasterio cellulæ Acquis Flavis, in quo venerabile corpus Pimenii Confessoris debito quiescit honore, novam Episcopalis honoris ordinationem efficeret... Id communi definitione elegimus, ut in loco cellulæ supradictæ Flavis, deincèps sedes Episcopalis non maneat, neque Episcopus illic ultrà constituendus existat.*

§. 112.

Autoridad episcopal.

Pocas son las diferencias que se encuentran en el ejercicio de la autoridad metropolítica y episcopal en esta segunda época comparada con la anterior. Los Metropolitanos siguieron reuniendo los Concilios provinciales y presidiéndolos. Consagraban á los sufragáneos, y en caso de que este acto se verificase en la corte, debian presentarse ante aquel en el espacio de tres meses, quedando excomulgados si no lo verificaban, á no ser que el Rey los detuviera á su lado (1). Suplian igualmente las ausencias y negligencias de los sufragáneos, y juzgaban en apelacion.

Pero los derechos episcopales se habian aumentado mucho, como era consiguiente á la nueva organizacion política y religiosa de la nacion (2). No consistian ya solamente en administrar aquellos Sacramentos que han sido siempre de su exclusiva colacion en la Iglesia latina, y en el ejercicio de su jurisdiccion en primera instancia. Esta habia recibido además grande aumento extendiéndose á objetos mistos, en que dirigia, ó secundaba á la autoridad civil, al paso que esta apoyaba sus sanciones. Velaban en favor de los oprimidos, impidiendo que los magnates, gardingos, ni prepósitos, ó villicos.

---

(1) El Cánon 6.° del Concilio XII de Toledo (ya citado) dice, despues de hablar de la presentacion hecha por el Rey, de acuerdo con el Primado de Toledo: *Quòd si per desidiam aut neglectum quilibet constituti temporis metas excesserit, quibus Metropolitano suo nequeat obtutibus præsentari, excommunicatum se per omnia noverit, excepto si Regia jussione impeditum se esse probaverit.*

(2) Masdeu restringe á cinco los derechos de los Metropolitanos, á saber: 1.° Convocar el Concilio provincial; 2.° consagrar á los sufragáneos: 3.° suplir sus ausencias; 4.° juzgar en apelacion; 5.° vigilar sobre el buen gobierno de los obispados y parroquias.

Hay algo de confusion en los hechos que aduce para probar estos derechos: creo que se podrian reducir á cuatro, á saber: convocacion, consagracion de sufragáneos, apelacion y devolucion, en casos de agravios y negligencia.

metiesen injusticias, teniendo en tal caso derecho para po- en conocimiento del rey tales excesos como magnates que m tambien por lo comun, é individuos del poder legislati- con el rey y la grandeza. Ademas, en el caso de que un z fuera recusado, debia conocer el Obispo acerca de la le- timidad de la recusacion (1). El rey mismo debia ser con- grado por un Obispo, que lo era generalmente el de Toledo, mo residencia habitual de la corte (2). Tambien consagra- n, ó por mejor decir, daban el velo á las vírgenes que se nsagraban al Señor. Los abusos que se notaban ya en la vi- a de la diocesis hicieron que se limitáran los derechos, re- produciendo las disposiciones del II de Braga (3).

§. 113.

Pretendida teocracia episcopal.—Regalías.

«Luego que los Francos y los Godos renunciaron á la ido- tría, y, por fin, al Arrianismo, aceptaron con igual sumi- on las ventajas é inconvenientes de este cambio. Pero mu- o tiempo ántes de la extincion de la raza Merovingia, ientras los Prelados franceses, que no eran más que unos adores y guerreros bárbaros, despreciaban el uso antiguo congregarse en sínodos, y olvidaban todas las reglas y máximas de la modestia y de la castidad, prefiriendo los res del lujo y la ambicion personal al interes general acerdocio, los Obispos de España se hicieron respetar, servaron la estimacion de los pueblos, y la regularidad disciplina introdujo la paz, el órden y la estabilidad en erno del Estado. Los Concilios nacionales de Toledo, uales la política episcopal dirigía y templaba el es- roz é indócil de los bárbaros, establecieron algunas ias, igualmente ventajosas á los reyes que á los

---

se estas leyes en el apéndice.
el tomo III de la *Coleccion de Concilios* del cardenal Agui- . dissert. 2: *De unctione Regia Gothorum in suis corona-*

el párrafo sobre administracion en la Iglesia goda.

»vasallos. Los conquistadores, abandonando insensiblemente el »idioma teutónico, se sometieron al yugo de la justicia, y »partieron con sus súbditos las ventajas de la libertad.....

»No por eso se ha de creer que la monarquía goda fue algun coro de Ángeles, ó como la llamaba un consejero de »Castilla, *el templo de Temis* y el paraiso de la *Iglesia católica*. Ya se ha visto que su clero no carecia del vicio comun »en todos los cuerpos, tanto religiosos como politicos, cual es »el de aspirar incesantemente á engrandecerse, y amplificar »todo lo posible sus derechos y privilegios... Así, aunque el »elogio de los Obispos españoles no deja de ser bastante exa»gerado, etc... »

Al oir estos dos párrafos, cualquiera juzgará que el primero es de un español y católico, y el segundo de un protestante y extranjero. Todo lo contrario, el primero es de un extranjero desafecto á la Iglesia en general; el segundo es de un jurisconsulto español (1). Otro mas moderno ha dicho despues «En la última época del Estado, convertidos ya sus jefes al »Catolicismo, verdad es que ninguna ley concedió autoridad »temporal á la Iglesia: pero tambien es cierto que los monar»cas se la dejaron tomar, y que depusieron su corona y entre»garon su cetro en manos de aquellas *orgullosas asambleas* (2), »tan célebres en nuestros antiguos anales (3).» En el estilo figurado, hueco y campanudo que se ha hecho de moda para la historia, de un modo insoportable, tales observaciones y tan sin fundamento, ó nada significan, ó son absolutamente falsas. Examinemos imparcialmente la materia dejando á un lado declamaciones vanas, y analizando las razones, si es que pueden calificarse así tales apreciaciones.

Ante todo, los jurisconsultos que hablan de esta manera

---

(1) Eduardo Gibbon: *Historia de la decadencia del imperio romano*, tomo IX, cap. 38. (Edicion de Paris de 1789). D. Juan Sempere en su citada obra, cap. 12: *Politica del clero godo*.

(2) Palabras del Sr. Pacheco, venerable fundador de la *Union liberal* en España.

(3) El autor del discurso preliminar al *Fuero Juzgo*, ántes citado. El Sr. D. Modesto Lafuente en su *Historia de España*, abunda tambien en estas mismas ideas contra los Obispos godos, aunque con mas templanza que aquellos otros dos jurisconsultos.

no tienen en cuenta que si los Obispos tenian algo de influencia en el Estado, era mucho mayor la que ejercian los reyes sobre la Iglesia: ¿por qué no hablan de las regalías cuando declaman contra la supuesta teocracia? Masdeu, gran regalista á pesar de su hábito, reduce á cuatro las regalías de la Corona goda (1):

1.ª Dar órdenes y publicar decretos para bien de los fieles.
2.ª Tener tribunal de coaccion en las causas eclesiásticas.
3.ª Nombrar Obispos en todo el reino.
4.ª Convocar y confirmar los Concilios nacionales.

Tales atribuciones no son innatas en la Corona, ni corresponden á sus derechos mayestáticos (2): los reyes no las ejercían por ser reyes, sino por la proteccion y beneficios que dispensaban á la Iglesia, y por tolerancia de esta en algunos de ellos. Así es que los reyes arrianos, á pesar de la plenitud de sus derechos, no los habían ejercido en la Iglesia. Era una especie de convenio innominado entre ambos poderes. ¿Por que, pues, se habla de la intervencion de los Obispos godos en los asuntos civiles, y no se habla de la intervencion de los reyes en las cosas de la Iglesia? (3).

---

(1) *España crítica*, tomo XI, §. 9. He aquí el juicio crítico de Masdeu formado por Sempere: «*La Historia crítica de España* de aquel docto catalan no carece de algun mérito, y particularmente del muy loable de »haber combatido el ultramontanismo en Roma misma, en donde está »su foco, y habiendo sido jesuita. Pero la manía de querer exaltar á su »nacion sobre todas las demas y defenderla en toda su conducta, rebaja »mucho su crítica, y áun le ridiculiza algunas veces.»

(2) Sempere cita varias novelas de Justiniano dictando disposiciones contra los clérigos, y como intentando probar los derechos de los príncipes sobre la Iglesia, hasta citar la novela 125, cap. 32, en que amenaza á los clérigos en ciertos casos quitarles el órden sacerdotal. ¿Y quien era Justiniano, ni todos los príncipes de la tierra para quitar á un sacerdote su órden? ¿Acaso se lo dieron ellos? Justiniano legisló mucho, y no siempre bien, sobre asuntos eclesiásticos: mas si del hecho se ha de inferir el derecho, no creo que el ultramontano mas rabioso tendrá inconveniente en aceptar todos los principios de Justiniano, con tal que se adopten tambien los de San Gregorio VII.

(3) He aquí por qué no he querido hablar de las regalías hasta ponerlas en parangon con la pretendida teocracia. Una exageracion se cura generalmente con otra. Por eso decian los antiguos: *Opposita juxta se posita magis elucescunt*

Quéjanse de que los Concilios trataban asuntos políticos y civiles; pero callan que los reyes por la primera regalía entendian á veces en asuntos eclesiásticos (1). Es verdad que lo hacian en apoyo y proteccion de la Iglesia, en asuntos por lo comun mistos, ó cuando más externos, así como tambien los Obispos conocian en los Concilios acerca de los asuntos políticos y civiles en apoyo de la Corona, durante una época en que solamente la sancion religiosa podia poner las leyes al abrigo de la barbárie y rebeldía, contando con el beneplácito y por lo comun el mandato del rey.

Quéjanse de que los Obispos se constituyeran en fiscales de los magistrados, segun lo dispuesto en el Concilio IV de Toledo (2). «Ni se limitaba su poder eclesiástico (3), á lo que »podemos llamar exenciones: extendióse asimismo á verdade»ro poder. Los Obispos recibieron el encargo de amonestar y »reprender á los jueces y personas poderosas que oprimieran »á los pobres, encomendándoseles que en el caso de no ad»vertir enmienda, los denunciasen al monarca para su casti»go. Así se constituia á la dignidad eclesiástica en censora le»gal de la autoridad civil; así se le daba intervencion en todos »los negocios, influencia y poder sobre todo individuo, sobre »todo funcionario público.»

Mas no tienen en cuenta que los Cánones toledanos autorizan tambien al rey para impedir las violencias de los jueces eclesiásticos, segun la segunda regalía, y que de hecho tanto Recaredo como Sisebuto por aquellos mismos años juzgaron en varios negocios eclesiásticos. Ocultan que la Iglesia goda se ató las manos en obsequio de los reyes, y que los ultramontanos apénas contienen su indignacion contra algunas

(1) Véase varias de estas disposiciones en Masdeu, tomo XI, § 10. —Algunas de las que cita son mal aducidas y nada tienen de extraño: otros, como la traslacion de San Eugenio á Zaragoza, á Toledo, y la indicacion de ayunos, son los que mas hacen al caso, como derechos extraordinarios en la corona.

(2) Muchos de estos señores que han sido magistrados en nuestras colonias, no se han ruborizado ni ruborizarán, de verse presididos en sus Audiencias por los capitanes generales de Ultramar, á los cuales se debia retratar con espada, toga y mitra.

(3) Discurso preliminar del *Fuero Juzgo*, fól. 31.

disposiciones conciliares, en especial la del Concilio XIII que autoriza los recursos de fuerza, concediendo al clérigo o monje, vejado por sentencia de su Obispo, y á quien dos Metropolitanos no quisieren escuchar, que elevara sus querellas á oidos del rey.

Ademas, en una época de tan escasa cultura, y en que la barbárie goda aún no habia desaparecido enteramente, ¿no era una preciosa salvaguardia para los oprimidos por jueces ignorantes y prepotentes que los Obispos pudieran intimidar á los malos jueces, dando parte al Rey de sus injusticias? Si en este precioso Cánon, y despues ley, se hubiese contado con personas *que no fuesen los Obispos* (1), no se hallarian voces con que encomiar sus tendencias liberales y humanitarias. Pero los hombres de ciertas ideas suelen ser tan apegados á sus teorías, y más tratándose de Obispos, que, sin tener en cuenta ni la diferencia de tiempos, ni de sociedad, costumbres y civilizacion, lo miden todo por sus teorías-modelos, y nada hallan bueno sino lo que se ajusta ó parece á ellas.

Examinados tambien los puntos que se llaman civiles y políticos, por cuyo conocimiento se inculpa á la Iglesia, hallamos que en realidad son mistos, y que tenia pleno derecho para disponer acerca de ellos, áun sin contar con los monarcas, con cuya iniciativa y beneplácito se daban. Fijémonos en las inculpaciones contra el Concilio III de Toledo (2).

---

1 Los que se ensangrientan contra esta ley del *Fuero Juzgo* (ley 25, tít. 1.º lib. II), altamente humanitaria y filosófica en aquella época, la consideran como depresiva de la magistratura; tienen en más una miserable teoría que una institucion altamente humanitaria. Es muy extraño que nuestros jurisconsultos no hayan llevado á mal que un capitan general presida á una audiencia, que hayan ensalzado hasta las nubes las bufonadas del jurado, en que un artesano que apénas sabe leer se sienta á fallar al lado de un juez, y sólo se considere á este rebajado cuando un Obispo le reconvenia por cometer injusticias, ó no querer administrar justicia á un desvalido. Los Obispos eran personas de mas instruccion que los jueces: ¿qué habia, pues, de humillante en que un superior en carácter y saber amonestara a otro? ¿No tendrá en el dia derecho un Obispo para representar al gobierno contra un juez que atropelle á los pobres? Véase esta ley en los apéndices.

2 Discurso preliminar del *Fuero Juzgo*, fol. 30, §. 19.

«El primer Concilio de esta nueva era, la primera asam-»blea eclesiástica que se ocupó en asuntos políticos, dictan-»do, ó por lo ménos, proponiendo verdaderas leyes, que san-»cionaba el soberano, y que regian á toda la nacion, es la que »se conoce con el nombre de Concilio III de Toledo. En esta »fué en la que el hijo de Leovigildo confirmó su abjuracion de »la fe arriana, en la que, por decirlo así, santificó su adveni-»miento á la Iglesia católica. Hasta aquí nada encontraríamos »que notar ni censurar; y tendríamos mucho ménos que ha-»cerlo respecto á las disposiciones verdaderamente eclesiásti-»cas que en los primeros dias de aquella reunion se propusie-»ron y adoptaron. Pero saltóse en seguida la valla de lo reli-»gioso, y entróse dentro del límite de lo temporal y político. »Mandó, por ejemplo, el Concilio que los libertos hechos por »los Prelados eclesiásticos, usando de las facultades canóni-»cas, no solo fuesen completamente libres, sino que así ellos »como sus descendientes, quedasen bajo el patrocinio de la »Iglesia. Dispuso que á las viudas y doncellas que quisiesen »guardar castidad, nadie pudiese obligarlas á que se casáran. »Preceptuó asimismo que los judíos no lo hiciesen con muje-»res de nuestra religion, ni pudieran tenerlas por concubinas, »siendo forzosamente bautizados los hijos que hubiesen con »ellas; y que tampoco pudiesen comprar esclavos cristianos »para su servicio, ni obtener empleos públicos en daño de los »que profesaban la fe católica. Acordáronse, por último, dis-»posiciones respecto á la conducta que habian de observar los »jueces en la persecucion de la idolatría, que al parecer no »estaba extinguida del todo en nuestra España, y se les enco-»mendó ademas una vigilancia activa y vivísima respecto á »los reos de infanticidio, que, segun esta y otras leyes de los »Godos, debia ser un crímen sumamente comun por los tiem-»pos de que hablamos.» Examinemos estos puntos.

Libertos, votos de castidad, matrimonios con infieles ó judíos, idolatría, infanticidio.—¿Qué hay en esto de particular para que no pudiera conocer la Iglesia acerca de ello? Todo dueño al manumitir podia poner al liberto las condiciones honestas que gustase, y quedaba sujeto á la clientela del patrono: ¿carecia la Iglesia de este derecho general?—Al que violente doncella ó viuda que tenga propósito de castidad, se le excomul-

ga (1), de acuerdo con el rey. ¿Qué hay en esto que la Iglesia no pudiera hacer, áun sin contar con el rey? ¿No lo habia hecho en los siglos anteriores?—*Matrimonio con infieles ó judíos.*—O se quiere negar á la Iglesia la facultad de poner impedimentos dirimentes en materia de matrimonio, ó la observacion contra el Concilio no tiene objeto, pues el prohibir á los judíos casarse con cristianas anula los matrimonios de cristianas con judíos. Lo primero seria un error herético despues del Concilio de Trento (2): queda, pues, lo segundo. Ademas el principio del Cánon indica que se daba por mandato del rey (3): es un *nomocánon*, ó ley promulgada en el Concilio con autoridad legítima.—La idolatría en un país donde la religion católica está declarada como exclusiva, ofende lo mismo á la Iglesia que al Estado. El Cánon (4) dice, que la idolatría iba reapareciendo y se arraigaba, y por eso manda inquirir acerca de lo que en esto pudiera haber, amenazando con excomunion á los conniventes: ¿qué hay en esto que la Iglesia no pueda hacer?—El infanticidio es un delito y un pecado: si por lo primero corresponde al Gobierno, por lo segundo corresponde á la Iglesia perseguirlo, como lo ha hecho en todos tiempos. Mas entónces, á fin de marchar con acuerdo, manda el rey que procedan unidos el Obispo (5) y el juez, castigándolo con mano fuerte, pero sin pena capital. Este *nomocánon* expresa que el rey ya lo habia mandado así á los jueces civiles. ¿Qué hay, pues, en todo esto para tantas alharacas é invectivas?

Los límites y carácter de esta obra no permiten descender á más análisis; baste el que se acaba de hacer, que sobre ilus-

---

(1) Cánon 10: *Annuente Domino nostro glor. Reccaredo Rege.*

(2) Sess. XXIV, Cánon 11, de *Sacramento Matrimonii: Si quis dixerit Ecclesiam* NON POTUISSE *constituere impedimenta matrimonium dirimentia, vel in his constituendis errasse, anathema sit.*

(3) *Suggerente Concilio, id Dominus noster canonibus inserendum præcepit ut Judæis non liceat Christianas habere uxores, vel concubinas.* (Cánon 14).

(4) *Quoniam penè per omnem Hispaniam, sivè Galliam idololatriæ sacrilegium inolevit; hoc cum consensu gloriosissimi Principis Sancta Synodus ordinavit, ut omnis Sacerdos in loco suo, una cum judice territorii sacrilegium memoratum perquirat.* Cánon 16.)

(5) La palabra *Sacerdos* se tomaba antonomásticamente por Obispo segun queda advertido.

trar esta materia, manifiesta la facilidad con que se exagera por todos los hombres de ideas extremadas, al hablar de la Iglesia goda.

Regalías.—Pero no se deberá perder de vista respecto á las regalías que las cuatro consignadas arriba necesitan alguna explicacion tal cual están redactadas por Masdeu. La facultad de legislar el rey en asuntos eclesiásticos se debe entender con la precaucion debida en asuntos de mera disciplina externa y accidental, no de la esencial. Si fuera de este se ve al rey legislando en puntos de dogma, moral, ó disciplina esencial de la Iglesia, es sólo en apoyo de las decisiones conciliares y de acuerdo con los Obispos. En aquella íntima alianza entre el Altar y el Trono, si aquel cubria á este con su sagrado manto, el segundo esgrimia su espada contra los que acometian al primero.

Los recursos de fuerza eran rarísimos y muy justificados, pues solo tenian cabida en el caso de que el agraviado por un Obispo, acudiendo á dos Metropolitanos, fuese repelido por estos sin oirle: áun en este caso la intervencion del rey debía ser, no para conocer en el asunto, sino para hacer que se oyese en justicia al perseguido (1).

La eleccion de los Obispos no era arbitraria, sino oyendo al Primado de Toledo y salvo los derechos metropolíticos, como expresa el mismo Cánon. Aun así era un derecho exorbitante y que podia comprometer la suerte de la Iglesia, no existiendo entonces la confirmacion pontificia. Un monarca de carácter duro y de malas ideas podia mediante esta concesion acabar con la Iglesia católica de España, pues con solo poner

---

(1) *Quòd si ante judicium quis Episcoporum in talium (Clericorum vel Monachorum) personas excommunicationis sententiam præmiserit, illis penitùs quos ligaverint absolutis, in se illam noverit retorqueri sententiam. Quod etiam inter Metropolitanos convenit observari, si prægravatus quis à Metropolitano proprio ad alterius provinciæ Metropolitanum molestias pressuræ suæ agnoscendam detulerit:* aut si inauditus à duobus Metropolitanis *ad regios auditus negotia sua perlaturus accesserit, et ob hoc excommunicationis jugulum à proprio Episcopo illi videatur infigi, hoc tantùm est observandum, etc.* El caso, tal cual le especifica este Cánon 12 del Concilio XIII Toledano, equivale al recurso que se conoce en nuestra jurisprudencia actual por *no otorgar la apelacion.*

en Toledo un Primado condescendiente, ó de sus ideas, podía en pocos años infestar de malos Obispos todas las iglesias. ¿No hubo un Primado conspirador, llamado Sisberto, á quien fué preciso deponer, y un Don Oppas en tiempo de Witiza y de D. Rodrigo, reyes malvados? ¡Y aún hablan de teocracia y de intrusion de los Obispos en el Estado, cuando el rey influia con tal exceso la Iglesia goda! Los regalistas de España han sido siempre tan mezquinos y escatimados para dar, como exigentes y codiciosos para deplorar lo que se daba á la Iglesia (1).

§. 114.

Carácter de los Concilios nacionales godos.—Si eran Córtes.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Tomasino: *Velus et nova Ecclesiæ disciplina* (tomo II, lib. III, cap. 50, n. 10.—Cenni: tomo II, dis. 4.ª, cap. 4.º—Flórez *España sagrada*, tomo VI, trat. 6.º, cap. 2.º, §. 4.º

La asistencia del rey y los magnates al Concilio, las suscripciones de unos y otros, la firma del rey confirmando sus Cánones, y las disposiciones de los Obispos en materias políticas, han hecho creer á varios historiadores y canonistas, que los Concilios nacionales de Toledo eran más bien Córtes que Concilios, ó por lo ménos tenian un carácter misto, siendo á la vez Concilios y Cortes. Mas esta opinion, que tuvo mucho séquito en el siglo pasado, ha quedado ya desacreditada, y con razon.

Los Godos tenian sus Córtes ó reuniones distintas de los Concilios y sabian distinguir perfectamente entre unas y otras. En los Concilios el rey se presentaba con lujo, y si tenia algun pecado público de que pedir perdon, postrábase en tierra

(1) Los que á pretexto de regalías combaten á la Iglesia atacan despues al trono mismo, por el que aparentaban pelear.

En el siglo pasado se abusó de las doctrinas regalistas para intimidar al Clero, y ahogar con violencia y tiranía todas las discusiones canónicas. Mas ya los tiempos son otros, y con las regalías se podrán *cortar*, pero no *desatar* cuestiones.

á los piés de los sacerdotes, que allí eran jueces y superiores. Era el hijo mayor de la Iglesia; pero al fin era hijo, y estaba ante sus padres espirituales. De aquí las frases de modestia y humildad cristiana, que rebosan los preámbulos de todos los Concilios cuando hablan del monarca que asiste á ellos (1).

Mas habia otras reuniones en que el monarca se presentaba, no como hijo, sino como jefe de la sociedad de que los Obispos eran individuos: allí asistian estos como súbditos y ciudadanos. El rey ocupaba su trono de plata y empuñaba el cetro de oro, adornado de esmeraldas y rica pedrería. Allí los Obispos no eran sino los primeros súbditos (2), así como en el Concilio habia sido el rey el primer hijo. Al ocupar el rey su trono poníanse en pié, y estaban ante el representante de Dios en lo civil.

Los Concilios mismos distinguieron las reuniones civiles de las suyas. Para la eleccion de monarca se debian reunir los magnates con los Obispos (3). Ningun rey fué elegido en Concilio nacional, si bien casi todos los celebraron poco despues de subir al trono, para dar testimonio de su fe. Muerto Recesvinto fuera de Toledo, los magnates y demas individuos de la corte eligieron á Wamba en el mismo dia y lugar de la defuncion.

Por lo que háce á la asistencia de los próceres en los Concilios, era un acto de honor y aparato, y su voto, cuando más, era consultivo. En la época arriana habia establecido el Concilio de Tarragona, que los Obispos llevasen al Concilio provincial, no solamente Presbíteros rurales, sino tambien seglares (4). La asistencia de estos á los Concilios, que era en clase

(1) En la imposibilidad de hacer una descripcion de todos los Concilios nacionales y provinciales, que por otra parte sería impertinente, véanse en los apéndices la serie de todos ellos, tanto de aquellos de que se habla como de los omitidos.

(2) *Sublimi in Throno serenitatis nostræ Celsitudine residente, videntibus cunctis Sacerdotibus Dei, Senioribus Palatii, atque Gardingis, eorum manifestatio claruit.* (Lib. II, tít. 1.° del *Código visigodo*). Esta cita está tomada de Flórez.

(3) *Defuncto Principe Primates totius gentis cum Sacerdotibus, successorem Regni consilio communi constituant.*

(4) Canon 15 Tarraconense.

de testigos sinodales, de consultores, de legados ó embajadores, y áun de inspectores, no desnaturaliza aquellos. Por otra parte, cuando aparece su voto en alguna materia, es para adherirse al dictámen de los Obispos, robusteciendo este con su aquiescencia y consentimiento. Ni asistian á las deliberaciones dogmáticas, ni permanecian en la iglesia miéntras se trataba de algun asunto reservado, en cuyos casos quedaban los Obispos solos (1). ¿Donde están, pues, las Cortes? ¿dónde los deliberantes, cuando ni el mismo rey, ni los próceres deliberan?

Si los Obispos trataban asuntos políticos, era á peticion de los reyes, y no en el terreno de la política, sino en el de la religion, añadiendo la sancion eclesiástica á la civil que lo habia dado el rey. Este abria generalmente el Concilio con una especie de memorial, ó *tomo*, algo más importante que los hinchados discursos con que ahora se inauguran los Congresos. En aquel *tomo* solía el rey hacer la protestacion de la fe, y á continuacion manifestaba á los Padres los abusos que habia notado, y sobre los que llamaba la atencion, para que se pusiera saludable correctivo. Si queria que tratasen de algun acto de politica, generalmente lo incluia en el *tomo*, y algunas veces proponia que se diese sancion religiosa á las leyes, que ya habian emanado de la autoridad civil. En medio de las rebeldias y frecuentes revoluciones de los Godos, solamente á la sombra de la religion podian guarecerse las leyes. Si muchas veces aquella no alcanzaba á ponerlas á cubierto de numerosas infracciones, ¿qué hubiera sido sin ellas? Se acusa de impotencia á la religion, porque no siempre alcanzó á refrenar aquellas bárbaras pasiones: ¡pobre filosofía! y ¿y por qué no se calculan las muchas en que la religion debió lograr sobreponerse á ellas? ¿Acaso las doctrinas filosóficas, acaso sus leyes no han sido nunca desobedecidas? Las leyes contra los ladrones y asesinos ¿han bastado en España, ni en otro pais, para extinguir los robos y los homicidios?

(1) Como en el caso de Potamio, de que se habló anteriormente.

§. 115.

Influencia de los Concilios en la suerte de la monarquía goda.

En pos de las diatribas contra la teocracia goda viene la acusacion de haber sido ella la que debilitó aquella monarquía y la condujo á su ruina. Desde el momento en que Recaredo se convierte al Catolicismo, se declara á la nacion goda herida de muerte, y se augura esta en tono plañidero. En verdad que no necesitan ser profetas estos profundos políticos para aventurar tales vaticinios. Las sociedades mueren como los individuos: no solamente una conquista, sino tambien una revolucion intestina, una guerra civil prolongada matan una sociedad. ¿No hemos visto nosotros agonizar en nuestra patria entre violentas convulsiones la sociedad antigua, asesinada por la civilizacion moderna? El cambio que se ha hecho ¿no es tan radical como el de los Godos respecto de los Romanos, el de los Sarracenos respecto de los Godos?

Como entre la conversion de Recaredo y la pérdida de la monarquía goda medió un siglo, siglo de prosperidad, glorias, cultura, moralidad, conquistas, independencia y buen gobierno, nuestros políticos se ven apurados para explicar, cómo la sociedad, moribunda ya desde Recaredo, siguió con su agonía hasta Rodrigo. Para ello estudian las biografías de los monarcas. Cada vez que se halla un rey algo hostil á la religion y al Clero, la monarquía revive; cada vez que sube al trono un príncipe adicto á la Iglesia, aquella vuelve á entrar en agonía. Swinthila es un gran rey porque fue anatematizado en el Concilio IV de Toledo; á no ser por eso, los elogios de San Isidoro en los primeros años de su reinado le hubieran servido para pasar por un imbécil. Si el epitafio de San Julian contra Chindasvinto se entiende á letra, este monarca debe ser un héroe, puesto que su conducta fué vituperada por un Santo. Si el epitafio es un rasgo de humildad, y hay otros testimonios de la religiosidad de Chindasvinto, bajará este á ser uno de los príncipes cuitados. Witiza será un héroe, un gran príncipe, puesto que los clérigos cronistas dicen que es malo. Si no se hallan virtudes en él, se presumirán; ¿y qué tan poca

virtud es no haberse celebrado ningun Concilio nacional en su reinado (1)? A los reos de crímenes atroces nombran los tribunales abogados: los malos príncipes tienen más suerte; áun despues de muertos hallan abogados que los defiendan gratis y con celo, sólo por hostilizar á la Iglesia.

Dícese que el Catolicismo y la teocracia privaron á la monarquía goda de su *energía y virilidad*: ¿qué significan estas dos palabras? ó equivalen á rudeza y barbárie, ó nada significan. Todo el que se civiliza, adquiriendo maneras más finas y corteses, y sujetando sus instintos naturales á las exigencias de la sociedad y del buen tono, pierde la energía y virilidad, ó sea rusticidad campesina, en cambio de la cultura y delicadeza civil. ¿Es acaso esto lo que se deplora? En verdad que sería extraño en boca de personas que á todas horas hablan de civilizacion.

Dícese que la teocracia desnaturalizó la constitucion goda. ¿Cuál era esa constitucion primitiva? ¿Se conocen sus artículos? ¿Se han desenterrado algunas doce tablas en que se contengan? ¿Se sabe á punto fijo si la monarquía era electiva ó hereditaria? ¿Si era electiva libremente, ó dentro de la familia Baltha? En verdad que si la constitucion prescribía que la corona fuese electiva, no se halla en este artículo nada de constitucional, sino la facilidad con que los gobernantes se burlaban de él (2).

---

(1) En esto se equivocan, pues se celebró en tiempo de Witiza un Concilio nacional, que es el XVIII de Toledo, al cual asistieron más de cincuenta Obispos. Flórez: *España sagrada*, tomo VI, cap. 20.)

(2) Por eso sin duda el Sr. Sempere nos previene con tiempo: «Que »los reyes godos eran como lo han sido y *son generalmente los de todas »las naciones*, ambiciosos y propensos al despotismo;» palabras con que encabeza el capítulo 8.°

Despues de esta soberbia cláusula democrático-regalista, deplora en el cap. 10 la depresion de los derechos del pueblo y la nobleza. «Lo »que hicieron aquellos y otros Concilios fué crear la teocracia, ó arrai»gar más la preponderancia de la potestad sacerdotal en el gobierno vi»sigodo, y deprimir los derechos del pueblo y la nobleza.»

«Antes no se podía expedir la ley, ni acordar negocio alguno de im»portancia *sin el consejo y consentimiento de toda la nacion* congregada en »sus juntas generales, y en el Concilio Toledano III trastornó Recaredo »toda la constitucion antigua.» Todas estas noticias *democráticas* van bajo *palabra de honor*.

¡Que se alteró la constitucion goda con la conversion de Recaredo y la influencia teocrática! Extraño fuera que no se trocase. Fundirse dos razas opuestas, vencedores y vencidos, sucumbir estos á la religion de aquellos, modificarse los hábitos y las ideas, hacerse morigerados y pacíficos los que eran rapaces, rebeldes y bravios, y no mudarse la constitucion, sería lo mismo que empeñarse en que un jóven llevase los vestidos de cuando era niño.

Admíranse de que la civilizacion goda pudiera desaparecer con un ligero choque, y por eso atrasan hasta Recaredo las causas de la decadencia. ¡Vano empeño! Para perderse la sociedad mejor constituida y organizada basta un príncipe débil y por pocos años. ¿Cuánto tarda un ignorante en destruir una obra en que trabajaron varios artistas por largo tiempo (1)?

Desde los primeros pasos de su conversion, los Obispos se colocan entre el rey y el pueblo, y si defienden al primero del puñal de los rebeldes, tambien defienden á los súbditos de las demasías del rey. En el Concilio IV de Toledo San Isidoro hace resonar en los oidos del monarca palabras las más austeras acerca del modo de gobernar (2).

El VIII pasa más adelante, y para poner coto á los robos y malas adquisiciones de los reyes, establece el gran principio de que las adquisiciones hechas por el rey cedan á la Corona.

---

(1) ¿Cuánto tardaron los ministros *regalistas* de Cárlos IV en poner al borde del abismo la sociedad española, que contaba un siglo de existencia bajo la casa de Borbon?

(2) *Te quoque præsentem regem, futurosque sequentium ætatum Principes humilitate qua debemus deposcimus, ut moderati et mites erga subjectos existentes cum justitia et pietate, populos à Deo vobis creditos regatis, bonamque vicissitudinem, qui vos constituit largitori Christo respondeatis, regnantes cum humilitate cordis, cum studio bonæ actionis. Ne quisquam vestrûm solus in causis capitum, aut rerum sententiam ferat, sed consensu público cum rectoribus ex judicio manifesto delinquentium culpa patescat, servata vobis in offensis mansuetudine, ut non severitate magis in eis quam indulgentia polleatis... Sanè de futuris regibus hanc sententiam promulgamus ut siquis ex eis contra reverentiam legum superba dominatione et fastu regio, in flagitiis et facinore, sive cupiditate crudelissimam potestatem in populos exercuerit, anathematis sententia à Christo Domino condemnetur, et habeat à Deo separationem, etc.* Canon 75 del Toledano IV. Esta es la verdadera constitucion política é histórica de España.

y no á su familia, principio de derecho público que vale por una constitucion entera, y esto lo suscriben sesenta y dos Obispos y doce Abades, para el valeroso Recesvinto, añadiéndole en seguida esta maxima: *Al Rey lo hace la ley, no su persona..... no se ha de mirar á la mediania de él, sino á la sublimimidad de su honor* (1). Pocos años despues, al compilar el *Fuero Juzgo*, lo decian á uno de los sucesores de este monarca, glosando las palabras del Concilio VIII (2): «Doncas faciendo derecho, el rey debe haber nome de rey, et faciendo »torto pierde nome de Rey. Onde los antiguos dicen tal pro»verbio: *Rey serás si fecieres derecho, et si non fecieres derecho »non serás Rey* (3).» Y uniendo la parte dispositiva, y la sancion penal á la doctrina y las palabras, amenazaban con pena de excomunion al príncipe que maltratara y robara á su pueblo.

(1) Concilio VIII de Toledo: «*Regem etenim jura faciunt non persona, quia nec constat sui mediocritate, sed sublimitatis honore. Quæ ergo honori debentur, honori deserviant, et quæ reges accumulant, regno relinquant.*

(2) Los compiladores del *Fuero Juzgo* ni pusieron siempre á la letra las disposiciones conciliares, ni tenian necesidad de hacerlo, pues gozaban de la misma autoridad para dar nomocánones, que habian tenido sus predecesores. A pesar de eso el Sr. Sempere les echa en cara haber intercalado palabras en provecho suyo al citar algunas disposiciones conciliares, siendo así que las palabras que cita no alteran ni el sentido ni el espíritu del Cánon anterior.

(3) Esta version está tomada del Código romanceado: he aquí las palabras en el Código primitivo: «*Adhuc quid sit rex. — Sicut enim sacerdos a sanctificando, ita et rex a moderamine piè regendo vocatur. Non autem piè regit qui non misericorditèr corrigit: rectè igitur faciendo regis nomen benignè tenetur, peccando verò miseritèr amittitur. Undè et apud veteres tale erat proverbium:* Rex eris si recta facis, si autem non facis non eris. *Regiæ igitur virtutes præcipuæ duæ sunt, justitia et veritas: plus autem in regibus laudatur pietas, nam justitia per se vera est.* (Ley 1.ª, tit. 1.º del *Fuero Juzgo*.)

§. 116.

Influencia de los Obispos en la redaccion del Código visigodo.

Poco es lo que hay que añadir acerca de esta materia, á la cual nos conduce por la mano lo consignado en el párrafo anterior.

Hé aquí el dictámen de los protestantes acerca de este Código y sus autores (1): «Uno de los Concilios legislativos de »Toledo examinó y ratificó el Código de aquellas leyes, dic»tadas bajo la série de los príncipes Godos, desde el reinado »del feroz Eurico, hasta el del piadoso Egica. En tanto que los »Visigodos conservaron las antiguas y sencillas costumbres »de sus mayores, habian dejado á sus súbditos de España y »de la Aquitania la libertad de seguir los usos romanos. El »progreso de las artes, de la política, y, en fin, de la reli»gion, los condujo á suprimir tales instituciones extranjeras, »y á componer á su ejemplo un Código de jurisprudencia civil »y criminal, para uso comun de las naciones que formaban la »monarquía española, las cuales obtuvieron unos mismos pri»vilegios, y quedaron sujetas á las mismas obligaciones. Los »conquistadores renunciaron al idioma teutónico, se sometieron »al freno saludable de la justicia é hicieron partícipes á los Ro»manos de los beneficios de la libertad..... (2) Ciertamente me »disgusta su estilo, como me es odiosa la supersticion que en él »se halla; pero no temo decir que aquella jurisprudencia anun-

(1) Eduardo Gibbon, tomo IX, cap. 38, pág. 118 de la edicion de París de 1789.

(2) Montesquieu al hablar del *Fuero Juzgo* se expresa en estos términos: «Las leyes de los Visigodos son pueriles, desatinadas é idiotas, inútiles para el fin á que se dirigen, llenas de retórica y vacías de sentido, »frívolas en el fondo y gigantescas en su forma.» Montesquieu tuvo la fatalidad de equivocarse casi siempre que habló de España. Hasta negó la existencia de minas de plata en ella, y consideró como fabulosas las narraciones de los antiguos sobre este punto. Afortunadamente sus teorías, que tanto ruido metieron en el siglo pasado, se van mirando ya en este con algo más de severidad.

»cia y descubre una sociedad más culta y más ilustrada que »la de los borgoñones, y áun la de los lombardos.»

Más concienzudo, razonado y filosófico es todavía el dictámen de otro protestante moderno, que nos excusa de añadir una palabra más sobre esta materia (1): «En España es otra »fuerza, es la fuerza de la Iglesia la que emprende restaurar la »civilizacion. En lugar de las antiguas asambleas germáni»cas, de las reuniones de los guerreros, son los Concilios tole»danos los que surgen y echan raíces, y si bien concurren á »ellos altos señores del Estado, siempre son los eclesiásticos los »que tienen su direccion y primacía. Ábrase la ley de los Visi»godos, y se verá que no es una ley bárbara: evidentemente la »hallarémos redactada por los filósofos de la época, es decir, »por el Clero (2), abundando en ideas generales, en verdade»ras teorías, plenamente ajenas de la índole y costumbres de »los bárbaros. Sabido es que el sistema legislativo de estos era »un sistema personal, en que cada ley no se aplicaba sino á »los hombres de un mismo linaje. La ley romana gobernaba á »los Romanos, la ley franca gobernaba á los Francos: cada »pueblo tenia sus reglas especiales, aunque estuviesen some-

---

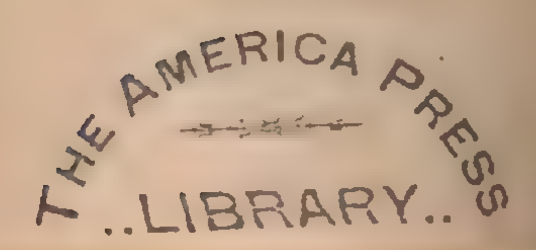
(1) Mr. Guizot: *Historia general de la civilizacion de Europa*, leccion 3.ª

(2) Desde el Concilio VIII en adelante se hallan con frecuencia encargos de los reyes á los Obispos para la formacion de códigos. «*Ut quæcumque negotia* (dice el rey Recesvinto en el *tomo regio* presentado al Concilio) *de quorumlibet querela vestris auditibus extiterint patefacta, cum justitiæ vigore misericorditèr et cum temperamento miserationis, cum nostra conniventia terminetur in legum sententiis, quæ aut depravata consistunt, aut ex superfluo vel indebito conjecta videntur: nostræ Serenitatis accommodante consensu, hæc sola, quæ ad sinceram justitiam, et negotiorum sufficientiam conveniunt, ordinetis.*» —El mismo encargo reitera Ervigio en el *tomo regio* presentado á los Padres del Concilio XII de Toledo.

Las palabras de Egica á los Padres del Concilio XVI de Toledo al reiterarles este encargo son muy notables: *Cuncta verò quæ in Canonibus vel legum edicto depravata consistunt, aut ex superfluo vel indebito conjecta fore patescunt, accommodante Serenitatis nostræ consensu* (son casi las mismas palabras de Recesvinto) *in meridiem lucidæ veritatis reducite; illis procul dubiò legum sententiis reservatis, quæ ex tempore divæ memoriæ, prædecessoris nostri Domini Cindascinthi Regis, usque in tempus Domini Wambani Principis*, ex ratione depromptæ, *ad sinceram justitiam, vel negotiorum sufficientiam pertinere noscuntur.*

»tidos á un mismo gobierno y habitasen el propio territorio.
»Pues bien: la legislacion de los Visigodos no es personal,
»sino que está fundada sobre aquel. Visigodos y Romanos es-
»tán sometidos á la misma ley.—Pero no es esto sólo. Conti-
»nuemos examinándola, y hallarémos señales de filosofía aún
»más evidentes. Entre los bárbaros, cada hombre tenia, segun
»su situacion, un valor determinado y diverso: el bárbaro y
»el romano, el hombre libre y el siervo no eran estimados en
»un precio mismo; habia, por decirlo así, una tarifa de sus
»vidas. En la ley visigoda sucede todo lo contrario; se esta-
»blece el valor igual de los hombres ante su presencia. Consi-
»derad, por último, el sistema del procedimiento: en vez del
»juramento de los compurgatores y del combate judicial, en-
»contrareis la prueba por medio de los testigos y el exámen
»racional de los hechos, como puede practicarse en cualquier
»nacion civilizada.—En una palabra, la legislacion visigoda
»lleva y ofrece en su conjunto un carácter erudito, sistemático
»social. Descúbrese bien en ella el influjo del mismo Clero, que
»prevalecia en los Concilios toledanos y que influia tan pode-
»rosamente en el Gobierno del pais.»

El querer defender todas las disposiciones del *Fuero Juzgo* sería un absurdo; lo hicieron hombres: pero es más absurdo todavia desentenderse de aquella época y aquella sociedad para juzgarlo por nuestras doctrinas más avanzadas, nuestras costumbres más cultas, nuestros adelantos, nuestras mayores relaciones con los demas paises, y sobre todo la mayor experiencia al cabo de doce siglos.



CAPITULO XV.

DECADENCIA DE ESPAÑA Y DE LA IGLESIA HISPANO-GODA.

§. 117.

Destronamiento de Wamba.

El virtuoso anciano Wamba, que á despecho suyo subiera al trono, lo habia sabido conservar con energía y nobleza. Lo que no habia alcanzado la rebelion con las armas en la mano, lo consiguió una intriga cortesana en pocas horas. Aprovechando un deliquio pasajero, procurado artificiosamente, apresuráronse los que le rodeaban á vestirle el traje monástico y cortarle el cabello, como se hacía con los moribundos en señal de penitencia. De esta manera se inutilizaba al monarca para reinar entre los hombres *de la larga cabellera*. Un domingo por la noche Wamba se habia acostado rey, y el lúnes por la mañana despertaba monje. Amargo debió ser el despertar del enérgico y virtuoso anciano, al ver la miserable ambicion de los ingratos y desleales autores de su metamórfosis, y en su despecho y desengaño, renunció, de grado ó por fuerza, al trono, próximo á desplomarse sobre los ambiciosos palaciegos. Retirado al monasterio de Pampliega, murió allí al poco tiempo: con él murió la monarquía goda. El hábito de Wamba fue el sudario con que bajaron al sepulcro el vigor, la probidad y los restos del saber godo español. Aquel Sanson godo, con su cabello cortado, no necesitó bambolear las columnas del templo para vengarse de sus burladores. Su brazo vigoroso habia derrotado á los sarracenos, que por primera vez vinieron en su reinado á infestar las playas españolas. La Providencia hacia asomar al verdugo al ir á cometerse el crimen. Vamos, pues, á presenciar la agonía del imperio godo.

En los treinta años que nos quedan por recorrer no esperemos ya actos de valor y energía, no busquemos grandeza, prosperidad, justicia, cultura y saber: ya no verémos sino la

hipocresía y la debilidad en el trono, la rebeldía y traicion en los Prelados, en los Concilios disposiciones contradictorias, medidas políticas más bienque canónicas, respeto excesivo á los hechos consumados: en el clero demasiada relajacion, en la corte la intriga, en los claustros menos fervor y ciencia. La medida de la iniquidad va á rebosar, y la justicia de Dios nose hará esperar.

§. 118.

Ervigio.—Concilios XII, XIII y XIV de Toledo.

Al abdicar Wamba su corona, había encargado á San Julian de Toledo que coronase á Ervigio: poca debió ser la libertad del rey monje para firmar un escrito en que no le iba provecho á él ni á su familia, y se le daba por sucesor un cortesano de sangre griega. La vida de Ervigio fue una continua zozobra. Como si le persiguiera por todas partes la memoria de Wamba, su politica se reduce á infamar el nombre de su antecesor, procurar por todos medios asegurar su trono, y darle alguna legitimidad y duracion.

El nuevo rey juntó un Concilio (el XII de Toledo, año 681), no muy numeroso por cierto, al que asistieron treinta y cinco Obispos, y tres por medio de representantes: casi todos son de las provincias Cartaginense y Betica, muy pocos de Galicia y Lusitania, ninguno de la Tarraconense y Narbonense. Los Padres, presididos por San Julian, respetaron el hecho consumado, en vista de los testimonios que presentó de la *espontánea* abdicacion de Wamba. No les era licito encender la guerra civil ni destronar á un príncipe que *de hecho* ocupaba el trono. Vista su ortodoxia, que constaba por el símbolo de fe exhibido al Concilio, no debian pasar más adelante, mucho más cuando los magnates, con los Obispos residentes en la corte, le habian reconocido, y el Primado lo consagrara en el año anterior.

Nada hallaríamos de vituperable en ello, ni tampoco en las disposiciones del Concilio, á pesar de ser el que más latitud dio al poder real en los asuntos de la Iglesia, si no se notara en él cierto empeño en rebajar la memoria del monarca ante-

rior, cuyos actos se califican de una manera demasiado dura, y poco digna de la gravedad de tan santa Asamblea. Es verdad que Wamba habia obrado mal en erigir obispados en pueblos pequeños y en abadías, quizá por una devocion indiscreta: es verdad que habia compelido á varios Obispos (al ménos así lo dijeron ellos) á que ordenasen Prelados para aquellas nuevas sillas; pero no era aquella la ocasion más oportuna para insultar la memoria del caido, virtuoso por otra parte, bienhechor de la Iglesia, y retirado entónces mismo en el rincon de una celda para pasar en penitencia los cortos dias que le restaban de vida.

La atmósfera de la *ciudad régia* obraba ya sobre los Obispos reunidos en ella; insultos al vencido, incienso al vencedor. El rey podia nombrar de derecho en lo sucesivo todos los Obispos de España, de acuerdo con el Primado (1); mas este Primado fué un traidor en pos de un santo. El clero se obligaba á comunicar con aquellos excomulgados á quienes el rey admitia á su gracia ó á su mesa. Como la excomunion se imponia á veces por causas de conspiracion y rebeldia civil, parecía regular alzar la excomunion á los que el rey habia perdonado el delito. *Et ideò quia remissio talium qui contrà regem, gentem, vel patriam agunt in potestate solùm regia ponitur, cui et peccasse noscuntur, ab eis nulla se deinceps abstinebit sacerdotum communio.* (Cánon 3.° del Concilio XII de Toledo.)—Como el delito era político, perdonado por el rey, era consiguiente alzar la pena puesta por la Iglesia. Mas era ésta y no el rey quien la alzaba, y precisamente por delitos de este género (2). Inconvenientes de la política áun cuando admitida por la Iglesia con buen fin. Absolvióse allí mismo (3) de la nota de infamia á los desertores, contra los que Wamba habia desplegado saludable rigor, cubriendo Ervigio con el manto de la

(1) Villanuño prueba, pág. 290, tomo I, que ya *de hecho* disfrutaba ántes la Corona de esta regalía. El hecho mismo del nombramiento de San Eugenio III para la silla de Toledo por Chindasvinto lo prueba así.

(2) En este sentido se ha de entender tanto este Cánon como el 1.° del VII de Toledo, y no en el que les da Masdeu, que es hasta algo mal sonante. La facultad de atar y desatar es exclusivamente del sacerdocio, incomunicable á ningun seglar, por grande que sea su dignidad.

(3) Cánon 7.° del Toledano XII.

mansedumbre lo que era en realidad política de interés y de partido.

He aquí la teocracia goda tan abominada de nuestros políticos: si de algo se la puede acusar en este y otros Concilios, no será seguramente por lo que hizo, sino por lo que dejó de hacer; no por lo que influyó, sino por lo que dejó de influir.

Siguiendo siempre Ervigio su recelosa política, reducida á denigrar á su antecesor y afianzar el trono en su familia, convocó cuatro años despues (683) el Concilio XIII de Toledo, al que asistieron cuarenta y ocho Obispos y veintisiete Vicarios de ausentes, con varios Abades, Dignidades y magnates (1). Casi todas sus disposiciones fueron políticas: perdonar á los que se habian rebelado contra Wamba, aliviar los tributos, declarar la inviolabilidad de la mujer e hijos de Ervigio, y de sus bienes y rentas, excomulgar al que se casara con la viuda del rey, y establecer un Tribunal compuesto de los Obispos, Señores y Gardingos, para juzgar los delitos de los oficiales palatinos, á fin de sustraerlos á la venganza del rey sucesor, fueron los asuntos sobre que versaron los principales Cánones.

Mas ¿de qué sirvieron todas estas cábalas y sugestiones de Ervigio? ¿De qué su hipocresía y arterías á fin de escudar con la autoridad episcopal la usurpacion y los bienes mal adquiridos? ¡Miseria de la política humana! Las disposiciones mismas con que creía el usurpador afianzar el trono en su familia sirvieron para la ruina de esta.

§. 119.

Cuestion de San Julian con el Papa San Benito.

La celebracion del VI Concilio general, en que fué condenado Honorio, dió ocasion á otra disputa más grave y tras-

(1) Es el Concilio en que constan más diócesis, pues aparecen setenta y cinco Obispos suscribiendo por sí ó por medio de vicarios, por cuyo motivo se le ha solido tomar por comprobante para la division eclesiástica de España en el siglo VII.

cendental, por haber sido de un Pontífice santo y virtuoso, y haber mediado por parte de España otro santo Prelado no ménos insigne. El Papa San Leon envió aquellas actas á la Iglesia de España con una carta muy afectuosa á fin de que los Prelados españoles *suscribiesen el Prosphonetico*, ó aclamacion de los Obispos y la definicion del Concilio, interin que se traducian las actas del griego al latin, que á su tiempo ofrecia remitir. Las cartas eran cuatro (1): una á los Obispos, otra á Quirico, Metropolitano de Toledo, que habia fallecido ya dos años ántes (lo cual sin duda ignoraba el Papa por la falta de comunicaciones); las otras dos son al Conde Simplicio y al rey Ervigio, que ya entónces habia subido al trono. Iban estas remitidas por un notario regionario de Roma, llamado Pedro, encargado de notificar la definicion del Concilio y recoger las firmas, que debian estampar allí los Obispos de España *como al pié del libro de la vida*, segun la frase del Santo Pontífice. El tono del Papa es imperativo, y prescribe que se haga, no que se discuta (2). Cumplia con el deber de todo jefe que comunica á los súbditos ausentes una disposicion urgente de gran trascendencia, tanto más, que por no haberse comunicado el Concilio II Constantinopolitano (V general), la Iglesia de España no le tenia todavía en su Cánon.

Acababan los Obispos de separarse del Concilio nacional, Toledano XIII, cuando se recibieron las epístolas de San Leon. Pareció muy duro volver á reunir todos los Obispos en el rigor del invierno, por lo cual, de acuerdo con el rey Ervigio, se enviaron embajadores á Roma con un libro apologético redactado por San Julian de Toledo, en que se manifestaba el sentir de la Iglesia de España conforme con la decision del Concilio de Constantinopla. Mandóse ademas que cada Metropolitano celebrase Concilio y enviase á Toledo el dictámen de su provincia por medio de Vicarios. Verificóse esto al año siguiente (684), asistiendo diez y siete Obispos de la provincia de Cartagena personalmente, dos por medio de Vicario; asistiendo ademas los otros Vicarios de los cinco Metropolitanos.

(1) Véase Villanuño en el paraje citado.
(2) Para quitar dudas insertamos en los apéndices la epístola á los Obispos.

por lo cual se ha mirado este Concilio XIV de Toledo como nacional (1).

Recibido en Roma el libro apologético, el Papa San Benito tachó algunas proposiciones como poco católicas, quizá porque los enviados (2) no supieron explicar la mente de la Iglesia de España. Vióse esta en una situacion crítica, pues ya entónces toda ella había aceptado el Apologetico en el Concilio XIV, y recaia sobre toda nuestra nacion la mancha de poco catolicismo que se echaba sobre el Apologetico.

En tan apurado trance convocóse Concilio nacional: concurrieron á él personalmente sesenta y un Obispos, cinco por medio de Vicarios, y nueve Abades, dos ó tres Dignidades de Toledo y ademas diez y siete nobles palatinos. En este Concilio, que fué el XV de Toledo (688), se revisó detenidamente esta materia y se ratificó la doctrina consignada en el Apologetico, rebatiendo las observaciones hechas por el Papa San Benito.

Habia tachado este la doctrina de San Julian: *Que la voluntad engendró la voluntad*, y *la sabiduría la sabiduría*. La observacion del Papa era psicológica, pues manifestaba, que la razon, la voluntad y la palabra procedian de la mente humana de una manera inconvertible, pues se podia decir que la voluntad procedia de la mente, no esta de la voluntad. Esta teoría filosófica era muy verdadera y aún mas profunda, si entendemos por *mente*, no el alma (como vulgarmente se traduce), sino el entendimiento, como rigorosamente significa la palabra. Mas á este raciocinio psicológico opusieron los Padres de Toledo una solucion teologica muy sutil y elevada: pues siendo simplicísima la naturaleza divina, no debia medirse por la humana, porque en Dios lo mismo era el ser que el querer y saber (3); por consiguiente que su doctrina se ha-

---

(1) Flórez (*España sagrada*, tomo VI, cap. 16) lo mira como provincial: pero es error visible, habiendo asistido los vicarios de los otros cinco Metropolitanos en representacion de sus respectivas provincias.

(2) En su apología parece que San Julian acusa algun tanto la torpeza del notario Pedro.

(3) «Nos autem non secundùm hanc comparationem humanæ mentis »nec secundùm relativum, sed secundùm essentiam dicimus. Voluntas »ex voluntate, sicut et sapientia ex sapientia: hoc enim est Deo esse quod

bia entendido mal, cuando se tomaba en un sentido *comparativo*, en vez del *absoluto*, segun la esencia; por efecto de haberse engañado leyendo con descuido (1).

Tachaba tambien el Papa lo que decia San Julian de que en Cristo habia tres sustancias. Aquí ya en vez de tomar la defensiva los Padres de Toledo, pasan adelante (2). Prueban la proposicion con gran copia de doctrina, razones filosóficas y autoridad de los Padres, principalmente de San Agustin (3). Respecto de la tercera y cuarta observacion, alegan que está tomada al pié de la letra de las obras de San Ambrosio y San Fulgencio. La conclusion está redactada en términos algun tanto duros. No es fácil conjeturar cuál hubiera sido el resultado si viviera el Papa San Benito: habia fallecido ya cuando se presentaron en Roma con esta apología un Presbítero, un Diácono y un Subdiácono, muy instruidos, á fin de que pudiesen dar razon y defender los asertos (4). No fué necesario, pues en Roma fué bien recibido este segundo Apolo-

---

»velle, hoc velle quod sapere. Quod tamen de homine dici non potest. »Aliud quippe est in homine id quod est, sinè velle, et aliud velle etiam »sinè sapere. In Deo autem non est ita, quia simplex ita natura est; »ideo hoc est illi esse quod velle, quod sapere. Quapropter qui potest »capere voluntatem ex voluntate secundùm essentiam nos dixisse non »de hujusmodi laborabit proposita quæstione.» (Villanuño, tomo I, página 315.)

(1) «Hic jam quisquis sapiens manifestè intelligit non Nos hic errasse, sed illos forsitàn incuriosæ lectionis intuitu fefellisse, quia quod à »nobis est secundùm essentiam dictum, illi secundùm comparationem »humanæ mentis positum putaverunt.»

(2) «Ad secundum quoque retractandum capitulum transeuntes, quo »idem Papa incautè nos dixisse putavit, tres substantias in Christo Dei »Filio profiteri; sicut nos non pudebit quæ sunt vera defendere, ità »forsitan quosdam pudebit quæ sunt vera ignorare.»

(3) «Item S. Augustinus in libro Trinitatis Dei id ipsum exprimens »dicit: *Sic Deo conjungi potuit humana natura, ut ex duabus substantiis »fieret una persona, ac per hoc jam ex tribus, Deo, anima, et carne.*»

(4) El Pacense dice acerca de este apologético: *Julianus Episcopus per oracula majorum ea quæ Romam transmiserat vera esse confirmans apologeticum facit, et Romam per suos Legatos Ecclesiasticos viros Presbyterum, Diaconum et Subdiaconum eruditissimos in omnibus... mittit: quod Roma digne et pié recepit, et cunctis legendum indicit.* (*Cronicon* del Pacense, tomo VIII de la *España sagrada*, apéndice 2.°, §. 26.)

gético y leido con aceptacion: el mismo emperador envió desde Constantinopla las gracias á San Julian con aquellos Legados, y la Iglesia de España ratificó la misma doctrina en el Concilio siguiente XVI, cuando ya había muerto San Julian.

Fuera de las cartas del Papa San Gregorio y de las citadas de Honorio, San Leon y San Benito, la Iglesia goda no recibió ninguna otra de la Santa Sede, al menos que sean conocidas. La del Papa Diosdado *(Deus-dedit)* á Gordiano de Sevilla, es evidentemente apócrifa y fingida por persona de crasa ignorancia, pues no solamente es disparatada en geografía, historia y legislacion, sino que contiene hasta graves errores (1).

§. 120.

Cuestiones con motivo del Concilio VI general.

Para que un Concilio sea ecuménico deben ser convocados los Obispos de todo el orbe. Los españoles nada supieron del VI general ecuménico, Constantinopolitano III. Como los errores eran peculiares del Oriente, apénas se contaba con los occidentales en aquellos Concilios, que, en rigor, eran *diocesanos*, segun la primitiva aceptacion de esta palabra; pero los hacían generales ó ecuménicos la autoridad de los Pontífices y el asentimiento de las demás iglesias. Mas como para el Concilio V ecuménico, ni se contó con los españoles, ni se les notificó por la Santa Sede, ni se les exigió asentimiento, mal podían incluir en su Cánon disposiciones dogmáticas que ignoraban. Por eso llaman al Concilio III de Constantinopla quinto ecuménico, pues no se les habia dado parte del segundo, cuyas disposiciones, todas dogmaticas, tampoco hacian gran falta en España, donde, por la misericordia de Dios, no había tales errores.

Esta parece ser la verdadera explicacion, y no las suposiciones de que podian confirmar los Concilios de España dis-

---

(1) Entre otros lo es la disolucion del matrimonio por sacar el padre de pila á su hijo .. ¡medio muy sencillo, por cierto, para romper los matrimonios mal avenidos!

posiciones de los Concilios generales. Es verdad que San Julian habla de *examinar* y *confirmar*, pero estas palabras se deben tomar en un sentido lato, pues ni San Leon exigia *confirmacion*, sino *aquiescencia*, ni podia la Iglesia de España derogar una disposicion dogmatica sancionada por la Santa Sede y la Iglesia oriental, con algunos aunque pocos occidentales.

El *exámen*, pues, de que hablan los Concilios XIV y XV se entiende sólo en un sentido lato, pues los disgustos ocasionados con motivo de las disposiciones del Papa Honorio, les hacian proceder con cautela en las disposiciones dogmáticas que se les notificaban por parte de la Santa Sede, hasta saber si eran espontáneas, meditadas y conformes á las disposiciones de los cuatro primeros Concilios ecuménicos. Finalmente, no se debe omitir que los tiempos y circunstancias eran del todo distintas y áun contrarias de lo que son ahora; y por consiguiente el deducir de ello consecuencias en contra de la Santa Sede es un absurdo ridículo, como tambien el temer que los hechos excepcionales de aquella época puedan rebajar en un ápice los actuales derechos pontificios. ¿Qué político sujetará en el dia á los monarcas á la situacion que tenian en la Edad media?

Por lo demas, ¿quiénes eran los Obispos de España para poner en tela de juicio asuntos de fe fallados en un Concilio general ecuménico? He aquí las palabras de San Leon: *Hortamur proinde vestram divinis ministeriis mancipatam in fidei veritate concordiam... ut per universos vestræ provinciæ Præsules, Sacerdotes et Plebes, per religiosum vestrum studium innotescat ac salubritèr divulgetur, et ab omnibus reverendis Episcopis una vobiscum subscriptiones in definitione venerandi Concilii subnectantur.* El Papa no hizo sino promulgar, como debia, las disposiciones del Concilio, y el tono que usa es imperativo, no deprecatorio.

Es muy extraño que Baronio y Cenni se muestren tan hostiles contra estas epístolas, que consideran como depresivas de la Santa Sede. Por cierto que si en ellas hay algo malo, el mal recaeria sobre San Leon, que lo hizo, no sobre la Iglesia de España, que fué mandada. Así, estos escritores apasionados, desautorizan á la Santa Sede y la memoria del santo Ponti-

fice, por rebajar á nuestra Iglesia, sin tener en cuenta ni los tiempos, ni las circunstancias. Baronio llega á negar la autenticidad de las epistolas: es muy extraño que aquel historiador, que aceptó tantos documentos apócrifos (y entre otros la descabellada escritura, publicada por Loaisa, sobre el Primado de Toledo), fuera á dudar acerca de estas. Cenni asegura (1) que el haber errado la Iglesia de España fué justo castigo de haberse metido á examinar las Actas de un Concilio general; pero lo que sostuvo la Iglesia de España es el dogma mismo que profesa la Iglesia católica.

§. 121.

Egica.—Concilio XV de Toledo.

Apénas habian trascurrido seis meses desde que Ervigio bajara al sepulcro (687), cuando su yerno y sucesor Egica, creyéndose ya bien asegurado en el trono, convocó un Concilio nacional (688) para deshacer todo lo que su suegro habia hecho en los dos ultimos (2). El postrer acto de la politica de Ervigio para legitimar su usurpacion y poner á cubierto su familia, habia sido el hacer que su hija Cixilona casara con Egica, primo hermano de Wamba, y una de las personas de quien más podía temer; medida importante y de astuta politica. Bien conocia que el respeto de los Concilios á los hechos consumados y sus sanciones, no evitarian á su familia la venganza de la parcialidad ofendida Ervigio hizo jurar á Egica que ampararia á su familia despues de su muerte. Mas ¿qué importaba el juramento á un cortesano rencoroso, si afianzaba el trono y la venganza?

Reunidos sesenta y un Obispos y cinco Vicarios de ausentes, once Abades y diez y siete Condes palatinos, Egica hizo presente el *escrúpulo* que tenia por el juramento hecho á su

(1) Tomo II, disert. 4.ª, cap. 3.°, núm. 9.

(2) Fué este el Concilio Toledano XV: el XIV fué para tratar acerca de la admision del Concilio VI general, y todo él es histórico, aunque la narracion en vez de capitulos va dividida en Cánones.

suegro. ¡Cosa rara, no haber escrupulizado hasta que murió aquel! Su timorata conciencia le dictaba que debia castigar la rapacidad de la familia de su suegro y los abusos que habian cometido en el Gobierno (1); pero no podia administrar justicia por no quebrantar sus juramentos. Los Padres del Concilio XV discutieron largamente la cuestion bajo su aspecto especulativo, y nos dejaron un curioso tratadito lleno de erudicion acerca del juramento y de la relajacion de promesas indiscretas. Mas por desgracia la cuestion no era especulativa, sino práctica, y no debiera acudirse á resolverla por principios de teologia, sino de derecho. ¿Quién podia negar á la Iglesia la facultad de conmutar y relajar un voto, ó un juramento indiscreto? Mas ¿podian desconocer aquellos Padres que al relajar el juramento de Egica, entregaban los hijos y allegados de Ervigio á la venganza de la familia de Wamba? El caso era práctico, y en verdad admirariamos más á los Padres del Concilio XV de Toledo si, dejándose de doctrina, y examinando la justicia de los hechos acusados, se hubieran interpuesto entre el Monarca escrupuloso y los huérfanos de un mal rey. Pero la Providencia en sus altos fines condenaba á la familia de un hipócrita á purgar sus excesos y los de su padre á manos de otro hipócrita, por los mismos medios por donde el primero habia creido afianzar su fortuna; puede que nos equivoquemos, pero los castigos impuestos á los parciales y parientes del difunto Ervigio (2) y la rehabilitacion de la memoria de Wamba son una justicia que tiene visos de venganza.

---

(1) «Egit enim idem Divus prædecessor noster Ervigius Princeps »inter cætera, quibus me *incauto et inevitabili conditionum sacramento* »*adstrinxit*, cùm adhùc mihi gloriosam filiam suam conjungendam eli»geret... Non enim potero perjurii effugere notam si aut jam dicti Prin»cipis contra justitiam defendendo prolem, non reddidero populis veri»tatem, aut proptèr veritatem populorum celans negotia, erga filios »promissionis meæ non implevero vota. Additur super hoc (ut fertur) »pressurarum ejus in plerosque acerbitas, quos indebitè rebus et hono»re privavit: quos de nobili statu in servitutem sui juris implicuit, »quos tormentis subegit, quos etiam violentis judiciis pressit, etc.» ¡Gran retrato de Ervigio hace aquí su yerno en pocas frases!

(2) Dicen que se divorció de la hija de Ervigio; pero el repudio de Cixilona no consta fijamente: la *Chronologia Regum Gothorum* (tomo II de la *Coleccion* de Bouquet, Paris, 1739) dice: *Egica Rex filiam Ervigii*

§. 122.

Rebelion del Arzobispo Sisberto.—Conspiracion de los judíos.

La monarquía goda caminaba á su disolucion á toda prie-sa: tenia cuantos elementos pueden concurrir á la ruina de un imperio. Los moros infestando el litoral y amenazando invadir el territorio; la Galia Narbonense tratando de emanciparse de la dominacion goda; bandos y parcialidades en la corte: hipocresía, arbitrariedad y orgullo en el trono: bajeza en los cortesanos: condescendencia en los Prelados: relajacion en las costumbres y decadencia en la disciplina.

La persecucion habia engrandecido á la Iglesia goda; la prosperidad y el favor la habian hecho decaer. La gran multitud de sábios y Santos que hemos visto con asombro á principios del siglo VII ha desaparecido sin ser reemplazada: apenas se ostenta más Santo que San Julian de Toledo, último de los Prelados santos y sábios, y que cierra dignamente el catálogo de los hombres célebres de la Iglesia goda.

Sucedióle en la silla primada de Toledo un Obispo audaz, temerario y revoltoso llamado Sisberto (690). San Julian, educado en la primera mitad del siglo VII, representaba aquella época gloriosa: Sisberto, desmoralizado y conspirador, representaba la segunda mitad de aquel siglo. Los santos Prelados de Toledo, sus predecesores, se habian abstenido de sentarse en el trono episcopal, desde que la Vírgen santísima lo habia consagrado apareciéndose en él á San Ildefonso. El temerario Sisberto se atrevió á sentarse en donde los santos no lo ha-

---

jurationi Wambæ subjecit. Masdeu interpreta *conjurationi*, y traduce: *la sujetó al partido de Wamba.* El Concilio siguiente, XVII de Toledo (Canon 7.º), no indica semejante repudio, ántes dice: «Ut si quando contigerit quod gloriosa Domina Cixilo Regina diutinis et felicioribus serenissimi nostri Principis Egicani annis transactis religiosè existat in voluntate superstes, etc.» Dispone en seguida que nadie atente contra sus hijos, bienes, libertad, ni honra, y que no se les haga entrar en religion contra su voluntad.

bian hecho por respeto (1). En breve fué lanzado de ella como indigno.

Aliado con otros varios descontentos de la corte, se atrevió á conspirar contra la vida de Egica, del mismo modo que le habia elevado malamente. Entre los nombres de los conjurados, que cita el Concilio, suena el de Liubigithone, que es el de la mujer de Ervigio (2), lo cual da á entender que la parcialidad del rey anterior no se resignaba á sufrir los escrúpulos justicieros del buen Egica. Terrible fué el castigo que los Padres del Concilio XVI de Toledo impusieron al revoltoso Prelado. Presentado ante aquel tribunal, compuesto de cincuenta y nueve Obispos, tres Vicarios de ausentes y varios Abades y Magnates, confesó paladinamente su delito. Degradósele por los Padres del Concilio del obispado y órden sacerdotal, condenósele á destierro por toda su vida, privado de comunion eclesiástica hasta el fin de ella, pero á voluntad del príncipe, que podia perdonar su delito (3). En su lugar se trasladó a la metropolitana de Toledo, á Félix, que lo era de Sevilla; á esta pasó Faustino, que lo era de Braga, y á esta vacante subió

---

1) Refiere esto Cixila en la vida de San Ildefonso. «At ille (San Ildefonso) sibi benè conscius ante altare Sanctæ Virginis procidens, reperit in cathedra eburnea ipsam Dominam sedentem, ubi solitus erat Episcopus sedere et populum salutare, quam cathedram nullus Episcopus adire tentavit, nisi postea Dominus Sisbertus, qui statim sedem ipsam perdens, exilio relegatus est.» (Véase tomo V de la *España sagrada*, apendice 8.° §. 7.°)

2) «Undè Sisbertus Toletanæ Sedis Episcopus talibus machinationibus denotatus repertus est, pro eo quod serenissimum Dominum nostrum Egicanem Regem, non tantùm regno privare, sed et morte cum Flogello, Thodomiro, Liubelane, Liubigithone quoque, Tecla et cæteris interimere definivit, atque genti ejus vel patriæ inferre conturbium et excidium cogitavit.» (Cánon 9.° del Concilio Toledano XVI.)

3) «Idcirco nobis omnibus in unum collectis, idem Sisbertus Episcopus nostro cœtui præsentatus, atque infidelitatis suæ machinationem patuli oris est affatu professus. Unde nos... ab Episcopali ordine et honore dejicimus, à perceptione corporis et sanguinis Christi excommunicatum in exilio perpetuo manere censemus, in fine tantùm communionem per omnia percepturum, excepto si eum Principalis pietas, *cum sacerdotali connivéntia*, delegerit absolvendum.» (Cánon 12 del Toledano XVI.)

Felix de Oporto, que se firmó en el mismo Concilio: ***Felix in Dei nomine Bracarensis atque Portucalensis sedium Episcopus.***

Por las crónicas posteriores vemos que Egica tuvo que hacer uso de las armas para sostener su trono contra los rebeldes y los Francos que invadian las Galias. Pero á estas causas, capaces de comprometer cualquier reino, se agregaba otra no ménos formidable. La prolífica raza judía se había aumentado considerablemente, á pesar de las severas leyes restrictivas y de las vejaciones á que de continuo estaban expuestos. En vano los reyes y los Concilios habian multiplicado persecuciones sobre ellos: acostumbrados á la proscripcion, que pesa de continuo sobre su raza, al disimulo y á los medios de insinuarse con los poderosos, doblaban su cerviz miéntras pasaba el huracan para volver á levantarse luégo más erguidos. Quizá adheridos á la grandeza, como lo estuvieron despues, para fomentar sus vicios y adelantándola dinero á grande interes, consiguieron burlar las severas medidas adoptadas contra ellos. Egica los habia tratado con gran dulzura al subir al trono para atraerles con halagos, segun él decía a los Padres del Concilio de Toledo; más probable es que no se atreviera á malquistarse con ellos y con sus valedores, y más si estaba exhausto de dinero. En pago de esta blandura llamaron á los enemigos de España y conspiraron con los moros, propasándose en varias partes á matar á los cristianos. Las palabras del Cánon indican que no eran solamente los judíos de España los que maquinaban aquel levantamiento, pues Egica en su alocucion á los Obispos da idea de una especie de complot general (1). Terrible fué la expiacion que impuso el Concilio, por mandato del rey, á los israelitas. Sus bienes fueron confiscados, y ellos dispersados por varios puntos, sin poder aspirar á salir del estado de servidumbre mientras permanecieran infieles: ademas se les condenó á que se les arrebataran sus hijos á la edad de siete años, á fin de educarlos en la religion cristiana. Mejor

---

(1) El Cánon 8.° *de Judæorum damnatione*, dice: «Qui per alia sua »scelera non solùm statum Ecclesiæ perturbare maluerunt, verum etiam »ausu tyrannico inferre conati sunt ruinam patriæ, ac populo universo »ità nempe ut, suum quasi tempus invenisse gaudentes, diversas in »Catholicis exercerent strages.»

hubiera sido expulsarlos completamente del reino que sujetarlos á tan crueles medidas, contrarias al espíritu del cristianismo (1). Pero despues de haber engañado á todos los reyes, confesando siempre su perfidia y ofreciendo bajamente sin decoro y sin dignidad lo que no pensaban cumplir, ¿qué se habia de hacer con ellos? ¿Qué habian ofrecido á Sisebuto, Chintila y Recesvinto?

§. 123.

La idolatría y otras supersticiones.

Otra plaga inesperada apareció entónces en España. Segun que las sociedades se apartan de la moral evangélica se las ve retroceder al paganismo, á la manera que segun se va anublando el sol van cundiendo las tinieblas (2). Ya en el Concilio XII se había condenado á los que aún cometian actos de idolatria en España. Debían ser estos gente baja y baladí, pues los Cánones dan á entender que eran de condicion servil, y á servidumbre los condenan.

Mas no debió ser tal pena suficiente, pues otro Concilio Toledano (3) volvio á tratar este punto y condenar la idolatria y supersticiones. *Ut sacrilegos omnes, cultores idolorum, veneratores lapidum, accensores facularum, excolentes sacra fontium vel arborum, auguratores quoque seu præcantatores, secundum SS. Patrum edictum emendare et extirpare non differant.* Encárgase el cumplimiento á los Obispos ó los Presbíteros y á los demás encargados de juzgar las causas.

---

(1) En el dia es ya opinion corriente entre los teólogos que no se debe bautizar á los niños contra la voluntad de sus padres, excepto en ciertos casos extraordinarios, doctrina que consignó Santo Tomás. Se ha tratado de excusar esta disposicion, dictada á instancia de Egica, alegando que aquellos judíos eran apóstatas; pero sobre no inferirse tal cosa del contexto del Cánon, es no comprender la idea que dominó en aquel, que fue acabar con los judíos y su raza en España.

(2) Por eso hoy dia en proporcion que cunden el indiferentismo y la impiedad, se ven crecer el espiritismo y otras necedades teúrgicas. Dozy supone a la idolatria muy extendida, pero las palabras *inolevit* indican *reaparicion*.

(3) Cánon 2.º del Concilio XVI.

CAPITULO XVI.

RUINA DE LA MONARQUIA VISIGODA. — PERSECUCION DE LA IGLESIA DURANTE LOS DOS ULTIMOS REINADOS.

§. 124.

Witiza. — Concilio XVIII de Toledo.

Para ser originales algunos escritores no hacen más que llamar bueno á lo que siempre se dijo malo, y declamar contra todo lo que se tuvo por bueno. No hay persona, por depravada é infame que sea, que no tenga un abogado: no hay malvado célebre en la historia que no tenga un defensor, tanto más acérrimo, cuanto mayores sean los crímenes. Nuestro siglo se ha empeñado en defender á Witiza: á falta de razones se apela á las conjeturas.

Supónese que habiendo mostrado algo de hostilidad al clero, este se sublevó contra él, y atentó contra su trono en vida, y contra su honor despues de muerto: uno de sus encomiadores le acusa, como única falta, el haber dejado su memoria á merced del clero. Sería curioso el saber como podía un monarca evitar que sus enemigos, si los tiene, escriban contra el. Aseguran que parte de su mérito estuvo en no reunir ningun Concilio, por lo cual, sin duda, el clero le cobró ojeriza. Mas se equivocan en esto, pues en su tiempo se tuvo el Concilio nacional XVIII de Toledo (702), al que asistieron más de cincuenta Obispos, y en el cual, segun las escasas noticias que nos restan de él, se trató del gobierno de la nacion, y se dictaron saludables disposiciones (1).

... nos restan acerca de este Concilio las reu... ... l de la *España sagrada*, cap. 20. El Pacense ... ledo: «Per idem tempus Felix Urbis Regiæ To...

Baronio puso de su cabeza muchas cosas acerca de este Concilio, infundadas unas, y otras hasta absurdas: quizá esta exageracion ha dado lugar á la que ha cundido en nuestros dias en sentido contrario. Supone el piadoso Cardenal que España era tributaria á la Santa Sede (no sabemos de qué, ni por qué), y habiéndose negado Witiza á reconocer el tributo y someterse al Papa, que le mandaba abrogar los decretos que habia dado contra la religion y la disciplina, negó completamente la obediencia, amenazó al Papa, y publicó un edicto prohibiendo con pena de la vida comunicar con Roma. Mas estas son conjeturas y suposiciones gratuitas. Ni San Gregorio Magno hizo mencion de semejante tributo, ni la perdida de España fué castigo de semejante fabulosa desobediencia, pues no deja de ser extraño que llevara el castigo no el delincuente, sino el sucesor, que tal cosa no habia hecho. Las ideas de la Iglesia goda eran muy distintas de las del siglo XII, en que se inventó esta fábula del tributo. En el tomo IV examinarémos lo que sobre este punto le sugirieron á San Gregorio VII los extranjeros.

Tanto esta suposicion gratuita de creerle atentador contra la religion, como la otra de conjeturar que debió ser un gran príncipe por lo mismo que los escritores eclesiásticos denigraron su memoria, son exageraciones infundadas. Witiza fué un príncipe como otros varios de sus predecesores, como Swinthila y aun quizá como Chindasvinto: glorioso, morigerado y justo al principio de su reinado, se portó como un buen príncipe, y mereció elogios: la prosperidad, la adulacion y la facilidad para satisfacer sus pasiones, le convirtieron en un príncipe lujurioso é inmoral, y le hicieron detestable á los pueblos, como á Swinthila. Las consecuencias de la molicie y lujuria de un príncipe se dejan sentir siempre en el gobierno, y de la corte pasan al pueblo. Hemos visto ya cundir la relajacion, la indisciplina, y en pos de ellas la ignorancia. En tal situacion no se necesitaba que el rey mandase el casamiento

---

...æ Sedis Episcopus gravitatis et prudentiæ excellentiâ nimiâ pollet, ... Concordia satis præclara, etiam adhùc cum ambobus Principibus agit.»

El arzobispo D. Rodrigo (citado por Loaisa, pág. 751), dice: «In Ecclesia Sancti Petri, quæ est extrà Toletum cum Episcopis et magnatibus super ordinatione Regni Concilium celebravit.»

á los clérigos y el concubinato á los seglares;
autorizase el desórden con su ejemplo. Los e
príncipe malvado son más que decretos para pu
dos. Estaba ya decidida en los decretos etern
España, como castigo de su inmoralidad y relaj
últimos años del siglo VII, y Dios dejaba enloq
en breve iba á castigar (1).

Quos Deus vult perdere, dementat pri

El continuador del Biclarense hace y des
como príncipe amable, y á España gozando de
peridad y rebosando júbilo y contento, sin d
el principio y el fin del reinado. Las únicas pal
tinuador son estas: *Witiza decedente Patre, ni*
ejus in solio sedit, omni populo redamante. — Pa
se del testimonio de San Bonifacio de Magunci
neo, que atribuye la pérdida de España á los
gios, dice Masdeu: «que esta es una *proposici*
»pudo decir el Santo por solo celo y por la pia
»que tienen los buenos, de atribuir á castigo de
»cias que nos suceden.» ¡Extraña frase en la
ligioso! Los buenos miran las desgracias no c
como favor de Dios, y en este sentido escri
ticos. Pero respecto de las naciones es muy
da, segun la Escritura, proviene de su inm
quedaba el pueblo de Dios en manos de sus
su libertad, sino cuando perdia su fe ó s
tumbres?

(1) Tambien Masdeu se constituye en ...
tuvo la desgracia de olvidar en el ...
tomo X. En aquel cree la desh...

sentaron los sibaríticos descendientes de Alarico y Eurico, ante los adustos hijos del desierto, curtidos en los trabajos de la guerra, empuñando descomunales lanzas, y cubiertos de fuertes lorigas y duras pero ligeras mallas.

Entre los nombres de aquella era fatal suena el de un arzobispo de Toledo, entre los más detestables de la historia de España. El malamente célebre D. Oppas (1) es quizá el personaje más odioso de nuestra patria: mucho ganaria nuestra historia si llegara á probarse que era un personaje quimérico, como en el dia se pretende. No se concibe qué objeto pudieron tener los autores de los Cronicones (eclesiásticos todos ellos) en manchar la historia de España, fingiendo un monstruo, intruso en la silla de Toledo por favor de Witiza su hermano (ó padre segun otros), traidor á su patria, desertando al campo infiel para perder á los Cristianos, apostata ademas, y seductor de los insurgentes en las montañas de Asturias. Si es una creacion fabulosa de los cronistas, en verdad que la Iglesia de España no les debe estar agradecida por haber manchado sus páginas con semejante borron. Parecen indudables la existencia é intrusion de D. Oppas en la silla de Toledo, en aquella época calamitosa, y aprovechando la debilidad de un Obispo cuitado (2): mas no tanto las otras infamias, inventadas quizá en ódio del intruso y su familia.

(1) Masdeu cuenta entre las fábulas inventadas para desacreditar á Witiza, lo del episcopado de D. Oppas y su intrusion; pero como no di razon ninguna en contra, sino el ser relacion de época posterior, no pa rece esto suficiente para una negativa completa. La mentira siempre es hija de algo, como se dice vulgarmente; por eso, áun cuando no parezcan ciertas todas las maldades de D. Oppas, no por eso debe ser negada su existencia.

(2) Acerca de la intrusion de D. Oppas y del destierro voluntario ó forzoso del Obispo Sinderedo, véase Flórez, *España sagrada*, tom. V, cap. 4.°, §. 200 y siguientes. — El Tudense dice: *Exulato etiam Juliano Toletano Episcopo, intrusit filium suum Oppam.* — Flórez demuestra que es un error de aquel cronista el llamar Julian al Obispo de Toledo, que [illegible] lo era Sinderedo. He aquí la biografía que traza el Pacense [illegible] te Prelado. «Per idem tempus Divinæ memoriæ Sinderedus [illegible] itanus Episcopus, sanctimoniæ studio claret atque [illegible] morabiles viros, quos in suprafata sibi commissa [illegible] secundum scientiam zelo sanctitatis stimulat [illegible]

§. 126.

Ojeada retrospectiva.

Hemos seguido paso á paso el desarrollo, engrandecimiento y decadencia del Catolicismo godo, y hemos visto languidecer y agonizar á fines del siglo VII la Iglesia goto-hispana, tan gloriosa y esplendente á principios de aquel. De San Leandro é Isidoro, á Sisberto y D. Oppas média un siglo; pero áun es mayor la diferencia del carácter que la distancia del tiempo.

Comparando las vicisitudes de la Iglesia de España y de sus hijos con las del pueblo de Dios, se los ha visto pujantes cuando eran morigerados y virtuosos, y á la victoria siguiendo fielmente las banderas de la piedad; por el contrario, cuando la hipocresía ó la inmoralidad han desalojada á la virtud, se los ve hollados y abatidos. En la actualidad esta opinion no parecerá quizá muy de moda: prefiérese buscar el orígen de los males públicos en los gobiernos más bien que en los gobernados. Sin desconocer la verdad que haya en ello, debe advertirse que en esta teoría se toma muchas veces el efecto por la causa, y al culpar á los gobernantes de los males de los pueblos se olvida *que las naciones por lo comun tienen los gobiernos que merecen.*

Los Godos habían sido los instrumentos de la Providencia para purificar á España de los vicios de la tiranía y afeminacion romana: ahora serán los árabes los vengadores de Dios contra la relajacion goto-hispana. La Iglesia habia sido purificada en el crisol de la persecucion á principios del siglo V; pero los Prelados de entónces dieron más pruebas de valor que los de principios del siglo VIII: aquellos permanecieron al lado de sus ovejas arriesgando su vida; mas estos huyeron,

---

»atque instinctu jam dicti Witizæ Principis eos sub ejus tempore con»vexare non cessat: qui et post modicum, incursus Arabum expavescens, »non ut pastor, sed ut mercenarius, Christi oves contra decreta ma»jorum deserens, Romanæ patriæ sese adventat.» (*España sagrada*, tomo VIII, apendice 2.°, §. 35.)

dando lugar á que al Primado mismo se le comparase con un mercenario. Esta cobardía supone mayor relajacion, y esta mayor relajacion fue castigada con más grave pena ahora, siendo la Iglesia aún más afligida por los Árabes, que lo fue por los Godos arrianos.

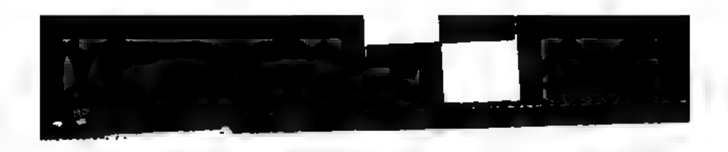
Mas ántes de penetrar en esta nueva série de calamidades, echemos una última ojeada sobre las marchitas glorias de la Iglesia goda cerrando este periodo con las palabras mismas con que se termina un discurso, cuyas ideas se han impugnado anteriormente en más de una ocasion (1):

«Sí, fué una grande época, un periodo interesante y no »completamente estéril en los anales del mundo, el que se ex»tendió para nuestra Península por los siglos desde el V hasta »el VIII. Fue una gran monarquía aquella cuyos gérmenes nos »trajo Ataulfo, que asentó Teodoredo, que Eurico constituyó, »que elevó tan alto Leovigildo, que sostuvieron con su ingen»te ánimo Chindasvinto y Wamba. Fueron unas respetables, »ilustres, distinguidísimas asambleas, las de los Concilios »Toledanos, por más que la falta de contrapeso hiciese per»judicial el espíritu que en ellas dominaba (2). Fue una gran »nacion la que venció á los Romanos, rechazó á los Hunos, »sojuzgó á los Suevos, y se estableció desde el Garona hasta »las columnas de Calpe. Fueron una Iglesia y una gran lite»ratura las que tuvieron á su frente á Ildefonso y á Eugenio, »á Leandro y á Isidoro. Y fue más grande aún que todos estos »elementos que le dieran vida el célebre código, que nació en »esta sociedad, que ordenó esa monarquía, que caracteriz[illegible]

(1) Discurso preliminar del *Fuero Juzgo*. La última parte de este discurso, escrita por D. Fermin de la Puente y Apezechea, es menos vi[illegible]lenta contra la Iglesia goda. Aunque no convenga con todas las ideas consignadas en este párrafo final, se reproduce aquí como muestra de imparcialidad.

Puede verse tambien el párrafo final del tomo XI de Masdeu, en que recapitula todas las excelencias de la época goda.

(2) Hemos manifestado la grande influencia que ejercian los reyes en la Iglesia goda y en sus Concilios, que eran un contrapeso más que [illegible] [illegible] influencia. Por lo demas, estas teorías de los equilibrios [illegible] [illegible], tan lindas en los libros, está demostrando la [illegible] [illegible] en la práctica, y los hombres de bien no las [illegible] [illegible] sonrisa. *¿Quid sine moribus leges proficiunt [illegible]*



»esa época, que fué redactado por esos literatos y esos Obis»pos. Cuando faltas y yerros por una parte, cuando la ley de »la naturaleza por otra acabaron con el pueblo y con sus mo»narcas, con los próceres y con los sacerdotes, con el poder y »con la ciencia de aquella edad, el código se eximió justa»mente de ese universal destino, y duró y quedó vivo en me»dio de las épocas siguientes, que no sólo le acataron como »monumento, sino que le observaron como regla, y se humi»llaron ante su sabiduría.»

FIN DE LA IGLESIA HISPANO VISIGODA.

CAPITULO XVII.

OBISPOS DE LA IGLESIA HISPANO-GOTICA.

§. 127.

Idea general del Episcopado en estos tres siglos.

Grandes ventajas, pero no pequeñas dificultades, ofrece la formacion completa de episcopologios. La Historia general puede pasarse muy bien sin ellos, pero su gran utilidad para esta no puede ser desconocida. Puestos los nombres unos junto á otros, no solo ilustran hechos, aclaran fechas, deshacen equivocaciones y presentan afinidades, sino que sirven tambien para consignar hechos menudos á que la Historia general ni puede ni debe descender.

La *España Sagrada* de Flórez y sus continuadores, inmenso arsenal de noticias para este trabajo, no las contiene todas: investigaciones parciales y posteriores han venido añadiendo noticias y corrigiendo á los mismos correctores; pero es tambien indudable que á esa compilacion se debe acudir con preferencia, y presentar reunidos los trabajos de aquellos críticos, dispersos en cincuenta volúmenes. Por ese motivo se habrán de seguir aquí con preferencia y con pocas excepciones las noticias cronológicas de esas séries episcopales.

Más oscuras é incompletas durante el siglo V, principian á completarse en el siglo VI, y durante el siglo VII aparecen casi seguidas, merced á la periódica y frecuente celebracion de Concilios. En algunas de estas fechas se procede por aproximacion, cosa necesaria, cuando algunos catálogos, como el de San Millan de la Cogolla y algun otro, dan la série de los Obispos, pero omiten las fechas. Hay tambien Concilios provinciales en que los Obispos no expresan el nombre de sus respectivas sillas.

Aparecen tambien durante esta época nuevas sillas epis-

copales, que no habian existido ántes ni continúan despues. Como la Iglesia de Toledo se hace metropolitana en el siglo V, y llega á ser Primada en el VII, conviene ya á su decoro y preeminencia principiar por ella la série de todos los Prelados españoles de estos tres siglos.

§. 128.

Obispos de principios del siglo V.

A la cabeza de estos Episcopologios deben figurar los nombres de los diez y nueve Obispos que asistieron al Concilio I de Toledo, celebrado en la Era 438, año 400 de Cristo, los cuales debieron cerrar el catálogo anterior, y muchos de los cuales alcanzarian probablemente á la época de la invasion de los bárbaros once años despues. Por desgracia no expresaron sus Sedes, lo cual ha dado lugar á que los críticos, y más que éstos los falsarios, les hayan adjudicado iglesias á su capricho.

Los nombres de estos diez y nueve Prelados son:

Patruino, Metropolitano de Mérida.
Marcelo.
Afrodisio.
Liciano.
Jucundo.
Severo.
Leonas.
Hilario.
Asturio (de Toledo).
Lampidio.
Sereno: se le da por Obispo Eliberitano, pero sin prueba.
Floro.
Leporio.
Estacio.
Aureliano.
Lampadio: confundido con Lampio de Barcelona.
Ortigio ú Ortiz *(Ortizius)*.

Era este último Obispo de Celenis, peteneciente en lo civil al convento jurídico de Lugo, el cual, segun Idacio, estuvo en el Concilio, pues se hallaba expulsado de su Sede por los Priscilianistas. Fué el único Obispo gallego que hubo en aquel Concilio. Ortigio fué citado en el catálogo de los Obispos de Galicia, tomo I, pág. 274.

§. 129.

Provincia Cartaginense (1).

Toledo.—412 á 427.—Isicio (2).
427 á 440.—Martin: segun otros, Mayorino.
440 á 454.—Costino.
467 á 482.—Santicio.
482 á 494.—Praumato.
494 á 508.—Pedro I.
508 á 522.—Celso, nombrado por San Ildefonso.
522 á 531.—Montano. Véase el párrafo 29 y su elogio por San Ildefonso.
531 á 546.—Julian I.
546 á 560.—Bacauda.
560 á 574.—Pedro II.
574 á 590.—Eufemio, ó segun otros Eufimio: suscribió en el Toledano III.
590 á 593.—Exuperio.
593 á 596.—Conancio (3).
596 á 603.—Adelfio.
603 á 615.—Aurasio.
615 á 633.—San Heladio, célebre Prelado, Abad del no ménos célebre monasterio Agaliense. Su vida escribió San Ildefonso. En su tiempo levantó Sisebuto la grandiosa basilica de Santa Leocadia (4).

---

(1) Las fechas de estos episcopados copiadas de Flórez, van por aproximacion como advierte el mismo.

Aunque Toledo no fué Metropolitana, en mi juicio hasta principios del siglo VI por las razones ya indicadas en el § 10, con todo conviene de aquí en adelante, que figure esta Sede á la cabeza de todas las de España, para mejor órden y claridad.

(2) Los falsarios del siglo XVII quisieron suponer que la carta de San Agustin á Hesichio, estaba dirigida á este Obispo Toledano. Pero está probado que el Isicio, á quien escribió S. Agustin, era Obispo de Salona.

(3) El Códice Emilianense, que copia Flórez, equivoca la colocacion de este, como ya lo indica el mismo.

(4) *Toleti quoque Beatæ Leocadiæ aula, miro opere, jubente præsidi principe culmine alto extenditur.* (San Eulogio, en el Apologético.

633 á 636.—Justo: discipulo de San Heladio, y tambien ascendido á la silla Toledana desde la Abadía Agaliense.

636 á 646.—Eugenio II (para mi I). Tambien discípulo de San Heladio y monje Agaliense.

646 á 657.—San Eugenio III (para mi II). Su vida escribió San Ildefonso: célebre escritor, Padre de la Iglesia y poeta.

657 á 667.—San Ildefonso: tambien monje Agaliense, discípulo de San Heladio y célebre escritor, favorecido de la Santísima Vírgen.

667 á 679.—Quirico, á quien escribió el Papa ignorando su muerte.

680 á 690.—San Julian: escritor notable, biógrafo de San Ildefonso. Se le confundió con Pomerio, y el mismo Isidoro Pacense padeció equivocacion respecto de él (1). Tambien le quisieron suponer Obispo de Braga ántes de serlo de Toledo.

690 á 693.—Sisberto ó Sigiberto: depuesto por conspirador y por meterse en política.

693 á 700.—Félix: escribió la vida de San Julian, su predecesor.

700 á 710.—Gunderico: buen Prelado en tiempo del malvado Witiza.

710 a 713.—Sinderedo: abandonó su grey huyendo á Roma.

Cartagena y Bigastro.—Ignórase completamente si aquella tuvo Obispos en el siglo V despues de su destruccion por los Vándalos.

516.—Héctor suscribe en el Concilio de Tarragona como Metropolitano Cartaginense.

Ferrando. Apócrifo: al célebre Diácono Fulgencio Ferrando de Cartago lo hicieron los falsarios Obispo de Cartagena.

582.—Liciniano. Véase el §. 80.

Conjetúrase que alcanzó hasta los principios del siglo VI.

---

(1) Tambien probó Flórez que estaba equivocado el Breviario Toledano con respecto á su defuncion, que fué el 6 de Marzo de 690: debiendose corregir las fechas que ponen Papebrochio, Pagi, Morales y otros.

624.—Expulsion de los Bizantinos y nueva ruina de Cartagena, con perdida de su Sede.

Suponese que ya ántes de esto la silla estaba en Bigastro.

610.—Vicente: Obispo de Bigastro, asiste al Sínodo celebrado en tiempo de Gundemaro contra la jurisdiccion de Cartagena y á favor de Toledo.

633 á 646.—Vigitino Bigastrense, asistió á los Concilios IV, V y VI de Toledo. En el VII firma por el su Vicario Egila.

653 á 656.—Giberio, Bigastrense: asistio al Concilio VIII de Toledo, y firmó con el núm. 46. En el X asiste el presbitero Egila, quiza el mismo vicario del anterior.

675.—Juan Bigastrense: en el Toledano XI.

677 á 688.—Proculo: asistio en los Concilios XII, XIII, XIV y XV de Toledo.

988.—Repoblada Cartagena por los musulmanes, hallaremos en ella nuevamente un Obispo llamado Juan, Obispo de Cartagena, á fines del siglo X.

Acci (Guadix).—589 á 606.—Desde Felix que asistio al Concilio Eliberitano, hasta el III de Toledo, no se sabe el nombre de ningun Obispo Accitano: en este suscribe Liliolo, *Lilliolus*, de quien hay tambien mencion en una piedra hallada en Granada.

607 á 610.—Paulo: la misma piedra cita otro Obispo Accitano de este nombre que consagró a la otra iglesia á San Esteban; costeada por un caballero llamado Gudila.

610 á 636.—Clarencio: asistio á los Concilios IV y V de Toledo.

637 á 647.—Justo: firmó en el VI de Toledo.

647 á 654.—Julian: firmó en el VIII de Toledo.

655 á 670.—Magnario: suscribio en el provincial Toledano celebrado el 2 de Noviembre de 655, y en el X de Toledo.

671 á 688.—Ricila: asistio al XI de Toledo.

720.—Frodoario: varon insigne que presidia aquella iglesia en tan calamitosos tiempos, y á quien cita el Pacense.

Basti (Baza).—Ignóranse los Obispos de los siglos IV, y V excepto Eutiquiano que estuvo en el de Eliberis.

589.—Theodoro: firmó con el núm. 44 en el Toledano III.

610—Eterio: en el Sinodo Toledano en tiempo de Gundemaro.
633 á 646.—Eusebio: es de los más antiguos que suscribieron en el IV de Toledo, y tambien en el V.
653.—Servo Deo *Servus Dei*: en el VIII de Toledo.
675.—Eterio II: en el XI de Toledo.
681 á 685.—Antoniano: firmó en el XII y en el XIV de Toledo.
688.—Basilio: asistió á los dos Concilios XV y XVI de Toledo.

Beacia y Castulo (Baza y Cazlona).—589 á 610.—Theodoro ó Theuderico, Castulonense: asistió al Toledano III y al Concilio en tiempo de Gundemaro. Conjetúrase que murió al terminar este, pues en el decreto de Gundemaro ya firma el sucesor.
610.—Venerio, que suscribe en este documento.
626 á 638.—Perseverancio Castulonense: en los Concilios IV y V de Toledo.

En el VI no figura ningun Prelado Castulonense.

638 á 656.—Marcos, Castulonense: en el Toledano suscribe á nombre suyo el Presbitero Magno. En el Concilio Toledano IX provincial suscribió el primero de los sufragáneos.

Tambien estuvo en el Toledano X, y con él cesa la memoria de Obispos Castulonenses.

San Amando Obispo Trayectense ó de Utrech. Los Padres Bolandos probaron (1) que era Obispo de Utrech, mucho ántes del año 649. Los falsarios lo hicieron á su capricho Obispo Castellano, Castellanense, Castellonense y Castulonense.

675 á 688.—Rogato, Beaciense: en el Concilio XI de Toledo. Asistió á otros Concilios hasta el XV.
690.—Teudiselo, Beaciense: en el Concilio XVI.

Continuó la silla en Baeza, aún despues de la invasion sarracena, como se verá en el tomo siguiente.

---

(1) *Acta Sanctorum* dia 6 de Abril.

El Cardenal Obispo de Jaen aprobó su rezo como de Santo propio de la Diócesis, pero ni aún Tamayo quiso pasar por ello, diciendo al 6 de Febrero, pág. 64), que los Prelados á veces se ofuscaban en estas cosas, por relacion ajena y afectos de pueblo.

Compluto (Alcalá de Henares).—Esta Sede no existió más que durante la epoca visigoda, por lo que nada se dijo de ella en el tomo anterior.

404 á 412.—Asturio: dejando el Obispado de Toledo, se fijó en la humilde iglesia de Compluto, donde habia descubierto los cuerpos de los Santos Niños, que yacian bajo pesada mole de tierra y escombros, segun San Ildefonso. La fecha se ignora: Flórez conjetura la de 404.

Se ignoran los nombres de sus sucesores.

579.—Novelo: citale el Biclarense como personaje muy ilustre. *Novellus Complutensis Episcopus floret*; en el año 10 del reinado de Leovigildo.

No consta en el Toledano III.

609.—Presidio: consta en el Concilio Toledano en tiempo de Gundemaro.

623 á 646.—Hilario: asistió al Toledano IV y tambien á los tres siguientes: en el VII, año 646 firmó el primero de los sufragáneos.

648 á 656.—Dadila ó Dalila: asistió á los Concilios Toledanos VIII, IX y X.

675.—Aciselo: suscribe en el Concilio XI de Toledo.

681.—Gildemiro: en el Toledano XII.

681 á 686.—Agricio: en los Toledanos XIII y XIV.

686 á 693.—Espasando: en los Concilios XV y XVI de Toledo.

Todavia continuó la silla de Compluto en tiempo de los mozárabes, pues hallarémos un Obispo á mediados del siglo IX.

Dianium (Denia).—Este Obispado solamente existió en el siglo VII, como ya queda dicho.

635.—Antonio, primer Obispo de esta silla; pues no consta ningun otro anterior: firmó el último en el Toledano V.

653.—Maurelo: en nombre suyo asistió al Toledano VIII un Diácono.

675 á 683.—Hallóse en el Concilio XI Toledano y suscribió en el 7.° lugar.

A los Concilios XII y XIII asistieron por él Presbíteros que envió de Vicarios suyos. Debia estar achacoso, y se

conjetura que murió hácia el año 683, pues al siguiente ya tenia sucesor.

684 á 693.—Marciano: firmó el último de los Obispo en el Toledano XIV. Tambien asistió al XV en su nombre un Diácono llamado Vítulo.

Créese que tuvo algunos Obispos mozárabes, por lo que su Rey Halí dispuso á mediados del siglo XI respecto á ellos; pero no hay noticias seguras ni consta ningun nombre de Obispo; por lo cual esta Diócesis no figurará en los catálogos siguientes.

Ercavica.—No constan los Obispos de esta ciudad en los seis primeros siglos. A punto fijo tampoco se sabe la situacion de este pueblo (1).

589.—Pedro: en el Concilio III de Toledo suscribe *Petrus Arcavicensis Celtiberiæ ecclesiæ Episcopus.*

El célebre Eutropio, Abad del monasterio Servitano, escribió una carta á este Obispo que tuvo fama de hombre docto.

610.—Theodosio: firmó en el Concilio Toledano en tiempo de Gundemaro.

633 á 638.—Carterio: en el Concilio IV de Toledo, firmó por él su arcediano Domario, y tambien en el VI.

653.—Balduigio ó Waldiugio: en el VIII de Toledo.

675.—Mumulo ó Munulo: en el XI de Toledo.

677 á 686.—Simpronio: en los Concilios XII, XIII y XIV de Toledo. Quizá fuera el Sefronio de Cabeza del Griego.

686 á 693.—Gabino: en los Concilios XV y XVI de Toledo.

687.—Sebastian.

Ilici y Elotana.—En el Concilio Eliberitano firma un Obispo de Eliocroca (Lorca), llamado Suceso, y no vuelve á encontrarse otro de este nombre, ni tampoco Obispo de Elotana ni Ilici (Totana y Elche), en los siglos V y VI aunque es posible que los hubiera. Tampoco figura ninguno en el

(1) Si los obispos Sefronio y Nigrino, fueron de Ercavica, como opinan muchos, deberán figurar aquí sus nombres y no en Valeria, donde se colocan con mucha duda.

Concilio Toledano III, por las razones ya dichas anteriormente.

610.—Sanabilis: reducidos los imperiales á Cartagena y el litoral, y libre ya de ellos el territorio de Totana, aparece este Obispo Elotanense firmando en el decreto de Gundemaro.

630 á 642.—Serpentino: firma en el Toledano IV, titulándose Obispo de la Iglesia Ilicitana. Tambien aparece en el V y VI.

642 á 656.—Vinival ó Winibal: asistio al Toledano VII, titulándose Obispo de la Iglesia Ilicitana y de Elotana. *Ecclesia Illicitanæ, qui et Elotanæ Episcopus.*

En el VIII firmó como Obispo Ilicitano: en el IX firmo por él un Diácono llamado *Agricio.*

675 á 684.—Leandro: en el XI de Toledo firmó el tercero entre los sufragáneos, titulándose, como Winibal, Obispo de Ilici y Elotana: asistió á los Concilios siguientes hasta el XIV inclusive.

688 á 691.—Emmila: firmó en el XV Toledano, como Obispo de Ilici y Elotana.

691.—Eppa: asistió al Toledano XVI.

Oreto (Granátula).—589.—Andonio: firmó el tercero entre los sufragáneos en el Toledano III, lo cual indica su mucha antigüedad en el Episcopado.

597 á 611.—Estéban: asistió á los Concilios Toledanos de ambos años.

612 á 614.—Amador: aparece su nombre en una inscripcion sepulcral, encontrada junto á Granátula en el cerro llamado *de los Obispos*, por la cual consta que solamente fué Obispo un año y diez meses.

630 á 638.—Suavila: asistio á los Concilios IV, V y VI Toledanos.

640 á 656.—Mauracio: *Mauratius.* Asistió á los Concilios VII al X inclusive.

675.—Argemundo: asistió al XI de Toledo, en cuya época ya era antiguo, pues firmó el segundo entre los sufragáneos.

683 á 688.—Gregorio: en los Concilios Toledanos XIII, XIV y XV.

690.—Mariano: firma con el número diez y siete en el Toledano XVI.

Supónese que esta poblacion y su iglesia fueron arruinadas por los musulmanes; no habiéndose restaurado su iglesia por desgracia al tiempo de la reconquista.

Mentesa.—En el Concilio Eliberitano estuvo Pardo, Obispo Mentesano. Ignoranse los nombres de sus antecesores y sucesores hasta el siglo VI.

589.—Juan: asistió al Toledano III y debia ser muy antiguo en el Obispado, pues firmó el sexto entre los sufragáneos.

610.—Jacobo I: suscribió en el Concilio Toledano en tiempo de Gundemaro.

Emila.—En algunos códices góticos (el Emilianense y el Vigilano), hay á continuacion del decreto una presentacion de un Presbítero llamado Emila, para que se le consagre para Obispo de Mentesa.

611. Cecilio.—Por una carta de Sisebuto, aparece que este Obispo se retiro á un monasterio. El rey desaprueba su conducta, pero al volver á su silla le prendieron los imperiales. Véase el §. 84

633 á 638.—Jacobo II: asistió al Concilio IV, V y VI de Toledo.

646.—Giberico: en el Toledano VII firma por él un Diácono llamado Ambrosio.

653.—Froila: asistió al Toledano VIII.

654 á 656.—Waldefredo: en el IX de Toledo: en el X suscribe por él un Abad llamado Martin.

683 á 693.—Floro: asistió al XIII de Toledo, y era entonces moderno: aparece tambien en los Concilios siguientes hasta el XVI inclusive, al que asistió personalmente.

Tarik destruyo á Mentesa segun el Arzobispo D. Rodrigo (lib. III, cap. 22), por lo que no se hace ya mencion de ella ni su Sede en adelante.

Palencia.—456.—San Pastor: hácia esta época se pone por Obispo de Palencia al Obispo San Pástor, que murió en Orleans, al cual pone el Martirologio en 30 de Marzo. Genadio habla de un Obispo llamado Pástor, que escribió un compendio de Teologia y refuto entre otros errores los de los Priscilianistas. Se conjetura que fué llevado preso á las Ga-

lias por los Godos, cuando saquearon á Palencia y Astorga en 457. Es probable.

506.—Pedro: Obispo Palatino, asiste al Concilio de Agde. Créese que el título de Obispo Palatino, ó de *Palatio*, sea equivalente á Palantino. Necesita más pruebas: queda dudoso.

527.—N., ordenado Obispo indebidamente, á quien destituyó Montano, concediéndole que quedase solamente Obispo de Segovia.

589.—Maurilo: era Obispo arriano, cuando se convirtió al Catolicismo en el Toledano III, donde firmó el segundo entre los sufragáneos, lo cual prueba su mucha antiguedad.

607 á 639.—Conancio: celebre Obispo, elogiado por San Ildefonso como escritor litúrgico y autor de música eclesiástica. Asistió á los Concilios del IV al VI de Toledo.

653.—Ascarico: en el Concilio VIII de Toledo.

670 á 688.—Concordio: asistió á los Concilios XI al XV inclusive.

690.—Baroaldo: en el XVI de Toledo, donde firmó entre los más antiguos.

Setabi (Jativa).—589 á 597.—Mutto: asistió al Toledano III y al provincial de 597, en que firmó el primero entre los sufragáneos.

633 á 636.—Florencio: suscribe en los Concilios IV y V de Toledo.

650 á 675.—Atanasio: en los Concilios del VIII al XI inclusive.

681.—Isidoro I: en el XII de Toledo firmó en el décimoquinto lugar ántes de otros veinte sufragáneos, lo cual indica que tenia ya alguna antigüedad.

683.—Asturio: en el Toledano XIII con el número treinta y cuatro y ántes de otros catorce sufragáneos.

688 á 693.—Isidoro II: en los Toledanos XV y XVI.

A este Isidoro Setabitano quisieron suponer autor de las falsas Decretales de Isidoro Mercator, ya que no podian ser de San Isidoro (1).

(1) Publicadas estas hácia el año 814, y debiendo tener Isidoro II Setabitano unos cincuenta años al ser elegido Obispo, tendria de edad

Segobriga.—Se ignoran sus primeros Obispos.
589.—Proculo: en el Toledano III con el núm. 23.
610.—Porcario: en el Concilio provincial Toledano.
633 á 638.—Antonio: en los Toledanos IV, V y VI. En estos dos últimos suscribe por él un Diácono llamado Wamba.
653.—Floridio: en el Concilio VIII de Toledo.
655 á 656.—Eusicio: en los Concilios IX y X de Toledo.
675 á 681.—Memorio: en los Concilios XI y XII de Toledo.
683 á 684.—Olipa: en los Concilios XIII y XIV.
688 á 693.—Anterio: en los Concilios XV y XVI.

Segovia.—San Hieroteo, primer Obispo de Segovia en el siglo I, apócrifo.
No consta que Segovia tuviese Obispos, hasta los tiempos del Obispo Montano de Toledo, hácia el año 530.
527.—en que un Presbitero malamente consagrado para Palencia, fué destinado á ser Obispo de Segovia, Cuenca y Britablo, véase el §. 29.
589.—Pedro: asistió al Toledano III.
596 á 601.—Miniciano: asistió al Concilio provincial de 610, pero Flórez, apoyado en buenas razones, avanza su consagracion hácia el año 596.
630 á 657.—Anserico: en el Toledano IV y los siguientes hasta el VIII inclusive.
675.—Sinduito: en el Toledano XI, donde suscribe por él un Diácono llamado Liberato.
676 á 688.—Deodato: asistió á los Concilios XII al XV de Toledo.
693.—Decencio: en el Concilio XVI de Toledo.
Segovia tuvo cristianos mozárabes, como verémos en el tomo siguiente.

Segontia (Sigüenza).—Se ignoran sus primeros Obispos.
589 á 610.—Protógenes: en el Toledano III. Fue el que presidió el provincial de Toledo *sub Gundemaro.*
631 á 638.—Ildisclo: en los Toledanos IV, V y VI.

---

unos ciento setenta y cinco años al compilar aquellas. Eso sin contar otros no menores absurdos.

646 á 656. — Widerico: en los Concilios VII al X inclusive
675. — Egica: en el Toledano XI.
681 á 684. — Ella: en los Concilios XII, XIII y XIV.
685 á 693. — Gunderico: en los Concilios XV y XVI.

Valencia. — 531 á 546. — Justiniano: elogiado por San Isidoro, el cual dice que floreció en tiempo del Rey Teudis, juntamente con sus hermanos Nebridio, Justo y Elpidio, todos ellos Obispos. Asistió tambien al Concilio de Valencia.

569. — Celsino: asistió como Obispo católico de Valencia, al Concilio Toledano III. En el mismo abjuró otro Obispo de Valencia, godo y arriano, llamado Wiligisclo, más antiguo que Celsino, pues firmó ántes que él.

En el Valentino provincial hubo un Celsino, que algunos han querido suponer Obispo de Valencia, pero sus conjeturas no son aceptables.

600? — Eutropio: Abad del monasterio Servitano, elogiado por el Biclarense y San Isidoro. Era Abad del monasterio Servitano, cuando estuvo en el Toledano III (Vease el §. 65). San Isidoro dice: *Ad Eutropium Abbatem, qui postea Valentiæ Episcopus fuit.* Algunos le apellidan Santo.

610. — Marino: asistió al Concilio provincial Toledano.
633 á 638. — Musitano: en los Concilios IV, V y VI.
646. — Anesio ó Aniano: en el Toledano VII.
653 á 655. — Félix: en el Toledano VIII y el provincial Toledano.
676. — Suinterico: en el Toledano XI.
681. — Hospital: en el Toledano XII.
682 á 688. — Sármata: en los Concilios XIII, XIV y XV.
693. — Witisclo: en el Toledano XVI.

Valeria (Valera). — Estuvo esta Diócesis en Valera de Arriba á cinco leguas de Cuenca, en el cerro donde todavia se registran sus ruinas.

570? — Sefronio? Segun lo que ya queda manifestado al §. 93 los Obispos Sefronio y Nigrino, cuyos sepulcros se hallaron [illegible] Cabeza del Griego, deben ser mirados como Obispos de [illegible] de Ercavica; probablemente lo serán del [illegible] que aparece en la inscripcion CVIII, para

indicar CVIII y supliendo en el trozo que falta las letras. Era DCVIII resulta el año 570, y por tanto que el Obispo Sefronio floreció en los reinados de Atanagildo y Liuva, y murió en el segundo del reinado de Leovigildo.

570 á 580?—Nigrino?: cuyos restos se hallaron en el arca unidos á los de Sefronio.

589.—Juan: estuvo en el Concilio III de Toledo.

610.—Magnencio: en el provincial Toledano.

633 á 636.—Eusebio: en los Concilios IV y V de Toledo.

646 á 653.—Tagoncio: en los Concilios VII y VIII de Toledo (1).

655 á 656.—Estéban: en los Concilios IX y X de Toledo.

675 á 693.—Gaudencio: asistió á los Concilios del XI al XVI inclusive. En el XIII suscribió por medio de su vicario el Abad Vicente, que propuso la duda de si debería continuar siendo Obispo, pues habia hecho penitencia estando moribundo. El Concilio acordó que sí, y que le reconciliara el Metropolitano.

Urci.—No se hallan sus Obispos en los siglos IV, V y VI.

633 á 636.—Marcelo I: en los Toledanos IV y V.

652 á 656.— Marcelo II: en los Toledanos VIII, IX y X.

675 á 684.—Palmacio: en los Concilios del XI al XIV inclusive.

688 á 693.—Habito: en los Toledanos XV y XVI.

Uxama.—591 á 606.—Juan: en el Toledano de aquel año.

610.—Gregorio: en el provincial Toledano.

633 á 656.—Egilan: asistió á varios Concilios.

En el de 655 no estuvo, quizá por ser ya muy anciano y achacoso: firmó por él *Godescalchus Presbyter Egilanis Epi Ecclesiæ Oxomensis.*

En el de 656 le sustituyó el Abad Algefredo. Ignórase de qué monasterio fuese.

---

(1) Entre los fragmentos de lápidas sepulcrales halladas en Cabeza del Griego, hay una en que se lee *Sacerdota*... CAONI... S EPISC. La letra C y alguna otra son dudosas: ¿sería esta lápida sepulcral del Obispo Tagoncio? Valga por conjetura y poco fundada.

657 á 678.—Godescalco: asistió al Concilio de 675. Es posible fuese el Presbítero que representó al Obispo anterior.
681.—Siveriano: firma en el Concilio XI de Toledo.
682 á 693.—Sonna ó Sona: suscribe en cuatro Concilios.

§. 130.

Provincia Bética.

Hispalis.—418.—Glaucio ó Claucio: ocupaba la Sede Hispalense al tiempo de la invasion de los bárbaros.
418 á 440.—Marciano.
441 á 461.—Sabino II: citale Idacio: véase el §. 20 de este tomo.
Epifanio: intruso en vez del legítimo Prelado Sabino.
462 á 472.—Oroncio.
San Florencio: algunos autores ponen á este Santo, que no parece admisible.
472 á 486.—San Zenon: celoso Prelado que mereció ser Vicario apostólico del Papa San Simplicio, y elogiado tambien por su sucesor San Félix.
486 á 496.—Asfalio.
496 á 510.—Maximiano.
Estefano: apócrifo.
Marcelo III: apócrifo. Espinosa, Gil Gonzalez y Andrade dicen que asistió al Concilio de Valencia, por medio del arcediano Salustio. Y ¿á qué tenia que enviar Vicarios á Valencia el Metropolitano de Sevilla?
510 á 522.—Salustio: escribióle San Hormisdas el año 517, elogiando su celo.
Pangario ó Pancracio: apócrifo: dicen que asistió al Concilio Toledano II, sin tener en cuenta que, siendo provincial, nada tenia que ver con él un Metropolitano Hispalense.
522.—Crispino: citado en el catálogo Emilianense.
Pegasio: que otros llaman Vejacio.

Estéban I: desechado antes como apócrifo en aquella sazon.

Teodulo.

Jacinto.

San Maximo ó Maximiano: apócrifo: véase el §. 49: ponenle en el año 530, y otros en el 532.

San Laureano: dudoso: vease el §. 49.

Reparato: tambien á este le hicieron asistir al Concilio provincial de Sevilla.

570 á 578.—Estéban II: se le pone esta fecha por aproximacion.

579 á 599.—San Leandro: véase el §. 73.

599 á 636.—San Isidoro: basta con nombrarlo: su nombre es su elogio.

Teodisclo: apócrifo y disparatadamente apócrifo, y como un oprobio para la santa Iglesia de Sevilla. (Vease el §. 84.)

636 á 641.—Honorato: por su lápida sepulcral se ve que era jóven, y á pesar de eso, duró solamente su pontificado cinco años y medio (1).

641 á 655.—Antonio: en el Toledano VII y VIII.

656.—Fugitivo: en el Concilio X de Toledo: se conjetura que sea un Abad que firmó como tal en el Concilio provincial de Toledo.

Deodato II: apócrifo. Gil Gonzalez Dávila supone que ántes de ser Metropolitano de Sevilla, fué Obispo de Cabra ó Egabro. El P. Quintanadueñas le hace Obispo Pacense. El códice Emilianense no le cita.

Sinforiano. Espinosa le hace Abad benedictino, ántes de ser Obispo de Sevilla: ni Abad, ni benedictino, ni Obispo de Sevilla.

Bracario: escritor notable, digno sucesor de San Isidoro y continuador de su escuela. Le cita el códice Emilianense, le omiten los crédulos, y como Obispo de Sevilla y buen escritor le elogia Juan Hispalense en su carta al célebre Alvaro Cordobes.

681.—Julian: le omite el Emilianense: Flórez conjetura que quizá tuviera dos nombres. Bracario asistió al Toledano XII.

---

(1) Arias Montano encontró la lápida sepulcral de este Prelado.

682 á 688. — Floresindo: en el Concilio XIII de Toledo.

692. — Felix: tampoco le cita el Emilianense, pero estuvo en el Concilio XVI de Toledo: depuesto por sus crímenes el Primado Sisberto, gobernó Felix la Iglesia de Toledo á la cual fué trasladado.

693. — Faustino: trasladado Félix á Toledo, los Padres proveyeron la vacante en este que lo era de Braga. Los falsos cronicones le hicieron mártir, asesinado por los sarracenos. El Emilianense pone dos Obispos más.

Gabriel: á fines del siglo VII.

Siseberto: á principios del VIII.

Numancio y Herras: en el catálogo de Morgado: apócrifos.

711. — Don Oppas: *Spalensis Sedis Metropolitanum Episcopum, filium Witizani Regis, ob cujus fraudem Gothi perierunt*, decia D. Alfonso III.

Asidonia. — Despues de San Esicio, que predicó en Carteya, como queda dicho en el tomo anterior, el primer Obispo Asidonense es

619. — Rufino: en el Hispalense presidido por San Isidoro: firma el segundo, de donde se infiere que tenía bastante antigüedad.

629 á 646. — Pimenio: consta su memoria de una inscripcion que copió Morales sobre consagracion de una basílica. En aquel primer año asistió al Toledano IV, y no pudiendo asistir al VII envió un Presbítero llamado Ubiliense.

681 á 688. — Teoderacis: asistió á los Toledanos XII, XIII y XV.

693. — Geroncio: asistio al Toledano XVI.

Astigi. — 550? — Gaudencio: citado por los Padres del Concilio I de Sevilla.

589 á 590. — Pegasio: en el III de Toledo figuró por él un Diácono llamado Servando: escríbenle los PP. del Concilio provincial de Sevilla.

610 á 619. — San Fulgencio: véase los §§. 73 y 84.

629 á 638. — Habencio: en el Toledano IV.

646 á 653. — Esteban: en los Concilios VII y VIII de Toledo.

681 á 683.—Teodulfo: en los Concilios XII y XIII de Toledo.
688.—Nandarbo ó Nasidarbo: en el XV de Toledo.
693.—Arvidio: en el XVI de Toledo.

Córduba.—420.—Isidoro: llamado el jóven ó *junior:* apócrifo.
500?—Esteban: asistió á un Sínodo romano en tiempo del Papa San Simaco, en 504: dudoso. Véase á Baronio y Pagi años 503 y 504.
589 á 590.—Agapio: habia sido militar y pasó demasiado pronto de la milicia armada á la sacerdotal, por lo cual cometió algunos errores en materia de disciplina, que se le reprendieron en el Concilio provincial de Sevilla.

Como Córdoba fué por entónces y en tiempo de Leovigildo, centro de la insurreccion de los católicos contra los arrianos, puede conjeturarse que el carácter militar del Prelado no fuera del todo ajeno á los sucesos de aquel tiempo.

597.—Eleuterio: asistió al Concilio Toledano en dicho año, aunque, por la antigüedad en el órden de las suscriciones, puede conjeturarse que estaba consagrado desde el año 591.
614.—Agapio II, encontró el cuerpo de San Zoilo, en tiempo de Sisebuto. Este Agapio habia sido monje. Trasladó el cuerpo de San Zoilo á la iglesia de San Felix, y construyó allí un grandioso monasterio. Tambien erigió varias iglesias, que luégo fueron derribadas por el califa Mahomad, segun refiere con dolor San Eulogio, expresando que habian sido construidas 300 años ántes.
618.—Honorio: asistio al Concilio II de Sevilla: allí litigó con San Fulgencio sobre los límites de su Diócesis.

Heleca: apócrifo: inventado para eximir al anterior Prelado de una culpa de incontinencia, acerca de la cual habla San Isidoro en su carta á Heladio Metropolitano de Toledo.

633 á 746.—Leudefredo: en el Concilio IV y en el VI y VII de Toledo: á este último envió á su Arcipreste Valentiniano.
653.—Fosforo ó Euforo: asistió al Toledano VIII.
681 á 699.—Mumulo: en los Concilios XIII y XV de Toledo.
690.—Zaqueo: en el XVI de Toledo: durante su pontificado fue Córdoba triste teatro de las intrigas y vejaciones con

que se perseguian los descendientes de Egica. D. Rodrigo supone á este Obispo de Córdoba muy versado en filosofía. *Zazei Cordubensis profunda philosophia.*

Egabro (Cabra).—No constan los Obispos posteriores á Sinagio, que estuvo en el Concilio Eliberitano, hasta que apareció en el año

589 á 590.—Juan: en el Toledano III y en el Hispalense provincial del año siguiente.

633 á 646.—Deodato: en el Toledano IV, donde suscribió en el núm. 22 y con antelacion á 40 Obispos, lo que indica ya bastante antigüedad en la Sede. Asistió tambien á los Concilios VI y VII.

650.—Bacauda: en el Concilio VIII de Toledo de 653: hay una inscripcion de él en una piedra de la Iglesia de San Juan de Cabra, que pone la consagracion de un ara en 650.

683.—Gratino: estuvo en el Toledano XII.

687.—Constantino.

Elepla.—589.—Basilio: en el Toledano III.

623 á 646.—Juan: asistió al Toledano IV y á otros hasta el VII inclusive.

647.—Servando: en el Toledano VIII.

681 á 688.—Geta: en los Toledanos XII, XIII y XV.

693.—Pappulo: en el Toledano XVI.

Elíberis.—El Catálogo Emilianense pone sin fecha los Obispos siguientes, entre San Gregorio Eliberitano y Estéban, que asistió al Toledano III: vienen á corresponder á catorce años de pontificado uno con otro.

Juan.—Valerio.—Lusidio.—Juan II.—Juan III.—Viso.—Juan IV.—Juan V.—Mancio.—Respecto.—Canton.—Pedro III.—Vicente.—Honorio.

Oroncio ú Orencio: dudoso. Florez no admite al autor del Concilio como Obispo de Elíberis, ni de Colibre ó Cauco Iliberis: es más probable que fuese Tarraconense que no Bético y probablemente Ilerditano ó de Lérida. Véase el §. 44 de este tomo, pág. 132.

589.—Estéban: en el Toledano III.

597.—Baddon ó Batomo: en el Concilio habido en el año 12 del reinado de Recaredo.

608 á 619.—Bisino: en el Concilio *sub* Gundemaro y en el Hispalense II.

620.—Félix.

633 á 646.—Eterio: en el Toledano IV, en el VII firmó por él su Vicario el Presbitero Reparato.

653 á 656.—Aga: en el Toledano VIII y en el X.

Antonio: citado en el catálogo Emilianense: no consta en los Concilios.

681 á 683.—Argibado: en el Toledano XII: en el XIII suscribió por el un Presbitero llamado Gratino.

Atogemiro: en el Emilianense: dudoso. Es posible que fuese el mismo Argibado, y que se escribiera mal su nombre.

Bapirio: consta en el Emilianense como tambien Juan V.

683.—Ceterio: en el Toledano XVI.

Trectemundo: citado en el catálogo Emilianense.

Italica.—Desde San Geroncio en el siglo I hasta fines del siglo VI, no sabemos el nombre de ningun otro Obispo Italicense.

589.—Eulalio: en el Toledano III.

590.—Sinticio: en el I de Sevilla.

619.—Cambra: en el II de Sevilla, donde reclamó contra un clérigo llamado Ispasando, el cual, criado y educado desde niño en la Iglesia de Itálica, habia pasado á servir á la de Córdoba. Los Padres del Concilio mandaron que volviese á Itálica.

633 á 653.—Eparcio, amigo de San Isidoro: la vida de este Santo le llama *præclarum virum*, *antistitem beatissimum*. San Isidoro al sentir próxima su muerte llamó á este y á Juan de Elepla. Estuvo Eparcio en los Toledanos IV, VI y VIII.

654 á 681.—Esperaindeo: en el Toledano XII.

683.—Cunialdo: fué nombrado Obispo para el monasterio Aquense, con demasiada facilidad por la devocion del rey Wamba, poco discreto en esto. Suprimido aquel Obispado pasó Cunialdo á Obispo de Itálica, y firmó como tal en los Concilios Toledanos XIII, XV y XVI.

Flórez conjetura que hubo Obispos en Itálica en los tres siglos siguientes, pero se ignoran sus nombres, por lo que no se vuelve á hacer mencion de esta Silla.

Malaca (Málaga). — Desde Patricio, que asistió al Concilio Eliberitano, hasta fines del siglo VI, no tenemos noticia de ningun Obispo de esta Sede.

578. — Severo: escritor, compañero de Liciniano de Cartagena, citados ambos juntos por San Isidoro.

No estuvo en los Concilios Toledanos por estar Málaga en el territorio dominado por los Bizantinos.

Liciniano: apócrifo como Obispo de Málaga: hicieronle de esta ciudad equivocadamente Vaseo, Padilla, Roa y otros.

600. — Genaro ó *Januarius:* Obispo legítimo perseguido por el Conde Comiciolo bizantino, segun se dijo en los §§. 68 y 69, sobre Juan Defensor. El P. Florez le excluye indebidamente, pues se equivocó no queriendo reconocer la autenticidad de los capitulares de San Gregorio. La venida de aquel se pone en 603.

619. — Teodulfo: en el II de Sevilla.

638 á 653. — Dunila ó Tunila: en los Toledanos V, VI y VIII.

681 á 688. — Samuel: en el Toledano XII: en el XIII suscribió por él un Diácono llamado Calumnioso. Asistió personalmente al Toledano XV.

690. — Honorio: en el Toledano XVI.

Tucci (Martos). — Desde Camerino que estuvo en el Eliberitano, hasta el siglo VII, tampoco hallamos ningun Prelado Tuccitano.

589 á 590. — Velato: en el Toledano III y tambien en el provincial Hispalense.

610. — Agapio: en el decreto de Gundemaro.

619 á 633. — Fidencio: en el Hispalense II y en el Toledano IV, en el cual firmó por él un Presbitero llamado Centauro.

638. — Guda: en el Toledano VI.

653. — Vicente: en el Toledano VIII.

681 á 683. — Sisebado: en los Toledanos XII al XVI inclusive.

§. 131.

Provincia Galeciana,

Bracara. — 400. —Paterno: Obispo priscilianista convertido: consta en la sentencia del Concilio I de Toledo.

415 á 447. —Balconio: citado por el presbítero Avito y en el Concilio I de Braga.

Ceponio, citado por Guesnel como Obispo de Braga, es apócrifo, si bien era Obispo en una Sede de Galicia hácia el año 448.

Sinfosio ó Symphosio: citado por Contador de Argote como Obispo de Braga, es apócrifo, si bien era Obispo de una diócesi de Galicia hácia el año 433, y le cita Idacio.

538. —Profuturo: consta por el Concilio I de Braga y por la epístola del Papa Vigilio.

Autberto: apócrifo: era Obispo Abrincatense ó de Avrenches, en Francia, cuando ocurrió la aparicion del Arcángel San Miguel; pero los falsos cronicones le hicieron Metropolitano Bracarense.

561. —Lucrecio: Convocó y presidió como Metropolitano el Concilio I de Braga.

572 á 580. —San Martin Dumiense ó de Braga, Apóstol de los suevos. Ocultadas sus reliquias en aquel monasterio fueron llevadas á la catedral en 1606.

580 á 589. —Pantardo: sucedió á San Martin: estuvo en el Concilio III de Toledo.

633 á 638. —Julian: en el IV y VI de Toledo.

653 á 656. —Potamio: en el Toledano VIII, y fué depuesto en el X.

656. —San Fructuoso: Metropolitano desde 1.° de Diciembre, en que fué depuesto Potamio: falleció hácia el año 665.

675. —Leodegisio Julian: en el Bracarense III, donde suscribe diciendo *Leodegisius, in Christi nomine Episcopus cognomento Julianus.* Es un error suponerle Santo, por haberle canonizado el falso Julian Perez.

681 á 684. —Liuva: en el Concilio XII y los siguientes hasta el XIV inclusive.

688 á 693.—Faustino: en los Toledanos XV y XVI. Trasladado á Sevilla por promocion del Hispalense á Toledo.

692.—Félix, sufragáneo de Oporto, promovido de la de Braga, desde el dia 2 de Mayo, firmó en el Toledano XVI como Obispo Bracarense y Dumiense.

Es una supercheria de los falsos cronicones el haberlo hecho mártir, y haber acumulado otros mil embustes acerca de él.

Dume ó Dumio.—556 á 580.—San Martin Dumiense. Obispo de Braga y Dumio.

589.—Juan en el Toledano III.

610.—Benjamin: en el decreto de Gundemaro.

633.—German: en el Toledano IV *Germanus monasterii Dumiensis ecclesiæ Episcopus.*

638 á 653.—Recimiro: en el Toledano VII al VIII envió de Vicario suyo al Abad Ordulfo. San Fructuoso anuló su testamento, que habia sido denunciado en el Toledano X.

654.—San Fructuoso: en 656 obtuvo la Silla de Braga sin dejar la de Dumio.

Leodegrisio: sucesor de San Fructuoso: sin fecha cierta

687.—Liuva: Obispo de Braga y Dumio, falleció en 687.

687.—Vicente: en el Toledano XV.

693.—Félix: en el Toledano XVI.

Asturica (Astorga.)—No constan sus Obispos en el siglo V.

444.—Santo Toribio. Vease el §. 45.

456.—El Obispo es conducido preso por los visigodos: pudo ser Santo Toribio, pues se ignora la fecha de su fallecimiento.

582.—Polimio: suscribe en el Concilio II de Braga.

589.—Talasio: en el Toledano III.

633.—Concordio: en el Toledano IV.

638.—Oscando: en el Toledano VI.

646.—Candidato: en su nombre asistió al Toledano VII un Presbítero llamado Pablo.

656.—Elpidio: en el Toledano X.

675.—Isidoro: en el provincial de Braga: firmó en el quinto lugar precediendo á tres comprovinciales.

De ser cierta una terrible diatriba que se encuentra contra este Prelado en las obras de San Valerio, resultaría mal intencionado y muerto desastrosamente (1).

683 á 693.—Aurelio: asistió á los Concilios del XIII al XVI inclusive. San Valerio le cita con elogio, llamándole *viro Dei reverentissimo*. Consagró el oratorio que habia construido el monje Saturnino sobre una roca cerca de San Pedro de Montes, y puso allí por Presbítero al mismo Saturnino.

Auria (Orense.)—No constan los nombres de los primeros Obispos; pero Flórez vindica la antigüedad de la Sede.

433.—Créese que uno de los dos Obispos consagrados en este año, y llamados por Idacio Pastor y Siagrio, fueron de esta Iglesia: cuál fuese, no es fácil averiguarlo.

572.—Witimiro: en el Concilio II de Braga: fué Metropolitano en la division de la provincia que se hizo, y San Martin Dumiense le dedicó un escrito suyo llamándole *Domino ac Beatissimo mihi desideratissimo in Christo Patri*.

Pegasio: apócrifo.

589.—Lupato: en el Toledano III por medio de su Arcipreste Hildemiro.

Pedro: muy dudoso.

610.—Teodoro: en el Decreto de Gundemaro.

633.—David: en el Toledano IV.

646.—Gaudesteo: en el Toledano VII.

653 á 656.—Sonna: en los Toledanos VIII y X.

675 á 683.—Alarico: en el Concilio III de Braga y en el Toledano XII.

Estéfano: muy dudoso.

688 á 693.—Fructuoso: en los Toledanos XV y XVI.

Britonia (Mondoñedo.)

572.—Mailoc: en el Concilio II de Braga.

633.—Metopso: en el IV de Toledo.

646.—Sonna: en el Toledano VII.

---

(1) La cláusula contra el Obispo Isidoro, estaba en el códice del monasterio de Carrucedo, pero falta en el códice Toledano, por lo que se sospecha que se adicionara en aquel. Vease Flórez, *España sagrada*, tomo XVI.

675.—Bela: en el Toledano VIII.
Brandila: muy dudoso.

Iria.—433.—Syagrio ó Pastor: ordenado uno de los dos para esta iglesia contra la voluntad de Agrestio, Obispo de Lugo.
450.—Agacio: apócrifo.
561.—Andrés: era Obispo áun ántes de que aportase á Galicia San Martin Dumiense.
Lucrecio: apócrifo.
589.—Domingo: en el Toledano III.
Diego: apócrifo.
633.—Samuel: en el Toledano IV.
637.—Gotumaro: en el VI.
653.—Vincible: en el VIII.
675 á 683.—Ildulfo Félix: en el Bracarense III y en el Toledano XII.
701?—Selva: citado en el Cronicon Iriense y en el Compostelano, como del tiempo de Witiza, sin fecha fija.
708?—Leosindo ó Teodesindo: citado en los mismos códices como del tiempo de D. Rodrigo.

Lucus (Lugo.)—Debió tener Lugo Obispo desde los primeros tiempos de la Iglesia, pero se ignoran sus nombres (1).
38.—San Capito, Capiton ó Agapito, discípulo de Santiago, y mártir, primer Obispo de Lugo: apócrifo.
385.—Leona: Obispo de Lugo y de Celenis: citado por Bivar como Obispo cierto de Lugo: no consta: apócrifo.
400.—Exuperancio: tampoco consta, ni pudo ser de ninguna Diócesis de Galicia.
433.—Agrestio: el citado por Idacio: se opuso á las ordenaciones de Pastor y Syagrio: se le quiere suponer como Metropolitano por no tener Braga todavía fijo y estable su título Metropolítico (2), pero no parece esto enteramente aceptable: pudo oponerse á esas consagraciones aunque no

(1) Dejóse de poner esta Sede en la pág. 274 del tomo anterior, por un descuido: súplese por este motivo en la presente série.

(2) Así opinó Risco, tomo XL, pág. 56 y siguientes, y áun Flórez tomo XV, cap. 7.º, habia indicado esto mismo.

fuera Metropolitano, y áun quizá contra el Metropolitano, que obrara indebidamente, pues Idacio se quejaba de indiscretas creaciones de Obispados. *Intra extreman universi orbis Gallæciam deforment ecclesiastici ordinis statum creationibus indiscretis.*

144.—Se quiere suponer que en este año se celebró un Concilio en Lugo, fundándose en un rótulo que hay en el altar de San Froilan en aquella catedral: es demasiado moderno, y pequeña prueba para afirmar que hay tradicion. Mas probable es que se tuviera en Celenas.

561.—N. asistió al Concilio I de Braga.

Los Obispos firmaron sin expresar sus Sillas. Se sabe de algunos de ellos; se ignoran las de los otros. Los que firman son Lucrecio (de Braga), Andrés (de Iria), Martinus (San Martin de Dume), Cottus, Ildericus, Sucetius, Timotheus, Maliosus: Ilderico es adjudicado á Lugo, pero no hay certeza de ello.

582.—Nitigis, Nitigisio ó Nitegisio en el II de Braga: tuvo carácter de Metropolitano en la division de la provincia y ereccion de la Lucense en Metropolitana: en el Toledano firmó Pantardo á nombre de Nitigisio.

Becila, arriano intruso: abjuró en el Toledano III.

634 á 646.—Vasconio en el Toledano IV, Prelado muy respetable, y en el VII.

653 á 656.—Ermefredo en el Toledano VIII y X.

Cítase una inscripcion en ocho versos hexámetros y pentámetros, hallada en el monasterio de San Julian de Samos en el siglo pasado, en los cuales manifiesta que reformó la disciplina regular del monasterio, y pide á Dios la conserve.

675.—Rectógenes: en el provincial de Braga, donde firma el penultimo de los ocho asistentes.

681 á 688.—Eufrasio: en los Toledanos XII y XV.

694.—Potencio: en el XVI.

Portucale (Porto.)—San Basilio: soñado por el P. Roman de la Higuera en los fragmentos que fingió de San Atanasio, primer Obispo de Zaragoza: apócrifo.

572.—Viator, Obispo de Magnedo: en el II de Braga.

589.—Constancio en el Toledano III, en donde firma *Constantius Portucalensis ecclesiæ Episcopus.*

Argiovito: arriano intruso: abjuró en dicho Concilio.

Argeverto: en el titulado Concilio de Gundemaro: algunos creen que sea el anterior.

633 á 638.—Antiulfo: en el Toledano IV y en el VI.

656.—Flavio: en el X.

675 á 688.—Froarico: en el Bracarense III y en varios Toledanos hasta el XV inclusive.

693.—Félix: en el Toledano XVI, promovido á Braga.

Tude (Tuy.)—San Epitacio: martirizado en tiempo de Neron: apócrifo.

San Evasio: soñado tambien en los falsos cronicones, con otros varios Obispos no menos apócrifos.

572.—Avila: en el I de Braga.

589.—Neufila: en el Toledano III.

Gardingo: arriano intruso: abjuró en ese Concilio. Era mucho más moderno que el legítimo y católico.

633 á 638.—Anastasio: en el Toledano IV y VI.

643.—Adimiro: en el Toledano VII.

653.—Beato: en el Toledano VIII asistió por él un Presbítero llamado Victorino.

675 á 681.—Genetivo ó Genecio: en el III de Braga y en el Toledano XII.

682.—Oppa: en el Toledano XIII. Sandoval conjeturó fuese el funesto Don Oppas, y Argaiz lo aseguró; pero no es cierto.

688 á 693.—Adelfio: en los Toledanos XV y XVI.

§. 132.

Provincia Lusitana.

Emérita Augusta (Mérida.)

530 á 560.—Paulo el médico. Véase el §. 50. La fecha se calcula por aproximacion, pues no la dice el Diácono narrador. Renunció, ó mejor dicho resignó en su sobrino.

560 á 571.—Fidel: restauró la gran basílica de Santa Eulalia.

573 á 606. —Masona: Prelado célebre.
616 á 632. —Inocencio: citado por el mismo Paulo el Diácono de Mérida.
606 á 616. —Renovato, Abad del monasterio Caulianense.
633 á 637. —Estéban I en el Toledano IV.
638 á 656. —Oroncio en el Toledano VI: asistió por él un Presbitero llamado Guntiselo: presidió los Concilios VII y VIII de Toledo como Metropolitano más antiguo. Se duda si asistió ó no al Toledano X. Flórez, que lo habia excluido, lo añadió despues, ateniendose á las firmas que publicó Yepes, guiado por códices del Escorial; pero la edicion de la Biblioteca Nacional le excluye.

De la de Ramiro Tejada no se hace caso, pues no hizo mas que traducir la anterior.

666. —Proficio: celebró Concilio provincial, lo cual no consta hubiesen hecho sus antecesores, quizá por estar parte de su provincia dominada por los suevos.
772. —Festo: quejóse á Wamba de un magnate y Wamba le castigó: Egica le sublimó. Es más probable que acertasen Festo y Wamba que no el menguado Egica.
680 á 684. —Esteban II en el Concilio XII de Toledo, en que se acusó de su debilidad en ordenar Obispos para pueblos pequeños.
687. —Zenon: consta en unos versos que copió Flórez.
688 á 693. —Máximo: en los Concilios XV, XVI y XVII de Toledo: se cree que ántes fue Abad.

Avila. —589. —Froiselo, ó Fructuoso, segun otros: apócrifo. No consta Obispo de Avila en el Toledano III.
610. —Justiniano: en el decreto de Gundemaro.
633. —Teodigio: en el Toledano IV firma con el número 37.

Mauricio: apócrifo en Avila, pues era Obispo de Oreto, y se le puso como de Avila por las equivocaciones de la descuidada edicion del Sr. Loaisa.

646. —Eustoquio: en el Toledano VII: *Eustochius sanctæ ecclesiæ Abelensis.*
653 á 656. —Amanungo: en los Concilios VIII y X de Toledo.
666 á 681. —Asfalio: en el Concilio de Merida y en el Toledano XII.

683. — Unigio: en el Toledano XIII.
688 á 693. — Juan: en los Toledanos XV y XVI.

Caliabria (Cerca de Ciudad-Rodrigo.) — Esta Sede no existió en los primeros tiempos, ni constan Obispos más que en el siglo VII.
633 á 646. — Servus Dei: en los Toledanos IV y VI.
653. — Celedonio: en el VIII de Toledo.
666. — Aloario: en el Concilio de Merida.
688 á 693. — Ervigio: en los Toledanos XV y XVI.

Caura ó Caurium (Coria.) — No consta el orígen de esta sede hasta el siglo VI.
589. — Jacinto: firmó el último en el Concilio Toledano III. *Hyacinthus Cauriensis ecclesiæ Episcopus.*
610. — Elias: en el Decreto de Gundemaro.
626 á 638. — Bonifa I: en el Toledano IV y en el VI.

Hamanungo, Obispo de Auca, está puesto aquí como de Coria en algunas ediciones erradamente.

640 á 653. — Juan: en el Toledano VII.
666. — Donato: asistió al provincial de Merida en que fué reconocida la jurisdiccion de esta metrópoli por los Obispos Lusitanos, incluso Donato.
680. — Atala ó Atula: asistió á los Toledanos XII, XIII y XV
696 — Bonifacio: en el Toledano XVI.

Conembriga, Conimbria (Coimbra.) — 561. — Lucencio: en los Concilios I y II de Braga, de donde se ve que á pesar de estar Coimbra del Duero aquende, y ser Lusitania, la dominaban los Suevos y no reconocia la capital civil de Merida sino la más próxima de Braga, como hacian con los Obispos comarcanos de Toledo con respecto á esta Sede.

Los escritores portugueses suponen á Lucencio Abad del monasterio de Lorvaon, y muerto en olor de santidad, en 580

589. — Possidonio: en el III de Toledo.
633. — Ermulfo en el Toledano IV suscribió por él su Arcipreste Renato.
636. — Renato: Arcipreste y Vicario del anterior: asistió al VI de Toledo.

653.—Siseberto: en el Toledano VIII.
666.—Cántabro: su familia era muy antigua y noble en aquella ciudad, pues la cita Idacio al hablar del saqueo de Coimbra del año 464. Estuvo en el provincial de Mérida, reconociendo ya la jurisdiccion de esta Sede y no la de Braga.
683 á 688.—Miro ó Miron: en los Toledanos XIII y XV.
693.—Emila: en el Toledano XVI.

Ébora.—566.—Julian: consta por su lápida sepulcral que murió en este año, de edad de unos 70.
597.—Josimo.
633 á 646.—Sisisclo: en los Toledanos IV, VI y VII.
653.—Abiencio: en el Toledano VIII.
656.—Zósimo: en el Toledano X.
666.—Pedro: en el de Mérida.
681 á 688.—Tractemundo: en los Toledanos XII, XIII y XV.
693.—Arconcio: en el Toledano XVI.

Egiditania (Islaña.)—569 á 572.—Adorico: en el II de Braga.
589.—Commundo.
597 á 610.—Licerio.
633 á 638.—Montense ó Montes.
646.—Armenio.
653 á 666.—Selva: en los Toledanos VIII y X: reconoce al Metropolitano de Mérida y le titula Arzobispo. V. §. 111.
683 á 688.—Monefonso: en el XIII de Toledo.
693.—Argesindo: en el XVI.

Lamecum (Lamego.)—572.—Sardinario: en el II de Braga.
589.—Felipe: en el Toledano III con el número 35 precediendo á 27 Obispos.
633 á 638.—Profuturo: en el Toledano IV y en el VI.
646.—Witarico: en el VII.
653.—Filimiro: en el VIII: reconoció por Metropolitano al de Mérida.
666.—Teodisiclo: en el provincial de Mérida: su firma precede á la de seis comprovinciales, lo cual acredita su antigüedad.

681. — Gundulto: en los Toledanos XII y XIII.
688 á 693. — Fiomio ó Fionio: en los Toledanos XV y XVI.

Olysippo (*Lisboa.*) — 589. — Paulo: firmó con el número 17 en el Toledano III, precediendo á cuarenta y cinco sufragáneos, lo cual indica que llevaba ya no pocos años de consagracion.
610. — Goma: en la confirmacion del decreto de Gundemaro.
633 á 638. — Viarico: asistió á los tres Concilios Toledanos de esos años.
646. — Neufredo ó Nefridio: en el Toledano VIII suscribió á nombre de él un Abad llamado Crispin.
656. — Cesario: en el Toledano X.
666. — Teodorico: en el de Mérida.
683. — Ara: en el Toledano XIII.
688. — Landerico: en los Toledanos XV y XVI.

Ossonoba (*Estoy.*) — 589. — Pedro: en el Toledano III: era antiguo, pues precede su firma á la de 49 sufragáneos.
653. — Saturnino: en el Toledano VIII suscribió por él un Diácono llamado Sagarelo.
666. — Exarno: en el de Mérida.
683. — Belito: en el Toledano XIII.
688. — Agripio: en el XV firma por él un Abad llamado Gundila, y en el XVI el presbítero Crisces.

Desapareció completamente esta Sede en la invasion sarracena. Restablecióse en 1188 en Silves, y en tiempo del Papa Paulo III se trasladó á Faro, junto á las ruinas de Ossonoba ó la antigua Estoy.

Pax Julia (*Beja.*) — 531. — Apringio: comentador del Apocalipsis, citado por San Isidoro.
589. — Palmacio: en el Toledano III.
597. — Lauro: en el Toledano de aquel año.
633. — Moderario: en el Toledano IV.
653 á 666. — Adeodato: en el Toledano VIII y el provincial de Mérida.
681 á 693. — Juan: en los Toledanos XII, XIII, XV y XVI.

Salmántica (Salamanca.)—589.—Eleuterio: en el Toledano III es el primer Obispo cierto que aparece, aunque los falsarios le regalaron larga cosecha de ellos.

633 á 638.—Hiccila: su nombre que parece de origen godo se halla en el Toledano IV, donde firmó el antepenúltimo, lo cual indica que era entónces moderno: tambien estuvo en el VI.

666.—Justo: en el provincial de Mérida, en el cual el Obispo de Idaña, al reconocer por Metropolitano al de Mérida, reclamó los territorios que le usurpaba el de Salamanca, alegando que esta detentacion no habia prescrito, pues no contaba treinta años.

681.—Providencio: en el Toledano XII.

682 á 693.—Holemundo: estuvo en los Concilios XIII, XV y XVI.

Viseo.—561 á 572.—Remisol: en el II de Braga: pero se le supone consagrado ya al celebrar el I.

589.—Juan: Obispo catolico: en el Concilio III de Toledo firma un *Joannes Epus Belensis*, y luégo un arriano que se titula *Besensis:* parece probable que el primero fuera el católico, pues no hay Obispado Belense, y quizá fue errata del copiante.

Sunila: este abjuró como Obispo arriano de Viseo á continuacion del anterior.

610.—Gundemaro: en el decreto declarando metropolitana á Toledo.

633.—Lauso en el Toledano IV.

638.—Firmo ó Farmo en los Toledanos VI y VII.

650.—Wadila: en el VIII: *Wadila qui cognominatur Johanis Vesensis Episcopus.*

681 á 683.—Reparato: en los Toledanos XII y XIII.

688.—Wiliefonso: en el XV de Toledo.

693.—Teudefredo: en el Toledano XVI.

§. 133.

Provincia Tarraconense.

Tarraco (Tarragona), Metropolitana. —420.—Juan I: probable.

465.—Ascanio: recurrió al Papa denunciando los excesos de Silvano de Calahorra, de acuerdo con su Concilio provincial. Era ya Obispo algunos años ántes, y se le supone del año 450.

Emiliano: dudoso.

516.—Juan: celebró Concilio provincial en aquel año. Se le cree Vicario apostólico, aunque otros atribuyen esto al Juan Ilicitano.

535 á 546.—Sergio, Sergis ó Sirga: celebró Concilios provinciales en Barcelona y Lerida.

Agnelo: dudoso. Conjetúrase que los redactores del Catálogo creyeron Obispo de Tarragona á un Obispo coetáneo de Terracina, llamado con ese nombre.

560.—Tranquilino: monje Avanense, discipulo de San Victorian: dudoso.

589 á 592.—Artemio: en el Toledano III suscribe por él un presbítero llamado Esteban (*Stephanus*).

Eufemio y Estéban: apócrifos por confundir firmas del Toledano III.

599.—Asiático: presidió el Concilio provincial de Barcelona.

610.—Eusebio: en el decreto de Gundemaro: tuvo Concilio provincial en Egara (614), y murió hácia el año 630, segun se ve por la correspondencia entre San Isidoro y San Braulio.—*Quia Eusebius noster Metropolitanus decessit*, dice aquel.

633 á 638.—Audax: en el Toledano IV.

Silva: apócrifo.

638 á 646.—Protasio: estuvo en los Toledanos VI y VII.

Falvax ó *Phaluax*: muy dudoso.

683 á 688.—Ciprian: en el Concilio XIII de Toledo firmó por

él su Arcediano Espasando: en el Toledano XV firmó por el un tal Sesaldo, con la rara circunstancia de ser Arcediano y Abad.

Fué sepultado en un sepulcro de alabastro, cuya inscripcion dice: *Hic requiescit vir sanctissimus Ciprianus primæ sedis Tarraconensis civitatis Episcopus...* Sobre este fundamento se le ha querido considerar como Santo.

693.—Vera: en el Toledano XVI.

700?—Jorge *Georgius:* citado en el catálogo de D. Antonio Agustin, sin fecha ni más pruebas que una inscripcion en un altar arruinado: dudoso.

Auca.—537?—Astemo? Véase lo dicho en el tomo I, pág. 283, al suponer á este Prelado Obispo de Auca, y del tiempo de Amalarico y Teudis. Aún así ofrece esta fecha dificultades graves, pues desde Teudis á Favila no median trescientos años, sino doscientos, si bien son de los siglos VI, VII y VIII, y quizá se pongan trescientos años por tres siglos, como se cuentan los tres dias que estuvo Cristo en el sepulcro dando *tempus inceptum pro completo.*

Tampoco creo aceptable en esta época la existencia de obispado en Amaya, pues no hay vestigio de tal obispado, ni firma de sus Obispos en ningun Concilio del tiempo visigodo, por lo cual, siendo aquel territorio de la Tarraconense, y no de Galicia ni de Cartagena, el Obispo Astemo debia serlo de Auca, pues no fió completamente en el mapa de la Cartaginense por Florez.

589 á 599.—Asterio: en los Concilios Toledanos de esos años.

600.—Teodoro y Estéban Obispos de Orense y Vich, introducidos como de Auca por el Sr. Sandoval, por mala lectura.

636 á 638—Amanunco: en los Concilios Toledanos VI y VII: en la edicion de la Biblioteca nacional se puso indebidamente *Amantius*, prefiriendo esta version á la de *Amanungus*, por no fijarse en las advertencias de Flórez. En el Toledano VI pusieron *Amanucus Ecclesiæ Causensis, Episcopus*, sin enmendar *Aucensis*, pues habian puesto á *Bonifacio Cauriensis.*

653 á 656.—Litorio: en los Toledanos VIII y X.

683 á 688.—Estercorio *(Stercorius)*: en el Toledano XIII y XV.
693.—Constantino: en el XVI.

Ausona.—516.—Cinidio: en el Tarraconense de dicho año.
Remisol, Obispo de Viseo en 572, atribuido á esta Sede por Pujades: apócrifo.
589.—Aquilino: en el Toledano III. *Aquilinus Ausonensis Ecclesiæ Episcopus*. Asistio tambien á los provinciales de Zaragoza y Barcelona.
Teodoro, Obispo de Orense, atribuido á esta Sede: apócrifo.
615 á 633.—Estéban: asistió al Concilio de Egara (1) y al Toledano IV.
637.—Domnino: en el Toledano VI.
653.—Guerico: en el Toledano VIII.
683.—Wisefredo: firmó por él, en el Toledano XIII, un Presbitero llamado Cixa: estuvo en los Toledanos XV y XVI

Barcino (Barcelona).—416.—Sigesario: era Obispo de Barcelona al tiempo del asesinato de Ataulfo: Olimpiodoro dice, que Sigerico mató á los hijos de aquel, arrancándolos de sus brazos. *Adaulphi è priore conjuge liberos vi è sinu Sigesari Episcopi abreptos occidit.*
Guillermo: citado por Diago: apócrifo.
450? á 465.—Nundinario: citado en la carta del Obispo Ascanio, véase el §. 24. Instituyo el obispado de Egara para su coadjutor Ireneo.
Ireneo, electo: desaprobado por la Santa Sede.
500 á 517.—Agricio: consta en dos Concilios Tarraconenses.
540.—Nebridio: en el I de Barcelona.
541 á 546.—Paterno: en el Concilio de Gerona.
589 á 599.—Ugno o Ungas: Obispo arriano, que abjuró en el Toledano III: era muy antiguo, pues fué el primero de los sufragáneos que suscribió: quedo entónces de Obispo legítimo por Sede vacante.
Asistió en 599 al Concilio de Barcelona.

(1) Se cree sea un Estéfano, que firmó allí sin decir la Sede.

507. —Borrel: apócrifo.
600 á 615. —Emila: en el decreto de Gundemaro y en el Concilio Egarense.
617 á 633. —Severo: en el Toledano IV, donde firma su Vicario Juan. Fué nombrado por exigencias de Sisebuto, y con repugnancia del Metropolitano, segun carta de aquel.
636 á 638. —Oya: en el Toledano V y VI.
656 á 666. —Quirico: en el Toledano X. Fué amigo de San Ildefonso y de Tajon, citado por estos con elogio.
666 á 689. —Idalio: en el Toledano XIII: tambien fué Prelado insigne y citado con elogio por San Julian.
689 á 694. —Laulfo: en el Toledano XVI.

Calagurris (Calahorra). —Valeriano, á quien Prudencio dedicó el himno de San Hipólito: apócrifo como Obispo de Calahorra, á fines del siglo IV y principios del V.

La distancia de la Metropolitana y el ódio á los Godos que dominaban en Tarragona, y no en Calahorra, hizo que los Obispos no frecuentasen los Concilios.

457. —Silvano, el acusado al Papa como perpetrador de varios excesos. Véase el §. 24.

San Prudencio: como Obispo de Calahorra, apócrifo.

Didimo: el que ordenó á San Millan: como Obispo de Calahorra, apócrifo.

589. —Munimio ó Mumio. En el Toledano III. *Mumius Calahorritanæ Eccles. Episcopus.*
633. —Gabinio ó Gabino: en el Toledano IV y el VIII: en el VI suscribió por él un Presbitero llamado Citonio, y en nombre del Obispo Guimo, que se cree errata de copia.
683. —Eufrasio: en el XIII de Toledo, suscribe en su nombre el Presbitero Auderico.
688. —Viliedo: en el XV de Toledo: *Viliedus Calaguritanæ Episcopus.*
693. —Félix: en el Toledano XVI.

Supónese que este Prelado al tiempo de la invasion de los moros se retiró á la Sierra de Cameros, cerca de Hornillos, donde hizo vida eremitica, en una cueva alimentado por una vaca que todos los dias iba á ella. Pero esta tradicion piadosa no tiene bastante fundamento, y las pruebas pare-

cen modernas como los versos de su sepulcro, en que apénas se lee:

> Dicitur atque caveæ centrum coluisse cavernæ
> Lacte bovis pinguis illic (1) sustentatos ab alto.

Cæsaraugusta (Zaragoza).—458.—N. Ignórase el nombre del Prelado que denunció los excesos de Silvano de Calahorra.

517.—Vicente I: en el Concilio de Tarragona.

540.—Juan: fué el que se dice que entregó á los Francos la estola de San Vicente.

580.—Vicente II: tuvo la desgracia de dar muestras de debilidad en la persecucion de Leovigildo.

589.—Simplicio: suscribió en el Toledano III.

Ciriaco: apócrifo: citado en la supuesta Canónica de San Pedro de Taberna, de que se hablará en el tomo siguiente.

599 á 614.—Máximo: citado con elogio por San Isidoro: suscribió en el Concilio de Barcelona en 599, y en el de Egara de 614. Los falsarios usurparon su nombre para fingir un Cronicon, en lugar del que escribió aquel Prelado, cuyo códice por desgracia se ha perdido.

619.—Juan II: consta su episcopado por elogio que de él hizo San Ildefonso: fué monje.

631 á 651.—San Braulio: véanse los §§. 92, 104 y otros.

651.—Tajon: su antecesor le escribió poco tiempo ántes de morir, dándole los títulos de Presbítero y Abad.

El P. Risco trató de vindicar la leyenda relativa al modo milagroso, con que halló los libros de San Gregorio, pero sus razones no satisfacen por entero. Véase el §. 105.

683. — Valderedo: asistió por él al Concilio XIII de Zaragoza, un Abad que suscribe: *Freidebaldus Abbas agens vicem Valderedi Episcopi Cæsaraugustani.*

Bencio: apócrifo: en la titulada Canónica de San Pedro de Taberna, suponiendo que llevó á las montañas las reliquias de San Pedro desde Zaragoza.

Dertosa (Tortosa).—516.—Urso: en el Concilio de Tarragona.

540.—Aselo: en el de Barcelona.

---

(1) ¿Por qué *illic* y no *hic*?

546. —Maurilio: en el de Lérida.
589.—Julian: legitimo Obispo de Tortosa, perseguido por Leovigildo: estuvo en el Toledano III.
Froisclo: intruso, abjuró en el mismo.
Rufino: apócrifo: citado en el seudo-cronicon de Máximo.
633. —Juan: en el Toledano IV.
653. —Afrila: en el Toledano VIII.
683 á 688. —Cecilio: en el Toledano XIII y XV de Toledo.
693. —Involato: en el Toledano XVI.

Egara (Terraza). —450? —Ireneo: nombrado arbitrariamente Obispo de Egara por el Obispo Nundinario de Barcelona, en paraje donde habia un municipio, que nunca tuvo Obispo anteriormente. Vease el §. 24.
516 á 527. —Nebridio: citado con elogio por San Isidoro: asistió al I de Tarragona y II de Toledo.
546. —Tauro: en el de Lerida.
589 á 592. —Sofronio: en el Toledano III y II de Zaragoza.
599 a 610. —Ilergio: en el de Barcelona y en el titulado Decreto de Gundemaro.
614. —En este año se tuvo un Concilio en Egara para firmar las actas del de Huesca, que habian quedado sin suscribir.
633. —Eugenio: en el Toledano IV.
653. —Vicente: en el Toledano VIII firma por él su Arcipreste Servando. *Servandus Archipresbyter Vincentii Episcopi Ecclesiæ Egarensis.*
683. —Juan: estuvo en los ultimos Concilios, en algunos personalmente.

Emporiæ (Ampurias). —516. —Paulo: en el Concilio de Tarragona. *Paulus in Chr. nomine Episcopus Impuritanæ Civitatis.*
527 á 546. —Casonio ó Casoncio: se cree que el que firmó en el Toledano II y en el de Lerida, con los nombres de *Canonius* y *Casontius* sea el mismo que firmó en el de Barcelona *Casontius Empuritanus.*
589. —Fructuoso: en el Toledano III.
592 á 599. —Galano: en el Tarraconense firmó por el anterior

Galanus Archipresbyter Empuritanæ ecclesia: en el II de Zaragoza firmó *Galanus Episcopus* sin decir de qué Iglesia: es probable fuese de esta.

633. —Sisaldo: en el Toledano IV.

646 á 653. —*Donadeo*, o *Donum Dei*: en el Toledano VII.

683 á 693. —Gaudila ó Gundila: en el Toledano XIII: *Segarius Abbas agens vicem Gundilani, Episcopi Impuritani.*

En los Toledanos XV y XVI, firma Gaudila *Empuritanæ Sedis Episcopus.*

Perdióse completamente este obispado, aunque la ciudad se restableció en la edad media.

Gerunda (Gerona). —516. —Frontiniano ó Fontiniano: suscribe en el Tarraconense despues de Héctor: en algunas actas se le llama Fortuniano.

540 á 546. —Estafilio *(Stafilio)* ó Estéfano: en el de Barcelona y en el de Lerida le instituye el Presbítero Grato.

589. —Alicio: en el Toledano III.

591 á 610. —San Juan de Biclaro o de Valclara: alargan algunos su episcopado hasta el año 621.

621 á 634. —Nonnito: en el Toledano IV.

635 á 656. —Tulo ó Toyla: en el Toledano VI y en el VIII.

673. —Amador: era Obispo de Gerona, cuando entró allí Wamba.

683. —Jacobo: en el Toledano XIII. *Stabilius Abbas agens vicem Jacobi Episcopi Gerundensis.*

688. —Sabarico: las sinodales ponen equivocadamente á este Obispo, con el nombre de Sabarico I en 674, pero no es exacto: Sabarico suscribió en el Toledano XV.

Paulo: sacado del seudo Hauberto: apocrifo.

693. —Miron: apocrifo: en el Toledano XVI.

Ilerda (Lérida). —500? —Pedro: citado por San Isidoro, como autor de varias oraciones y misas en elegante estilo: la fecha de su existencia es dudosa, pero se conjetura que vivió á principios del siglo VI.

517. —Oroncio: firma en el Concilio de Tarragona, y aun se cree por algunos que fuese el autor del célebre poema citado al §. 44. No siendo posible admitir Obispo en Colibre.

Cauco Iliberis, se cree que hay errata en el nombre de la Sede, habiendo puesto *Illeberitanæ*, por *Ilerditanæ*.

540.—Andres: en el Concilio de Barcelona firma en cuarto lugar.

546. — Febrero (*Februarius*): firma el último en el Concilio de Lerida, y ántes del Presbitero Grato de Gerona.

589.—Polivio: en el Toledano IV.

592.—Julian: en el Concilio de Zaragoza

599.—Amelio: en el II de Barcelona.

614.—Gomarelo: en el de Egara suscribió por él un Diácono llamado Fructuoso.

633.—Fructuoso: en el IV de Toledo. Quizá fuera el Vicario del Obispo anterior: y debía ser moderno, pues firma de los últimos.

653.—Gaudeleno ó Gaudiolano: en el VIII de Toledo.

683.—Eusendo ó Euredo: en el Toledano XIII y firma el penúltimo: suscribe en el XV y XVI.

Osca (Huesca).—413.—Erilo; apócrifo: inventado por el Hauberto Hispalense.

437.—Gotefrido, hermano del anterior: lo es tambien en el embuste de su autor, que anduvo torpe en dar nombres godos á Obispos españoles de aquel tiempo.

477.—Paulo, apócrifo: fundido en la misma turquesa.

532.—Paulo II, monje: idem, idem.

553.—Vincencio: discípulo de San Victorian y condiscípulo de San Gaudioso: probable. Su testamento lo declara apócrifo el P. Huesca con graves razones.

565.—Estéfano: el falso Hauberto, que omitió al anterior, inventó este.

570.—Pompeyano: muy dudoso y con grandes visos de ser apócrifo: no consta en ningun documento antiguo y cierto.

583.—Pedro, Abad Balcariense: de la fábrica de Hauberto.

589 á 592.—Gavino: en el Toledano III y en el de Zaragoza.

607.—Carolo: de la fábrica del Hauberto.

633 á 638.—Ordulfo: en el Toledano IV: era más antiguo que San Braulio.

653.—Eusebio: en el Toledano VIII.

683.—Gadiscaldo ó Gadiselo: en el XIII firma por él *Audebertus Abbas, agens vicem Gadiscaldi Episcopi Oscensis.*
693.—Audeberto: en el Toledano XVI.

Pampilo (Pamplona).—Despues de San Fermin de cuyo episcopado se habló en el tomo I (pág. 93 y 314) no hay noticia de ningun Obispo de Pamplona hasta el año
589.—Liliolo, el cual debia ser muy moderno, pues firma el penúltimo de los Obispos *Liliolus Pampilonensis ecclesiæ episcopus.* Asistio tambien al de Zaragoza en 593.
610.—Juan: en el decreto de Gundemaro.
683.—Attilano: en el Toledano XIII: *Vincomalus Diaconus agens vicem Attilani Pampilonensis Episcopi.*
693.—Marciano: le sustituyó en el Toledano XVI el mismo Diácono Vincomalo.

Arbitrariamente se cambió su nombre de Marciano en Marcial, y el Sr. Sandoval le puso en el número de los Santos, con escaso ó ningun criterio; pues la Iglesia de Pamplona no reza de él.

Tyrasso ó Turiaso (Tarazona).—449.—Leon: asesinado por el conde Basilio en la Catedral: véase el §. 23.
530?—San Gaudioso, discípulo de San Victorian, y el principal de todos ellos.
540?—Didimo: Obispo que consagró á San Millan. Su cronologia es muy dudosa y quizá sea más exacto hacerle preceder á San Gaudioso.

Santino ó Sancho: apócrifo.

550?—San Prudencio; vascongado, natural de Armentia, discípulo de San Saturio. Vease el §. 62.
589.—Estéban: en el Toledano III: *Stephanus Tyrassonensis Ecclesiæ Episcopus.*

Juan, hermano de San Prudencio, apócrifo: citado por el crédulo Argaiz, que no contento con eso le hizo monje y Abad de San Millan.

611.—Floridio (*Fluridius*): en el Decreto de Gundemaro.

Estéban II: apócrifo.

Gaudioso II: apócrifo.

633 á 638.—Elpidio: en los Toledanos IV y VI.

683. —Anterio: en el VIII, *Baroncellus Diaconus agens vicem Antherii Episcopi Tyrassonensis.*

688 á 693. —Nepociano: en los Toledanos XV y XVI.

700. —El Obispo Pedro, monje de San Trudon y Mártir en la invasion sarracena: apócrifo: inventado por el falsario de Hauberto, y creido por el P. Argaiz.

Urgellum (Urgel).—427 á 546.—San Justo, hermano de Justiniano de Valencia y Nebridio de Egara, celebrado por San Isidoro: suscribe en los Concilios II de Toledo y provincial en Lerida: tiene culto inmemorial en Urgel, el dia 28 de Mayo.

589 á 599. —Simplicio: en el Toledano III y en el de Barcelona.

605. —Gabila, apócrifo: no hay documento acerca de el.

624. —Leuderico: idem idem.

634. —Banario: en el Toledano IV.

653 á 655. —Maurelo (*Maurellus*) en el Toledano VIII.

672.—Jacinto. Un Obispo de este nombre tomó parte contra Wamba, y defendio contra él un castillo llamado Livia en la Cerdaña. Aunque se cree fuese Obispo de Urgel no consta de cierto.

683.—Leuberico: asistió su Vicario á los Concilios XIII y XV de Toledo: en el XVI suscribe el en persona.

En 614 se tuvo el Concilio de Egara, en que suscribieron los Obispos siguientes sin expresar sus sillas.

De algunos se sabe ó se conjetura.

1. Eusebio.
2. Mumio.
3. Juan: Tortosa?
4. Máximo: Zaragoza.
5. Emila.
6. Rufino.
7. Viso.
8. Vicente.
9. Estéban.
10. Pompedio.
11. Sintario.
12. Justo.
13. Máximo, Vicario de Estéban.
14. Fructuoso, Vicario de Gomarelo de Lérida.

§. 134.

Diócesis apócrifas.

De intento nada se ha dicho de la division eclesiástica de España, apellidada de Wamba y más comunmente del moro Rasis. Como esa hitacion, division ó deslinde, nada tiene que ver con el rey Wamba y la epoca visigoda, y mucho con el moro Rasis y los mozárabes, queda para la epoca siguiente, en la cual será preciso hablar despacio acerca de ese documento y su importancia.

Por la misma razon en los episcopologios de este capitulo, nada se dice de la fantástica silla de Ictosa, consignada en aquel documento (1), y de la cual ninguno autentico queda ninguna noticia, ni siquiera una firma de un Obispo suscribiendo en un Concilio. ¿Qué iglesia era esa, cuyos Obispos ni por una vez siquiera figuran en nuestros Concilios nacionales, ni aún en los frecuentes Concilios provinciales de Tarragona?

Para eludir este argumento los falsarios del siglo XVI y XVII (2), hicieron á Ictosa iglesia exenta, añadiendo un desatino á un anacronismo, como si en aquellos tiempos hubieran sido conocidas las exenciones, ni tuvieran razon ni objeto histórico y canónico que las motivaran.

(1) Un Sr. Académico de la Historia, compañero y amigo mio, persona versadísima en nuestra geografía antigua, pretende reducirla á Alcorisa, suponiendo este nombre contraccion mozárabe de *alcor*, ó cerro de Ictosa (*Alcor-Ictsa*). Respetando mucho su opinion, no me hallo dispuesto á aceptarla.

(2) El autor de los *Adversarios de Luitprando*, núm. 66 ó 74.

APENDICE NUM. 1.

Epístola de Avito Presbítero de Braga.

BEATISSIMO DILECTISSIMOQUE SEMPER IN DOMINO PAPÆ BALCONIO, ATQUE UNIVERSO CLERO ET PLEBI ECCLESIÆ BRACHARENSIS.

Avitus Presbyter salutem in Domino æternam.

Memores esse mei vos cupio et deprecor, sicut et ego in quantum valeo, memoriam vestri habere non cesso: tribulationibus vestris meo dolore compatiens, et pro discidio patriæ nostræ in locis sanctis incessabiles lacrymas fundens, ut, aut Dominus vobis restituat libertatem quos admonere voluit, aut illis tribuat mansuetudinem, quos prævalere permisit. Et ego quidem, beatissimi Fratres (teste Domino nostro Jesu Christo loquor), frequenter volui venire ad vos, ut vobiscum vel mala tolerarem, vel bonis fruerer. Sed impeditum est senderium meum per totas jam Hispanias hoste difusso. Veritus enim sum ne, et sancta loca relinquens, et ad vos forte non perveniens, ubicumque interceptus, irrationabilis audaciæ pœnas luerem. Sed quoniam misericors Deus meo voto vestroque merito provocante dignatus est indulgentiæ suæ gratiam primum ut dilectissimus filius et compresbyter meus Orosius usque ad has partes ab Africanis Episcopis mitteretur, cujus mihi charitas et consolatio vestrum omnium præsentiam reddidit. Deinde ut in diebus ipsis quibus jam ipse reditum incredibili desiderio parabat, beatus et vere sanctus, incredibili corona gloriæ nostræ in Christo Jesu primus martyr Stehpanus, se revelare et manifestare signis et ætatibus evidentissimè sequentibus dignaretur; quem ego tantarum rerum ordinatores Dei occasione perceptum, dignius duxi charitati vestræ præmittere, ut ipse præsens advocatus et patronus obsequentium sibi petitionibus dignetur insistere, qui, cùm pateretur, etiam pro inimicis orare dignatus est. Itaque, beatissimi dilectissimique fratres, memoriæ vestræ incessabiliter agens et tam congruentem ordinantis Dei dispositionem videns, promptus fui de Presbytero, cui revelatum fuerat, partem aliquam inventi corporis promereri, quam festinato expetitam, secretoque perceptam, ad vos dirigere non distuli. Quamobrem misi vobis, per sanctum filium et presbyterum meum Orosium, reliquias de corpore beati Stephani primi martyris, hoc est, pulverem carnis atque nervorum, et quod

fidelius certiusque credendum est ossa solida atque manifesta sui sanctitate novis pigmentis vel odoribus pinguiora. Ut autem nulla possit esse dubitatio, ipsam ad vos subditam scriptis meis sancti presbyteri, cui hæc revelata sunt epistolam conscriptionemque transmisi, quam me pro fide veritatis plenius cognoscendo rogante et expetente dictavit Græco primum ipse sermone, sed per me posteà in latinum versa est. Quæ et vos, sancti et beati fratres, quam veraciter gesta sunt, tam fideliter suscepta habeatis imploro. Certus sum enim quia sicut ipse beatus martyr dignatus est nuntiare, auxilio et præsentia tanti patroni, si vos tale pignus digno studio diligatis, tuti ex hoc quietique vivatis.

Gratia Domini nostri Jesu Christi, et Sancti Spiritûs vobiscum, dilectissimi Fratres in Domino. Amen.

APENDICE NUM. 2.

Invasion de los bárbaros en España, segun Paulo Orosio

Anno itaque ab urbe condita M.C.LXXIIII. irruptio Urbis per Halaricum facta est, cujus rei quamvis recens memoria sit, tamen siquis ipsius populi romani et multitudinem videat, et vocem audiat, nihil factum, sicut etiam ipsi fatentur, arbitrabitur, ni aliquantis adhuc existentibus ex incendio ruinis forte doceatur. In ea irruptione Placidia Theodosii principis filia, Arcadii et Honorii imperatorum soror, ab Attahulpho Halarici propinquo, capta est atque in uxorem assumpta, quasi eam divino judicio velut speciale pignus obsidem Roma tradiderit, ita juncta barbari potentissimi regis conjugio multo reipublicæ commodo fuit. Interea ante biennium Romanæ irruptionis excitatæ per Stiliconem gentes Halanorum, ut dixit, Suevorum, Vandalorum, multæque cum his aliæ Francos proterunt, Rhenum transeunt, Gallias invadunt, directoque impetu Pyrenæum usque perveniunt, cujus obice ad tempus repulsæ per circumjacentes provincias refunduntur. His per Gallias bacchantibus apud Britannias Gratianus, municeps ejusdem insulæ, tyrannus creatur et occiditur. Hujus loco Constantinus ex infima militia propter solam spem nominis, sine merito virtutis eligitur, qui continuo ut invasit imperium in Gallias transiit. Ibi sæpe à barbaris incertis fœderibus illusus detrimento magis reipublicæ fuit. Misit verò in Hispanias judices quos cùm provinciæ obedienter accepissent, duo fratres juvenes, nobiles et locupletes, Didymus et Verinianus non assumpsere, ne adversus tyrannum quidem tyrannidem, sed imperatori justo adversus tyrannum et barbaros tueri sese patriamque suam moliti sunt. Quod ipso gestæ rei ordine patuit, nam tyrannidem nemo, nisi celeriter maturatam se-

creto invadit, et publicè arma, cujus summa est, asumpto diademate ac purpura videri antequam sciri. Hi vero plurimo tempore servulos tantum suos ex propriis præsidiis colligentes, ac vernacula alentes sumptibus, nec dissimulato proposito, absque cujusque inquietudine ad Pyrenæi claustra tendebant. Adversus hos Constantinus Constantem filium suum, ¡proh dolor! ex monacho Cæsarem factum, barbaris quibusdam, qui quondam in fœdus recepti atque in militiam allecti *Honoriaci* vocabantur, in Hispanias misit. Hinc apud Hispanias prima mali labes, nam interfectis illis fratribus, qui tutari privato præsidio Pyrenæi Alpes moliebantur, his barbaris quasi in pretium victoriæ primum prædandi in Palatinis campis licentia data, dehinc supradicti montis claustrorumque ejus cura permissa est, remota rusticanorum fideli et utili custodia. Igitur Honoriaci imbuti præda et illecti abundantia, quo magis scelus impunitum foret, atque ipsis sceleris plus liceret, prodita Pyrenæi custodia claustrisque patefactis, cunctas gentes, quæ per Gallias vagabuntur, Hispaniarum provinciis immittunt, iidemque ipsi adjunguntur, ubi actis aliquandiu magnis cruentisque discursibus post graves rerum atque hominum vastationes, quarum ipsos quoque modo pœnitet, habita sorte, et distributa usque ad nunc possessione consistunt. Multa nunc mihi de hujusmodi rebus facultas loquendi foret, si non secundum omnes homines apud uniuscujusque mentem conscientia secreta loqueretur. Irruptæ sunt Hispaniæ, cædes, vastationesque passæ sunt, nihil quidem novum, hoc enim nunc per biennium illud, quo hostilis gladius sævit, sustinere à barbaris, quod per CC. quondam annos passæ fuerunt à Romanis, quod etiam sub imperatore Galeno per annos propemodum XII. Germanis evertentibus excæperunt.

Anno ab urbe condita MCLXVIII Constantius Comes apud Arelatum Galliæ urbem consistens, magna rerum gerendarum industria, Gothos à Narbona expulit, atque abire in Hispaniam coegit, interdicto præcipue atque intercluso omni conatu navium et peregrinorum usu commerciorum Gothorum. Tunc populis Atthaulfus Rex præerat, qui post irruptionem Urbis ac mortem Halarici, Placidia, ut dixi, captiva sorore Imperatoris in uxorem assumpta, Halarico in regnum successerat.

Is ut supra auditum, atque ultimo exitu ejus probatum est satis studiose sectator pacis, militare fideliter Honorio imperatori, ac pro defendenda romana republica impendere vires Gothorum præoptavit: nam ego quoque ipse, virum quemdam narbonensem illustris sub Theodosio militiæ, etiam religiosum, prudentemque et gravem apud Bethlehem oppidum Palæstinæ, beatissimo Hieronymo Presbytero referente, audivi, se familiarissimum Atthaulfo apud Narbonam fuisse ac de eo sæpe sub testificatione didicisse, quod ille, cùm esset animo, viribus, ingenioque, nimius referre solitus esset se in primis ardenter inhiasse, ut obliterato romano nomine Romanum omne solum Gothorum imperium et faceret et vocaret, essetque ut vulgariter loquar Gothia, quod Romania fuisset, fieret nunc Atthaulfus quod quondam Cæsar-Augustus.

At ubi multa experientia probavisset neque Gothos ullo modo parere legibus posse propter effrenatam barbariem, neque reipublicæ interdici leges oportere, sine quibus respublica non est respublica, elegisse saltem ut gloriam sibi de restituendo in integrum augendoque romano nomine Gothorum viribus quæreretur, habereturque apud posteros Romanæ restitutionis auctor, postquam esse non poterat immutator. Ob hoc abstinere à bello, ob hoc inhiare paci nitebatur, præcipue Placidiæ uxoris suæ, fœminæ sane ingenio acerrimæ, et religionis satis probatæ, ad omnia bonarum ordinationum opera persuasu et consilio temperatus.

Cumque eidem paci petendæ atque offerendæ studiosissimè insisteret, apud Barchilonem Hispaniæ urbem dolo suorum, ut fertur, occisus est. Post hunc Segericus Rex à Gothis creatus, cum itidem judicio Dei ad pacem pronus esset nihilominus à suis interfectus est.

Deinde Wallia sucessit in regnum, ad hoc electus à Gothis, ut pacem infringeret, ad hoc ordinatus à Deo ut pacem confirmaret.

APENDICE NUM. 3.

Vida de Santo Toribio de Astorga, copiada de un Legendario de aquella Iglesia, y publicada por Tamayo.

In Sancti, ac beatissimi viri Turibii Episcopi, Fratres carissimi (1), natalitio die, universa nobiscum lætetur Ecclesia Christi, quam per omnem mundum et cœlestis prædicatio Apostolici sermonis instruxit, et munere salutiferæ doctrinæ decoravit. Fuit enim in hoc sanctissimo viro, cujus diem veneramur, et contra errores diaboli spiritualis sapientiæ plenitudo, et maxime adversus Priscillianos hæreticos, qui pestifera lepra falsi dogmatis sordidabant Christiani pectoris infatigatam constantiam. Hodie, Fratres charissimi, Beati Turibii Confessoris Christi annuum festum debitis officiis honoremus, et Christum Regem devotis animis collaudemus, qui illum in præsenti sæculo sustentavit, excellentia et Sacerdotii dignitate decoravit, et in cœlis hodiè inter Angelorum choros æternæ beatitudinis gaudio sublimavit. Hodie B. Turibius Pontifex migravit feliciter à sæculo, et à supernæ patriæ civibus honorabiliter receptus est, atque à Domino Jesu Christo, Rege Cœlorum, clarissimam sidereæ regionis mansionem cum ineffabili gaudio recipere meruit. Felix vita ejus, felicem promeruit habere transitum. Transiit enim de morte ad vitam, de mundo ad regnum, de labore ad requiem

---

(1) Los Bolandos hallaron aceptable este prólogo formado con las antífonas del rezo de visperas.

de hujus exilii peregrinatione ad Patriam, de præsentis vitæ miseria ad æternam beatitudinem.

Fuit igitur hic beatissimus vir, sicut compertum veraciter habemus, natione Hispanus, Gallæciæ regionis indigena, Asturicensis civitatis Episcopus, cultor verus Dei, contemptor sui, religionis amator, Catholicæ veritatis assertor, idololatriæ subversor, et errorum validus expugnator: præcipuè Priscillianorum detestabilem hæresim (quæ tunc temporis in Hispania, velut pestifer morbus serpendo, non solum diversarum urbium populos pestifera lepra maculaverat, verum etiam quod magis dolendum est, quorumdam Sacerdotum, qui Ecclesiam Dei regere videbantur, corda invaserat, per quos aliorum error tollendus erat, non sequendus) nisu quo valuit condemnavit, et auctoritate Leonis Papæ, qui eodem tempore Romanæ Ecclesiæ præerat totis viribus expugnare curavit. Cùm itaque præfatus Leo Papa pastorali sui regiminis cura, ad diversarum Provinciarum Episcopos epistolarum suarum dirigeret scripta, inter ceteros huic beatissimo viro Turibio, tunc temporis Asturicensi Episcopo, quamdam Epistolam, universos errores Priscillianistarum sexdecim capitulis continentem destinare curavit, in qua sic eum alloquitur;

Leo Episcopus Turibio Asturicensi Episcopo salutem. Quam laudabiliter pro Catholicæ Fidei veritate movearis, et quam solicitè Dominico gregi devotionem officii pastoralis impendas, etc. (1)

Qua Epistola accepta, protinus Romani Pontificis mandata ad debitum executionis fastigium perducere destinavit: ex quo aliqua Concilia in totius Hispaniæ finibus indicta, sacrilega Priscillianistarum dogmata condemnarunt, et Beatissimi Leonis doctrinam ut Catholicam, et ab universalis Ecclesiæ capite dimanatam, totis visceribus amplexi sunt. Quo evenit, ut per aliquam temporis intercapedinem flagitiosa hæreticorum perfidia delitesceret.

Cùm vero ad Episcopatûs apicem, post S. Dictinii obitum, fuerat assumptus, ipso adhuc renuente, Asturicensem Cathedram adscendit: quidam ipsius Ecclesiæ Diaconus, Rogatus nomine, per varias humanæ conditionis cautelas, infulam tantæ dignatis ambierat. Sed dispositione divina Turibius illius Diaconi machinamenta confregit; ex quo taliter in sancti viri odium debacchabatur Rogatus, ut quocumque tempore se offerebat occasio, illico infidum animi involucrum propalaret. Sed obstinatione devictus, et invidiæ irritamento protractus, ad majora scelerum pervenit conamina: ideoque sanctissimum Episcopum falso de gravi crimine irreverenter accusavit. Qui ut crimen dilueret, suamque innocentiam publicè demonstraret, in Deum oculos convertens, et *Exurge, Domine, et dissipentur inimici* clamitans, carbonem ignis propriis manibus apprehendens, et in rocheto involvens (2), sic per Ecclesiæ ambitum to-

(1) Véase á continuacion en el apéndice 4.º

(2) Aquí se ve la poca antigüedad de esta leyenda, pues la palabra *roquete (rochetum)* no es antigua: *carbonibus in linea veste..... asportatis*, dice otro Breviario quizá más antiguo.

San Isidoro al hablar de las vestiduras sacerdotales dos siglos despues, de Santo

tum illum Davidicum Psalmum intonans, perlustravit, nec in rochetti albedine aliquot non solum læsionis, imo nec maculæ signum est inventum ignis ardentis. Tanto miraculo omnes confusi. Rogatus imposturam confessus, protinus, ut alter Judas, crepuit medius. Turibius agens gratias Deo in posterum ad opera charitatis animum convertit, sperans donec ejus appareret expectatio.

Denique bonis operibus insudando, obiit XVI. Kalendas Maji, exultantibus Angelis, terra lugente, cœlo gaudente. Ejus sacrum corpus post ejus obitum divina fecit, Christo operante, miracula. Non solum in vita signorum gloria inclytus extitit, sed etiam post mortem, virtutibus maximis et miraculis gloriosè refulget. Precamur igitur te, Pater venerande, rogamus, Præsul inclyte, obsecramus, Confessor egregie, Beatissime Turibi, quatenus nobis peccatoribus famulis tuis, adhuc in exilii peregrinatione laborantibus, semper subvenias, preces nostras semper exaudias, afflictionem videas, pericula tollas, postulata concedas, animas nostras salves, et post transitum nostrum cum Rege æterno Jesu Christo, Salvatore nostro æternaliter regnare facias; concedente eodem Domino nostro Jesu Christo, qui cum Patre et Spiritu Sancto vivit et regnat, in sæcula sæculorum. Amen.

APENDICE NUM. 4.

Epistola de San Leon á Santo Toribio.

Leo Episcopus Turibio Episcopo salutem.

Quam laudabiliter pro Catholicæ fidei veritate movearis, et quam sollicitè Dominico gregi devotionem officii pastoralis impendas, tradita nobis per Diaconum tuum fraternitatis tuæ scripta demonstrant: quibus notitiæ nostræ insinuare curasti, qualis in regionibus vestris de antiquæ pestilentiæ reliquiis errorum morbus exarserit. Nam et Epistolæ sermo, et commonitorii series, et libelli tui textus eloquitur, Priscillianistarum fœtidissimam apud vos recaluisse sentinam. Nihil enim est sordium in quorumque sensibus impiorum, quod in hoc Dogma non confluxerit, quoniam de omnium terrenarum opinionum luto multiplicem sibi fæculentiam commiscuerunt: ut soli totum biberent, quidquid alii ex parte gustassent.

Denique, si universæ hæreses, quæ ante Priscilliani tempus exortæ

Toribio en el libro 19 de sus Etimologías, sólo nombra la túnica talar, dalmática y casulla: tambien nombra el alba con estas palabras, *Tunica sacerdotalis candida cum clavis ex purpura.*

sunt, diligentius retractentur; nullus pene invenitur error, de quo non traxerit impietas illa contagium: quæ non contenta eorum recipere falsitates, qui ab Evangelio Christi sub Christi nomine deviarunt, tenebris etiam paganitatis inmersit, ut per magicarum artium prophana secreta, et Mathematicorum vana mendacia, religionis fidem, morumque rationem in potestate dæmonum et in effectu siderum collocarent. Quod si et credi liceat et doceri, nec virtutibus præmium, nec vitiis pœna debebitur; omniaque non solum humanarum legum, sed etiam divinarum constitutionum decreta solventur: quia nec de bonis, nec de malis actibus ullum poterit esse judicium, si in utramque partem fatalis necessitas motum mentis impellit, et quidquid ab hominibus agitur, non est hominum, sed astrorum.

Ad hanc insaniam pertinet prodigiosa illa totius humani corporis per duodecim cœli signa distinctio, ut diversis partibus diversæ præsideant potestates: et creatura, quam Deus ad imaginem suam fecit, in tanta sit obligatione siderum, in quanta est connexione membrorum. Merito Patres nostri, sub quorum temporibus hæresis hæc nefanda prorupit, per totum mundum instanter egere, ut impius furor ab universa Ecclesia pelleretur: quando etiam mundi Principes ita hanc sacrilegam amentiam detestati sunt, ut auctorem ejus, ac plerosque discipulos, legum publicarum ense prosternerent. Videbant enim omnem curam honestatis auferri, omnem conjugiorum copulam solvi, simulque divinum jus, humanumque subverti; si hujusmodi hominibus usquam vivere cum tali professione licuisset. Et profuit diu ista districtio ecclesiasticæ lenitati; quæ et si Sacerdotali contenta judicio, cruentas refugit ultiones; severis tamen Christianorum Principum constitutionibus adjuvatur; dum ad spirituale nonnumquam recurrunt remedium, qui timent corporale supplicium.

Ex quo autem multas provincias hostilis occupavit irruptio, executionem legum tempestates interdixere bellorum, ex quo inter Sacerdotes Dei difficiles commeatus, et rari cœperunt esse Conventus; invenit ob publicam perturbationem secreta perfidia libertatem, et ad multarum mentium subversionem his malis est incitata, quibus debuit esse correpta. Quæ vero illic aut quanta pars plebium à contagione pestis hujus aliena est, ubi (sicut charitas tua indicat) lethali morbo etiam quorumdam Sacerdotum corda corrupta sunt, et per quos opprimenda falsitas, et defendenda veritas credebatur, per ipsos doctrinæ Priscilliani Evangelium subditur Christi ut ad profanos sensus pietate sanctorum voluminum depravata, sub nominibus Prophetarum et Apostolorum non hoc prædicetur, quod Spiritus Sanctus docuit, sed quod diaboli minister inseruit? Quia ergo dilectio tua fideli, quantum potuit, diligentia, damnatas olim opiniones decem et septem capitulis comprehendit; nos quoque strictim omnia retractamus, ne aliquid harum blasphemiarum aut tolerabile videatur, aut dubium.

Primo itaque capitulo demonstratur, quam impiè sentiant de Trinitate divina, qui et Patris, et Filii, et Spiritûs Sancti, unam atque eamdem asserunt esse personam, tamquam idem Deus nunc Pater, nunc

Filius, nunc Spiritus Sanctus nominetur: nec alius sit qui genuit, alius qui genitus est, alius qui de utroque processit: sed singularis unitas in tribus quidem vocabulis, sed non tribus sit accipienda personis. Quod blasphemiæ genus de Sabellii opinione sumpserunt: cujus discipuli etiam Patri-passiani merito nuncupantur: quia si ipse est Filius qui et Pater; crux Filii Patris est passio; et quidquid in forma servi Filius Patri obediendo sustinuit, totum in se Pater ipse suscepit. Quod Catholicæ fidei sine ambiguitate contrarium est: quæ Trinitatem sic homousion confitetur, ut Patrem, et Filium, et Spiritum Sanctum, sine confusione indivisos, sine tempore sempiternos, sine differentia æquales credat: quia unitatem in Trinitate non eadem persona, sed eadem implet essentia.

In secundo capitulo ostenditur ineptum vanumque commentum, de processionibus quarumdam virtutum ex Deo, quas habere cœperit, et quas essentia sua ipse præcesserit; in quo Arianorum quoque suffragantur errori, dicentium, quod Pater prior Filio sit, quia fuerit aliquando sine Filio: et tunc Pater esse cœperit, quando Filium genuerit. Sed sicut illos Catholica Ecclesia detestatur, ita et istos, qui putant umquam Deo id quod ejusdem est essentiæ defuisse. Quem sicut mutabilem, ita et proficientem dicere nefas est. Quam enim mutatur quod minuitur, tam mutatur etiam quod augetur.

Tertii verò capituli sermo designat, quod iidem impii asserant, ideo unigenitum dici Filium Dei, quia solus sit natus ex Virgine; quod utique non auderent dicere, nisi Pauli Samosateni et Photini virus bausissent: qui dixerunt Dominum N. J. Christum antequam nasceretur ex Virgine Maria, non fuisse. Si autem isti aliud de suo sensu intelligi volunt, neque principium de matre dant Christo; asserant necesse est, non unum esse Filium Dei, sed alios quoque ex summo Patre progenitos, quorum hic unus sit natus ex fœmina, et ob hoc appelletur unigenitus, quia hanc nascendi conditionem alius filiorum Dei nemo susceperit. Quaquaversum igitur se contulerint in magnæ tendunt impietatis abruptum, si Christum Dominum vel ex Matre volunt habere principium, vel Patris Dei unigenitum diffitentur cùm et de Matre is natus sit, qui erat Deus Verbum, et de Patre nemo sit genitus, præter Verbum.

Quarto autem capitulo continetur, quod natalem Christi, quem secundum susceptionem veri hominis Catholica Ecclesia veneratur, *quia Verbum caro factum est et habitavit in nobis*, non vere isti honorent, sed honorare se simulent: jejunantes eodem die, sicut et die Dominico, qui est dies resurrectionis Christi. Quod utique ideo faciunt, quia Christum Dominum in veri hominis natura natum esse non credunt, sed per quamdam illusionem ostentata videri volunt, quæ vera non fuerunt, sequentes dogmata Cerdonis ac Martionis, et cognatis suis Manichæis per omnia concordantes. Qui sicut in nostro examine detecti atque convicti sunt, Dominicum diem, quem nobis Salvatoris nostri resurrectio consecravit; exigunt in mœrore jejunii, solis ut proditum est reverentiæ hanc continentiam devoventes, ut per omnia sint à nostræ fidei uni-

tatem discordes: et dies qui à nobis in lætitia habetur, ab illis in afflictione ducatur. Unde dignum est, ut inimici crucis Christi et resurrectionis talem excipiant sententiam, qualem elegerunt doctrinam.

Quinto capitulo refertur, quod animam hominis divinæ asserant esse substantiæ, nec à natura Creatoris sui, conditionis nostræ distare naturam. Quam impietatem ex Philosophorum quorumdam, et Manichæorum opinione manantem, Catholica fides damnat: sciens nullam tam sublimem, tamque præcipuam esse facturam, cui Deus ipse natura sit. Quod enim de ipso est, idem est quod ipse. Nec id aliud est quam Filius et Spiritus Sanctus. Præter hanc autem summæ Trinitatis unam consubstantialem, et sempiternam, atque incommutabilem dignitatem (*Deitatem*), nihil omnium creaturarum est, quod non in exordio sui ex nihilo creatum sit. Non autem quidquid inter creaturas eminet, Deus est; nec si quid magnum est atque mirabile, hoc est quod ille, *qui facit mirabilia magna solus*. Nemo hominum veritas, nemo sapientia, nemo justitia est: sed multi participes sunt veritatis, et sapientiæ, atque justitiæ; solus autem Deus nullius participationis indignus est. De quo quidquid dignè utcumque sentitur, non qualitas est, sed essentia. Incommutabili enim nihil accedit, nihil deperit: quia esse illi quod est sempiternum, semper est proprium. Unde in se manens innovat omnia, et nihil accipit quod ipse non dedit. Nimium igitur superbi, nimiumque sunt cæci, qui cui cum dicant humanam animam divinæ esse substantiæ, non intelligunt, nihil se aliud dicere, quam Deum esse mutabilem, et ipsum perpeti quidquid potest naturæ ejus inferri.

Sexta adnotatio indicat eos dicere, quod diabolus numquam fuerit bonus, nec natura ejus opificium Dei sit, sed eum ex chao et tenebris emersisse: quia scilicet nullum sui habeat auctorem, sed omnis mali ipse sit principium atque substantia: cùm fides vera, quæ est Catholica, omnium creaturarum, sive spiritualium, sive corporalium, bonam confiteatur substantiam, et mali nullam esse naturam: quia Deus, qui universitatis est conditor, nihil non bonum fecit. Unde et diabolus bonus esset, si in eo quod factus, permaneret. Sed quia naturali excellentia malè usus est, *et in veritate non stetit*, non in contrariam transiit substantiam, sed à summo bono, cui debuit adhærere, descivit: sicut ipsi, qui talia asserunt, à veris in falsa proruunt, et naturam in eo arguunt, in quo sponte delinquunt, ac pro sua voluntaria perversitate damnantur. Quod utique in ipsis malum erit, et ipsum malum non erit substantia, sed pœna substantiæ.

Septimo loco sequitur, quod nuptias damnant, et procreationem nascentium perhorrescunt: in quo (sicut pene in omnibus) cum Manichæorum profanitate concordant: ideo (sicut ipsorum mores probant) conjugalem copulam detestantur, quia non est illic libertas turpitudinis, ubi pudor et matrimonii servatur, et spes sobolis.

Octavum ipsorum est, plasmationem humanorum corporum diaboli dicere esse figmentum, et semina conceptionum opera dæmonum in mulierum uteris figurari; propterea resurrectionem carni non esse credenda, quia concretio corporis non sit congruens animæ dignitati. Quæ

falsitas sine dubio opus diaboli est, et talia prodigia opinionum figmenta sunt dæmonum, qui non in fœminarum ventribus formant homines, sed in hæreticorum cordibus tales fabricantur errores. Quod immundissimum virus de Manichææ impietatis specialiter fonte procedens, olim fides Catholica deprehendit atque damnavit.

Nona autem annotatio manifestat, quod filios promissionis, ex mulieribus quidem natos, sed ex Spiritu Sancto dicunt esse conceptos, ne illa soboles quæ de carnis semine nascitur, ad Dei conditionem pertinere videatur. Quod Catholicæ fidei repugnans atque contrarium est, quæ omnem hominem in corporis animæque substantiam à Conditore universitatis formari, atque animari intra materna viscera confitetur; manente quidem illo peccati mortalitatisque contagio, quod in prolem à primo Parenti trascurrit; sed regenerationis Sacramento subveniente, quo per Spiritum Sanctum promissionis filii renascuntur, non in utero carnis, sed in virtute baptismatis. Unde et David (*forte Job*), qui utique erat promissionis filius, dicit ad Deum: *Manus tuæ fecerunt me, et plasmaverunt me.* Et ad Hieremiam Dominus ait: *Priusquam te formarem in utero novi te, et in vulva matris tuæ sanctificavi te.*

Decimo autem capitulo referuntur adserere, animas, quæ humanis corporibus inseruntur, fuisse in corpore, et cœlesti habitatione peccasse, atque ob hoc à sublimibus ad inferiora delapsas, in diversæ qualitatis Principes incidisse, et per aëreas ac sidereas potestates, alias duriores, alias mitiores, corporibus esse inclusas, sorte diversa, et conditione dissimili, ut quidquid in hac vita varie et inæqualiter provenit, ex præcedentibus causis videatur accidere. Quam impietatis fabulam ex multorum sibi erroribus texuerunt; sed omnes eos Catholica fides à corpore suæ unitatis ascidit, constanter prædicans ac veraciter, quod animæ hominum, priusquam suis inspirarentur corporibus, non fuere, nec ab alio incorporentur, nisi ab opifice Deo, qui et ipsarum est creator et corporum. Et quia per primi hominis prævaricationem tota humani generis propago vitiata sit, neminem posse à conditione veteris hominis liberari, nisi per Sacramentum baptismatis Christi, in quo nulla est decretio renatorum, dicente Apostolo: *Quicumque enim in Christo baptizati estis, Christum induistis. Non est Judæus neque Græcus, non est servus neque liber, non est masculus neque fœmina: omnes enim unum estis in Christo Jesu.* Quid ergo hic agunt cursus siderum, quid figmenta fatorum, quid mundanarum rerum mobilis status, et inquieta diversitas? Ecce tot impares gratia Dei facit æquales, qui inter quoslibet vitæ hujus labores, si fideles permanent, miseri esse non possunt, Apostolicum illud in omni tentatione dicentes: *Quis nos separabit à charitate Christi? tribulatio? an angustia? an persecutio? an fames? an nuditas? an periculum? an gladius? sicut scriptum est; quia propter te morte afficimur tota die, æstimati sumus ut oves occisionis. Sed in his omnibus superamus in eo, qui nos dilexit.* Et ideo Ecclesia, quæ corpus est Christi, nihil de mundi inæqualitatibus metuit, quia nihil de bonis corporalibus concupiscit. Nec timet inani strepitu fatorum gravari, quæ patientia tribulationum novit augeri.

Undecima ipsorum blasphemia est, qua fatalibus stellis et animas hominum, et corpora opinantur adstringi, per quam amentiam, necesse est, ut omnibus paganorum erroribus implicati, et faventia sibi ut putant sidera colere, et adversantia studeant mitigare. Verum ista sectantibus nullus in Ecclesia Catholica locus est: quoniam qui se talibus persuasionibus dedit, à Christi corpore totus abscessit.

Duodecimum inter hæc illud est, quod sub aliis potestatibus partes animæ, sub aliis corporis membra describunt, et qualitates interiorum præsulum in Patriarcharum nominibus statuunt, quibus è diverso signa siderea, quorum virtuti corpora subjiciantur, opponunt. Et in his omnibus inextricabili se errore præpediunt, non audientes dicentem Apostolum: *Videte ne quis vos decipiat per philosophiam et inanem fallaciam, secundum traditionem hominum, secundum elementa mundi, et non secundum Christum, quia in ipso inhabitat omnis plenitudo divinitatis corporaliter, et estis in illo repleti, qui est caput omnis principatus et potestatis.* Et iterum: *Nemo vos seducat volens in humilitate et religione Angelorum, quæ non vidit ambulans, frustra inflatus sensu carnis suæ, non tenens caput, ex quo totum corpus per nexus et conjunctiones subministratum et constructum crescit in augmentum Dei:* Quid ergo opus est in cor admittere quod lex non docuit, quod prophetia non cecinit, quod Evangelii veritas non prædicavit, quod Apostolica doctrina non tradidit? Sed hæc operta sunt eorum mentibus, de quibus Apostolus dicit: *Erit enim tempus, cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desideria coacervabunt sibi magistros prurientes auribus, et à veritate quidem auditum avertent, ad fabulas autem convertentur.* Nihil itaque nobiscum commune habeant, qui talia audent vel docere vel credere, et quibuslibet modis noscuntur adstruere, quod substantia carnis ab spe resurrectionis aliena sit, atque ita omne Sacramentum incarnationis Christi resolvunt: quia indignum fuit integrum hominem suscipi, si indignum erat integrum liberari.

Tertiodecimo loco positum est eosdem dicere, quod omne corpus Scripturarum Canonicarum sub Patriarcharum nominibus accipiendum sit: quia illæ duodecim virtutes, quæ reformationem hominis interioris operantur, in horum vocabulis indicentur, sine qua scientia nullam animam posse assequi, ut in eam substantiam, de qua prodiit, reformetur. Sed hanc impiam vanitatem despectui habet christiana sapientia, quæ novit veræ Deitatis inviolabilem et inconvertibilem esse naturam: animam autem, sive in corpore viventem, sive à corpore separatam, multis passionibus subjacere. Quæ utique, si divinæ esset essentiæ, nihil adversi possit incidere. Et ideo ineffabiliter aliud creator est, aliud creatura. Ille enim semper idem est, et nulla varietate mutatur: hæc autem mutabilis est etiam non mutata, quia ut non mutetur, donatum poterit habere, non proprium.

Sub quartodecimo vero capitulo, de statu corporis sentire dicuntur, quod sub potestate siderum atque signorum pro terrena qualitate teneatur, et ideo multa in sanctis libris quæ ad exteriorem hominem pertineant, reperire, ut in ipsis Scripturis inter divinam terrenamque na-

turam, quædam sibi repugnet adversitas, et aliud sit quod sibi vindicent animæ præsules, aliud quod corporis conditores. Quæ fabulæ ideo disseruntur, ut et anima divinæ affirmetur esse substantiæ, et caro credatur malæ esse naturæ: quoniam et ipsum mundum cum elementis suis non opus Dei boni, sed conditionem mali profitentur auctoris: atque ut hæc mendaciorum suorum sacrilegia bonis titulis colorarent, omnia pene divina eloquia sensuum nefandorum immissione violarunt.

De qua re quintidecimi capituli sermo conqueritur, et præsumptionem diabolicam merito detestatur: quia et nos istud veracium testium relatione comperimus, et multos corruptissimos eorum codices, qui canonici titularentur, invenimus. Quomodo enim decipere simplices possent, nisi venenata pocula quodam melle prælinirent, ne usquequaque sentirentur insuavia, quæ essent futura mortifera? Curandum ergo est, et Sacerdotali diligentia maximè providendum, ut falsati codices, et à sincera veritate discordes, in nullo usu lectionis habeantur. Apocryphæ autem Scripturæ, quæ sub nominibus Apostolorum multarum habent seminarium falsitatum, non solum interdicendæ, sed etiam penitus auferendæ sunt, atque ignibus concremandæ. Quamvis enim sint in illis quædam, quæ videantur speciem habere pietatis; numquam tamen vacua sunt venenis, et per fabularum illecebras hoc latenter operantur, ut mirabilium narratione seductos, laqueis cujuscumque erroris involvant. Unde si quis Episcoporum vel Apocrypha haberi per domos non prohibuerit, vel sub canonicorum nomine eos codices in Ecclesia permiserit legi, qui Priscilliani adulterina sunt emendatione corrupti, hæreticum se noverit judicandum; quoniam qui alios ab errore non revocat, seipsum errare demonstrat.

Postremo autem capitulo hoc prodidit justa querimonia, quod Dictinii tractatus, quos secundum Priscilliani dogma conscripsit, à multis cum veneratione legerentur: cùm si aliquid memoriæ Dictinii tribuendum putant, reparationem ejus magis debeant amare, quam lapsum. Non ergo Dictinium, sed Priscillianum legunt, et illud probant quod errans docuit, non quod correptus elegit. Sed nemo hoc impune præsumat, neque inter Catholicos censeatur quisquis utitur Scripturis, non ab Ecclesia solummodo Catholica, sed etiam à suo auctore damnatis. Non sit perversis liberum simulare quod fingunt, nec sub velamine nominis Christiani decretorum Imperialium statuta declinent. Ideo enim ad Ecclesiam Catholicam cum tanta cordis diversitate conveniunt, ut et quos possunt suos faciant, et legum severitatem, dum se nostros mentiuntur, effugiant. Faciunt hoc Priscillianistæ, faciunt hoc Manichæi, quorum cum istis tam fœderata sunt corda, ut solis nominibus discreti, sacrilegiis autem suis inveniantur uniti: quia et si vetus Testamentum, quod isti se suscipere simulant, Manichæi refutant, ad unum tamen finem utrorumque tendit intentatio, cùm quod isti recipiendo corrumpunt, illi abdicando impugnant. In execrabilibus autem mysteriis eorum, quæ quanto immundiora sunt, tanto diligentius occultantur, unum prorsus nefas est, una est obscœnitas, et similis turpitudo. Quam et si eloqui erubescimus, solicitissimis tamen inquisitio-

nibus indagatam, et Manichæorum qui comprehensi sunt, confessionibus detectam, ad publicam fecimus pervenire notitiam: ne ullo modo possit dubium videri, quod in judicio nostro, cui non solum frequentissima præsentia Sacerdotum, sed etiam illustrium virorum dignitas, et pars quædam Senatus ac Plebis interfuit, ipsorum qui omne facinus perpetrarant, ore reseratum est: sicut ea quæ ad dilectionem tuam nunc direximus, gesta demonstrant.

Quod autem de Manichæorum fœdissimo scelere, hoc etiam de Priscillianistarum incestissima consuetudine olim compertum, multumque vulgatum est. Qui enim per omnia sunt impietate sensuum pares, non possunt in sacris suis esse dissimiles. Decursis itaque omnibus, quæ libelli series comprehendit, et à quibus commonitorii forma non discrepat; sufficienter (ut opinor) ostendimus, quid de his, quæ ad nos fraternitas tua retulit, censeamus; et quam non sit ferendum, si tam prophanis erroribus etiam quorumdam Sacerdotum corda consentiunt, vel (ut mitius dixerim) non resistunt. Qua conscientia honorem sibi debitum vindicant, qui pro animabus sibi creditis non laborant? Bestiæ irrunt, et ovium septa non claudunt; fures insidiantur, et excubias non prætendunt; morbi crebrescunt, et remedia nulla prospiciunt. Cùm autem etiam illud addunt, ut his, qui solicitius agunt, consentire detrectent, et impietates, olim toto orbe damnatas, subscriptionibus suis se anathematizare dissimulent: quid de se intelligi volunt, nisi quod de numero fratrum non sunt, sed de parte hostium?

In eo vero, quod extrema familiaris Epistolæ tuæ parte posuisti, miror cujusquam catholici intelligentiam laborare, tamquam incertum sit, an descendente ad inferna Christo, caro ejus requieverit in sepulchro: quæ sicut verè et mortua est et sepulta, ita verè est die tertio resuscitata. Hoc enim et ipse Dominus denuntiaverat, dicens ad Judæos; *Solvite templum hoc, et in triduo suscitabo illud.* Ubi Evangelista subjungit: *Hoc autem dicebat de templo corporis sui.* Cujus rei veritatem etiam David Propheta prædixerat, loquens sub persona Domini Salvatoris, et dicens: *Insuper et caro mea requiescet in spe, quoniam non derelinques animam mea n in inferno, nec dabis sanctum tuum videre corruptionem.* Quibus itaque verbis manifestum est, quod caro Domini et verè sepulta requievit, et corruptionem non subiit: quia celeriter vivificata reditu animæ, resurrexit; quod non credere satis impium est, et ad Manichæi Priscillianique doctrinam pertinere non dubium est: qui sacrilego sensu ita se Christum simulant confiteri, ut incarnationis, et mortis, et resurrectionis auferant veritatem.

Habeatur ergo inter vos Episcopale Concilium, et ad eum locum, qui omnibus opportunus sit, vicinarum Provinciarum conveniant Sacerdotes; ut secundum ea, quæ ad tua consulta respondimus, plenissimo disquiratur examine, an sint aliqui inter Episcopos, qui hujus hæreseos contagio polluantur: à communione sine dubio separandi, si nefandissimam sectam per omnium sensum pravitates damnare noluerint. Nulla enim ratione tolerandum est, ut qui prædicandæ fidei suscipit officium, is contra Evangelium Christi, contra Apostolicam doctrinam, contra uni-

versalis Ecclesiæ Symbolum audeat disputare: quales illuc erunt discipuli, ubi tales docebunt magistri? Quæ illic religio populi, quæ salus plebis, ubi contra humanam societatem pudoris sensi verecundia tollitur, conjugiorum fœdera auferuntur, propagatio generationis inhibetur, carnis natura damnatur, contra verum autem veri Dei cultum Trinitas Deitatis negatur, personarum proprietas confunditur, anima hominis divinæ essentiæ prædicatur, et eadem ad diaboli arbitrium carne concluditur, Dei Filius per id quod ex Virgine ortus, non per id quod ex Patre natus est, unigenitus prædicatur, idemque nec vera Dei proles, nec verus Filius Virginis asseritur, ut per falsam passionem mortemque non veram mendax etiam resurrectio resumptæ de sepulchro carnis habeatur? Frustra autem utuntur catholico nomine, qui istis impietatibus non resistunt. Possunt hæc credere, qui possunt talia patienter audire.

Dedimus itaque literas ad fratres et Coepiscopos nostros Tarraconenses, Carthaginenses, Lusitanos, atque Gallaicos, eisque Concilium Synodi generalis indiximus. Ad tuæ dilectionis solicitudinem pertinebit, ut nostræ ordinationis auctoritas ad prædictarum Provinciarum Episcopos deferatur. Si autem aliquid, quod absit, obstiterit quominus possit celebrari generale Concilium; Galliciæ saltem in unum conveniant Sacerdotes, quibus congregatis fratres nostri Idatius et Ceponius imminebunt, conjuncta cum eis instantia tua, quod citius vel Provinciali Conventu remedium tantis vulneribus adferatur. Data XII. Kal. Augusti, Alipio et Ardabure viris clarissimis Consulibus.

APENDICE NUM. 5.

Epistola de Santo Toribio.

Sanctis ac Beatissimis et omni veneratione colendis, Idacio et Ceponio Episcopis, Toribius.

I.

Molesta semper est et injucunda peregrinatio, quam afficiunt duri labores, et lacrymabiles necessitatum curæ: habet tamen aliquid adjumenti, cùm adeundo incognita, vel ignorata discendo, quodam profectu mentis augemur; plerumque ea quæ apud nos optima videntur, prava esse, atque deterrima, redacta nobis meliorum ratione, noscentes. Quod mihi usuvenit, qui diversas Provincias adeundo, in omnibus Ecclesiis quæ in unitatis communione consistunt, condemnatis omnibus errorum sectis, reperi unum atque eumdem Catholicæ fidei sensum teneri, ex purissimo veritatis fonte venientem: qui in nulla divortia, multibus

rivulis scissus, camporum plana in cœnosas voragines solvat, quæ rectum fidei iter impediant. Eos verò, quos pravorum dogmatum virus infecerit, aut correctos piæ parentis gremio reformari compellit, aut pertinaciter contumaces, veluti abortivos partus, ac non legitimam sobolem ex consortio sanctæ hæreditatis expellit.

II.

Quapropter mihi post longas annorum metas ad patriam reverso, satis durum videtur, quod ex illis traditionibus, quas olim Catholica damnavit Ecclesia, quasque jam dudum abolitas esse credebam, nihil penitus imminutum esse reperio. Imo etiam pro uniuscujusque studio et voluntate, prava dogmata velut quibusdam hydrinis capitibus pullulare cognosco: cum alii veteri errori blasphemiarum suarum augmenta contulerint; alii integrum usque adhuc retentent: alii verò, quos ex parte aliqua ad respectum sui contemplatio veritatis adduxit, ex illius sensibus retinendo nonnulla, reliquis vinculentur: quod quidem per mala temporis nostri Synodorum Conventibus decretisque cessantibus, liberius crevit: et impiissime (quod est cunctis deterius, ad unum altare diversis fidei sensibus convenitur.

III.

Hæc ego ut loqui audeam, piæ potius erga patriam charitatis, quam temerariæ præsumptionis esse confiteor. Nam alias plenus omnium peccatorum, et magnorum criminum reus, quo ausu hæc ad vos scriberem, memor Dominicæ vocis, quæ dicit: *In alieno oculo festucam vides, in tuo trabem non respicis?* Deinde conscius ejus sententiæ, quæ admonuit dicens: *Peccatori dixit Deus: Quare tu enarras justitias meas, et assumis Testamentum meum per os tuum?* Sed iterum illud adspicio, quod infra scriptum est: *Furem videbas, et currebas cum eo, et cum adulteris portionem tuam ponebas.* Neque enim illa solum sunt furta, quæ alienorum direptione committuntur, vel sola illa adulteria, quæ violatis maritalis thori affectibus perpetramus: sed et subtractis quæ vera sunt, furtum Catholicæ fidei perversi dogmatis facit assertio, et adversus veritatem verbi Dei, malarum doctrinarum adulterio, zizaniæ semina jaciuntur. Loquar ne ergo, an taceam, nescio, quia utrumque formido. Sed ne forte sanctitas vestra, quæ mala, quantæque blasphemiæ apocryphis libris, quos hi nostri vernaculi hæretici ad vicem SS. Evangeliorum legunt, continentur, ignoret; maximi facinoris reum me esse credo, si taceam. Itaque hæc non adhortatio auctoritatis alicujus est, sed potius suggestionis instructio.

IV.

Primum ergo est, ut illa patefaciam, quæ in plurimorum fide, vel magis perfidia, esse cognovi, quæ cùm à multis publico pene magiste-

rio doceantur, si catholicorum aliquis paulo constantius destructionis causa assertioni resistat, continuo inficias eunt, et perfidiam perfidia occulunt. Quod ne ultra jam faciant, et apocryphis Scripturis, quas canonicis libris veluti secretas et arcanas præferunt, et quas maxima veneratione suscipiunt; et ex his quas legunt, traditionibus, dictisque auctorum suorum, ea quæ in ipsis arguuntur, vera esse docentes: aliqua autem ex his, quæ in istorum doctrina sunt, in illis, quos legere potui apocryphis codicibus, non tenentur, quare unde prolata sint, nescio: nisi forte ubi scriptum est per cavillationes illas, per quas loqui Sanctos Apostolos mentiuntur, aliquid interius indicatur, quod disputandum sit potius, quam legendum; aut forsitan sint libri alii, qui occultius secretiusque serventur, solis, ut ipsi ajunt, perfectis patentes.

V.

Illud autem specialiter in illis Actibus, qui *S. Thomæ* dicuntur, præ cæteris notandum, atque execrandum est, quod dicit, eum non baptizare per aquam, sicut habet Dominica prædicatio; sed per oleum solum: quod quidem isti nostri non recipiunt, sed Manichæi sequuntur: quæ hæresis eisdem libris utitur, et eadem dogmata, et his deteriora sectatur, ita execrabilis universis per omnes terras, ad primam professionis suæ confessionem, nec discussa damnetur, oportet, per cujus auctores, vel per maximum Principem Manem, ac discipulos ejus, libros omnes apocryphos, vel compositos, vel infectos esse, manifestum est: specialiter autem Actus illos, qui vocantur *S. Andreæ*; vel illos, qui appellantur *S. Joannis*, quos sacrilego Leucius ore conscripsit; vel illos, qui dicuntur *S. Thomæ*, et his similia, ex quibus Manichæi, et Priscillianistæ, vel quæcumque illis est secta germana, omnem hæresim suam confirmari nituntur: et maxime ex blasphemissimo illo libro, qui vocatur *Memoria Apostolorum*, in quo ad magnam perversitatis suæ auctoritatem doctrinam Domini metiuntur; qui totam destruit legem veteris Testamenti, et omnia quæ S. Moysi de diversis creaturæ factorisque divinitus revelata sunt; præter reliquas ejusdem libri blasphemias, quas referre pertæsum est.

VI.

Ut autem mirabilia illa, atque virtutes, quæ in apocryphis, scripta sunt Sanctorum Apostolorum, vel esse, vel potuisse esse, non dubium est, ita disputationes assertionesque illas sensum malignorum, ab hæreticis constat insertas. Ex quibus Scripturis diversa testimonia blasphemiis omnibus plena sub titulis suis adscripta digessi: quibus etiam, ut potui, pro sensus mei qualitate respondi.

VII.

Quod idem necesse habui paulo latius vestris auribus intimare, ut

vel posthac nemo quasi inscius rerum dicat, se simpliciter hujusmodi libros vel habere vel legere. Vestræ autem existimationis atque censuræ merito fuerit, universa perpendere; et ea quæ sine ambiguitate veritati ac fidei contraria videritis, cum aliis fratribus vestris, quoscumque vobis zelus Catholicæ religionis, vel pium studium sociaverit, illam excusationem spirituali gaudio resecare, et ignita divini Verbi virtute compescere.

APENDICE NUM. 6.

Epístola de San Leon sobre los maniqueos descubiertos en Roma.

Leo universis Episcopis per Italiæ provincias constitutis in Domino salutem.

In consortium vos nostræ sollicitudinis, dilectissimi fratres, advocamus, ut vigilantia pastorali, ne quid diabolicæ licere possit astutiæ, commissis vobis gregibus diligentiùs consulatis, ne is, qui Domini misericordia revelante per nostram curam à nostris ovibus morbus abigitur, needum vobis præmonitis et adhuc quod agitur ignaris, per vestræ sedis pergat Ecclesias, et suarum furtim cuniculos inveniat latebrarum, ut quod à nobis in Urbe extinguitur tenebrosis apud vos radicibus seminetur. Plurimos impietatis manichææ sequaces, et doctores in Urbe investigatio nostra reperit, vigilantia divulgavit, auctoritas et censura coercuit, quos potuimus emendare, correximus; et ut damnarent Manichæum cum prædicationibus et disciplinis suis publica in Ecclesia confessione et manus suæ subscriptione compulimus, et ita de voragine impietatis suæ confessos pœnitentiam concedendo levavimus. Aliquanti verò, qui ita se demerserant, ut nullum his auxiliantis posset remedium subvenire, subditi legibus, secundum christianorum principum constituta, ne sanctum gregem sua contagione pollurent, per publicos judices perpetuo sunt exilio relegati. Et omnia, quæ tam in scripturis, quàm in occultis traditionibus suis habent profana vel turpia, ut nosset populus quid refugeret aut vitaret, oculis christianæ plebis certa manifestatione probavimus, adeo ut ipse, qui eorum dicebatur Episcopus, à nobis tentus proderet flagitiosa in suis mysteriis quæ teneret, sicut gestorum vos series poterit edocere. Ad instructionem enim vestram etiam ipsa direximus, quibus lectis omnia quæ à nobis deprehensa sunt nosse poteritis, et quia aliquantos de his, quos ne absolverentur arctior reatus involverat, cognovimus aufugisse, hanc ad dilectionem vestram nostram epistolam misimus per acolythum nostrum, ut effecta certio sanctitas vestra sollicitiùs agere dignetur et cautiùs, necubi manichææ perversitatis homines plebes vestras facultatem lædendi, et hujus sacrilegii possit invenire doctores. Aliter enim nobis commissos regere non

possumus, nisi hos, qui sunt perditores et perditi, zelo fidei dominicæ persequamur, et à sanis mentibus, ne pestis hæc latiùs divulgetur, severitate qua possumus abscindamus. Unde hortor dilectionem vestram, obtestor et moneo, ut qua debetis et potestis sollicitudine vigiletis ad investigandos eos, necubi occultandi se reperiant facultatem. Ut enim habebit à Deo diligens remunerationis præmium qui diligentiùs quod ad salutem commissæ sibi plebis proficiat fuerit exequutus, ita ante tribunal Domini de reatu negligentiæ suæ non poterit excusari quicumque plebem suam contra sacrilegæ persuasionis auctores noluerit custodire. Datum tertio kalendas februarias Theodosio XVIII et Albino viris clarissimis consulibus.

APENDICE NUM. 7.

Epístola de San Leon, sobre la Pascua.

Cùm in omnibus divinorum præceptorum regulis exequendis Sacerdotalem observantiam oporteat esse concordem, maximè nobis, et principaliter providendum est, in Paschalis festi die, vel ignorantia, vel præsumptio, peccatum diversitatis incurrat. Unde quia tempus sacratissimæ solemnitatis dispositos habet limites suos, ut salutare Sacramentum, nunc citius, nunc tardius oporteat celebrari: non desinit Apostolicæ Sedis solicitudo prospicere, ne devotio ecclesiastica aliquo turbetur incerto. Cùm autem in quibusdam adscriptionibus Patrum, futurum proximè Pascha Domini, ab aliis in diem quintum decimum kalendas Majas, ab aliis in diem octavum Kalendas easdem inveniretur adscriptum; tantum me diversitas ista permovit, ut clementissimo Principi Martiano curam de hac re animi mei panderem: ut præcipiente ipso, ab his qui habent peritiam hujus supputationis, diligentius illic discussa ratione quæreretur, quo die possit veneranda solemnitas rectius celebrari. Quo rescribente, octavo Kalendas Majas definitus est dies. Quia ergo studio unitatis et pacis malui orientalium definitione acquiescere, quam in tantæ festivitatis observantia dissidere: noverit fraternitas vestra, die 8 Kalendas Majas ab omnibus resurrectionem Dominicam celebrandam: et hoc ipsum per vos aliis fratribus esse intimandum: ut divinæ pacis consortio, sicut una fide jungimur, ita una solemnitate feriemur. Deus vos incolumes custodiat, fratres charissimi (*Ann. Chr.* 454). Data post Consulatum Opillionis quinto Kalendas Augustas.

APENDICE NUM. 8.

Cronicon de Idacio (1).

Idatius servus D. N. Jesu-Christi, universis fidelibus in Domino nostro Jesu-Christo, et servientibus ei in veritate, salutem.

Probatissimorum in omnibus virorum studia, quos præcipuè in Fide Catholica, et conversatione perfecta testès veritatis divini cultus docet assertio, ut ornantur decore dictorum, ita et commendantur honore meritorum, ut miram in omni opere suo obtineant firmitatem. Verum Idatius provinciæ Gallæciæ natus in Lemica civitate, magis divino munere quam proprio merito, summi Præsul creatus officii, ut extremus plagæ, ita extremus et vitæ, perexiguum informatus studio sæculari, multò minus docilis sanctæ lectionis volumine salutari: sanctorum et eruditissimorum Patrum in præcedenti opere suo pro capacitate proprii sensus aut verbi, ostensum ab his secutus exemplar. Quorum primus Eusebius, Cæsariensis Episcopus, qui ecclesiasticas sui numeri libris scripsit historias, ab initio Nini regnantis Assyriis, et Sancti Abrahæ Patriarchæ Hebræis, et reliquorum contemporales his annos Regum, in vicesimum Constantini Augusti quo imperabat annum, græci sermonis Chronographiæ concludit historia. Post hunc successor syngrapheus, perfectus universis factorum dictorumque monimentis, Hieronymus presbyter idem Eusebius cognomento, de græco in latinum scripturæ hujus interpres, à vicesimo anno supradicti Imperatoris in quartum decimum Valentis Augusti annum subditam texit historiam. Esto ut in sanctis quibus deguit Hierosolymorum locis, à memorato Valentis anno in tempus, quo in præsenti vita duravit, fortè quam plurima de his quæ sunt insecuta subjecerit: quia haud umquam, dum valuit, à diverso styli opere cessavit. Quem quodam tempore propriæ peregrinationis in supradictis regionibus adhuc infantulus vidisse me certus sum. Qui post aliquot annos beato ut erat mansit in corpore. Si tunc proprio operi quod subdidit aliqua subjunxerit, apud eos ad quos scriptorum ejus omne opus vel summo pervenit, certa et plena cognitio est. Sed quoniam in cujusdam studii sui scriptura dixisse eum constat, debacchantibus jam in romano solo barbaris omnia haberi permixta atque confusa, opinamur ex hujus indicio sermonis, in hoc per se annorum volumine sub-

---

(1) Si bien se han dado las Crónicas de San Isidoro acerca de los Godos, Vándalos y Suevos, prefiero dar el Cronicon de Idacio aunque no alcanza tanto, pero en cambio es coetáneo y menos conocido.

Omítense las correlativas fechas de Abraham, Olimpiadas y años Imperiales. Quien desee verlas puede buscarlas en el tomo IV de la *España Sagrada* del P. Flórez, uno de los mas importantes de su obra, pues contiene otros muchos documentos curiosísimos.

La cronología se pone aquí conforme al arreglo que hizo el citado escritor

dito de successione temporum ab ipso nihil adjectum. Tamen quia ad nostri temporis cursum, ut superior lectio docet, descriptio defluxit annorum, cum membrana hujus historiæ curam contigisset expertis mentem monuit imperiti, ut de cognitis, etsi in omnibus impari gressu, vel vestigiis se substerneret præcessorum. Quæ fideli suscipiens cordis intuitu, partim ex studio scriptorum, partim ex certo aliquantorum relatu, partim ex cognitione quam jam lacrymabile propriæ vitæ tempus ostendit, quæ subsequuntur adjecimus. Quorum continentia gestorum et temporum, qui legis ita discernes. Ab anno primo Theodosii Augusti in annum tertium Valentiniani Augusti, Placidiæ Reginæ filii, ex supradicto à nobis conscripta sunt studio, vel ex scriptorum stylo, vel ex relationibus indicantum. Exin immeritò adlectus ad episcopatus officium, non ignarus omnium miserabilis temporis ærumnarum, et conclusi in angustias Imperii Romani metas subdidimus ruituras, et quod est luctuosius, intra extremam universi orbis Gallæciam deformem ecclesiastici ordinis statum, creationibus indiscretis honestæ libertatis interitum, et universæ propemodum in divina disciplina Religionis occasum ex furentium dominantem permixta iniquarum perturbatione nationum. Hæc jam quidem inserta; sed posteris in temporibus quibus offenderint, relinquimus consummanda.

Romanorum XXXIX. Theodosius per Gratianum in consortium regni adsumptus, cum ipso, et Valentiniano juniore regnat annis XVII.

379. Theodosius, natione Hispanus, de Provincia Gallæciæ, civitate Cauca, à Gratiano Augustus appellabatur.

Inter Romanos, et Gothos multa certamina conseruntur.

380. Theodosius Constantinopolim ingreditur in primo Consulatu suo, quem cum Gratiano agebat Augusto.

Alexandriæ XXI habetur Episcopus Theophilus, vir eruditissimus insignis, qui à primo Consulatu Theodosii Augusti Laterculum per centum annos digestum de Paschæ observatione composuit.

381. Athanaricus rex Gothorum apud Constantinopolim, decimo quinto die ex quo à Theodosio fuerat susceptus, interiit.

382. Gothi infida Romanis pace se tradunt.

Ambrosius in Italia Mediolani Episcopus, Martinus in Galliis Turonis Episcopus, et vitæ meritis, et patratis miraculis, virtutum habentur insignes.

383. Theodosius, Arcadium filium suum Augustum appellans, regni facit sibi esse consortem. *(Primera época de Arcadio)*

384. Honorius nascitur filius Theodosii.

Legati Persarum ad Theodosium Constantinopolim veniunt.

386. Greothingorum gens à Theodosio superatur.

Priscillianus declinans in hæresim Gnosticorum, per Episcopos quos sibi in eadem pravitate collegerat, Abulæ Episcopus ordinatur qui aliquot Episcoporum Conciliis auditus, Italiam petit, et Romani [...] ne ad conspectum quidem Sanctorum Episcoporum Damasi, et Ambrosii receptus, cum his cum quibus iverat, redit ad Gallias. Inibi simul...

à Sancto Martino Episcopo, et ab aliis Episcopis hæreticus judicatus, appellat ad Cæsarem, quia in Galliis his diebus potestatem tyrannus Maximus obtinebat Imperii.

387. Arcadii quinquennalia celebrantur.

Romanæ Ecclesiæ XXXVI habetur Episcopus Siricius.

Priscillianus propter supradictam hæresim ab Episcopatu depulsus, et cum ipso Latronianus laicus, aliquantique sectatores ejus apud Treverim sub tyranno Maximo cæduntur. Exin in Gallæciam Priscillianistarum hæresis invasit.

388. Maximus tyrannus occiditur per Theodosium tertio lapide ab Aquileia quinto Kalendas Augustas: et eodem tempore, vel ipso anno in Galliis per Arbogastem Comitem filius Maximi, nomine Victor, extinctus est.

Cynegius Teodosii præfectus habetur illustris, qui factis insignibus præditus, et usque ad Ægyptum penetrans, gentium simulacra subvertit.

389. Theodosius cum Honorio filio suo Romam ingressus est.

392. Valentinianus junior apud Viennam scelere Comitis Arbogasti occiditur, et Eugenius tyrannus efficitur.

393. *(Primera época de Honorio, hecho Augusto.)*

394. Eugenius à Theodosio Augusto superatus occiditur.

395. Theodosius invaletudine hydropis apud Mediolanum defunctus est anno regni sui XVII. Et iste annus, qui Theodosii XVII, ipse Arcadii, et Honorii in initio regni eorum primus est: quod ideo indicatur, ne Olympiadem quinque annorum turbet adjectio, in hoc loco tantum propter regnatum inserta Principum.

Romanorum XL. Arcadius, et Honorius Theodosii filii, defuncto Patre regnant annis XXX.

400. In Provincia Carthaginensi in civitate Toleto Synodus Episcoporum contrahitur: in qua quod gestis continetur, Symphosius, et Dictinius, et alii cum his Gallæciæ Provinciæ Episcopi, Priscilliani sectatores, hæresim ejus blasphemissimam cum adsertore eodem professionis suæ subscriptione condemnant. Statuuntur quædam etiam observanda de Ecclesiæ disciplina, communicante in eodem Concilio Ortigio Episcopo, qui Cælenis fuerat ordinatus, sed agentibus priscillianistis pro fide Catholica pulsus factionibus exulabat.

402. Solis facta defectio tertio Idus Novembris feria III.

Romanæ Ecclesiæ XXXVIII habetur Episcopus Innocentius.

403. Theodosius Arcadii filius nascitur.

404. Constantinopoli Joannes Episcopus prædicatur insignis, qui ob fidem Catholicam Eudoxiam Arcadii uxorem infestissimam patitur Arianam.

406. Hierosolymis Joannes, Cæsarea Eulogius, Cypro Epiphanius, Alexandria Theophilus qui supra, Episcopi habentur insignes.

Hieronymus Presbytero præditus in Bethlehem Judæ vicinia consistens, præcipuus habetur in cunctis.

407. Post suprascriptos sanè Arianos, qui Hierosolymis ante Joan-

uein Episcopi fuerint. Idatius, qui hæc scribit, scire non potuit. Hunc verò Sanctum cum Sanctis Eulogio, Theophilo, et Hieronymo vidit et infantulus, et pupillus.

408. (*Muerte de Arcadio.*)

409. Alani, et Wandali, et Suevi Hispanias ingressi Æra CCCCXLVII, alii quarto Kalendas, alii tertio Idus Octobris memorant die, tertia Feria, Honorio VIII et Theodosio Arcadii filio III Consulibus.

410. Alaricus Rex Gothorum Romam ingressus, cum intra et extra Urbem cædes agerentur, omnibus indultum est, qui ad Sanctorum limina confugerunt.—Placidia Theodosii filia, Honorii Imperatoris soror, à Gothis in Urbe capta.

Alaricus moritur, cui Ataulfus succedit in regno.

Barbari, qui Hispanias ingressi fuerant, cæde deprædantur hostili. Pestilentia suas partes non segnius operatur.

Debacchantibus per Hispanias Barbaris, et sæviente nihilominus pestilentiæ malo, opes, et conditam in urbis substantiam tyrannicus exactor diripit, et miles exhaurit: fames dira grassatur, adeò ut humanæ carnes ab humano genere vi famis fuerint devoratæ: matres quoque necatis, vel coctis per se, natorum suorum sint pastæ corporibus. Bestiæ occisorum gladio, fame, pestilentia, cadaveribus adsuetæ, quosque hominum fortiores interimunt, eorumque carnibus pastæ, passim in humani generis efferantur interitum. Et ita quatuor plagis, ferri, famis, pestilentiæ, bestiarum, ubique in toto Orbe sævientibus, prædictæ à Domino per Prophetas suos adnuntiationes implentur.

411. Subversis memorata plagarum grassatione Hispaniæ Provinciis barbari ad pacem ineundam, Domino miserante conversi, sorte ad habitandum sibi Provinciarum dividunt Regiones: Gallæciam Wandali occupant et Suevi, sitam in extremitate Oceani maris occidua. Alani Lusitaniam, et Carthaginensem Provincias: et Wandali, cognomine Silingi, Bæticam sortiuntur. Hispani per Civitates et Castella residui à plagis, Barbarorum per Provincias dominantium se subjiciunt servituti.

Constantinus, post triennium invasæ tyrannidis, ab Honorii duce Constantio intra Gallias occiditur.

412. Jovinus, et Sebastianus fratres intra Gallias, et in Africa Heraclianus pari tyrannidis inflantur insania.

Augustinus Hipponensis Episcopus habetur insignis, inter cujus studia magnifica, Donatistas ab eo Dei adjutorio superatos, probata fides demonstrat auctorum.

413. Jovinus, et Sebastianus, oppressi ab Honorii ducibus, Narbonæ interfecti sunt.—Gothi Narbonam ingressi vindemiæ tempore.

Heraclianus movens exercitum de Africa adversus Honorium, Curculo in Italia in conflictu superatus, effugit in Africam, cæsis in loco supradicto L. millibus armatorum. Ipse post Carthagine in æde Memoriæ per Honorium percussoribus missis occiditur.

414. Ataulfus apud Narbonam Placidiam duxit uxorem: in quo prophetia Danielis putatur impleta, qui ait filiam Regis Austri sociandam Regi Aquilonis: nulla tamen ejus ex ea semine subsistente.

415. Hierosolymis Joanne de quo supra Episcopo præsidente, Sanctus et primus post Christum Dominum martyr Stephanus revelatur.

Hieronymus, qui supra, præcipuus in omnibus, elementorum quoque peritissimus hebræorum, in lege Domini, quod scriptum est, diurna, nocturnaque meditatione continuus, studia operis sui reliquit innumera. Ad ultimum Pelagianorum sectam cum ejusdem auctore, adamantino veritatis malleo contrivit. Adversus hos, et alios hæreticos extant ejus probatissima monimenta.

416. Ataulfus à Patricio Constantio pulsatus, ut relicta Narbona Hispanias peteret, per quemdam Gothum apud Barcinonam inter familiares fabulas jugulatur. Cui succedens Walia in regno, cum Patricio Constantio pace mox facta, Alanis, et Wandalis Silingis, in Lusitania, et Betica sedentibus, adversatur.

Alexandrinæ Ecclesiæ post Theophilum quis præsederit, ignoravi hæc scribens.

Constantius Placidiam accepit uxorem. Fredibalum Regem gentis Wandalorum, sine ullo certamine ingeniosè captum, ad Imperatorem Honorium destinat.

417. Walia Rex Gothorum, Romani nominis causa, intra Hispanias cædes magnas efficit barbarorum.

418. Solis facta defectio die XIV. Kal. Augusti, qui fuit VI. Feria.

Romanæ Ecclesiæ XXXIX præsidet Episcopus Zosimus.

419. Durante Episcopo quo supra, gravissimo terremotu sancta in Hierosolymis loca quassantur, et cetera de quibus in gestis ejusdem Episcopi scripta declarant.

Wandali Silingi in Bætica per Walliam Regem omnes extincti.

Alani, qui Wandalis, et Suevis potentabantur, adeò cæsi sunt a Gothis, ut extincto Atace Rege ipsorum, pauci, qui superfuerant, abolito regni nomine Gunderici Regis Wandalorum, qui in Gallæcia resederat, se patrocinio subjugarent.

Gothi intermisso certamine, quod agebant, per Constantium ad Gallias revocati, sedes in Aquitanica à Tolosa usque ad Oceanum acceperunt.

Wallia eorum Rege defuncto, Theodores succedit in regno.

Inter Gundericum Wandalorum, et Hermericum Suevorum Reges certamine orto, Suevi in Nervasis montibus obsidentur à Wandalis.

Valentinianus Constantii et Placidiæ filius nascitur.

In Gallicana Regione in Civitate Biterris multa signa effecta terrifica, Paulini Epistola ejusdem Civitatis Episcopi enarrat ubique directa.

420. Wandali, Suevorum obsidione dimissa, instante Asterio Hispaniarum Comite, et sub Vicario Maurocello, aliquantis Bracaræ in exitu suo occisis, relicta Gallæcia ad Bæticam transierunt.

Honorius apud Ravennam Constantium consortem sibi facit in regno.

421. Constantius Imperator Ravennæ moritur in suo tertio Consulatu.

422. Castinus Magister militum cum magna manu et auxiliis Gothorum, bellum in Bætica Wandalis infert: quos cùm ad inopiam vi obsidionis arctaret, adeò ut se tradere jam pararent, inconsultè publico

certamine confligens, auxiliorum fraude deceptus, ad Tarraconam victus effugit.

Bonifacius palatium deserens Africam invadit.

424. Honorius actis tricennalibus suis Ravennæ obiit.

Paulinus nobilissimus et eloquentissimus, dudum conversione ad Deum nobilior factus, Vir Apostolicus, Nola Campaniæ Episcopus habetur insignis: cui Therasia de conjuge facta soror, testimonio vitæ beatæ æquatur, et merito. Extant operis ipsius egregii studia prædicanda.

Romanorum XLI Theodosius Arcadii filius, ante aliquot annos regnans in partibus Orientis, defuncto Patre, post obitum Honorii patrui, monarchiam tenet Imperii, cùm esset annorum viginti unum.

Joannes arripit tyrannidem.

425. Theodosius Valentinianum, amitæ suæ Placidiæ filium, Constantinopoli Cæsarem facit, et contra Joannem mittit: sub quo Ducibus qui cum eo per Theodosium missi fuerant, apud Ravennam primo anno invasæ tyrannidis occiditur, et Felix Patricius ordinatur ex Magistro militum.

Valentinianus, qui erat Cæsar, Romæ Augustus appellatur.

Wandali Balearicas insulas deprædantur: deinde Carthagine Spartaria, et Hispali eversa, et Hispaniis deprædatis, Mauritaniam invadunt.

426. Romanæ Ecclesiæ XLI præsidet Episcopus Cælestinus.

427. (*Epoca del obispado de Idacio.*)

428. Gundericus Rex Wandalorum capta Hispali, cùm impiè elatus manus in Ecclesiam Civitatis ipsius extendisset, mox Dei judicio dæmone correptus interiit. Cui Gaisericus frater succedit in regno. Qui, ut aliquorum relatio habet, effectus apostata, de Fide Catholica in Arianam dictus est transisse perfidiam.

429. Gaisericus Rex de Bæticæ Provinciæ litore cum Wandalis omnibus, eorumque familiis, mense Majo ad Mauritaniam et Africam relictis transit Hispaniis. Qui priusquam pertransiret, admonitus Hermiganum Suevum vicinas in transitu suo Provincias deprædare, recursu cum aliquantis suis facto, prædantem in Lusitania consequitur. Qui haud procul de Emerita, quam cum Sanctæ martyris Eulaliæ injuria spreverat, multis per Gaisericum cæsis, ex his quos secum habebat, arrepto, ut putavit, Euro velocius fugæ subsidio, in flumine Ana divino brachio præcipitatus interiit. Quo ita extincto, mox quo cœperat Gaisericus enavigavit.

430. Suevi sub Hermerico Rege medias partes Gallæciæ deprædantes per plebem, quæ Castella tutiora tenebat, acta suorum partim cæde partim captivitate, pacem quam ruperant, familiarum quæ tenebantur redditione instaurant.

Per Aetium Comitem non procul ab Arelate quædam Gothorum manus extinguitur, Anaolfo Optimate eorum capto. Jutungi per eum similiter debellantur, et Nori.

Felix, qui dicebatur Patricius Ravennæ, tumultu occiditur militari.

431. Aetius Dux utriusque militiæ Noros edomat rebellantes. Rursum Suevi initam cum Gallæcis pacem libata sibi occasione conturbant.

Ob quorum deprædationem Idatius Episcopus ad Aëtium Ducem, qui expeditionem agebat in Galliis, suscipit legationem. Vetto qui de Gothis dolosè ad Gallæciam venerat, sine aliquo effectu redit ad Gothos.

432. Superatis per Aetium in certamine Francis, et in pace susceptis, Censorius Comes legatus mittitur ad Suevos, supradicto secum Idatio redeunte.

Bonifacius in æmulationem Aétii de Africa per Placidiam evocatus, in Italiam ad Palatium redit. Qui depulso Aétio in locum ejus succedens, paucis post mensibus inito adversum Aetium conflictu, de vulnere quo fuerat percussus interiit. Cui Sebastianus gener substitutus per Aetium de palatio superactus expellitur.

433. Regresso Censorio ad palatium, Hermoricus pacem cum Gallæcis, quos præ labatur assiduè, sub interventu Episcopali datis sibi reformat obsidibus.—Symphosius Episcopus per eum ad Comitatum legatus missus, rebus in causam frustratur arreptis.

In Conventu Lucensi contra voluntatem Agrestii Lucensis Episcopi Pastor, et Syagrius Episcopi ordinantur.

Aetius Dux utrisque militiæ Patricius appellatur.

434. Sebastianus exul et profugus effectus, navigat ad palatium Orientis.

Romanæ Ecclesiæ XLII habetur Episcopus Xistus.

435. Hierosolymis Juvenalem Episcopum præsidere, Germani Presbyteri Arabicæ regionis exinde ad Gallæciam venientis, et aliorum Græcorum relatione comperimus, adjicientibus Constantinopolim eum cum aliis, et Palæstinæ Provinciæ et Orientis Episcopis evocatum, sub præsentia Theodosii Augusti, contracto Episcoporum interfuisse Concilio ad destruendam Hebionitarum hæresim, quam Nestorius ejusdem Urbis Episcopus pravo stultissimæ sectæ resuscitabat ingenio.

Quo verò tempore Sancti Joannes, Hieronymus, et alii, quos suprà diximus, obierint, vel quis Joanni ante Juvenalem successerit, sicut et fecisse cognitum est in brevi seniorem quemdam, referentum sermo non edidit.

436. Narbona obsideri cœpta per Gothos.—Burgundiones qui rebellaverant, à Romanis, duce Aetio, debellantur.

Uno eodemque tempore Alexandriæ Cyrillum Episcopum præsidere, et Constantinopoli Nestorium hæreticum Hebionæum, Cyrilli ipsius ad eumdem Epistola, et hæresim destruentis, et regulam fidei exponentis, ostendit. Hæc cum aliis habentur allata.

437. Narbona obsidione liberatur Aetio Duce et Magistro militum. Burgundiorum cæsa viginti millia.

Rursus Censorius et Fretimundus legati mittuntur ad Suevos.

438. Gothorum cæsa octo millia sub Aetio Duce.—Suevi cum parte plebis Gallæciæ, cui adversabantur, pacis jura confirmant.

Hermericus Rex morbo oppressus, Rechilam filium suum substituit in regnum; qui Andevotum cum sua quam habebat manu ad Singilonem Bæticæ fluvium aperto marte prostravit, magnis ejus auri et argenti opibus occupatis.

439. Carthagine fraude decepta decimo quarto Kal. Novemb. omnem Africam Rex Gaisericus invadit.

Bello Gothico sub Theodore Rege apud Tolosam Litorius Romanus Dux inconsultius cum auxiliari manu irruens, cæsis his, ipse vulneratus capitur, et post dies paucos occiditur.

Inter Romanos et Gothos pax efficitur.

Gaisericus elatus impiè, Episcopum, Clerumque Carthaginis depellit ex ea; et juxta Prophetiam Danielis demutatis ministeriis Sanctorum, Ecclesias Catholicas tradit Arianis.

Rechila Rex Suevorum Emeritam ingreditur.

440. Gaisericus Siciliam deprædatus, Panormum diu obsedit qui damnati à Catholicis Episcopis Maximini, apud Siciliam Arianorum ducis, adversum Catholicos præcipitatur instinctu, ut eos quoquo pacto in impietatem cogeret Arianam. Nonnullis declinantibus, aliquanti durantes in Catholica fide consummavere martyrium.

Censorius Comes, qui Legatus missus fuerat ad Suevos, residens Mirtyli, obsessus à Rechila in pace se tradidit.

441. Rex Suevorum, diuturno per annos septem morbo adflictus, moritur Hermericus.

Rex Rechila, Hispali obtenta, Bæticam, et Carthaginensem Provincias in suam redigit potestatem.

Sabino Episcopo de Hispali factione depulso, in locum ejus Epiphanius ordinatur fraude, non jure.

Asturius Dux utriusque militiæ ad Hispanias missus, Tarraconensium cædit multitudinem Bacaudarum.

442. Cometæ sidus apparere incipit mense Decembri: quod per menses aliquot visum, subsequentis in pestilentia plagæ, quæ ferè in toto orbe diffusa est, præmisit ostentum.

Constantinopolitanæ Ecclesiæ, depulso Nestorio, præsidet Episcopus Flavianus.

443. Asturio Magistro utriusque militiæ gener ipsius successor ipsi mittitur Merobaudis, natu nobilis, et eloquentiæ merito vel maxime in poematis studio veteribus comparandus, testimonio etiam provehitur statuarum. Brevi tempore potestatis suæ, Aracellitanorum frangit insolentiam Bacaudarum. Mox nonnullorum invidia perurgente, ad urbem Romam sacra præceptione revocatur.

444. Sebastianus illic quo confugerat, deprehensus sibi adversa moliri, è Constantinopoli fugit admonitus, et ad Theodorem Regem Gothorum veniens, conquæsitam sibi qua potuit Barcinonam hostis ingreditur.

445. In Asturicensi urbe Gallæciæ, quidam ante aliquot annos latentes Manichæi, gestis Episcopalibus deteguntur, quæ ab Idatio et Turibio Episcopis, qui eos audierant, ad Antonium Emeritensem Episcopum directa sunt.

Wandali navibus Turonio in litore Gallæciæ repente advecti, familias capiunt plurimorum.

Sebastianus de Barcinona fugatus migrat ad Wandalos.

Per Episcopum Romæ tunc præsidentem gesta de Manichæis per Provincias diriguntur.

446. Vitus, Magister utriusque militiæ factus, ad Hispanias missus, non exiguæ manus fultus auxilio, cùm Carthaginenses vexaret et Bæticos, succedentibus cum Rege suo illic Suevis, superatis etiam in congressione, qui ei ad deprædandum in adjutorium venerant Gothis, territus miserabili timore diffugit. Suevi exin illas Provincias magna deprædatione subvertunt.

447. Romanæ Ecclesiæ XLIII præsidet Episcopus Leo: hujus scripta per Episcopi Turibii Diaconem Pervincum contra Priscillianistas ad Hispanienses Episcopos deferuntur. Inter quæ ad Episcopum Turibium de observatione Catholicæ Fidei, et de hæresum blasphemiis, disputatio plena dirigitur, quæ ab aliquibus Gallæcis subdolo probatur arbitrio.

Solis facta defectio die decimo Kal. Januarias, qui fuit tertia Feria.

448. Rechila Rex Suevorum Emeritæ gentilis moritur mense Augusto: cui mox filius suus Catholicus Rechiarius succedit in regnum, nonnullis quidem sibi de gente sua æmulis, sed latenter. Obtento tamen regno, sine mora ulteriores regiones invadit ad prædam.

Pascentium quemdam urbis Romæ, qui de Asturica diffugerat, Manichæum Antoninus Episcopus Emeritæ comprehendit, auditumque etiam de Provincia Lusitania facit expelli.

Per Agiulfum Hispali Censorius jugulatur.

449. Rechiarius accepta in conjugium Theodoris Regis filia, auspicatus initium Regni, Vasconias deprædatur mense Februario.

Basilius ob testimonium egregii ausus sui congregatis Bacaudis in Ecclesia Tyriassone fœderatos occidit, ubi et Leo ejusdem Ecclesiæ Episcopus, ab eisdem qui cum Basilio aderant, in eo loco obiit vulneratus.

Rechiarius mense Julio ad Theodorem socerum suum profectus, Cæsaraugustanam regionem cum Basilio in reditu deprædatur. Irrupta per dolum Ilerdensi urbe, acta est non parva captivitas.

450. Asturius vir illustris ad honorem provehitur Consulatus (449).

De aquí adelante estan viciados los números imperiales; pero sin alterar el órden publicado, ponemos al fin de cada párrafo, entre paréntesis, el año que se debe atribuir á los sucesos.

Sebastianus exul factus, ad perniciosam sibi, sicut post exitus docuit, Gaiserici confugit potestatem: parvo post tempore quàm venerat per eum jubetur occidi (449).

De Galliis Epistolæ deferuntur Flaviani Episcopi ad Leonem Episcopum missæ cum scriptis Cyrilli Episcopi Alexandrini ad Nestorium Constantinopolitanum de Eutychete Hebionita hæretico, et Leonis Episcopi ad eumdem responsa: quæ cum aliorum Episcoporum et gestis, et scriptis, per Ecclesias diriguntur (449).

451. Theodosius Imperator moritur Constantinopoli anno ætàtis suæ quadragesimo octavo (450).

Post quem XLIII statim apud Constantinopolim Marcianus à militibus et ab exercitu, instante etiam sorore Theodosii Pulcheria Regina

efficitur Imperator. Qua sibi in conjugium adsumpta regnat in partibus Orientis (450).

452. Valentiniani Imperatoris mater Placidia moritur apud Romam (450).

In Gallæcia terremotus assidui signa in cœlo plurima ostenduntur. Nam pridie Nonas Aprilis tertia Feria post Solis occasum ab Aquilonis plaga cœlum rubens sicut ignis, aut sanguis, efficitur, intermixtis per igneum ruborem lineis clarioribus in speciem hastarum rutilantium deformatis: à die clauso usque in horam noctis fere tertiam signi durat ostensio, quæ mox ingenti exitu perdocetur (450).

Gens Hunnorum pace rupta deprædatur Provincias Galliarum: plurimæ civitates effractæ: in campis Catalaunicis haud longe de civitate, quam effregerant, Mettis, Aetio Duci, et Regi Theodori, quibus erat in pace societas, aperto marte confligens, divino cæsa superatur auxilio: bellum nox intempesta diremit. Rex illic Theodores prostratus occubuit: CCC formè millia hominum in eo certamine cecidisse memorantur (451).

Multa anno signa procedunt. Quinto Kal. Octobris à parte Orientis Luna fuscatur. In diebus sequentis Paschæ visa quædam in Cœlo regionibus Galliarum, Epistola de his Eufronii Augustodunensis Episcopi ad Agrippinum Comitem facta, evidenter ostendit. Stella Cometes à decimo quarto Kal. Julias apparere incipit, quæ tertio Kal. diluculo ab Oriente visa, post occasum Solis ab occidua parte mox cernitur. Kal. Augusti a parte Occidentis apparet (451).

Occiso Theodore Thorismo filius ejus succedit in regno (451).

Hunni cum Rege suo Attila relictis Galliis post certamen Italiam petunt (452).

453. Secundo regni anno Principis Marciani, Hunni qui Italiam prædabantur, aliquantis etiam civitatibus irruptis, divinitus partim fame, partim morbo quodam plagis cœlestibus feriuntur: missis etiam per Marcianum Principem Aetio Duce cæduntur auxiliis; pariterque in sedibus suis, et cœlestibus plagis, et per Marciani subiguntur exercitum et ita subacti, pace facta cum Romanis, proprias universi repetunt sedes, ad quas Rex eorum Attila mox reversus interiit (453).

Ad Suevos Mansuetus Comes Hispaniarum, et Fronto similiter Comes, Legati pro pace mittuntur, et obtinent conditiones injunctas (453).

Thorismo Rex Gothorum spirans hostilia, à Theudorico et Frederico fratribus jugulatur: cui Theudoricus succedit in regno (453).

454. Tertio regni anno Principis Marciani Regina moritur Pulcheria mense Julio (454).

Per Fredericum Theudorici Regis fratrem, Bacaudæ Tarraconenses cæduntur ex auctoritate Romana (454).

In Gallæcia terræmotus, et in Sole signum in ortu, quasi altero secum concertante, monstratur (454).

Aetius Dux et Patricius fraudulenter singularis accitus, intra palatium manu ipsius Valentiniani Imperatoris occiditur. Et cum ipso per spatarium ejus aliqui singulariter intromissi jugulantur honorati (454).

His gestis Legatos Valentinianus mittit ad gentes, ex quibus ad Suevos venit Justinianus (454).

455. Quarto regni anno Principis Marciani per duos barbaros Aëtii familiares Valentinianus Romæ Imperator occiditur in campo, exercitu circumstante, anno ætatis suæ XXXVI et regni XXXI. Post quem mox Maximus ex Consulibus XLIII Romæ Augustus appellatur: qui cùm Imperator factus relictam Valentiniani sibi duxisset uxorem, et filio suo ex priore conjuge Palladio, quem Cæsarem fecerat, Valentiniani filiam in conjugium tradidisset, magnorum motuum, quos verebatur, perturbatione distortus, et quia in occisorum per Valentinianum, et in ipsius interitum Valentiniani, ambitu regni consilia scelesta patrata contulerat, cùm imperium deserere vellet, et Romam, vix quatuor regni sui mensibus expletis, in ipsa urbe tumultu populi et seditione occiditur militari (455).

Ipso anno in Galliis Avitus Gallus civis ab exercitu Gallicano, et ab honoratis, primum Tolosæ, dehinc apud Arelatum, Augustus appellatus, Romam pergit, et suscipitur (455).

Usque ad Valentinianum Theodosii generatio tenuit principatum (455).

456. Romanorum XLIII Marcianus quarto jam regni sui anno obtinet monarchiam (456).

Per Avitum, qui à Romanis et evocatus et susceptus fuerat Imperator, Legati ad Marcianum pro unanimitate mittuntur Imperii (456).

Gaisericus sollicitatus à relicta Valentiniani, ut malum fama dispergit, priusquam Avitus Augustus fieret, Romam ingreditur, direptisque opibus Romanorum Carthaginem redit, relictam Valentiniani et filias duas, et Aëtii filium Gaudentium nomine, secum ducens (456).

Suevi Carthaginenses regiones, quas Romanis reddiderant deprædantur (456).

Marcianus et Avitus concordes principatu Romani utuntur Imperii (456).

Per Augustum Avitum Fronto Comes Legatus mittitur ad Suevos. Similiter et à Rege Gothorum Theudorico, quia fidus Romano esset Imperio, Legati ad eosdem mittuntur, ut tam secum, quàm cum Romano Imperio, quia uno essent pacis fœdere copulati, jurati fœderis promissa servarent. Remissis Legatis utriusque partis, atque omni juris ratione violata Suevi Tarraconensem Provinciam, quæ Romano Imperio deserviebat, invadunt (456).

De Erulorum gente septem navibus in Lucensi litore aliquanti advecti, viri ferme CCCC expediti, superventu multitudinis congregatæ duobus tantum ex suo numero effugantur occisis, qui ad sedes proprias redeuntes, Cantabriarum et Varduliarum loca maritima crudelissimè deprædati sunt (456).

Legati Gothorum rursum veniunt ad Suevos: post quorum adventum Rex Suevorum Rechiarius cum magna suorum multitudine regiones Provinciæ Tarraconensis invadit, acta illic deprædatione, et grandi ad Gallæciam captivitate deducta (456).

Mox Hispanias Rex Gothorum Theudericus cum ingenti exercitu suo, et cum voluntate et ordinatione Aviti Imperatoris ingreditur; cui cum multitudine Suevorum Rex Rechiarius occurrens, duodecimo de Asturicensi urbe milliario ad fluvium nomine Urbicum, iii Nonas Octobris die, sexta feria, inito mox certamine superatur: cæsis suorum agminibus, aliquantis captis, plurimisque fugatis, ipse ad extremas sedes Gallæciæ plagatus vix evasit ac profugus (456).

Theuderico Rege cum exercitu ad Bracaram extremam civitatem Gallæciæ pertendente quinto Kal. Novembris die Dominico, etsi incruenta fit tamen satis mœsta et lacrymabilis ejusdem direptio civitatis. Romanorum magna agitur captivitas captivorum, sanctorum basilicæ effractæ, altaria sublata atque confracta, virgines Dei exinde quidem abductæ, sed integritate servata. Clerus usque ad nuditatem pudoris exutus, promiscui sexus cum parvulis de locis refugii sanctis populus omnis abstractus, jumentorum, pecorum, camelorumque horrore locus sacer impletus, scripta super Hierusalem ex parte cœlestis iræ revocavit exempla (456).

457. Rechiarius ad locum, qui Portucale appellatur, profugus Regi Theuderico captivus adducitur: quo in custodiam redacto, ceteris qui de priore certamine superfuerant, tradentibus se Suevis, aliquantis nihilominus interfectis, regnum destructum et finitum est Suevorum (456).

Hisdem diebus Rechimeris Comitis circumventione magna multitudo Wandalorum, quæ se de Carthagine cum LX navibus ad Gallias vel ad Italiam moverat, Regi Theuderico nuntiatur occisa per Avitum (456).

Hesychius Tribunus Legatus ad Theudericum cum sacris muneribus missus ad Gallæciam venit, nuntians et id quod supra, in Corsica cæsam multitudinem Wandalorum, et Avitum de Italia ad Gallias Arelate successisse. Orientalium naves Hispalim venientes per Marciani exercitum cæsas nuntiat (456).

Occiso Rechiario mense Decembri, Rex Theudericus de Gallæcia ad Lusitaniam succedit (456).

In conventus parte Bracarensis latrocinantum deprædatio perpetratur (456).

Aiulfus deserens Gothos in Gallæcia residet (456).

Suevi qui remanserant in extrema parte Gallæciæ, Massilæ filium nomine Maldram sibi Regem constituunt (456).

Theudericus Emeritam deprædari volens, Beatæ Eulaliæ Martyris terretur ostensis (456).

458. Tertio anno Avitus Septimo mense, posteaquam à Gallis, et a Gothis factus fuerat Imperator, caret imperio: Gothorum promisso ...utus auxilio caret et vita (457).

Orientis partibus septimo anno Imperii sui moritur Marcia-... (457).

...nanorum XLIV Majorianus in Italia, et Constantinopoli Leo, Appellantur (457).

459. Theudoricus adversis sibi nuntiis territus, mox post dies Paschæ, quod fuit quinto Kal. Aprilis, de Emerita egreditur, et Gallias repetens, partem ex ea quam habebat multitudine variæ nationis, cum ducibus suis ad campos Gallæciæ dirigit, qui dolis et perjuriis instructi, sicut eis fuerat imperatum, Asturicam, quam jam prædones ipsius sub specie Romanæ ordinationis intraverant, mentientes, ad Suevos qui remanserant jussam sibi expeditionem ingrediuntur pace fugata solita arte perfidiæ. Nec mora promiscui generis reperta illic cæditur multitudo, sanctæ effringuntur Ecclesiæ, altaribus direptis et demolitis, sacer omnis ornatus et usus aufertur. Duo illic Episcopi inventi cum omni Clero abducuntur in captivitatem: invalidior promiscui sexus agitur miseranda captivitas: residuis et vacuis civitatis, domibus datis incendio, camporum loca vastantur. Palentina civitas simili quo Asturica per Gothos perit exitio. Unum Coviacense castrum tricesimo de Asturica milliario à Gothis diutino certamine fatigatum, auxilio Dei hostibus et obsistit et prævalet: quàm plurimis ex eorum manu interfectis, reliqui revertuntur ad Gallias (456).

Aiulfus dum regnum Suevorum spirat, Portucale moritur mense Junio (457).

Suevi in partes divisi pacem ambiunt Gallæciarum: è quibus pars Frantanem, pars Maldram Regem appellat. Solito more perfidiæ Lusitaniam deprædatur pars Suevorum Maldram sequens: acta illic Romanorum cæde, prædisque contractis civitas Ulyxippona sub specie pacis intratur (457).

Frantanes moritur per Pascha et Pentecosten. Jubente Maldra Suevi in solitam perfidiam versi, Regionem Gallæciæ adhærentem flumini Durio deprædantur (458).

Quinto Idus Junias die quarta Feria ab hora quarta in horam sextam ad speciem Lunæ quintæ vel sextæ Sol de lumine orbis sui minoratus apparuit (458).

460. Gothicus exercitus duce suo Cyrila à Theudorico Rege ad Hispanias missus mense Julio succedit ad Bæticam. Legati Gothorum et Wandalorum pariter ad Suevos veniunt et revertuntur (458).

461. Theudoricus cum duce suo Sunierico exercitus sui aliquantam ad Bæticam dirigit manum. Cyrila revocatur ad Gallias. Suevi nihilominus Lusitaniæ partes cum Maldra, alii cum Remismundo Gallæciam deprædantur (459).

Eruli maritima conventus Lucensis loca nonnulla crudelissimè invadunt ad Bæticam pertendentes (459).

Maldras germanum suum fratrem interficit, et Portucale castrum idem hostis invadit (459).

Inter Suevos et Gallæcos interfectis aliquantis honestis natu, malum hostile miscetur (459).

Legati à Nepotiano Magistro militum, et à Sunierico Comite missi veniunt ad Gallæcos, nuntiantes Majorianum Augustum, et Theudoricum Regem firmissima inter se pacis jura sanxisse, Gothis in quodam certamine superatis (459).

462. Maldras in fine mensis Februarii jugulatus merito periit interitu (460).

Per Suevos Luco habitantes, in diebus Paschæ Romani aliquanti cum Rectore suo honesto natu repentino securi de reverentia dierum occiduntur incursu (460).

Mense Majo Majorianus Hispanias ingreditur Imperator: quo Carthaginensem Provinciam pertendente, aliquantas naves quas sibi ad transitum adversum Wandalos præparabat, de litore Cartaginensi commoniti Wandali per proditores abripiunt. Majorianus ita à sua ordinatione frustratus ad Italiam revertitur (460).

Pars Gothici exercitus à Suniérico et Nepotiano Comitibus ad Gallæciam directa, Suevos apud Lucum deprædantur, quæ Dictinio, Spinione, et Ascanio delatoribus, spargentibusque ad terrorem propriæ venena perfidiæ, indicata recurrit ad suos: ac mox iisdem delatoribus, quibus suprà, Framarius cum manu Suevorum quam habebat impulsus, capto Idatio Episcopo septimo Kalendas Augusti in Aquæflaviensi Ecclesia, eumdem Conventum grandi evertit excidio (460).

Remismundus vicina pariter Auregensium loca, et Lucensis Conventus maritima populatur (460).

Inter Frumarium et Remismundum oritur de Regni potestate dissensio (460).

Gallæcorum et Suevorum pacis quædam umbra conseritur (460).

A Theudorico Legati ad Suevos veniunt, et recurrunt (460).

Suniericus Scalabim, cui adversabatur, obtinet civitatem (460).

Idatius, qui supra, tribus mensibus captivitatis impletis, mense Novembri miserantis Dei gratia contra votum et ordinationem supradictorum delatorum, redit ad Flavias (460).

De Rege Theudorico Legati gentis perfidæ revertuntur (460).

Gaisericus Rex à Majoriano Imperatore per Legatos postulat pacem (460).

463. Majorianum de Galliis Romam redeuntem, et Romano Imperio vel nomini res necessarias ordinantem, Rechimer livore percitus, et invidorum consilio fultus, fraude interficit circumventum (461).

Romanorum XLV Severus à Senatu Romæ Augustus appellatur anno imperii Leonis quinto (461).

464. Suniericus redit ad Gallias. Nepotianus Theudorico ordinante Arborium accipit successorem (462).

In Provincia Gallæcia prodigiorum videntur signa diversa. Æra D VI Nonas Martias pullorum cantu ab occasu Solis Luna in sanguinem plena convertitur. Idem dies sexta Feria fuit (462).

Antiochia major... Isauriæ inobediens monitis salutaribus terra dehiscente demergitur, tantum ipsius civitatis aliquantis qui eum dedaudientes timori Domini sunt secuti de interitu liberatis, turrium etiam solis cacuminibus extantibus super terram (462).

Gaisericus Valentiniani relictam Constantinopolim remittit. Filiæ ipsius una Gentoni Gaiserici filio, alia Olybrio Senatori Urbis Romæ jure matrimonii copulantur (462).

Agrippinus Gallus et Comes et Civis, Ægidio Comiti viro insigni inimicus, ut Gothorum mereretur auxilia, Narbonam tradidit Theudorico (462).

Adversus Ægidium Comitem utriusque militiæ, virum (ut fama commendat) Deo bonis operibus complacentem, in Armoricana Provincia Fretiricus frater Theudorici Regis insurgens, cum his cum quibus fuerat, superatus occiditur (463).

Cum Palegorio, viro nobili Gallæciæ, qui ad supradictum fuerat Regem Cyrila Legatus ad Gallæciam veniens, euntes ad eumdem Regem Legatos obviat Remismundi: qui regresi in celeri, revertentem Cyrilam in Lucensi Urbe suscipiunt. Post cujus mox egressum de Gallæcia, Suevi promissionum suarum ut super fallaces et perfidi diversa loca infelicis Gallæciæ solito deprædantur (463).

Per Theudoricum ad Suevos Remismundus, et Cyrila cum aliquantis Gothis, qui prius venerant remittuntur. Cyrila in Gallæcia remanente, Remismundo mox recurrente ad Regem, inter Gallæcos et Suevos indisciplinata perturbatio dominatur (463).

Romanæ Ecclesiæ XLIV præsidet Episcopus Hilarus (463).

465. Nepotianus recedit è corpore (464).

Frumario mortuo Remismundus omnibus Suevis in suam ditionem regali jure revocatis pacem reformat elapsam (464).

Mense Majo supradicti viri Ægidii Legati per Oceanum ad Wandalos transeunt, qui eodem cursu Septembri mense revertuntur ad suos (464).

Decimo tertio Kal. Augusti die secunda Feria in speciem Lunæ quintæ Sol de lumine suo ab hora tertia in horam sextam cernitur minoratus (464).

Legatos Remismundus mitit ad Theudoricum, qui similiter suos ad Remismundum remittit cum armorum adjectione, vel munerum, directa et conjuge quam haberet (464).

Wandali per Marcellinum in Sicilia cæsi effugantur ex ea (464).

Ægidius moritur, alii dicunt insidiis, alii veneno deceptus. Quo desistente mox Gothi regiones invadunt, quas Romano nomini tuebatur (464).

Suevi Conimbricam dolosè ingressi familiam nobilem Cantabri spoliant, et captivam abducunt matrem cum filiis (464).

Legati eodem anno duabus vicibus à Rege Suevorum mittuntur ad Regem Theudoricum, ad quem et Arborius proficiscitur evocatus (464).

466. Reversi Legati Suevorum obiisse nuntiant Severum, Imperii suo anno quarto. Qui supra remittuntur ad Conimbricam (465).

Ajax natione Galata, effectus apostata, et senior Arianus, inter Suevos Regis sui auxilio hostis Catholicæ Fidei et Divinæ Trinitatis, emergit. De Gallicana Gothorum habitatione hoc pestiferum inimici hominis virus advectum (465).

Suevi adversum Aunonensem sæviunt plebem: qua de causa Legati à Theudorico ad Remismundum mittuntur incassum, spretique ab eo mox redeunt (466).

Aunonenses pacem cum Rege faciunt Suevorum, qui Lusitaniæ et ventus Asturicensis quædam loca prædantes invadunt.

Gothi circa eumdem Conventum pari hostilitate desæviunt, partes m Lusitaniæ deprædantur.

Lusidius per Remismundum cum suis hominibus suevis ad Imperato- in Legatione dirigitur.

Durissimus extra solitum hoc eodem tempore annus hiberni (1).

APENDICE NUM. 9.

stola de Ascanio de Tarragona y los Obispos comprovinciales Papa San Hilario

n si nulla dictaret necessitas ecclesiasticæ disciplinæ, expetendum nobis fuerat illud privilegium Sedis vestræ, quo susceptis regni s post resurrectionem Salvatoris, per totum orbem Beatissimi ngularis prædicatio universorum illuminationi prospexit: cujus principatus sicut eminet, ita metuendus est ab omnibus, et Proinde nos Deum in vobis penitus adorantes, cui sine querela ad fidem recurrimus Apostolico ore laudatam, unde responsa , unde nihil errore, nihil præsumptione, sed Pontificale to- cratione præcipitur.

ita se habeant, est tamen inter nos falsus frater, cujus em sicut diutius tacere non licuit, ita et loqui futuri judi- meravit Sylvanus Episcopus Calagurritæ, in ultima inciæ constitutus, ordinationes sibi indebitas usur- nostram ad hoc usque perduxit, ut contra ejus va- nem, Sedis vestræ unicum remedium [illegible]

De Constantinopoli à Leone Augusto Anthemius frater Procopii cum Marcellino, aliisque comitibus viris electis, et cum ingenti multitudine exercitus copiosi, ad Italiam Deo ordinante directus ascendit (466).

Romanorum XLVI Anthemius octavo milliario de Roma Augustus appellatur, anno Leonis imperii octavo mense Augusto (466).

467. Expeditio ad Africam adversus Wandalos ordinata metabolarum commutatione et navigationis inopportunitate revocatur.

Per Theudoricum Salla Legatus mittitur ad Remismundum Regem Suevorum, qui reversus ad Gallias eum à fratre suo Eurico reperit interfectum.

Euricus pari scelere quo frater succedit in regnum: qui honore provectus et crimine Legatos ad Regem dirigit Suevorum, quibus sine mora à Remismundo remissis, ejusdem Regis Legati ad Imperatorem, alii ad Wandalos, alii diriguntur ad Gothos.

De Aunonensi plebe, cui Suevorum adversabatur hostilitas, Opilio cum viris secum à Rege profectis, et cum aliquantis qui cum ipso missi fuerant, revertitur.

Gothi qui ad Wandalos missi fuerant, supradictæ expeditionis rumore perterriti, revertuntur in celeri: pariter et Suevi, qui post Legatos more solito per diversa loca in prædam dispersi fuerant, revocantur: sed paucis post mensibus ipse Rex Suevorum ad Lusitaniam transit.

468. Conimbrica in pace decepta diripitur: domus destruuntur cum aliqua parte murorum, habitatoribusque captis atque dispersis, et regio desolatur et civitas.

Legati de Gothico reversi portenta in Galliis visa aliquanta, in conspectu... similem ipsi de continuo paruisse Solem alium visum... Solis occasu. Congregatis etiam quodam die Concilii sui Gothis tela quæ habebant in manibus, à parte ferri, vel acie, alia viridi, alia roseo, alia croceo, alia nigro colore naturalem ferri speciem aliquamdiu non habuisse mutata. Medio Tolosæ Civitatis hisdem diebus e terra sanguinem erupisse, totoque diei fluxisse curriculo.

469. Legatorum Suevorum reditum aliquanta Gothorum manus insequens Emeritam petit.

Ulixippona à Suevis occupatur, cive suo qui illic præerat, tradente Lusidio. Hac re cognita Gothi, qui venerant, invadunt, et Suevos deprædantur, pariter et Romanos ipsis in Lusitaniæ regionibus servientes.

Legati qui ad Imperatorem missi fuerant, redeunt, nuntiantes sub præsentia sui magnum valde exercitum cum tribus Ducibus lectis adversum Wandalos à Leone Imperatore descendisse, directo Marcellino pariter cum manu magna eidem per imperatorem Anthemium sociato. Rechimerum generum Anthemii Imperatoris, et Patricium factum. Asparem degradatum ad privatam vitam, filium ejus occisum, adversum Romanum Imperium, sicut detectique sunt, Wandalis consulentes.

Hilario defuncto sex Sacerdotii sui annis expletis, XLV Romanæ Ecclesiæ Simplicius Episcopus ordinatur.

Annonenses pacem cum Rege faciunt Suevorum, qui Lusitaniæ et Conventus Asturicensis quædam loca prædantes invadunt.

Gothi circa eumdem Conventum pari hostilitate desæviunt, partes etiam Lusitaniæ deprædantur.

Lusidius per Remismundum cum suis hominibus suevis ad Imperatorem in Legatione dirigitur.

Durissimus extra solitum hoc eodem tempore annus hiberni (1).

APENDICE NUM. 9.

Epístola de Ascanio de Tarragona y los Obispos comprovinciales al Papa San Hilario

Etiam si nulla dictaret necessitas ecclesiasticæ disciplinæ, expetendum revera nobis fuerat illud privilegium Sedis vestræ, quo susceptis regni clavibus post resurrectionem Salvatoris, per totum orbem Beatissimi Petri singularis prædicatio universorum illuminationi prospexit: cujus Vicarii principatus sicut eminet, ita metuendus est ab omnibus, et amandus. Proinde nos Deum in vobis penitus adorantes, cui sine querela servitis, ad fidem recurrimus Apostolico ore laudatam, unde responsa quærentes, unde nihil errore, nihil præsumptione, sed Pontificale totum deliberatione præcipitur.

Cùm hæc ita se habeant, est tamen inter nos falsus frater, cujus præsumptionem sicut diutius tacere non licuit, ita et loqui futuri judicii necessitas imperavit. Sylvanus Episcopus Calagurritæ, in ultima parte nostræ provinciæ constitutus, ordinationes sibi indebitas usurpando, humilitatem nostram ad hoc usque perduxit, ut contra ejus vanissimam superstitionem, Sedis vestræ unicum remedium flagitemus. Hic namque jam ante septem, aut octo amplius annos, postponens Patrum regulas, et vestra instituta despiciens, nullis petentibus populis Episcopum ordinavit: cujus præproperum factum existimantes fraterna et pacifica posse admonitione sanari, profecit in pejus. Denique contra vetustatem Canonum, contra Synodi constituta, alterius fratris nostri Presbyterum, spiritu tamen præsumptionis accensus, in eodem loco, qui illi fuerat destinatus, cui invito et repugnanti imposuerat manus, et qui nostro jam cœtui fuerat aggregatus, Episcopum fecit. Hinc factum est, ut de ejus miserrima temeritate ad nos Cæsaraugustanus urbis Episcopus, frater noster, universa referret, cujus diligentia

(1) El último parrafo, contiene noticias de varios fenómenos portentosos de aquel año, que no hacen al caso, y aún parecen de ajena mano.

et solicitudo admodum prospexerat, si in aliquo profuisset: siquidem cunctis in vicinia positis Episcopis, ne se schismatico adjungerent frequentissimè contradixit: sed obstinatione damnabili totum quod erat illicitum, et quod nobis pudor est dicere, non erubuit solus ille committere.

Proinde quia his præsumptionibus, quæ unitatem dividunt, quæ schisma faciunt, velociter debet occurri; quæsumus Sedem vestram, ut quid super hac parte observare velitis, Apostolicis afflatibus instruamur: quatenus fraternitate collecta, prolatis in medium venerandæ Synodi constitutis, contra rebellionis spiritum vestra auctoritate subnixi, quid oporteat de Ordinatore, et ordinato fieri, intelligere, Deo adjuvante, possimus. Erit profecto vester triumphus, si Apostolatus vestris temporibus, quod S. Petri Cathedra obtinet, Catholica audiat Ecclesia, si novella zizaniorum semina fuerint extirpata. Et subscriptio. Orantem pro nobis S. Apostolatum vestrum jugi ævo divina conservet æternitas.

APENDICE NUM. 10.

Consulta de San Hilario al Sínodo romano sobre otra carta de los Obispos Tarraconenses

Quoniam Religiosus, Sancto Spiritu congregante, Conventus hortatur, ut quæcumque pro disciplina ecclesiastica necessaria sunt, cura diligentiore tractemus: si placuit, fratres, ea quæ ad ordinationum tenorem pertinent, juxta divinæ legis præcepta et Nicænorum canonum constituta, ita adjuvante Domino in omne ævum mansura solidemus, ut nulli fas sit sine status sui periculo, vel divinas constitutiones, vel Apostolicæ Sedis decreta temerare: quia nos, qui potissimi Sacerdotii administramus officia, talium transgressionum culpa respiciet, si in causis Dei desides fuerimus inventi: quia meminimus, quod timere debeamus, qualiter comminetur Dominus negligentiæ Sacerdotum. Siquidem reatu majore delinquit, qui potiore honore perfruitur: et graviora facit vitia peccatorum, sublimitas dignitatum.

Cavendum ergo in primis est, ne ad sacratos gradus, sicut gestis prioribus ante præscriptum est, quisquam, qui uxorem non virginem duxit, aspiret. Repellendus est etiam quisque, qui in secundæ uxoris nuptias contra præcepta Apostolica convenit.

Inscii quoque literarum, necnon et aliqua membrorum damna perpessi, et hi qui ex pœnitentibus sunt, ad sacros ordines aspirare non

audeant. Quisquis talium consecrator extiterit, factum suum dissolvet (1).

Sed et quod quis commisit illicitè, aut à decessoribus suis invenit admissum, si proprium periculum vult vitare, damnabit: nos enim in nullo volumus severitatem ultionis exercere. Sed qui in causis Dei, vel contumacia, vel in aliquo excessu deliquerit, aut ipse quod perperam fecit, abolere noluerit; in se, quidquid in alium non resecarit, inveniet. Quod ut deinceps possit tenacius custodiri; si placet, sententias, causas, et subscriptiones proprias omnes commodate, ut synodali judicio aditus claudatur illicitis. (Ab universis Episcopis et Presbyteris acclamatum est: exaudi Christe: Hilaro vita.... hæc et confirmamus, et docemus.... ista ut in perpetuum serventur, rogamus, etc. Et facto silentio, Hilarus Episcopus dixit).

Præterea fratres, nova et inaudita (sicut ad nos, missis de Hispaniis Epistolis, sub certa relatione pervenit) in quibusdam locis perversitatum semina subinde nascuntur. Denique nonnulli Episcopatum, qui non nisi meritis præcedentibus datur, non divinum munus, sed hæreditarium putant esse compendium: et credunt, sicut res caducas atque mortales, ita sacerdotium, velut legali aut testamentario jure posse dimitti. Nam plerique Sacerdotes in mortis confinio constituti, in locum suum feruntur alios designatis nominibus subrogare: ut scilicet non legitima expectetur electio, sed defuncti gratificatio pro populi habeatur assensu. Quod quam grave sit, æstimate. Atque ideò, si placet, etiam hanc licentiam generaliter de Ecclesiis auferamus; ne (quod turpe dictu est) homini quisquam putet deberi, quod Dei est. Ut autem, quod ad nos perlatum est, ad vestram etiam possit pervenire notitiam, Hispanorum fratrum, et Coepiscoporum nostrorum scripta legantur.

Paulus notarius recitavit (2).

«Quam curam Apostolatus vester, de Provinciarum suarum Sacerdotibus gerat, filio nostro Illustri Vincentio, duce Provinciæ nostræ, referente, cognovimus: cujus impulsu votum nostrum in ausum scribendi prona devotione surrexit. Ergo Provinciali Synodo, litterario sermone debita coronæ vestræ obsequia deferentes, his quæsumus, ut dignatione qui cæteros, etiam humilitatem nostram in orationibus vestris in mente habere dignemini, B., et Apostolica reverentia in Christo à nobis colende Pater: illud specialius deprecantes, ut factum nostrum, quod tam voto pene omnis Provinciæ, quam exemplo vetustatis in notitiam vestram defertur, perpensis assertionibus nostris roborare dignemini.»

Et cum legeret ab universis Episcopis et Presbyteris acclamatum est.— Exaudi Christe: Hilario vita: dictum est decies. Hæc præsumptio numquam fiat: dictum est sexies. Per Dominum Petrum rogamus ut in perpetuum serventur. Dictum est sexies. Hæc ut reserventur rogamus.

---

(1) *Dist.* 55, *cap. Pœnitentes, est Isaeti.*

(2) Aquí principia la carta de los Obispos Tarraconenses.

Hilarius dixit—Lege—Paulus notarius recitavit.

« Episcopus Barcinonensis civitatis S. Nundinarius sortem explevit conditionis humanæ. Hic Episcopo venerabili fratri nostro Irenæo, quem ipse antea in Diœcesi sua nobis volentibus constituerat, derelinquens ei, quod potuit habere paupertas supremæ voluntatis arbitrio, in locum suum, ut substitueretur, optavit sed defuncti judicium in ejus meritum non vacillat. »

Et cùm legeretur—Probus Episcopus è consessu surgens, dixit: Illud licuit, hoc non licuit, successores Deus dat. Auctoritate vestra resistite huic rei per Apostolatum vestrum Hilarus Ep. dixit—Percurre quæ cœperas Paulus Notarius recitavit.

« Siquidem omnis Clerus et plebs ejusdem civitatis, et optimi et plurimi Provinciales, ut idem ejus locum observaret, à nobis speraverunt, dato consensu. Nos cogitantes defuncti judicium, et probantes ejus vitam, et eorum nobilitatem atque multitudinem, qui petebant, simul et utilitatem Ecclesiæ memoratæ; optimum duximus, ut tanto Sacerdoti, qui ad divina migraverat, non minoris meriti substitueretur Antistes, præsertim cùm Ecclesia illius municipii, in qua antè fuerat ordinatus, semper hujus civitatis Ecclesiæ fuisse Diœcesis constet (1). Ergo suppliciter precamur Apostolatum vestrum, ut humilitatis nostræ decretum, quod justè à nobis videtur factum, vestra auctoritate firmetis Jam dudum sane questi fuerimus litteris nostris de præsumptione Sylvani Episcopi: et miramur, quod nulla Apostolatus vestri responsa suscepimus. Nunc hæc eadem suggerentes, petimus, ut qui super his rebus observandum sit, Apostolicis sermonibus nos dignemini informare. Et ne forsitan per negligentiam portitoris, aut per longinqui itineris difficultatem, humilitatis nostræ ad vos scripta non potuerint ex hoc negotio pervenire; etiam suggestionem nostram maluimus iterare.» Et subscriptio. » *Orantem*, *etc.* ut supra.

APENDICE NUM. 11.

Epistola del Papa San Hilario á Ascanio y todos los Obispos de la provincia Tarraconense.

DILECTISSIMIS FRATRIBUS ASCANIO ET UNIVERSIS EPISCOPIS TARRACONENSIS PROVINCIÆ HILARIUS EPISCOPUS.

Postquam literas vestræ dilectionis accepimus, quibus præsumptiones Sylvani Episcopi Calagurrensium Ecclesiæ retundi petistis, et rursum

(1) El municipio de Egara

Barcinonensium quæritis nimis illicita vota firmari; honoratorum et possessorum Turiassonensium, Cascantensium, Calagurritanorum, Varegensium, Tritiensium, Legionensium, et Birovescentium civitatum cum subscriptionibus diversorum literas nobis constat ingestas: per quas id quod de Sylvano querela vestra deprompserat, excusabant. Sed reprehensione justissima eorum pariter justa allegatio non carebat: quia, præter conscientiam Metropolitani fratris et Coepiscopi nostri Ascanii, nonnullis civitatibus ordinatos claruit Sacerdotes. Unde, quoniam quidquid (1) ab alterutra parte est indicatum, omne vidimus perversitate confusum; temporum necessitate perspecta, hac ratione decernimus ad veniam pertinere quod gestum est, ut nihil deinceps contra sententiam B. Apostoli, nihil contra Nicænorum Canonum constitutum tentetur (2).

I.

Ut nullus sine consensu Metropolitani Episcopus ordinetur.

Hoc autem primum juxta eorumdem Patrum regulas volumus custodiri, ut nullus præter notitiam atque consensum fratris Ascanii Metropolitani aliquatenus consecretur Antistes: quia hoc vetus ordo tenuit, hoc et trecentorum decem et octo sancta Patrum definivit auctoritas; cui quisquis obvias tetenderit manus, eorum se consortio fatetur indignum, quorum præceptionibus reluctarit.

II.

Ut nullus Episcoporum, relicta propria ecclesia, ad aliam transeat.

In quorum contumeliam à superbo spiritu etiam pars illa contemnitur, qua cavetur, ne quis (3), relicta sua Ecclesia, ad alteram transire præsumat. Quod nimis improbè conniventibus, et (ut doleatur gravius vobis asserentibus, Irenæus Episcopus conatur admittere, qui nostra auctoritate roborari cupitis, quos maximè de rebus illicitis magna indignatione probatis accendi. Lectis ergo in Conventu Fratrum, quos natalis mei festivitas congregarat, literis vestris, quæ de ordinandis Episcopis secundum statuta Canonum vel Prædecessorum meorum decreta fuerit prolata sententia, gestorum, quæ pariter direximus, tenore discetis.

(1) 11. q. 7. c. *Quoniam quidquid.*
(2) Cánones 6 y 7.
(3) Cánones 1.º y 2.º de Sárdica.

III.

Ut Irenæus remotus à Barcinonensi ad propriam reverteretur.

Unde remoto ab Ecclesia Barcinonensi, atque ad suam remisso Irenæo Episcopo, sedatis per Sacerdotalem modestiam voluntatibus, quæ per ignorantiam ecclesiasticarum legum desiderant, quod non licet, obtinere; talis protinus de Clero proprio Barcinonensibus Episcopus ordinetur, qualem te præcipuè, frater Ascani, oporteat eligere, et deceat consecrare: ne si aliter fortè factum fuerit, non sine objurgatione maxima tui nominis retundat nostra præceptio, quod in injuriam Dei, à quo specialiter Sacerdotalium est gratia dignitatum, didicerimus admissum, nec Episcopalis honor hæreditarium jus putetur, quod nobis sola Dei nostri benignitate confertur.

IV.

De removendis Episcopis, qui illicitè ordinati sunt, et ne in una ecclesia duo Episcopi habeantur.

Ordinatos ergo nunc Episcopos (qui, licet te ignorante, provecti sunt, cum suis auctoribus meruerint submoveri) hac ratione firmamus, si nec viduæ maritus fuerit quisquam, nec in secundæ conjugis nuptias ac vota convenerit, sicut et legalia constituta præcipiunt, dicendo: *Sacerdos uxorem virginem accipiat, non viduam, non repudiatam*. Secundum quod etiam B. Apostolus Paulus, magister gentium, de his qui fieri desiderant Sacerdotes, propria institutione tacuit, dicens: *unius uxoris virum*. Cujus tenore sententiæ, ita informati esse debetis, fratres charissimi, ut inter cætera quæ cavenda sunt, hæc studeatis præcipuè custodire, quæ cognoscitis ante universa mandari. In quibus etiam perspiciendum est, ne duo simul sint unius Ecclesiæ Sacerdotes: aut literarum ignarus, aut carens aliqua parte membrorum, vel etiam ex pœnitentibus aliquis ad sacrum ministerium sinatur accedere. Nec tantum putetis petitiones valere populorum, ut cum his parere cupitis, voluntatem Dei nostri, quæ peccare prohibet, deseratis. Cujus indignatio ex hoc gravius commovetur, quia benignitas ejus, dum fiunt illicita per eos qui sunt interpretes placationis, offenditur.

V.

De damnatione Irenæi si ad suam ecclesiam non reverteretur.

Ut autem omnia, secundum hæc quæ scripsimus, corrigantur, præsentes literas, Trajano Subdiacono veniente, direximus. Quod si Irenæus Episcopus ad Ecclesiam suam deposito improbitatis ambitu, redire

neglexerit quod ei non judicio, sed humanitate præstabitur; removendum se ab Episcopali consortio esse cognoscat. Deus vos incolumes custodiat, fratres charissimi. Data 3 Kalendas Januarii, Basilisco, et Herminerico V. C. Consulibus *(Anno D. 465)*.

APENDICE NUM. 12.

Otra Epístola de San Hilario á Ascanio.

DILECTISSIMO FRATRI ASCANIO HILARIUS EPISCOPUS.

Divinæ circa nos gratiæ non immemores esse debemus, quæ nos per dignationis suæ misericordiam ob hoc ad fastigium sacerdotale provexit, ut mandatis ipsius inhærentes et in quadam sacerdotii ejus specula constituti prohibeamus illicita, et sequenda doceamus. Unde directis per Trajanum subdiaconum nostrum litteris admonemus, ut quæ malè sunt facta corrigantur. Et miramur admodum dilectionem tuam Barcinonensium petitiones non solùm nulla auctoritate retudisse, verùm etiam directis ad nos litteris conservationem pravi desiderii postulasse, adhibendo in epistolarum proœmio concilii mentionem, tamquam culpæ minuerentur excessus per multitudinem imperitorum, quum si etiam sub significatione unusquisque sui nominis tecum pariter retulisset, et subscriptiones proprias fratres singuli commodassent, dilectionem tamen tuam rei, de qua displicet, summa tangebat, quia pro loco et honore tibi debito ceteri sacerdotes docendi fuerant, non sequendi. Unde, sicut generalibus litteris indicavi, Irenæus ad propriam revertatur ecclesiam, et Barcinonensibus de suo clero protinus consecretur antistes, cui tamen statuta canonum et apostolica præcepta concordent. Et licet hi, qui præter notitiam atque consensum tuæ dilectionis ordinati sunt sacerdotes, cum suis debuerunt auctoribus submoveri; ne quid tamen in tanta necessitate decernamus austerum, eos qui Episcopi facti sunt ita volumus permanere, si apostolicis præceptionibus et statutis sanctorum patrum non reperiantur obnoxii, ac deinceps nihil, quod contra disciplinam ecclesiasticam veniat, sicut hactenus factum est, perpetretur. Tuæ solicitudinis est, frater carissime, debitam tibi auctoritatem tueri, et illicitis non solummodo non præbere assensum, sed etiam cuncta quæ contra regulam fieri repereris coercere, atque ante omnia, quod sola humanitate decernimus, Irenæum ad ecclesiam suam redire compelle: ad quam sponte potiùs remeare debebit, si sacerdotali consortio metuit separari. Nec unius ecclesiæ duo esse permittantur antistites,

quod opportuniùs sub prædicti subdiaconi fieri delegamus instantia, quem etiam pro conservanda ecclesiæ disciplina commeare ad Hispanias dispositionis nostræ fecit auctoritas. Deus te incolumem custodiat, frater charissime.

APENDICE NUM. 13.

Epístola de San Simplicio á Zenon Obispo de Sevilla, nombrándole Vicario Apostolico.

Plurimorum relatu comperimus, dilectionem tuam fervore Spiritus Sancti ita te navis Ecclesiasticæ gubernatorem existere, ut naufragii detrimentum, Deo auctore, non sentiat. Talibus idcirco gloriantes indiciis, congruum duximus, Vicaria Sedis nostræ te auctoritate fulciri; cujus vigore munitus, Apostolicæ institutionis decreta, vel Sanctorum terminos Patrum, nullo modo transcendi permittas; quoniam digna honoris remuneratione cumulandus est, per quem in his regionibus divinus crescere innotuit cultus. Deus te incolumem custodiat, frater charissime.

APENDICE NUM. 14.

Epístola del Papa Fèlix confirmando el Vicariato á Zenon.

Filius noster vir clarissimus Terentianus ad Italiam dudum veniens dilectionis tuæ singularis extitit prædicator, talemque te esse vulgavit, qui ita Christi gratia redundaris, ut inter mundi turbines gubernator ecclesiæ præcipuus appareres. Quapropter, frater charissime, quum ad provinciam commearet seduìque deposceret nostras ad dilectionem tuam litteras destinari, gratanter annuimus; quia et dignum Deo sermone complecti cuperemus antistitem, et per eum maximè vellemus et fieri, cujus nobis fuerat laudibus intimatus. Quamvis ergo sanctis operibus ex omni parte præditam fraternitatem tuam vir præfatus adstruxerit, multumque fiduciæ de tua benevolentia jam teneret; æquum tamen est, ut quod desideravit magnopere consequatur: quatenus qui tuis olim gratus est animis contemplatione nostri reddatur acceptior, simulque materna et sacerdotali consolatione foveatur, peregrinationisque præsidium pastorali pietate reperiat, cujus procul dubio et probetur dignitatis affectu non parvi apud sinceritatem tuam nostrum ...ium salutaris, valuisse colloquium. Deus te incolumem custo... charissime.

APENDICE NUM. 15.

Epistola de San Hormisdas á los Obispos de España.

Benedicta Trinitas Deus noster, qui per misericordiam suam R. Reipublicæ per universas partes suæ pacis tranquillitate diffusa, nobis quoque viam demonstrandæ circa nos invicem charitatis indulsit, ut qui cohæremus firmitate fidei, jungamur quoque votiva jucunditate colloquii, quo facilius, dum per literarum ministeria ad vos usque pertendimus, etiam corda vestra ad religiosum cultum Apostolicis admonitionibus incitemus: et dum dilectionis nostræ pignus redimus, velut quodam debitum, plenum circa Deum monstremus affectum. Jungamus igitur, dilectissimi fratres, continuas et humiles preces, et Dominum nostrum oris et cordis lacrymis supplicantes, jugi deprecatione poscamus, ut et in institutione et opere, illi, cujus esse membra cupimus, hæreamus: nec unquam ab illa via, quæ Christus est, devio tramite declinemus, ne ab eo justè, quem nos impiè relinquimus, deseramur. Quod cum superni favoris auxilio ea nobis potest ratione contingere, si Apostolica dogmata, si Patrum mandata servemus. Dicit enim Dominus N. (*Joann.* 14): *Qui diligit me, sermonem servabit, et Pater meus diliget eum, et ad eum veniemus, et mansionem apud eum faciemus.* Et licet hæc possint generaliter dicta sufficere, ut vel declinemus errata, vel custodiamus catholica constituta; tamen quia Joannis fratris et Coepiscopi nostri nobis insinuatione vulgatum est, contra Canonum reverentiam nonulla præsumi; periculum, quod Doctoribus imminet de taciturnitate, declinans; et prophetica voce compunctus, qua dicitur. *loquere, ne taceas*, generalibus edicendum credidi constitutis.

Ut in sacerdotibus ordinandis, quæ sunt à Patribus præscripta et deffinita cogitetis: quia sicut est caput Ecclesiæ Christus, Christi autem Vicarii Sacerdotes; sic et in eligendis his curam oportet esse perspicuam. Irreprehensibiles enim esse convenit, quos præesse necesse est corrigendis: nec quidquid illi deesse personæ, penes quam est religionis summa, et substantia disciplinæ. Æstimet quis pretium Dominici gregis, ut sciat quod meritum constituendi deceat esse pastoris: hoc ita fiet, si non sacerdotii gradus saltu quodam laicis transferantur: longa debet vitam suam probatione monstrare, cui gubernacula committuntur Ecclesiæ. Non negamus esse in laicis Deo placitos mores, sed milites suos probatos sibi quærunt instituta fidelia. Discere prius quisque debet, antequam doceat, et exemplum religiosæ conversationis de se potius aliis præstare, quam sumere. Emendatiorem esse convenit populo, quem necesse est orare pro populo. Longa observatione religiosus cultus tradatur, ut luceat, et clericalibus obsequiis erudiendus inserviat, ut ad venerandi gradus summa perductus, qui sit fructus humilitatis ostendat. Nec leve nec vacuum fuit, quod nec apud veteres quidem, nisi Levitici generis viri, ad sancta admittebantur altaria, ne pessimè

meritis contemptis, aut pretio, aut præsumptione, ad sacros cultus impar accederet. Tunc migrabant per illam prærogativam familiarum ad instituta cultorum: nunc est doctrina pro genere. Quod illis fuit nasci, hoc nobis imbui. Illos tabernaculo dabat natura, nos altaribus parturivit disciplina. Nec tantum de laicis consecrari inhibemus, sed nec de pœnitentibus quidem quisquam ad hujusmodi gradum profanus temerator aspiret. Satis illi postulanti sit venia. Qua conscientia absolvat reum, qui se peccata sua populo scit teste confessum? Quis enim, quem paulo ante vidit jacentem, veneretur Antistitem? Præferens miserandi criminis labem, non habet lucidam Sacerdotii dignitatem.

Hoc quoque ad præmissa adjungimus, ne benedictionem, quæ divina esse creditur, per impositionem manûs pretio comparet: quoniam ante oculos esse convenit, quod Simon Spiritum S. volens redemptione mercari, Apostoli fuerit detestatione percussus. Tunc deinde quis non vile putat quod venditur? Istam Sacerdotibus ordinandis reverentiam servet electio, ut in gravi murmure populorum divinum credatur esse judicium, ibi enim Deus, ubi simplex sine pravitate consensus. Verum nec hanc quidem partem sollicitudinis, et admonitionis omittimus, ne vel ille se à culpa æstimet alienum, qui et si ipse quidem à redemptione liber initiaverit benedictione mystica Sacerdotem; et tamen ad alterius redempti voluntatem, vel sponte in hoc, vel necessitate consenserit. Quid prodest illi suo errore non pollui, qui consensum præstat erranti? Proculdubio contra mandata committit, et qui habet peccatum proprium, et qui peccatum sequitur alienum. Incassum animus resistit cupiditati, si non resistit timori adversus hæc facilius, Deo adjuvante, providebitur, si circa Metropolitanos privilegia à SS. Patribus constituta permaneant: si Metropolitani circa Parochias suas ordinem suum, ea qua decet veneratione custodiant, ut nec electio præsulis empta detur pretiis, et nec obsequentis sit quæsita operibus: sed ita fixa habeantur in cordibus, quemadmodum releguntur in Scripturis. Si nulla sint in templis emptionum semina, nulla erunt fomenta discordiæ, sed regnante charitate, sub illa, quam nobis promisit Deus et retribuit, pace vivetur.

Ob hoc Patres, providentia qua Spiritus S. cultores suos compungere dignatus est, incitati bis in anno per Parochias singulas Concilia haberi debere docuerunt, ut in unum juxta salubris institutionis dogmata congregati, pro ecclesiasticis causis tractandis liberè convenirent: ut si juxta votum universa consistunt, Deum, juncti vocibus, qui præstat desiderata, collaudent. Difficile est enim ut cujusquam cor pravis sic cogitationibus induretur, ut à se patiatur culpanda fieri, cum noverit se judicium subiturum esse Concilii. Præcinctos ad hanc viam semper lumbos habeant, scientes rationem actuum suorum esse reddendam. Suspendantur ab illicitis per formidinem, et qui nequiverint per pudorem. De conveniendo bis in anno, notum est Canones sanctos constituisse: et præfinitum quidem, si possibile est, inviolabiliter convenit custodiri. Sed si aut temporum necessitates, aut emergentes causæ hoc non patiuntur impleri, semel saltem (quamvis non liqueret si

ne ulla excusatione præcipimus convenire. Hæc fratres charissimi, et alia quæ Patrum regulis continentur, in labiis et in cordibus nostris indivisa retractione meditemur; et, sicut scriptum est (*Deut.* 6), «narremus ea filiis nostris, ut ea meditentur in cordibus suis sedentes in domo, ambulantes in itinere, dormientes, atque surgentes. Quia (*Psalm.* 1) Beatus in Domino, qui in lege ejus meditabitur die ac nocte.» Hoc et Magister gentium discipulum suum sequutus, instituit admonens: *hæc meditare, in his esto* (1 Tim. 4): et subjiciens plenitudinem: *attende tibi et doctrinæ*, inquit; quia si fidelibus sine intermisione incumbimus institutis, separamur à vitiis, dum impensa cura divino operi, humano locum non relinquit errori. Data 4 Nonas Aprilis. Agapito V. C. Consule.

APENDICE NUM. 16.

Epistola de San Hormisdas á Juan Vicario Apostólico.

Fecit dilectio tua rem caritati et fidei congruentem, ut adventum ad Italiam suum nobis directis litteris indicaret, et quæ in te sit summa religiosæ voluntatis ostenderet. Atque utinam ad plenioris affectus satietatem præsentiæ tuæ nobis gaudia contigissent, ut gratularemur nos ejus colloquio frui, quem item sumus per scripta complexi. Verumtamen probasti, dilectissime frater, quo christianam fidem venereris affectu, dum ea quæ ad regulas patrum pertinent et ad mandata catholica sine aliqua cupis transgressione servare, sperans ut prorogatis generalibus ad Hispanienses ecclesias constitutis, super his, quæ aut negligentiùs aut irreligiosiùs fiunt, ecclesiasticis disciplinis congruentia sanciamus. Amplexi sumus captatâ ista desideria facultate. Quid enim aut nobis dulcius quàm cum fidelibus loqui, aut Deo aptius quàm deviantes ab errore revocare? Salutantes igitur charitate, qua jungimur, per Casianum diaconum tuum significamus nos direxisse generalia constituta, quibus vel ea, quæ juxta canones servari debeant, competenter ediximus, vel circa eos, qui ex clero græcorum veniunt, quam haberi oporteat cautionem sufficienter instruximus. Sed et causæ ipsius ordinem instructiones adjunctæ de scriniis ecclesiasticis vos docebunt, ut agnoscentes et impiorum transgressionem, et apostolicæ sedis curam pro patrum regulis excubantem, ostendatis vos per odia damnatorum consortia amare fidelium. Et quia per insinuationem dilectionis tuæ hujus nobis est via patefacta providentiæ, remuneramus sollicitudinem tuam, et, servatis privilegiis Metropolitanorum, vices vobis apostolicæ sedis eatenus delegamus, ut in speculis sitis, et sive ea, quæ ad ca-

nones pertinent, et à nobis sunt nuper mandata, serventur, sive si quid de ecclesiasticis causis dignum relatione contigerint, sub tua nobis insinuatione pandatur. Erit hoc studii ac sollicitudinis tuæ, ut talem te in his, quæ injunguntur, exhibeas, ut fidem integritatemque ejus, cujus curam suscipis, imiteris. Datum IV nonas Aprilis Agapito viro clarissimo C. Era DLV.

APENDICE NUM. 17.

Otra à Salustio Hispalense Vicario apostolico.

Suscipientes plena fraternitatis tuæ votiva gratulatione colloquia, quæ nos genuinæ salutis tuæ lætificarunt indicio (siquidem retulerunt te corporali cum spiritualibus officiis incolumitate submixum) congruum esse perspeximus, hanc ipsam quam mente gerimus, aperire lætitiam. Edidisti enim boni documenta Pontificis, dum et prædicanda facis, et ea suadere non differo. Prærogativam de nostri sumpsimus electione judicii, quando id te sponte amplecti dilicimus, quod cæteris imperamus. Oramus siquidem divinam clementiam cunctos agnoscere, et hæc ad studia ecclesiasticæ pacis instrumenta transmisimus: tu vota nostra et fideli intelligentia percepisti, et officii protinus devotione complesti, cunctis fratribus innotescens, quæ per cœlestem gratiam cunctis profutura cognoveras. Suffragantibus igitur tibi tot meritis piæ sollicitudinis et laboris, certè jam delectat injungere, quæ ad nostri curam officii pertinent, ut provinciis tanta longinquitate disjunctis, et nostram possis exhibere personam, et Patrum regulis adhibere custodiam. Vices itaque nostras per Beticam Lusitanamque provincias, salvis privilegiis, quæ Metropolitanis Episcopis decrevit antiquitas, præsenti tibi auctoritate committimus, augentes tuam hujus participatione ministerii dignitatem, relevantes nostras ejusdem remedio dispensationis excubias. Et licet de singulis non indigeas edoceri, quem jam probavimus cautius universa servare, gratius tamen esse solet, si iterum trames ostendatur, et laboris injunctio superius formata monstretur. Paternas igitur regulas, et decreta à SS. definita Conciliis omnibus servanda mandamus. In his vigilantiam tuam, in his curam fraternæ monitu exhortationis extendimus; his ea qua dignum est reverentia custoditis, nullum relinquit culpæ locum, nec sanctæ observationis obstaculum. Ibi fas, nefasque præscriptum est: ibi prohibitum, ad quod nullus audeat adspirare: ibi concessum, quid debeat mens Deo placitura præsumere. Quoties universalis poscit religionis causa, ad concilium te cuncti fratres evocante conveniant: et si quos eorum specialis negotii pulsat contentio, jurgia inter eos oborta compesce, discusso sacris legibus determinando certamina. Quidquid autem illis pro fide, et veteribus consti-

tutis, vel provida dispositione præcipies, vel personæ nostræ auctoritate firmabis, totum ad scientiam nostram instructæ relationis attestatione perveniat, ut noster animus officii charitate dati, et tuus securitate perfruatur accepti. Deus te incolumem custodiat, frater charissime.

APENDICE NUM. 18.

Otra á los de la Bética.

Quid tam dulce sollicito, quam quod mihi de vobis innotescunt illa quæ cupio? Quid tam religiosis conveniens institutis, quam ut inter se Sacerdotes pacem, quam eos necesse est aliis pro officio communicare, conservent? Plena, fateor, gratulatione suscepi, quod votiva mihi de charitate (quæ inter vos est) ecclesiarum et pace literis indicasti. Sponte mihi, quidquid hortari poteram, quidquid monere, delatum est *Confirmet hoc Deus, quod operatus est in nobis* (Psalm. 67): et quæ præcepit pro animarum salute facienda, hæc ipse qui præcepit, pro ea, qua nos redemit pietate, faciat. Et his tam bonis nuntiis nos quoque religiosorum vicem reddimus nuntiorum. Quidquid cum Orientalibus, quos ad Ecclesiæ corpus unitatemque revocatos dudum Dei nostri ope literis significavimus destinatis, denuo, cum aptum fuerit, repetitis vobiscum participabimus indiciis. Mox post nostrorum redditum ab Orientalibus missa legatio est. Certa speravit, certa consuluit. Sed faciamus de his quæ fuerant, dicenda compendium, ipse potius, ad instruendam notitiam vestram, quæ à nobis sunt responsa diligentes, ne quid sibi sub spatio prolixiore terrarum, aut opinio vindicet, aut error assumat, cum ad rerum fidem ipsam teneri sufficiat veritatem. Quod autem ad continentiam vestrarum pertinet literarum, oportuit quidem desideria plenius expedire, ut æstimatis omnibus responsum rationi congruum redderetur. Sed quia privilegiorum veterum, et statutorum paternorum indidistis iisdem literis mentionem: ad Sallustium fratrem, et Coepiscopum nostrum, sub hac parte rescripsimus, vobis quoque strictim quæ dicta sunt illis latius indicantes, ne privilegia à nobis indulta convellerent, et nihil tam conveniens fidei judicare, quam ut in honore suo à Patribus decreta serventur. Deus autem vos incolumes custodiat, fratres charissimi.

APENDICE NUM. 19.

Otra á Juan Vicario apostólico.

Vota nostra charitatem tuam latere nolumus, ne qui particeps fuit sollicitudinis gaudiorum fructu redderetur extorris. Et ideo Constantinopolitanam ecclesiam ad communionem nostram rediisse, Domino propitiante, tradentibus significamus alloquiis, et mandatorum, quæ legatis nostris dedimus, in omnibus seriem fuisse completam. De qua parte ut ad dilectionem tuam pleniùs perfectum gaudium perveniret, libelli Joannis fratris et consacerdotis nostri Constantinopolitani Episcopi, et Justini clementissimi principis orientis sacrarum litterarum exemplaria pariter credidimus destinanda; indicantes nihilominus per orientis partes plurimos Episcopos sic fecisse. Superest ut à nobis competentibus precibus divinitas exorata concedat, quatenus de aliarum quoque ecclesiarum redintegratione gratulemur. Ea verò, quæ significare curavimus, in eorum sacerdotum, qui fraternitati tuæ vicini sunt, curabis perferre notitiam, ut et ipsi de effectu tantæ rei gratias nobiscum cœlestis misericordiæ beneficiis referre non cessent. Deus te incolumem custodiat, frater charissime.

APENDICE NUM. 20.

Otra á los Obispos de España.

Inter ea, quæ notitiæ nostræ Joannes et coëpiscopus noster studio ecclesiasticæ utilitatis ingessit, hoc quoque pro affectu catholicæ fidei et apostolicæ sedis veneratione consuluit, quo ordine ex clero græcorum venientibus tribui deberet sancta communio, propter causam scilicet Acacii à decessoribus nostris pro hæreticorum communione damnati, a qua ii quoque, qui se ab ejus contagione non dividunt, à nostra communione habeantur excepti. Laudamus propositum viri hoc zelo circa fidem et apostolica instituta ferventis, ut ne per ignorantiam quidem quemquam cœno erroris alieni pateretur immergi. Digna hæc cura fidelibus, ut sollicito studio semper invigilent, et inculpatos se ab omni perversitate conservent. Ipsa est enim fidei innocentia, ut prævideat ne vel casu possit errare. Satisfacientes igitur et laudabilibus desideriis memorati viri, et memores nostri, sicut oportet, officii, documenta de ecclesiæ scriniis assumentes, ad concilium vestrum pro ge-

neralitatis instructione direximus, ut ex illis pleniùs, quæ sunt acta discentes, ab omni vos errantium cognatione separetis. Neque enim est personalis odii causa, sed in impios transgressores dicta, Deo inspirante, sententia; in qua quidem causa neque prædicatione, neque deprecatione cessavimus, et principi supplicando, et sacerdotes et populos admonendo, ut transgressores absoluti ad rectam se fidem et affectu Dei et judicii timore converterent. Sed obstinatio miseranda perdurat, nec ullis modis mortifera venena vincuntur, malo semine fixis in deterius pullulante radicibus. Ergo, dilectissimi fratres, ad omnia competenter instructi servate vos ecclesiam Dei, et Apostolo exultate conjuncti. Nos autem libellum misimus, sub quo si quis communionem vestram de orientalibus clericis poposcerit, ad eam possit admitti, secundum quam et de Thracia, et de Scitia, Illiricisque partibus, vel Epiri veteris, sed et secundum quam Siriæ multos jam constant esse susceptos, gaudentes ad recta confluere et devia declinasse. Unde sub repetitione mandamus, ut omnis cura, et sollicitudo omnis invigilet. Jam nullus est ignorantiæ locus. Nullus utatur simplicitatis excusatione præterita. Scienti peccare necessaria confessio est: necesse est, ut errores adscribat sibi, qui monstrato non insistit itinere.

Prima salus est rectæ fidei regulam custodire, et à constitutis patrum nullatenus deviare. Et quia non potest Domini nostri Jesu Christi prætermitti sententia dicentis: *Tu es Petrus et super hanc petram ædificabo ecclesiam meam;* et hæc, quæ dicta sunt, rerum probantur effectibus, quia in sede apostolica citra maculam semper est catholica servata religio. De qua spe et fide separari Nos minime cupientes, et Patrum sequentes constituta, anathematizamus omnes hæreses, præcipuè Nestorium hæreticum, qui quondam Constantinopolitanæ fuit urbis episcopus, damnatum in concilio Ephesino à beato Cœlestino Papa urbis Romæ, et à venerabili viro Cyrillo Alexandrinæ civitatis antistite. Similiter anathematizamus Eutichetem, et Dioscorum Alexandrinum in sancta synodo, quam sequimur et amplectimur, Chalcedonensi damnatos, quæ sequuta sanctum concilium Nicænum fidem apostolicam prædicavit. Detestamur et Timotheum parricidam, Alurum cognomento, discipulum quoque ipsius et sequacem in omnibus Petrum Alexandrinum. Condemnamus etiam et anathematizamus Acacium Constantinopolitanum quondam episcopum ab apostolica sede damnatum, et eorum complicem et sequacem, vel qui in eorum communionis societate permanserint: quia Acacius, quorum se communioni miscuit, ipsorum similem jure meruit in damnatione sententiam. Petrum nihilominus Antiochenum damnamus cum sequacibus suis, et omnibus suprascriptis. Suscipimus autem, et probamus epistolas beati Leonis Papæ universas, quas de christiana religione conscripsit, sicut prædiximus, sequentes in omnibus apostolicam sedem, et prædicantes ejus omnia constituta. Et ideo spero, ut in una communione vobiscum, quam sedes apostolica prædicat, esse merear, in qua est integra et verax christianæ religionis et perfecta soliditas: promittens sequestratos à communione ecclesiæ catholicæ id est, non consentientes sedi apostolicæ, eorum nomina inter

sacra non recitanda esse mysteria. Quod si in aliquo à professione mea deviare tentavero, his quos damnavi, complicem me mea sententia esse profiteor. Hanc autem professionem mea ego manu subscripsi, et tibi Hormisdæ sancto et venerabili Papæ urbis Romæ direxi.

APENDICE NUM. 21.

Concilio de Tarragona del año 516.

Antiqua patrum statuta de his censuisse videntur, quæ in tempore aut ad illos relata pervenerunt, aut certè acta testimonio proprio comprobaverunt: cujus rei et nos sequentes exemplum, illa quæ nunc fiunt placuit observanda decernere, ut præterita absque ambage custodiantur, et præsentia observatione sint firma. Igitur quum in unum pariter convenissemus in urbem Tarraconensem, quæ est metropolitana, titulos subtèr annexos conscripsimus observandos.

I.

Ut etiam ad proximas sanguinis clerici cum testimonio vadant.

De his, quibus cura pro parentelæ proximitate habere permittitur, ut ea cautela earum necessitates sustentent, ut pietatis beneficia quæ eis sunt necessaria à longiùs præbeant: ipsi verò pro visendis eis quum ingressi fuerint, celeri salutatione recurrant nec inibi faciant mansionem: qui tamen quum ad earum visitationem pergunt, testem solatii sui fide et ætate probatum adhibeant secum. Si quis hæc à nobis statuta contempserit, si clericus est, loci sui dignitate privetur: si verò religiosus vel monachus, in cella monasterii reclusus pœnitentiæ lamentis incumbat, ubi singulari afflictione panis et aquæ victum ex abbatis ordinatione percipiat.

II.

Ut clerici emendi viliùs vel vendendi cariùs non permittantur.

Sicut canonum statutis firmatum est, quicumque in clero esse vo- [illegible] viliùs vel vendendi carius studio non utatur: certe si hæc [illegible] re, cohibeatur à clero.

III.

Ut clerici si solidum præstiterint sine usura recipiant.

Si quis verò clericus solidum in necessitate præstiterit, hoc de vino vel frumento accipiat, quod mercandi causa tempore statuto decretum fuerit venundari: ceterùm si speciem non habuerit necessariam, ipsum quod dedit sine ullo augmento recipiat.

IV.

Ut nullus Episcopus vel infrà positus die dominico causas judicare præsumat.

Ut nullus Episcoporum aut Presbyterorum vel clericorum die dominico propositum cujuscumque causæ negotium audeat judicare, nisi hoc tantùm, ut Deo statuta solemnia peragant: ceteris verò diebus conniventibus personis illa quæ justa sunt habeant licentiam judicandi, excepto criminalia negotia.

V.

Ut qui in metropolitana civitate non ordinatur Episcopus post duos menses se Metropolitano præsentet.

Si quis in metropolitana civitate non fuerit Episcopus ordinatus, posteaquàm suscepta benedictione per Metropolitani litteras honorem fuerit episcopatus adeptus, id optimum esse decrevimus, ut postmodùm statuto tempore, id est impletis duobus mensibus, se Metropolitani sui repræsentet aspectibus, ut ab illo monitis ecclesiasticis instructus pleniùs quod observare debeat recognoscat: quòd si fortè hæc implere neglexerit, in synodo increpatus à fratribus corrigatur: quòd si infirmitate aliqua ne hoc impleat fuerit præpeditus, hoc suis litteris Metropolitano indicare procuret.

VI.

Ut Episcopus, qui à Metropolitano commonitus ad synodum non venerit, excommunicetur.

Si quis Episcoporum commonitus à Metropolitano ad synodum nulla gravi intercedente necessitate corporali venire contempserit, sicut statuta patrum sanxerunt, usque ad futurum Concilium cunctorum Episcoporum charitatis communione privetur.

VII.

Ut diœcesani clerici septimanas teneant et die sabbati omnes in unum conveniant.

De diœcesanis ecclesiis vel clero id placuit definiri, ut presbyteri vel diaconi, qui ibi constituti sunt, cum clericis septimanas observent; id est ut presbyter unam faciat hebdomadam, qua expleta succedat ei diaconus similiter, ea scilicet conditione servata, ut omnis clerus die sabbati ad vesperas sit paratus, quò faciliùs die dominico solemnitas cum omnium præsentia celebretur: ita tamen ut omnibus diebus vespera et matutina celebrentur, quia desistente clero, quod est pessimum, comperimus in basilicis nec luminaria ministrari. Si qui sanè negligentiæ vitio hæc implere noluerint, noverint se secundùm statuta canonum pro modo personarum canonicæ disciplinæ subdendos.

VIII.

Ut annis singulis Episcopi diœcesem visitent, et ut non plus quàm tertiam de parochiis accipiant.

Multorum casuum experientia magistrante reperimus nonnullas diœcesanas esse ecclesias destitutas: ob quam rem id constitutione decrevimus, ut antiquæ consuetudinis ordo servetur, et annuis vicibus ab Episcopo diœceses visitentur, ut si qua fortè basilica reperta fuerit destituta, ordinatione ipsius reparetur; quia tertia ex omnibus per antiquam traditionem ut accipiatur ab Episcopis novimus statutum.

IX.

De clericis et ostiariis qui adulteris mulieribus admiscentur, ut à clero projiciantur.

Si quis lectorum adulteræ mulieri voluerit misceri vel adhærere consortio, aut relinquat adulteram, aut à clero habeatur extraneus: similis sententia ostiariorum manebit scholam.

X.

Ut nullus Episcopus pro judiciis munera accipiat.

Observandum quoque decrevimus, ne quis sacerdotum vel clericorum more sæcularium judicum audeat accipere pro impensis patrocinii munera, nisi fortè in ecclesia oblata gratuita, quæ non favore muneris videantur accepta, sed collatione devotionis illata; quia si qua ista probantur accipere, veluti exactores fœnoris aut usurarum possessores secundùm statuta patrùm se noverint degradandos.

XI.

Ut monachus missus alicubi ministerium clericatus agere non præsumat, nec negotiator nec exequutor existat.

Monachi à monasterio foras egredientes ne aliquod ministerium ecclesiasticum præsumant agere prohibemus, nisi fortè cum abbatis imperio: similiter ut nullus eorum id est monachorum, forensis negotii susceptor vel exequutor existat, nisi id quod monasterii exposcit utilitas, abbate sibi nihilominus imperante, Canonum ante omnia Gallicanorum de eis constitutione servata.

XII.

Ut si Episcopus intestatus obierit, inventarium de rebus ejus clerici faciant, et nullus exinde aliquid auferat.

Sicubi defunctus fuerit Episcopus intestatus, post depositionem ejus à presbyteris et diaconibus de rebus ipsius breve fideliter conscribatur à minimo usque ad maximum, id est de utensilibus vel omni supellectile, ita tamen, ut si quis exinde vel præsumpsisse vel occultè fuerit tulisse convictus, secundùm furti tenorem restituat universa.

XIII.

Ut Episcopus diœcesanos presbyteros et quosdam ex laicis convenire ad synodum litteris moneat.

Epistolæ tales per fratres à Metropolitano sunt dirigendæ, ut non solùm à cathedralibus ecclesiis presbyteros, verùm etiam de diœcesanis ad Concilium trahant, et aliquos de filiis ecclesiæ secularibus secum adducere debeant.

Joannes in Christi nomine Episcopus Tarraconensis civitatis constitutiones à nobis conscriptas subscripsi.

Paulus in Christi nomine Episcopus Emporitanæ civitatis subscripsi.

Hector in Christi nomine Episcopus Carthagineusis metropolitanæ subscripsi.

Frontinianus in Christi nomine Episcopus Gerundensis civitatis subscripsi.

Agricius in Christi nomine Episcopus Barcinonensis civitatis subscripsi.

Orontius in Christi nomine Episcopus Eliberitanæ civitatis sabscripsi.

Vincentius in Christi nomine Episcopus Cæsaraugustanæ civitatis subscripsi.

Ursus in Christi nomine Episcopus Dertosanæ civitatis subscripsi.

Cynidius in Christi nomine Episcopus Ausonitanæ civitatis subscripsi.

Nibridius in Christi nomine minimus sacerdotum constitutionem sanctorum Canonum subscripsi, ecclesiæ Egarensis minister.

APENDICE NUM. 22.

Concilio de Gerona: año 517.

I.

Ut unaquæque provincia in officio ecclesiæ unum ordinem teneat.

De institutione Missarum ut quomodo in Metropolitana Ecclesia fuerit, ita in Dei nomine, in omni Tarraconensi Provincia, tam ipsius Missæ ordo, quam psallendi, vel ministrandi consuetudo servetur (1)

II.

Ut litaniæ post Pentecosten à quinta feria usque in sabbatum celebrentur

De Litaniis, ut expleta solemnitate Pentecoste, sequens septimana à quinta feria usque in sabbatum, per hoc triduum, abstinentia celebretur.

III.

De secundis litaniis faciendis calendis Novembribus.

Item secundæ Litaniæ faciendæ sunt Kalendis Novembribus: ea tamen conditione servata, ut si iisdem diebus Dominica intercesserit, in alia hebdomada, secundum prioris abstinentiæ observantiam, à quinta feria incipiantur, et in Sabbato vesperè Missa facta finiantur. Quibus tamen diebus à carnibus et à vino abstinendum decrevimus.

(1) De consecrat. D. 2.ª apud *Gratianum*.

IV.

Ut Pascha tantùm et Natali Domini baptismus detur, exceptis his qui in languore consistunt.

De catechumenis baptizandis id statutum est, ut quia in Paschæ solemnitate, vel Natalis Domini, quanto magis solemnitatis celebritas major est, rariores ad baptizandum veniunt; ceteris solemnitatibus infirmi tantummodo debeant baptizari, quibus quocumque tempore convenit baptismum non negari (1).

V.

Ut unius diei infans si in discrimine est baptizetur.

De parvulis verò, qui nuper materno utero editi sunt, placuit constitui, ut si infirmi (ut assolet) fuerint, et lac maternum non appetunt, etiam eadem die qua nati sunt (si oblati fuerint) baptizentur.

VI.

Ut conjugati ab Episcopo usque ad subdiaconum non sine testimonio vivant.

De conversione vitæ, à Pontifice usque ad Subdiaconum, post suscepti honoris officium, si qui ex conjugatis fuerint ordinati, ut sine testimonio alterius fratris non utantur auxilio: cum sorore jam ex conjuge facta non habitent: quod si habitare voluerint, alterius fratris utantur auxilio, cujus testimonio vita eorum clarior debeat apparere.

VII.

Ut qui sine uxoribus ordinantur extraneas in domo non habeant

De his verò, qui sine conjugibus ordinantur, et familias domus habent, habito secum pro vitæ conversatione fratre in testimonium, non per quamcumque fœminei sexus personam ejus substantia gubernetur: nisi aut per puerum, aut per amicum suam domum debeat ordinare; si verò matrem in domo habuerit, aut sororem, secundum priorum Canonum statuta, per earum personas ejus debet contutari substantia.

(1) De Cons. d. I, *de Catechum.*

VIII.

De laicis qui viduam aut dimissam acceperint, ut in clerum non admittantur.

Si quis verò de laicis, post uxorem, aliam cujuscumque conditionis cognoverit mulierem, in Clero nullatenus admittatur (1).

IX.

De his qui publicè pœnitentiam non accipiunt, sed tantùm viaticum, ut in clero promoveantur.

Is verò, qui ægritudinis languore depressus, pœnitentiæ benedictionem (quod Viaticum deputamus) per communionem acceperit, et postmodum revalescens caput pœnitentiæ in Ecclesia publicè non subdiderit, si prohibitis vitiis non detinetur obnoxius, admittatur ad Clerum.

X.

De discretione pœnitentium: qui possunt ad ecclesiasticos ordines promoveri, vel qui non possunt.

Hi qui in discrimine constituti pœnitentiam accipiunt nulla manifesta scelera confitentes, sed tantùm peccatores se prædicantes; hujusmodi si revaluerint, possunt etiam per morum probitatem ad gradus ecclesiasticos pervenire: qui verò ita pœnitentiam accipiunt, ut aliquod mortale peccatum perpetrasse publicè fateantur, ad clerum vel honores ecclesiasticos pervenire nullatenus possunt, quia se confessione propria notaverunt.

XI.

Ut omnibus diebus vespertinis et matutinis oratio dominica dicatur.

Ita nobis placuit, ut omnibus diebus post matutinos et vesperas oratio dominica à sacerdote proferatur.

Joannes in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Frontinianus in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Paulus in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Agripius in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Cynidius in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Nibridius in Cristi nomine Episcopus subscripsi.
Orontius in Christi nomine Episcopus subscripsi.

---

(1) *Dist.* 34. *Si quis.*

APENDICE NUM. 23.

Concilio II de Toledo: año 527.

Quum in voluntate Domini apud Toletanam urbem sanctorum Episcoporum præsentia convenisset, et de institutis Patrum Canonumque decretis commemoratio haberetur, id nobis in unum positis placuit: ut si qua in antiquis Canonibus minimè commemorata sunt, salubri tractatu ac diligenti consideratione instituantur; si qua verò in anterioribus Conciliis sunt decreta sed abusione temporum hactenus sunt neglecta, redivivæ ordinationis censuram obtineant, quatenus dum in his quæ ad cultum fidei pertinent studium religiosæ observationis impendimus, Dei nostri misericordiam faciliùs impetremus.

I.

De his quos parentes ab infantia clericatus officio manciparunt, si postea voluntatem habent nubendi.

De his quos voluntas parentum à primis infantiæ annis clericatus officio manciparit hoc statuimus observandum: ut mox detonsi vel ministerio electorum quum traditi fuerint in domo ecclesiæ sub episcopali præsentia à præposito sibi debeant erudiri. At ubi octavum decimum ætatis suæ compleverint annum, coram totius cleri plebisque conspectu voluntas eorum de expetendo conjugio ab Episcopo perscrutetur: quibus si gratia castitatis Deo inspirante placuerit et professionem castimoniæ suæ absque conjugali necessitate se spoponderint servaturos, hi tamquam appetitores arctissimæ vitæ lenissimo Domini jugo subdantur, ac primùm subdiaconatus ministerium habita probatione professionis suæ à vicesimo anno suscipiant; quòd si inculpabiliter ac inoffensè vicesimum et quintum annum ætatis suæ peregerint, ad diaconatus officium, si scienter implere posse ab Episcopo comprobantur, promoveri. Cavendum tamen est his, nequando suæ sponsionis immemores ad terrenas nuptias aut ad furtivos concubitus ultra reccurrant; quod si fortè fecerint, ut sacrilegii rei damnentur, et ab ecclesia habeantur extranei: his autem quibus voluntas propria interrogationis tempore desiderium nubendi persuaserit, concessam ab Apostolis sententiam auferre non possumus, ita ut quum provectæ ætatis in conjugio positi renuntiaturos se pari consensu operibus carnis spoponderint, ad sacratos gradus aspirent.

II.

De clerico qui ad aliam ecclesiam transit et qui eum susceperit.

Similiter placuit custodiri, ne qui de his qui tali educatione imbuuntur, qualibet occasione cogente, propriam relinquentes ecclesiam ad aliam transire præsumant: Episcopus verò qui eum suscipere absque conscientia proprii Sacerdotis fortasse præsumpserit, totius fraternitatis reum esse se noverit, quia durum est ut eum quem alius rurali sensu ac squalore infantiæ exuit, alius suscipere aut vindicare præsumat.

III.

Ut nullus à subdiaconatu et supra cum extranea habitet muliere.

Illud verò præterea speciali ordinatione decrevimus, quod nec antiqua Concilia in universis penè Canonibus siluerunt, ut nullus clericorum à gradu subdiaconatus et supra in consortio familiaritate habeat mulierem vel ingenuam vel libertam aut ancillam, sed si sunt ei hujuscemodi servitia, matri vel sorori aliæque propinquitati contradat, et quidquid suis manibus profecerint proprio domino deferatur: aut, si propinquitas memorata deest, alia domus ad earum habitaculum requiratur, dummodo nulla occasio introeundi domum clerici fœminæ permittatur, unde aut laqueum possit incurrere aut noxialis fama innocenti fortasse possit inuri. Sanè, si deinceps post hanc datam admonitionem quisquis harum consortio frui voluerit, noverit se non solùm à clericatus officio retrahi vel ecclesiæ foribus pelli, sed etiam ab omnium catholicorum clericorum vel laicorum communione privari, nulla prorsus vel colloquii consolatione relicta, quatenus malæ consuetudinis [illegible] in ceteros radicis suæ veneno serpere non possit.

Ut quidquid de jure ecclesi [illegible]

Si quis sanè cl [illegible]
ciasse probatur s [illegible]
deat, post s [illegible]
constitution [illegible]
ac success [illegible]
sitas cui [illegible]

V.

De his qui proximis suis se copulant, ut à communione Christi separentur.

Nam et hæc salubriter præcavenda sancimus, ne quis fidelium propinquam sanguinis sui, usquoquo affinitatis lineamenta generis successione cognoscit in matrimonio sibi desideret copulari, quoniam scriptum est: *Omnis homo ad proximam sanguinis sui non accedat ut revelet turpitudinem ejus:* nec sine denuntiatione sententiæ, nam paulò pòst infert et dicit: *Anima quæ fecerit de abominationibus istis quidpiam peribit de medio populi sui.* Si quis ergo hujus decreti nostri temerator extiterit ac vetitum violare præsumpserit, tantò graviori se mulctandum sententia recognoscat, quantò eam propinquiorem cui copulari se maluit suæ originis esse non ambigit, tantoque annosioris excommunicationis tempore et à Christi corpore et fraternitatis consortio sequestretur, quanto fuerit propinquioris sanguinis contagione pollutus. Hujus institutionis regulam qui subscribimus irrefragabili auctoritate nos spondemus servaturos: si quis autem tam nostrum vel eorum qui nunc sanctæ Synodo ex hac provincia defuerunt huic tam salubri ordinationi obviare præsumpserit, vel solerter adimplere neglexerit, convictus totius fraternæ charitatis aliquandiu habeatur extraneus.

Sanè juxta priorum Canonum decreta Concilium apud fratrem nostrum Montanum Episcopum, si Dominus voluerit, futurum pronuntiamus, ita ut frater et Coépiscopus noster Montanus, qui in Metropoli est, ad comprovinciales nostros Domini sacerdotes litteras de congreganda Synodo adveniente tempore debeat destinare. Nunc ergo in nomine Domini finitis his quæ in collationem venerunt, gratias agimus omnipotenti Deo, deinde domino glorioso Amalarico regi divinam clementiam postulantes, qui innumeris annis regni ejus ea quæ ad cultum fidei perveniunt peragendi nobis licentiam præstet. Amen.

Montanus in Christi nomine Episcopus his constitutionibus adquievi, relegi, et subscripsi die et anno quo suprà.

P[illegible] Episcopus his constitutionibus adquievi, relegi et subscri-[illegible] quo suprà.

[illegible] Episcopus his constitutionibus adquievi, relegi et subscri-[illegible] quo suprà.

[illegible]opus his constitutionibus adquievi, relegi et subscripsi [illegible] suprà.

[illegible]us his constitutionibus adquievi, relegi et sub-[illegible] suprà.

[illegible]omine Episcopus, ob causam fidei catholicæ [illegible]tatus, sanctorum fratrum meorum consti-[illegible] subscripsi die et anno quo suprà.

[illegible]ine Episcopus ecclesiæ catholicæ Egarensis [illegible]rdotum meorum in Toletana urbe habitam,

quum post aliquantum temporis advenissem, salva auctoritate priscorum Canonum, relegi, probavi et subscripsi.

Justus in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Urgelitanæ Episcopus hanc constitutionem consacerdotum meorum in Toletana urbe habitam, quum post aliquantum temporis advenissem, salva auctoritate priscorum Canonum, relegi, probavi et subscripsi.

APENDICE NUM. 24.

Carta de Montano al Clero de Palencia.

Cunctarum ecclesiarum Domini potissimos præsules per Ezechielem Prophetam terribilis illa commonitorii dictio sub speculatoris nomine concutit, dicens: *Fili hominis, speculatorem dedi te domui Israel. audiens ergo ex ore meo sermonem annuntiabis eis ex me. Si dicente me ad impium, impie, morte morieris: non annuntiaveris ei, neque loquutus fueris, ut avertatur à via sua impia et vivat: ipse quidem in iniquitate sua morietur: sanguinem autem ejus de manu tua requiram*, et cetera, quæ hujus lectionis ordo de admonentis admonitique anima exquirendam ostendit. Hac ergo voce permotus hujus officii necessitudinem me suscepisse non nesciens studere curavi, ne cujusquam perditi animam de manu mea Christus requirat, præsertim quum Toletanæ urbi metropolitanum privilegium vetus consuetudo tradiderit, et eò magis non solùm parochiarum, sed et urbium cura hujus orbis sollicitet sacerdotem. Ergo, ut Apostolus dicit: *Quid horum vultis? in virga veniam ad vos? an in charitate et spiritu mansuetudinis?* nova namque præsumptio præsidentium vobis presbyterorum nostros pulsavit auditus, si tamen nova tantùm et non detestabilis dici possit, quæ ab initio fidei catholicæ nunquam præter hunc subrepsisse probatur, ut id quod per manus summi Pontificis trinæ divinitatis invocatio sanctificare consuevit presbyter ignarus disciplinæ conficere sibi chrisma præsumeret. Hoc si ignaviæ est, tam demens sacerdos esse non debuit: si præsumptionis est, hunc schismaticum esse quis nesciat, qui inauditam rem et religioni contrariam, senescente jam mundo, talis temerator inducat? Revolvatur manibus vestris, ô presbyteri, sacratissimus Numeri liber, in quo vestri officii in septuaginta seniorum personis auspicatus est honor, et invenietis quorum negotiorum vobis prærogativa concessa sit. Adjutores vos Deus nostri laboris secundo dignitatis gradu esse voluit, non temeratores sacrarum quarumdam rerum esse permisit. Sic Nabab et Abiud ignem offerentes alienum, id est sui officii non debitum, divinus ignis absumpsit. Sic Chore, Dathan atque Abiron Moysi Dei gratia et divinis eloquiis perfruenti invidentibus ac dicentibus: *Non soli tibi loquutus est Deus, quia omnis congregatio*

sancta est, novis schismaticis interitus novæ perditionis advenit, ut jejuno ore insatiabiliter terra sorberet, quos indignatio divina damnasset. Quid memorem Oziam qui non contentus regalibus fascibus, ne fungeretur et sacerdotis officio contra jus fasque potestatis velatus cothurno oblationem expiationis solis sacerdotibus debitam dum offerre pararet, sic ultione celesti lepra perfunditur, ut munere sacerdotis et regni exosus usque ad obitum permaneret? Ozam pariter, quantum ad ipsum erat, devoto officio juvencis calcitrantibus ne arca Dei laberetur sustinere parantem divinitus percussio illata consumpsit, ostendere scilicet volens, quia nullis omnino causis, nec sub occasione humilitatis præsumentibus, divina officia et sacramenta cœlestia ab eo, cui non incumbit officium, contingi aliquatenus debent. Caveant ergo, caveant hi qui sibi putant esse licitum quod aliis non ignorant esse illicitum, ne similis eos horum, quos memoravimus, pœna percellat. An forsitan sanctorum Patrum regulas et constitutiones synodicas ignoratis, quibus præcipiuntur ut parochienses presbyteri non per viliores personas, sed aut per semetipsos aut per rectores sacrariorum annuis vicibus chrisma à præsidente sibi Episcopo petant? credo quòd qui petere jusserunt potestatem consecrandi penitus abstulerunt. Providebit ergo charitas vestra, ne post hujus humilitatis nostræ interdictum, donec et consuetus vobis à Domino præparatur Antistes, quisquis vetita iterare præsumat et incipiat graviorem ecclesiasticæ districtionis sustinere censuram. Utatur quisquis honoris sui concesso privilegio, quod proprium scit ordinis presbyterii, non quod summi pontificatus est improbus minister assumat. Quisquis post hanc admonitionem in hujuscemodi rebus aliquatenus fuerit deprehensus anathematis insolubili vinculo se noverit esse damnandum: cui in hoc ipsum non parum humanitatis conceditur, quòd nunc eum transire patimur impunitum. Sanè si Dominus voluerit, quum tempus paschalis festivitatis advenerit, si vobis ad petendum impossibile est, datis litteris vestris indicare debebitis, et nos sacri hujus liquoris ultro poterimus transmittere gratiam, dummodo non præsumatur illicita. Pari ratione cognovimus quòd ad consecrationem basilicarum alienæ sortis à vobis Episcopi invitentur, et licèt sint unius fide copula nobiscum in Christo connexi, tamen nec provinciæ privilegiis nec rerum Domini noscitur utilitatibus convenire, quia jam ad ipsum hujuscemodi fama perlata est; ideoque salubri ordinatione censuimus, ut si quando talis necessitas incubuerit, litteris nos informare debeatis, et, aut per nos, aut per eum qui nobis ex fratribus et Coepiscopis nostris visus fuerit, et consecratio ecclesiarum, Deo auspice, poterit celebrari. Præterea perditissimam Priscillianistarum sectam non tam actis, quam nomine à vobis præcipue novimus honorari. Rogo, quæ est ista dementia in ejus amore superfluè labi, quem in opere non velis imitari? Nam ut pauca de ejus spurcitiis in notitiam vestri deducam, exceptis iis quæ in divinitatem profanus erupit et ore sacrilego blasphemavit, omnium vitiorum in eodem congeries veluti in sordium sentina confluxit, ut sectatricum pudorem impuderatus adulter eriperet, et ut ad sceleris nefarii effectum facilius perveniret, maleficii usum gesta ejus assignant. Quid tamen in

hoc religioni congruum fidelis cujusquam anima veneratur, qui non solùm à sanctis sacerdotibus refutatus est, verùm etiam mundani principes justitia legum suarum eum pro memorati sceleris qualitate damnarunt? Hunc talem fuisse pleniùs discet qui beatissimi ac religiosissimi viri Thuribii Episcopi ad sanctum Papam urbis Romanæ Leonem libros editos legit, in quibus hanc sordidam hæresim explanavit, aperuit et occultam tenebris suis perfidiæque nube velatam in propatulo misit. Ex ipsis etenim libris, qualiter cavere, quid respondere contra sacrilegos possit pius lector inveniet. Unde quæso, ut perfidiam cum auctore damnantes atque anathematizantes, rectæ fidei regulam teneatis, et de omnibus suprascriptis cautiores exhibere vos procuretis, quò faciliùs nec mihi de taciturnitate possit esse damnatio, et vobis de obedientia fructum maximum coram Salvatore Deo nostro providere possitis. Pax Domini cum omnibus vobis. Amen.

APENDICE NUM. 25.

Otra carta de Montano á Toribio.

Alumnum te fidei catholicæ et sanctæ religionis amicum etiam in actibus mundialibus conversantem valde et novimus et probavimus. Quum enim adhuc floreres in seculo, ita claritudinis tuæ vita perpatuit, ut secundùm sententiam Domini et quæ sunt Cæsaris Cæsari non negares, et Deo quæ sua sunt devota mente persolveres. Jure etenim auctorem te divini cultus in hac præsertim provincia nominabo. Putasne quanta tibi apud Deum maneat merces, cujus solertia vel instinctu et idololatriæ error abscessit, et Priscillianistarum detestabilis ac pudenda secta contabuit? si tamen adhuc ejus nomen honorare desistant, cujus per tuam admonitionem collapsa esse opera non ignorant. Nam de terrenorum dominorum fide quid loquar? cui ita tuum impendisti laborem, ut feroces cohabitantium tibi animos ad salubrem regulam et normam regularis disciplinæ perduceres. Præstabit divina clementia quia id quod summo labore conatus es, precibus et oratione perficeres. Quæ tamen ex Palentino conventu ad nos pervenerint celsitudini vestræ indicare curavi, quo faciliùs per vestram increpationem nefanda præsumptio in posterum conquiescat. Quidam ut ad nos perlatum est presbyteri ausu temerario res sacras non tam consecrare quàm violare præsumunt, et cunctis ab initio fidei catholicæ seculis inusitatum sui ordinis hominibus, nisi tantùm summis Pontificibus debitum, jus consecrationis chrismæ, nescio quo typo an dementia dicam, indubitanter assumunt, quod quàm sacrilegum sit, piissimam conscientiam tuam latere non credo, et ideò spero ut pro enervanda hac ipsa superfluitate severissimi sacerdotis auctorita-

te utaris, et tantæ rei temeratores districtiori increpatione coërceas. Qui si post datam admonitionem nefas iterare præsumpserint, contumacia eorum sententia convenienti damnabitur. Simili ratione cognovimus, eò quòd necessitudine consecrandarum basilicarum fratres nostri alienæ sortis Episcopi in locis istis invitati conveniant: et licèt sit in toto orbe sponsæ Christi thalamus unus, ejusque Antistites una in eodem sint fibula charitatis et fidei unione connexi; quod tamen privilegium decessori nostro, necnon dominis et fratribus nostris Carpetaniæ vel Celtiberiæ Episcopis vester Coepiscopus fecit, in exemplaribus charitati vestræ direximus ut scire possitis, improba petitio qualem potuisset habere profectum. Et certè municipia, id est Segovia, Brittablo et Cauca eidem non quidem rationabiliter, sed pro nominis dignitate concessimus, nec collata benedictio, persona vagante, vilesceret. Quod ipsi tantummodo, dum adjuvit, præstitum fuisse cognoscite. Hoc ergo providere volumus, ut consuetudinem antiquam nulla ratione prætermittere debeatis; quòd si hæc nostra admonitio in vobis nihil profecerit, necesse nobis erit Domini nostri exinde auribus intimare, pariter et filio nostro Ergani suggerere, et hujusmodi ausum præcepta culminis ejus vel districtio judicis non sine vestro detrimento severissimè vindicabunt: tanta etenim, tribuente Domino, ejus est pietas, ut nihil de hoc quod jus antiquum custodisse probatur, immutari permittat. Divina vos custodiat Trinitas. Amen.

APENDICE NUM. 26.

Concilio I de Barcelona del año 540.

Quum convenissent in Dei nomine Barcinone sancti Episcopi, id est, Sergius Metropolitanus, Nibridius Barcinonensis, Casontius Empuritanus, Andreas Ilerdensis, Statilius Gerundensis, Joannes Cæsaraugustanus, Asellus Dertosanus, hæc observanda constituerunt.

I. Ut psalmus quinquagesimus ante canticum dicatur.

II. Ut benedictio in matutinis fidelibus sicut in vespera tribuatur.

III. Ut nullus clericorum comam nutriat aut barbam radat.

IV. Ut diaconus in consessu presbyteri nullatenus sedeat.

V. Ut Episcopo præsente orationes presbyteri in ordine colligant.

VI. Pœnitentes viri tonso capite et religioso habitu utentes jejuniis et obsecrationibus vitæ tempus peragant.

VII. Ut pœnitentes epulis non intersint nec negotiis operam dent in datis et acceptis, sed tantùm in suis domibus vitam frugalem agere debeant.

VIII. De his qui in infirmitatibus poscunt pœnitentiam et à sacerdote accipiunt, si postea convaluerint vitam pœnitentium peragant, excepta manus impositione, segregati à communione quamdiu probabilem sacerdos eorum approbaverit vitam.

IX. Jubemus verò in infirmitate positis, viaticam benedictionem percipiant.

X. De monachis verò id observari præcipimus quod Synodus Chalcedonensis constituit.

De fisco Barcinonensi.

Dominis sublimibus et magnificis filiis aut fratribus numerariis Artemius vel omnes Episcopi ad civitatem Barcinonensem fiscum inferentes. Quoniam ex electione domini et filii ac fratris nostri Scipionis comitis Patrimonii in anno feliciter septimo gloriosi domini nostri Reccaredi regis in officium numerarii in civitatem Barcinonensem provinciæ Tarraconensis electi estis, et à nobis sicut consuetudo est, consensum ex territoriis, quæ nobis administrare consueverunt, postulastis, idcirco per hujus consensi nostri seriem decrevimus, ut tam vos quàm agentes, sive adjutores vestri pro uno modio canonico ad populum exigere debeatis, hoc est siliquas octo, et pro laboribus vestris siliquam unam, et pro inevitabilibus damnis vel inter pretia specierum siliquas quatuor, quæ faciunt in uno siliquas quatuordecim. Inibi hordeo, quod pro nostra definitione, sicut diximus, tam vos quàm adjutores atque agentes exigere debeant, nihil amplius præsumant vel exigere vel auferre. Si quis sanè secundùm consensum nostrum adquiescere noluerit vel tibi inferre minimè procuraverit in specie, quod tibi convenerit, fiscum suum inferre procuret. Quòd si ab agentibus vestris aliqua superexacta fuerint, quàm hujus consensi nostri tenor demonstrat, vos emendare et restituere cui malè ablata sunt ordinetis.

In quo consensu subter qui consensimus manibus nostris subscripsimus. Factum consensum sub die pridie nonas Novembres anno septimo regni domini nostri.

Artemius in Christi nomine Episcopus consensum nostrum subscripsi.

Sophronius in Christi nomine Episcopus consensum nostrum subscripsi.

Galanus in Christi nomine Episcopus consensum nostrum subscripsi.

Joannes in Christi nomine Episcopus consensum nostrum subscripsi.

APENDICE NUM. 27.

Concilio de Valencia: año 546.

I.

Ut evangelium post Apostolum legatur.

In nomine Domini nostri Jesu Christi Valentiæ in concilio congregati, dum de ecclesiastica regula tractaremus, antiquos Canones relegentes, inter cetera hoc censuimus observandum, ut sacrosancta evangelia ante munerum illationem vel missam catechumenorum in ordine lectionum post Apostolum legantur, quatenus salutaria præcepta Domini nostri Jesu Christi vel sermonem sacerdotis non solùm fideles sed etiam catechumeni ac pœnitentes, sed et omnes qui è diverso sunt, audire licitum habeant: sic enim Pontificum prædicatione audita nonnullos ad fidem attractos evidenter scimus.

II.

Ut defuncto Episcopo de rebus ipsius vel ecclesiæ nullus quidquam auferre præsumat.

Hoc etiam placuit, ut Episcopo ab hoc seculo, jubente Domino, arcessito clerici ab omni omnino supellectili vel quacumque in domo ecclesiæ vel episcopi in libris, in speciebus, utensilibus, vasculis, frugibus, gregibus, animalibus vel omni omnino re rapaces manus abstineant, et nihil latronum more diripiant; qui si nec Canonum auctoritate cohibiti fuerint, omnia quæ pervaserint, Metropolitani vel omnium comprovincialium sacerdotum districtione coacti, in pristinum statum redintegrare cogantur, ut nihil Antistiti vel dispensatori futuro necessariorum sub hac justa constitutione depereat. Quod ut confidentiùs justitia manente servetur, secundùm Regiensis Synodi constituta, Episcopo à corpore recedente, vicinior illi accedat Episcopus, qui, ex more exequiis celebratis, statim ecclesiæ ipsius curam districtissimè gerat, ne quid ante ordinationem futuri Pontificis inhiantium clericorum subversioni vel direptioni jam liceat: ita ut de repertis omnibus inspectior censitio descriptioque fidelissima, si fieri potest, intra octavas defuncti sub diligentia præsentis Episcopi peragatur: dehinc ad Metropolitani notitiam habita ordinatio vel descriptio deferatur, ut ejus electione talis persona ordinandæ domus ecclesiasticæ procuretur, quæ valeat consueta clericis stipendia dispensare, et creditarum sibi rerum, si forsitan tarditas in Episcopo ordinando successerit, Metropolitano congruis temporibus reddere rationem: ut sub hac salubri constitutione clerici, stipendiis suis omnino contenti, labores non diripiant Episcopi decedentis

et ad vacuam ecclesiæ domum futurus Pontifex non sine dolore succedat, sed magis de prædecessoris sui dimisso possit et ipse gaudere, et aliis ministrare.

III.

Ut propinqui morientis Episcopi de rebus ejus nihil usurpent sine Metropolitani et comprovincialium conscientia.

Simili quoque modo parentibus et propinquis decedentis Episcopi, si intestatus obierit, denuntietur ut sine Metropolitani vel comprovincialium sacerdotum conscientia nihil de rebus defuncti occupare pertentent, ne forte in hæreditariis rebus etiam aliqua ad ecclesiam pertinentia vel permixta usurpent, sed aut usque ad ordinationem futuri expectent Antistitis, aut certe si longum fuerit ad Metropolitani, ut dictum est, ordinationem recurrant. Si quis autem immemor divini timoris contra hæc sancita synodica clericus quisque vel laicus venire improba mente tentaverit, et communione et consortio privetur ecclesiæ, quia durum est ut ad illam conveniat quam expoliare non metuit, nisi fortè spiritu meliori correptus, dum à præsumptione cessaverit, recuperet indulgentiam: si autem rationabiliter modestèque unusquisque repetat quod sibi jure debetur, ei absque aliqua animadversione à metropolitano vel cui injunxerit aut res aut ratio non negetur. Hoc etiam omnes Canone constringendi, qui in præteritum res ecclesiæ vel Episcopi usurpantes diripuerunt.

IV.

De exequiis morientis Episcopi qualiter humetur.

Illud etiam provido consilio decernentes, ut quia sæpe sanctorum Antistitum per absentiam commendatoris Episcopi exequiæ differuntur, ita ut veneranda Pontificis membra, dum tardiùs funerantur, injuriæ omnino subjaceant, Episcopus, qui post mortem fratris ad sepeliendum eum solet invitatus occurrere, infirmum magis et adhuc in corpore positum admonitus visitare non differat: ut aut de relevatione consacerdotis ampliùs gaudeat, aut certè de ordinatione domus suæ fratrem admoneat ejusque probabilem voluntatem in effectum transmittat, ac recedentem à seculo post oblatum in ejus commendationem sacrificium Deo, mox sepulturæ tradat diligentissimè et superiùs constituta canonica non differat adimplere. Si autem ut fieri solet Antistes obitu repentino discesserit, et collimitanei sacerdotes de longinquo minime adesse potuerint, uno die tantum cum nocte exanimatum corpusculum sacerdotis non sine fratrum ac religiosorum frequentia vel psallentium excubatione servatum à presbyteris cum omni diligentia in loculo conditum seorsum non statim humetur, sed honorificè commendetur, donec sine mora invitato undecumque Pontifice, ab ipso ut condecet solemniter

tumuletur, ut et injuriæ tollatur occasio et mos antiquus in sepeliendis sacerdotibus servetur.

V.

De vagis et inobedientibus clericis.

Hoc etiam placuit, ut vagus atque instabilis clericus sive etiam in diaconii ministerio vel presbyterii officio constitutus, si Episcopi à quo ordinatus est præceptis non obedierit, ut in delegata sibi ecclesia officium dependat assiduum, quosque in vitio permanserit et communione et honore privetur.

VI.

Ut clericum alienum nullus ordinet, nec sit clericus qui non spoponderit locum ubi sit delegatus.

Ut nullus alienum clericum secundùm decreta Canonum sine consensu Episcopi sui audeat ordinare, sed nec illum sanctorum sacerdotum quispiam ordinet, qui localem se futurum primitus non spoponderit, ut per hoc nullus à regula vel disciplina ecclesiastica deviare permittatur impunè.

Celsinus in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Justinianus in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Reparatus in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Setabius in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Benagius in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Ampelius in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Sallustius in Christi nomine archidiaconus vicarius domini mei Marcelli Episcopi subscripsi.

APENDICE NUM. 28.

Concilio de Lérida: año 546.

I.

De his qui altario ministrant ut à sanguine omni se abstineant.

De his clericis qui in obsessionis necessitate positi fuerint id statutum est, ut qui altario ministrant et Christi sanguinem tradunt, vel vota

sacro officio deputata contrectant, ab omni humano sanguine etiam hostili abstineant: quod si in hoc inciderint, duobus annis tam officio quàm communione priventur, ita ut his duobus annis vigiliis, jejuniis, orationibus et eleemosynis pro viribus quas Dominus donaverit expientur, et ita demum officio vel communioni reddantur, ea tamen ratione, ne ulteriùs ad officia potiora promoveantur; quòd si infra præfinitum tempus negligentiores circa salutem suam extiterint, protelandi ipsius pœnitentiæ tempus in potestate maneat Sacerdotis.

II.

De his qui abortum faciunt vel natos suos extinguunt.

Hi verò qui malè conceptos ex adulterio factos vel editos necare studuerint, vel in uteris matrum potionibus aliquibus colliserint, in utroque sexu adulteris post septem annorum curricula communio tribuatur, ita tamen ut omni tempore vitæ suæ fletibus et humilitati insistant, officium eis ministrandi recuperare non liceat; attamen in choro psallentium à tempore receptæ communionis intersint: ipsis veneficis in exitu tantùm, si facinora sua omni tempore vitæ suæ defleverint, communio tribuatur

III.

De monachis, ut clerici ordinentur cum voluntate abbatis, et quæ monasteriis offeruntur non auferantur, et de basilicis quas laici fecerint.

De monachis verò id observari placuit quod Synodus Agathensis vel Aurelianensis noscitur decrevisse: hoc tantummodo adjiciendum, ut pro ecclesiæ utilitate quos Episcopus probaverit in clericatus officium cum abbatis voluntate debeant ordinari. Ea verò quæ in jure monasteri[illegible] de facultatibus offeruntur, in nullo diœcesana lege ab Episcopis contingantur. Si autem ex laicis quisquam à se factam basilicam consecrari desiderat, nequaquam sub monasterii specie, ubi congregati[illegible] non colligitur, vel regula ab Episcopo non constituitur, eam à diœcesana lege audeat segregare.

IV.

De incestis, ut quamdiu in scelere sunt inter catechumenos habeantur

De his qui se incesti pollutione commaculant placuit, ut quousque in ipso detestando et illicito carnis contubernio perseverant, usque ad missam tantum catechumenorum in ecclesia admittantur, cum qu[illegible] [illegible]iam nec cibum sumere ulli christianorum, sicut ait Apostolus vel [illegible]it, oportet.

V.

De his qui altario serviunt si subitò carnis fragilitate corruerint.

Hi qui altario Dei deserviunt, si subitò flenda carnis fragilitate corruerint et Domino respiciente dignè pœnituerint, ita ut mortificato corpore cordis contriti sacrificium Deo offerant, maneat in potestate Pontificis vel veraciter afflictos non diu suspendere, vel desidiosos prolixiori tempore ab ecclesiæ corpore segregare; ita tamen ut sic officiorum suorum loca recipiant, ne possint ad altiora officia ulteriùs promoveri: quod si iteratò velut canes ad vomitum reversi fuerint, non solùm dignitate officii careant, sed etiam sanctam communionem nisi in exitu percipiant.

VI.

De his qui viduæ pœnitenti vel religiosæ virgini stuprum intulerint.

Qui pœnitenti viduæ vel virgini religiosæ vim stupri intulerint, si se ab eo sequestrare noluerint, pariter à communione et à christianorum consortio segregetur: si verò illa quæ vim pertulit ad sanctam religionem redierit, in illo solo quoadusque publicè pœniteat data sententia perseveret.

VII.

De his qui sacramento se obligant ne ad pacem redeant.

Qui sacramento se obligaverint ut litigans cum quolibet ad pacem nullomodo redeat, pro perjurio uno anno à communione corporis et sanguinis Domini segregatus reatum suum eleemosynis, fletibus et quantis potuerit jejuniis absolvat: ad charitatem verò quæ operit multitudinem peccatorum celeriter festinet venire.

VIII.

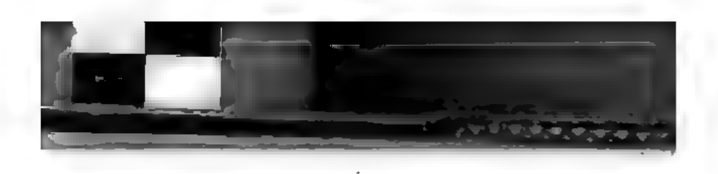
Si clericus servum vel discipulum de ecclesia traxerit, ut pœnitentiam agat.

Nullus clericorum servum aut discipulum suum ad ecclesiam confugientem extrahere audeat vel flagellare præsumat: quod si fecerit, donec dignè pœniteat à loco cui honorem non dedit segregetur.

IX.

De his qui rebaptizati sunt quantùm pœniteant.

De his qui in prævaricatione rebaptizati sine aliqua necessitate vel tormento dilapsi sunt, placuit ut circa eos illa Nicænæ Synodi statuta serventur quæ de prævaricatoribus censita esse noscuntur: id est ut septem annis inter catechumenos orent, et duobus inter catholicos, et postea moderatione et clementia Episcopi fidelibus in oblatione et eucharistia communicent.



X.

De his qui jubente Episcopo commissa culpa ab ecclesia exire contemnunt.

Qui jubente sacerdote pro quacumque culpa ab ecclesia exire contempserint, pro noxa contumaciæ tardiùs recipiantur ad veniam.

XI.

De clericis qui in mutuam cædem prorumpunt.

Si clerici in mutuam cædem proruperint, prout dignitas officiorum in tali excessu contumeliam pertulerit, à Pontifice districtiùs vindicetur.

XII.

De his qui contra Canones ordinati sunt, ut deponantur.

Qui contra decreta Canonum indiscretè clericos usque nunc ordinaverunt, eis Dominus, vel sancta et ecclesiastica charitas ignoscat: amodò verò si in talia ausu proruperint, decretum Canonum, quod circa eorum personas statutum est, id est ut nullum ordinare audeant, observetur, vel qui deinceps ordinati fuerint deponantur: hi verò qui tales hactenus ordinati sunt nullo tempore promoveantur.

XIII.

De catholicis qui filios suos baptismati hæreticorum dederunt.

Catholicus qui filios suos in hæresi baptizandos obtulerit, oblatio illius in ecclesia nullatenus recipiatur.

XIV.

De catholicis, ut cum rebaptizatis non conversentur.

Cum rebaptizatis fideles religiosi nec in cibo participent.

XV.

Ut clerici cum extraneis mulieribus non habitent.

Familiaritatem extranearum mulierum licèt ex toto sancti Patres antiquis monitionibus præceperint ecclesiis evitandam, id nunc tamen nobis visum est, ut qui talis probabitur, post primam et secundam commonitionem si emendare neglexerit, donec in vitio perseverat officii sui dignitate privetur; quòd si se Deo juvante correxerit, sancto ministerio restauretur.

XVI.

Si Sacerdos moritur, quid de rebus ecclesiæ observetur.

Licèt de re hujuscemodi quam constituere salubri ordinatione denimus prisca auctoritas Canonum nequaquam siluerit, sed evidenti

sanctione præceperit, ut cujuscumque ecclesiæ Pontifice defuncto non passim pro libitu suo in earum rerum direptionem, quas obiens dereliquit, quisquis irruat domumque subvertat, sed sacerdos qui exequiarum tempore adest omnia quæ ad utilitatem et conservationem pertinent debeat diligenti circumspectione munire: tamen quia hæc ipsa sanctio, quod pejus est, à multis clericis cognoscitur violari, ita ut occumbente sacerdote, expectorato affectu totaque disciplinæ severitate posthabita immaniter quæ in domo pontificali reperiuntur invadant et abradant, id nunc omnes hujus placiti vel constituti inter nos censura placuit custodire: ut defuncto Antistite vel etiam adhuc in supremis agente, nullus clericorum cujuslibet ordinis, officii gradusve sit, quidquam de domo auferre præsumat, vel de utilitate quæ instrumenti domus esse noscitur, id est mobili vel immobili rei ecclesiasticæ conetur invadere, nihil furto, nihil vi, nihil dolo supprimens, auferens atque abscondens, sed is cui domus commissa est, subjunctis sibi cum consilio cleri uno vel duobus fidelissimis, omnia usque ad tempus Pontificis substituendi debeat conservare, vel his qui in domo inveniuntur clericis consuetam alimoniam administrare. Substitutus Antistes suscepta ea, prout decessor suus ordinavit vel huic Deus imperaverit, uti cum his debeat quos cognoverit disciplinæ et charitati decessoris sui fideliter paruisse. Quòd si quisquam post hæc cujuslibet ordinis, ut superiùs dictum est, clericus quacumque occasione de domo ecclesiæ vel de omni facultate quidpiam probatus fuerit abstulisse vèl forsitan dolo aliquo suppressisse, reus sacrilegii proximiori anathemate condemnetur, et vix quoque peregrina ei communio animæ concedatur: quia durum est ut hi quos constat in servitio Domini cum primæ sedis Antistite desudasse, illorum, qui suarum rerum incubatores vel utilitatibus servientes atque vacantes fuisse noscuntur, despectibus aliquatenus crucientur.

Sergis in Christi nomine Episcopus has constitutiones, secundum quod nobis cum fratribus nostris Deo inspirante complacuit, relegi et subscripsi.

Justus in Christi nomine Episcopus his constitutionibus interfui et subscripsi.

Carontius in Christi nomine Episcopus his constitutionibus interfui et subscripsi.

Joannes in Christi nomine Episcopus his constitutionibus interfui et subscripsi.

Paternus in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Barcinonensis Episcopus adquievi et subscripsi.

Maurilio in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Dertosanæ Episcopus adquievi et subscripsi.

Taurus in Christi nomine ecclesiæ Egarensis Episcopus his definitionibus interfui et subscripsi.

Februarius in Christi nomine Episcopus Ilerdinsis his constitutionibus interfui et subscripsi.

Gratus in Christi nomine presbyter, directus à domino meo Staphylio Episcopo, his constitutionibus interfui et subscripsi.

APENDICE NUM. 29.

Concilio I de Braga: año 561

Quum Gallæciæ provinciæ Episcopi, id est Lucretius, Andreas, Martinus, Cottus, Ildericus, Lucetius, Timotheus, Maliosus ex præcepto præfati gloriosissimi Ariamiri regis in metropolitana ejusdem provinciæ Bracarensis ecclesia convenissent, consedentibus simul Episcopis, præsentibus quoque Presbyteris, adstantibusque ministris vel universo clero, Lucretius memoratæ metropolitanæ ecclesiæ Episcopus dixit: Diu est, sanctissimi fratres, quòd secundum instituta venerabilium canonum et decreta catholicæ et apostolicæ disciplinæ desiderabamus sacerdotalem inter nos fieri debere conventum, qui non solùm ecclesiasticis regulis et ordinibus opportunus est, sed etiam stabilem semper efficit charitatis fraternæ concordiam, dum congregati simul in nomine Domini sacerdotes ea inter se salutifera collatione requirunt, quæ secundum doctrinam apostolicam unitatem spiritus in vinculo pacis obtineant. Nunc igitur quoniam optatum nobis hujus congregationis diem gloriosissimus atque piissimus filius noster adspirante sibi Domino regali præcepto concessit, et simul positi consedemus, prius, si placet, de institutis fidei catholicæ perquiramus, tum deinde sanctorum patrum instituta recensitis canonibus innotescant, postremò quædam etiam quæ ad obsequium Dei vel officium pertinent clericale diligentiùs pertractentur, ut si quæ fortasse vel per ignorantiæ desidiam vel per longi temporis incuriam aut varia inter nos habentur aut dubia, ad unam sicut decet rationis ac veritatis formulam revocentur. Omnes Episcopi dixerunt: Prosequutio tuæ beatitudinis justa est, ea namque de causa convenimus ut aliqua nobis ecclesiasticæ constructionis utilitas commodetur. Lucretius Episcopus dixit: Priùs ergo de statutis fidei sicut superiùs dictum est proferamus, nam licèt jam olim Priscillianæ hæresis contagio Hispaniarum provinciis detecta sit et damnata, ne quis tamen aut per ignorantiam aut aliquibus, ut assolet, scripturis deceptus apocryphis aliqua adhuc ipsius erroris pestilentia sit infectus, manifestiùs ignaris hominibus declaretur qui in ipsa extremitate mundi et in ultimis hujus provinciæ regionibus constituti aut exiguam aut penè nullam rectæ eruditionis notitiam contigerunt. Credo autem vestræ beatitudinis fraternitatem nosse, quia eo tempore quo in his regionibus nefandissima Priscillianæ sectæ venena serpebant, beatissimus Papa urbis Romæ Leo, qui quadragesimus fere extitit Apostoli Petri successor, per Turibium notarium sedis suæ ad synodum Gallæciæ contra impiam Priscilliani sectam scripta sua direxit. Cujus etiam præcepto Tarraconenses et Carthaginenses Episcopi, Lusitani quoque et Bætici, facto inter se Concilio, regulam fidei contra Priscillianam hæresem cum aliquibus capitulis conscribentes ad Balconium tunc hujus Bracarensis ecclesiæ præsulem direxerunt. Unde quia et ipsius præscriptæ fidei exemplar cum suis capitulis præ manibus hic habe-

mus, pro instructione ignorantium, si vestræ placet reverentiæ, recitetur. Omnes Episcopi dixerunt: Valde necessaria horum capitulorum est lectio, ut dum simplicioribus quibusque pristina sanctorum Patrum statuta panduntur, abominata jam olim á sede beatissimi Petri Apostoli et damnatæ Priscillianæ hæresis figmenta cognoscant. Lectum est exemplar fidei cum capitulis suis, quæ ne prolixitatem facerent his gestis minime sunt inserta. Post lectionem capitulorum omnes Episcopi dixerunt: Licèt horum capitulorum lectio necessaria recensita sit, tamen evidentiùs et simpliciùs ea quæ sunt execrabilia, ita præpositis etiam modò capitulis declarentur, ut et qui minùs est eruditus intelligat, et sic sub anathematis sententia explossa jam olim Priscilliani erroris figmenta damnentur; ut quisquis clericus vel monachus sive laicus tale aliquid sentire adhuc vel defendere fuerit deprehensus, tamquam verè putre membrum continuò de corpore abscidatur catholicæ ecclesiæ, ne aut societas ejus maculam suæ pravitatis rectè credentibus ingerat, aut amplius de permixtione talium aliquod orthodoxis reputetur opprobrium.

Proposita contra Priscillianam hæresem capitula et relecta continent hæc.

I. Si quis Patrem et Filium et Spiritum Sanctum non confitetur tres Personas unius esse substantiæ et virtutis ac potestatis, sicut catholica et apostolica ecclesia docet, sed unam tantùm ac solitariam dicit esse Personam, ita ut ipse sit Pater qui Filius, ipse etiam sit Paraclitus Spiritus, sicut Sabellius et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

II. Si quis extra sanctam Trinitatem alia nescio quæ divinitatis nomina introducit dicens, quòd in ipsa divinitate sit Trinitas Trinitatis, sicut Gnostici et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

III. Si quis dicit Filium Dei Dominum nostrum antequam ex Virgine nasceretur non fuisse, sicut Paulus Samosatenus et Photinus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

IV. Si quis Natalem Christi secundùm carnem non verè honorat, sed honorare se simulat jejunans in eodem die, et in dominico, quia Christum in vera hominis natura natum esse non credidit, sicut Cerdon, Marcion, Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

V. Si quis animas humanas vel angelos ex Dei credit substantia extitisse, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

VI. Si quis animas humanas dicit priùs in cœlesti habitatione peccasse, et pro hoc in corpora humana in terram dejectas, sicut Priscillianus dixit, anathema sit.

VII. Si quis dicit diabolum non fuisse priùs bonum angelum à Deo factum nec Dei opificium fuisse naturam ejus, sed dicit eum ex chao et tenebris emersisse, nec aliquem sui habere auctorem, sed ipsum esse principium atque substantiam mali, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

VIII. Si quis credit quia aliquantas in mundo creaturas diabolus fecerit, et tonitrua et fulgura et tempestates et siccitates ipse diabolus sua auctoritate faciat, sicut Priscillianus dixit, anathema sit.

IX. Si quis animas et corpora humana fatalibus stellis credit adstringi, sicut pagani et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

X. Si quis duodecim signa de sideribus, quæ mathematici observare solent per singula animi vel corporis membra disposita credunt et nominibus patriarcharum adscripta dicunt, sicut Priscillianus dicit, anathema sit.

XI. Si quis conjugia humana damnat et procreationem nascentium perhorrescit, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

XII. Si quis plasmationem humani corporis diaboli dicit esse figmentum, et conceptiones in uteris matrum operibus dicit dæmonum figurari, propter quod et resurrectionem carnis non credit, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

XIII. Si quis dicit creationem universæ carnis non opificium Dei sed malignorum esse angelorum, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

XIV. Si quis immundos putat cibos carnium, quos Deus in usus hominum dedit, et non propter afflictionem corporis sui, sed quasi immunditiam putans ita ab eis abstineat, ut nec olera cocta cum carnibus prægustet, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

XV. Si quis clericorum vel monachorum præter matrem aut germanam vel filiam vel quæ proxima sibi consanguinitate junguntur, alias aliquas quasi adoptivas fœminas secum retinet et cum ipsis cohabitat, sicut Priscilliani secta docuit, anathema sit.

XVI. Si quis quinta feria paschali, quæ vocatur Cœna Domini, hora legitima post nonam jejunus in Ecclesia missas non tenet, sed secundum sectam Priscilliani festivitatem ipsius diei ab hora tertia per missas defunctorum soluto jejunio colit, anathema sit.

XVII. Si quis scripturas, quas Priscillianus secundùm suum depravavit errorem vel tractatus Dictinii quos ipse Dictinius antequam converteretur scripsit, vel quæcumque hæreticorum scripta sub nomine patriarcharum, prophetarum vel apostolorum suo errori consona confixerunt, legit et impia eorum figmenta sequitur aut defendit, anathema sit.

Propositis his capitulis et relectis Lucretius Episcopus dixit: Quoniam ea, quæ catholicis abominanda sunt et damnanda, manifestius et apertiùs etiam ignorantibus declarata sunt, necessarium post hoc arbitror, si vestræ fraternitati videtur, ut instituta nobis sanctorum Patrum recensitis antiquis canonibus innotescant, quæ etsi non omnia certe vel pauca quædam quæ ad instructionem clericalis disciplinæ pertinent relegantur. Omnes Episcopi dixerunt: Placet hoc dictum, et congrua res est, ut quibus fortasse per incuriam abolita sunt ecclesiastica constituta, audiant sanctorum Canonum regulam et observent. Relecti ex codice coram Concilio tam generalium synodorum Canones quàm localium post quorum lectionem Lucretius Episcopus dixit: Ecce ex ipsa Canonum lectione agnoscat sancta fraternitas vestra non solùm in generalibus Conciliis sed etiam in localibus congregatos simul sacerdotes uno consensu ea quæ ecclesiastico conveniebant ordini statuisse, et secun-

dùm quod uniuscujusque rei exhibebat ratio prospexisse, sequentes sententiam doctrinæ apostolicæ dicentes: *Probate quæ bona sunt, et tenete.* Si ergo placet charitati vestræ, quia sunt aliqua ecclesiasticæ institutionis obsequia, quæ in hujus præsertim extremitate provinciæ, non per contentionem, quod absit, sed magis sicut præfati sumus per incuriam aut per ignorantiam variantur, constituamus quædam inter nos capitula, ut quæ non uno modo tenentur à nobis ad unam omnino formulam revocentur. Omnes Episcopi dixerunt: Necessarium et valde hoc utile arbitramur, ut ea quæ apud unumquemque nostrum varia et inordinata consuetudine retinentur, unito inter nos per Dei gratiam et concordiam celebrentur officio, et idcirco si quid illud est magnum vel parvum quibus variari videmur, ad unam sicut dictum est formulam præfixis rationabiliter capitulis revocetur; præcipuè quum et de certis quibusdam causis instructionem apud nos sedis apostolicæ habeamus, quæ ad interrogationem quondam venerandæ memoriæ prædecessoris tui Profuturi ab ipsa beatissimi Petri cathedra directa est. Lucretius Episcopus dixit: Rectè vestra fraternitas pro auctoritate sedis apostolicæ reminiscita est, quæ licèt eodem tempore innotuerit quo directa est, tamen pro firmitate testimonii et instructione multorum, si vestræ unanimitati complacet, quia præ manibus est, coram his omnibus relegatur. Omnes Episcopi dixerunt: Justum est, ut quia mentio ipsius auctoritatis est habita, quæ sit ejus doctrina à circumstantibus audiatur. Relecta est auctoritas sedis apostolicæ ad quondam Profuturum directa Episcopum. quæ propter prolixitatem his gestis minimè est inserta. Post cujus lectionem Lucretius Episcopus dixit: Manifestiùs patet apostolicam nobis opitulari doctrinam; et ideò sicut fraternitas vestra prædixit, si quid per ignorantiam apud quosdam variat, ad uniformem concordiæ regulam præscriptis inter nos capitulis adstringatur. Proposita sunt igitur capitula et relecta, quæ continent hæc:

I.

De uno ordine psallendi.

Placuit omnibus communi consensu ut unus atque idem psallendi ordo in matutinis vel vespertinis officiis teneatur, et non diversè ac privatè, neque monasteriorum consuetudines cum ecclesiastica regula sint permixtæ.

II.

De solemnium diebus.

Item placuit, ut per solemnium dierum vigilias vel missas omnes easdem et non diversas lectiones in Ecclesia legant.

III.

De salutatione: Dominus vobiscum.

Item placuit, ut non aliter Episcopi et aliter Presbyteri populum sed



uno modo salutent dicentes: *Dominus sit vobiscum;* sicut in libro legitur Ruth, et respondeatur à populo: *Et cum spiritu tuo;* sicut et ab ipsis Apostolis traditum omnis retinet Oriens, et non sicut Priscilliana pravitas permutavit.

IV.

De ordine missarum.

Item placuit, ut eodem ordine missæ celebrentur ab omnibus, quem Profuturus quondam hujus metropolitanæ Ecclesiæ Episcopus ab ipsa apostolicæ sedis auctoritate suscepit scriptum.

V.

De ordine baptizandi.

Item placuit, ut nullus eum baptizandi ordinem prætermittat, quem et antea tenuit metropolitana Bracarensis Ecclesia, et pro amputanda aliquorum dubietate prædictus Profuturus ab Episcopis scriptum sibi et directum à sede beatissimi Apostoli Petri suscepit.

VI.

De primatu Episcopi.

Item placuit, ut conservato metropolitani Episcopi primatu cæteri Episcoporum secundùm suæ ordinationis tempus alius alio sedendi deferat locum.

VII.

De rebus Ecclesiæ.

Item placuit, ut ex rebus ecclesiasticis tres æquæ fiant portiones, id est una Episcopi, alia clericorum, tertia in recuperationem vel in luminaria Ecclesiæ: de qua parte sive archipresbyter sive archidiaconus illam administrans Episcopo faciat rationem.

VIII.

De ordinatione alterius clerici.

Item placuit, ut nullus Episcopus clericum alterius ordinare præsumat, sicut et antiqui Canones vetuerunt, nisi fortè signata ipsius Episcopi scripta susceperit.

IX.

De orario Diaconi.

Item placuit, ut quia in aliquantis hujus provinciæ Ecclesiis diaconsis infra tunicam utuntur orariis, ita ut nihil differri à sub-

diacono videantur, de cetero superposito scapulæ, sicut decet, utantur orario.

X.

De vasibus altarium.

Item placuit, ut non liceat cuilibet ex lectoribus sacra altaris vasa portare, nisi his qui ab Episcopo subdiaconi fuerint ordinati.

XI.

De lectoribus Ecclesiæ.

Item placuit, ut lectores in Ecclesia habitu seculari ornati non psallant, neque granos gentili ritu dimittant.

XII.

De canonicis scripturis.

Item placuit, ut extra psalmos vel canonicarum scripturarum novi et veteris Testamenti nihil poetice compositum in Ecclesia psallatur, sicut et sancti præcipiunt Canones.

XIII.

Ubi omnes communicant.

Item placuit, ut intra sanctuarium altaris ingredi ad communicandum non liceat laicis, viris vel mulieribus, nisi tantùm clericis, sicut et in antiquis statutum est.

XIV.

De oleribus et carnibus.

Item placuit, ut quicumque in clero cibo carnium non utuntur, pro amputanda suspicione Priscillianæ hæresis, vel olera cocta cum carnibus tantùm prægustare cogantur; quod si contempserint, secundùm quod de his talibus sancti Patres antiquitus statuerunt, necesse est eos, pro suspicione hæresis, hujus officio excommunicatos omnibus modis removeri.

XV.

De auctore excommunicatorum.

Item placuit, ut hi qui pro hæresi aut pro crimine aliquo excommunicantur, nullus eis communicare præsumat, sicut et antiqua Canonum continent statuta; quæ si quis spernit voluntariè se ipsum alienæ damnationi tradet.

XVI

De his qui se ipsos interficiunt.

Item placuit, ut hi qui sibi ipsis aut per ferrum aut per venenum aut per præcipitium aut suspendium vel quolibet modo violentam inferunt mortem, nulla illis in oblatione commemoratio fiat, neque cum psalmis ad sepulturam eorum cadavera deducantur: multi enim hoc sibi per ignorantiam usurparunt. Similiter et de his placuit qui pro suis sceleribus puniuntur.

XVII.

De catechumenis defunctis.

Item placuit, ut catechumenis sine redemptione baptismi defunctis simili modo neque oblationis commemoratio neque psallendi impendatur officium, nam et hoc per ignorantiam usurpatum est.

XVIII.

De corporibus defunctorum.

Item placuit, ut corpora defunctorum nullo modo intra basilicam sanctorum sepeliantur, sed si necesse est de foris circa murum basilicæ usque adeò non abhorret. Nam si firmissimum hoc privilegium usque nunc retinent civitates, ut nullo modo intra ambitus murorum cujuslibet defuncti corpus humetur, quantò magis hoc venerabilium martyrum debet reverentia obtinere?

XIX

De benedictione chrismatis.

Item placuit, ut si quis presbyter post hoc interdictum ausus fuerit chrisma benedicere, aut ecclesiam aut altarium consecrare, à suo officio deponatur, nam et antiqui hoc Canones vetuerunt.

XX.

De laicorum gradu.

Item placuit, ut ex laico ad gradum sacerdotii antè non veniat, nisi priùs anno integro in officio lectorati vel subdiaconati disciplinam ecclesiasticam discat, et sic per singulos gradus eruditus ad sacerdotium veniat; nam satis reprehensibile est ut qui necdum didicit jam docere præsumat, dum et antiquis hoc patrum institutionibus interdictum sit.

XXI.

De collatione fidelium.

Item placuit, ut si quid ex collatione fidelium aut per festivitates

martyrum aut per commemorationes defunctorum offertur, apud unum clericorum fideliter colligatur, et constituto tempore aut semel aut bis in anno inter omnes clericos dividatur; nam non modica ex ipsa inæqualitate discordia generatur, si unusquisque in sua septimana quod oblatum fuerit sibi defendat.

XXII.

De præceptis Canonum antiquorum.

Item placuit, ut quæcumque præcepta antiquorum Canonum, quæ modò in concilio recitata sunt, nullus audeat præterire: si quis autem quasi contumax transgreditur illa, necesse est ut de suo degradetur officio.

Relectis capitulis Lucretius Episcopus dixit: Quia opitulante nobis Domino ea quæ ad firmitatem catholicæ orthodoxæ fidei, vel quæ ad officium ordinis ecclesiastici pertinebant unanimi sicut oportebat collatione decrevimus, restat nunc ut ex omnibus his, quæ per gratiam Dei salubriter statuta sunt, propriam unusquisque nostrum studeat docere atque informare diœcesim. Si quis autem ex nobis in parochiis suis post agnita hujus concilii constituta, aut clericum aut monachum sanæ huic doctrinæ resistentem invenerit, aut in aliquo adhuc Priscillianæ sectæ errore latitare persenserit, et non continuò illum excommunicatum et anathematizatum de ecclesia foris ejecerit, ita ut cum hujuscemodi homine nec cibum aliquis fidelium communicare præsumat, noverit se is qui talem recipit et fraternæ esse excommunicationi obnoxium et divinæ proculdubio sententiæ reum. Omnes Episcopi dixerunt: Quæcumque à nobis unito per Dei gratiam communi consensu decreta sunt pervigili necesse est sollicitudine observentur, quæ ut stabilem placitæ constitutionis obtineant firmitatem propria unusquisque his gestis manu subscribat. Et pòst Episcoporum subscriptio subsequuta est.

Lucretius Episcopus subscripsi.
Andreas Episcopus subscripsi.
Martinus Episcopus subscripsi.
Cottus Episcopus subscripsi.
Ildericus Episcopus subscripsi.
Lucetius Episcopus subscripsi.
Timotheus Episcopus subscripsi.
Malhosus Episcopus subscripsi.

APENDICE NUM. 30.

Concilio II de Braga: año 572

Quum Gallæciæ provinciæ Episcopi tam ex Bracarensi quàm ex Lucensi Synodo cum suis Metropolitanis præceptione præfati regis simul in metropolitana Bracarensi ecclesia convenissent, id est Martinus, Nitigis, Remisol, Andreas, Lucretius, Adoricus, Witimor, Sardinarius, Viator, Anila, Polemius, Mahiloc, consedentibus his simul Episcopis atque universo clero præsente, Martinus Bracarensis ecclesiæ Episcopus dixit: Inspiratione hoc Dei credimus provenisse, sanctissimi fratres, ut per ordinationem domini gloriosissimi filii nostri regis ex utroque Concilio conveniremus in unum, ut non solum de visione alterutra gratulemur; sed etiam ea quæ ad ordinationem et disciplinam ecclesiasticam pertinent pariter colloquamur: scriptum est enim in evangeliis dicente Domino: *Ubicumque fuerint duo vel tres in nomine meo congregati, ibi ero in medio eorum.* Nitigis Lucensis ecclesiæ Episcopus dixit: Nec aliud potest credi nisi ea, quæ ad utilitatem nostrarum pertinent animarum, divina inspiratione et inchoari et perfici posse: et ideo unanimes omnes, atque id ipsum in Domino sentientes, quæcumque ad instructionem nostram pertinent in medium prolata desideramus agnoscere. Martinus Episcopus dixit: Arbitramur vestram beatitudinem recordari, quia quum primum in ecclesia Bracarensi Episcoporum Concilium congregatum est, post multa quæ ad concordiam rectæ fidei fuerant roborata aliqua etiam quæ regularem sanctorum Canonum continent discretionem firmavimus, quorum utilitas ut possit evidentius in memoriam revocari, ipsa si vobis placet epistola in vestra præsentia relegatur. Omnes Episcopi dixerunt: Oportet omnibus modis ut in omnium auribus qu hic adstant recitetur.

Recitatis ergo capitulis, quæ ne prolixitatem facerent his gestis minimè sunt inserta, Martinus Episcopus dixit: Hæc ergo quæ modò sunt recitata, quæ nobis tunc aut varia aut dubia aut inordinata sunt visa auxiliante Deo directa sunt et suam immobiliter obtinent firmitatem quæ autem tunc in memoriam non venerunt aut onerosum fuit in primo illo Concilio multa simul ingerere, necessarium videtur modò ad notitiam sanctæ vestræ charitatis deferri, eo specialiter prospectu ut speciali ventilata examine purgentur. Sancti enim Patres ac prædecessores nostri ad generales Synodos undique collecti pro unitate rectæ fidei fecerunt, sicut in Nicæa contra Arium trecenti decem et octo, et in Constantinopoli contra Macedonium centum et quinquaginta, et in Ephe[...] ...storium ducenti, et in Chalcedone contra Eutichem sexcenti ... certe speciales Synodos per suas unusquisque provi[...] ... stiamibus vel emendandis aliquorum neg[...] ... eventus culparum aut qualiscumque ct[...] ... asque definitas Canonum sententias m[...]

diante inter eos Dei spiritu conscripserunt, quas oportet nos legere et intelligere et tenere. Et quia opitulante Christi gratia de unitate et rectitudine fidei in hac provincia nihil est dubium, illud modò nobis specialiùs est agendum: ut si quid fortassè extra apostolicam disciplinam, per ignorantiam aut per negligentiam reprehensibile invenitur in nobis, recurrentes ad testimonia sanctarum scripturarum vel antiquorum canonum instituta, adhibito communi consensu omnia quæ displicuerint rationabili judicio corrigamus. Et primùm, si placet, relectis beati Apostoli Petri præceptis, quæ pro regula sacerdotum in sua epistola evidenter scripsit, quidquid non eodem tenore sicut Princeps apostolorum edocuit agi videtur à nobis, sine ulla cunctatione ad emendationem ducere festinemus, ne fortassè dum aliis prædicamus, ipsi reprobi effecti divino illo condemnemur eloquio dicente: *Tu verò odisti disciplinam et projecisti sermones meos post te.* Omnes Episcopi dixerunt. Cupimus memoratam Apostoli Petri epistolam ad locum, ubi sacerdotes docet, audire. Tunc allato libro hæc ex eadem epistola recitata sunt: *Seniores obsecro consenior: pascite qui est in vobis gregem Dei providentes, non coactè sed spontaneè secundùm Deum, neque turpis lucri gratia sed voluntariè, neque ut dominantes in cleris, sed forma facti gregis ex animo, ut quum apparuerit Princeps pastorum percipiatis immarcescibilem gloriæ coronam.* His relectis omnes Episcopi dixerunt: Cognitis his quæ ex epistola beati Petri Apostoli recitata sunt, desideramus auxiliante Dei gratia divinis obedire præceptis et apostolicæ epistolæ, quæ nobis recitata est, in his omnibus formulam imitari, ne forte in aliquibus inordinatè ambulantes divino, quod absit, judicio condemnemur, sed ut sanctorum patrum vestigia subsequentes in ipsorum requiem mereamur esse participes, et immarcescibilem illam gloriæ coronam, quæ repromissa est, cum ipsis accipere mereamur. Ob hoc ergo tuam simul omnes deposcimus charitatem, ut has omnes causas singulis capitulis breviter comprehensas, qualiter corrigi debeant, his gestis subter annectas, quæ quum studiosius relecta et in notitiam omnium nostrorum evidentiùs fuerint perducta, propria unusquisque manu pro eorum emendatione et confirmatione subscribat, ut non solum nobis, sed etiam successoribus nostris hæc ad perfectionem episcopalis officii decreta proficiant.

I.

Ut Episcopus ambulet per diocesem suam, et ante viginti dies Paschæ catechumeni doceantur symbolum.

Placuit omnibus Episcopis atque convenit, ut per singulas ecclesias Episcopi per diœceses ambulantes primum discutiant clericos, quomodo ordinem baptismi teneant vel missarum, et quæcumque officia quomodo peragantur: et si rectè quidem invenerint, Deo gratias, sin autem minime, docere debeant ignaros, et hoc modis omnibus præcipere, ut sicut antiqui Canones jubent ante dies viginti baptismi ad purgationem exorcismi catechumeni currant: in quibus viginti diebus omnino catechumeni symbolum quod est: *Credo in Deum Patrem omnipotentem,*

specialiter doceantur. Postquam ergo hæc suos clericos discusserint vel docuerint Episcopi, alio die convocata plebe ipsius ecclesiæ doceant illos, ut errores fugiant idolorum vel diversa crimina, id est homicidium, adulterium, perjurium, falsum testimonium et reliqua peccata mortifera, aut quod nolunt sibi fieri alteri non faciant, et ut credant resurrectionem omnium hominum et diem judicii, in qua unusquisque secundùm sua opera recepturus est, et sic postea Episcopus de ecclesia illa proficiscatur ad aliam.

II.

Ut Episcopus per diocesem ambulans duos solidos tantùm accipiat, neque tertiam partem de oblationibus quærat, et ut clerici non cogantur more servili.

Placuit ut nullus Episcoporum, quum per suas dioceses ambulant, præter honorem cathedræ suæ, id est duos solidos, aliquid aliud per ecclesias tollat, neque tertiam partem ex quacumque oblatione populi in ecclesiis parochialibus requirat; sed illa tertia pars pro luminariis ecclesiæ vel recuperatione servetur, ut singulis annis Episcopo inde ratio fiat: nam si tertiam partem illam Episcopus tollat, lumen et sacra tecta abstulit ecclesiæ. Similiter et ut parochiales clerici servili more in aliquibus operibus Episcopi non cogantur, quia scriptum est: ***Neque ut dominantes in clero.***

III.

Ut Episcopus in ordinatione clericorum commodum nullum accipiat

Placuit ut de ordinationibus clericorum Episcopi munera nulla accipiant, sed ut scriptum est quod gratis donante Deo accipiunt gratis dent, et non aliquo pretio gratia Dei et impositio manuum venumdetur quia antiqua definitio Patrum ita de ecclesiasticis ordinationibus statuit, dicens: Anathema danti et accipienti. Propterea quia aliquanti multis sceleribus obruti sancto altario indignè ministrantes non hoc testimonio bonorum actuum sed profusione munerum obtinent, oportet ergo non per gratiam munerum, sed per diligentem priùs discussionem, deinde per multorum testimonium clericos ordinare.

IV.

Ut pro chrismate Episcopus nihil accipiat

Placuit ut modicum balsami, quod benedictum pro baptismi sacramento m[illegible]tur, quia singuli tremisses pro ipso exigi solent nihil [illegible] quod pro salute animarum per invocatione [illegible] aut Simon magus donum Dei p[illegible] [illegible] videamur.

V.

Ut pro consecratione basilicæ Episcopus nihil exigat.

Placuit ut quoties ab aliquo fidelium ad consecrandas ecclesias Episcopi invitantur, non quasi ex debito munus aliquod e fundatore requirant: sed si ipse quidem aliquid ex suo voto obtulerit, non respuatur; si verò aut paupertas illum aut necessitas retinet, nihil exigatur ab illo. Hoc tantùm unusquisque Episcoporum meminerit, ut non priùs dedicet ecclesiam aut basilicam, nisi antea dotem basilicæ et obsequium ipsius per donationem chartulæ confirmatum accipiat: nam non levis est ista temeritas, si sine luminariis vel sine sustentatione eorum qui ibidem servituri sunt, tamquam domus privata, ita consecretur ecclesia.

VI.

Ut si quis oratorium pro quæstu suo in terra sua fecerit non consecretur.

Placuit ut si quis basilicam non pro devotione fidei sed pro quæstu cupiditatis ædificat, ut quidquid ibidem oblatione populi colligitur medium cum clericis dividat, eo quòd basilicam in terra sua ipse condiderit, quod in aliquibus locis usque modò dicitur fieri, hoc ergo de cetero observari debet, ut nullus Episcoporum tam abominabili voto consentiat, ut basilicam, quæ non pro sanctorum patrocinio sed magis sub tributaria conditione est condita, audeat consecrare.

VII.

Ut de baptizatis nullus accipiat præmium.

Placuit ut unusquisque Episcopus per ecclesias suas hoc præcipiat, ut hi qui infantes suos ad baptismum offerunt, si quid voluntariè pro suo offerunt voto, suscipiatur ab eis. Si verò per necessitatem paupertatis aliquid non habent quod offerre, nullum illis pignus violenter tollatur à clericis: nam multi pauperes hoc timentes filios suos à baptismo retrahunt, qui si fortè dum differunt sine gratia baptismi de hac vita recesserint, necesse est ut ab illis eorum perditio requiratur, quorum spolia pertimescentes à baptismi se gratia retraxerunt.

VIII.

Ut qui clericum accusaverit et id non probaverit, excommunicetur.

Placuit ut si quis aliquem clericorum accusatione fornicationis impetit, secundùm præceptum Pauli Apostoli duo vel tria testimonia requirantur ab illo: quòd si non potuerit datis testimoniis approbare quæ [illegible]t, excommunicationem accusati accusator excipiat.

IX.

Ut per singulos annos à Metropolitano Episcopis Pascha prænuntietur.

Placuit ut postquam omnia in Concilio sacerdotum fuerint ordinata, illud omnimodis observetur, ut superventurum ipsius anni Pascha, quoto calendarum die, vel quota luna debet suscipi, à metropolitano Episcopo nuntietur: quod ceteri Episcopi, vel reliquus clerus, brevieulo subnotantes unusquisque in sua ecclesia, adveniente Natalis Domini die, adstanti populo post lectionem evangelicam nuntiet, ut introitum quadragesimæ nullus ignoret; in cujus principio convenientes in unum viciniæ ecclesiæ per triduum cum psalmis per sanctorum basilicas ambulantes celebrent litanias; tertio autem die celebratis hora nona sive decima missis, dimisso populo præcipiant quadragesimæ observare jejunia, et mediante quadragesima ex diebus viginti baptizandos infantes ad exorcismi purgationem offerre.

X.

Ut presbyter post cibum non teneat missam pro mortuis.

Placuit ut quia per stultitiam præsumpti nuper erroris aut certè ex veteris Priscillianæ adhuc hæresis fœtore corruptos cognovimus quosdam presbyteros in hujus præsumptionis audacia retineri, ut in missa mortuorum, etiam post acceptum merum, oblationem ausi sunt consecrare, ideò hoc præfixæ evidentis sententiæ admonitione servetur, ut si quis presbyter post hoc edictum nostrum amplius in hac vesania fuerit reprehensus, id est ut nec jejunus, sed quocumque jam cibo præsumpto, oblationem consecraverit in altari, continuò ab officio suo privatus à proprio deponatur Episcopo.

His ita gestis placuit omnibus pro confirmanda horum observantia propria unumquemque manu subscribere eo placitorum facto, ut si quis eorum capitulorum terminum transgressus ad inordinatas consuetudines reverti voluerit, totius Concilii increpatione correctus severissimam sibi de sui ordinis inclinatione noverit imminere sententiam.

Martinus Bracarensis metropolitanæ ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Remisol Besensis ecclesiæ episcopus his gestis subscripsi.

Lucetius Conimbrensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Adoricus Egestanæ ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Sardinarius Lamicensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Viator Magnetensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Ex synodo Lucensi.

Nitigis Lucensis metropolitanæ ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Andreas Iriensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Witimer Auriensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.
Polimius Asturicensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.
Anila Tudensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscrips.
Mahiloc Britonensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

APENDICE NUM. 31.

Relacion del Concilio de Lugo: año 569, disponiendo que hubiera dos Metropolitanos; uno en Braga, como hasta entónces, y otro en Lugo (1).

Tempore Suevorum sub æra DCVII Theodomirus princeps eisdem Suevis Concilium in civitate Luco fieri præcepit ad confirmandam fidem catholicam, vel pro diversis ecclesiæ causis. Postquam peregerunt ea, quæ agenda erant in Concilio, direxit idem rex epistolam suam ad Episcopos qui ibi erant congregati, retinens hæc. Cupio, sanctissimi Patres, ut provida utilitate decernatis in provincia regni nostri, ut qui in tota Galleciæ regione spatiosæ satis diœcesis à paucis Episcopis tenentur, ita ut aliquantæ ecclesiæ per singulos annos vix possint à suo Episcopo visitari. Insuper tanta provincia unus tantummodo metropolitanus Episcopus est, ut de extremis quibusque parochiis longum est singulis annis ad Concilium convenire. Dum hanc epistolam Episcopi legerunt, decreverunt in Synodo, ut sedes Lucensis esset metropolitana, sicut et Bracara, quia ibi est terminus de confinitimis Episcopis, et ad ipsum locum Lucensem grandis semper erat conventio suevorum: etiam et in ipso Concilio alias sedes elegerunt, ubi Episcopi ordinarentur. Sicque post hæc per unamquamque cathedram diœceses et parochias diviserunt, ne inter Episcopos contentio aliquatenus fieret. Id est:

Ad cathedram Bracarensem; ecclesiæ quæ in vicino sunt; Centumcellas. Millia. Carandonis Cortis. Cyliolis. Taubis. Lemeto. Ad Portu. Ciliotao Avoaste. Aylio. Jetarvo. Oculis. Certis. Petroneto. Equisis. Ad Saltu. Item Paga. Pannonias Laetra. Vergantia. Astiatico. Tureco. Auneco. Merobrio. Berese. Palantulio Ceio. Subpelagio. Sunt XXX.

Ad sedem Portugalensem in Castro novo, ecclesias quæ in vicino sunt. Villanova. Betaonia. Visea. Menturio Torebia. Raibiaste. Bonzoaste. Lumbo. Netis Napoli. Curimao. *Magneto.* Leporeto. Melga. Tongobria. Villagomedei. Tauvasse. Item Paga. Laborencio. Aliobrio. Vallacia. Tsanluco. Cepis. Nandolas et Planciaca. Sunt XXV.

Ad Lameco. Lamecum. Tuentica. Aurdeca. Cantabiano. Oranea et Camianos. Sunt VI.

Ad Conimbriensem. Conembreca. Eminio. Selio. Lurbine. Insula. Asturiane, et Portucale. Castrum anticum. Sunt VIII.

---

(1) Archivo de Santiago, *Esp. Sagr.* tom. XL, Apénd. 5.º
Este documento es sospechoso y parece fraguado hacia el siglo X ó el XII.

Ad Visensem. Vesso. Rodomiro. Submoncio, Suberbeno. Osma. Onelbone. Totela. Colcia, et Caliabrica, quæ apud Gothos postea sedes fuit (1). Sunt IX.

Ad Dumio familia servorum VI (2).

Ad Egitanensem. Tota Egitania. Menecipio, et Francos.

Ad Lucensem. Luco civitas cum adjacentiis suis, quod tenent Comites XI una cum Carioca, Sevios et Cabarcos.

Ad Auriensem. Palla auria. Vesugio-Bebalos. Teporos. Geviros. Pincia. Cassavio. Verecanos. Senabria, et Calabacias majores. Sunt X.

Ad Asturicensem. Asturica. Legio. Bergido. Petra separanti. Conviance. Ventosa. Murello superiore et inferiore. Senimure. Frogellos et Pesicos. Sunt XI.

Ad Iriensem. Lorracio. Salinense. Cortinos. Celenos. Metacios. Mercienses. Pestomarcos. Coporos. Celticos. Brecantinos. Prutencos. Pluzios. Bisancos. Trasancos. Lapacienсos et Arros.

Ad Tudensem. Ecclesias quæ in vicino sunt. Toreio. Taboleia. Lucoparre. Aureas. Laugetudei. Carasiano. Marcialiana. Turinio. Celesantes. Tortuca. Item Paga. Aunone. Sacria Erbilione. Girada. Ouvenia, et Quarteso.

Ad sedem Britonorum. Ecclesias quæ sunt intro Britones, una cum monasterio Maximi, et Asturias.

APENDICE NUM. 32.

Otros actos del Concilio de Lugo.

Postquam divina inspiratione subnixi omnes Bracarensis provinciæ Pontifices in Lucensi Concilio unicuique ejusdem provinciæ diœcesi omnem calumniam in posterum dirimere cupientes, fulsi auctoritate regia suos terminos adscripsimus, cum christianissimi regis Suevorum Theodomiri interpositione, cum Lucensis Episcopi Nitigii religione, eidem Episcopo Nitigio Martinus ego Stusius Galleciæ provinciæ Archiepiscopus (3), super quinque Episcopos, Tudensem videlicet, et Auriensem, et Iriensem quoque, et Britoliensem, cum Asturiensi cura commisi, quatenus si quod per quæstionem dignum inter eos oriretur judicio venerabilis Episcopi Nitigii terminetur, Bracarensis metropolis auctoritate salva, et dignitate inconcussa, et reverentia inviolata. Istis itaque

---

(1) Aquí se ve claramente que este documento no es del tiempo de los Suevos, sino fraguado en época posterior.

(2) Dícese que algun códice decia *Familia Regis*, y se ha querido sostener que en Dume habia real Capilla, lo cual parece poco sostenible.

(3) En el siglo VI no se hablaba todavía de Arzobispos en España: esto hace dudar de la autenticidad de este documento, y aun mas la de otro de los Condados de Galicia que publicó Risco en el tomo XL de la *España Sagrada*.

atque aliis ad utilitatem disciplinæ subtiliter indagatis, licet Bracarensem, et Lucensem, quemadmodum, et cæteras diœceses, juxta suum habitum, per antiqua loca determinaremus, exterius tamen undique circumeuntes in præsentia supradicti regis, et Episcoporum subscriptione Bracaræ Metropoli, et Luco quasi vicariæ Sedi, tam per cacumina montium, quàm Regnos dico, quàm rivorum, et veterum ruinarum designationem suos terminos fideliter adscripsimus; ita quod diligentissimè per scripturarum seriem vetustarum studiosissimè exquisito reperimus. Ne videlicet Luco, et Bracara, quæ multo plures, et ampliores habeant terminos, definitiones, aliqua temporum successione dignitatis suæ detrimentum pateretur. Habet igitur Bracara Metropolis terminationem suam à fauce fluminis Limiæ per ipsum fluvium usque ad Lindosum, inde ad Portellam de Homine, per illam Portellam de Laranco, et inde per Carragio, et dein dico, et inde ad Petram Fitam, et inde ad Montem Miserum, et inde ad Colinarium ad radicem Alpes Sespiati, et inde per cacumina montium ad Bovinum, quæ dicitur de Baccis, et inde ad portum de Mireus, per illam aquam de Estollam, usque in Durium, et usque in faucem de Corrogo, et inde in Montem Maraon, et inde ad Castrum, quod dicitur Villa Plana, et inde ad illum Pontem de Tamice, et inde per illam aquam usque ad illum fluvium de Utrihus, et inde ad Lumbam, et inde ad Portum Purgam, per illam aquam de Avia in Castrum.

APENDICE NUM. 33.

Vida de San Millan por San Braulio (1).

DEI VERO DOMINOQUE MEO ET GERMANO FRONIMIANO PRESBYTERO BRAULIO IMMERITUS EPISCOPUS, SALUTEM.

Tempore piæ recordationis domini mei, et germani majoris natu communis ac sanctæ vitæ doctrinæque institutoris, Joannis Episcopi, tam ejus jussi quam tuis obediens præceptis, intenderam, juxta fidem notitiæ, quam sub testificatione Cythonati Abbatis venerabilis, Sofronii et Gerontii presbyterorum, atque sanctæ Potamiæ, religiosæ fœminæ collectam, non ambigebam, vitam unici patris patronique et singulariter Christo nostris temporibus electi beati Emiliani presbyteri, ut inscitiæ meæ vires, valetudoque sinebat, stylo perstringere (2).....

(1) No se da íntegra la vida por ser demasiado extensa: puede verse en las obras de Sandoval, Bivar, Aguirre y Mabillon, y en otros autores particulares que tratan exclusivamente acerca de él, como Mecolaeta y Lopez de Liria.

(2) Omítese el resto del prólogo que es muy largo.

Ergo ut dicere cœperam, sic eum fuisse conversum, atque conversatum præfati testes narrarunt.

Futurus pastor hominum erat pastor ovium, minabaturque oves ad interiora vireta montium; et ut mos esse solet pastorum cytharam vehebat secum, ne ad gregis custodiam torpor impediret mentem otiosam, minusque exercitatione suspensam. Cumque ad dispositum cœlitus pervenisset locum, divinitus in eum irruit sopor. Etenim ille Opifex mundorum cordium consueto studio præbet artificii sui officium, vertitque cytharæ materiam in litterarum instrumenta, animumque opilionis in compunctionem supernæ contemplationis. Expergefactus cœlestem meditatur vitam, relinquensque rura tetendit ad eremi loca.

Dictaverat ei fama esse quemdam eremitam nomine Felicem, virum sanctissimum, cui se non inmeritò præberet discipulum, qui tunc morabatur in castello Bilibio (1). Arripiens iter pervenit ad eum, cujus se famulatui cùm subjicit promptus instituitur ab eo quo pacto immutabundus possit ad supernum regnum dirigere gressum; hoc, credo, nos facto instruens neminem sine magistrorum institutione recte ad beatam vitam tendere posse. Quod neque Vir iste fecit, neque Paulum Christus instruxit, neque Samuelem ut faceret potentia divina permisit: cum hunc ad eremitam, et Paulum ad Ananiam, atque Samuelem recurrere jussit ad Heli, quos tamen jam signis, alloquioque animaverat suo.

Posteaquam ab eo est adprimè vias vitæ edoctus, ac disciplinæ divitiis affatim thesaurisque salutis ditatus, remeat ad sua doctrinæ gratia copiosus, ac sic venit non procul à villa Vergegio, ubi nunc ejus habetur corpusculum gloriosum, ibique non multo moratus tempore videt impedimento sibi fore hominum ad se concurrentium multitudinem.

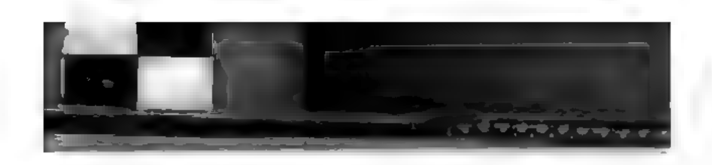
Celsiora petit, levesque per ardua gressus agebat, spiritu promptus, ut non solum corde, sed etiam corpore plorationis valle gradiens de virtute in virtutem, videretur Jacob quodammodo scalam conscendere. At ubi pervenit ad remotiora Distertii montis secreta, culminique ejus, quantum qualitas cœli silvæque sinebant propinquus, ac collibus hospes effectus consortio hominum privatus, Angelorum solummodo fungebatur consolationibus, quadragenis ibi fere habitans annorum recursibus. Quas ille ibi invisibiles, quasque pugnas visibiles, quas vario calliloque modo tentationes, quasque nebulonis antiquissimi ludificationes fuerit expertus, hi soli optimè norunt qui ea in semetipsis experiri contendunt, dum illic omnem affectum, illic omne desiderium, illic omne incitamentum, illic denique omnem omnino dirigebat cursum, quo semel arripuerat irreparabile devotionis sanctæ propositum. ¡O ingens donum! ¡O singularem virum! ¡O præstantissimum animum, ita divinæ contemplationi deditum ut nihil sibi in eo vindicare videretur hoc sæculum. Quoties (ut conjicio) afflatus ardore divino, inter densissimas altissimasque silvas, excelsosque vertices collium promontoriaque patientia (2) cœlo voce elata ajebat ad Christum. ¡Heu me, quod peregri-

(1) *Bilibio* y no *Bilbilio*: Bilibio estaba cerca de Haro.
(2) Parentia?

natio mea prolongata est! ¡Quoties suspiriis ingemiscens clamitabat: Cupio dissolvi et esse cum Christo! ¡Quoties vehementissimè visceribus commotis ejulabat dicens: Quandiu sum in hoc corpore peregrinor à Domino! Interea frigore quatiebatur, solitudine destituebatur, inclementi imbre inficiebatur, ventorum flamine vexabatur, et vim frigoris, squalorem solitudinis, ingruentiam imbris, austeritatem flaminis, amore Dei, contemplatione Christi, gratia Spiritus Sancti, non modo tolerabiliter, sed etiam libenter desideranterque suscipiebat. Sed quia civitas supra montem posita diu latere non potuit, eo usque fama sanctitatis ejus percrebuit, ut in notitiam pene omnium perveniret.

5. Didimo etiam, qui tunc Pontificatus gerebat in Tyrassona ministerium, cum hoc quoque fuisset delatum, insequitur hominem, Ordini ecclesiastico volens inserere; ejus quippè erat in Diœcesi. Durum illi primum videri, ac grave, refugere, ac reniti, et quasi de cœlo traduci ad mundum: de quiete jam pene nacta ad officia laboriosa, vitamque contemplativam transferri ad activam. Tandem coactus est invitus obedire; quapropter in ecclesia Vergegii Presbyteri est functus officio. Tunc relictis, quibus dediti esse solent istius ordinis nostri quidam homines temporis, sanctam impertiebatur curam: in hanc, inquam, retractus fuerat vitam. In quo tamen continuatæ preces, hebdomadarum inedia, jugis vigilia, discretio vera, spes certa, frugalitas magna, justitia blanda, patientia solida, et (ut breviter dicam) ab omni omninò re mala indefesse persistebat parsimonia maxima. Sapientiæ etiam flores ita de pratis discerpserat ineffabilis Divinitatis, ut is, qui usque ad octavum memoriæ vix commendaverat Psalmum, incomparabiliter, longèque præstantius peritia, prudentia, acutiaque mundi vetustos anteiret philosophos. Nec immeritò sanè, quia quod illis sæcularis industria, isti divinitus superna concesserat gratia. Verè (ut conjicio) cælicolis Antonio, Martinoque vocatione, educatione, atque miraculis per omnia similis. Sed (ut multa prætaream) inter cætera Ecclesiastica studia, hæc maxima erat industria, ut strenuè, solerterque quantociùs posset, iniquam de templo Domini pelleret mammonam: quo circa Christi substantiam Christi visceribus impertiebat; locupletem reddens Ecclesiam Christi virtutibus, non opibus; religione, non redditibus; Christianis, non rebus; noverat Christo non pro jactura temporalium rerum, se fore pro hominibus se posse reum.

6. Ob hanc rem (ut mos pessimorum solet esse clericorum) adstiterunt quidam e clericis suis coram præfato Episcopo, ad eum videlicet ob damna rei familiaris lacessendum: jurgantesque ajunt, patere ecclesiæ detrimenta, res susceptas usquequaque imminutas. Jam dictus Antistes facibus iræ accenditur, et invidia ob ejus virtutes tenebratur. Intuens in Virum Dei vehementer invehitur; cumque (ut se habet animus furia ebrius) iracundiæ crapulam esset ructatus, Vir Dei egregius, sanctitate munitus, patientia tutus, tranquillitate consueta persistebat immotus. Tunc à suscepto dudum ministerio relaxatus, ubi nunc vocatur ejus Oratorium, reliquum vitæ tempus peregit innoxius. Hactenus conversio, atque conversatio ejus.



7. Et quamvis pulchriora fuerint illa charismata, quæ latuerunt (quæ Dominus in bella constituit nova, et à Paulo magistro Gentium in fide, et veritate habemus instituta), quàm ista, quæ variis virtutum donis se in lucem protulerunt: hæc ipsa verò plura sunt gesta, quam possint esse conscripta: tamen deinceps, quibus idem signis effulserit gloriosus, at si ignobili prosequamur stylo.

8. Accidit quadam die, ut Palestritæ Regis æterni occurrerit in via hostis generis humani: talibusque verbis eum affatur:—Si vis, ut quid uterque possit experiamur viribus, certamen adgrediamur. Necdum hæc dicendo compleverat, et eum visibili, corporalique adtrectatione adierat, diuque penè luctantem vexabat. Atque ille mox ut Jesum precibus efflagitavit trepidum gressum opitulatio Divina confirmavit; et illicò refugam, desertoremque spiritum liquefactum in auras vertit. Si cui hoc fortasse videretur incredibile, invisibilem nimirum Spiritum esse attrectabilem, salvo mystico intellectu, aperiatur, quomodo Jacob Divinæ paginæ narrent cum Angelo, quamvis bono fuisse luctatum? Ego tamen hoc dixerim, minori audacia Satan tentasse servum, quàm Dominum, Æmilianum, quàm Christum, hominem, quam Deum, creaturam quàm Creatorem.

9. Verum (ut institueram narrare), monachus quidam, Arimentarius nomine, duritia ventris, tumoreque afflictus, medelæ causa ad eumdem venit devotus: qui dum manum ad strumam admovit, signumque Crucis depinxit, protinus ab eo ægritudo recessit, recuperataque salute, Dominum benedixit.

10. Nomine autem Barbara mulier quædam, è finibus Amayæ adducta, paralysi morbo contracta, atque vehementer vexata, saluti dudum amissæ, ejus Sancti oratione est restituta.

11. Sed et alia de eodem territorio plaustro advecta, ac deportata, quòniam carens pedum officiis olim extiterat clauda, Quadragesimæ diebus ab eo efflagitatur curanda. Quam cùm nollet dierum invisere ob reverentiam, mos quippè erat ei his diebus solum cellula esse contentum, nec quemquam videre solitum, nisi unum è suis, qui propter vitæ hujus subsidium, ei paucissimum, ac vilem ministrabat cibum: cumque (ut dixi) videre eum contemneret, æstuabat illa ardenter indulgeri sibi saltim ejus baculum osculari: quod Vir Dei clementer, ut audivit, illico direxit: illa directum ut vidit, adoravit, osculata est: firmatis, solidatisque plantis, incolumis adstitit, ac muneri congratulata Divino, læta protinus discurrit.

12. Sicorii quoque Senatoris ancilla lumine per tempora longa privata, postulat ab eo oculorum sibi restaurari officia. Tunc Vir Dei verbo, tactuque, Christo duce sanitatem impetrat: protinus obsequuntur impetrata: receptisque visibus, formas rerum luce lustrat clarissima.

13. Quidam verò Diaconii ministerio delectus à procacissimo dæmone vehementer obsessus, ab aliis arctatus, ejus sistitur vultibus emundandus: qui dum more lymphatico amentia ageretur furiis grassatus, indicitur à beatissimo Viro, ut resiliat ab eo spiritus immundus: nec mora inobediens discit obedire, invisibilibusque pœnis afflictus, à sus-

cepto suo domicilio efficitur alienus, relictoque homine, sermone is perstrepit laudes Deo.

14. Tuentii cujusdam, Sibila nomine, servus ab impuris spiritibus fuerat captus, ad Virum beatum ad suis est adtractus: quem ut vidit, sciscitatus à quot esset obsessus? Illi sese indicant quinque; singuli quinque suis se nominibus produnt: quibus cum Jesu Christi imperasset virtute, illicò omnes cum ingenti terrore, et strepitu discessere: et ille curatus ad sua remeavit prosperè.

15. Sed et Eugenii Comitis servum à dæmone infectum, atque afflictum, cum jam diutina invasione sibi eum haberet mancipatum, incomparabili virtute Divinæ Omnipotentiæ reddit sanum.

16. Jam quid de Senatoribus Nepociano, et Proseria dicam? Nisi quòd ita concreti conjugio, concreti quoque erant dæmonio, ut corpus effectum uxori vinculum, unum ab uno crederetur incoli spiritu, geminaque possessione perfunctus, jus sibi videbatur habere perversus: quorum salus quam manifesta extiterit, hinc datur intelligi, quod sic est ubique promulgatum; ut nisi succedentibus sæculis laberetur ab animis, hic supervacaneè videretur inferi, eo quod nemo sit Cantabrorum, qui hoc non aut videre, aut audire potuerit. Sed cùm ventum esset ad nostrum Æmilianum, imperat hostem immundum relinquere corpora hominum præfatorum: cujus nequaquam valens ferre imperium, effectui mancipat jussum. Utrique liberati laudem personant Regi cœlorum.

17. Item Curialis Maximi filiam, nomine Columbam, dæmon invaserat congressione dira, membrorumque instabilitate incauta. Sistitur coram servo Dei cum magna expectatione sananda. Cumque in frontis illius limen Crucis impressisset vestigia, mox depulso, extrusoque dæmone, nacta est salutis medelam.

18. Sceleratissimum, seditionariumque domus Honorii Senatoris dæmonem sustinebat, qui eo usque monstrosissimè domui illius incubabat, ut fœdissima quædam, turpissimaque quotidiè inferret: nec dæmonicolam quispiam sustinere poterat. Denique sæpè dominus domus, cùm causa convivii fuisset accubitatus, ferculis ejus animalium ossa mortuorum, et plerumque stercora inferebat spiritus impurus: sæpè verò nocturno tempore, datis hominibus in quiete, vestimenta virorum, ac mulierum substrahens, veluti quædam velamina fœditatis suspendebat è tectis. Anxius nihilominus, et quid ageret Honorius nescius, inter angustias spiritus relevat animum, fide certus de istius Viri virtutibus, ac spe animatus, mittit ad eum accersendum dirigens subsidia vehiculorum. Veniunt nuntii, implorant ut accedat, et qua ope posset, dæmonem pellat. Tandem fatigatus precibus, ad ostendendam Dei nostri virtutem, pedibus suis, non vehiculo, est profectus. At ubi Parpalines venit (ibi enim res agebatur), invenit cuncta, ut ei fuerant ordine narrata. Sed et ipse aliqua perpetitur inibi seditiosa. Indicit jejunium: colligit ad se illic habitantium ordinem Presbyterorum. Tertia die expleto voto indicti jejunii, salem exorcizat, et aquæ commiscet more ecclesiastico, ac domum ipsam aspergere cœpit. Tunc ex intestino domus prorupit invidus, et ejici, ac deturbari è suis se videns sedibus, lapidum

contra eum vertit ictus: sed munitus ille inexpugnabili clypeo, permansit tutus. Postremo in fugam versus, flammasque evomens cum odore teterrimo perrexit ad eremum: ac sic incolæ domus illius gavisi sunt, ejus oratione se fuisse salvatos.

19. Quid plura? Tanta illi Viro erat copia sanctitatis, tanta custodia Divinæ virtutis, tantumque imperium supernæ authoritatis, ut cùm multitudo concurreret energumenorum, non modo vel levi quidem vestigio paveret pavidus, sed etiam se concluderet cum illis omnibus solus, ubi eos erat per Divinam gratiam curaturus. Sed et plerumque cùm lectulo membra dedisset, gestiebant eum ignibus concremare, incensamque stipulam deportabant usque ad ejus lectulum, quam illic applicantes vim amittebat ardoris. Identidem hoc ipsum molientes pernoctabant incassum laborantes. Itaque ubi ille hoc persentiebat, ad imperium illius amentes se invicem vinculis colligabant, eorumque manus dabant salutis adjumentum, cum cor eorum insania esset plenum.

20. Nam illud reticere non debeo, quod per se mundo patere jam video, de ligno illo dico, quod manu artificum fabrefactum deportarit usque ad construendum horreum, quod dimensum cæteris lignis dum operi coaptatur extitit brevius: quod ut sensit, jubet artificibus æquo animo sumere cibos, atque ille recedit ad Creatoris oculos in plorando. Cùmque peculiari, consuetoque modo synaxim hora sexta complesset, intellexit, quod volebat esse impetratum: rediensque ad mercenarios: — Nolite vos putare, ait, mercede operis fuisse frustratos: ponite lignum suo in ordine. Qui elevantes, ponentesque juxta præceptum, repererunt plus cæteris esse longum, crevisse etiam palmo amplius, quo in loco fecit signum, quod usque hodie claret impertum, ac per hoc ejus oratione nec laborem inaniter conducti exhauriunt, nec operis mercede fraudantur. Lignum quoque ipsum remediabile devotis usque in præsens extitit ægrotis, tantisque virtutibus celebratum habetur, ut pene quotidianum obtinuerit languentibus præbendæ sanitatis usum. Unde in immensum sermo procederet, si universa signa sanitatum, quæ inde conlata patescunt, replicare voluerim. Sed jam operæ pretium judico de liberalitate, atque castitate ejus pauca perstringere.

21. Cum quodam tempore egentium ad eum convenissent turbæ, petentes consuetam subsidii stipem, ipse seu deficiente, seu non occurrente, quod prærogari deberet, ab ingenita non deficiens pietate, præcidens manicas suæ tunicæ, cum pallio, quo utebatur, obtulit tegumen. Tunc unus ex cunctis importunior, ut mos est mendicantium, cæteros alios præveniens accepit; accepta induit. O alterum Martinum qui in paupere vestivit Christum! Nec immerito unum consecuti præmium, qui unum habuere liberalitatis spiritum. Et tamen ne importunitas notata ante tantum Virum esset inulta, reliqui collegæ videntes invident, et unius præsumptionis indignantes, baculis suis armati consurgunt, catervatimque in eum irruunt, et ut premique ira ferebat passim cæciderunt, ut plane incautelæ suæ ipse mereretur pestem.

22. Dicam et aliud, quod mallem, ut ita audirent tenaces, ut nesciunt de crastino cogitantes. Contigit convenire frequentiam populi

quando parum beato Viro esset vini; sed quia inquirentes Dominum non deficiunt omni bono, vix, ut ajunt, e sextario affatim satiata est ingens multitudo. Majus quiddam vice alia accidisse fatentur, præstante Domino nostro Jesu.

23. Ut apud hominem Dei, fama sanctitatis illius divulgante, non deerant quotidie adventantium turbæ, jure suo compulit oppido hospites moras innectere, et charitatis intuitu semetipsos reficere. Cùm hoc minister ejus ex evidenti cognovisset, nuntiat nihil superesse, quod possint prandere. At ille miti offensione ministrum objurgat, modicæque fidei inclamat, et ut victus necessaria præbeat Christum implorat. Necdum intentionem finierat, et ecce subito vehicula copiose onusta ab Honorio Senatore directa januam intrant. Dilectus Dei directa suscipit, et gratias rerum Creatori exauditus persolvit: invitatis sufficientes cibos apponit, reliquum conservari supervenientibus præcipit. Ita enim inter officia humanitatis, suæque continentiæ medius versabatur, ut mensæ adpositio, ne ad horam quidem diei, minus de hospitum convivio inveniretur. Et rursus ita parsimonia arctabatur, ut nunquam nisi sobrius mente, et confectus corpore cerneretur. Sed et convenientium reficiebat corpora cibo, et animas verbo: tam elegans enim erat in comparationibus, et tam subtilis in spiritualis vitæ suasionibus, ut quisquis ad eum quolibet casu accederet, melior, ac delectatus recederet: cum numquam ipse nec vita, nec lingua, à doctrina vacaret. Et ne in longum traham, sic carne devicta victoriæ tulit palmam, ut ejus Aquilo nunquam devictus accenderet ollam, nec Nabuchodonosor ignium ministraverit pabula

24 Ipsi quoque desertores spiritus, cùm conviciis eum malitiæ suæ calliditate per energumenos vellent lacessere, quia nihil erat, quod Christi servo possent objicere, solùm et cur cum Virginibus Christi cohabitaret, nitebantur exprobrare: antiquus suis inimicus arte eludens, quoniam quem opere non potest dejicere, saltim instat polluere: et cujus non prævalet conscientiam, infamat vitam, videlicet irretitis suis illecebris offerens exempla consolationis, dum esse bonum neminem putant: et quem imitari in bonis debeant, invenire desperant; ac per hoc pœnæ suæ remedium arbitrantur, si nemo innocens inveniatur, et damnationem suam multitudine pereuntium consolantur. Quid tibi, repertor malorum, prodesse potest infamia Christi servorum? Cum eis Dominus Redemptor suus per gloriam, et ignobilitatem, per infamiam, et bonam famam promittat regna cœlorum. Sed Vir iste sanctus abstinentiæ, et humanitati etiam in senectute deditus, ubique habitabat cum sacris Virginibus, et cùm esset ab octogesimo vitæ suæ, et deinceps anno, labore sancto, doloreque contritus omnia officia, ut Pater poterat ancillarum Dei ministerio suscipiebat blandus. Sed jam, ut præmisi, ita à nefandis incitamentis erat extraneus, ut ne vestigium quidem inhonesti motus in illa ætate fuerit expertus. Nam quia in tanta processerat longævitate, eo pervenit necessitatis, ut cùm hydropsis laboraret invaletudine, ab eisdem sanctis fœminis corpus suum lavari sineret, et ipse ab omni illicito sensu alienus esset. Hoc certè illud est

speciale beneficium, quod paucis invenimus fuisse collatum, et à nullo debent experiri, ne succedat periculum temeritati. Unusquisque enim in qua vocatione vocatus est, in ea permaneat apud eum. David enim dicit: «Quia non ambulavi in magnis, nec in mirabilibus super me.» Ille quippè in mirabilibus super se ambulat, qui ea, quæ divinitus illi non sunt collata, agere pertentat.

25. Sed referam, quod etiam latrones pertimescant, et fures cautos efficiat. Simpronius quidem, et Turibius nominibus, instinctu diaboli, et provocatione, veniunt causa latrocinandi ad hominis Dei habitationem, et quoniam de justo scriptum est: «Non accedent ad te mala, et flagellum non appropinquabit tabernaculo tuo,» isti tamen pro suo flagello vel exemplo accedere sunt permissi, sed flagellare prohibiti: imò flagellum in se Divinitùs sensere correpti. Hi nempe fures, cum ad sancti hominis habitaculum pervenissent, animal quo vehi ad ecclesiam solitus erat (1), foris repertum, furtim abigunt: nec diu fraude lætantur; nam non post multum temporis veniunt, singulis amissis oculis, veniam petentes atque animal reducentes. At Sanctus Dei caballum excepit, cur habuerit semetipsum reprehendit, atque illico vendidit, pretiumque ejus pauperibus erogavit: illis vero lumen nequaquam reddidit, spiritu, ut æstimo discretionis instructus, ne forte non cessarent ab hujusmodi facinoribus, nisi essent privati luminibus, et cum semel quod agere vellent citò eos proderet è latibulis et nota corporis et fama nominis.

Nam quis putaverit hoc eum à Domino impetrare non potuisse quem vita functum sæpe cæcis sciat visum reddidisse? Sed et levius eis fuit in vita quam post vitam facti luere pœnam, juxta illud «*Melius est cum uno oculo in regno cælorum intrare, quam cum duobus gehennam sortiri* (2).»

Ante annum fere migrationis suæ, centessimum verò vitæ cum ei revelatum esset humanos se finiturum labores, et Omnipotentis percepturum sanctissimas promissiones, ad vitam convertitur districtiorem, et qui jam vigiliis jejuniisque desicaverat membra, denuo veteranus miles militiam adgreditur novam, ut finis esset præstantior qui apud Christum laudabilior semper habetur et melior, dicente Eo «*Qui perseveraverit usque ad finem hic salvus erit.*»

Eodem igitur anno, Quadragesimæ diebus, revelatur ei etiam excidium Cantabriæ. Unde nuntio misso jubet ad diem festum Paschæ senatum ejus præsto esse (3). Ad præstitum conveniunt tempus. Narrat ille quod viderat: scelera eorum, cædes, furta, violentias cæteraque vitia increpat; pœnitentiam ut agant pro his omnibus prædicat. Cùmque omnes reverenter auditum præberent (nam erat omnibus venerabilis,

(1) El caballejo que tenia para ir de Torrelapaja, donde tenia su oratorio, al inmediato pueblo de Verdejo, su patria y antiguo curato, pues en el cerro de Cogolla no necesitaba caballo para ir á la iglesia. ¿Cómo no advirtieron esto Sandoval, Yepes y los partidarios de la Cogolla y del supuesto monacato de S. Millan?

(2) San Mateo, capítulo 18, v. 9. Téngase en cuenta que S. Isidoro y los PP. españoles no citaban segun el texto de la Vulgata.

(3) Es muy curioso este pasaje para el estudio de la organizacion de los Hispano-romanos en la Rioja y países adyacentes, á pesar de los Godos.

quasi unus de D. N. Jesu Christi discipulis., Abundantius quidam nomine præ senectute eum dixit desipere. At ille denuntiat ei rem per semetipsum experiri, quod post probavit eventus, nam gladio vindice Leovigildi est interemptus. Cæteros quoque cum non resipiscerent ab iniquis operibus ira pendente divinitùs pari modo perjurio doloque adgrediens (1) sanguine est eorum grassatus.

Sane adpropinquante mortis tempore, accersivit sanctissimum Asellum Presbyterum, cum quo habebat collegium, in cujus præsentia felicissima illa anima corpore soluta, cælo est reddita. Tunc beatissimi viri studio corpus ejus deportatum, cum multo religiosorum obsequio depositum est, ubi et manet in suo oratorio.

Vale, vale, Æmiliane beate, et mortalium carens labore in societate piorum bono tuo potire, ac relatoris tui Braulionis inutilis memor succurre intercessor, ut per te inveniam veniam, qui mea nequeo effugere mala; et hanc merear mercedem vicariam, ut cujus exaravi stilo virtutes, ejus favore pro peccatorum meorum indulgentia, meæ audiantur preces, atque cum his quibus indignus cura pastorali præsideo, dignus inveniar in extremo judicio (2).

APENDICE NUM. 34.

Elogio de España por San Isidoro, con la historia de los Godos.

Incipit de laude Spaniæ Sancti Isidori.

Omnium terrarum quæ sunt ab occiduo usque ad Indos, pulcherrima es, ò sacra semperque felix Principum gentiumque, mater Spania. Jure tu nunc omnium regina provinciarum, a qua non Occasus tantùm, sed etiam oriens lumina mutuat. Tu decus atque ornamentum orbis, illustrior portio terræ: in qua gaudet multum ac largiter floret Geticæ gentis gloriosa fœcunditas. Merito te omnium ubertate gignentium indulgentior natura ditavit. Tu baccis opima, uvis proflua, messibus læta, segete vestiris, oleis inumbraris, vite prætexeris. Tu florulenta campis, montibus frondua, piscosa littoribus. Tu sub mundi plaga gratissima sita, nec æstivo solis ardore torreris, nec glaciali rigore tabescis, sed temperata cœli zona præcincta zephyris felicibus enutriris. Quidquid enim arva fœcundum, quidquid metalla pretiosum, quidquid animantia pulchrum et utile ferunt, parturis. Nec illis amnibus posthabenda, quos clara speciosorum Græcorum fama nobilitat. Tibi cedet Alpheus equis, Clitumnus armentis, quamquam volucres per spatia quadrigas

---

(1) Se ve que Leovigildo derrotó á los Cantabros con perfidia.

(2) Sigue la narracion de varios milagros hechos por S. Millan despues de muerto, que se omiten por ser menos importantes para la historia.

Olympicis sacer palmis Alpheus exerceat, et ingentes Clitumnus juvencos Capitoliuis olim immolaverit victimis. Tu nec Ethruriæ saltus uberior pabulorum requiris: nec lucos Molorchi palmarum plena miraris, nec equorum cursu tuorum Eleis curribus invideas. Tu superfusis fœcunda fluminibus, tu aurifluis fulva torrentibus. Tibi fons equi genitor. Tibi vellera indigenis fucata conchyliis ad rubores Tyrios inardescunt. Tibi fulgurans inter obscura penitorum montium lapis jubare contiguo vicini solis accenditur. Alumnis igitur et gemmis dives et purpuris, rectoribus pariter et dotibus Imperiorum fertilis: sic opulenta es principibus ornandis, ut beata pariendis. Jure itaque Te jam pridem aurea Roma caput gentium concupivit, et licet te sibimet eadem Romulea virtus primùm victus spoponderit, denuo tamen Gothorum florentissima gens post multiplices in orbe victorias certatim rapuit et amavit, fruiturque hactenus inter regias infulas et opes largas, imperii felicitate secura.

Divi Isidori Hispal. Episcopi Historia de Regibus Gothorum.

Gothorum antiquissimam esse gentem certum est: quorum originem quidam de Magog filio Japhet suspicantur duci à similitudine ultimæ syllabæ, et magis de Ezechiele Propheta id colligentes. Retro autem eruditio eos magis Getas quam Gog et Magog appellare consuevit. Gens fortissima etiam Judæam terram vastatura describitur. Interpretatio autem nominis eorum in linguam nostram *tecti*, quo significatur fortitudo. et revera, nulla enim gens in orbe fuit, quæ Romanum Imperium adeò fatigaverit, ut hi (1) .....

A. 466. Æra DIV. ann. imperii Leonis iix. Euricus pari scelere, quo frater succedit in regnum ann. xvii. In quo honore provectus et crimine, statim legatos ad Leonem Imperatorem dirigit. Nec mora partes Lusitaniæ magno impetu deprædatur. Exercitum alium mittit, qui captam inde Pampilonam, et Cæsaraugustam superiorem quoque Hispaniam in potestate sua mittit. Tarraconensis etiam provinciæ nobilitatem, quæ ei repugnaverat, exercitus irruptione evertit. In Gallias autem reversus Arelatum urbem, et Massiliam bellando obtinuit, suoque regno utramque adjecit. Iste quodam die, congregatis in colloquio Gothis tela, quæ omnes habebant in manibus, à parte ferri vel acie, alia viridi alia roseo, alia croceo, alia nigro colore naturalem ferri speciem vidit aliquamdiu habuisse mutatam. Sub hoc Rege Gothi legum statuta in scriptis habere cœperunt. Nam antea tantum moribus et consuetudine tenebantur. Obiit Arelati Euricus Rex morte propria defunctus.

A. 483. Æra DXXI. ann. x. imperii Zenonis, Eurico mortuo, Alaricus filius ejus, apud Tolosanam urbem Princeps Gothorum constitu-

(1) Omítese todo el principio de la historia, porque en ella San Isidoro sigue parcialmente a Idacio, cuya narracion alcanza hasta el año 470 (V. el Ap. 8.º, pag. [illegible]).

tur, regnans ann. xxiii. Adversus quem Fladuins Francorum Princeps Galliæ regnum affectans, Burgundionibus sibi auxiliantibus, bellum movet, fusisque Gothorum copiis ipsum postremo Regem apud Pictavium superatum interficit. Theudericus autem Italiæ Rex, dum interitum generis comperisset, confestim ab Italia proficiscitur, Francos proterit, partem regni, quam manus hostium occupaverat, recepit, Gothorumque juri restituit.

A. 507. Æra DXLV. an. xvii. imperii Anastasii, Gisaleicus, superioris regis filius ex concubina creatus, Narbonæ Princeps efficitur, regnans annis quatuor, sicut genere vilissimus, ita infelicitate et ignavia summus. Denique dum eadem civitas à Gundebado Burgundionum Rege direpta fuisset, iste cum multo sui dedecore, et cum magna suorum clade apud Barcinonam se contulit, ibique moratus quousque etiam regni fascibus à Theuderico fugæ ignominia privaretur. Inde, profectus ad Africam, Wandalorum suffragium poscit, quo in regnum posset restitui. Qui dum non impetrasset auxilium, mox de Africa rediens ob metum Theuderici Aquitaniam petiit, ibique anno uno delitescens, in Hispaniam revertitur, atque ab Ebbane Theuderici Regis duce duodecimo à Barcinona urbe milliario, commisso prælio, superatus, in fugam vertitur, captusque trans fluvium Druentium Galliarum interiit, sicque prius honorem, postea vitam amisit.

A. 511. Æra DXLIX anno xxi. imperii Anastasii Theudericus Junior, cùm jam dudum Consul et Rex à Zenone Imperatore Romæ creatus fuisset, peremptoque Odoacre Rege Ostrogothorum, atque devicto fratre ejus Honoulfo, et trans confinia Danubii effugato, xiix. annis in Italia victor regnasset, rursus extincto Gisaleico Rege Gothorum, Hispaniæ regnum xv annis obtinuit, quod superstes Amalarico nepote suo reliquit. Inde Italiam repetens aliquandiu omni cum prosperitate regnavit, per quem etiam urbi Romæ dignitas non parva est restituta. Muros namque ejus iste redintegravit, cujus rei gratia à Senatu inauratam statuam meruit.

A. 526. Æra DXLIV. ann. imperii Justiniani I. regresso in Italiam Theuderico, et ibidem defuncto, Amalaricus nepos ejus v. annis regnavit. Qui cum a Childeberto Francorum Rege apud Narbonam prælio superatus fuisset, ad Barcinonam trepidus fugit, effectusque omnium contemptibilis ab exercitu jugulatus Narbonæ in foro interiit.

A. 531. Æra DLXIX. anno imperii Justiniani vi. post Amalaricum Theudis in Hispania creatur in regnum annis xvii. mensibus v., qui dum esset hæreticus, pacem tamen concessit Ecclesiæ: adeò ut licentiam Catholicis Episcopis daret, in unum apud Toletanam Urbem convenire, et quæcumque ad Ecclesiæ disciplinam necessaria extitissent liberè licentèrque disponere. Eo regnante, dum Francorum Reges, cum infinitis copiis in Hispaniam convenissent, et Tarraconensem Provinciam bello depopularent; Gothi, duce Theudisclo obicibus Hispaniæ interclusis, Francorum exercitum multa cum admiratione victoriæ prostraverunt. Dux idem, prece atque ingenti pecunia sibi oblata, viam fugæ hostibus residuis unius diei noctisque spatio præbuit. Cætera infelicium

turba, cui transitus collati temporis non occurrit, Gothorum perempta gladio concidit. Post tam felicis successum victoriæ, trans fretum inconsultè Gothi se gesserunt. Denique dum adversus milites qui Septem oppidum, pulsis Gothis, invaserant, Oceani freta transissent, idemque castrum magna vi certaminis expugnarent; adveniente die Dominico deposuerunt arma, ne diem sacrum prælio funestarent. Hac igitur occasione reperta, milites repentino incurso aggressi, exercitum mari undique terraque conclusum, (ignavum atque inermem) adeò prostraverunt, ut ne unus quidem superesset, qui tantæ cladis excidium præteriret. Nec mora prævenit mors debita Principem. Vulneratur enim à quodam in palatio, qui jam dudum dementis speciem, ut Regem deciperet, simulaverat. Finxit enim arte insaniam, perfoditque Principem, quo vulnere ille prostratus occubuit, (et vi gladii) indignantem animam exhalavit. Fertur autem inter effusionem sanguinis conjurasse ne quis interficeret percussorem, dicens se congruam meriti recepisse vicissitudinem, quod et ipse privatus ducem suum sollicitatus occiderat.

A. 548. Æra DLXXXVI. ann. Imperii Justiniani xxiii. interempto Theudi Theudisclus (superioris Principis dux) Gothis præficitur, regnans ann. i. (menses iii.), qui dum plurimorum potentum connubia prostitutione publica macularet, et ob hæc instrueret animum ad necem multorum, præventus conjuratorum manu Hispali inter epulas jugulatur, confossusque gladio extinguitur.

Æra DXXCVII. ann. Imp. Justiniani xxiv. extincto Theudisclo, Agila Rex constituitur regnans ann. v. Iste adversus Cordubensem Urbem prælium movens, dum in contemptum Catholicæ religionis, Beatissimi Martyris Aciscli corpori, injuriam inferret, hostiumque ac jumentorum cruore sacrum sepulchri ejus locum ut profanator pollueret, inito adversus Cordubenses (cives) certamine, pœnas dignas sanctis inferentibus meruit. Nam belli præsentis ultione percussus, et filium ibi cum copia exercitus interfectum amisit, et thesaurum omnem cum insignibus opibus perdidit. Ipse victus ac miserabili metu fugatus Emeritam se recepit. Adversus quem interjecto aliquanti temporis spatio, Athanagildus tyrannidem regnandi cupiditate arripiens, dum exercitum ejus contra se Hispalim missum virtute militari prostrasset; videntes Gothi proprio se everti excidio, et magis metuentes, ne Hispaniam milites Romani auxilii occasione invaderent; Agilanem Emeritæ interficiunt, et Atanagildi sese regimini tradiderunt.

A. 554. Æra DXCII. ann. Imperii Justiniani xxix. occiso Agilane, Athanagildus regnum, quod invaserat, tenuit ann. xiv. Hic cum jam dudum sumpta tyrannide, Agilanem regno privare conaretur, militum sibi auxilia ab Imperatore Justiniano poposcerat, quos postea submovere à finibus Regni molitus non potuit. Adversus quos huc usque conflictum est. Frequentibus antea præliis cæsi, nunc verò multis casibus fracti atque finiti. (Fidem Catholicam occultè tenuit, et Christianis valde benevolus fuit.) Decessit autem Athanagildus Toleti propria morte vacante regno mensibus v.

A. 567. Æra DCV. ann. ii. Imperii Justini minoris, Athanagildum

Liuva Narbonæ Gothis præficitur regnans ann. iii. qui secundo anno, postquam adeptus est Principatum, Leuvigildum fratrem non solum successorem, sed et participem regni sibi constituit, Hispaniæque administrationi præfecit, ipse Galliæ regno contentus. Sicque regnum duos cepit, dum nulla potestas patiens consortis sit. Huic autem unus tantum annus in ordine temporum reputatur Liuvæ Regis, reliqui Leuvigildo fratri annumerantur.

A. 568. Æra DCVI. ann. iii. Imp. Justini minoris Leuvigildus adeptus Hispaniæ et Galliæ principatum, ampliare regnum bello et augere opes statuit. Studio quippe ejus exercitus concordante favore, victoriarum multa præclarè sortitus est. Cantabros namque iste obtinuit, Aregiam iste cœpit, Sabaria ab eo omnis devicta est, cesserunt etiam armis illius plurimæ rebelles Hispaniæ urbes. Fudit quoque diverso prælio Justini milites, quos Athanagildus ad auxilium evocaverat, et quædam castra ab eis occupata dimicando recepit. Hermenegildum deinde filium imperiis suis tyrannizantem, obsessum exuperavit. Postremum bellum Suevis intulit, regnumque eorum in jura gentis suæ mira celeritate transmisit. Hispania magna ex parte potitus: nam antea gens Gothorum angustiis finibis arctabatur. Sed ofuscavit in eo error impietatis gloriam tantæ virtutis.

Denique Arianæ perfidiæ furore repletus, in Catholicos persecutione commota, plurimos Episcoporum exilio relegavit. Ecclesiarum redditus, et privilegia abstulit, multos quoque terroribus in Arianam pestilentiam impulit, plerosque sine persecutione illectos auro rebusque decepit. Ausus quoque inter cætera hæresis suæ contagia, etiam rebaptizare Catholicos, et non solum ex plebe, sed etiam ex Sacerdotalis Ordinis dignitate, sicut Vincentium Cæsaraugustanum de Episcopo apostatam factum, et tanquam à cœlo in infernum projectum. Extitit autem et quibusdam suorum perniciosus: nam quoscumque nobilissimos ac potentissimos vidit, aut capite truncavit, aut opibus ablatis proscripsit, et proscriptos in exilium misit. Fiscum quoque primus iste locupletavit, primusque ærarium de rapinis civium hostiumque manubiis auxit. Primusque etiam inter suos regali veste opertus in solio resedit, nam ante eum et habitus et consessus communis, ut populo, ita et regibus erat. Condidit etiam civitatem in Celtiberia, quam ex nomine filii Reccopolim nominavit. In legibus quoque ea, quæ ab Eurico incondite constituta videbantur, correxit, plurimas leges prætermissas adjiciens, plerasque superfluas auferens. Regnavit autem ann. xviii. defunctus propria morte Toleti.

A. 586. Æra DCXXIV. an. iiii. Imper. Mauritii, Leuvigildo defuncto, filius ejus Reccaredus regno est coronatus, cultu præditus religionis, et paternis moribus longè dissimilis. Namque ille irreligiosus et bello promptissimus: hic fide pius, et pace præclarus: ille armorum artibus gentis imperium dilatans: hic gloriosius eamdem gentem fidei trophæo sublimans. In ipsis enim regni sui exordiis Catholicam Fidem adeptus, totius Gothicæ gentis populos, inoliti erroris labe defecta ad cultum rectæ fidei revocat. Synodum deinde Episcoporum ad condemna-

tionem Arianæ hæresis, de diversis Hispaniæ et Galliæ provinciis congregat. Cui Concilio idem religiosissimus Princeps interfuit, gestaque ejus præsentia sua et subscriptione firmavit, abdicans cum omnibus suis perfidiam, quam hucusque Gothorum populus, Ario docente, didicerat, et prædicans trium Personarum unitatem in Deo Filium à Patre consubstantialiter genitum esse, Spiritum Sanctum inseparabiliter à Patre Filioque procedere, et esse amborum unum Spiritum, unde et unum sunt. Egit etiam gloriosè bellum adversus infestas gentes Fidei suscepto auxilio. Francis enim sexaginta ferme millium armatorum copiis Gallias irruentibus, misso Claudio duce adversus eos, glorioso triumphavit eventu. Nulla unquam in Hispaniis Gothorum victoria, vel major in bello, vel similis extitit. Prostrati sunt enim, et capti multa millia hostium, residua verò exercitus pars præter spem in fugam versa, Gothis post tergum insequentibus, usque in regni sui finibus cæsa est. Sæpè etiam et lacertos contra Romanorum insolentias, et irruptiones Vasconum movit. Unde non magis bella tractasse, quàm potius gentem quasi in palæstræ ludo pro usu certaminis videtur exercuisse. Provincias autem, quas pater bello conquisivit, iste pace conservavit, æquitate disposuit, moderamine rexit. (Multi quoque adversus eum tyrannidem assumere cupientes, detecti sunt, suæque machinationis consilium implere non potuerunt.) Fuit autem placidus, mitis, egregiæ bonitatis, tantamque in vultu gratiam habuit, et tantam in animo benignitatem gessit, ut omnium mentibus influens etiam malos ad affectum amoris sui attraheret. Adeò liberalis, ut opes privatorum et Ecclesiarum prædia, quæ paterna labes fisco associaverat, juri proprio restauraret. Adeò clemens, ut populi tributa sæpe indulgentiæ largitione laxaret. Multos etiam ditavit rebus, plurimos sublimavit honoribus. Opes suas in miseris, thesauros suos in egenis recondens, sciens ad hoc illi fuisse collatum regnum, ut eo salubriter frueretur, bonis initiis bonum finem adeptus. Fidem enim rectæ gloriæ quam initio regni percepit, novissimè publica confessione pœnitentiæ cumulavit. Toleti fine pacifico transiit (qui regnavit ann. xv.)

A. 601. Æra DCXXXIX. an. Imperii Mauritii xix. post Reccaredum Regem regnat Liuva filius ejus an. ii. ignobili quidem matre progenitus, sed virtutis indole insignitus. Quem in primo flore adolescentiæ Wittericus, sumpta tyrannide, innocuum regno dejecit, præcisaque dextra occidit anno ætatis xx. regni verò ii.

A. 603. Æra DCXLI. an. Imp. Mauritii xxi. extincto Liuvane, Wittericus regnum quod vivente illo invaserat, vindicat ann. vii. Vir quidem strenuus in armorum arte, sed tamen expers victoriæ. Namque adversus militem Romanum prælium sæpè molitus, nihil satis gloriosè gessit, præter quod milites quosdam Segontiæ per Duces obtinuit. Hic in vita plurima illicita fecit; in morte autem, qui gladio operatus fuerat, gladio periit. Mors quippe innocentis inulta in illo non fuit: inter epulas enim prandii conjuratione quorumdam est interfectus: corpus ejus viliter est exportatum atque sepultum.

A. 610. Æra DCXLVIII. an. Imperii Phocatis sexto Gundemarus post

Witericum regnat an. ii. Hic Vascones una expeditione vastavit; alia militem Romanum obsedit. Morte propria Toleti decessit.

A. 612. Æra DCL. an. Imperii Heraclii ii. Sisebutus christianissimus post Gundemarum ad regale fastigium evocatur: regnat ann. iix. mens. vi. Qui initio regni Judæos ad Fidem Christianam permovens æmulationem quidem habuit, sed non secundum scientiam: potestate enim compulit, quos provocare fidei ratione oportuit. Sed sicut est scriptum, sive per occasionem, sive per veritatem, Christus annuntiatur, in hoc gaudeo, et gaudebo. Fuit autem eloquio nitidus, sententia doctus, scientia litterarum magna ex parte imbutus. In judiciis justitia et pietate strenuus ac præstantissimus, mente benignus, splendore regni præcipuus in bellicis quoque documentis ac victoriis clarus. Astures enim rebellantes, misso exercitu, in ditionem suam reduxit per ducem suum Richilanem Rucones montibus arduis undique conseptos per duces evicit. De Romanis quoque præsens bis feliciter triumphavit, et quasdam eorum urbes expugnando sibi subjecit: residuas inter fretum omnes exinanivit, quas gens Gothorum post in ditionem suam facilè redegit. Adeò post victoriam clemens, ut multos ab exercitu suo, hostili præda in servitutem redactos, pretio dato, absolveret, ejusque thesaurus redemptio existeret captivorum. Hunc alii proprio morbo, alii immoderato medicamenti haustu, alii veneno asserunt interfectum. Cujus exitus non modo religiosis, sed etiam optimis laicis extitit luctuosus. Relicto Reccaredo filio parvulo, qui post patris obitum Princeps paucorum dierum morte interveniente, abiit.

A. 621. Æra DCLIX. an. Imperii Heraclii x. gloriosissimus Suinthila gratia Divina regni suscepit sceptra. Iste sub Rege Sisebuto Ducis nactus officium Romana castra perdomavit, Rucones superavit. Postquam verò apicem fastigii regalis conscendit, urbes residuas, quas in Hispanis Romana manus agebat prælio conserto obtinuit, auctamque triumphi gloriam præ cæteris regibus felicitate mirabili reportavit. Totius Hispaniæ infra Oceani fretum monarchia regni primus idem potitus, quod nulli retrò Principum este collatum. Auxit eo prælio virtutis ejus titulum duorum Patritiorum obtentus, quorum alterum prudentia suum fecit, alterum virtute prælii sibi subjecit. Habuit quoque et initio regni expeditionem contra incursus Vasconum Tarraconensem Provinciam infestantium, ubi adeò montivagi populi terrore adventus ejus perculsi sunt, ut confestim, quasi debita jura noscentes, remissis telis et expeditis ad precem manibus supplices ei colla submitterent, obsides darent, Ologitin Civitatem Gothorum, stipendiis suis et laboribus conderent pollicentes ejus regno ditionique parere, et quidquid imperaretur, efficere. Præter has militaris gloriæ laudes plurimæ in eo regiæ majestatis virtutes, fides, prudentia, industria, in judiciis examinatio, strenua in regendo regno cura, præcipua circa omnes munificentia largus, erga indigentes et inopes misericordia satis promptus. Ita ut non solùm Princeps populorum, sed etiam Pater pauperum vocari sit dignus.

Hujus filius Racimirus in consortium regni assumptus, pari cum

Patre solio conlætatur, in cujus infantia ita sacræ indolis splendor emicat, ut in eo, et meritis, et vultu paternarum virtutum effigies prænotetur. Pro quo exorandus est cœli atque humani generis Rector, ut sicut extat consessu patrio socius, ita post longævum parentis imperium sit et regni successione dignissimus.

Computatis igitur Gothorum Regum temporibus ab exordio Athanarici Regis, usque ad quintum gloriosissimi Suinthilæ Principis annum, regnum Gothorum per annos CCLVI, Deo favente, reperitur esse porrectum.

APENDICE NUM. 35.

Españoles ilustres por San Isidoro, entresacados de su obra De Viris illustribus.

Cap. XXV. Julianus quidam Gallus cognomento Pomerius. Hic octo libros de animæ natura in dialogi morem conscripsit (1).....

Hic tamen in secundo ejusdem operis libro Tertulliani erroribus consentiens animam corpoream esse dixit quibusdam hoc fallacibus argumentis adstruere contendens. Edidit etiam unum libellum de virginibus instituendis, alios quoque tres de futuræ vitæ contemplatione vel actuali conversatione, necnon de vitiis atque virtutibus. Anno 450.

Cap. XXX. Apringius Ecclesiæ Pacensis Hispaniarum Episcopus dissertus lingua, et scientia eruditus interpretatus est Apocalypsim Joannis Apostoli subtili sensu atque illustri sermone melius pene quam veteres ecclesiastici viri exposuisse videntur. Scripsit et nonnulla, quæ tamen ad notitiam nostræ lectionis minimè pervenerunt. Claruit temporibus Theudis Principis Gothorum. (Anno Christi 540.)

Cap. XXXIII. Justinianus de Hispania, ecclesiæ Valentinæ Episcopus, ex quatuor fratribus Episcopis eadem matre progenitis unus, scripsit librum *Responsionum* ad quemdam Rusticum, de interrogatis quæstionibus: quarum prima responsio est de Spiritu Sancto: secunda est contra Bonosianos, qui Christum adoptivum filium, et non proprium dicunt: tertia responsio est de Baptismo Christi, quod iterare non licet: quarta responsio est de distinctione baptismis Joannis et Christi: quinta responsio est, quia Filius, sicut Pater, invisibilis sit. Floruit in Hispaniis temporibus Theudis Principis Gothorum.

Cap. XXXIV. Justus Urgellinæ ecclesiæ Hispaniarum Episcopus, et frater prædicti Justiniani, edidit libellum *Expositionis in Cantica Canticorum*, totum valde breviter atque apertè per allegoriam sensuum discutiens. Hujus quoque fratres Nebridius et Elpidius quædam scripsisse feruntur, è quibus, quia incogniti sumus, magis reticenda fatemur.

---

(1) Pónese este Julian Pomerio para evitar su confusion con el otro San Julian.

Cap. XXXV. Martinus Dumiensis Monasterii sanctisimus Pontifex, ex Orientis partibus navigans, in Gallæciam venit, ibique conversis ab Ariana impietate ad fidem catholicam Suevorum populis, regulam fidei et sanctæ Religionis constituit; ecclesias confirmavit, monasteria condidit, copiosaque præcepta piæ institutionis composuit. Cujus quidem ego ipse legi librum de differentiis quatuor virtutum, et aliud volumen epistolarum, in quibus hortatur vitæ emendationem, et conversationem fidei, orationis instantiam, et eleemosynarum distributionem, et super omnia cultum virtutum omnium, et pietatem. Floruit regnante Theodemiro Rege Suevorum, temporibus illis, quibus Justinianus in Republica, et Athanagildus in Hispaniis imperium tenuerunt.

Cap XXXVII. Dracontius composuit heroicis versibus Hexameron creationis mundi, et luculenter quidem composuit et scripsit.

Cap. XL. Gregorius Papa, Romæ Sedis Apostolicæ Præsul, compunctione timoris Dei plenus, et humanitate summus, tantoque per gratiam Spiritus Sancti scientiæ lumine præditus, ut non modo illi in præsentibus temporibus quisquam Doctorum, sed nec in præteritis quidem par fuerit unquam. Hic in exordio Episcopatus edidit librum Regulæ pastoralis, directum ad Joannem Constantinopolitanæ sedis Episcopum: in quo docet, qualis quisque ad officium regiminis veniat, vel qualiter, dum venerit, vivere vel docere subjectos studeat. Idem etiam, efflagitante Leandro Episcopo, librum beati Job mystico ac morali sensu disseruit, totamque ejus propheticam historiam triginta quinque voluminibus largo eloquentiæ fonte explicuit. In quibus quidem quanta mysteria Sacramentorum aperiantur, quantaque sint in amorem vitæ æternæ præcepta, vel quanta clareant ornamenta verborum, nemo sapiens explicare valebit, etiam si omnes artus ejus vertantur in linguas. Scripsit etiam et quasdam Epistolas ad prædictum Leandrum, è quibus una in eisdem libris Job titulo præfactionis adnectitur: altera eloquitur de mersione Baptismatis, in qua inter cætera ita scriptum est «Reprehensibile, inquit, esse nullatenus potest infantem in Baptismate mergere, vel semel, vel ter, quando in tribus mersionibus personarum Trinitas, et in una potest divinitatis singularitas designari.» Fertur tamen idem sanctissimus vir, et alios libros morales scripsisse, totumque textum quatuor Evangeliorum sermocinando in populis exposuisse; incognitum scilicet nobis opus. Felix tamen, et nimiùm felix, qui omnia studiorum ejus potuit cognoscere. Floruit autem Mauritio Augusto Imperatore: obiit in ipso exordio Phocatis Romani Principis.

Cap. XLI. Leander genitus Severiano Carthaginensis Provinciæ, professione monachus, et ex monacho Hispalensis ecclesiæ provinciæ Beticæ constitutus Episcopus, vir suavis eloquio, ingenio præstantissimus, vita quoque etiam atque doctrina clarissimus, ut et fide ejus atque industria populi gentis Gothorum Ariana insania ad fidem catholicam reverterentur. Hic namque in exilii sui peregrinatione composuit duos adversus hæreticorum dogmata libros, eruditione Sacrarum Scripturarum ditissimos, in quibus vehementi stylo Arianæ impietatis confodit atque detegit pravitatem: ostendens scilicet, quid contra eosdem

habeat Catholica Ecclesia, vel quantum distat ab eis religione, vel fidei Sacramentis. Extat et aliud laudabile ejus opusculum adversus instituta Arianorum, in quo, propositis eorum dictis, suas responsiones opponit. Præterea edidit unum ad Florentinam sororem de institutione virginum, et contemptu mundi libellum, titulorum distinctionibus prænotatum. Siquidem et in Ecclesiasticis officiis idem non parvo laboravit studio, in toto enim Psalterio duplici editione orationes conscripsit: in sacrificio quoque, laudibus, atque psalmis, multa dulci sono composuit. Scripsit et epistolas multas: ad Papam Gregorium de baptismo unam, alteram ad fratrem, in qua præmonet, cuique mortem non esse timendam. Ad cæteros quoque Episcopos plurimas promulgavit familiares epistolas, etsi non satis splendidas verbis, acutas tamen sententiis. Floruit sub Reccaredo, viro religioso ac Principe glorioso, cujus etiam temporibus mirabili obitu vitæ terminum clausit.

Cap. XLII. Lucinianus Carthaginis Spartariæ Episcopus, in Scripturis doctus, cujus quidem multas epistolas legimus: de Sacramento denique baptismatis unam, et ad Eutropium Abbatem (qui postea Valentiæ Episcopus fuit) plurimas. Reliqua verò industriæ, et laboris ejus ad nostram notitiam minimè venerunt. Claruit temporibus Mauritii Augusti: occubuit Constantinopoli, veneno, ut ferunt, extinctus ab æmulis; sed, ut scriptum est, justus quacumque morte præoccupatus fuerit, anima ejus in refrigerio erit.

Cap. XLIII. Severus Malacitanæ Sedis Antistes, collega et socius Luciniani Episcopi, edidit libellum unum adversus Vincentium Cæsaraugustanæ Urbis Episcopum, qui ex Catholico ad Arianam pravitatem fuerat devolutus. Extat alius ejusdem de virginitate ad sororem libellus, qui dicitur *Annulus*: cujus quidem fatemur cognovisse titulum, ignorare eloquium. Claruit temporibus prædicti Imperatoris, quo etiam regnante vitam finivit.

Cap. XLIV. Joannes Gerundensis Ecclesiæ Episcopus, nativitate Gothus, Provinciæ Lusitaniæ Scalabi natus. Hic cùm esset adolescens Constantinopolim perrexit, ibique Græca et Latina eruditione munitus, post decem et septem annos in Hispanias reversus est, eodem tempore, quo, incitante Leovigildo Rege, Ariana fervebat insania. Hunc supradictus Rex cùm ad nefandæ hæresis credulitatem compelleret, et hic omnino resisteret, exilio trusus, et Barcinonem relegatus, per decem annos multas insidias et persequutiones ab Arianis perpessus est. Qui postea condidit monasterium quod nomine Biclaro dicitur, ubi congregata monachorum societate, scripsit regulam ipsi monasterio profuturam, sed et cunctis Deum timentibus satis necessariam. Addidit in libro Chronicorum ab anno primo Justini Junioris principatus, usque in annum octavum Mauritii Principis Romanorum, et quartum Reccaredi Regis annum, historico compositoque sermone, valde utilem historiam: et multa alia scribere dicitur, quæ ad nostram notitiam non pervenerunt.

Cap. XLV. Eutropius Ecclesiæ Valentinæ Episcopus, dum adhuc in monasterio Servitano degeret, et pater esset monachorum, scripsit ad

Papam Lucinianum, cujus supra fecimus mentionem, valde utilem epistolam, in qua petit ab eodem, quare baptizatis infantibus chrisma, post hæc unctio, tribuatur. Scripsit et ad Petrum Episcopum Ercavicensem de districtione monachorum salubri sermone compositam epistolam, et valde monachis necessariam

Cap. XLVI. Maximus Cæsaraugustanæ Civitatis Episcopus, multa versu prosaque componere dicitur. Scripsit et brevi stylo historiolam de iis quæ temporibus Gothorum in Hispaniis acta sunt, historico et composito sermone; sed et multa alia scribere dicitur, quæ necdum legi.

APENDICE NUM. 36.

Vida de S. Isidoro escrita por San Braulio.

Prænotatio librorum Divi Isidori à Braulione Cæsaraugust. Episcopo edita.

Isidorus vir egregius, Hispalensis ecclesiæ Episcopus, Leandri Episcopi successor, et germanus, floruit à tempore Mauritii imperatoris et Reccaredi regis, in quo quiddam sibi antiquitas vindicavit, immo nostrum tempus antiquitatis in eo scientiam imaginavit: vir in omni locutionis genere formatus, ut imperito doctoque secundum qualitatem sermonis existeret aptus, congrua verò opportunitate loci, incomparabili eloquentia clarus. Jam verò quantus sapientia fuerit, ex ejus diversis studiis, et elaboratis opusculis perfacilè prudens lector intelligere poterit. Denique de iis, quæ ad notitiam nostram venerunt, ista commemoravi. Edidit libros differentiarum duos, in quibus subtili discretione ea, quæ confusè usu proferuntur, sensu discrevit. Prooemiorum librum unum, in quo quid quisque liber sanctæ contineat Scripturæ, brevi subnotatione distinxit. De ortu et obitu Patrum librum unum, in quo eorum gesta, dignitatem quoque, et mortem eorum atque sepulturam sententiali brevitate subnotavit. Ad germanum suum Fulgentium Episcopum Astigitanum officiorum libros duos, in quibus originem officiorum, cur unumquodque in Ecclesia Dei agatur, interprete suo stylo, non sine majorum auctoritate elicuit. Synonymorum libros duos, quibus ad consolationem animæ, et ad spem percipiendæ veniæ, intercedente rationis exhortatione, erexit. De natura rerum ad Sisebutum regem librum unum, in quo tam de Ecclesiasticorum doctorum, quam etiam de philosophorum indagatione, obscura quædam de elementis absolvit. De numeris librum unum, in quo arithmeticam propter numeros ecclesiasticis scripturis insertos ex parte tetigit disciplinam. De nominibus legis Evangeliorum librum unum, in quo ostendit, quid memoratæ personæ mysterialiter significent. De hæresibus librum unum, in quo majorum sequutus exempla, brevitate qua potuit, diffusa collegit. Sententiarum libros tres, quos floribus ex libris

Papæ Gregorii Moralibus decoravit. Chronicorum à principio mundi usque ad tempus suum, librum unum, nimia brevitate collectum. Contra judæos, postulante Florentina germana sua, proposito virgine, libros duos, in quibus omnia quæ Fides Catholica credit, ex legis Prophetarum testimoniis approbavit. De viris illustribus librum unum, cui nos ista subjunximus. Monasticæ regulæ librum unum, quem pro patriæ usu, et invalidorum animis decentissime temperavit. De origine Gothorum, et regno Suevorum, et etiam Wandalorum historia librum unum. Quæstionum libros duos, quos qui legit, veterum tractatorum multam supellectilem recognoscit. Etymologiarum codicem nimia magnitudine, distinctum ab eo titulis, non libris: quem quia rogatu meo fecit, quamvis imperfectum ipse reliquerit, ego in viginti libros divisi; quod opus omni modo philosophiæ conveniens, quisquis crebra meditatione perlegerit, non ignotus divinarum humanarumque rerum scientia merito erit. Ibi redundans diversarum artium elegantia, ubi quæcumque ferè sciri debentur, restricta collegit. Sunt et alia ejus viri multa opuscula, et in Ecclesia Dei multo cum ornamento inscripta. Quem Deus post tot defectus Hispaniæ, novissimis temporibus suscitans, credo ad restauranda antiquorum monumenta, ne usquequaque rusticitate veterasceremus, quasi quamdam apposuit destinam. Cui non immerito illud philosophicum à nobis aptatur: Nos, inquit, in nostra urbe peregrinantes, errantesque tamquam hospites, tui libri quasi domum reduxerunt; ut possimus aliquando, qui et ubi essemus, agnoscere. Tu ætatem patriæ, tu descriptiones temporum, tu sacrarum jura, tu sacerdotum, tu domesticam, publicamque disciplinam, tu sedium, regionum, locorum, tu omnium divinarum humanarumque rerum nomina, genera, officia, causas aperuisti. Quo verò flumine eloquentiæ, et quot jaculis divinarum Scripturam seu Patrum testimoniis Acephalitarum hæresim confoderit, Synodalia gesta coram eo Hispali acta declarant. In qua contra Gregorium præfatæ hæresis antistitem eam asseruit veritatem. Obiit temporibus Heraclii imperatoris, et Christianissimi Chintiliani regis, sana doctrina præstantior cunctis, et copiosior operibus charitatis.

APENDICE NUM. 37.

Continuacion de los Varones ilustres por San Ildefonso.

D. Ildefonsi Toletanæ sedis Episcopi de Virorum illustrium scriptis præfatio.

1. Virorum adnotationem illorum, quorum edictis atque doctrinis sancta Ecclesia toto terrarum orbe diffusa illustratur in bonis, atque defenditur ex adversis, mox post Ascensionem Christi ab Apostolorum

exordio, vir beatus atque doctissimus Hyeronimus presbyter plenè dicitur adnotasse, qui singulatim nomina eorum, seriem temporum, monumenta librorum, diversitates opusculorum, in laudabilem necessariamque memoriam usque ad seipsum stylo evidenti conscribens, et innotescendo monstravit, et retexendo posteris commendavit. Hunc sequutus Gennadius, renotationis ordinem textu simili percucurrit. Deinceps vir prudentissimus Hispalensis sedis Isidorus Episcopus, eodem ductu quosque viros optimos reperit, in adnotationem subjunxit. Siquidem non omnia præscrutatus abscessit. Post hunc in nostris partibus incuria cunctos invasit, ita ut quædam vetusta antiquitas operiret, et quam plurima nova neglectus oblivionis absconderet.

2. Ast ego procul valde impar, et his quos adnotatio retinet, et illis quos renotatio delectavit, indignusque satis et absque substantia totius boni operis, successorque sanctæ memoriæ alterius Eugenii factus in sede illa gloriosa Toletanæ urbis (quam non ex hominum immenso conventu gloriosam dico, cùm hanc et gloriosiorum illustret præsentia Principum, sed ex hoc, quod coram timentibus Dominum iniquis atque justis habetur locus terribilis omnique veneratione sublimis) conatus sum, etsi non elegans, studium, vel obsequelam voluntatis bonæ illorum miscere memoriæ gloriosæ sedis, ne incurrerem ex silentio damnum, si tam gloriosæ sedis, tamque gloriosorum virorum clarescentem memoriæ lucem tenebrosa nube silentii contexissem.

3. Fertur namque ex antiquitate veteri, quod potuisse fieri cernitur exemplo temporis novi. Nam Montanus sedis ejusdem beatissimus Præsul, ut à se conjugalis conversationis infamiam propulsaret, tamdiu adsumptos veste candentes narratur tenuisse carbones, donec Domino consecrans oblationem, totius per semetipsum compleret Missæ celebritatem (1). Quo sacrificio expleto, prunarum ignis cum decore vestis adeò in concordiam venit, ut nec vestis vim extinguerit ignis, nec vis ignis statum læderet vestis.

4. Rursum cum Helladio Episcopo sedis ejus Justus Diaconus fastu superbiæ insultaret, post mortem quidem sui Pontificis vixit Episcopus, et ipse tabefactus, sed in reprobum versus sensum, ob intemperantiam morum à ministris altaris sui dormiens, strangulatus laqueo spiravit.

5. Item, cùm successori ejus Justo Episcopo Gerontius presbyter, Principis oblectamine fotus, contemptum, adversitatemque deferret, tam repentino motu vim perdidit intellectus, ut multis medicorum curatoribus acto quidquid in medelam fieret, totum in pestis augmentum cresceret. Sicque perinvaluit commotio mentis, ut usque ad obitum suum horror esset homini ejus vel participatio visionis, vel colloquium oris.

6. Adhuc etiam successori in locum ejus Eugenio priori Lucidius Diaconus suus, cùm innexus amicitiæ sæculari violenter honorem pre-

---

(1) Aquí se ve por San Ildefonso que fue Montano quien tuvo las ascuas en su alba, no Santo Toribio, a quien lo atribuye el Breviario.

sbyterii, et quædam prædia extorsisset, tam in reprobum sensum, tamque in languoris supereminentem pervenit statum, ut cum vivere recusaret, tam mori esset quod viveret, quàm vivere, quod mori vellet.

7. Horum ergo bonorum studiis provocatus, quæque vetera antiquorum relatu reperi, quæque nova exhibitione temporis didici, ore linguæ, quo potui subnotavi, ut illorum bonæ memoriæ jungar, a quibus prava operatione disjungor. Et qui cum illis in templo Dei non infero doctrinæ copiam, offerentium commendem fideli obsequela memoriam, obsecrans omnes, ut me divinæ ingerant pietati. Quare illos humanæ memoriæ ex qua labi poterant, tenaciter commendavi. Sanè beatissimum Gregorium sanctæ memoriæ Isidorus adnotaverat: sed quia non tantum de operibus ejus dixit, quantum nos sumus experti, ideò renotationem illius submoventes, quæque de illo novimus stylo pleniore notamus.

Cap. I. Gregorius Papa Romanæ sedis et Apostolicæ Præsul, compunctione timoris Dei plenus, et humilitate summus, tantoque per gratiam Spiritus Sancti scientiæ lumine præditus, ut non modo illi præsentium temporum quisquam, sed nec in præteritis quidem par fuerit unquam. Ita enim cunctorum meritorum claruit perfectione sublimis, ut exclusis omnibus illustrium virorum comparationibus, nihil illi simile demostret antiquitas. Vicit enim sanctitate Antonium, eloquentia Cyprianum, sapientia Augustinum. Hic namque in exordio Episcopatus sui edidit librum Regulæ pastoralis, directum ad Joannem Constantinopolitanæ sedis Episcopum, in quo docet qualis quisque ad officium regiminis veniat, vel qualiter dum venerit, vivere vel docere subjectos studeat. Scripsit præterea, exceptis opusculis de quibus Isidorus beatæ memoriæ mentionem facit, idem excellentissimus doctor, et alios libros morales, videlicet super Ezechielem Prophetam homilias viginti duas, in libris duobus compactas, in quibus multa de Divinis Scripturis mystico ac morali sensu luculenter, necnon et facundo sermone disseruit. Super librum Salomonis, cui titulus est *Canticum Canticorum*, quam mirè scribens, morali sensu opus omne exponendo percurrit. De vitis Patrum Italiam commorantium edidit etiam libros quatuor, quos volumine uno compegit, quem quidem codicem dialogorum maluit appellari. In quibus libris quanta divinitatis lateant Sacramenta, et in amore cœlestis patriæ mira documenta, studiosus potest facilè cognoscere lector. Extant et ipsius ad diversos epistolæ plurimæ, limato quidem, et claro stylo digestæ, quas qui perlegerit, liquidò advertet, et in eo ad Deum rectam fuisse intentionem, et ad animarum zelum omni vigilantia, et cura extitisse solertem. Has itaque uno volumine arctans, in libris duodecim distinxit, registrum nominandum esse decrevit. Fertur et alia opuscula edidisse egregia: sed ad manus nostras nondum pervenerunt. Felicissimus tamen et nimium felix, cui dedit Deus studiorum ejus omnia perpendere dicta. Floruit namque vir iste sublimis ac beatissimus doctor, et Præsul Mauritio Augusto regnante.

Cap. II. Asturius post Audentium in Toletana urbe sedis metropolis

provinciæ Carthaginis Pontifex successor obvenit, vir egregius adsignans opera virtutum plus exemplo vivendi, quam calamo scribentis. Hic et sacerdotio beatus, et miraculo dignus, quia quibus jungeretur in cœlo, eorum terreno reperire membra meruit in sepulchro. Nam cùm sedis suæ sacerdotio fungeretur, divina dicitur revelatione commonitus, Complutensi sepultos Municipio (quod ab urbe ejus ferme sexagesimo milliario situm est), Dei Martyres perscrutari. Qui concitus adcurrens, quos et tellus aggeris, et oblivio temporis presserat, in lucem et gloriam terrenæ cognitionis provehendos invenit. Quibus repertis, redire in sedem renuens, servitute simul et assiduitate sanctis innexus, diem clausit extremum. Cujus tamen sedem donec vixit, nemo adiit. Inde, ut antiquitas fert, in Toleto sacerdos nonus, et in Compluto agnoscitur primus (1).

Cap. III. Montanus post Celsum primæ sedis provinciæ Carthaginis, Toletanæ urbis cathedram tenuit: homo et virtute spiritus nitens, et eloquii opportunitate decorus, regimen honoris retentavit ac disposuit, condigno cœlestique jure simul et ordine. Scripsit epistolas duas ecclesiasticæ utilitatis disciplina consertas: è quibus unam Palentiæ habitatoribus, in qua presbyteros chrisma conficere, Episcoposque alienæ diœcesis alterius territorii ecclesias consecrare, magna perhibetur prohibere auctoritate, sacrarum litterarum testimoniis affirmans, id ipsum fieri penitus non licere. Amatores quoque Priscillianæ sectæ, licèt non operarentur eadem, quia tamen memoriam ejus amore retinerent, abdicat et exprobrat, commemorans quod in libris beatissimi Turibii Episcopi ad Leonem Papam missis eadem Priscillianorum hæresis detecta, convicta, atque decenter maneat abdicata. Aliam verò epistolam ad Turibium religiosam, in qua collaudans eum, quod culturam destruxerit idolorum, committit ei sacerdotalis auctoritatem vigoris, per quam presbyteros chrisma conficere, et Episcopos alienæ sortis alterius diœcesis Ecclesias consecrare magna compescat invectione. Hic vir antiquissima fidelique relatione narratur ad exprobrationem, infamiæ tamdiu prunas tenuisse in vestimento ardentes, donec coram sedis suæ sacro altari totius Missæ celebritatem per semetipsum expleret. Peractis autem solemnibus, nec prunæ ignem, nec vestis inventa est amisisse decorem. Tunc Deo relatis gratiarum actionibus, per simplicem naturam ignis convicta est et fallacia detestabilis accusantis, et innocentia beatissimi sacerdotis. Gloriosus habitus fuit temporibus Amalarici regis: annis novem Pontificatus tenuit dignitatem.

Cap. IV. Donatus et professione, et opere monachus; cujusdam eremitæ fertur in Africa extitisse discipulus. Hic violentias barbararum gentium imminere conspiciens, atque ovilis dissipationem, et gregis monachorum pericula pertimescens, ferme cum septuaginta monachis, copiosisque librorum codicibus, navali vehiculo in Hispaniam commeavit. Cui ab illustri religiosaque fœmina Minicea subsidiis ac rerum opi-

(1) Nueve se cuentan de Melancio, año [illegible], ó Asturio, 395, sin el supuesto San Eugenio. Vease el Episcopologio del tomo I, pag. 272

bus ministratis Sirvitanum monasterium visus est construxisse. Iste prior in Hispaniam monasticæ observantiæ usum, et regulam dicitur adduxisse: tam vivens virtutum exemplis nobilis, quam defunctus memoriæ claritate sublimis. Hic in præsenti luce subsistens, et in crypta sepulcri quiescens, signis quibusdam proditur effulgere salutis, unde et monumentum ejus honorabiliter colere perhibentur incolæ regionis.

Cap. V. Aurasius Toletanæ Ecclesiæ Pontifex Metropolis urbis, post Adelphium in loco adsciscitur Sacerdotis; vir bonus, regiminis auctoritate præclarus, domesticis rebus bene dispositus, adversitatibus infixis constanter erectus: qui quantò extitit temperatior mansuetis, tantò fortior semper fuit inventus adversis. Plus illi intentio in defensione veritatis, quàm in scribendi exercitio mansit: unde perfectissimis viris compar habetur, quia quæ de verbo illorum prædicatio seminavit, defensionis hujus custodia præmunivit. Vixit in Sacerdotio temporibus Witterici, Gundemari, et exordiis Sisebuti regum, annis ferme duodecim.

Cap. VI. Joannes in Pontificatu Maximum sequutus, Ecclesiæ Cæsaraugustanæ sedem ascendit. Primo Pater monachorum, et ex hoc Præsul factus in regimine populorum; vir in sacris litteris eruditus, plus verbis intendens docere, quam scriptis: tam largus et hilaris dato, quàm hilaris et vultu. Unctionem namque spiritus Dei, qua fovebatur interius, tàm largitate muneris, quàm habitudine vultus adeo prælerebat, ut et datum gratia commendaret, et non datum gratia excusaret. In Ecclesiasticis officiis quædam eleganter, et sono, et oratione composuit. Annotavit inter hæc, inquirendæ Paschalis solemnitatis tam subtile, atque utile argumentum, ut lectori et brevitas contracta, et veritas placeat patefacta. Duodecim annis tenuit sedem honoris, adeptus vitam gaudio ad quam anhelavit desiderabili voto. Substitit in Sacerdotio temporibus Sisebuti, et Suinthilani regum.

Cap. VII. Helladius, post Aurasium, sedis ejus adeptus est locum. Hic cùm regiæ aulæ illustrissimus, publicarumque rector existeret rerum, sub sæculari habitu monachi votum pariter explebat et opus. Nam ad monasterium nostrum illud Agaliense dico, cujus me susceptio monachum tenuit, quod munere Dei perennisque ac patentis sanctitatis decore, et opinabile cunctis, et palàm est totis quum sæpè discursantium negotiorum ductus itinere perveniret, remota clientum, sæculique pompa decoris, adeò monachorum peculiaritatibus inhærebat, ut turmis junctus eorum, stipularum fasciculos ad clibanum deportaret. Cùmque inter decorem insolentiamque sæculi, solitudinis et amaret, et sectaretur arcana, celeri fuga, relictis omnibus, quæ esse noverat mundi, ad id sanctum monasterium, quod frequentaverat voto, venit permansurus optabili usu. Ibi factus monachis Pater, meritis studiisque sanctis, et vitam monachorum debitè rexit, et statum monasterii totius, communis rei divitiis cumulavit. Ex hoc fessus jam senio artubus, ad Pontificatus apicem evocatur, et quia vocaretur coactus, pariter et ignotus, illic majora virtutum exempla, quàm monachus dedit: quia statum mundi, quem contempsit virtute, magni

perhibetur rexisse discretione. Miserationes, eleëmosynarumque copias tam largiter egenis intulisse probatur, ac si de illius stomacho putasset inopum et artus descendere, et viscera confoveri. Scribere renuit, quia quod scribendum fuit quotidianæ operationis pagina demonstravit. Hic, ad monasterium rediens memoratum, ultimo vitæ suæ tempore Levitam fecit. Senex obiit: decem et octo annis sacrum regimen tenuit. Temporibus Sisebuti, Suinthilani, et exordiis Sisenandi Regum beatus habitus fuit: qui post beatior gloriam cœlestis regni bona plenus senectute promeruit.

Cap. VIII. Justus, Helladii discipulus, illique successor innexus est: vir habitudine corporis, ingenioque mentis decorus, atque subtilis, ab infantia monachus, ab Helladio ad virtutem monasticæ institutionis affatim educatus, pariter et instructus, in Agaliensi Monasterio tertius post illum rector est factus. In Pontificatu autem mox illi successor inductus, vir ingenio acer, et eloquio sufficiens, magna spe profuturus, nisi hunc ante longævam vitam dies abstulisset extrema. Scripsit ad Richilanem, Agaliensis Monasterii Patrem, epistolam, debita et sufficienti prosequutione constructam, in qua patenter adstruit, susceptum gregem relinquere penitus non debere. Extitit rector annis tribus: tempore Sisenandi obiit, qui rex post hunc die nona decima defunctus abscessit.

Cap. IX. Isidorus post Leandrum fratrem Hispalensis Sedis provinciæ Beticæ cathedram tenuit, vir decore simul et ingenio pollens: nam tantæ jucunditatis affluentem copiam in eloquendo promeruit, ut ubertas admiranda dicendi ex eo in stuporem verteret audientes, ex quo audita bis qui audisset, non nisi repetita sæpius commendaret. Scripsit opera et eximia, et non parva: id est, librum de genere officiorum, librum procemiorum, librum de ortu, et obitu Patrum, librum lamentationis, quem ipse Synonymorum vocavit, libellos duos ad Florentinam sororem contra nequitiam Judæorum, librum de natura rerum ad Sisebutum Principem, librum differentiarum, librum sententiarum. Collegit etiam de diversis auctoribus quod ipse cognominat, secretorum expositiones Sacramentorum: quibus in unum congestis, idem liber dicitur Quæstionum. Scripsit quoque in ultimo ad petitionem Braulionis Cæsaraugustani Episcopi librum Etymologiarum, quem cùm multis annis conaretur perficere, in ejus opere diem extremum visus est conclussise. Floruit temporibus Reccaredi, Liuvanis, Witterici, Gundemari, Sisebuthi, Suinthilanis, et Sisenandi Regum, annis ferè quadraginta tenens Pontificatus honorem, insignemque doctrinæ sanctæ gloriam pariter et decorem.

Cap. X. Nonnitus post Joannem in Gerundensi sede Pontifex accessit, vir professione monachus, simplicitate perspicuus, actibus sanctus, non hominum diutina deliberatione, sed Dei per homines celeri definitione in Pontificatum adscitus, adhærens instanter obsequiis sepulchri sancti Felicis martyris. Rexit Ecclesiam Dei meritorum exemplis amplius, quàm verborum edictis. Hic et in corpore degens, et in sepulchro quiescens, fertur salvationis operari virtutes. Substitit temporibus Suinthilanis et Sisenandi Regum.

Cap. XI. Conantius post Maurilanem Ecclesiæ Palentinæ sedem adeptus est, vir tam pondere mentis, quàm habitudine speciei gravis, communi eloquio facundus, et gravis, Ecclesiasticorum officiorum ordinibus intentus, et providus: nam melodias soni multas noviter edidit. Orationum quoque libellum de omnium decenter conscripsit proprietate Psalmorum. Vixit in Pontificatu amplius triginta annos, dignus habitus fuit ab ultimo tempore Witterici per tempora Gundemari, Sisebuthi, Suinthilanis, Sisenandi, et Chintilæ Regum.

Cap. XII. Braulio frater Joannis in Cæsaraugusta decedentis adeptus est locum, vir sicut germanitate conjunctus, ita non minimum ingenio minoratus. Clarus et iste habitus canonibus, et quibusdam opusculis. Scripsit vitam Æmiliani cujusdam monachi, qui memoriam hujus, et virtutem illius sancti viri suo tenore commendat, pariter, et illustrat. Habuit Sacerdotium fermè viginti annis: quibus expletis clausit diem vitæ præsentis. Duravit in regimine temporibus Sisenandi, Chintilæ, Tulganis, et Chindasvinthi Regum.

Cap. XIII. Eugenius discipulus Helladii, conlector, et consors Justi, Pontifex post Justum accedit, ab infantia monachus, ab Helladio cum Justo pariter sacris in monasterio institutionibus eruditus. Hunc secum Helladius à monasterio tulit ad Pontificatum tractus, qui rursus ab eo clericalibus institutus ordinibus, sedis ejus post illum tertius rector accessit. Et bonum meritum senis, qui duobus discipulis sanctisque filiis Ecclesiæ Dei hæreditatem meruit relinquere gubernandam. Idem Eugenius moribus incessuque gravis, ingenio callens. Nam numeros, statum, incrementa, decrementaque, cursus, recursusque lunarum tanta peritia novit, ut considerationes disputationis ejus auditorem et in stuporem verterent, et in desiderabilem doctrinam inducerent. Vixit in Sacerdotio ferè undecim annis, regnantibus Chintila, Tulgane, et Chindasvintho Regibus.

Cap. XIV. Item Eugenius alter post Eugenium Pontifex subrogatur. Hic cum Ecclesiæ regiæ Clericus esset egregius, vita monachi delectatus est. Qui sagaci fuga urbem Cæsaraugustanam petens, illic Martyrum sepulchris inhæsit, ibique studia sapientiæ, et propositum monachi decenter incoluit, unde Principali violentia reductus, atque in Pontificatum adscitus, vitam plus virtutum meritis, quam viribus egit. Fuit namque corpore tenuis, parvus robore, sed validè fervescens spiritus virtute, studiorum bonorum vim persequens, cantus pessimis usibus vitiatos, melodiæ cognitione correxit, officiorum omissos ordines, curamque discrevit. Scripsit de Sancta Trinitate libellum, et eloquio nitidum, et rei veritate perspicuum, qui Libyæ, et Orientis partibus mitti quantocius poterat, nisi procellis resultantia freta incertum pavidis iter viatoribus distulissent. Scripsit et duos libellos, unum diversi carminis metro, alium diversi operis prosa, concretos, qui ad multorum industriam, ejus ex hoc tenaciter sanctam valuerunt commendare memoriam. Libellos quoque Dracontii de creatione mundi conscriptos, quos antiquitas protulerat vitiatos, ea, quæ inconvenientia reperit, subtrahendo, immutando, vel meliora conjiciendo, ita in pulchritudinis for-

mam coegit', ut pulchriores de artificio corrigentis, quàm de manu processisse videantur auctoris. Et quia de die septimo idem Dracontius omnino reticendo, semiplenum opus visus est reliquisse, iste et sex dierum recapitulationem singulis versiculis renotavit, et de die septimo, quæ illi visa sunt eleganter dicta subjunxit. Clarus habitus fuit temporibus Chindasvinthi, et Recesvinthi Regum, ferè duodecim annis tenens dignitatem, simul et gloriam sacerdotis, sicque post lucis mundialis occasum in Basilica S. Leocadiæ tenet habitatione sepulchrum.

APENDICE NUM. 38.

Vida de S Ildefonso por S. Julian.

Cap. XV. Ildefonsus memoria sui temporis clarus, et irriguis eloquentiæ fluminibus exornans sæcula ætatis nostræ, novissimè Toletanæ sedis adscitus in cathedram, Præsul post secundum Eugenium in Sacerdotium consecratur: vir tanta laude dignissimus, quanta virtutum gratia numerosus. Fuit denique timoris Dei instantia præditus, religione compunctus, compunctione profusus, incessu gravis; honestate laudabilis, patientia singularis, secreti tacitus, sapientia summus, disserendi ingenio clarus, eloquendi facultate præcipuus, linguæ flumine copiosus, tantoque eloquentiæ cothurno celeber habitus, ut disputationum ejus profusa oratio dum porrectè dirigitur, meritò non homo, sed Deus per hominem affatim eloqui crederetur. Hic igitur sub rudimentis adhuc infantiæ degens, divino tactus spiritu, vita delectatus est monachorum, contemptisque parentum rerumque mundanarum affectibus, Agaliense monasterium petiit; cujus fugam rabido furore insequens pater, uno tantum maceriæ impeditum est obice, quo et furentis est delusa quæsitio, et fugientis salvata devotio. Nempe parentis furor dum percitus in interiora prætenderet, latibulum quo hic vir oculebatur reliquit. Sicque præterita incurata pertransiit, et in anterioribus, quæ præterierat, inquisivit. Armata deinde manu Agaliensem cellam impetens gladio, dum quæsitum non invenit, rediens in propriam, ut perditum deploravit. Percognita igitur præfatus vir absentia parentali, Agaliense illico monasterium adiit, monachumque se in eo multis ferè annis decenter exhibuit. Cœnobium quoque virginum in Deibiensi villula construxit, ac propriis opibus decoravit. Rector deinde effectus Agaliensis cœnobii monachorum mores exercuit, rem discrevit, vitamque servavit. Principali post hæc violentia Toletum reducitur, atque inibi post decessoris sui obitum Pontifex subrogatur.

Scripsit sanè quam plurimos libros luculentiori sermone potissimos, quos idem in tot partibus censuit dividendos, id est librum Prosopopejæ imbecillitatis propriæ, libellum de Virginitate S. Mariæ contra tres infideles, opusculum de proprietate Personarum Patris et Filii, et Spiri-

tus Sancti, opusculum annotationum actionis diurnæ, opusculum annotationum in sacris, librum de cognitione baptismi unum, et de progressu spiritualis deserti alium. Quod totum primæ partis voluit volumini connectendum. Partis quoque secundæ liber epistolarum est, in quo diversis scribens, ænigmaticis formulis egit, personasque interdum induxit. In quo etiam à quibusdam luculentiora scriptorum responsa promeruit. Partem sanè tertiam Missarum esse voluit, hymnorum, atque sermonum; ulterioris denique partis liber est quartus, versibus, prosaque concretus, in quo epitaphia, et quædam sunt epigrammata annotata. Scripsit autem et alia multa, quæ variis rerum ac molestiarum occupationibus impeditus, aliqua cœpta, aliqua semiplena reliquit. Adscitus autem in Pontificatum nono gloriosi Recesvinthi Principis anno, novem annis, et duobus ferè mensibus, clarus habitus fuit vitæ meritis, et retentatione regiminis: expletoque octavo decimo prædicti Principis anno, sequenti die, decimo kalendas Februarii, domicilio carnis exuitur, atque in ecclesia beatæ Leocadiæ tumulatur, ad pedes sui conditus decessoris, cum quo creditur æterno frui receptaculo claritatis.

APENDICE NUM. 39.

Vida de S. Julian por su sucesor Fèlix

Hinc Felix.

CAP. XVI. 1.—Julianus, discipulus Eugenii secundi, Carthaginis provinciæ Metropolitanus, post beatæ memoriæ Quiricum quarto in loco præceptorem suum sequens, urbis regiæ pontificale culmen adeptus est: cujus videlicet civitatis proprius civis extitit, atque in ejusdem urbis principali Ecclesia sacrosancti baptismatis fluentis est lotus, et illic ab ipsis rudimentis infantiæ enutritus.

2. Denique dum ad puerilis formæ devenisset ætatem, sanctæ memoriæ collegæ sui Gudilanis Levitæ ita sociali vinculo est innexus, et individuæ charitatis unione conjunctus, ut et ambos inviolabilis charitas unum esse ostenderet, et unitas in ambobus præfixa non duas animas, sed unam his inesse monstraret. Tanta itaque erat inter eos adeptæ unanimitatis communio, ut, secundum Actuum Apostolorum historiam, in duobus corporibus unum cor tantum putaretur, et anima una: sistebant quippe in consilio providi, et in definitione uni, in laudabili operatione concordes: quique divino afflante Spiritu theoricæ, id est, contemplativæ quietis, delectati sunt perfrui bono, et monasticæ institutionis constringi repagulo.

3. Sed quia aliter in superni numinis fuit judicio, eorum est nihilominus frustrata devotio. Quamquam tamen minimè peregissent desiderati itineris cursum, non tamen desierunt à piæ devotionis studio. Si

dum sibi mallent tantum prodesse per fugam, cœperunt postmodum proximorum salute votis gliscentibus niti. Erant enim in subditis docendis operosæ virtutis, in profectu eorum desiderabiles, in servitute Dei ferventes, in desiderio decoris domus Domini strenui, in seniorum obedientia præsto, atque si fieri posset, ut omnium emolumentum obtinerent virtutum, animis ferventioribus studebant. Igitur divinorum judiciorum dispensatione, sanctæ recordationis Gudila Diaconus sexto idus Septembris funestæ mortis eventu, anno octavo Wambanis Principis sub digna confessione Dei clausit supremum curriculum; cujus corpusculum in monasterio S. Felicis, quod est Cabensi in villula dedicatum, dilectissimi socii sui exhibitione honorificè requiescit humatum.

4. Post ejus itaque discessum aliquantula intercapedine temporum, post sanctæ memoriæ Quiricum idem egregius Julianus præfatæ urbis est unctus primatu, tanto laudis titulo prædicandus, quanto diversarum virtutum ope suffultus, suis temporibus mirificè composuit Ecclesiam Dei. Quinimmo ut ex quo tempore clarescere cœperit, per hunc textrinum, et telam stamine piæ relationis pandam. Post decessoris sui obitum divinæ memoriæ Ildefonsi, à decimo septimo fermè anno Recesvinthi Principis, necnon et per omne Wambanis imperii tempus usque ad tertium regni glorisissimi Egicanis Regis annum, in Levitici, Presbyterii, ac Pontificatus honore consistens, celebre nomen obtinuit.

5. Fuit enim vir timore Domini plenus, prudentia summus, consilio cautus, discretionis bono præcipuus, eleemosynis nimium deditus, in revelatione miserorum promptissimus, in suffectu oppressorum devotus, in interveniendo discretus, in negotiis dirimendis strenuus, in providendis judiciis æquus, in sententia parcus, in vindicatione justitiæ singularis, in disceptatione laudabilis, in oratione jugis, in divinarum laudum exolutione mirabilis. Quod si forsan in oficiis divinis quidquam, ut solet, difficultatis occurreret, ad corrigendum facillimus, pro sacris luminibus vehementer admonitus, in defensione omnium Ecclesiarum eximius, in regendis subditis pervigil, in comprimendis superbis erectus, in sustentatione humilium apparatus, debita auctoritate munificus, amplectendæ humilitatis bono opimus, ac generaliter universa morum probitate conspicuus, in pietate affluens, ut non esset cui in angustiis constituto non subvenire vellet: ita unius charitatis exuberans, ut non à se boni quidpiam cuique postulanti ex charitate præstare desisteret: sic denique se Deo charum maluit exhibere in omnibus, et præstabilem hominibus cunctis ostendere, ut et illi usquequaque placeret, et hominibus propter Deum, si fieri potest, devota satisfaceret mente. Tanto nobilium præcedentium virorum dignis meritis coæquans, quanto ab eis in nullo virtutum corpore extitit infimus.

6. Ecclesiasticos itaque bene habitos ordines in sui regiminis sede sollicitiori cura servavit; vitiatos utiliter subcorrexit: minus habitos prudenti dispositione instituit, ac de officiis quam plurima dulcifluo sono composuit. Ac nunc, quoniam Sancti Spiritus ubertate repletus, et irrigui fontis affluentia præditus fulsit, summam librorum ejus, quos

per eum Deus ad utilitatem Ecclesiæ suæ deprompsit, instiuc lector addisce.

7. Conscripsit etenim librum Prognosticorum futuri sæculi, ad beatæ memoriæ Idalium Episcopum directum, habentem in capite epistolam, quæ ipsi est directa, et orationem. Cujus codicis opus discretum in tribus libris habetur. Ex quibus primus de origine mortis humanæ est editus: secundus de animabus defunctorum, quomodo sese habeant ante suorum corporum resurrectionem: tertius de suprema corporum resurrectione. Item librum responsionum ad quem supra directum, in defensionem canonum et legum, quibus prohibentur Christiana mancipia dominis infidelibus deservire.

8. Item Apologeticum fidei, quod Benedicto Romanæ urbis Papæ directum est. Item aliud Apologeticum de tribus capitulis, de quibus Romanæ urbis Præsul frustra visus est dubitasse. Item libellum de remediis blasphemiæ cum epistola ad Adrianum Abbatem Item librum de sextæ ætatis comprobatione, qui habet in capite orationem, et epistolam ad Dominum Ervigium Regem. Est tamen idem codex tribus libris distinctus. Nam primus eorum habet Veteris Testamenti quam plurima documenta, quibus absque aliqua supputatione annorum, Christus Dei Filius non nasciturus, sed jam natus patulè declaratur Secundi verò series libri decurrit per ostensam Apostolorum doctrinam, quæ dilucidè monstrat, Christum in plenitudine temporis de Maria Virgine natum, non in annis à principio mundi collectis. Tertii quoque libri excursus sextam ætatem, in qua Christus natus est, haud dubie adesse veris documentis ostendit. In quo quinque præteritæ ætates sæculi non in annis, sed præfixo generationum limite, distinguuntur.

9. Item librum carminum diversorum, in quo sunt hymni, epitaphia, atque de diversis causis epigrammata numerosa. Item librum plurimarum epistolarum. Item librum Sermonum, in quo est opusculum modicum de vindicatione domus Dei, et eorum qui ad eam confugiunt. Item librum de contrariis; quod Græcè ἀντικειμένων voluit titulo adnotari, qui in duobus divisus est libris: ex quibus primus dissertationes continet Veteris Testamenti, secundus Novi.

10. Item librum historiæ de eo quod Wambæ Principis tempore Galliis extitit gestum. Item librum sententiarum, ex decade psalmorum B. Augustini breviter summatimque collectum. Item excerpta de libris S. Augustini contra Julianum hæreticum collecta. Item libellum de divinis judiciis, ex sacris voluminibus collectum, in cujus principio est epistola ad Dominum Ervigium, comitatus sui tempore, pro eodem libello directa. Item librum responsionum contra eos, qui confugientes ad Ecclesiam persequuntur.

11. Item librum Missarum de toto circulo anni, in quatuor partes divisum: in quibus aliquas, vetustatis incuria vitiatas ac semiplenas, emendavit atque complevit; aliquas verò ex toto composuit. Item librum Orationum de festivitatibus, quas Toletana Ecclesia per totum circulum anni est solita celebrare, partim stylo sui ingenii depromptum, partim etiam inolita antiquitate vitiatum, studiose correctum in unum con-

gessit, atque Ecclesiæ Dei usibus ob amorem reliquit sanctæ Religionis.

12. Præsulatus autem honorem, et Sacerdotii dignitatem annis decem obtinuit, mense uno, diebus septem. Quique etiam inevitabilis mortis præventus occasu, anno tertio Egicanis Principis, pridie nonas Martii, Æra septingentesima vigesima octava, diem vitæ clausit extremum, ac sic in basilica gloriosissimæ S. Leocadiæ Virginis sorte sepulchrali est tumulatus.

APENDICE NUM. 40.

Concilio III de Toledo.

In nomine Domini nostri Jesu Christi, anno regnante quarto gloriosissimo atque piissimo, et Deo fidelissimo domino Recaredo rege, die viii. iduum Majarum, Æra DCXXVII, hæc sancta Synodus habita est in civitate regia Toletana ab Episcopis totius Hispaniæ vel Galliæ qui infra scripti sunt.

Quum pro fidei suæ sinceritate idem gloriosissimus princeps omnes regiminis sui Pontifices in unum convenire mandasset, ut tam de ejus conversione quàm de gentis Gothorum innovatione in Domino exultarent, et divinæ dignationi pro tanto munere gratias agerent, sanctissimus idem princeps sic venerandum Concilium alloquitur dicens: Non incognitum reor esse vobis, reverentissimi sacerdotes, quòd propter instaurandam disciplinæ ecclesiasticæ formam ad nostræ vos serenitatis præsentiam devocaverim: et quia decursis retro temporibus hæresis imminens in tota Ecclesia Catholica agere synodica negotia denegabat, Deus cui placuit per nos ejusdem hæresis obicem depellere admonuit instituta de more ecclesiastica reparare. Ergo sit vos jucunditatis, sit gaudii quòd mos canonicus prospectu Dei per nostram gloriam ad paternos reducitur terminos; priùs tamen admoneo pariter et exhortor, jejuniis vos et vigiliis atque orationibus operam dare, ut ordo canonicus quem à sacerdotalibus sensibus detraxerat longa ac diuturna oblivio, quæ ætas nostra se nescire fatetur, divino vobis rursus dono patefiat. Ad hæc autem gratias Deo agentes et religiosissimo principi, universo Concilio in laudibus acclamante, triduanum est exinde prædicatum jejunium, sed quum die octavo iduum Majarum in unum cœtum Dei sacerdotes adessent et oratione præmissa unusquisque sacerdotum competenti loco resedisset, ecce in medio eorum adfuit serenissimus princeps, seque cum Dei sacerdotibus orationi communicans, divino deinceps flamine plenus, sic ad loquendum exorsus est dicens: Non credimus vestram latere sanctitatem quanto tempore in errore Arianorum laborasset Hispania, et non multos post discessus genitoris nostri dies quibus nos vestra beatitudo fidei catholicæ sanctæ cognovit esse sociatos, credimus generaliter magnum et æternum gaudium habuisse, et ideò, venerandi patres, ad

hanc vos peragendam congregari decrevimus Synodum, ut de hominibus nuper advenientibus ad Christum ipsi æternas gratias Domino deferatis: quidquid verò verbis apud sacerdotium vestrum nobis agendum erat allegata notescimus: relegatur enim in medio vestri, et judicio synodali de fide atque spe nostra quam gerimus, in hunc tomum conscripta atque examinata per omne succiduum tempus gloria nostra ejusdem fidei testimonio decorata clarescat.

Susceptus est autem ab omnibus Dei sacerdotibus offerente rege sacrosanctæ fidei tomus, et pronuntiante notario clara voce recensitus est ita: Quamvis Deus omnipotens pro utilitatibus populorum regni nos culmen subire tribuerit, et moderamen gentium non paucarum regiæ nostræ curæ commiserit, meminimus tamen nos mortalium conditione præstringi, nec posse felicitatem futuræ beatitudinis aliter promereri, nisi nos cultui veræ fidei deputemus, et Conditori nostro, saltem confessione qua dignus ipse est, placeamus; pro qua re quantò subditorum gloria regali extollimur, tantò providi esse debemus in his quæ ad Deum sunt, vel nostram spem augere, vel gentibus à Deo nobis creditis consulere. Ceterùm quid pro tantis beneficiorum collaudationibus omnipotentiæ divinæ valemus tribuere, quando omnia ipsius sunt et bonorum nostrorum nihil egeat, nisi ut in eum sic tota devotione credamus, quemadmodum per Scripturas sacras se ipse intelligi voluit et credi præcepit? id est ut confiteamur esse Patrem qui genuit ex sua substantia Filium sibi coæqualem et coæternum, non tamen ut ipse idem sit natus et genitor, sed persona alius sit Pater qui genuit, alius sit Filius qui fuerit generatus, unius tamen uterque substantiæ divinitate subsistat: Pater ex quo sit Filius, ipse verò ex nullo sit alio: Filius qui habeat Patrem, sed sine initio et sine diminutione in eo qua Patri coæqualis et coæternus est divinitate subsistat: Spiritus æquè Sanctus confitendus à nobis et prædicandus est à Patre et Filio procedere, et cum Patre et Filio unius esse substantiæ: tertiam verò in Trinitate Spiritus Sancti esse personam, qui tamen communem habeat cum Patre et Filio divinitatis essentiam: hæc enim sancta Trinitas unus est Deus Pater et Filius et Spiritus Sanctus, cujus bonitate omnis licèt bona sit condita creatura, per assumptam tamen à Filio humani habitus formam a damnata progenie reformamur ad beatitudinem pristinam. Sed sicut veræ salutis indicium est Trinitatem in unitate et unitatem in Trinitate sentire, ita erit consummatæ justitiæ si eamdem fidem intra universalem ecclesiam teneamus, et apostolica monita in apostolico positi fundamento servemus. Vos tamen, Dei sacerdotes, meminisse oportet quantis hucusque ecclesia Dei catholica per Hispanias adversæ partis molestiis laboraverit, dum et catholici constantem fidei sui tenerent et defenderent veritatem, et hæreses pertinaciori animositate propriæ niterentur perfidiæ: me quoque, ut re ipsa conspicitis calore fidei accensum in hoc Dominus excitavit, ut depulsa obstinatione infidelitatis et discordiæ submoto furore populum, qui sub nomine religionis famulabatur errori, ad agnitionem fidei et Ecclesiæ Catholicæ consortium revocarem. Adest enim omnis gens Gothorum inclyta et fere omnium gentium genuina v-

bilitate opinata, quæ licèt suorum pravitate doctorum à fide hactenus vel unitate ecclesiæ fuerit catholicæ segregata, toto nunc tamen mecum assensu concordans ejus ecclesiæ communioni participatur, quæ diversarum gentium multitudinem materno sinu suscipit et charitatis uberibus nutrit, de qua Propheta canente dicitur: *Domus mea domus orationis vocabitur omnibus gentibus.* Nec enim sola Gothorum conversio ad cumulum nostræ mercedis accessit, quinimo et Suevorum gentis infinita multitudo, quam præsidio cœlesti nostro regno subjecimus; alieno enim licet in hæresim deductam vitio nostro tamen ad veritatis originem studio revocavimus. Proinde, sanctissimi patres, has nobilissimas gentes, quæ lucris per nos Dominicis applicatæ sunt, quasi sanctum et placabile sacrificium per vestras manus æterno Deo offero; erit enim mihi immarcescibilis corona vel gaudium in retributione justorum, si hi populi qui nostra ad unitatem ecclesiæ solertia transcucurrerunt, fundati in eadem et stabiliti permaneant. Sicut enim divino nutu nostræ curæ fuit hos populos ad unitatem Christi ecclesiæ pertrahere, ita sit vestræ docibilitatis catholicis eos dogmatibus instituere, quo in toto cognitione veritatis instructi noverint ex solido errorem hæresis perniciosæ respuere, et veræ fidei tramitem ex charitate retinere, vel catholicæ ecclesiæ communionem desiderio aviditori complecti. Ceterum sicut facilè ad veniam pervenisse confido quod nescia hucusque tam clarissima erraverit gens, ita gravius esse non dubito, si agnitam veritatem dubio corde teneant atque à patenti lumine, quod absit, oculos suos avertant. Unde valdè pernecessarium esse prospexi vestram in unum convenire beatitudinem, habens sententiæ Dominicæ fidem quæ dicit: *Ubi fuerint duo vel tres collecti in nomine meo, ibi ero in medio eorum.* Credo enim beatam sanctæ Trinitatis divinitatem huic sancto interesse Concilio, et ideò tamquam ante conspectum Dei, ita in medio vestri fidem meam protuli conscius admodùm sententiæ divinæ dicentis: *Non celavi misericordiam tuam et veritatem tuam à congregatione multa:* vel Apostolum Paulum Timoteo discipulo præcipientem audivi: *Certa bonum certamen fidei, apprehende vitam æternam in qua vocatus es et confessus bonam confessionem coram multis testibus:* vera est enim Redemptoris nostri ex evangelio sententia, qua confitentem se coram hominibus confiteri dicit coram Patre, et negantem se esse negaturum. Expedit enim nobis id ore confiteri quod corde credimus, secundum cœleste mandatum quo dicitur: *Corde creditur ad justitiam, oris autem confessio fit ad salutem.* Proinde sicut anathematizo Arium cum omnibus dogmatibus et complicibus suis, qui unigenitum Dei Filium à paterna degenerem asserebat esse substantia nec à Patre genitum, sed ex nihilo dicebat esse creatum, vel omnia concilia malignantium quæ adversus sanctam Synodum Nicænam extiterunt, ita in honorem et in laudem fidem sanctam Nicæni observo et honoro Concilii, quam contra eumdem rectæ fidei pestem Arium trecentorum decem et octo sancta Episcopalis scripsit Synodus; amplector itaque et teneo fidem centum quinquaginta Episcoporum Constantinopoli congregatorum, quæ Macedonium Spiritus Sancti substantiam minorantem et Patris et Filii unitatem et essentiam segregan-

tem jugulo veritatis interemit; primæ quoque Ephesinæ Synodi fidem, quæ adversùs Nestorium ejusque doctrinam lata est, credo pariter et honoro similiter et Chalcedonensis Concilii fidem, quam plenam sanctitate et eruditione adversùs Eutychem et Dioscorum protulit, cum omni Ecclesia catholica reverenter suscipio; omnium quoque orthodoxorum venerabilium sacerdotum Concilia, quæ ab his suprascriptis quatuor Synodis fidei puritate non dissonant, veneratione observo. Properet ergo reverentia vestra fidem hanc nostram canonicis applicare monumentis, et ab Episcopis vel religiosis aut gentis nostræ primoribus solerter fidem, quam in Ecclesia catholica Deo crediderunt, audire, quam rem notatam apicibus vel eorum subscriptionibus roboratam futuris olim temporibus in testimonium Dei atque hominum reservate, ut hæ gentes quarum in Dei nomine regia potestate præcellimus, et quæ deterso antiquo errore per unctionem sacrosancti chrismatis vel manus impositionem Paraclitum intra Dei ecclesiam perceperunt Spiritum, quem unum et æqualem cum Patre et Filio confitentes, ejusque dono in sanctæ Ecclesiæ sanctæ catholicæ collocatæ sunt, si eorum aliqui hanc rectam et sanctam confessionem nostram minimè credere voluerint, iram Dei cum anathemate æterno percipiant, et de interitu suo fidelibus gaudium et infidelibus sint in exemplum. Huic verò confessioni meæ sanctas suprascriptorum Conciliorum constitutiones contexui, et testimonio divino tota cordis simplicitate subscripsi.

Fides à sancto Nicæno Concilio edita.

Credimus in unum Deum Patrem omnipotentem, et cetera: Ita perhibuit, ceu in Nicæno Concilio constituta est à sanctis Episcopis, Recaredus rex.

Fides quam exposuerunt CL patres consona magnæ Nicænæ Synodi.

Credimus in unum Deum Patrem omnipotentem, et cetera.

Tractatus Chalcedonensis Concilii

Suffecerat quidem ad plenissimam pietatis: et reliqua. Itaque hæc loquutus est prædictus rex.

Ego Recaredus rex fidem hanc sanctam et veram confessionem, quam una per totum orbem catholica confitetur Ecclesia, corde retinens, ore affirmans, mea dextera Deo protegente subscripsi.

Ego Badda gloriosa regina hanc fidem, quam credidi et suscepi, mea manu de toto corde subscripsi.

Tunc acclamatum est in laudibus Dei et in favore principis ab universo Concilio. Gloria Deo Patri, et Filio, et Spiritui Sancto, cui cura est pacem et unitatem Ecclesiæ suæ sanctæ catholicæ providere. Gloria Domino nostro Jesu Christo, qui pretio sanguinis sui Ecclesiam catholicam ex omnibus gentibus congregavit. Gloria Domino nostro Jesu

Christo, qui tam illustrem gentem unitati veræ fidei copulavit, et unum gregem et unum pastorem instituit: Cui à Deo æternum meritum nisi vero catholico Recaredo regi? Cui à Deo æterna corona nisi vero orthodoxo Recaredo regi? Cui præsens gloria et æterna nisi vero amatori Dei Recaredo regi? Ipse novarum plebium in Ecclesia catholica conquisitor: Ipse mereatur veraciter apostolicum meritum qui apostolicum implevit officium: Ipse sit Deo et hominibus amabilis qui tam mirabiliter Deum glorificavit in terris, præstante Domino Jesu Christo, qui cum Deo Patre vivit et regnat in unitate Spiritus Sancti in sæcula sæculorum. Amen.

Fidei confessio Episcoporum, Presbyterorum vel primorum Gothicæ gentis qui infrà scripserunt.

Præcipiente autem universo venerabili Concilio atque jubente, unus Episcoporum catholicorum ad Episcopos et religiosos vel majores natu ex hærese Ariana conversos ejusmodi alloquutione exorsus est dicens: Officii nostri cura et fidelissimi atque gloriosissimi principis admonitione propellimur diligenter à vestra charitate perquirere, vel quid damnetis in hærese aut quid intra Dei sanctam catholicam credatis Ecclesiam: nam sicut dicente Psalmista didicimus: *Incipite Domino in confessione:* optimum est vestræque saluti conveniens palam confiteri quod creditis, et sub auditu universorum anathematizare quod respuitis. Tunc prorsus optimè poteritis evangelicæ atque apostolicæ fidei participes fieri, si eamdem fidem catholicam ex confessione catholica incipiatis vel propria subscriptione firmetis, et sicuti Deo jam de bona consensione cogniti estis conscientia, ita et proximis vos fidei sanctæ adstipulatione monstretis: eò itaque fiet, ut et vos Christi esse corporis membra significetis et nostra exiguitas nihil dubium, nihil infidum unquam de vestra suspicetur fraternitate, dum patuerit vos tabem perfidiæ Arianæ cum omnibus dogmatibus, regulis, officiis, communione, codicibus prædamnare, et detestandæ hæreseos expoliati contagione, innovati quodammodo intra ecclesiam Dei splendidè habitu veræ fidei clareatis. Tunc Episcopi omnes unà cum clericis suis primoresque gentis Gothicæ pari consensione dixerunt:—Licèt hoc quod fraternitas atque paternitas vestra à nobis cupit audire vel fieri, jam olim conversionis nostræ tempore egerimus, quando sequuti gloriosissimum dominum nostrum Recaredum regem ad Dei ecclesiam transivimus, et perfidiam Arianam cum omnibus superstitionibus suis anathematizavimus pariter et abjecimus, nunc verò proter charitatem et devotionem, quam vel Deo vel Ecclesiæ sanctæ catholicæ meminimus nos debere, non tantùm hæc eadem quæ petitis promptissimè agere properamus, sed et si qua adhuc congrua fidei esse prospicitis nobis de charitate persuadite; nos etenim semel rectæ fidei amor in eam devotionem advexit, ut omne, quod nobis veriùs fraternitas vestra patefecerit, teneamus et liberali fateamur confessione.

1. Omnis ergo, qui fidem et communionem ab Ario venientem, et hucusque à nobis retentam adhuc tenere desiderat et de tota cordis intentione non damnat, anathema sit

[redacted]

II. Quicumque Filium Dei Dominum Jesum Christum negaverit à paterna substantia sine initio genitum, et æqualem Patri esse vel consubstantialem, anathema sit.

III. Quicumque Spiritum Sanctum non credit aut non crediderit à Patre et Filio procedere, eumque non dixerit coæternum esse Patri et Filio et coëssentialem, anathema sit.

IV. Quicumque in Patre et Filio et in Spiritu Sancto et Personas non distinguit, et unius divinitatis substantiam non agnoscit, anathema sit.

V. Quicumque Filium Dei Dominum nostrum Jesum Christum et Spiritum Sanctum esse Patre minores asseruerit et gradibus separaverit, creaturamque esse dixerit, anathema sit.

VI. Quicumque Patrem et Filium et Spiritum Sanctum unius substantiæ, omnipotentiæ et æternitatis esse non crediderit, anathema sit.

VII. Quicumque nescire Filium Dei quæ Pater sciat dixerit, anathema sit.

VIII. Quicumque initium Filio Dei et Spiritui Sancto deputaverit, anathema sit.

IX. Quicumque Filium Dei secundùm divinitatem suam visibilem aut passibilem ausus fuerit profiteri, anathema sit.

X. Quicumque Spiritum Sanctum, sicut Patrem et Filium, verum Deum et omnipotentem esse non credit, anathema sit.

XI. Quicumque alibi fidem et communionem catholicam præter ecclesiam universalem esse credit, illam dicimus ecclesiam quæ Nicæni et Constantinopolitani et primi Ephesini et Chalcedonensis Concilii decreta tenet pariter et honorat, anathema sit.

XII. Quicumque Patrem et Filium et Spiritum Sanctum honore et gloria et divinitate separat et disjungit, anathema sit.

XIII. Quicumque Filium Dei et Spiritum Sanctum cum Patre non crediderit esse glorificandos et honorandos, anathema sit.

XIV. Quicumque non dixerit: Gloria et honor Patri et Filio et Spiritui Sancto, anathema sit.

XV. Quicumque rebaptizandi sacrilegum opus bonum esse credit aut crediderit, agit aut egerit, anathema sit.

XVI. Quicumque libellum detestabilem duodecimo anno Leovigildi regis à nobis editum, in quo continetur Romanorum ad hæresem Arianam transductio, et in quo gloria Patri per Filium in Spiritu Sancto malè à nobis instituta continetur; hunc libellum si quis pro vero habuerit, anathema sit in æternum.

XVII. Quicumque Ariminense Concilium non ex toto corde respuerit et damnaverit, anathema sit.

XVIII. Confitemur enim nos ex hærese Ariana toto corde, tota anima et de tota mente nostra ad ecclesiam catholicam fuisse conversos nulli dubium est nos nostrosque decessores errasse in hærese Ariana, et fidem evangelicam atque apostolicam nunc intra ecclesiam catholicam didicisse. Proinde fidem sanctam quam præfatus religiosissimus dominus noster patefecit in medio Concilii, et manu sua subscripsit, hanc et

nos tenemus, hanc confitemur pariter et suscipimus, hanc in populis prædicare atque docere promittimus. Hæc est vera fides quam omnis ecclesia dum per totum mundum tenet catholicam esse creditur et probatur: cui hæc fides non placet aut non placuerit, sit anathema Maranatha in adventu Domini nostri Jesu Christi.

XIX. Qui fidem spernit Nicæni Concilii, anathema sit.

XX. Qui fidem Concilii Constantinopolitani centum quinquaginta Episcoporum veram esse non dixerit, anathema sit.

XXI. Qui fidem Ephesinæ Synodi primæ et Chalcedonensis non tenet et delectatur, anathema sit.

XXII. Qui Concilia omnium orthodoxorum Episcoporum consona Conciliorum Nicæni, Constantinopolitani, primi Ephesini et Chalcedonensis non recipit, anathema sit.

XXIII. Proinde damnationem hanc perfidiæ et communicationis Arianæ et omnium Conciliorum hæresem Arianam foventium cum anathemate eorum propria manu subscripsimus: constitutiones verò sanctorum Conciliorum Nicæni, Constantinopolitani, Ephesini et Chalcedonensis, quas gratissima aure audivimus et consensione nostra veras esse probavimus, de toto corde et de tota anima et de tota mente nostra subscripsimus, nihil ad cognitionem veritatis lucidius arbitrantes quàm quod supradictorum Conciliorum continent auctoritates. De Trinitate autem et unitate Patris et Filii et Spiritus Sancti nihil his verius, nihil lucidius unquam potest vel poterit demonstrari: de mysterio incarnationis unigeniti Filii Dei pro salute humani generis, quo et vera probatur humanæ naturæ sine peccati contagione susceptio et permanet incorruptæ in eo divinitatis plenitudo, dum et natura utraque non deperit et una fit ex utraque Domini nostri Jesu Christi persona, satis plena in his Conciliis probatur patiefieri veritate et à nobis creditur omni remota dubitatione. Si qui unquam hanc fidem sanctam depravare, corrumpere, mutare tentaverint aut ab eadem fide vel communione catholica, quam nuper sumus Deo miserante adepti, egredi, separari vel dissociari voluerint, sint Deo et universo mundo crimini infidelitatis in æternum obnoxii. Floreat autem Ecclesia sancta catholica per omnem mundum paccatissime et emineat doctrina, sanctitate et potestate: si qui intra eam fuerint, crediderint, communicaverint, hi audiant ad dexteram Patris positi: *Venite, benedicti Patris mei, percipite regnum quod vobis paratum est à constitutione mundi.* Si qui autem ab ea recesserint ejusque detraxerint fidei et communionem respuerint, hi audiant ore divino in die judicii: *Discedite à me, maledicti, nescio vos, ite in ignem æternum qui paratus est diabolo et angelis ejus.* Sint ergo damnata in cœlo et in terra quæcumque per hanc catholicam fidem damnantur, et sint accepta in cœlo et in terra quæcumque in hanc fidem accipiuntur, regnante Domino nostro Jesu Christo, cui cum Patre et Spiritu Sancto est gloria in sæcula sæculorum. Amen

Fides à Sancto Nicæno Concilio edita.

Credimus in unum Deum Patrem omnipotentem.

Fides quam exposuerunt centum quinquaginta patres consona magnæ Nicænæ Synodo.

Credimus in unum Deum Patrem omnipotentem.

Tractatus Chalcedonensis Concilii

Suffecerat quidem ad plenissimam.

Damnatio Arianæ haeresis.

Ugnas in Christi nomine Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem sanctam hanc catholicam, quam in ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Ubiligiselus in Christi nomine Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, hanc fidem sanctam catholicam quam in Ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subcripsi.

Murila in Christi nomine Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Sunnila in Christi nomine civitatis Vesensis Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam, quam in Ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Gardingus in Christi nomine civitatis Tudensis Episcopus anthematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam, quam in ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi

Bechila in Christi nomine civitatis Lucensis Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam, quam in Ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi

Arvitus in Christi nomine civitatis Portucalensis Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam, quam in Ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Froiselus in Christi nomine civitatis Dertosanæ Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam, quam in Ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Similiter et reliqui presbyteri et diacones ex hærese Ariana conversi subscripserunt.

Signum Gussini, viri illustris proceri.

Fonsa, vir illuster, anathematizans subscripsi.

Afrila, vir illuster, anathematizans subscripsi.

Aila, vir illuster, anathematizans subscripsi.

Ella, vir illuster, anathematizans subscripsi.

Similiter et omnes seniores Gothorum subscripserunt.

Post confessionem igitur et subscriptionem omnium Episcoporum et totius gentis Gothicæ seniorum gloriosissimus Dominus noster Reccaredus rex, pro reparandis simul et confirmandis disciplinæ ecclesiasticæ moribus, Dei sacerdotes taliter affatus est dicens:—Regia cura usque in eum modum protendi debet et dirigi, quem plenam constet veritatis et scientiæ capere rationem; nam sicut in rebus humanis gloriosiùs eminet potestas regia, ita et prospiciendæ commoditati comprovincialium major debet esse et providentia. At nunc, beatissimi sacerdotes, non in eis tantummodo rebus diffundimus solertiam nostram quibus populi sub nostro regimine positi pacatissimè gubernentur et vivant, sed etiam in adjutorio Christi extendimus nos ad ea quæ sunt cœlestia cogitare et quæ populos fideles efficiunt satagimus non nescire. Ceterùm si totis nitendum est viribus humanis moribus modum ponere et insolentium rabiem regia potestate refrenare, si quieti et paci propagandæ opem debemus impendere, multò magis est adhibenda sollicitudo desiderare et cogitare divina, inhiare sublimia et ab errore rectractis populis veritatem eis sereno luce ostendere: sic enim agit qui multiplici bono se à Deo remunerari confidit; sic enim audit qui super id quàm quod ei committitur auget, dum illi dicitur: *Quidquid supererogaveris ego cùm rediero reddam tibi.* Ergo quia jam fidei nostræ et confessionis formam plena serie vestra beatitudo recensuit, simulque et sacerdotum nostrorumque procerum fides atque confessio sanctitati vestræ perpatuit, hoc adhuc necessariò pro firmitate catholicæ fidei nostra Deo supplex instituere decrevit auctoritas, ut propter roborandam gentis nostræ novellam conversionem omnes Hispaniarum et Galliæ ecclesiæ hanc regulam servent: ut omnes sacrificii tempore ante communionem corporis Christi vel sanguinis juxta orientalium partium morem unanimiter clara voce sacratissimum fidei recenseant symbolum, ut primùm populi quid credulitate teneant fateantur, et sic corda fide purificata ad Christi corpus et sanguinem percipiendum exhibeant. Dum enim constitutio hæc fuerit perenniter conservata in Dei Ecclesia et fidelium ex solido corroboratur credulitas, et perfidia infidelium confutata ad id quod repetitum sæpiùs recognoscit facillimè inclinatur; nec se quisquam jam de ignorantia fidei excusabit à culpa, quando universorum ore cognoscit quid catholica teneat et credat Ecclesia. Omnibus ergo capitulis, quæ adhuc per vestram sanctitatem regulis ecclesiasticis adjicienda sunt, hoc pro fidei sanctæ reverentia et firmitate proponite, quod de proferendo symbolo nostra Deo docente decrevit serenitas: de cetero autem pro inhibendis insolentium moribus, mea vobis consentiente clementia, sententiis terminate districtioribus, et firmiori disciplina quæ facienda non sunt prohibite, et ea quæ fieri debent immobili constitutione firmate.

Capitula quæ in Dei nomine sancta Synodus constituit (1).

I. Post damnationem hæresis Arianæ et fidei sanctæ catholicæ ex-

(1) Omitense los epígrafes que se hallan luego en el decreto de Recaredo.

positionem hoc sanctum præcepit Concilium, ut quia in nonnullis vel hæresis vel gentilitatis necessitate per Hispaniarum ecclesias canonicus prætermissus est ordo, dum et licentia abundaret transgrediendi et disciplinæ optio negaretur, dumque omnis excessus hæresis foveretur patrocinio, ut abundantiam mali temperet districtio disciplinæ, pace Ecclesiæ Christi misericordia reparata, omne quod priscorum Canonum auctoritas prohibet sit resurgente disciplina inhibitum, et agatur omne quod præcepit fieri; maneant in suo vigore Conciliorum omnium constituta, simul et synodicæ sanctorum præsulum Romanorum epistolæ; nullus deinceps ad promerendos honores ecclesiasticos contra vetita Canonum aspiret indignus; nihil ex hoc fiat, quod sancti patres spiritu Dei pleni sanxerunt debere non fieri, et qui præsumpserit severitate priorum Canonum distringatur.

II. Pro reverentia sanctissimæ fidei et propter corroborandas hominum invalidas mentes consultu piissimi et gloriosissimi domini Reccaredi regis sancta constituit Synodus: ut per omnes Ecclesias Hispaniæ Galliæ vel Gallæciæ secundùm formam orientalium ecclesiarum, Concilii Constantinopolitani, hoc est centum quinquaginta Episcoporum symbolum fidei recitetur, ut priusquam dominica dicatur oratio voce clara à populo prædicetur, quò et fides vera manifestum testimonium habeat et ad Christi corpus et sanguinem prælibandum pectora populorum fide purificata accedant.

III. Hæc sancta Synodus nulli Episcoporum licentiam tribuit res alienare ecclesiæ, quoniam et antiquioribus Canonibus prohibentur. Si quid verò quod utilitatem non gravet ecclesiæ pro suffragio monachorum ad suam parochiam pertinentium dederint, firmum maneat, peregrinorum verò vel clericorum et egenorum necessitati salvo jure ecclesiæ præstare permittuntur pro tempore quo potuerint.

IV. Si Episcopus unam de parochitanis ecclesiis suis monasterium dicare voluerit, ut in ea monachorum regulariter congregatio vivat, hoc de consensu concilii sui habeat licentiam faciendi, qui etiam si de rebus ecclesiæ pro eorum substantia aliquid quod detrimentum ecclesiæ non exhibeat eidem loco donaverit, sit stabile. rei enim bonum statuendæ sanctum Concilium dat assensum.

V. Compertum est à sancto Concilio Episcopos, presbyteres et diacones venientes ex hærese, carnali adhuc desiderio uxoribus copulari. ne ergo de cetero fiat, hoc præcipitur quod et prioribus Canonibus terminatur: ut non liceat eis vivere libidinosa societate, sed manente inter eos fide conjugali communem utilitatem habeant, et non sub uno conclavi maneant, vel certè si suffragat virtus in aliam domum suam uxorem faciat habitare, ut castitas et apud Deum et homines habeat testimonium bonum. Si quis verò post hanc conventionem obscenè cum uxore elegerit vivere, ut lector habeatur: qui verò semper sub Canone ecclesiastico jacuerint, si contra veterum imperata in suis cellulis mulierum quæ infamem suspicionem possunt generare consortium habuerint, illi canonicè quidem distringantur, mulieres verò ipsæ ab Episcopis venundatæ pretium ipsum pauperibus erogetur.

VI. De libertis autem id Dei præcipiunt sacerdotes: ut si qui ab Episcopis facti sunt secundùm modum cui Canones antiqui dant licentiam, sint liberi, et tamen à patrocinio ecclesiæ tam ipsi quàm ab eis progeniti non recedant. Ab aliis quoque libertati traditi et ecclesiis commendati patrocinio episcopali regantur, et ne cuiquam donentur à principe hoc Episcopus postulet.

VII. Pro reverentia Dei sacerdotum id universa sancta constituit Synodus: ut quia solent crebrò mensis otiosæ fabulæ interponi, in omni sacerdotali convivio lectio Scripturarum divinarum misceatur; per hoc enim et animæ ædificantur ad bonum, et fabulæ non necessariæ prohibentur.

VIII. Jubente autem atque consentiente domino piissimo Reccaredo rege id præcepit sacerdotale Concilium, ut clericos ex familia fisci nullus audeat à principe donatos expetere, sed reddito capitis sui tributo ecclesiæ Dei cui sunt alligati, usque dum vivent regulariter administrent.

IX. Decreto hujus Concilii hoc statuitur, ut ecclesiæ quæ fuerunt in hæresi Ariana nunc autem sunt catholicæ, ad eos Episcopos cum suis rebus pertineant, ad quos parochiæ ipsæ in quibus ecclesiæ fundatæ sunt pertinere videntur.

X. Pro consulto castitatis quod maximè hortamento Concilii proficere debet, annuente gloriosissimo domino nostro Reccaredo rege, hoc sanctum affirmat Concilium, ut viduæ quibus placuerit tenere castitatem nulla vi ad nuptias iterandas venire cogantur; quòd si priusquam profiteantur continentiam nubere elegerint, illis nubant quos propria voluntate voluerint habere maritos. Similis conditio et de virginibus habeatur, nec extra voluntatem parentum vel suam cogantur maritos accipere: si quis verò propositum castitatis viduæ vel virginis impedierit, à sancta communione et à liminibus Ecclesiæ habeatur extraneus.

XI. Quoniam comperimus per quasdam Hispaniarum ecclesias non secundùm Canonem, sed fœdissimè pro suis peccatis homines agere pœnitentiam, ut quotiescumque peccare voluerint toties à presbytero se reconciliari expostulent: ideo pro coërcenda tam execrabili præsumptione id à sancto Concilio jubetur, ut secundùm formam canonicam antiquorum detur pœnitentia, hoc est ut priùs eum quem sui pœnitet facti à communione suspensum faciat inter reliquos pœnitentes ad manus impositionem crebrò recurrere; expleto autem satisfactionis tempore, sicuti sacerdotali contemplatio probaverit eum communioni restituat: hi verò qui ad priora vitia vel infrà pœnitentiæ tempus vel post reconciliationem relabuntur, secundùm priorum Canonum severitatem damnentur.

XII. Quicumque ab Episcopo vel Presbytero sanus vel infirmus pœnitentiam postulat, id ante omnia Episcopus observet et Presbyter, ut si vir est, sive sanus sive infirmus, priùs eum tondeat, et sic pœnitentiam ei tradat: si verò mulier fuerit, non accipiat pœnitentiam nisi priùs mutaverit habitum; sæpius enim laicis tribuendo desidiosè pœniten-

tiam, ad lamentanda rursum facinora post acceptam pœnitentiam relabuntur.

XIII. Diuturna indisciplinatio et licentiæ inolita præsumptio usque adeò illicitis ausibus aditum patefecit, ut clerici conclericos suos relicto Pontifice suo ad judicia publica pertrahant: proinde statuimus hoc de cetero non præsumi: sed si quis hoc præsumpserit facere, et causam perdat, et à communione efficiatur extraneus.

XIV. Suggerente Concilio id gloriosissimus dominus noster Canonibus inserendum præcepit, ut judæis non liceat christianas habere uxores vel concubinas, neque mancipium christianum in usus proprios comparare; sed et si qui filii ex tali conjugio nati sunt assumendos esse ad baptisma; nulla officia publica eos opus est agere per quæ eis occasio tribuatur pœnam christianis inferre. si qui vero christiani ab eis judaico ritu sunt maculati vel etiam circumcisi, non reddito pretio, ad libertatem et religionem redeant christianam.

XV. Si qui ex servis fiscalibus fortasse ecclesias construxerint easque de sua paupertate ditaverint, hoc procuret Episcopus prece sua auctoritate regia confirmari.

XVI. Quoniam penè per omnem Hispaniam sive Galliam idolatriæ sacrilegium inolevit, hoc cum consensu gloriosissimi principis sancta Synodus ordinavit, ut omnis sacerdos in loco suo unà cum judice territorii sacrilegium memoratum studiosè perquirat, et exterminari inventa non differat: homines verò, qui ad talem errorem concurrunt, salvo discrimine animæ, qua potuerint animadversione coerceant: quod si neglexerint, sciant se utrique excommunicationis periculum esse subituros. Si qui verò domini extirpare hoc malum à possessione sua neglexerint vel familiæ suæ prohibere noluerint, ab Episcopo et ipsi a communione pellantur.

XVII. Dum multæ querelæ ad aures sancti Concilii deferrentur, inter cetera tantæ crudelitatis est opus nuntiatum quantum ferre consedentium aures sacerdotum non possent, ut in quibusdam Hispaniæ partibus filios suos parentes interimant fornicationis avidi, nescii pietatis; quibus si tædium est filios numerosiùs augere, prius se ipsi debent castigare à fornicatione: nam dum causa propagandæ prolis sortiantur conjugia, hi et parricidio et fornicationi tenentur obnoxii, qui fœtus necando proprios docent se non pro filiis sed pro libidine sociari. Proinde tantum nefas ad cognitionem gloriosissimi domini nostri Reccaredi regis perlatum est, cujus gloria dignata est judicibus earumdem partium imperare, ut hoc horrendum facinus diligenter cum sacerdote requirant et adhibita severitate prohibeant: ergo et sacerdotes locorum hæc sancta Synodus dolentiùs convenit, ut idem scelus cum judice curiosiùs quærant et sine capitali vindicta acriori disciplina prohibeant.

XVIII. Præcipit hæc sancta et venerabilis Synodus, ut stante priorum auctoritate canonum, quæ bis in anno præcepit congregari Concilia consulta itineris longitudine et paupertate ecclesiarum Hispaniæ, semel in anno in locum quem Metropolitanus elegerit Episcopi congregentur. Judicis verò locorum vel actores fiscalium patrimoniorum et

decreto gloriosissimi domini nostri simul cum sacerdotali Concilio autumnali tempore die calendarum Novembrium in unum conveniant, ut discant quam piè et justè cum populis agere debeant, ne in angariis aut in operationibus superfluis sive privatum onerent sive fiscalem gravent. Sunt etenim prospectatores Episcopi secundùm regiam admonitionem, qualiter judices cum populis agant, ut aut ipsos præmonitos corrigant aut insolentias eorum auditibus principis innotescant: quòd si correptos emendare nequiverint, et ab ecclesia et à communione suspendant: à sacerdote verò et à senioribus deliberetur, quod provincia sine suo detrimento præstare debeat judicium. Concilium autem non solvatur, nisi locum priùs elegerint quo succedenti tempore iterum ad Concilium veniatur, ut jam non necesse habeat Metropolitanus Episcopus pro congregando Concilio litteras destinare, si in priori Concilio tempus omnibus denuntietur et locus.

XIX. Multi contra Canonum constituta sic ecclesias quas ædificaverint postulant consecrari, ut dotem quam ei ecclesiæ contulerint censeant ad Episcopi ordinationem non pertinere, quod factum et in præterito displicet et in futurum prohibetur; sed omnia secundùm constitutionem antiquam ad Episcopi ordinationem et potestatem pertineant.

XX. Multorum querela hanc constitutionem exegit, quia cognovimus Episcopos per parochias suas non sacerdotaliter sed et crudeliter desævire, et dum scriptum sit: *Forma estote gregis neque dominantes in clero*, exactiones diœcesi suæ vel damna infligunt: ideo excepto quod veterum constitutiones à parochiis habere jubent Episcopos, alia quæ hucusque præsumpta sunt denegentur, hoc est neque in angariis presbyteres aut diacones neque in aliquibus fatigent indictionibus, ne videamur in Ecclesia Dei exactores potiùs quàm Dei Pontifices nominari. Hi verò clerici tam locales quàm diœcesani qui se ab Episcopo gravari cognoverint, querelas suas ad Metropolitanum deferre non differant, qui Metropolitanus non moretur ejusmodi præsumptiones districtè coercere.

XXI. Quoniam cognovimus in multis civitatibus ecclesiarum servos et Episcoporum vel omnium clericorum à judicibus vel actoribus publicis in diversis angariis fatigari, omne Concilium à pietate gloriosissimi domini nostri poposcit, ut tales deinceps ausus inhibeat, sed servi suprascriptorum officiorum in eorum usibus vel ecclesiæ elaborent: si quis verò judicum aut actorum clericum aut servum clerici vel ecclesiæ in publicis ac privatis negotiis occupare voluerit, à communione ecclesiastica cui impedimentum facit efficiatur extraneus.

XXII. Religiosorum omnium corpora qui divina vocatione ab hac vita recedunt cum psalmis tantummodo et psallentium vocibus debere ad sepulchra deferri; nam funebre carmen quod vulgò defunctis cantari solet, vel peccatoribus se proximos aut familias cedere, omnino prohibemus. Sufficiat autem quod in spe resurrectionis christianorum corporibus famulatus divinorum impenditur canticorum, prohibet enim Apostolus nostros lugere defunctos dicens: *De dormientibus autem nolo vos*

contristari sicut et ceteri qui spem non habent et Dominus non flevit Lazarum mortuum, sed ad hujus vitæ ærumnas ploravit resuscitandum si enim potest hoc Episcopus, omnes christianos agere prohibere non moretur, religiosis tamen omnino aliter fieri non debere censemus. sic enim christianorum per omnem mundum humari oportet corpora defunctorum.

XXIII. Exterminanda omnino est irreligiosa consuetudo quam vulgus per sanctorum solemnitates agere consuevit, ut populi qui debent officia divina attendere saltationibus et turpibus invigilent canticis, non solùm sibi nocentes sed et religiosorum officiis perstrepentes. hoc enim ut ab omni Hispania depellatur, sacerdotum et judicum à Concilio sancto curæ committitur.

Gloriosissimus et piissimus dominus noster Recaredus rex: Universorum sub regni nostri potestate consistentium amatores nos suos divina faciens veritas nostris principaliter sensibus inspiravit, ut causa instaurandæ fidei ac disciplinæ ecclesiasticæ Episcopos omnes Hispaniæ nostro præsentandos culmini juberemus. Præcedenti autem diligenti et cauta deliberatione sive quæ ad fidem conveniunt, seu quæ ad morum correctionem respiciunt, cum omni sensus maturitate et intelligentiæ gravitate constat esse digesta. Nostra proinde auctoritas id omnibus hominibus ad regnum nostrum pertinentibus jubet, ut si qua definita sunt in hoc sancto Concilio habito in urbe Toletana anno regni nostri feliciter quarto, nulli contemnere liceat, nullus præterire præsumat. capitula enim quæ sensibus nostris placita et disciplinæ congrua à præsenti conscripta sunt Synodo, in omni auctoritate sive clericorum sive laicorum sive quorumcumque hominum observentur et maneant. id est

I. De observatione priorum Canonum.

II. De symbolo proferendo à populis in ecclesia.

III. De Episcopis, ut eis non liceat rem alienare ecclesiæ.

IV. Ut Episcopo liceat unam de parochitanis ecclesiis monasterium facere.

V. Ut Episcopis, presbyteris et diaconibus ex hærese conversis jam non liceat misceri uxoribus, vel quòd hi qui semper catholici fuerunt in cellulis suis cum mulieribus extraneis non morentur.

VI. Quòd liberti ab Episcopis vel ab aliis facti et ecclesiis commendati permanere debeant liberi.

VII. Quòd lectio in omnibus sacerdotalibus mensis legi debeat.

VIII. Quòd clericos ex familiis fisci nostri nullus unquam à rege postulet, et qui acceperit irrita talis donatio maneat

IX. De ecclesiis ab hærese translatis, ut ad eos Episcopos in quorum sunt parochia pertineant.

X. De viduis, quòd quæ voluerint continentiam teneant, et quæ nubere elegerint quibus voluerint nubant: eaque et de virginibus.

XI. Quod pœnitentes secundùm modum Canonum antiquorum debeant agere pœnitentiam.

XII. Quòd qui voluerint pœnitentiam agere priùs tondeantur aut habitum mutent.

XIII. Quòd non liceat duos clericos in forum causare publicum.

XIV. Quòd judæis uxores vel concubinas christianas habere, sive comparare mancipia christiana, et judaizare non liceat vel publica officia peragere.

XV. Quòd manere debeat firmum si servi fisci nostri ecclesias fecerint easque de peculio suo ditaverint.

XVI. Quòd idolatriæ cultura à sacerdotibus vel à judicibus exquirenda est atque exterminanda.

XVII. Quòd qui filios suos necaverint, à sacerdotibus vel judicibus distringantur.

XVIII. Quòd semel in anno ad Concilium sacerdotes et judices atque actores patrimonii nostri debeant convenire.

XIX. Quòd ecclesiarum omnium dotes ad Episcopi ordinationem debeant pertinere.

XX. Quòd sacerdotes moderanter agere debeant per parochias suas.

XXI. Quòd servi ecclesiæ sive clericorum non debeant à judicibus vel nostris actoribus in aliqua angaria fatigari.

XXII. Quòd religiosorum corpora cum hymnis et canticis tantùm deferenda sint ad sepulchra.

XXIII. Quòd ballematiæ et turpes cantici prohibendi sunt à sanctorum solemnibus.

Has omnes constitutiones ecclesiasticas quas summatim breviterque præstrinximus, sicut pleniùs in canone continentur, manere perenni stabilitate sancimus: si quis ergo clericus aut laicus harum sanctionum obediens esse noluerit, si Episcopus, Presbyter, Diaconus aut clericus fuerit, ab omni Concilio excommunicationi subjaceat: si verò laicus fuerit et honestioris loci persona est, medietatem facultatum suarum amittat fisci viribus profuturam; si verò inferioris loci persona est, amissione rerum suarum mulctatus in exilium deputetur.

Flavius Recaredus rex hanc deliberationem quam cum sancta definivimus Synodo confirmans subscripsi.

Massona in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Emeritensis metropolitanus Episcopus provinciæ Lusitaniæ his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens subscripsi.

Euphemius in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Toletanæ metropolitanus Episcopus provinciæ Carpetaniæ his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens subscripsi.

Leander in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Hispalensis metropolitanus Episcopus provinciæ Bæticæ his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens subscripsi.

Micetius in Christi nomine Narbonensis ecclesiæ metropolitanus Episcopus Galliæ provinciæ his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens subscripsi.

Pantardus in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Bracharensis metropolitanus Gallæciæ provinciæ Episcopus his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens tam pro me quam pro fratre meo Nitigisio Episcopo de civitate Luci subscripsi.

Ugnas in Christi nomine Barcinonensis ecclesiæ Episcopus his constitutionibus, quibus interfui, annuens subscripsi.

Murila in Christi nomine Valentinæ ecclesiæ Episcopus his constitutionibus, quibus interfui, annuens subscripsi.

Andonius in Christi nomine Beterrensis ecclesiæ Oretanæ Episcopus his constitutionibus, quibus interfui, annuens subscripsi.

Sedatus in Christi nomine Beterrensis ecclesiæ Episcopus annuens subscripsi.

Palmatius in Christi nomine ecclesiæ Pacensis Episcopus subscripsi

Joannes in Christi nomine Montesanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi

Mutto Setabinæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Petrus Ossonobensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Stephanus Tarraconensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Gabinius Oscensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Neufila Tudensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Paulus Olyssiponensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Sophronius Egarensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Joannes Egabrensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Benenatus Elenensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Polybius Ilerdensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Joannes Dumiensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Proculus Segobriensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Ermaricus Lamobrensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Simplicius Cæsaraugustanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi

Constantius Portucalensis ecclesiæ Episcopus subscrisi.

Simplicius Urgellitanæ ecclesiæ Episcopus subscrisi.

Asterius Aucensis ecclesiæ Episcopus subscripsi

Agapius Cordubensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Stephanus Iliberitanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Petrus Arcavicensis Celtiberiæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Ubiligisclus ecclesiæ Valentiæ Episcopus subscripsi.

Joannes Belensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Sunnila Besensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Philippus Lamecensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Aquilinus Ausonensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Dominicus Iriensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Sergius Carcasonensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Basilius Iliplensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Leutherius Salamanticensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Eulalius Italicensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Julianus Dertosanæ ecclesiæ Episcopus subscrisi.

Froisclus Dertosanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi (1).

Theodorus Bastitanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Petrus Iliberitanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.

Beccila Lucensis ecclesiæ Episcopus subsrcipsi.

---

(1) Este era el obispo arriano que abjuró antes.

Petrus Segoviensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Gardingus Tudensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Trigridius Agathensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Argiovitus Portucalensis ecclesiæ Episcopus subscripsi
Liliolus Acetanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Celsinus Valentinæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Theodorus Castulonensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Velatus Tuccitanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Protogenes ecclesiæ Segontinæ Episcopus subscripsi.
Mumius Caligurritanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Alicius Gerundensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Posidonius Eminiensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Talasius Astoricensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Agrippinus civitatis Lutuvensis provinciæ Galliæ Episcopus subscripsi.
Liliolus Pampilonensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Hyacinthus Cauriensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Galanus archipresbyter Emporitanæ ecclesiæ, agens vicem domini mei Fructuosi Episcopi, subscripsi.
Servandus diaconus ecclesiæ Astigitanæ, agens vicem domini mei Pegasi Episcopi, subscripsi.
Ildemirus archipresbyter Auriensis ecclesiæ, agens vicem domini mei Lopati Episcopi, subscripsi.
Genesius in Christi nomine archidiaconus ecclesiæ Magalonensis, vicem agens domini mei Boetii Episcopi, subscripsi.
Valerianus archidiaconus ecclesiæ Nemausensis, agens vicem domini mei Paladii Episcopi, subscripsi.

APENDICE NUM. 41.

Homilía de San Leandro.

Festivitatem hanc omnium esse solemniorem festivitatum novitas ipsa significat, quoniam sicut nova est conversio tantarum plebium causa, ita et noviora sunt solito ecclesiæ gaudia. Nam multas solemnitates per anni decursum celebrat Ecclesia, in quibus tametsi habet gaudia consueta, nova verò sicut in hac non habet. Aliter enim gaudet de rebus semper possessis, aliter de lucris magnis his nuper inventis. Pro qua re et nos ideò majoribus gaudiis elevamur, quia repente novos ecclesiam parturisse populos intuemur, et quorum asperitatem quondam gemebamus, de eorum nunc gaudemus credulitate. Ergo materia gaudii nostri tribulationis præteritæ occasio fuit. Gemebamus dum gravaremur, dum exprobraremur, sed gemitus illi id egerunt, ut hi qui per infidelitatem nobis erant sarcina, fierent nostra per suam conversionem

corona. Hoc denique gratulativè profert in psalmis Ecclesia dicens: *In tribulatione dilatasti me:* et Sara dum sæpe à regibus concupiscitur, nec maculam pudicitiæ sentit, et Abraham causa pulchritudinis suæ divitem facit: ab ipsis enim regibus Abraham ditatur à quibus Sara concupiscitur. Condignè ergo Ecclesia catholica gentes, quas sibi æmulas senserit fidei suæ decore, ad sui eas Sponsi, hoc est Christi lucra transducit et per ea regna suum virum divitem reddit, per quæ se inquietari persenserit. Sic enim dum ex initio lacessitur vel invidentium dentibus mordetur, dum premitur, eruditur, et dum insectatur, dilatatur, quoniam patientia sua æmulatores suos aut superat aut lucrat. Dicit enim ad eam divinus sermo: *Multæ filiæ congregaverunt divitias, tu autem supergressa es universas.* Non mirum quòd hæreses filiæ dicuntur, sed attendendum quòd loco spinarum ponantur. filiæ sunt eò quòd ex semine christiano generentur; spinæ sunt, eò quòd foris à Dei paradiso, hoc est extra catholicam Ecclesiam nutriantur; et hoc non conjectura sensus nostri sed scripturæ divinæ auctoritate probatur, dicente Salomone: *Sicut lilium inter spinas, sic amica mea inter filias.* Ergo ne magnum vobis videretur quòd hæreses dixerim filias, continuò eas nominat esse spinas. Hæreses inquam aut in aliquem angulum mundi aut in unam gentem inveniuntur versari. Ecclesia verò catholica, sicut per totum mundum tenditur, ita et omnium gentium societate constituitur. Rectè ergo hæreses in cavernis quibus latent congregant ex parte divitias: Ecclesia autem catholica in specula totius mundi locata prætergreditur universas. Exulta ergo et lætare, Ecclesia Dei, gaude et consurge unum corpus Christi, induere fortitudine et jubila exsultatione, quoniam tui mærores in gaudium sunt mutati, et tristitiæ habitum in amictum lætitiæ versum est. Ecce repentè oblita sterilitatis et paupertatis tuæ uno partu populos innumeros genuisti Christo tuo, nam dispendiis tuis proficis tuoque damno subcrescis. Tantus denique est Sponsus tuus, cujus imperio regeris, ut dum te patiatur deprædari ad modicum, rursum et prædam ad te reducat, et hostes tuos tibi conquirat. Sic autem agricola, sic piscator, dum lucra attendit futura, quæ seminat et quæ hamo incesserit non imputat damna. Tu proinde jam ne fleas, ne lugeas temporaliter quosdam recessisse à te, quos cernis cum magnis lucris rediisse à te. Exulta ergo fidei confidentia et tui capitis meritò fide esto robusta, dum quæ recolis olim repromissa nunc cernis fuisse completa. Ait enim in evangelio ipsa Veritas: *Oportet Christum mori pro gente et non tantùm pro gente, sed ut filios Dei qui erant dispersi congregaret in unum.* Tu profectò in psalmis proclamas, odientibus pacem dicens: *Magnificate Dominum mecum, et exaltemus nomen ejus in unum.* Et rursum: *In conveniendo populos in unum et regna ut serviant Domino.*

Quàm dulcis sit charitas, quàm delectabilis unitas, non nesciens per prophetica vaticinia, per evangelica oracula, per apostolica documenta, non nisi connexionem gentium prædicas, nisi unitatem populorum aspiras, nisi pacis et charitatis bona disseminas. Lætare ergo in Domino eò quod non sis fraudata desiderio tuo, nam quos tanto tempore gemitu

teste et oratione continua concepisti, nunc post glacies hiemis, post duritiam frigoris, post austeritatem nivis, velut jucunditatem agrorum frugem, et lætos verni flores vel arridentes vinearum stipitibus palmites, repentè in gaudio peperisti. Ergo fratres tota hilaritate animi exultemus in Domino, et jubilemus Deo Salvatori nostro. Hoc de cetero per ea quæ jam sublata sunt, ea quæ adhuc expectantur implenda vera esse credamus. Quæ enim præfata sunt, Domino dicente: *Alias oves habeo quæ non sunt ex hoc ovili, et illas oportet ad me adduci, ut sit unus grex et unus pastor:* ecce contuemur fuisse completa. Pro qua re non dubitemus totum mundum posse in Christum credere, atque ad unam Ecclesiam convenire, quoniam rursum ipso testificante didicimus in evangelio: *Et prædicabitur*, inquit, *hoc evangelium regni in universo orbe in testimonium omnibus gentibus: et tunc*, inquit, *veniet consummatio.* Si ergo remanserit pars aliqua mundi vel gens barbara quam fides non irradiaverit Christi, profectò credituram atque in unam ecclesiam esse venturam nullomodò dubitemus, si ea quæ Dominus dixit vera esse putamus. Ergo, fratres, reposita est loco malignitatis bonitas, et errori occurrit veritas, ut quia superbia linguarum diversitate ab unione gentes separaverat, eas rursum gremio germanitatis colligeret charitas, et quemadmodum unus possessor est totius mundi Dominus, ita et possessionis ejus esset unum cor et animus unus. *Pete à me*, ait, *et dabo tibi gentes hæreditatem tuam, et possessionem tuam terminos terræ.* Propterea et ex uno homine propagatum est omne hominum genus, ut qui ex illo uno procederent unum saperent, unitatem quærerent et diligerent. Ordo ergo naturalis exposcit, ut qui ex uno homine trahunt originem mutuam teneant charitatem, nec dissentiat à fidei veritate qui non disjungitur naturali propagine. Hæreses vero et divisiones è fonte manant vitiorum: unde quisquis ad unitatem venit ex vitio ad naturam redit: quia sicut naturæ est fieri ex pluribus unitatem, sic est vitii fraternitatis declinare dulcedinem. Erigamur ergo tota mente in gaudia, ut quia gentes studio decertandi perierant, sibimet in amicitiam Christus unam Ecclesiam procuraret, in qua eas rursus reduceret concordia charitatis. De hac profectò Ecclesia vaticinatur Propheta dicens: *Domus mea domus orationis vocabitur omnibus gentibus.* Et iterum: *Erit*, inquit, *in novissimis diebus præparatus mons domus Domini in vertice montium, et elevabitur super colles, et fluent ad eum omnes gentes, et ibunt populi multi et dicent: Venite, ascendamus ad montem Domini et ad domum Dei Jacob.* Mons enim Christus est: et domus Dei Jacob una Ecclesia est hujus, ad quam et gentium concursum et populorum pronuntiat confluere conventum. De qua rursum in alio loco dicit Propheta: *Surge, illuminare Jerusalem, quia venit lumen tuum, et gloria Domini super te orta est. et ambulabunt*, ait, *gentes in lumine tuo, et reges in splendore ortus tui: leva in circuitu oculos tuos, et vide: Omnes isti congregati sunt, et venerunt tibi: et ædificabunt*, inquit, *filii peregrinorum muros tuos, et reges eorum ministrabunt tibi.* Qui ut nottesceret quæ ventura essent genti vel populo, quæ ab unius Ecclesiæ communione recidissent, sequutus est: *Gens enim et regnum quod non servierit tibi peribit.* Alio denique loco similiter ait. *Ecce*

APENDICE NUM. 43.

Otra Epistola del Papa San Gregorio al mismo

Quanto ardore videre te sitiam, quia valde me diligis, in tui tabulis cordis legis. Sed quia longo terrarum spatio disjunctum te videre nequeo, unum quod mihi de te dictavit charitas feci, ut librum Regulæ pastoralis, quem in Episcopatus mei exordio scripsi, et libros, quos in expositionem beati Job jam dudum me fecisse cognovisti, sanctitati tuæ cum communi filio Probino Presbytero veniente transmitterem. Et quidem in eo opere tertiæ et quartæ partis codices non transmisi, quia eos solummodo ex eisdem partibus codices habui, quos jam monasteriis dedi. Hos itaque sanctitas tua studiosè percurrat, et peccata mea studiosiùs defleat, ne mihi culpæ gravioris sit, quòd quasi scire videor quod agere prætermitto. In hac verò Ecclesia quantis causarum tumultibus premor ipsa charitati tuæ epistolæ meæ brevitas innotescet quando ei parum loquor, quem magis omnibus diligo. Deus te incolumem custodiat, reverendissime frater.

APENDICE NUM. 44.

Otra Epistola del Papa San Gregorio al mismo.

Sanctitatis tuæ suscepi epistolam solius charitatis calamo scriptam. Ex corde enim lingua tinxerat quod in chartæ pagina refundebat. Boni autem sapientesque viri quum legeretur adfuerunt, quorum statim viscera in compunctione commota sunt. Cœpit quisque amoris manu in suo corde te rapere, quia in illa epistola tuæ mentis dulcedinem non erat audire, sed cernere. Accendebantur et mirabantur singuli, atque ipse ignis audientium demonstrabat, qui fuerit ardor dicentis. Nisi enim prius in se faces ardeant, alium non succendunt. Ibi ergo vidimus quanta charitate tua mens arserit, quæ sic et alios accendit. Vitam vero vestram, cujus ergo semper cum magna veneratione reminiscor, minime noverant, sed eis altitudo vestri cordis patuit ex humilitate sermonis. Vitam autem meam cunctis esse imitabilem illa vestra epistola loquitur. Sed quod non est, ita ut dicitur, sit ita quia dicitur, ne qui nec solet mentiatur. Ad hæc autem breviter cujusdam bonæ mulieris verba loquor. *Nolite me vocare Noemi, id est, pulchram, sed vocate me amaram, quia amaritudine plena sum.* Neque enim, bone vir, hodie ego sum ille, quem nosti. Multum, fateor, exterius proficiendo, interius cecidi, meque de eorum numero esse pertimesco, de quibus scriptum est: *Dejeci*

eos], quum allevarentur. Quum allevatur enim dejicitur, qui honoribus proficit et moribus cadit. Ego enim vias mei capitis sequens summopere esse decreveram opprobrium hominum et abjectio plebis, atque in ejus sorte currere, de quo rursum per Psalmistam dicitur: *Ascensus in corde ejus disposuisti in convalle lacrymarum*, ut videlicet tantò veriùs intus ascenderem quanto per convallem lacrymarum foris humiliùs jacerem. At nunc multum me deprimit honor onerosus: curæ innumeræ perstrepunt, et quum sese ad Deum animus colligit, hunc suis impulsibus quasi quibusdam gladiis scindunt. Nulla cordis quies est: prostratum jacet in infirmis suæ cogitationis pondere depressum. Aut rara valde, aut nulla hoc in sublimibus penna contemplationis levat. Torpet ignara mens, et circumlatrantibus curis temporalibus jam pene ad obstuporem deducta cogitur modò terrena agere, modò etiam quæ sunt carnalia dispensare. Aliquando verò fastidio exigente compellitur quædam etiam cum culpa disponere. ¿Quid multa loquor? victa suo pondere sanguinem sudat; nisi enim sanguinis nomine culpa censeretur, Psalmista non diceret: *Libera me de sanguinibus.* Quum verò culpas culpis jungimus, hoc quoque quod per alium prophetam dictum est implemus: *Sanguis sanguinem tetigit.* Sanguis sanguinem tangere dicitur, quum culpa culpæ adjungitur, ut iniquitatis cumulus multiplicetur. Sed inter hæc omnipotentem Deum deprecor: in perturbationis fluctibus elapsum tuæ orationis manu me tene. Quasi enim prospero flatu navigabam quum tranquillam vitam in monasterio ducerem: sed procellosis subito motibus tempestas exorta in sua perturbatione me rapuit, et prosperitatem itineris amisi, quia, quiete perdita, mentis naufragium pertuli. Ecce nunc in undis versor, et tuæ intercessionis tabulam quæro, ut qui navi integra dives pervenire non merui, saltem post damna ad littus per tabulam reducar. De podagræ verò molestia sanctitas vestra, ut scribit, affligitur, cujus dolore assiduo et ipse vehementer attritus sum: sed facilis erit consolatio si inter flagella, quæ patimur, quæque fecimus ad memoriam delicta revocemus. Atque hæc non jam flagella, sed dona esse conspicimus, si qui carnis delectatione peccavimus carnis dolore pungamur. Præterea ex benedictione beati Petri Apostolorum principis, pallium vobis transmisimus ad sola missarum solemnia utendum. Quo transmisso, valde debui qualiter vobis vivendum esset admonere; sed loquutionem supprimo quia verba moribus anteitis. Omnipotens Deus sua vos protectione custodiat, atque ad cœlestis remunerationem patriæ cum multiplici animarum fructu perducat. Ego autem quanta occupatione deprimor et debilitate, brevitas testatur epistolæ: in qua et ei, quem multum diligo, parum loquor. Deus te incolumem custodiat, reverendissime frater.

APENDICE NUM. 45.

Epístola del Papa San Gregorio á Recaredo

I. Explere verbis, excellentissime vir, non valeo quantum tuo opere tua vita delector. Audita quippe novi diebus nostris virtute miraculi, quod per excellentiam tuam cuncta Gothorum gens ab Arianæ erroris hæresis in fidei rectæ soliditatem translata est, exclamare cum Propheta libet: *Hæc est mutatio dexteræ Excelsi*. Cujus enim vel saxeum pectus tanto hoc opere cognito, non statim in omnipotentis Dei laudibus, atque in tuæ excellentiæ amore mollescat? Hæc me fateor, quæ per te acta sunt, sæpe convenientibus filiis meis dicere, sæpe cum eis pariter admirari delectat. Hæc me plerumque etiam contra me excitant, quod piger ego et inutilis tunc inerti otio torqueor, quando in animarum congregationibus pro lucro cœlestis patriæ reges elaborant. Quid itaque ego in illo tremendo examine judici venienti dicturus sum, si tunc illuc vacuus venero, ubi tua excellentia greges post se fidelium ducet, quos modò ad veræ fidei gratiam per studiosam et continuam prædicationem traxit? Sed est mihi, bone vir, hoc est Dei munere in magna consolatione, quia opus sanctum, quod in me non habeo, diligo in te, cumque de tuis actibus magna exultatione gaudeo, ea, quæ per laborem tua sunt, mea per charitatem fiunt. De conversione igitur Gothorum in vestro opere et in nostra exultatione libet cum Angelis exclamare: *Gloria in excelsis Deo, et in terra pax hominibus bonæ voluntatis*. Nos enim, ut æstimo, nos gratiarum ampliùs omnipotenti Domino debitores existimus, qui etsi vobiscum nihil egimus, vestro tamen operi congaudendo participes sumus.

II. Beatus verò Petrus Apostolorum princeps quàm libenter munera excellentiæ vestræ susceperit, ita cunctis liquidè vita nostra testatur. Scriptum quippe est: *Vota justorum placabilia*. Neque enim in omnipotentis Dei judicio quid datur, sed à quo detur, adspicitur. Hinc est enim quod scriptum est: *Respexit Deus ad Abel, et ad munera ejus, ad Cain autem et ad munera illius non respexit*. Dicturus quippe quia Dominus respexit ad munera, præmisit sollicitè, quia respexit ad Abel. Ex qua re patenter ostenditur, quia non offerens à muneribus, sed munera ab offerente placuerunt. Vestra itaque oblatio quàm sit grata ostenditis qui daturi aurum priùs ex conversione gentis subditæ animarum munera dedistis. Quod verò transmissos abbates, qui oblationem vestram beato Petro Apostolo deferebant, vi maris dicitur fatigatos ex ipso itinere Hispaniam remeasse, non munera vestra repulsa sunt, quæ postmodum pervenerunt, sed eorum, qui transmissi fuerant, constantia est probata, an scirent sancto desiderio objecta pericula vincere et in fatigatione corporis mente minimè lassari. Adversitas enim, quæ bonis votis objicitur, probatio virtutis est, non judicium reprobationis. Quis enim nesciat quàm prosperum fuit, quod beatus Paulus Apostolus prædicatu

rus ad Italiam veniebat, et tamen veniens naufragium pertulit, sed navis cordis in marinis fluctibus integra stetit?

III. Præterea indico quia crevit vestro opere in laudibus Dei hoc quod dilectissimo filio meo Probino presbitero narrante cognovi: quia quum vestra excellentia constitutionem quamdam contra judæorum perfidiam dedisset, hi, de quibus prolata fuerat, rectitudinem vestræ mentis inflectere pecuniarum summam offerendo moliti sunt, quam excellentia vestra contempsit, et omnipotenti Deo placere quærens auro innocentiam prætulit. Qua in re mihi David regis factum ad memoriam venit, cui dum concupita aqua de cisterna bethlemitica, quæ inter hostiles cuneos habebatur, ab obsequentibus militibus fuisset adlata, protinus dixit: *Absit à me ut sanguinem hominum justorum bibam.* Quam quia fudit et bibere noluit, scriptum est: *Libavit eam Domino.* Si igitur ab armato rege in sacrificium Dei versa est aqua contempta, pensemus quale sacrificium omnipotenti Deo rex obtulit, qui pro amore illius non aquam, sed aurum accipere contempsit. Itaque, fili excellentissime, fidenter dicam, quia libasti aurum Domino, quod contra eum habere noluisti.

IV. Magna sunt hæc, et omnipotentis Dei laudi tribuenda: sed inter hæc vigilanti sunt studio antiqui hostis insidiæ cavendæ, qui quantò majora in omnibus dona conspicit, tantò hæc auferre subtilioribus insidiis exquirit. Neque enim latrunculi in via capere viatores vacuos expetunt, sed eos qui auri vascula vel argenti ferunt. Via quippe est vita præsens, et tanto quisque necesse est ut insidiantes spiritus caveat, quanto majora sunt dona quæ portat. Oportet ergo excellentiam vestram in tanto hoc de conversione gentis subditæ munere quod accepit summopere custodire primùm humilitatem cordis, ac deinde munditiam corporis. Quum enim scriptum sit: *Omnis qui se exaltat humiliabitur, et qui se humiliat exaltabitur;* profecto liquet, quia ille veraciter alta amat, qui mentem suam ab humilitatis radice non desecat. Sæpe namque malignus spiritus, ut bona destruat, quibus priùs adversari non voluit, ad operantis mentem post peractam operationem venit, eamque tacitis cogitationibus in quibusdam suis laudibus excutit, ita ut decepta mens miretur ipsa quam sit magna quæ fecit. Quæ dum per occultum tumorem apud semetipsum extollitur, ejus qui donum tribuit gratia privatur. Hic est enim quod per Prophetæ vocem contra superbientem animam dicitur: *Habens fiduciam in pulchritudine tua fornicata es in nomine tuo.* Fiduciam quippe animæ in pulchritudine sua habere est in semetipsa de justa actione præsumere, quæ in suo nomine fornicatur, quando in hoc quod rectè egit non Conditoris laudem dilatari appetit, sed suæ opinionis gloriam requirit. Hinc rursus per Prophetam scriptum est: *Quo pulchrior es, descende.* Anima etenim unde est pulchrior, inde descendit, quando ex virtutis decore, quo exaltari apud Deum debuit, ab ejus gratia per suam elationem cadit. Quid ergo in his agendum est, nisi ut quum malignus spiritus nobis ad elevandam mentem reducit bona, quæ egimus, nos semper ad memoriam mala nostra revocemus, quatenus et nostra cognoscamus esse quæ peccando fecimus, et solius omnipotentis Dei munera, quum peccata declinamus?

Item ante longum tempus dulcissima mihi vestra excellentia Neapolitano quodam juvene veniente, mandare curaverat, ut piissimo imperatori scriberem quatenus pacta in cartophylacio requireret, quæ dudum inter piæ memoriæ Justinianum principem, et jura regni vestri fuerant emissa, ut ex his colligerem, quid vobis servare debuisset. Sed ad hoc faciendum duæ res mihi vehementer obstiterunt: una quia cartophylacium prædicti piæ memoriæ Justiniani principis tempore ita subripiente subitanea flamma incensum est, ut omnino ex ejus temporibus pene nulla cartha remaneret: alia autem, quia nulli dicendum est: ea quæ contra te sunt apud te meipsum debes documenta requirere, atque hæc pro me in medium proferre. Ex qua re hortor ut vestra excellentia suis moribus congrua disponat, quæque ad pacem pertinent studiosè peragat, ut regni vestri tempora per longa sint annorum curricula in magna laude memoranda. Præterea dona vestræ excellentiæ, quæ pauperibus beati Petri Apostoli sunt transmissa, trecentas cucullas accepimus, et quantum possumus precibus exoramus, ut cujus vos pauperes vestimentorum largione protexistis, ipsum autem in tremendo die examinis protectorem habeatis. Ut autem nostrum hominem ad vestram excellentiam modo minime mitteremus, navis necessitas fecit, quia inveniri non potest qui ab istis partibus ad Hispaniæ littora valeat proficisci (1).

V. Custodienda quoque est munditia corporis in studiis bonæ actionis, quia juxta vocem prædicantis Apostoli: *Templum Dei sanctum est, quod estis vos*: Qui rursus ait: *Hæc est enim voluntas Dei sanctificatio vestra.* Quam sanctificationem quid dixerit ostendens, protinus adjungit: *Ut abstineatis vos à fornicatione, ut sciat unusquisque vestrum vas suum possidere in honore, et sanctificatione, et non in passionibus desiderii.*

VI. Ipsa quoque regni gubernacula erga subjectos magno sunt moderamine temperanda, ne potestas mente subrepat. Tunc enim regnum bene geritur, quum regnandi gloria animo non dominatur. Curandum quoque est, ne ira subrepat, ne faciat citiùs omne quod licet. Ira quippe etiam quum delinquentium culpas exequitur, non debet menti quasi domina præire, sed post rationis tergum velut ancilla famulari, ut ad faciem jussa veniat. Nam si semel mentem possidens cœperit, justum esse reputat etiam quod crudeliter facit. Hinc enim est scriptum: *Ira viri justitiam Dei non operatur.* Hinc rursum dicitur: *Sit omnis homo velox ad audiendum, tardus autem ad loquendum et tardus ad iram.* Hæc autem vos auctore Deo omnia servare non ambigo: sed occasioni admonitionis exorta bonis vestris actionibus me furtivè subjungo, ut quod non admoniti facitis, quando vobis et admonens additur, jam non soli faciatis. Omnipotens autem Deus in cunctis actionibus vestris cœlestis brachii extensione vos protegat, vobisque et præsentis vitæ prospera, et post multa annorum curricula gaudia æterna concedat.

(1) Téngase en cuenta estas palabras de San Gregorio, que indican la dificultad de las comunicaciones entre España y Roma, y la necesidad consiguiente de la variacion en muchos puntos de disciplina.

VII. Clavem verò parvulam à sacratissimo beati Petri Apostoli corpore pro ejus benedictione transmissimus, in qua inest ferrum de catenis ejus inclusum, ut quod collum illius ad martyrium ligaverat, vestrum ab omnibus peccatis solvat. Crucem quoque latori præsentium dedimus vobis offerendam, in qua lignum Dominicæ crucis inest, et capilli beati Joannis Baptistæ ex qua semper solatium nostri Salvatoris per intercessionem Præcursoris ejus habeatis. Reverendissimo autem viro fratri, et Coepiscopo nostro Leandro pallium à beati Petri Apostoli sede transmisimus, quod et antiquæ consuetudini et vestris moribus, et ejus bonitati, atque dignitati debebamus.

APENDICE NUM. 46.

Carta del Rey Recaredo á San Gregorio.

Domino Sancto ac Beatissimo Papæ Gregorio Episcopo Recharedus. Tempore quo nos Dominus sua miseratione nefandæ Arrianæ hæresis fecit esse discordes, melioratos fidei tramite intra sinus suos Catholica colligit Ecclesia. Voluntatis tunc nostræ fuit animus tam reverentissimum virum, qui præ ceteros polles Antistites, omni intentione animi delectantèr inquirere, et tam dignam acceptam à Deo rem pro nobis hominibus modis omnibus laudaret. Unde nos multasque regni curas gerimus, diversis occasionibus occupati, tres prætenerunt anni voluntatem animi nostri minimè satisfacere. Et post hoc ad vos ex Monasteriis Abbates elegimus, qui usque ad tuam præsentiam peraccederent, et munera à nobis directa Sancto Petro offerrent, tuæ sanctæ reverentiæ salutem nobis manifestius nuntiarent. Qui properantes, jam pene litora cernentes Italiæ, in illis vi maris advenit quibusdam scopulis prope Massilia inhærentes, vix suas potuerunt animas liberare. Nunc autem Presbyterum quem tua gloria usque ad Malecitanam Urbem direxerat oravimus eum ad nostrum venire conspectum. Sed ipse corporis infirmitate detentus nullatenus ad regni nostri solium valuit peraccedere. Sed quia certissimè cognovimus eum a tua sanctitate fuisse directum, calicem aureum desuper gemmis ornatum direximus, quem, ut de tua confidimus sanctitate, illa dignam Apostolo, qui primus fulget honore, offerre digneмini. Nam et peto tuam celsitudinem nos sacris tuis litteris aureis opportunitate reperta requirere. Nam quantum te veraciter diligam tu ipse pectoris fœcunditatem inspirante Domino latere non credo. Nonnunquam solet ut quos spatia terrarum sive maria dividunt, Christi gratia ceu visibiliter glutinare. Nam qui te minimè præsentialiter cernunt, bonum tuum illis fama patescit. Leandrum verò Spalensis Ecclesiæ Sacerdotem tuæ in Christo sanctitati cum omni veneratione commendo, quia per ipsum tua benivolentia nobis est lucidata, et dum

cum eodem Antistite de tua vita loquimur, in bonis actibus vestris nos minores esse censemus. Salutem verò tuam, reverentissime et sanctissime vir, audire delector, et peto tuæ Christianitatis prudentiam, ut nos gentesque nostras, quæ nostro post Deum regimine moderantur, et vestris sunt à Christo adquisitæ temporibus communi Domino tuis crebro commendes orationibus, ut per eamdem rem quos orbis latitudo dissociat, vera in Deum acta charitas feliciter convalescat.

APENDICE NUM. 47.

Epistola del Papa San Gregorio à Juan Defensor

In primis requirendum est de persona Presbyteri dilectissimi fratris et Coepiscopi nostri Januarii, et si ita se veritas habet, sicut ejusdem Episcopi petitio continet, in Ecclesiam, atque in locum suum modis omnibus idem Presbyter revocetur. Si autem dictum fuerit, quia contra ipsum causa aliqua mota, sive probata est, subtiliter ipso præsente, et pro se rationem reddente, quærendum est, et genus causæ, et modus probationis: ut ex hoc recte colligere valeas utrum adhuc in exilio debeat demorari, an certè in Ecclesiam suam, et officium suum debeat revocari.

De suprascripti verò Episcopi persona hoc statuendum est, ut si nulla contra eum criminalis causa, quæ exilio vel depositione digna est, mota sive probata est, is qui eo superstite Episcopus perverse, ac contra canones in Ecclesia ejus ordinari præsumsit, Sacerdotio privatus, ab omni ecclesiastico ministerio repellatur. Qui etiam eidem dilectissimo Januario fratri, et Coepiscopo nostro tradendus est, ut aut ab ipso in custodia habeatur, aut certè ab eo ad nos per omnia transmittatur. Episcopi verò qui eum ordinaverunt, vel ordinationi ejus consentientes interfuerunt, in sex mensibus Dominici corporis, et sanguinis communione privati, agere pœnitentiam decernantur in Monasterio, et suprascriptus Januarius loco, et ordini suo modis omnibus reformetur. Si verò communione privatis mortis contigerit imminere periculum, benedictio eis Viatici non negetur. Si autem Episcopi in præjudicium condemnationis, vel depositionis memorati Episcopi, se metu judicis consensisse, ac talia fecisse non sua sponte fassi fuerint, et tempus eis abbreviandum est, et modus pœnitentiæ temperandus. Si verò ille qui locum ejus invasit, de hac fortassè luce migraverit, et alter ordinatus est: quia levior culpa videtur, cùm non quasi isti superstiti, sed successisse defuncto videatur, Episcopatus illi officium ab illa Ecclesia tantummodò interdicatur, ut in alia Ecclesia, quæ Sacerdote vacaverit, si electus fuerit, possit esse Episcopus: ad Malacitanam tamen Ecclesiam nullo unquam aliquo modo reversurus. Gloriosus autem Comes qui quidquid prædictus Episcopus per violentiam, atque insurrectionem

ipsius expendisse, vel damnum pertulisse dato sacramento firmaverit, eidem Episcopo restituere condemnetur. Si autem aliter quàm antefati Episcopi petitio continet, actum esse forsitàn perhibetur, subtilitèr quærendum est, et veritate cognita, cum Dei timore quod justitiæ ordo suaserit judicandum.

Quia ergo Stephanus Episcopus in odio suo quædam ficta, et de falsis se capitulis accusatum, neque aliquid ordinabilitèr factum, sed injustè se asserit condemnatum: diligentèr quærendum est, primo si judicium ordinabilitèr est habitum, aut si alii accusatores, alii testes fuerunt. Deinde causarum qualitas est examinanda, si digna exilio, vel depositione fuit. Aut si eo præsente sub jurejurando contra eum testimonium dictum est, seu scriptis actum est, vel ipse licentiam respondendi, et defendendi se habuit. Sed et de personis accusantium, ac testificantium subtilitèr quærendum est: cujus conditionis, cujusque opinionis, aut ne inopes sint, aut ne fortè aliquas contra prædictum Episcopum inimicitias habuissent, et utrum testimonium ex auditu dixerunt, aut certè se scire specialitèr testati sunt: vel si scriptis judicatum est, et partibus præsentibus sententia recitata est. Quod si fortè hæc solemnitèr acta non sunt, nec causa probata est quæ exilio, vel depositione digna sit, in Ecclesiam suam modis omnibus revocetur. Hi verò qui eum contra Dei timorem, et canonum statuta condemnaverunt, excommunicati in monasterium ad agendam pœnitentiam in sex mensibus sunt mittendi: ita sanè ut si cuiquam eorum mortis contigerit imminere discrimen, Viatici ei benedictio non negetur. Ipse autem, qui eo vivente locum ejus temerariè ambivit, privatus sacerdotio ab omni ministerio ecclesiastico repellatur, atque eidem dilectissimo fratri, et Coepiscopo nostro tradatur, ut eum aut ipse ad nos transmittat, aut apud se in custodia habeat. Episcopi verò qui eum ordinare præsumpserunt, vel perversæ ipsius ordinationi præbuere consensum, iidem communione privati, sex mensibus ad agendam pœnitentiam in monasterio deputentur. Si autem Episcopi in præjudicium condemnationis, vel depositionis memorati Stephani se metu judicis consensisse, ac talia se fecisse non sua sponte professi fuerint; tempus eis abbreviandum est, et modus pœnitentiæ temperandus. Si igitur is, qui prædicti Stephani locum invasit, fortassè defunctus est, atque alius in Ecclesia ejus Episcopus ordinatus est, illud de eo statuendum est, quod superius de causa Fratris, et Coepiscopi nostri Januarii diximus. Quod si fortè aliqua de objectis contra memoratum Stephanum Episcopum probata sunt, aliqua verò doceri minimè potuerunt: cauta omninò consideratione pensandum est utrum leviora Capitula, an certè graviora probata sint, ut ex eis qualitèr definitionem tuam formare debeas, possis scire. Gloriosus verò Comitiolus, si suprascriptus Episcopus innocens esse claruerit, quidquid de rebus ejus vel Ecclesiæ ipsius tulit, ei sine aliqua restituat dilatione. Sed et quæque se in persecutionem, ac violentiam ejus expendisse, vel damnum idem Episcopus pertulisse juraverit, idem memoratus gloriosus Comitiolus reddat, ac satisfaciat. Si autem talem culpam antedictum Episcopum commisisse constiterit, quod absit, ut con-

stet eum non irrationabilitèr fuisse depositum: eadem ejus depositio confirmetur, et Ecclesiæ res suæ omnes restituantur, quæ ablatæ claruerint: quia delictum personæ in damnum Ecclesiæ non est convertendum. Si enim, ut dicunt, Comitiolus defunctus est, ab hærede ejus quæ ab illo injustè ablata sunt, sine excusatione reddantur.

APENDICE NUM. 48.

Sentencia de Juan Defensor

Ille cui officium cognitoris injungitur, ita se pura, ac intemerata conscientia debet in omnibus exhibere, ut ex his quæ in aliis judicat, ipse ultionem æterni examinis non incurrat. Dum igitur ex deputatione beatissimi, atque Apostolici domni mei Papæ Gregorii, ego Johannes defensor inter Januarium Episcopum Malacitanæ civitatis, atque inter illos, et illos Episcopos cognitor resedissem, necesse habui causam prædicti Januarii interna inquisitione discutere, et à partibus subtiliter quærere veritatem, si ut petitio ejus continet, transmissis clericis à memoratis Episcopis una cum hominibus gloriosi Comitioli de ecclesia fuerit violenter abstractus. Qui dum multa contra se invicem, sicut gesta testantur, objicerent, ad conclusionis hunc utrieque partes aliquando terminum pervenerunt, petentes me de agnitis debere judicare. Unde sollicitè relegens quæ acta sunt, et veritatem diligenti investigatione perquirens, nullam in antedicto Januario culpam, quæ exilio vel depositione digna esset puniri, sed magis illum ejectum de Ecclesia violenter inveni. Et quamquam hujusmodi temeritatem legum censura districtissimè feriat; ego tamen legum vigorem sacerdotali moderatione temperans, mediis Sacrosanctis Evangeliis, quibus præsentibus ab initio in hoc cognitor resedi judicio, ea quæ contra eum statuta sunt, licet jure non teneant, nec alicujus sint momenti, injusta tamen, et infirma esse pronuntio, atque illos, et illos memoratos Episcopos, qui postposita consideratione sacerdotali, in fratris sui præjudicium, atque condemnationem injuste, et contra Dei timorem versati sunt, condemnans, in monasterio recipiendos ad agendam in tempus pœnitentiam statuo, atque decerno. Illum verò qui locum antedicti sanctissimi Januarii contra sacrorum Canonum statuta nequiter præsumsit invadere, condemnans, privari sacerdotio, et ab omni ecclesiastico ordine removere statuo: ut, et hoc quod malè est adeptus amittat, nec ab officium quod ante indignè gesserat, revertatur. Sæpedictum autem sanctissimum Januarium Episcopum absolutum loco suo in Episcopatus gradu Deo auctore reverti, ac modis omnibus reformari constituo.

APENDICE NUM. 49.

Epistola de San Gregorio á Juan Defensor.

Ubi canonicam districtionem culparum contra se qualitas excitat, postponere, quæ corrigenda sunt non debemus: ne dissimulatione vires dare pravis actibus, quos falce disciplinæ resecare nos convenit, videamur. Quia ergo pervenit ad nos, monachos in CAPRICANA INSULA, quæ JUXTA MAJORICAM INSULAM EST POSITA, ita perversè agere, ac vitam suam diversis facinoribus submisisse, ut non omnipotenti Deo, sed antiquo se hosti, quod cum gemitu dicimus, ostendant potius militare: experientia tua præsenti auctoritate commonita, ad prædictum monasterium accedere, et vitam moresque illic conversantium subtili studeat investigatione perquirere, et ita quæque resecatione digna repererit, sicut canonicus ordo desiderat, congrua ultione corrigere, atque eos quæ observare debeant informare: quatenùs emendationis tuæ modus, et illos ad viam rectæ conversationis reducere, et te apud nos nullo modo valeat accusare culpabilem.

APENDICE NUM. 50.

Decreto del Rey Gundemaro á favor de la Metrópoli de Toledo,

Licèt regni nostri cura in disponendis atque gubernandis humani generis rebus promptissima esse videatur; tunc tamen majestas nostra maximè gloriosiori decoratur fama virtutum, cùm ea, quæ ad divinitatis et religionis ordinem pertinent, æquitate rectissimi tramitis disponuntur: scientes, ob hoc pietatem nostram, non solum diuturnum temporalis imperii consequi titulum, sed etiam æternorum adipisci gloriam meritorum. Nonnullam enim in disciplinis ecclesiasticis contra Canonum auctoritatem per mores procedentium temporum licentiam sibi de usurpatione præteriti principis fecerunt. Ita ut quidam Episcoporum Cartaginensis provinciæ non revereantur contra canonicæ auctoritatis sententiam, passim ac liberè contra metropolitanæ ecclesiæ potestatem, per quasdam fratrias, et conspirationes, inexploratæ vitæ omnes Episcopali officio provehi, atque hanc ipsam præfatæ ecclesiæ dignitatem, imperii nostri solio sublimatam contemnere, perturbantes ecclesiastici ordinis dignitatem, ejusque Sedis auctoritate, quam prisca Canonum declarat sententia, abutentes. Quod nos ultra modo usque in perpetuum fieri nequaquam permittimus: sed honorem primatus, juxta antiquam Synodalis Concilii auctoritatem, per omnes Carthaginensis provinciæ

ecclesias, Toletanæ ecclesiæ Sedis Episcopum habere ostendimus: eumque inter suos Coepiscopos, tam honoris præcellere dignitate, quàm nominis: juxta quod de metropolitanis per singulas provincias antiqua Canonum traditio sanxit, et auctoritas vetus permisit. Neque eamdem Carthaginensem provinciam in ancipiti duorum metropolitanorum regimine contra patrum decreta permittimus dividendam; per quod oriatur varietas schismatum, quibus subvertatur fides, et unitas scindatur. Sed hæc ipsa sedes, sicut prædita est antiqua nominis sui, ac nostri cultu imperii, ita et totius provinciæ polleat ecclesiæ dignitate, et præcellat potestate.

Illud autem quod jam pridem in generali Synodo Concilii Toletani, à venerabili Euphimio Episcopo, manus subscriptione notatum est, Carpetaniæ provinciæ Toletanam esse Sede Metropolim, nos ejusdem ignorantiæ sententiam corrigimus: scientes proculdubio Carpetaniæ regionem non esse provinciam, sed partem Carthaginensis provinciæ, juxta quod et antiqua rerum gestarum monumenta declarant. Ob hoc, quia una eademque provincia est, decernimus, ut sicut Bætica, Lusitania, vel Tarraconensis provincia, vel reliquæ ad regni nostri regimina pertinentes, secundùm antiqua Patrum decreta, singulos noscuntur habere Metropolitanos, ita et Carthaginensis provincia unum, eumdemque quem prisca Synodalis declarat auctoritas, et veneretur Primatem, et inter omnes comprovinciales summum honoret antistitem, neque quidquam contempto eodem ultra dat, qualia hactenus arrogantium sacerdotum superba tentavit præsumptio. Sanè per hoc auctoritatis nostræ edictum, amodò et vivendi damus tenorem, et religionis vel innocentiæ legem; nec ultra postmodùm inordinata licentia ab Episcopis similia fieri patimur: sed per nostram clementiam præteritæ negligentiæ, pietatis intuitu, et veniam damus, et indulgentiæ opem concedimus, et dum sit magna culpa hactenus deliquisse, majoris tamen ac inexplicabilis censura tenebit obnoxios, qui hoc nostrum decretum, ex auctoritate priscorum Patrum veniens, temerario ausu violare tentaverit, nec ultra veniam delicti faciemus admissi, adempti, si dehinc honorem ejusdem ecclesiæ quilibet Carthaginensium sacerdotum contempserit; subiturus proculdubio inobediens tam degradationis, vel excommunicationis ecclesiasticæ sententiam (1) quàm etiam nostræ severitatis censuram. Nos enim talia in divinis ecclesiis disponentes credimus fideliter regnum imperii nostri ita divino gubernaculo regi, sicut et nos cultum ordinis, zelo justitiæ accensi, et corrigere studemus, et in perpetuum perseverare disponimus.

Flavius Gundemarus rex, hujus edicti constitutionem pro confirmatione honoris sanctæ ecclesiæ Toletanæ, propria manu subscripsi.

Ego Isidorus Hispalensis ecclesiæ provinciæ Bæticæ metropolitanus Episcopus, dum in Urbem Toletanam pro occursu regio advenissem agnitis his constitutionibus adsensum præbui, atque subscripsi.

(1) Y ¿quien era Gundemaro para degradar y excomulgar Obispos? ¿[illegible] posible que suscribiese a esto San Isidoro?

Ego Innocentius Emeritensis provinciæ Lusitaniæ metropolitanus Episcopus, dum in Urbem Toletanam pro occursu regio advenissem, agnitis his constitutionibus adsensum præbui, et subscripsi.
Ego Eusebius Tarraconensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi
Ego Sergius Narbonensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi.
Ego Joannes Gerundensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi.
Ego Ilergius Egarensis Episcopus, subscripsi.
Ego Licerius ecclesiæ Egæditanæ Episcopus, subscripsi.
Ego Maximus ecclesiæ Cæsaraugustanæ Episcopus, subscripsi.
Ego Mumius ecclesiæ Calagurritanæ Episcopus, subscripsi.
Ego Floridius ecclesiæ Tyrassonensis Episcopus, subscripsi.
Ego Elias ecclesiæ Cauriensis Episcopus, subscripsi.
Ego Goma ecclesiæ Olysipponensis Episcopus, subscripsi.
Ego Fulgentius ecclesiæ Astigitanæ Episcopus, subscripsi.
Ego Emila ecclesiæ Barcinonensis Episcopus, subscripsi.
Ego Theudorus ecclesiæ Aurisinæ Episcopus, subscripsi
Ego Joannes Pampilonensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi
Ego Benjamin ecclesiæ Dumiensis Episcopus, subscripsi.
Ego Agapius Tuccitanæ ecclesiæ Episcopus, subscripsi.
Ego Gundemarus ecclesiæ Vesensis Episcopus, subscripsi.
Ego Argebertus Portucalensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi.
Ego Teveritus Salmanticensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi.
Ego Vitulatius ecclesiæ Lavericensis Episcopus, subscripsi.
Ego Leontianus Lotobensis Episcopus, subscripsi.
Ego Pisinus ecclesiæ Eliberritanæ Episcopus, subscripsi.
Ego Justinianus ecclesiæ Abelensis Episcopus, subscripsi.
Ego Venerius ecclesiæ Castulonensis Episcopus, subscripsi.

APENDICE NUM. 51.

Reconocimiento que los Obispos de la Carpetania hicieron en 610 de la Metrópoli de Toledo.

IN NOMINE DOMINI NOSTRI JESU CHRISTI.

Constitutio Carthaginensium sacerdotum in Toletana urbe apud sanctissimum ecclesiæ ejusdem Antistitem.

1. Convenientibus nobis in unum, pro religione, et fide quam Christo debemus, placuit: ne quid ultra in nobis absurdum, vel illicitum oriatur, alterna conlatione decretum justissimæ promulgare sententiæ: quo perspicuè clareat inter nos, ordo, ac disciplina ecclesiasticæ dignitatis, et agnoscatur fraternæ concordia pacis.

2. Tali ergo dispositione necessarium contuentes, ob studium nostri

ordinis, communi electione decrevimus, congruum esse provida dispositione judicium, fatentes hujus sacrosanctæ Toletanæ ecclesiæ sedem Metropolitani nominis habere auctoritatem, eamque nostris ecclesiis, et honoris anteire potestate, et meritis.

3. Cujus quidem principatus nequaquam conlationis nostræ conniventia nuper eligitur, sed jam dudum existere antiquorum Patrum synodali sententia declaratur; ea dumtaxat Concilii forma quæ apud sanctum Montanum Episcopum in eadem urbe legitur habita. Proinde ergo dispositionem nostram instructæ conlationes definitione celebrantes elegimus ne quis ultra comprovincialium sacerdotum mani, ac perversa contentione obnitatur hujus sacrosanctæ ecclesiæ Toletanæ primatum contemnere; neque pervicaci schismatum studio ad summos sacerdotalium infularum ordines, remota hujus sedis potestate, à nobis quempiam, sicut hactenus factum est, provehere. Talem itaque specialiter à nobis, ac successoribus nostris defferri dignitatis honorificentiam huic ecclesiæ pollicemur, qualem in decretis sanctorum Conciliorum beatissimi patres Metropolitanis ecclesiis decreverunt. Hujus ergo, et nos reverentiæ observationem fideli custodia pollicemur: hujus honorificentiam conservari diligenti prospectu a succesoribus nostris per metas sequentium ætatum volumus. Sane quicumque ex nobis, vel successoribus nostris hæc statuta transcenderit, anathema sit Domino nostro Jesu Christo; atque culmine sacerdotali dejectus, perpetuæ excommunicationis sententia prædamnetur.

Facta constitutio sacerdotum in urbe Toletana sub die X kalendarum decembrium, anno regni primo piissimi, atque gloriosissimi Gundemari regis Æra DCXLVIII.

1. Protogenes sanctæ Segontiensis Episcopus, hanc decreti nostri professionem pro firmitate subscripsi.
2. Theodorus sanctæ Ecclesiæ Castulonensis urbis Episcopus subscripsi.
3. Minitianus sanctæ Ecclesiæ Segoviensis subscripsi.
4. Stephanus sanctæ Ecclesiæ Oretanæ Episcopus subscripsi.
5. Jacobus Mentesanæ Ecclesiæ Episcopus subscripsi.
6. Magnentius sanctæ Ecclesiæ Valeriensis Episcopus subscripsi.
7. Theodosius sanctæ Ecclesiæ Arcavicensis Episcopus subscripsi.
8. Marinus sanctæ Ecclesiæ Palentinæ Episcopus subscripsi.
9. Conantius sanctæ Ecclesiæ Palentinæ Episcopus subscripsi.
10. Porcarius sanctæ Ecclesiæ Segobriensis Episcopus subscripsi.
11. Vincentius sanctæ Ecclesiæ Bigastrensis Episcopus subscripsi.
12. Eterius sanctæ Ecclesiæ Bastitanæ Episcopus subscripsi.
13. Gregorius sanctæ Ecclesiæ Oxomensis Episcopus subscripsi.
14. Præsidius sanctæ Ecclesiæ Complutensis Episcopus subscripsi.
15. Sanabilis sanctæ Ecclesiæ Elotanæ Episcopus subscripsi.

APENDICE NUM. 52.

Peticiones del Clero de Mentesa, para la confirmacion de Cixila electo Obispo.

Meam extremitatem ad sanctitatis vestræ deduco memoriam, et ut sæpè pro extremitate servi tui orare jubeas instanter suggero. De cætero autem ad relatum Sanctitatis vestræ deduco, quod conventio servorum vestrorum fuit per humilem vestrum Dominum Emilanem, ut per voluntatem Dei et vestram in Ecclesia vestra Sacerdotio fungeretur. Et quia in ipsa Diœcesi talis nec melior invenitur, pro id denuo suas suggessiones miserunt, ut si Deus denuo aditum dederit, jubeatis venire, ut per manus vestras, et illud perficiatur, et aliud quod adhuc in suspensum est, et desiderantes denuo de vultu vestro læti efficiamur. Si verò aliter est vestra prævisio, cui vultis ad ordinationem vestram dirigite, qui causam vestram perficiat, et ordo vester incolumis persistat.

Alia propria vernuli vestri Lusitani suggessio.

Ad relatum Sanctitatis vestræ deducimus quod per Dei electionem, omnes sacerdotes vestri et cuncti Filii Ecclesiæ in unum convenientes requisierunt à me per humilem vestrum Dominum Emilanem, ut per Dei et vestram ordinationem in Ecclesiam Mentesanæ civitatis Pontifex ordinetur. Et quia eum humilitas cum sanctitate adornat, et origo generis reddidit inlustrem, suggero clientulus tuus, ut si Deus aditum Beatitudinis vestræ dederit, ob restaurandas ecclesias vestras ad usus usque humillimos non dedignetis accedere quatenus famulorum vestrorum electio vestris sacris manibus compleatur. Si tamen casus sæculi in aliquid excellentiæ vestræ obviaverit, ordinate cui jusseritis ex fratribus scribere, qui vestra compleat jussa, et amplius ecclesia vestra in desolatione non permaneat. Sic Christi gratiam eximietas vestra sine fine perducat.

Hay otra tercera peticion que viene á decir lo mismo, y el epigrafe:

Alia suggessio Ermenegildi Joannis et servis ejus

APENDICE NUM. 53.

Epistolas de San Isidoro á San Braulio, remitiéndole libros.

IN NOMINE DOMINI IN CHRISTO CHARISSIMO ET DILECTISSIMO FRATRI BRAULIONI ARCHIDIACONO ISIDORUS

Quia non valeo te perfrui oculis carnis, perfruar saltem eloquiis, ut ipsa mihi sit consolatio incolumem litteris cognoscere quem cupio videre. Utrumque bonum esset si liceret; sed quia nunc non licet, vel mente de te reficiar, si corporali obtutu non valeo.

Dum pariter essemus postulavi te ut mihi decadem sextam Sancti Augustini transmitteres. Posco ut quoquo modo mihi cognitam eam facias. Mittimus vobis *Synonimorum libellum*, non quod alicujus utilitatis sit, sed quia eum volueris. Commendo autem hunc puerum, commendo et me metipsum ut ores pro me misero, quia valde langueo, et infirmitatibus carnis et culpa mentis.

In utraque tuum præsidium posco, quia per me nihil mereor. De cætero peto, ut dum vita comite portitori ad nos regredi fuerit opportunitas, vestris nobis jubeatis lætificari eloquiis.

ISIDORI AD BRAULIONEM.

Tuæ sanctitatis Epistolæ me in urbe Toletana invenerunt. Nam permotus fueram causa Concilii. Sed quamvis jussu Principis in itinere positum remeare me admonuisset, ego tamen quia propinquior eram præsentiæ ipsius quam regressioni, malui potius cursum itineris non intercludere. Veni ad præsentiam Principis, inveni præsentem Diaconum tuum: per eum eloquia tua suscipiens, amplexus sum et legi, et de salute tua Deo gratias egi: desiderio omni desiderans, quamvis debilis atque fessus, fiduciam tamen habens per Christum in hac vita videndi te: quia spes non confunditur per charitatem, quæ difussa est in cordibus. *Codicem Ethymologiarum*, cum aliis codicibus de itinere transmisi, et licet inemendatum præ invalitudine, tamen tibi modo ad emmendandum statueram offerre si ad destinatum Concilii locum pervenissem. De constituendo autem Episcopo Tarraconensi non eam quam petisti sensi sententiam Regis, sed tamen et ipse adhuc, ubi certius convertat animum, illi manet incertum. Peto autem ut pro meis peccatis apud Dominum existere digneris intercessor, ut impetratu tuo deleantur delicta mea, et remittantur facinora.

(Item manu sua) Ora pro nobis, beatissime Domine, et egregie frater

APENDICE NUM. 54.

Carta de San Braulio al Papa Honorio, respondiendo á la inculpacion hecha por este á los Obispos de España

DOMINO REVERENDISSIMO ET APOSTOLICÆ GLORIÆ MERITIS HONORANDO PAPÆ HONORIO, UNIVERSI EPISCOPI PER HISPANIAM CONSTITUTI.

Optimè satis valdeque congruè cathedræ vestræ a Deo vobis collatæ munus persolvitis, cùm sancta solicitudine omnium ecclesiarum, prænitente doctrinæ lumine, et in speculis constituti Ecclesiæ Christi digna tutamina providetis, et dominicæ tunicæ derisores divini gladio verbi, et superni telo zeli confoditis, atque sanctam domum Dei, matrem nostram, studio vestro vel vigilantia à nefandis prævaricatoribus et execrandis desertoribus ad Nechemiæ similitudinem expurgatis.

Hoc quidem jam olim altissimo inspiramine, et sacra meditatione gloriosissimi et clementissimi filii vestri principis nostri Chintilanis Regis insederat animis. Sed dum sua accelerat vota, vestræ Deo favente ad eum perlata sunt hortamenta. Nam jam totius Hispaniæ atque Narbonensis Galliæ Episcopi in uno coadunati eramus collegio, quando, Turnino deportante diacono, vestrum nobis est allatum decretum, quo et robustiores pro fide, et alacriores in perfidorum essemus rescindenda pernicie.

Unde fatemur, præstantissime Præsulum et Beatissime Domine, non humanum hic, nec mortalium laborasse consilium, sed Omnipotentis Creatoris ubique providam, et nusquam nutantem adfuisse sententiam. Cùm enim tot interjacentibus terris, tantisque interjectis marinis spatiis, uno modo eademque sententia vegetator omnium, et rector animarum corda principis simul et vestra conformiter pro religione commoverit; quid aliud datur intelligi, quam his, cui cura est de omnibus, illud utrobique divinitus inspirasse, quod in sapientia æternitatis suæ Catholicæ prodesse prævidit Ecclesiæ?

Quamobrem inenarrabili affectu grates rependimus Domino Regi Cœlorum, et benedictum nomen ejus extollimus ultra omnia præconia laudum. Quid enim majus, aut quid potest esse commodius humanæ creaturæ, quam præceptis divinis obtemperare, et æmulatione discretæ scientiæ disperatorum animos studio vigilanti ad viam salutis reducere? Nec coronæ vestræ confidimus infructuosum hunc fore laborem, quo studes et excitatos fieri alacriores pro fide, et Spiritus Sancti calore minus ferventes accendere. Equidem nec nos tantus torpor involverat, ut officii nostri immemores, nullo cœlestis gratiæ instiganti moveremur prospectu, sed pro qualitate temporum dispensatio extitit prædicantum, et quod à nobis non est hucusque sedatum, dispensativè potius quam negligenter aut formidolosè vestra noverit Beatitudo peractum: ut Apo-

stolus monet dicens: In lenitate corripientes, diversa sapientes, ne forte det illis Dominus pœnitentiam ad cognoscendam veritatem, et resipiscant de diaboli laqueis.

Quocirca artificioso temperamento agere volumus, ut quos vis inclinari posse disciplina rigida cernebamus, christianis blanditiis flecteremus, et genuinam duritiam assiduis et longinquis prædicationum fomentis subigeremus.

Nam non credimus ad damnum pertinere, quando victoria propagatur ex dilatione, cum nil sit tardum, ubi res majori discretione ponderatur. Et licet nos horum, quæ in objurgationem nostri vestra Sanctitas indebite protulit, pro hac dumtaxat actione nihil omnino respectet, præcipuè tamen illud, non Ezechielis, sed Isaiæ testimonium, quamquam prophetæ omnes uno proloquantur spiritu. *Canes muti, non valentes latrare*: ad nos, si Beatitudo vestra dignatur considerare, ut præmisimus, nullo modo pertinet, quia gregis Domini custodiam, ipso inspirante, jugi vigilia peragentes, et lupos morsu, et fures terremus latratu, Illo in nobis *non dormiente, qui custodit Israël*. Ejus enim sumus figmentum creati in operibus bonis, quæ præparavit, ut in illis ambulemus. Quippe locis opportunis, et censuram propter transgressores edidimus, et debitum prædicationis officium non tacuimus, quod ne apostolatus vestri apex consideret à nobis excusationis, et non veritatis causa depromi, retroacta temporum gesta cum actis præsentibus vobis arbitrati sumus necessario esse mittenda.

Proinde, Domine Beatissime, et honorabilis Papa, in ea charitate quæ nobis præcipuum munus ex Deo est, cum veneratione, qua Sedi Apostolicæ, et Tuæ Sanctitati honorique debemus, fidenter intimamus de conscientia bona, et fide non ficta, quid existimatio nostra in hac habeat causa. Arbitramur enim putasse falsiloquos, facile aures mansuetudinis vestræ opinioni patere sinistræ, cùm sæpe soleat sine auctore falsa dictio evagare, atque levitati sui mentes instabiles penetrare, ut gremio foveantur mendacii infidi veritatis et nescii, ac sic quia nullos aperta consolatur veritas, fucata saltem tutetur iniquitas. Sed quoniam destruit Deus os loquentium iniqua, ideò figmentum colubri non credimus fecisse vestigium in Petra Petri, quam fundatam esse novimus stabilitate Domini Jesu Christi: et quamquam tu, Sanctissime, bene officii tui memor, nos pro divino cultu zelare, adhortatione sacratissima mones; tamen non credimus tam funesti venenum mendacii in pectoris vestri placiditate locum patulum invenisse; scimus enim optimæ esse mentis indicium prava difficilius credere. Nam et ad nos perlatum est, quod tamen incredibile nobis, omnino creditum est, oraculis venerabilis Romani Principis permissum esse Judæis baptizatis reverti ad superstitionem suæ religionis: quod quam falsum sit, sanctimonia vestra melius novit. Callidus enim, et ubique insidiosus humani generis inimicus, cum operis sui impensam persentit nihil proficere, ex mendacio famæ damnatorum nititur corda solari. Sed tu, Reverendissime sacrorum, et Sanctissime Patrum, insta, insta virtute qua in Domino vales, prædicatione qua polles, industria qua ferves, et inimicos crucis

Christi ac dæmonicolas Antichristi variam quamtocius per occasionem transduc in sinum Matris Ecclesiæ. Utraque pars, Orientis scilicet, et Occidentis, voce tua commonita, et divino præsidio tuo sibimet inesse sentiat adjutorio, et pravorum studeat demoliri perfidiam: quatenus alterum Eliam afferens, dum infaustos prophetas Baal punis, et zelo majori excruciatus solum te remansisse conquereris, superna audias voce, quia multi reliqui sunt, qui non curvaverunt genu ante Baal: hæc enim nos non jactantiæ, neque superbiæ spiritu inflati vestræ suggerimus Beatitudini, sed veritatis cultores, ut de nobis noveris veritatem præeunte humilitate, justum vobis putavimus intimare, ut inter nos veritas constet, cùm infideles vanitas fallit.

Et quamvis ratio posceret, ut vobis ad singula deberemus respondere, tamen ne in longum sermo protractus fastidium vestris inferret auditibus, breviter quidem, sed sufficienter respondimus, ut putamus. Sapienti enim viro pauca dicta sufficiunt.

Hoc autem potius et propensius quæsumus honorificentiam Sanctitatis vestræ, ut ad beatorum apostolorum memorias, omniumque sanctorum, cùm preces pro totius Ecclesiæ statu in conspectu dirigis Domini, pro nostræ quoque parvitatis humilitate pietate benigna eminentius digneris effundere; ut fumo vestræ supplicationis ex aromatibus myrræ et thuris peccaminum nostrorum resolvatur sentina fœtoris: videlicet ne digna factis in præsenti vel futuro persolvamus sæculo, qui neminem mortalium novimus hoc mare magnum transmeare sine periculo.

Ergo, præcipue et excellentissime Antistitum, tuam pro serenitate filii vestri Principis nostri, quam pro nobis, vel pro plebibus nobis commissis apud Deum intercessionis tuæ porrige opem, quæ Sanctitudini vestræ ad gloriam proficiat æternalem. In hoc quippe et nos impendimus operam, à Domino petentes Omnipotente, ut tranquillum et quietum, in conversationis religiosissimæ dignitate, Ecclesiæ suæ cursum tribuat temporalem: ut navis fidei, quæ inter scopulos tentationum, et Charibdim voluntatum, atque fluctus persecutionum, vel Scyllæ latratus, rabiemque gentilium assidue convexatur, sua gubernatione, ac moderatione ad salutis portum quietissime deducatur, ut increpato mari et ventis, cuncta ei prospero successu proveniant ex voto felicitatis.

In calcem hujus epistolæ rati sumus aliquid peculiari modo ceu capiti nostræ administrationis manu porrigere, ut gravissimo examinis pondere Apostolatus vestri elegantia pensitet ¿utrum debeant quolibet facinore implicati à nobis sententia tam severa percelli, ut istos prævaricationis nævo maculatos Vestra censuit Beatitudo damnari? Nam hoc nunquam, et nusquam aut majorum nostrorum gestis peractum, aut eloquiis divinis in Novi Testamenti paginis reperimus insertum.

APÉNDICE NÚM. 53.

Epístola del Papa Leon II á los Obispos de España

DILECTISSIMIS FRATRIBUS UNIVERSIS ECCLESIARUM CHRISTI PRÆSULIBUS PER HISPANIAM CONSTITUTIS

Cùm diversa sint hominum studia, quibus humana dispensari creditur vita, unum est tamen pietatis officium, quod potest ad æternæ vitæ perducere quæstum et meritum; in quo omnem consortem fidei christianæ æquum est studere: cui nempe Spiritus Sancti dignatio suæ gratiæ inspirat affectum, et inoffensum demonstrat operum bonorum effectum. *Quia Spiritus* ut Dominus docet *Joann.* III, *ubi vult spirat, et vocem ejus audilis, et quia ejus est incomprehensibilis gratia, connectit et perhibet, et nescitis, unde veniat, aut quo vadat.* Scientes igitur ac satisfacti, quia est in vobis Christianæ religionis præclare studium, ubiisque spiritualibus amplectimini semina coelestis doctrinæ, et Evangelicæ atque Apostolicæ traditionis in vobis fructificat tersa et puritas, pro qua hæc Sancta Ecclesiarum omnium mater Apostolica Sedes, usque ad victimam desudavit semper et desudat, et prius si hoc divina Majestas censuerit animam à corpore temporaliter distat sequestrari, quam proditione sacrilega se à confessione veridica pro temporali delectatione, vel afflictione sejungi. Quia citra hanc, sicut æternæ beatitudinis præmium, quam sanctis suis Dominus præparavit, adipisci non suppetit; ita quod lugubriter ejulandum est, à Deo vivo et vero per errorem falsidici dogmatis factum extorrem æternis cruciatibus evenit mancipari.

Sed quia nunc per gratiam Dei Christianissimo filio nostro Constantino Imperatore regnante quem ad hoc pietatis officium elegit, atque prælegit superna clementia rectæ confessionis, atque Apostolicæ traditionis fulgor, hæreticæ pravitatis expulsa caligine, per totum orbem terrarum, veluti clarum jubar effulsit, et pax atque concordia veritatis inter cunctos Ecclesiarum Christi Præsules regnat, de pacifica in Christum confessione descendens, qui pax vera, et salutaris est, per quem reconciliamur ad Deum: sciat vestra sinceritas, et christianis omnibus innotescant Dei Omnipotentis mira magnalia; quia in Constantinopolitana urbe clementissimus noster, imo Beati Petri Apostoli filius Imperator, armatus zelo Dei, ac desiderio pietatis accensus, Episcopis ex totius mundi partibus aggregatis, quod ex multo tempore fideliter cupiebat, dum censuit Majestas superna, per nuper elapsam novam indictionem explevit (in aliis *nonam*).

Universale itaque sanctum sextum Concilium celebratum est, ad quod celebrandum ex prædecessoris nostri Apostolicæ memoriæ domini Agathonis Papæ personam Presbyteri Diaconique directi sunt. De di-

versis autem Conciliis huic sanctæ Apostolicæ Sedi, cujus ministerio fungimur, subjacentibus, Archiepiscopi sunt destinati: qui cum pro principe simul et omnibus, qui ejus mandato convenerunt, ecclesiarum præsulibus, præsidentes, ac considentes: primum quidem sancta quinque universalia Concilia, et venerabilis Ecclesiæ patres, quorum libri ac testimonia hinc fuerant destinata, cum tomo dogmatico Apostolicæ memoriæ nostri decessoris domini Agathonis Papæ, atque Pontificis, et responsis totius nostræ Synodi, pro confirmatione duarum naturalium voluntatum et operationum in uno Domino nostro Jesuchristo, et condemnatione eorum qui aliter docuerunt vel crediderunt: et hæc singula relegerunt ac retractarunt. Et quia quæ Dei sunt, cum ejus timore atque amore scrutati sunt, ejus nutu bene per eos confessionis sinceritas demonstrata ac confirmata est. Ergo quod synodalis definitio dictis Apostolicorum virorum consona protestatur; ex quibus vestram satisfieri dilectionem confidimus.

Qui vero adversum Apostolicæ traditionis puritatem perduellionis extiterant, abeuntes quidem æterna condemnatione multati sunt: id est Theodorus (*Pharanitanus*) Tarantinus, Cyrus Alexandrinus, Sergius, Pyrrhus, Paulus, Petrus, Constantinopolitani, cum Honorio, qui flammam hæretici dogmatis, non, ut debuit, Apostolica auctoritate incipientem extinxit, sed negligendo confovit (1). Qui verò superstites noluerunt ad veritatis confessionem per medelam pœnitentiæ converti, vel de præsulari ac sacerdotali gradu dejecti sunt: id est Macarius Antiochenus Præsul, cum Stephano ex Abba presbytero, ejus discipulo, imo erroris hæretici incentore, et quodam sene Polychronio ex Abba presbytero, novo Simone: qui merito de ecclesiis Christi ut mercenarii infideles expulsi, quorum noxii successores et perversores extiterant, et huc exsules deportati sunt, ut reatus sui et blasphemiarum in Deum opprobria recognoscant, sub contemptum ac denotationem fidelium omnium constituti.

Et quia quæque in Constantinopolitana urbe universali Concilio currente celebrato gesta sunt, propter linguæ diversitatem in Græco quippe conscripta sunt, et necdum in nostrum eloquium examinatè translata, definitionem interim ejusdem sancti sexti Concilii, et acclamationem, quæ *Prosphoneticus* dicitur, totius Concilii, factam ad piissimum principem, pariterque edictum clementissimi imperatoris, ad omnium cognitionem ubique directum, in latinum ex græco translatum, per latorem præsentium Petrum notarium regionarium sanctæ nostræ ecclesiæ, vestræ dilectioni direximus, etiam acta totius venerandi Concilii directuri, dum fuerint elimatè transfusa; si hoc et vestra bonis studiis fervens charitas delectatur.

Hortamur proinde vestram divinis ministeriis mancipatam in fidei veritate concordiam, ut summam sedulitatem atque operam præbeatis, paribusque laboribus accingamini, pro amore atque timore Dei, chri-

(1) Aq[illegible] el dogma, ni favor a este [illegible] de neglig[illegible]

stianæque profectu religionis, et Apostolicæ prædicationis puritate: ut per universos vestræ provinciæ præsules, sacerdotes, et plebes, per religiosum vestrum studium innotescat, ac salubriter divulgetur, et ab omnibus reverendis Episcopis una vobiscum (alias *Nobiscum*), subscriptiones in eadem definitione venerandi Concilii subnectantur: ac si profecto in libro vitæ properans unusquisque Christi Ecclesiarum Antistitum suum nomen adscriberet, ut in unius Evangelicæ, atque Apostolicæ fidei consonantia nobiscum, et cum universali sancta Synodo, per suæ subscriptionis confessionem, tamquam præsens spiritu conveniat; quatenus Domino nostro Jesuchristo cum in glorioso ac terribili potentatu ad judicandum advenerit, cum titulo orthodoxæ confessionis occurrens consortem se traditionis Apostolicæ per manus suæ demonstret signaculum. Ut cum Apostolorum Christi Principibus, quorum confessionem zelo veræ pietatis amplectitur, beato consortio perfruatur, revolvens semper in cordis arcanis sententiam Domini prædicantis (*Matth.* x.): *Qui me confessus fuerit coram hominibus, confitebor eum coram Patre meo qui in cœlis est.* Quia et nos, qui licet impares, vicem tamen Apostolorum Principis fungimur, dum vestras subscriptiones in paginis cum Dei præsidio per latorem præsentium susceperimus, has apud B. Petri Apostolorum Principis confessionem deponimus, ut eo mediante atque intercedente, à quo christianæ fidei descendit vera traditio, offeratur Domino Jesuchristo, ad testimonium et gloriam ejus mysterium fideliter confitentium, ac subscribentium, qui veræ de se confessionis præconium, quod per tot temporum lapsus hæreticis opprimebatur insidiis, ex insperato per sedulum pii principis studium claræ veritatis radiis ubique concessit fulgescere. Oblata itaque salutis opportunitate, ut vere divinum munus efficaci sedulitate fructuosum, vos hortamur ostendere, ut gloria vobis ante Deum accrescat de conscientiæ puritate. Deus vos incolumes custodiat dilectissimi fratres.

APENDICE NUM. 56.

Epístola de Benedicto II. al notario Pedro.

Juxta quod tuam strenuitatem Apostolicæ memoriæ Dominus Leo Papa Hispaneam provinciam ire disposuit ad præcellentissimum et christianissimum regem, et sanctisimos Archiepiscopos et ecclesiarum præsules ibidem constitutos, simul et gloriosum comitem, pro innotescenda venerabilis sextæ Synodi definitione, acclamatione quoque, quæ et *Prosphoneticus dicitur*, reverendissimorum Episcoporum, qui in eodem a Deo congregato Concilio convenerunt, ad clementissimum principem edicto ejusdem piissimi principis ubique generaliter destinato, pro Apo-

stolicæ nostræ fidei firmitate cum summo pietatis studio commissum ministerium perage.

Subscriptiones reverendissimorum Episcoporum post eamdem synodicam definitionem cum summa sedulitate atque vigilantia pro cura subjungi, ut et iidem reverendissimi Episcopi, omnisque per eos religiosa provincia, consortes nobiscum catholicæ atque apostolicæ traditionis et fidei comprobentur, et apud Deum, ad cujus gloriam laus et stabilitas fidei christianæ redigitur, commendatio eis atque susceptio ad salutem animarum proveniat. Officium proinde pietatis assumptum vigilantia atque solertia condecorans, festina perficere: quia et tibimet ipsi thesaurizas boni operis fructum, et suscipientibus provides cœlestis regni beatitudinem per rectæ atque apostolicæ fidei confessionem adipisci.

APENDICE NUM. 57.

Epitafios compuestos por San Eugenio á Chindasvinto y su mujer Reciberga.

Si dare pro morte gemmas licuisset et aurum
Nulla mihi poterant regum (1) dissolvere vitam:
Sed quia sors una cuncta mortalia quassat,
Nec pretium redimit reges, nec fletus egentes,
Hinc ego (2) te, conjux, quia vincere fata nequivi
Funere perfunctam Sanctis commendo tuendam,
Ut cùm flamma vorax veniet comburere terras
Cœtibus ipsorum merito sociata resurgas.
Et nùnc chara mihi jam, Reciberga, valeto,
Quodque paro feretrum rex Chindasvintus amato.
Annorum brevitèr (3) restat edicere summam
Quâ tenuit vitam simùl et connubia nostra:
Fœdera conjugii septem ferè duxit in annos
Undecies binis ævum cum mensibus octo (4).

(1) Parece que debiera decir *rerum*. (*nulla rerum poterant*... ninguna cosa podia quitarme la vida.)

(2) Habla Chindasvinto con su esposa.

(3) En el que publicó Loaisa no hay las dos primeras palabras de este verso.

(4) Segun esto murió Reciberga antes de cumplir los veinte y tres años, habiéndose casado antes de cumplir los diez y seis.

[redacted]

Epitafio de Recesvinto.

Plangite me cuncti, quos terræ continet orbis,
Sic vestra propriis probra labentur aquis.
Sic Christus vobis dimittat debita clemens,
Sic pateat summi fulgida porta poli.
Premite funereum contrito pectore fletum,
Et faciat luctum conlachrimando pium.
Suspirate Deo, gemitum producite mœstum,
Ac pro me misero dicite: *Parce*, precor.
Chindasvintus ego, noxarum semper amicus,
Patrator scelerum Chindasvintus ego.
Impius, obscœnus, probrosus, turpis, iniquus,
Optima nulla volens, pessima cuncta valens.
Quidquid agit, qui prava cupit, qui noxia quærit
Omnia commisi, pejus et inde fui.
Nulla fuit culpa quam non committere vellem
Maximus in vitiis et prior ipse fui.
En cinis hic redii, sceptra qui regia gessi:
Purpura quem exuit jam modo terra premit.
Non mihi nunc prosunt biblattea tegmina regni,
Non gemmæ virides, non diadema nitens;
Non juvat argentum, non fulgens adjuvat aurum,
Aulica fulchra nocent, non mihi gaza placet:
Omnis enim luteæ deceptrix gloria vitæ,
Ut flatus abiit, mox liquefacta perit.
Felix ille nimis, et Christi muneri felix,
Qui terræ fragiles semper abhorret opes.

APENDICE NUM. 58.

Serie de los Concilios españoles celebrados en este primer periodo.

LUGAR DEL CONCILIO.	ERAS.	AÑOS DE N. S. J. C.	CARACTER DEL CONCILIO.	OBISPOS.	REYES.	CÁNONES.
De Elvira............	340	302	Nacional..	19	»	81
I de Zaragoza........	418	380	Nacional..	12	»	8
De Toledo (incierto)..	»	396	Provincial.	»	»	»
I de Toledo..........	438	400	Nacional..	20	»	20
Incierto..............	»	447	Nacional..	»	Teodorico I...	»
I de Tarragona	554	516	Provincial	10	Teodorico II..	13
I de Gerona..........	555	517	Provincial.	7	Teodorico III.	10
II de Toledo..........	565	527	Provincial.	8	Amalarico...	5
I de Barcelona.......	540	540	Provincial.	7	Teudis.......	10
De Toledo...........	»	»	»	»	Teudis.......	»
De Lerida............	584	546	Provincial.	9	Teudis.......	16
De Valencia..........	584	546	Provincial.	7	Teudis.......	6
I de Braga...........	599	561	Provincial.	8	Teodomiro...	22
De Lugo..............	607	569	?	»	»	»
II de Braga..........	610	572	Provincial.	12	Miron........	10
III de Toledo.........	627	589	Nacional..	67	Recaredo.....	23
De Narbona..........	627	589	Provincial.	7	Recaredo .. .	15
I de Sevilla..........	628	590	Provincial.	8	Recaredo	3
II de Zaragoza.......	630	592	Provincial.	11	Recaredo.....	3
De Toledo............	635	597	Nacional..	13	Recaredo.....	2
De Huesca...........	636	598	Provincial.	»	Recaredo.....	2
II de Barcelona......	637	599	Provincial.	12	Recaredo	4
De Toledo............	648	610	Provincial.	15	Gundemaro..	»
De Tarrasa (Egarense).	652	614	Provincial.	11	Sisebuto.....	»
II de Sevilla..........	657	619	Provincial.	8	Sisebuto.....	13
IV de Toledo.........	671	633	Nacional..	69	Sisenando....	75
V de Toledo..........	674	636	Nacional..	24	Chintila......	9
VI de Toledo.........	676	638	Nacional..	52	Chintila......	19
VII de Toledo........	684	646	Nacional..	30	Chindasvinto.	6
VIII de Toledo.......	691	653	Nacional..	62	Recesvinto ..	12
IX de Toledo.........	693	655	Nacional..	17	Recesvinto...	17
X de Toledo..... . .	694	656	Nacional..	25	Recesvinto...	7
De Mérida	704	666	Provincial.	12	Recesvinto...	23
XI de Toledo.........	713	675	Provincial.	19	Wamba......	16
III de Braga..........	713	675	Provincial.	8	Wamba......	9
XII de Toledo........	719	681	Nacional..	38	Ervigio......	13
XIII de Toledo.......	721	683	Nacional..	75	Ervigio......	13
XIV de Toledo.......	722	684	Nacional..	21	Ervigio......	12
XV de Toledo........	726	688	Nacional..	66	Egica........	»
III de Zaragoza.......	729	691	Nacional..	»	Egica........	5
XVI de Toledo.......	731	693	Nacional..	62	Egica........	13
XVII de Toledo......	732	694	Nacional..	»	Egica........	8
XVIII de Toledo	740	702	Nacional..	»	Witiza.......	»

APENDICE NUM. 59.

Série de los reyes Visigodos

REYES.	PRINCIPIO.	FIN.	DURACION Años.	Meses.	Dias.	ERAS EN QUE PRINCIPIARON A REINAR
Athanarico	369	382	13	»	»	407
Alarico	382	410	28	»	»	420
Ataulfo	411	416	6	»	»	449
Sigerico	416	416	»	»	7	454
Walia	416	419	3	»	»	454
Teodoredo	419	452	33	»	»	457
Turismundo	452	453	1	»	»	490
Teodorico I	453	466	13	»	»	491
Eurico	466	483	14	»	»	504
Alarico	483	506	23	»	»	521
Gesaleico	506	511	4	»	»	544
Teodorico	511	522	11	»	»	549
Amalarico	522	531	9	»	»	560
Teudis	531	548	17	5	»	569
Teudiselo	548	549	1	5	13	586
Agila	549	554	5	3	13	587
Atanagildo	554	567	13	6	»	592
Interregno	»	»	»	5	»	»
Liuva	567	568	1	»	»	605
Leovigildo	568	587	17	»	»	606
Recaredo	587	601	14	»	»	624
Liuva	601	603	1	6	»	639
Witerico	603	610	6	10	»	641
Gundemaro	610	612	1	10	13	648
Sisebuto	612	621	8	6	16	650
Recaredo II	621	621	»	3	»	659
Swinthila	621	631	10	»	»	659
Sisenando	631	636	4	11	16	669
Chintila	636	640	3	8	9	674
Tulga	640	642	2	4	»	678
Chindasvinto	642	649	6	8	11	680
Recesvinto	649	672	23	7	11	687
Wamba	672	680	8	1	14	710
Ervigio	680	687	7	»	25	718
Egica	687	701	14	»	»	725
Witiza	701	709	7	3	»	732
Rodrigo	709	711	2	2	»	747

TABLA CRONOLÓGICA

DE LA

HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA,

Desde principios del siglo V hasta los del VIII (1).

SIGLO V.

Año.		Página
400	Concilio 1.º de Toledo..	387
406	Didimo y Veraniano defienden los pasos del Pirineo contra los bárbaros..	14
409	Invasion de estos en España..	5 y 19
410	Alarico se apodera de Roma y saquea aquella ciudad...	18
	Ataulfo es proclamado rey de los Godos á fines de aquel año.	18
	Los Suevos saquean á Galicia..	47
412	Avito, Idacio y Paulo Orosio viajan por el Oriente hácia este tiempo..	15
414	Casamiento de Ataulfo con Gala Placidia..............	18
415	Termancia, hija de Estilicon y Serena, es repudiada por Honorio..	18
	Avito envia á España reliquias de San Esteban.	
416	Entrada de los Godos en España acaudillados por Ataulfo, el cual es asesinado aquel mismo año......	28 y 47
	Conversion de Idacio.	
418	Paulo Orosio, concluye su crónica..	50
419	Walia derrota á los otros bárbaros invasores de España.	30
420	Constancio casado con Gala Placidia y hecho Cesar....	33
	El conde Castino vence á los Vándalos, pero luégo es vencido por estos..	31
425	Los Vandalos saquean á Sevilla y destruyen á Cartagena..	31
428	Muerte del bárbaro Gizerico, profanador de la Basílica de San Vicente en Sevilla..	31
429	El bárbaro Hermigario saquea á Merida y la Iglesia de Santa Eulalia, y á poco es derrotado y muerto por los Vándalos	31 y 43

(1) La Cronología vá regulada por la de la Academia de la Historia, en el tomo I de las Memorias: tambien se han tenido en cuenta las tablas de Ferreras y Sacau.



429 Idacio es consagrado Obispo........................ 46
430 Muerte de San Agustin, hallándose Hipona sitiada por los Vándalos.
431 El Obispo Idacio pasa á las Galias para informar al general romano Aecio de la perfidia y atropellos de los Suevos.................................... 48
432 Vuelve Idacio con el conde Censorio para ajustar paces con Hermenerico, Rey de los Suevos............... 49
Hácia este tiempo se fija la carta de Vidal y Constante á Capreolo de Cartago sobre los errores de Nestorio: otros la ponen hácia el año 440.................... 41 y 61
437 Mártires españoles asesinados en Africa por Genserico: otros adelantan el martirio hácia el año 430.
438 Hermenerico asoció á su mando á Rechila su hijo, que era gentil.................................... 43
441 Muerte de Hermenerico en Mérida.................. 44
442 Levantamiento de los Bagaudas en la Tarraconense: viene contra ellos el Conde Asturio................ 76
445 Priscilianistas en Astorga perseguidos por Santo Toribio....................................... 53
447 Escribe su Conmonitorio y envía á Roma á su diácono Pervinco: contéstale el Papa San Leon............ 54
448 Concilios contra los herejes: Antonino de Mérida castiga al hereje Pascencio......................... 55
Se cree que tambien tuvieron otro Concilio por entónces los Tarraconenses.
Muere en Mérida el suevo Rechila gentil............. 43
449 El Conde Basilio asesina al Obispo de Tarragona Leon y una multitud de Bagaudas atraidos con engaño (1). 77
Unido luégo con los Suevos, saquean juntos á Zaragoza, Lérida y gran parte de la Tarraconense............ 44
450 Hácia este año muere Santo Toribio de Astorga....... 55
451 Aecio derrota al bárbaro Atila y los Hunos en los campos de Chalons: muere en la batalla Teodoredo, rey de los Visigodos, y le sucede Turismundo........... 49
452 Muere Gala Placidia............................... 49
453 Asesinato de Aecio por el infame Valentiniano........ 49
454 Muerte de Santa Pulqueria......................... 49
455 Fronton y Mansueto, condes romanos, capitulan con los Suevos.................................... 44
456 Los Suevos saquean la Cartaginense, y Genserico á Roma.. 40 y 41
Teodorico, rey de los Godos, derrota á los Suevos á orillas del Orbigo, y mata poco despues al bárbaro Re-

(1) Ferreras, que no llegó á entender lo que eran los Bagaudas, hace una narracion disparatada de este suceso, suponiendo á Basilio aliado de ellos.

chiario y saquea á Braga y otras poblaciones y sus templos, atropellando al Clero.................... 56

457 Saqueos inhumanos de Merida y Astorga por los Godos. 56

460 Los Vándalos se apoderan de sesenta naves romanas en Cartagena, lo cual prueba la restauracion de esta ciudad y probablemente de su sede.................... 41

El barbaro Frumario destruye la iglesia de Aguas Flavias, llevándose preso al Obispo Idacio.... 49

Muerte del gran Papa San Leon, y le sucede San Hilario.

Silvano de Calahorra comete por este tiempo algunos actos contrarios á la disciplina canónica............. 81

[redacted] Por este tiempo Nundinario, Obispo de Barcelona, erige obispado en Egara, y nombra por coadjutor suyo al presbítero Ireneo, hecho Obispo de esta ciudad...... 82

463 Remismundo, rey de los Suevos, se casa con la hija de Teodorico, Rey de los Godos, que era arriana, y fue causa de la apostasía de los Suevos................. 72

465 Ayax, Gálata arriano venido de la córte de los Godos, inficiona á los Suevos con los errores del Arrianismo. 72

465 Ascanio escribe á San Hilario sobre los excesos de Silvano: los Obispos Tarraconenses denuncian al Papa varios abusos, y entre ellos la sucesion anticanónica de Ireneo en el Obispado de Barcelona..... ...... 81 y 463

El Papa San Hilario reprueba en un Concilio estos actos y los desmanes de Silvano.................... 81 y 464

466 Teodorico es asesinado por su hermano Eurico, el cual persigue á los católicos......................... 84 y 86

467 Los Suevos se apoderan arteramente de Coimbra y Lisboa, saqueándolas.......................... 45 y 59

Muere San Hilario y le sucede San Simplicio, el cual confiere el Vicariato Apóstolico á Zenon de Sevilla... 83

468 Concluye Idacio su cronica........................ 46

471 Eurico invade la Tarraconense, y se apodera de Pamplona, Zaragoza y otros puntos...................... 84

472 Nacimiento de San Millan......................... 191

477 Muere en África el barbaro Genserico, Rey de los Vándalos.

482 Clodoveo sucede á su padre Chilperico en el reino de los Francos. Eurico ajusta paces con el.

483 Muere el Papa San Simplicio y le sucede San Felix; el cual confirma tambien el Vicariato á Zenon Hispalense. 83

492 Muerte de San Felix, y le sucede San Gelasio

496 Bautismo de Clodoveo, Rey de los Francos.

SIGLO VI.

501 Fallecimiento del siervo de Dios Gregorio á quien se da

culto en Alcalá del Rio, segun Morales, y le construyeron iglesia los Reyes Católicos.

506 Concilio de Agde en la provincia Narbonense: aunque habido fuera de España, se le incluyó en la coleccion Española por las muchas relaciones con aquella.

Hácia este tiempo se pone la fundacion del Monasterio de Asanio por San Victorian.................... 178

En el mismo año, y con fecha 3 de Febrero, se dió el edicto mandando observar el epítome del Código Teodosiano hecho por Aniano, de órden de Alarico para la raza romana, que vivia bajo los Visigodos........ 86

511 Fallecimiento de un siervo de Dios llamado Litorio, personaje oscuro, sólo conocido por la inscripcion de su sepulcro.

514 Cesario de Arles nombrado por San Simplicio Vicario Apostólico de las Galias y de España............... 88

516 Concilio provincial de Tarragona...................... 94

517 Concilio provincial en Toledo......................... 97

Esta Iglesia se presenta ya desde principios del siglo VI con honores metropolíticos........................ 100

San Hormisdas nombra Vicario Apostólico á Juan, Metropolitano de Tarragona, el cual habia consultado al Papa sobre varias divergencias en la provincia...... 89

518 Carta de San Hormisdas á los Obispos de España...... 92

519 Salustio de Sevilla es nombrado Vicario Apostólico por San Hormisdas: otros ponen este suceso en 518..... 90

520 Florece por este tiempo Oroncio Obispo, al parecer, de Lerida y poeta.............................. 132 y 404

521 Por este tiempo gobernaba Teudis en España, á nombre de Teodorico, pero casi como independiente........ 103

523 A la muerte de Celso, Obispo de Toledo, le sucede el celebre Montano, reconocido como Metropolitano por la parte occidental de la Cartaginense............... 97

Principia el reinado de Amalarico.

525 Por este tiempo florecían los Obispos hermanos, Justo de Urgel, Nibridio, Justiniano y Elpidio............ 138

526 Teodorico asesina al Papa Juan, por oponerse este á los designios de los arrianos, y mata á otros católicos distinguidos.

A este rey, y por este tiempo, se quiere atribuir el martirio de San Laureano de Sevilla: otros lo atribuyen á Teudis, lo cual es insostenible cronológicamente... 46

527 Concilio provincial en Toledo, celebrado por Montano con sus comprovinciales de la parte occidental Cartaginense.. 97

528 Carta de Montano á Toribio de Palencia, sobre abusos en aquel territorio, y errores priscilianistas......... 101

530	Amalarico, arriano, maltrata á su esposa la católica Clotilde, queriendo obligarla a que apostatase......	103
531	Amalarico es derrotado por los Francos acaudillados por el católico Childeberto, en venganza de los ultrajes hechos á su hermana Clotilde.....................	104
	Al llegar á Barcelona es decapitado por los Visigodos, segun San Isidoro.	
532	A fines del año 531 ó principios de 532 segun otros, principia á reinar Teudis, el cual se muestra tolerante con los católicos................................	103
535	El Obispo Justo de Urgel procura remediar en lo posible los estragos que hacía el hambre en la Tarraconense: es probable que lo mismo hicieran los demas Prelados.	
	El mismo Santo Obispo escribe una exposicion sobre el libro de los Cantares..........................	97 y 138
536	Tambien escribe por este mismo tiempo Justiniano, Obispo de Valencia, hermano del anterior....	138
538	Profuturo, Obispo de Braga, escribe al Papa sobre algunos abusos y errores que habia en Galicia..........	22
	Contestale el Papa Vigilio, que por entonces aún no era legítimo Pontífice, como lo fue desde dos años despues......................................	122
540	Concilio provincial Tarraconense, convocado en Barcelona por el Metropolitano Sergio..................	108
541	Por este tiempo florece Apringio, Obispo Pacense, que escribió sobre el Apocalipsis......................	135
542	Childeberto y Clotario, Reyes de los Francos, más ambiciosos que católicos, entran en España, sitian a Zaragoza, y salen mal librados.	
543	Los escritores franceses suponen que se llevaron la estola del mártir San Vicente, y que con este motivo principió Childeberto á construir la basílica de San Vicente, que hoy se llama de San German en Paris..	106
546	Otro Concilio provincial Tarraconense convocado por Sergio en Lérida, á 8 de Agosto...................	110
	En 3 de Noviembre, otro Concilio provincial en Valencia, presidido por Celsino, que probablemente sería el Metropolitano de Cartagena [1].....................	111
548	Las tropas de Justiniano, despues de haber acuchillado á los Vándalos en Africa, avanzan sobre Ceuta.	
	Sitiados los Bizantinos pasan á cuchillo á los Godos en Domingo, por fiarse estos en la santidad del dia.....	107

1 Ferreras se equivoca poniendo metropolitano en Valencia tomo III pág. 168. Por descuido se omitió el nombre de este Celsino en el episcopologio de Cartagena, donde, en mi juicio, se debe suplir.

	Teudis es asesinado por uno que se fingía loco. Le sucede Teudiselo	102
	En este año suelen poner algunos escritores el martirio de San Laureano por Totila, pero esto tampoco se puede sostener cronológicamente	146
549	Asesinato de Teudiselo	113
550	Hácia este tiempo se conjetura que fué ordenado de Presbitero, San Millan por Didimo, Obispo de Tarazona, siendo de edad de unos sesenta años, despues de haber pasado cuarenta en la Cogolla como anacoreta.	191
	Agila, sucesor de Teodiselo, es derrotado por los de Cordoba en venganza de haber profanado la basílica de San Vicente fuera de la ciudad	115
551	Llegada de San Martin Húngaro á Braga: conversion del Rey de los Suevos	120
	Sublevacion de Atanagildo contra Agila	116
552	Atanagildo pide auxilios á los Bizantinos ó imperiales.	116
553	Agila es derrotado por las tropas de Atanagildo, cerca de Sevilla, y se retira á Merida.	
554	Asesinato de Agila: Atanagildo es proclamado por todos los Godos.	
557	Pesaroso Atanagildo de haber atraido á los Bizantinos á España, principia á combatirlos	117
562	Concilio primero de Braga, por el Metropolitano Lucrecio	65 y 122
564	San Martin Dumiense edifica varios monasterios en Galicia: cuentanse entre ellos los de Tibaes y Lorban..	
565	Chilperico, rey de los Francos en Soisons, se casa con Brunechilde, hija de Atanagildo, y esta se hace católica.	
566	Muerte de San Vitorian	177
567	Muerte de Atanagildo, y le sucede Liuva, Gobernador de la Narbonense	118
	Este pone en España á su hermano Leovigildo	197
568	En este año se pone el tránsito del anacoreta San Saturio	180
569	Concilio de Lugo: divídese en dos partes la provincia Galeciana, haciendo á Lugo Metrópoli de una de ellas	124
	Muere Teodomiro y le sucede su hijo Miron	224
570	Florece por este tiempo San Donato, fundador del monasterio Servitano	192
571	Leovigildo, que el año anterior se habia apoderado de Asidonia, ataca en este á Córdoba, que era ciudad católica e independiente; y hace en ella grandes estragos	210
572	Concilio II de Braga	124

	Muere Liuva y queda Leovigildo por rey de todo el territorio visigodo.	197
573	Muerte de San Millan.	191
	Leovigildo asocia al trono á sus dos hijos Hermenegildo y Recaredo.	208
	Muere el Papa Juan III y le sucede Benedicto I.	
574	Leovigildo se apodera de la Cantábria.	
576	Ataca á los Suevos y se apodera de parte de su territorio.	
577	Matrimonio de San Hermenegildo con la Princesa Ingunde, hija de Sigiberto, rey de los Francos, y de Brunechilde.	204
	Controversia entre los Obispos de España con los de Francia sobre la celebracion de la Pascua.	113
578	San Hermenegildo es enviado como rey de la Bética por Leovigildo: hácese católico.	203 y 208
579	Sublevacion primera de San Hermenegildo.	221
580	Conciliábulo arriano en Toledo.	211
	San Hermenegildo capitula con su padre.	209
	Apostasía del Obispo de Zaragoza.	213
	Destierro de muchos Obispos católicos, entre ellos el Biclarense.	193 y 214
581	Apodérase Leovigildo de la Vasconia allende el Ebro y funda á Vitoria.	
582	Segunda sublevacion de San Hermenegildo.	220
	Ataca Leovigildo á éste, el cual se refugia en Sevilla, confiando en los Imperiales y en los Suevos.	221
583	Pone aquel sitio á esta ciudad apretándola con gran rigor.	
	Miron, rey de los Suevos, viene en socorro de los católicos, y, ganado por el rey arriano, se vuelve contra estos: muere en el sitio de Sevilla. Los Francos y los Imperiales abandonan á San Hermenegildo.	205
584	Levanta Leovigildo los muros de Itálica; pone allí su cuartel general y logra apoderarse de Sevilla. Huye San Hermenegildo á Córdoba: préndele su padre y le envía desterrado á Valencia.	222
	Casado Andeca con la viuda de Miron logra destronar á Eburico y lo reduce á meterse monje.	225
	Muerte de San Martin Dumiense.	
	Florece por este tiempo Eutropio, el célebre Abad del monasterio servitano.	
	Martirio de San Cláudio de Leon, fecha y hecho dudosos.	178
585	Leovigildo se apodera de Galicia y acaba con la dominacion de los Suevos, obligando al tirano Andeca á ser tonsurado, como él había hecho con Eburico.	224

Los Francos se levantan tarde y mal contra Leovigildo. los derrota Recaredo.............................

San Hermenegildo es cogido preso huyendo de Valencia, y, llevado á Tarragona, es martirizado por su padre, por no querer apostatar ni comulgar de mano de un obispo arriano (1)..........................

Florece por este tiempo San Leandro, restituido á su silla Hispalense.................................

La desgraciada Ingunde trata de huir á Francia, y los Imperiales la envian al Africa desterrada con su hijo.

586 Muere Leovigildo y le sucede Recaredo, el cual sube al trono á mediados de Abril........................

Restituye á las iglesias, monasterios y particulares lo mucho que habia usurpado su codicioso padre.......

Atacan los Francos á los Godos, pero son derrotados aquellos, muriendo su jefe el general Desiderio.

587 Sisberto, verdugo de San Hermenegildo, es ajusticiado por orden de Recaredo.

Recaredo se convierterte al catolicismo...............

El Biclarense pone en este año la muerte del Papa Pelagio I, y el nombramiento de San Gregorio Magno, que otros retrasan hasta el año 590.

587 Tratan de sublevarse los arrianos, matando muchos católicos. Viterico se compromete á matar al Obispo Masona en una conferencia pública Suna, Obispo arriano, competidor de este, es desterrado al Africa, y el traidor Segga á Galicia, cortándole las manos......

Lo mismo hace en Narbona el Obispo arriano Athaloco en union con varios señores arrianos, los cuales asesinan gran número de católicos, y son luégo vencidos y muertos por los capitanes de Recaredo............

588 Conspira tambien contra Recaredo la malvada Goswinda, que se habia fingido católica: el Obispo arriano Uldila su cómplice es derrotado, y ella muere.

Los Francos atacan á los Godos en la Narbonense a pesar de ser ya católico Recaredo, descubriendo de este modo que en sus guerras les movian la ambicion y la codicia más que la religion.

Derrotalos el Duque Claudio, fervoroso católico y amigo de Masona, con fuerzas mucho menores.

589 Año fausto en la historia de España por la celebracion del Concilio III de Toledo, fundándose en el verdaderamente la nacionalidad de España, y principiando

(1) Ferreras lleva equivocada la cronologia en un año, poniendo en 584, el martirio de San Hermenegildo que el Biclarense, testigo irrecusable pone en 585

SIGLO VII.

601 Muere piadosamente el rey Recaredo... 244
602 Tambien Adelfio, Metropolitano de Toledo............ 388
603 Viterico, arriano, asesina a Liuva el hijo de Recaredo.. 244
Falla Juan Defensor a favor del Obispo Genaro de Málaga y contra el Conde Comiciolo............... .. 574
604 Las tropas de Viterico derrotan a los imperiales junto á Siguenza, que se cree sea Gisgonza en la Betica, no la de los Celtiberos.. 246
Muere San Gregorio Magno, sucedele en el Pontificado Sabiniano.
605 Suponese hácia este año la muerte de Masona......... 244
606 Viterico persigue á los Prelados catolicos, intentando restablecer el arrianismo............ 240
610 Es asesinado por los magnates godos en un banquete y arrastrado su cadáver........................ ... 242
Sucedele Gundemaro, y habiendo concurrido varios Prelados á su coronacion, celebrase una especie de Concilio, á 23 de Octubre, declarando á la iglesia de Toledo Metropolitana de la Cartaginense........... 245
612 Muere Gundemaro por el mes de Agosto, y le sucede Sisebuto. Decreto de este contra los judios......... 244
Muere Aurasio Metropolitano de Toledo, y le sucede San Heladio, Abad del monasterio Agaliense....... 388
614 Concilio provincial Tarraconense en Egara.......... 247
Derrota Sisebuto á los imperiales.
615 Cecilio, Obispo de Mentesa, se retira á un monasterio: Sisebuto desaprueba su conducta................... 252
Muere Máximo, Obispo de Zaragoza, buen escritor.
619 Concilio de Sevilla, presidido por San Isidoro, en que asiste tambien San Fulgencio de Ecija, su hermano. 250
620 Carta indiscreta de Sisebuto, mandando deponer al Obispo de Barcelona, por haber consentido en la iglesia la representacion de una comedia.
621 Muere Sisebuto: le sucede su hijo Recaredo II que sólo reinó tres meses.
En pos de este sube al trono Suintila........ 255
622 Derrota Suintila á los Vascones que se habian sublevado
En seguida vuelve sus armas contra los Bizantinos, á los cuales obliga á capitular.
624 Les hizo salir de España............. 252
625 Con esto acaba su Crónica San Isidoro.
Sube á la catedra de San Pedro el Papa Honorio I.
628 Muerte de Juan, Obispo de Zaragoza, cuya vida escribio San Ildefonso

631 Degenerando Suintila de sus primitivas virtudes, se sublevan contra él sus tropas y le deponen, sucediéndole en la corona Sisenando, uno de los más comprometidos en aquella rebelion... 264

632 Muere á 18 de Febrero San Heladio, Arzobispo de Toledo: sucédele Justo su discípulo, tambien monje Agaliense... 388

633 Concilio IV de Toledo presidido por San Isidoro. Sisenando es absuelto en el... 260

635 Geroncio, presbítero de Toledo, insulta á su Prelado San Justo, haciéndole pesados agravios que este sufre con resignacion.

636 Muere San Justo, Obispo de Toledo: sucédele San Eugenio su condiscípulo... 333 y 389

A 4 de Abril muere San Isidoro en Sevilla, y pocos dias ántes es elegido Chintila.

Con motivo de su coronacion se celebra el Concilio Toledano V nacional, en Junio de este año... 313

637 Decreto de Chintila contra los Judios... 313

638 Concilio VI Toledano, nacional, presidido por Selva de Narbona, en la basílica de Santa Leocadia. Reposicion de Marciano, Obispo de Ecija... 312

El Papa Honorio reprende á los Obispos españoles: respondele San Braulio á nombre del episcopado español. 320

639 Muere Conancio, célebre Obispo de Palencia, poeta y músico... 332

640 Muere el piadoso Chintila y sube al trono su hijo Tulga, de poca edad, por cuyo motivo falta la energía necesaria para contener á los criminales y conservar el órden.

642 Chindasvinto sube violentamente al trono, bien sea por muerte natural de Tulga, ó por muerte civil como suponen otros, habiendo cortado el cabello y obligado á ser monje al pobre jóven. Guerra civil entre los Visigodos, á la cual siguen el hambre y gran carestía.

646 Concilio VII de Toledo, principiado en 18 de Octubre bajo la presidencia de Orencio de Mérida... 343

Floreció por este tiempo San Fructuoso (1)... 306

647 Muerte de San Eugenio, titulado II. Sucédele San Eugenio, titulado III, monje de Santa Engracia, en Zaragoza.

648 Chindasvinto fomenta las letras: encarga á Tajon bus-

---

(1) Ferreras equivoca esta fecha, poniéndola al año [illegible] y por tanto, con varios yerros cronológicos, acerca de este Santo y de Tajon.

car las obras de San Gregorio, y á San Eugenio corregir el poema de Draconcio...................... 324

Autorízanse los matrimonios entre los godos y españoles.

649 Recesvinto es asociado al mando por su padre Chindasvinto, por consejo de San Braulio y otros Prelados... 325

651 Muerte de San Braulio á 18 de Marzo (1). Sucédele el célebre moralista Tajon.

653 Muere Chindasvinto á 30 de Setiembre.

El dia 17 de Diciembre se abre el Concilio VIII Toledano, nacional, en la iglesia pretoriense de San Pedro y San Pablo.................................... 323

Oroncio, Metropolitano de Merida, procura restaurar los límites de su provincia, usurpados por los Suevos. 413

654 San Fructuoso, nombrado Obispo de Dume por muerte del Abad Recimiro.............................. 306

655 Concilio IX de Toledo, nacional, celebrado en la iglesia mayor de Santa María á 2 de Noviembre, bajo la presidencia de San Eugenio.

Sube á la Cátedra de San Pedro Eugenio I, romano.

656 Concilio X Toledano, nacional, á 1.º de Diciembre. En este año se pone la muerte de Reciberga, esposa de Recesvinto.

657 Muere San Eugenio á 13 de Noviembre. Ferreras pone su tránsito en 658. Sucedele San Ildefonso.

660 Aparicion de Santa Leocadia en su basílica á presencia de Recesvinto y San Ildefonso.

661 Construccion de la iglesia de San Juan, en Baños, por Recesvinto.

663 Por este tiempo regala San Ildefonso su obra, *Sobre la perpétua virginidad de Nuestra Señora*, á Quirico, Obispo de Barcelona, que habia venido á Toledo.

664 Aparicion de la Vírgen á San Ildefonso y regalo de la casulla.. 329

665 En carta que escribe San Ildefonso á Quirico de Barcelona, dice que no escribe por el temor de los males que amenazaban al país.

666 Concilio provincial de Mérida á 6 de Noviembre.

667 Muerte de San Ildefonso: sucédele un Obispo llamado Quirico, que se cree era un Abad................... 330

669 Pontificado de Adeodato, monje benedictino.

672 Muere Recesvinto en Gérticos, aldea entre Salamanca y Coria, á 1.º de Setiembre.

(1) Ferreras da con razon por apocrifo el documento publicado por Sandoval en donacion al monasterio de Compluto, fechado el mismo dia en que terminó el Concilio

Al punto es elegido Wamba, el cual es coronado y ungido en Toledo, el dia 19 del mismo................. 333

673 Sublévanse los astures, vascones y la Galia Narbonense: vence á todos Wamba........................ 339

674 Amplía este y adorna á Toledo.

675 Concilios provinciales de Braga y Toledo: el de esta ciudad á 7 de Noviembre, en la catedral.

676 El Papa Domno sube al Pontificado.

En este año, ó por este tiempo, se suele poner la supuesta division de diócesis por Wamba.

Por devocion á San Pimenio exige este que se ponga cátedra Episcopal en Aquis.

677 Wamba prepara escuadra contra los musulmanes, que habian destruido á Cartago y su provincia. La escuadra visigoda echa á pique á la de los musulmanes.

679 Muerte del venerable Diácono Gudila.

680 Muerte de Quirico: sucédele San Julian en la cátedra de Toledo.. 338

Destronamiento de Wamba por los amaños de Ervigio, á quien quieren suponer nieto de San Hermenegildo: no es de presumir dejara el Santo tan mala prosapia. 383

681. Concilio XII de Toledo, nacional, celebrado á 9 de Enero en la basílica pretoriense de San Pedro y San Pablo, bajo la presidencia de San Julian............ 384

682 Construccion de una iglesia á San Justo y Pástor en Salucia, segun una inscripcion.

683 A la muerte del Papa San Agathon le sucede San Leon II.

Concilio Toledano XIII, nacional, á 4 de Noviembre en la Basílica pretoriense.......................... 367

Cartas de San Leon á los Obispos de España y á Quirico de Toledo creyéndole vivo, para la admision del Concilio VI general.................................. 338

684 Admision del Concilio VI general Ecuménico: Apologético de San Julian al Papa Benedicto II........... 367

Concilio XIV de Toledo, nacional, aunque sólo asistieron los Obispos de la Cartaginense con los representantes de las demas provincias. Terminó el 20 de Noviembre. 367

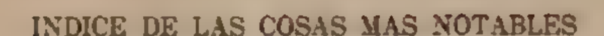
685 Disputa entre San Julian y el Papa San Benito, sobre la ortodoxia del Apologético.

Muere el Papa San Benito y le sucede Juan V.

687 Muerte de Ervigio (á 5 de Noviembre (1). Le sucede Egica su yerno, ungido en la basílica Pretoriense el dia 24 de Noviembre. Es nombrado Papa San Sergio I. 372

---

(1) Ferreras puso en fin de Agosto el nombramiento de Egica, pero le rectificó la Academia de la Historia.



INDICE DE LAS COSAS MAS NOTABLES

QUE CONTIENE ESTE TOMO,

con referencia á las páginas en donde pueden hallarse las noticias.

A

B

C

F

G

H

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

[redacted]



INDICE

POR ORDEN DE MATERIAS.

ADICIONES Y RECTIFICACIONES AL TOMO II.

Pág.	Línea	Dice.	Debe decir.
23	17	hemos visto	luégo verémos
42	última	línea última	(1)
47	15	407	400
76	antepenúltima	El fuego cundió	Alzáronse
77	8	acerca de ellos	de ella
108	24	Gerona	Barcelona
211	6	yá	y á
386	29	Condenado Honorio	en que se dice fué condenado Honorio
407	7	Guesnel	Quesnél
427	15	Banario	Ranario
398	9	569	589
481	antepenúltima	*Elibcritanæ*	*Ilerditanæ*
425	7	Toledano IV	Toledano III

(1) Se omitió por un descuido la línea última que decía: «los dos primeros ya avisaron que Capreolo era de Cartago.»

NOTA. En el Concilio de Valencia de 546 presidió Celsino, pero se cree que no sea el mismo mediando entre uno y otro 43 años, y debiendo ser Celsino de Valencia muy anciano en 546 para presidir el Concilio.

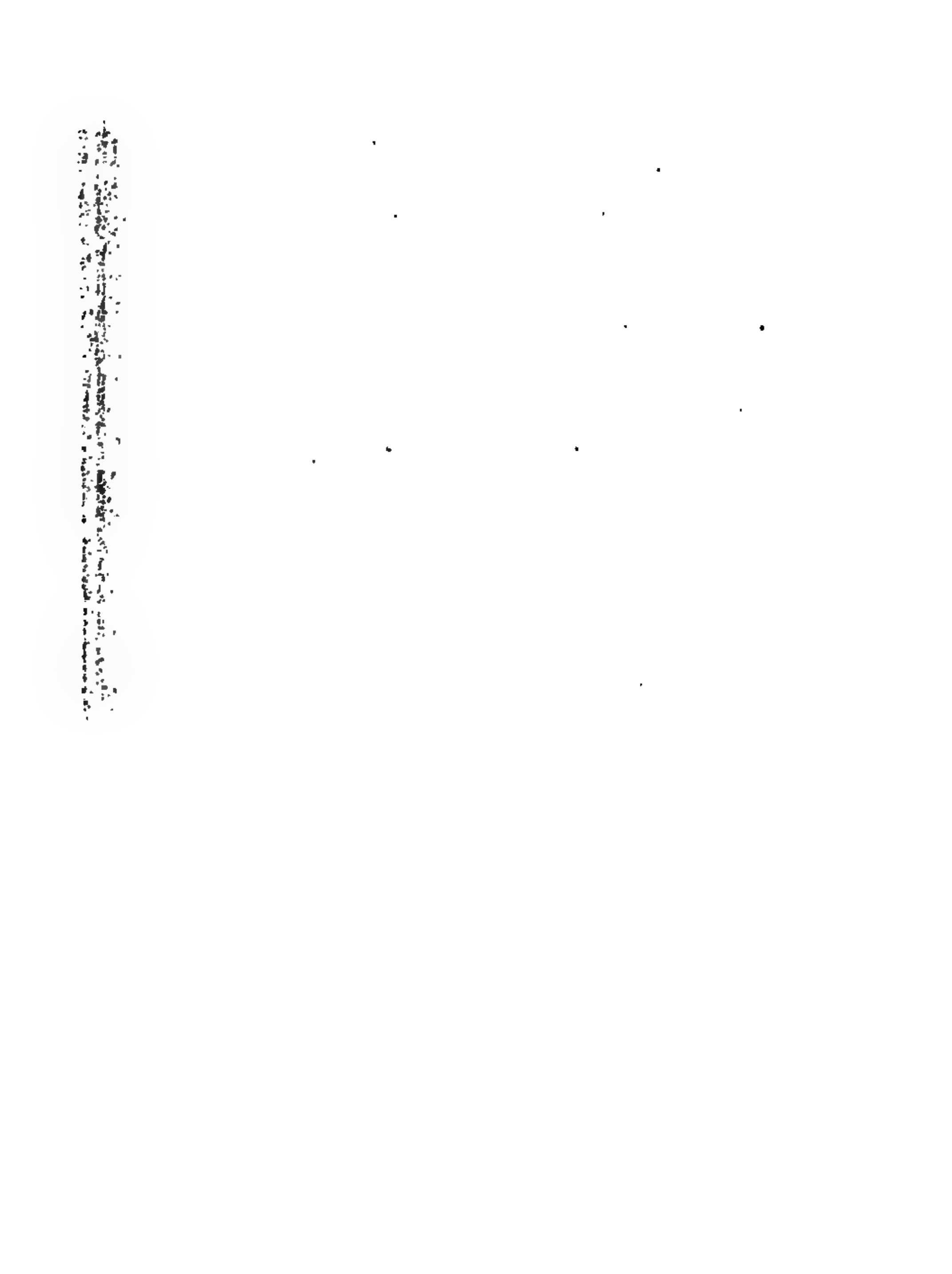
A la página 112 se opina que el Celsino de 546 era de Cartagena, mas en el catálogo de Cartagena, página 399, se olvidó su nombre que debió ponerse como dudoso.

OTRAS RELATIVAS AL TOMO I.

A la página XI del prólogo, donde dice «Samuel» léase «Heli».

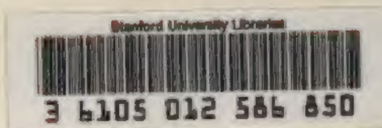
A la página 25 donde dice «Romey» lease «Dunham».

FIN DEL TOMO II.

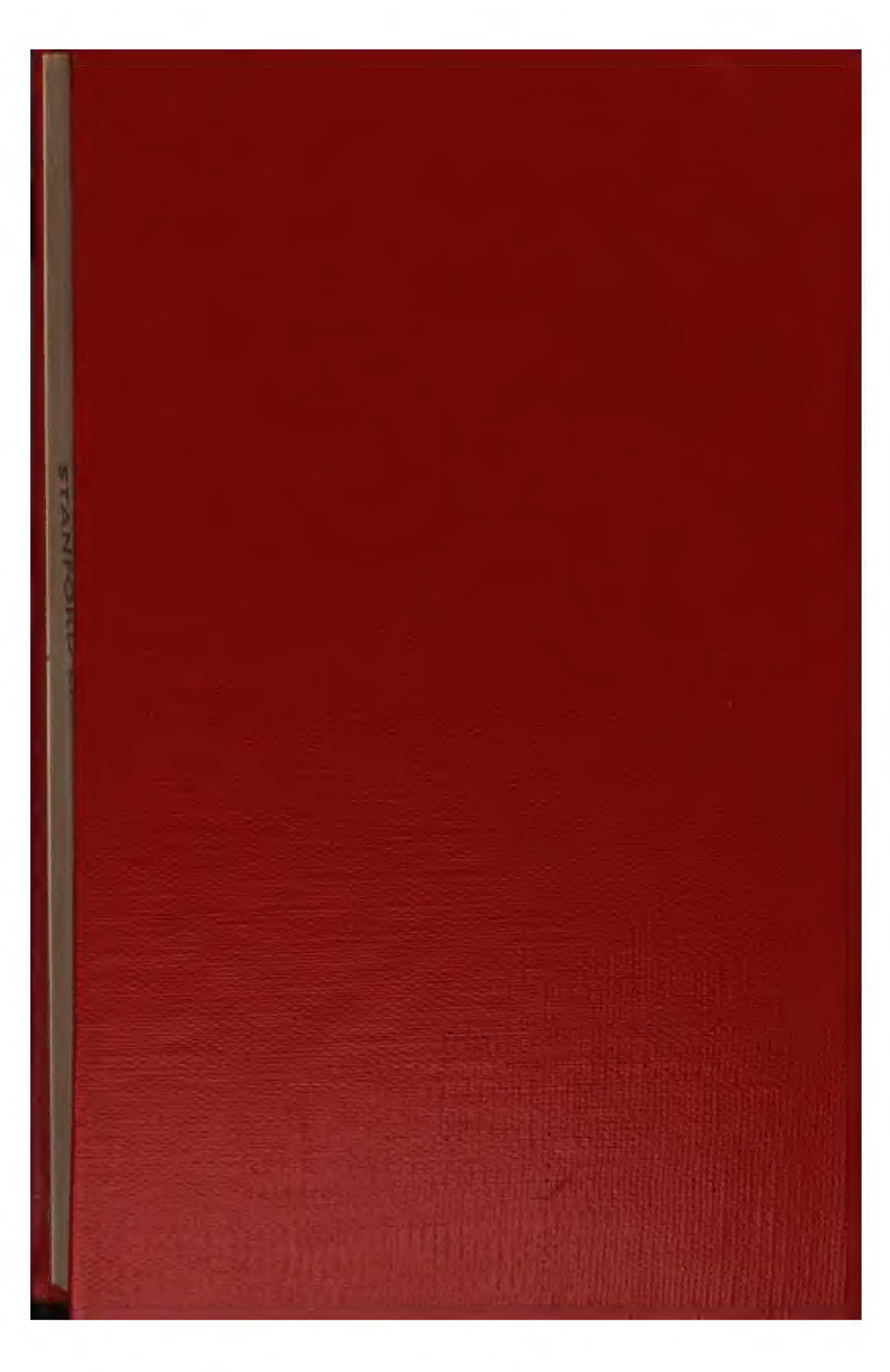








	DATE DUE		


STANFORD